

MONUMENTOS HISTÓRICOS
DE
VALENCIA Y SU REINO

COLECCIÓN DE MONOGRAFÍAS

SOBRE LA

HISTORIA, GEOGRAFÍA, CRONOLOGÍA, EPIGRAFÍA
Y BIBLIOGRAFÍA DE ESTA REGIÓN

LOS PUBLICA LA SOCIEDAD



DEDICADA Á ILUSTRAR LA HISTORIA PATRIA

BAJO LA DIRECCIÓN DEL

Dr. D. Roque Chabás, Canónigo

C. de la R. A. de la Historia

TOMO II

VALENCIA — 1895

LIBRERÍA DE PASCUAL AGUILAR, EDITOR

Caballeros, 1

Con licencia de la autoridad eclesiástica.

Reservados los derechos de propiedad.

8603

Antigüedades de Valencia

OBSERVACIONES CRÍTICAS

DONDE

con instrumentos auténticos se destruye lo fabuloso,
dejando en su debida estabilidad lo bien fundado

ESCRIBIÓLAS EN 1767

FR. JOSEF TEIXIDOR

Bibliotecario del Real Convento de Predicadores de la misma Ciudad

TOMO II



VALENCIA—1895

IMPRENTA DE FRANCISCO VIVES MORA

Calle de Hernán Cortés, 6



LIBRO CUARTO

Comprehende las antigüedades de los Conventos

CAPÍTULO PRIMERO

CONVENTO DE SANTO DOMINGO

REFERIDAS ya las antigüedades de las Iglesias Parroquiales de Valencia, passo a escribir las que pertenecen a los Conventos de Regulares, siguiendo el orden de antigüedad i precedencia que guardan sus Comunidades en las Processiones i actos publicos, *observada por la antigüedad de sus Conventos*, como escribió Ortí en su libro *Centuria V. de la Conquista de Valencia*, pag. 366., en cuya procession general fueron con este orden:

Trinitarios descalzos:

Agustinos descalzos:

Capuchinos:

Trinitarios calzados:

Minimos:

Mercenarios:

Carmelitas calzados:

Agustinos:

Franciscanos Descalzos, Recoletos, i Observantes: i

Dominicos.

A mas de estos, se fundaron los Conventos del Socorro, San Mi-

guel de los Reies, Jesus, i el Pilar: i assi mismo la Casa Professa, i los Colegios de San Pablo: San Fulgencio: San Felipe: San Pedro Nolasco: Escuela Pia: i Agonizantes. Hago presente, que el Rei Don Jaime el Conquistador solo dio licencia para fundar Conventos a los Padres Predicadores, Menores i Mercenarios fuera de los antiguos muros de la Ciudad, porque dentro de ellos no avia lugar, por ser necessarias sus Casas, que entonces eran pocas, para los que avian concurrido a la conquista, i por este mismo motivo se erigieron fuera de los Muros las mas de las Iglesias Parroquiales (1).

2 El primer Convento, pues, es el del Orden de Predicadores, dedicado desde su fundacion al Patriarcha Santo Domingo de Guzman, en el qual por la misericordia del Señor me vistieron el santo abito Domingo a 12. de Octubre del año 1710., i professé a 13. de Octubre del siguiente año 1711.: pero no nací en 29. de Setiembre como mal informado dice Ximeno, si no en 17. de Enero de 1694. Antes de escribir su fundacion juzgo precisso desterrar algunas fabulas, que domesticos i extraños creen con buena fe, sin otro fundamento que hallarse impressas. El primero que las publicó fue el Maestro Diago, en la *Historia de la Provincia* (lib. 2. cap. 34): *El Rey Don Jaime (dice) encomendó el Palacio del rey Moro a Fr. Miguel de Fabra, y en el se devieron alojar los demas Religiosos, que por lo menos eran otros tres, y allí estuvieron hasta que se fundó Monasterio de la Orden; y fundose en la Iglesia de S. Nicolas, segun la tradicion que hasta oy persevera, aunque pocos meses pudieron estar allí, si la tradicion es verdadera.* Hasta aquí Diago, dandonos dos noticias, la una: *Que el Rei Don Jaime encomendó el Palacio del Rei moro a Fr. Miguel de Fabra;* la otra: *Que el Convento se fundó en la Iglesia de San Nicolas;* pero son fabulosas las dos.

3 El Palacio que el Rei Conquistador encomendó a Fr. Miguel de Fabra fue el del rei Moro de Mallorca, como escribió en sus *Comentarios* en el cap. 78. de la Conquista de dicha Ciudad: *E metem hi dos Frases Preycadors qui guardassen les cases del rey.* Estos dos religiosos Predicadores fueron el dicho P. Fabra, i su individuo compañero Fray Berenguer de Castellbisbal, primer Obispo de Valencia nombrado, aunque no consagrado. Esto que acació en Mallorca, Diago inadvertidamente lo aplicó a Valencia, pues no ai monumento que lo persuada, ni el nos dice qué Palacio del rei Moro fue el que el Conquistador encomendó al Ven. Fabra en Valencia. I aunque algunos quieren decir, que fue el Palacio del Temple, fundados en lo que escribe Escolano

(1) Esto último es un lapsus de la pluma del P. Teixidor, pues bien sabía éste que las más de las Iglesias parroquiales habían sido fundadas dentro de la ciudad y no fuera.

(tom. I. col. 752. n. 2.): *La puerta del Temple llamavan los Moros de Alibufat Muley, esto es del rey Alibufat por tener su Palacio en lo que es agora la iglesia y Palacio del Temple, esto no lo dixo con toda certeza, sino dudosamente, como manifiesta en lo que inmediatamente añade: O de la otra parte del rio en lo que llamamos el Real.* I aunque lo escribiera assertivamente, no nos deviera detener, constando ciertamente, que en el sitio que el dice, no hubo en tiempo de Moros Palacio alguno, sino una sola torre, que era la mas alta de la Ciudad, donde enarbolaron el estandarte del rei Don Jaime en señal de aversele rendido, como puede verse en el lib. I. num. 102. Esta Torre con todo su circunvecino territorio dio el mismo Rei a los Templarios por su cedula fecha en Valencia a 18. de Octubre de 1238., i la leyó Samper, (como dice Part. 4. n. 215.) i allí edificaron despues su Iglesia i palacio los Cavalleros Templarios. Por estar mejor instruido Beuter nada dijo de tal Palacio de Moros, escribiendo solamente: *La porta de Albufat Muley porque la degué millorar edificant la Torre que encara te, y es diu la Torre de Albufat Muley, y es la Torre y Portal del Temple.* Resta pues que el rei Don Jaime no encomendó a Fr. Miguel de Fabra Palacio del rei moro, pues no le hubo (allí).

4 La otra noticia es, que despues de aver estado poco tiempo los religiosos Dominicos en el dicho Palacio, fundaron Monasterio en la Iglesia de San Nicolas. Esta es mas solemne fabula, que la antecedente, i ambas fueron adoptadas por Maluenda en sus *Annales*, (año 1238. pag. 613. col. 2.) sin assegurarlo con fundamento antiguo, como ni Diago que apeló a la Tradicion: *segun la tradicion que hasta oy persevera;* mejor hubiera dicho *hablilla de su tiempo*, pues el Mro. Antist, ni en la vida de San Vicente ni en la de San Luis, tuvo noticia de tal Tradicion, i de esta hizo tan poca estimacion el Diago, que añadió: *Aunque pocos meses pudieron estar allí, si la tradicion es verdadera.* Vease lo que el mismo dice en la clausula de sus *Annales* que va copiada en el lib. 3. c. 6. num. 352. La antigua Iglesia de San Nicolas fue en su principio una triste Mezquita, que purificada i dedicada al Santo Obispo, i no a S. Pedro martyr que murió siete años despues, gobernó un Rector, al qual en el reparto de las casas de Valencia se le dio una para su habitacion, como consta en el fol. 30. del real registro *Memoriarum de Domibus Valentie.* ¿Como cabia, pues, en tan corto territorio un Convento de Religiosos? Pero todas estas fabulas quedan degolladas con la noticia cierta de que el rei Don Jaime, hallandose en el Castillo del Puig en 24. de Abril del año 1237. dio al Padre Fr. Pedro de Lerida el mismo sitio para fundar Convento, en que, ganada Valencia, efectivamente se fundó, como diré luego.

5 Si se me preguntasse: donde vivieron los religiosos de Predicadores desde el día 9. de Octubre del año 1238. en que entraron en Valencia con el egercito Christiano, hasta que se mudaron en el Convento que fundaron despues del día 9. de Abril del siguiente 1239., responderé: Que en las Casas que dió despues el rei Conquistador al Obispo i Cabildo de Valencia por su Privilegio fecho en Barcelona a 2. de Noviembre del año 1241. que en los impressos es el 12. de dicho rei, en que dice: *Domos similiter donamus vobis et predictae Ecclesie, in quibus manebat Fr. Gregorius*. Este Fr. Gregorio fue uno de los quatro Religiosos del Orden de Predicadores, que con el Obispo de Huesca fueron testigos de la confederacion, que durante el sitio de Valencia hizo con el rei Don Jaime el Señor de Albarracin Don Pedro Fernandez de Azagra en 1. de Agosto 1238. que trahe entera Diago en los *Annales* fol. 312. b. i en ella se dize: *Huius rei testes sunt V. Oscan. episcopus, Frater Gregorius, Frater Petrus de Ilerda, Frater A. de Barberano, Frater Rodericus, Ordinis Predicatorum*. Las casas que dió el rei al Obispo i Cabildo se sabe su situacion por los lindes que el mismo expressa: *Et contiguantur (dice) cum domibus de Abentegami a parte Turris videlicet usque ad domos Joannis de les Celles, ita quod Turris intelligatur intra istus affrontationes quam habeatis sicut eam modo possidetis, sed dictam Turrim sicut modo est elevare non possitis*. Permanece esta Torre, i es la Casa de la Dignidad de Sacrista a mano derecha de la que al presente es Almoina, i antiguamente fue Fossar o Cimiterio. Las casas de Juan de les Celles estaban junto a este Cimiterio, i ahora son del Dean; las quales se le dieron en el *Repartimiento, in circuitu Ecclesie Sancte Marie*, que es la Cathedral, como consta en el fol. 47. del real registro *Memoriarum de Domibus Valentie*. Confirmalo el Cavallero Valenciano Mossen Jaime Febrer en la Troba del mismo Juan de les Celles, diciendo:

Per los bons servicis de Joan de les Celles
Noble Girones lo Rey li establí
Prop de les Ferrises unes Cases belles
Pel Fossar que está juntament a elles,
Que foren morada de Bicot Ali
Moro poderos.

En las Casas, pues, en que morava Fr. Gregorio (*in quibus manebat Frater Gregorius*, como dice el rei), habitaron tambien sus compañeros el Ven. Fr. Miguel de Fabra, Fr. Berenguer de Castellbisbal, Fr. Arnaldo de Segarra, (integerrimo Ministro del Sacramento de la Penitencia, que negó la absolucion al rei Don Jaime que la pedia con ins-

tancia para entrar en batalla con los Sarracenos que intentavan socorrer a Murcia, por mas que ofreció dejar el amancebamiento con Doña Berenguela, i se huvo de contentar con que le diera su sola bendicion; como refiere el mismo rei en sus *Comentarios*, cap. 127. de la conquista de Murcia, fol. 108. b.: (vease Diago, *Historia de la Provincia*, fol. 110.) En las mismas Casas vivian con el Fr. Gregorio i los demas referidos los Padres Fr. Pedro de Lerida, Fr. Arnaldo de Barberá, i Fr. Rodrigo de Lerida, i quizá otros que no han llegado a mi noticia. Quan insigne religioso fue el P. Fr. Pedro de Lerida, i que despues de Dios se le deve la conquista de Valencia, puede verse en Diago, (*Historia de la Provincia*, fol. 155. b., donde en lugar de Fr. Pedro Marsilio pudiera alegar el testimonio del mismo rei Don Jaime que refiere el caso con mayor exactitud en sus reales *Comentarios*, caps. 71 i 72. de la Conquista de Valencia, fol. 68.) No fue solo el servicio que hizo al rei en el Puig Fr. Pedro de Lerida, si no que jamas dejó de acompañarle en todas las subseguidas guerras, especialmente de Murcia, i aviendola rendido en 13. de Febrero del año 1265., el Christiano Principe le dio sitio para fundar allí Convento, como consta de su real Privilegio, que es del tenor siguiente:

«Noverint universi quod Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum Majoricarum et Valentie, Comes Barchinone et Urgelli, et Dominus Montispeulani, »per Nos, et illustrem Regem Castelle et successores ejus damus et offerimus »Deo et Beate Virgini Marie, et Beato Dominico, et vobis *Fratrī Petro de »Ilerda* de Ordine fratrum Predicatorum vice et nomine Ordinis vestri et »Fratribus vestri Ordinis Murcie commorantibus, domos illas sitas in Murcia »in parte Christianorum que vocatur *Alcacer Ceguir* in quo nunc habitatis, ad »habitandum, tenendum, et habendum, et ad vestras voluntates inde penitus »libere faciendas, sicut melius dici et intelligi et plenius potest, ad vestrum et »Fratrum Ordinis vestri bonum et sincerum intellectum, promittentes vobis »quod faciemus fieri cartam donationis a prefato illustri Rege Castelle de domibus predictis. Dat. apud. Alcant. xvj. kals. Aprilis anno Domini »Millessimo. cclx. quinto.»

Es copia de la que de su original, que se conserva en el archivo del Convento de Predicadores de Murcia, sacó por su mano el P. Letor Fr. Hermanno Domingo Christianopulo, uno de los quatro Autores del tomo 1. de los *Anales* de la Orden, visitando dicho Convento de Murcia el Rmo. P. M. General Fr. Juan Thomas de Boxadors.

6 A este memorable P. Fr. Pedro de Lerida, hallandose el rei don Jaime en el Castillo del Puig de Cebolla en 24. de Abril del año 1237. hizo donacion del Sitio Realengo delante de Valencia, que es donde

se halla fundado el Convento de Predicadores. Consta del Real registro intitulado: *Donationes Valentie et ejus termini, facte a Domino Rege sub era 1275. an. 1237. ad Podium de Cebolla*, (1) i al fol. 13. pag. 2. dice: *Fratri Petro de Illerda ad opus Domus Predicatorum viij. kal. Madii Realiium ante Valentiam*. Esta sola partida convence ser una soñada fabula, que el Convento de Predicadores estuvo primero en la que es Iglesia Parroquial de San Nicolas, de donde se trasladó al sitio en que permanece: pues este ya le dió el rei Conquistador antes que se ganasse Valencia ni se pensasse en tal Iglesia. Ganada Valencia se libró copia de la antedicha donacion en 11. de Abril del año 1239. que a la letra dice assi:

«Non solum corpus exponimus ut Christiani nominis crescant lilia impar-
 »tibus Paganorum, verum etiam ut novella Predicatorum Ordinis in paga-
 »norum civitatibus per Nos noviter acquisitis plantatio floreat, pro viribus
 »laboramus. Nos igitur Jacobus Dei gratia Rex Aragonum Majoricarum et
 »Valentie, Comes Barchinone et Urgelli et Dominus Montispesulani, ob re-
 »medium anime nostre et salutem Parentum nostrorum per presentes dona-
 »mus et concedimus libere et franche Domino Deo, et Beate Marie Genitrici
 »ejus, et S. Dominico, et Ordini Predicatorum in perpetuum, Locum illum
 »in Valentia qui est ante Portam Fratrum Templi, et affrontat in Rivo Gua-
 »dalaviar et cum Cequia que vadit ad Molendinos Bertrandi de Turolio et
 »sicut angulus acuit qui est inter flumen majus et Cequiam dictorum Molen-
 »dinorum et in horto Petri de Teuls. Et hec omnia ad habendam et edifi-
 »candam ecclesiam et statica et ad omnes alios usus Ordinis memorati. Dat.
 »Valentie tertio idus Aprilis era M.cc. septuagessima septima (2).

7 El Sapientissimo Maestro Fr. Vicente Justiniano Antist, considerando la singularidad del exordio de este real Privilegio, infririó la particularissima benevolencia con que el rei quiso distinguir la Orden de Predicadores, reputandola digna de hacerla presente al grande Felipe II, dedicandole la *Vida de San Luis Bertran* que imprimió en el año 1582., i entre los elogios de este Convento dice: «Plantóle el Rey Don

(1) En el *Repartimiento* impreso por Bofarull, pág. 167, que corresponde al fol. 13 del registro del A. G. de la C. de Aragón en Barcelona, dice textualmente: *Frater P(etrus) de Illerda ad opus domus Predicatorum: Realem ante Valentiam Dalarif qui est inter portam de Xarea et de Bibaçachar quem vendidit ad Rayç Aboabdile Abuçegri. VIII. Kalendaris madii (anni domini M.cc.ºxxxviiij. in obsidione Valentie.)* Lo que está entre paréntesis, y no el año 1237 de arriba, se deduce del sitio que ocupa la donación en el registro. La copia del *Repartimiento* de que usa el P. Teixidor, debió ser la Ms. del archivo del Real, que ha desaparecido y tiene variantes notables con la impresa.

(2) También está registrada en el *Repart.* 244 con el ítem de *Ordo Predicatorum*.

»Jaime con tanta devocion, que no se contentó con dar el sitio y otros
 »bienes, y ayudar a la fábrica, y aun echar la primera piedra della con
 »sus propias manos, sino que en el mismo Privilegio de la concession
 »quiso mostrar el particular amor, que a nuestra Orden tenia. Porque
 »en los Privilegios de las fundaciones de otros Monasterios de esta
 »Ciudad solamente dice, que concede casas para aquellas Ordenes;
 »pero en la fundacion de esta, usa palabras de grande amor, diciendo,
 »que no se contentava con poner su Persona a peligro para echar los
 »Moros de este reyno, sino que en las Ciudades que ganava, luego
 »procurava que floreciese la nueva Planta de la Orden de los Predi-
 »cadores y que a este fin, por amor de Nuestra Señora y de Sto. Do-
 »mingo queria que se fundasse este Convento.»—Hasta aquí Antist.

8 Los bienes, que dice, dio el rei Fundador, no fueron rayces, porque no las quiso admitir el Ven. Fr. Miguel de Fabra, queriendo que en sus claustros se observasse en todo la pobreza que aprendió de su Padre de habito el Patriarca Santo Domingo. Habla, pues, Antist de aquellos bienes que se compadecen con la pobreza; i en su consecuencia el mismo Rei, por su real carta fecha en Morella a 16. de Marzo del año 1249., mandó al Obispo Don Fr. Andres de Albalat i al Chantre de su Cabildo de Valencia, vendiessen lo que avia dado en Xativa a los Religiosos de Predicadores, i que *pretium quod inde habueritis ponatis in una Biblia Glossata, que semper sit in Conventu, et de Conventu Valentino Fratrum Predicatorum in nostra memoria sempiterna*, para que con esta memoria se verificasse el comun proloquio *Patronum faciunt Dos, Aedificium, Fundus*. No se si esta *Biblia Glossada* será la *Glossa Ordinaria mss.* que el Prior i Comunidad de este Convento regaló a Felipe II. para la libreria del Escorial, i su Magestad la estimó tanto, que les mandó dar quinientas veinte i cinco libras, que se escrivieron en el *Libro mayor* en recibo de Noviembre del año 1573. fol. 156. diciendo: *Item recibimos de los libros de la Glossa Ordinaria, que dio el Convento a su Magestad Quinientas veinte i cinco libras.*

9 Son tambien bienes mui apreciabes los muchos Privilegios que el rei Conquistador concedió a este su Convento. Por su real cedula fecha en Valencia a 7. de Julio del año 1249., concedió que de las acequias comunes tomassen la agua que necessitasse para sus menesteres sin pagar Cequiage, ni contribuir en los gastos de nuevas fábricas, o de reparos en las antiguas. En virtud de este real Privilegio toma el Convento de la Acequia comun, llamada de Rovella, el agua para regar sus dos huertos, conduciendola por la acequia que labró a sus expensas, i tiene su principio enfrente de la puerta por la que se entra a los Ginoveses.

10 El mismo christiano Principe prohibió que en las casas vecinas al Convento pudiesse haver ventanas, terrados, o miradores, desde donde pudiesse ser registrado: Que nadie sacasse arena de la rambla del rio cercana al Convento, para que no recibiesse daño con sus avenidas. I por que supo que no se cumplia lo mandado en estas dos ultimas reales provisiones, mandó al Baile, Justicia i Jurados mandassen con el mayor rigor su observancia. Igualmente prohibió el hacer sogas en su plaza, ni echar en ella estiercol, bestias muertas, ni otras imundicias, ni poner lino, sopena de perder su gracia, advirtiendo a sus Oficiales reales, que estava mui maravillado de la inobservancia de estos ordenes, aviendo mandado otra vez su cumplimiento. Baste la insinuacion de estos apreciables Privilegios, que con otros confirmaron sus reales Descendientes, i passo a dar noticia de algunas noticias que resultan de los lindes que expressa la copiada Donacion del sitio.

11 Lindava este *cum Cequia que vadit ad molendinos Bertrandi de Turolio*. Este Cavallero fue uno de los Conquistadores de Valencia, i en premio de sus servicicios se le dio, entre otros, el sitio en que edificó el molino, como consta en el fol. 60. del Real Registro *Donationes de Valentia et ejus termino*. El molino tenia cinco muelas, i estava en el sitio que ocupa el Colegio de Rodriguez, comunmente llamado de la Ciudad. Perdióse por falta de agua, segun acredita la noticia que encontré en el *Manual de Consejos* del Num. 25. i al fol. 25. en el que se tuvo en 13. de Setiembre del año 1392, en que se refirió una querrela sobre que *Joan de Vera Sindich de la dita Ciutat comprá de Domingo Borrag, escrivá de ración del Senyor Rey un Casal de molins appellat vulgarment de les cinch moles, situat dins lo mur de la dita Ciutat, atinent del Vall Vell, e prop la Teraçana vella, lo qual se perdé per no tenir aigua etc.* El muro que expressa esta memoria es el que se fabricó en el año 1356. i no el que tenia Valencia quando la ganó el rei Doñ Jaime. *La Teraçana vella* estava en la casa vulgarmente nombrada la *Casa de las Coronas*, las quales mandó fabricar su dueño Don Juan Cervelló, señor de Oropesa, usando del amplissimo Privilegio que le concedió el Emperador Carlos V. en Mantua a 19. de Abril del año 1530. i trahe vertido Escolano tom. 2. i añade en la col. 646: *Llegado Don Juan a Valencia, en una casa suya, que comunmente es llamada la Aterazana, mandó poner por todas las almenas al rededor de ella la insignia de unas Coronas reales, como hasta hoy permanecen.*

12 La acequia, que iba al referido molino de Bertran de Terhuel, corria por medio de la Plaza de Santo Domingo: i para que esta quedasse mas desembarazada, los Jurados mudaron su cauce, arrimandole mas a las paredes del Convento, ofreciendo pagarle mil sueldos por el

terreno que de su sitio tomaron para la nueva canal. Conservase en el archivo del Convento el Vale de los mil sueldos, firmado en presencia de Ramon de Poblet Justicia de Valencia, en 28. de Marzo del año 1284. por los entonces Jurados, Juan Doulesa, Bernardo de Sarriá, Pedro Esteve de Limotges, i Felipe de Frigola.

13 Por esta misma acequia se introducía en la Ciudad toda la maderada que de los Pinares de Moya i otros trahe el rio Turia para el abasto i consumo de sus vecinos; i por quanto los empujones de maderos i jacenas causavan daño a las paredes del Convento lo mandó remediar el rei Don Jaime II, por su provision fecha en Barcelona a 30. de Noviembre del año 1294. Sacada la maderada de la acequia, la apilavan junto a las paredes del Convento, quedando este dominado de quantas gentes subian a los Pilonos. Por este notable inconveniente el infante Don Alonso por su provision fecha en Valencia a 4. de Mayo del año 1322. mandó que en adelante no se apilassee allí la maderada.

14 Como todo el terreno de la ribera de la acequia ázia la Ciudad era proprio de esta por donacion del rei Conquistador, los Jurados le establecieron a diferentes personas, i edificaron muchas casas habitadas de mugercillas livianas, que con sus desvergonzados desahogos i frecuencia de sus rufianes, fueron causa que muchas pias personas dejassen de venir a la Iglesia del Convento. I aunque lo prohibió el rei Don Jaime II. en 25. de Setiembre del año 1324., como tambien con pena de azotes el rei Don Pedro IV. durava mui poco la enmienda, bolviendo a sus antiguas madrigueras aquellas hediondas zorras. Repitieron los Religiosos sus suplicas, i el mismo Rei Don Pedro por su provision de 5. de Febrero del año 1338. mandó a sus Oficiales reales que en continente las desalojassen de todo el barrio del Convento, a saber, desde el Portal del Temple, calle de Perpiñá, que comienza de dicho Portal, i travesando por la Plazuela, llamada al presente de San Vult, en la que avia entonces un pozo, continua hasta la calle del Mar, en todas sus calles traviesas, i en la Plaza del Convento, mandando tambien que los dueños de las casas del expressado barrio no las pudiessen alquilar a semejantes mugercillas, so la pena de pagar al real fisco la misma suma precio del alquiler; i como para incurrir en esta pena bastava que el Sindico del Convento se querellasse, segun prevenia el rei, se logró enteramente el destierro.

15 Siguiose que el Consejo general, tenido en 27. de Noviembre del año 1409. resolvió abrir una nueva calle desde la Plaza de la Higuera, ahora de Santa Tecla, que llegasse hasta la calle del Mar, i para que las expensas fueran menos gravosas, acordó que el Sindico de la Ciudad estableciesse o vendiesse todo el sitio del cauze de la antigua

acequia, quando discurría por medio de la plaza, como va dicho, i los precios se gastassen en abrir la dicha nueva Calle. Assi se hizo, i pondré a la letra la deliberacion consiliar en el cap. 17. de este lib. 4. Como el Convento tenia la experiencia de quan molestado estava con la habitacion de mugeres perdidas en su barrio, temieron que edificandosse nuevas casas en los nuevos establecidos o vendidos sitios, seria nuevo albergue de semejantes gentes. Hicieron, pues, su querella a la Ciudad, a tiempo que entró en ella su glorioso hijo San Vicente Ferrer, i considerando el recelo tan fundado de los religiosos sus hermanos, interpuso su mediacion: i el Consejo general tenido en 24. de Agosto del año 1410., determinó que en atencion de que lo que los religiosos tenian suplicado, «Havia pregat molt destretament lo Reverent Mestre Vicent Ferrer del dit Orde, per esguart de Deu, e per contemplació del dit Mestre Vicent, qui tan de be per ses devotes prehicacions avia fet a les animes del poble de la dita Ciutat: Provehí, volgué, e delliberá que daçi avant null temps fossen edificades cases, construhides e obrades per habitació de persones llegues sobre la dita cequia atinent de les parets del dit Monestir... e que los preus hauts de les Persones que avien comprat dels Patis sitats los fossen restituits e pagats de les pecunies comunes de Murs e Valls, com los dits preus fossen stats convertits e despesos en obrir Carrers dins la dita Ciutat, e embellir aquella.» Esto es lo que resolvió el Consejo, i no lo que inadvertidamente escribió el M. Antist en la Vida del Santo (1. part. cap. 17. pag. 137. in fine). Pueden verse otras Antigüallas de este sitio en el lib. 1. cap. 23.

16 Aprovechando, pues, aquellos Venerables religiosos el corto sitio que expresa la Donacion real, idearon un humilde pequeño Convento, i abiertas las zanjas, echó la primer piedra el rei Conquistador (1). Fabricaron una pequeña Iglesia, la qual, despues de labrada la que al presente existe, sirvió de Porteria, que con todas las antiguas oficinas, mandó derribar el Rei Don Alonso V. de Aragon para labrar la suntuosa capilla, llamada de los Reyes, en la qual i en su real nombre echó la primer piedra Miser Juan Mercader en 18. de Junio del año 1439. En la primer piedra de esta real Capilla estava gravado un Crucifixo, i a sus lados la Virgen, i San Juan Evangelista. De aquí quizá tomó motivo el Mro. Gavaldá para decir en la *Vida de San Vicente*, pag. 361., que en la primer piedra que echó el rei Conquistador en los Fundamentos del Convento avia en la una parte gravado un Chris-

(1) No dice el P. Teixidor de dónde saca esto, y bien merecía la pena el acotar el documento,

to Crucificado, i en la otra una Imagen de Maria Santissima: lo que antes de el nadie dijo, ni apoya su noticia con monumento antiguo; i aunque assi pudo suceder, la mera posibilidad no infiere el hecho. Dentro i al rededor de esta primitiva Iglesia estava todo lleno de sepulturas, que eran entierros de los Conquistadores i de sus Descendientes, que perdieron su uso por su demolicion, para fabricar la Capilla real. En frente de la misma antigua iglesia en el sitio que ocupa aora la Capilla de la Soledad i parte del crucero de la del Rosario estava el comun Cimiterio en el qual se enterravan los religiosos, i entre ellos el Venerable fundador Fr. Miguel de Fabra, cuyo sepulcro honró Dios con luces del Cielo para que los Ciudadanos de Valencia le trasladassen a mas honorifico lugar, como lo hicieron, i puede verse en Diago, *Historia de la Provincia* fol. 158.

17 Como esta primitiva Iglesia se labró para tener de pronto lugar para celebrar los religiosos, se comenzó otra mas capaz, i es la misma que al presente existe, i para proseguir su fábrica Innocencio IV. concedió 40. dias de indulgencia a los que la ayudassen con alguna limosna por su Bulla de 13. de Febrero del año 1252. Concluyose; pero experimentando que su magnitud no era suficiente para los muchos fieles que la frequentaban, i no teniendo sitio para hacerla mayor, lo representaron al Rei Conquistador los religiosos i por su cedula de 6. de Junio del año 1270. les concedió que pudiesen tomar quatro brazas de tierra de la rambla del rio para dar mayor longitud a dicha Iglesia. Con este hecho indubitable se convence ser falso lo que escribió el Venerable P. Sala en la *Historia mss. del Convento*, a saber: que el sitio primero que dio el Rei Conquistador llegava hasta lo que aora es Convento del Remedio; es falso digo, por que a mas de probar lo contrario la dicha real cedula, fue preciso que el Convento comprasse el Huerto de Pedro de Theuls, que puso por linde el mismo rei en la donacion del primer sitio, como le compró para agregar a su estrechissimo huerto, precediendo especial licencia del Rei Don Alonso fecha en Valencia a 23. de Enero del año 1290.

18 Como mi intencion i asunto principal sea desterrar fabulas introducidas por el vulgo novelero, a mas de las que tengo refutadas restan otras tres que pertenecen a este mi Convento. La primera es: que amenazando proxima ruina la Iglesia susodicha, los Padres de la Patria la mandaron derribar en el año 1382., i dieron una copiosa limosna para fabricar la que al presente existe. Trahe esta noticia el Mro. Serafin en la *Vida de San Vicente Ferrer*, pag. 350. letra b.: no es yerro suyo sino del que extractó mal la deliberacion del consejo general celebrado en 11. de Marzo de dicho año 1382.: en el qual se trató de dar

limosna al Comendador del Convento de la Merced para continuar su Iglesia, que entonces tenia por titular a Santo Domingo. Vease el capitulo 5. de este libro 4. en las memorias del Convento de la Merced, donde pondré a la letra la deliberacion del citado Consejo.

19 La otra fabula mas monstruosa es la primera que oí en el Noviciado, luego que tomé el santo abito, i despues a no pocos años criados en ella, a saber es: Que el excelentissimo Señor Don Fernando de Aragon Duque de Calabria i Virei de Valencia ofreció hacer en este Convento la suntuosa fábrica que egecutó despues en el antiguo Monasterio de San Bernardo de la huerta, aora nombrado San Miguel de los Reyes, si su comunidad venia bien en tomar por Titular al Arcangel San Miguel, dejando al Patriarca Santo Domingo, que desde su fundacion avia tenido: pero que su Comunidad, aunque agradeció la oferta del Duque, no la quiso aceptar. Jamás hizo tal propuesta ni le pasó por el pensamiento: egecutó la fábrica en San Bernardo de la Huerta para cumplir la ultima voluntad de su muger la Reina Doña Germana, que assi lo ordenó en su ultimo testamento; como escribiré difusamente quando llegue el turno de dicho antiguo Monasterio de San Bernardo.

20 No dista mucho de ser fabulosa la noticia que publicó Pedro de Natalibus, i otros que cita i sigue Escolano (tomo 2. col. 1136. n. 4.) que en nuestra Valencia del Cid padecieron martyrio los Santos Felix Presbitero, Fortunato i Achileio Diaconos con sus compañeros Ferreolo i Ferrucio. I aun se persuadió Diago en sus *Annales* (lib. 4. cap. 16.) que estos benditos Santos levantaron su chozuela en el mismo sitio, donde despues se fundó este Convento de Predicadores. Pero puede verse el tomo 3. de Abril de *Acta SS.* pag. 97. donde el P. Godofrido Henschenio evidencia con todos los Martyrologios, i con los Escritores mas classicos que padecieron martyrio en Valencia del Delphinado.

21 Corona todas estas fabulas la que estampó el P. Letor Fr. Vicente Beaumont de Navarra en su *Compendio historico del Convento de Santa Maria Madalena de Valencia*, cap. 1. pag. 4. donde aviendo dicho, que a la religion de Santo Domingo dio el Rei por sitio las cercanias del barrio de San Nicolas, cuya fabula queda ya degollada, prosigue que «por huir el cuerpo al bullicio y trafago, los santos »fundadores pidieron al Rey un barrio de casas que fuera de la Ciudad »estava en frente de la puerta de la Xerea, en el qual avia un Hospital »e Iglesia dedicada a San Lazaro, que segun los monumentos de dicho »real Convento, fue fundacion del Sagrado San-Tiago; y desde aquellos felizes siglos se conservó entre gentiles y Moros, como refugio de

»los Christianos que en esse sitio, y el que oy ocupa el real Convento, »formavan anfiteatro donde triunfavan, muriendo por defensa del Evangelio.»—Hasta aquí Beaumont.

22 Fue este religioso el primer Letor con quien comencé el curso de artes: sus talentos fueron mui nobles, pero mui enemigo de la crítica, i se agradava nimiamente de quanto leia impresso o manuscrito sin detenerse en examinar su verdad. Vio la especie del Hospital de San Lazaro con todas las demas circunstancias en el Ven. Padre Sala a quien cita a la margen; i estos unicamente son *los monumentos de dicho real Convento* a que quiere arrimar aver sido *fundacion del Sagrado Apostol Santiago*. Lo que es precisso advertir para prevencion a los incautos, pues en todo su archivo, que he servido por espacio de 33. años, no se encuentra la mas minima memoria de tal Hospital de San Lazaro fundado por Santiago, i conservado entre gentiles i moros como refugio de Christianos, excediendo (si assi huviera sido) incomparablemente las glorias del Santo Sepulcro de San Bartholomé, que con tanto afan i estudio ha publicado el Dr. Agustin Sales Chronista de la Ciudad, e igualando la Prerogativa singular del Templo del Pilar erigido a Maria SSma. por el mismo Santo Apostol.

23 Este *fabuloso Hospital de San Lazaro* no tiene otro fundamento, que haverse lo persuadido el P. Sala, religioso de un increíble candor, diligentissimo archivero, pero infeliz historiador en lo que mira a puntos de antigüedad. Encontró en el *libro verde de Cabreves* el alegato del Mro. Trilles de 21. de Junio 1448. que presentó a los Ministros reales, en que para minorar la paga del Subsidio alegó los gastos que al Convento se le avia ocasionado el derribar casi todas las antiguas oficinas para fabricar la Capilla real, i a mas: *Es stada enderrocada una solemne Capella de molta sots invocació de Mosen Sent Llacer, deputada a certes sepoltures, e a Lloch hon fossen recreats tots jorns de la almoina acostumada del dit Convent los Pobres que aquí venien*. De estas palabras sacó su *presumpcion*, como el dice, añadiendo: *En decir que era (la Capilla) solemne y de buelta, da a entender que estava allí antes que viniessen a morar los religiosos; i no advirtió que antes dice el mismo alegato que las derribadas oficinas i Capilla antigament per los Senyors Reys, e pies devocions dels Nobles, Cavallers, Ciutadans e altres Persones de la present Ciutat era stat edificat e ordenat: Luego no estava allí antes que viniessen a morar los religiosos*. A estos dio el rei Conquistador, estando en el Castillo del Puig, *no un barrio de casas que fuera la Ciudad estava en frente de la puerta de la Xerea*, como falsamente dijo Beaumont, sino un pequeño sitio de tierra realenga, sin casas algunas, Hospital ni Capilla: *Locum illum in Valentia, qui est ante Portam Fratrum Templi*, cuyos lindes que-

dan arriba ilustrados; i lo dio *ad edificandam Ecclesiam*. Edificose esta mui pequeña, i fabricada otra mayor, sirvió aquella para Porteria, donde se repartia la limosna diaria a los pobres, i se pintó la parabola del Mendigo Lazaro, para mover la piedad de los fieles a dar limosna para socorrer a los pobres. Sobra lo insinuado contra tan monstruosa fabula digna del desprecio.



CAPÍTULO II

CONVENTO DEL PATRIARCA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Si en las memorias de mi nativo Convento han ocurrido las dificultades que acabo de allanar, se ofrecen tambien en las del presente Convento bastantes que vencer: i si no he disimulado desterrar las fabulas introducidas en las del primero, nadie podrá con razon culparme practique lo mismo, si las huviere, en el de mi Padre San Francisco; escribiendo primero lo que es cierto, constante, i llano.

25 Entre los muchos religiosos de diferentes ordenes sagradas que siguieron al rei Don Jaime I. de Aragon en la conquista del reino de Valencia, fueron los Ven. Padres Fr. Iluminato, i Fr. Pedro de Sede, segun escribe el moderno Fr. Josef Hebrera en su *Chronica real Serafica*, que publicó en Zaragoza año 1705. aunque sin expresar las individuales circunstancias de estos siervos del Señor. Dos santissimos religiosos con el nombre de Iluminato mencionan las *Chronicas Seraficas*: del uno hace memoria el Martyrologio Romano en el dia xvii de Mayo, i yace su cuerpo en el Piceno en la Poblacion de San Severino debajo del Altar mayor del Convento de San Mariano de Monjas Benedictinas, segun refiere el Illustrissimo Cornejo (tom. 3. lib. 4. capitulo 66.). Felipe Ferrario menciona otro Fr. Iluminato discipulo del Patriarca San Francisco, i tan querido suyo, que estando proximo a la

muerte, le descubrió las Llagas que nadie avia visto, i le reveló otros muchos arcanos. Tal vez este Fr. Iluminato devió ser el que acompañó al mismo Santo a la Siria, i fue participante de lo que allí padeció, como escribe en el cap. 9. de su vida San Buenaventura. Los Padres Menores estan en la constante tradicion que el discipulo i compañero del Santo Patriarca está sepultado en Assis, cuya gloriosa memoria pone Arturo de Monstier al día 5. de Agosto; i pueden verse los Bollandistas, tom. 2. de Mayo día xi. pag. 706. Si alguno de estos *Illuminatos* fue Fundador de este convento de Valencia, es punto que decidirán los Padres Menores como perfectamente instruidos en sus *Chronicas*; porque yo no encuentro monumento que lo assegure.

26 Hallandose pues el rei Don Jaime en el Castillo del Puig, para animar a los Christianos a la conquista de Valencia repartió liberalmente todas sus casas i tierras de su termino, de cuyas donaciones se formó un real registro que se conserva original en el real Archivo de Barcelona con el titulo *Donationes Valentie et ejus termini facte a Domino Rege sub era MCC. septuagesima quinta ann. MCC. trigesimo septimo ad Podium de Cebolla*. En el qual al fol. xv. pag. 2. se lee la siguiente: *Frater Illuminatus et Fratres Minores V. nonas Madii Realem et Domum* (1), que es decir: A Fray Iluminato i a los Padres Menores les dio el rei para fundar Convento en 3. de Mayo un pedazo de tierra Realenga i casa. Ganada Valencia se repartieron sus casas i tierras del termino al respeto de las Donaciones hechas en el dicho Castillo del Puig, formando otro real registro que se conserva tambien en el mismo real archivo con el titulo *Liber memoriarum de Domibus Valentie*. En este, pues, se hallan las memorias de las Donaciones de los sitios designados a los Padres Predicadores i Menores para fundar sus respectivos Conventos, a saber, en el fol. xiiij. pag. 1.: *Fratri Petro de Illerda ad opus Predicatorum viij. cal. Madii. Realium ante Valentiam*: i en el

(1) Efectivamente, al fol. 15 v., en lo impreso pag. 170, se halla esta donación: *Frater Illuminatus et fratres minores: realem de Açmet Abnalbara ad portam de Boatella et domos in civitate de Iahia Abboceci filia de Aholçalcaltal que sunt in Ravacalcadi. V. nonas madii*. Esta donación está hecha ya en Ruzafa durante el sitio. Se deducen de esta donación dos verdades: que el lugar que ocupaba esta donación, donde se fundó el convento de San Francisco, no era de Ceid Abu Ceid: segunda, que no había allí casa y tuvo que concederla en la ciudad, cerca de Santa Tecla, pues esta era la situación de Ravacalcadi. No insistimos aquí, porque más adelante habremos de volver sobre esto. En el reparto de casas *In partita Cesarauguste*, que principia *in Rababatatox* (544) se encuentran las dos casas *maxime bonas* de los Hermanos Menores (624), que habían sido de *Maçot Allobay* y de *Hamet Alcollaire* (586), acaso cambiadas por las de la otra donación, cosa muy frecuente en aquella ocasión.

mismo fol. pag. 2.: *Frater Illuminatus et Fratres Minores V. nonas Madii Realium et Domus ad opus*. I en este mismo libro de *Memorias* fol. L. pag. 2. se explicó la longitud i latitud del Realengo designado a los Padres Menores, con estas palabras: *Fratres Minores Lxxxv. Brachiatas in longitudine et Lv. Brachiatas in latitudine in vico qui est ante Portam Boatelle*. Todo lo qual he visto en una copia fiel de los citados reales Registros. Consuena el Privilegio autentico que de su donacion guardan en su archivo los RR. PP. Menores, donde le he visto, con algunas copias, a mas de la autentica, que se hallan tambien en el archivo de este Convento de Predicadores, i es uno mismo su tenor que dice assi:

«Noverint universi quod Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum Majoricarum et Valentie Comes Barchinone et Urgelli et Dominus Montispesulani »per Nos et omnes successores nostros ob remedium anime nostre et Parentum nostrorum damus et concedimus perpetuo libere atque franche vobis »Fratribus Ordinis Minorum in Valentia commorantibus et universis aliis permansuris Octuaginta quinque brachiatas terre in longitudinem contiguas vie »publice que vadit ad Roçafam ex una parte et totidem ex altera et Quinquaginta quinque in latitudine ex omni parte in loco illo qui est ante Portam »de Boatella prope Cimiterium, quem locum habeatis ad opus edificande »Domus vestre, teneatis possideatis et expletetis cum introitibus et exitibus »affrontationibus et suis pertinentiis universis a celo in abyssum. Damus »inquam vobis partem omnium illarum aquarum sive cequiarum de quibus »consueverant irrigari vel competentius de cetero potuerit irrigari locus supra »memoratus, in quibus cequiis mundandis sive faciendis non teneamini »aliquid solvere sed usum omnium illarum aquarum libere et absque contradicione aliqua gratis perpetuo habeatis. Dat. Valentie tertio idus Januarii »era millessima ducentessima septuagesima septima» (1).

27 En el corto sitio de ochenta i cinco brazas por lo largo, i cincuenta i cinco por lo ancho, comenzó el Santo Fr. Iluminato la fábrica de un humilde Convento, correspondiente en todo a la pobreza que avia aprendido de su Santissimo Patriarca, que para cuna de su Serafica religion se contentó con una Casa en Riotuerto, lugar junto a Assis, *tan vieja y tan pequeña, que dificultosamente podian en uno todos assentarse y reposar*, como dice en su vida el exemplar Fr. Christoval

(1) En el *Repartimiento* (pág. 230 del impreso y fol. 55 del original de Barcelona), se lee esta concesión en los mismos términos, pero encabezada *Michael Mores*, pero nos parece indudable que debe decir *Fratres Minores*, ya por el contexto de la donación, ya también por el original que asegura haber visto el P. Teixidor y hasta porque es efectivamente la situación del Convento de San Francisco.

Moreno. Casi lo mismo sucedió en Valencia al Santo Fr. Iluminato i sus compañeros, que se vieron precisados a representar al rei Don Jaime la suma estrechez del sitio que les avia concedido (lo mismo aconteció a los fundadores del Convento de Predicadores) i su Magestad les concedió un terreno que estava delante del mismo Convento, para que en el hiciessen su Cimiterio, o le aprovechassen para Plaza, con la condicion de no poder fabricar casas en el por ningun tiempo. Assi lo dispuso la divina Providencia, para que este Santuario fuesse un remedo de la primera Casa de su religion, en la qual por no aver lugar para enterrar un religioso, suplicó el Patriarca San Francisco se le concediera la Hermita de nuestra Señora de los Angeles llamada de la Porciuncula. No se encuentra la donacion de dicho sitio, pero lo assegura el mismo Rei en su Privilegio confirmativo, fecho en Valencia a 21. de Diciembre del año 1260. que he visto original en el archivo de San Francisco, i dice assi:

«Noverint universi quod Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum Majori-
 »carum et Valentie Comes Barchinone et Urgelli et Dominus Montispesulani
 »in remedium et salutem anime nostre et parentum nostrorum per Nos et
 »omnes nostros presentes et futuros donamus concedimus et confirmamus
 »Domui seu Conventui Fratrum Minorum Valentie in perpetuum ad opus
 »Platee seu Cimiterii, totam illam Plateam seu Patium quod est ante do-
 »mos vestras, quam Plateam seu Patium jam dedimus et concessimus Domui
 »seu Conventui antedictis et affrontat predictum patium sive platea in viis
 »quibus itur de Villa ad domos vestras, et de Villa ad roçaffam, et de tertia
 »parte in Ecclesia seu domibus vestris, predictam concessionem et confirma-
 »tionem facimus tali modo quod in dicto patio seu platea domus de cetero
 »nunquam fiant. Dat. Valentie xij. cal. Januarii ann. Christi M.CC. sexa-
 »gesimo.»

28 En el año de 1407. el Sindico de la Ciudad de Valencia intentó ocupar este grande patio, i hacerle Plaza publica para corridas de toros, cañas, i otros publicos regocijos, fundando su intencion en la donacion que el rei Conquistador avia hecho a dicha Ciudad de todos los muros, barbicanas, valladares i plazas; pero con la copiada real donacion defendieron los Padres Menores su propiedad, possession, i uso de enterrarse en su Patio los fieles. I para que se assegurasse, pidieron su manutencion a la reina Doña Juana, que con su hijo el rei Don Carlos la mandó por su real cedula fecha en Zaragoza a 15. de Noviembre del año 1518. Pero no obstante esta cédula, pretendió lo mismo el Sindico de la Ciudad en el juzgado del Governador general de ella, pero el del Convento recurrió a la real Audiencia, presentando el Pri-

vilegio confirmado, i en su pedimento de 19. de Setiembre del año 1672. dedujo: No devia darse lugar a la pretension del Sindico de la Ciudad por que seria profanar el Patio que en tiempos antiguos avia servido de Cimiterio de los fieles, lo que se vio patente quando, para levantar nuevas paredes a su cerca, por aver demolido las muchas lluvias las antiguas, en las zanjas que se profundaron mas, se encontraron muchas calaveras i huessos humanos. Desistió el Actor sin esperar sentencia, como he leído en el Processo registro, i a la foxa 135. se encuentra presentado el referido Privilegio.

29 Como en aquel siglo de la conquista era tanta la pobreza, las limosnas de los fieles no fueron tan copiosas que bastassen a lavar los Padres Menores su Iglesia i Convento con tanta firmeza que resistiese las injurias del tiempo. En el siglo inmediato amenazó la ultima ruina su Templo, i faltando a los religiosos los precissos medios para su pronto reparo, corrió este de cuenta del Patriarca de los pobres San Francisco. Apareciöse pues el Santo en traje de Mendigo pidiendo limosna a Don Berenguer de Codinats (descendiente del antiguo Berenguer Codinats que sirvió al rei Don Jaime en la conquista de Mallorca, como dice en su Troba el Cavallero Valenciano Mosen Jaime Febrer) Maestre Racional por el rei Don Pedro el IV. de Aragon en su Casa propria, que tenia en la calle de Zaragoza. Despidiöle Berenguer, diciendo: bajasse al zaguan donde recibiria limosna quando se repartiessse a los demas pobres. Segunda i tercera vez repitió su peticion el Santo, i ofendido de su importunidad el Cavallero, le trató con sobrado desprecio, faltando poco para arrojarle a empellones de la sala. Descubriöse entonces el Santo, manifestando en manos, pies i costado sus Llagas bañadas en admirables resplandores. Confuso Berenguer se arrojó á los pies del glorioso patriarca pidiendole perdon de su nimia grosseria. Levantole el Santo en sus brazos, i le dijo: Anda i repara la Iglesia de mi Convento que amenaza ruina, i desapareciöse. Partió luego al Convento, i refiriendo a su Comunidad el suceso, i vista la ruina que amenazava el templo, se reparó luego a sus expensas con ampliacion de su Capilla mayor, donde eligió sepultura.

30 Escolano (en el tom. 2. col. 543.) refiere este caso con alguna variacion, i añade: que el dicho Berenguer de Codinats murió en el año de 1375. (en esto conviene Gonzaga) i que le sucedió su hijo Bernardo de Codinats, en cuya hacienda entraron los Aguilones. No estuvo bien informado, porque Berenguer aun vivia en 20. de Setiembre del año 1382. en que el Rei Don Pedro, en atencion a sus servicios, concedió cierta franqueza a los de Benimamet, vassallos de Bernardo de Codinats, sobrino (i no hijo) de dicho Berenguer. Los Aguilones

sucedieron en los bienes de los Codinats, por aver casado Don Francisco Aguiló i Romeu con Doña Beatriz de Codinats hija de Mosen Manuel de Codinats, Señor del lugar de *Albalat de Codinats*, que se llamó despues i se llama *de Mosen Sorell*, porque en el año 1481. el dicho Don Francisco lo vendió a Mosen Luis Sorell.

31 Dije arriba que la aparicion del Santo Patriarca a Don Berenguer de Codinats *fue en su casa propria que tenia en la calle de Zaragoza*. Assi se lee en la inscripcion de la Lapida de la sepultura del dicho Codinats que está en medio de la iglesia del Convento de San Francisco de esta Ciudad, que en el año 1579. renovó el successor en sus bienes Don Juan de Aguiló Baron de Petrés, como assegura el Doctor Sales Chronista de la Ciudad en sus *Memorias del Santo Sepulcro*, pagina 80. Añado, que en el registro *Memoriarum Valentie*, que va citado en el num. 26., al fol. 59. pag. 2. se halla que a los Padres Menores se les dio una Casa en la calle de Zaragoza: *In partita Cesarauguste Fratres Minores* (1). Esta casa se les dio para su habitacion mientras fabricavan Convento, segun se colige de la donacion del sitio, *damus et concedimus vobis Fratribus Minoribus in Valentie commorantibus*, assi como a los Dominicanos se les dio casa para el mismo efecto en la Plazuela de la Almoina. Es mui possible que fabricado el Convento de San Francisco, viniese a poder de Berenguer de Codinats el antiguo, i ahuelo de este de la aparicion. Si assi fue, era mui conducente socorriesse la necesidad del Convento, cuyos fundadores avian santificado la casa de su morada.

32 Reparada la antigua Iglesia, como va dicho, tuvieron otro susto los religiosos por otra ruina que amenazava su claustro, i aviendolo hecho presente el Mro. en theologia Fr. Nicolas Espital franciscano al Consejo general celebrado en 18. de Julio del año 1376. se le mandaron dar Tres mil sueldos para su reparo, segun es de ver por la proposicion i subseguida provision, que leí en el *Manual* de dicho año folio Lxj. i dice assi:

«E vench al dit Consell Ionrrat e religios Frare Nicolau Espital, Maestre »en santa theologia del Orde dels Frares Menors, e proposa al dit Consell, »com les Claustres primera e segona del Monestir dels Frares Menors de la »dita Ciutat estaven en gran partida a perill de caure, com de la primera »Claustra feen lo primer lats (sic), se fos somoguda la cuberta, e hagués em-

(1) Esto mismo prueba que era en la partida de Zaragoza y acaso no en esta misma calle. Las casas eran dos, *maxime bonas*, cuyos dueños moros se citan pág. 586 del *Rep.* y en la nota de este mismo tomo, pág. 20.

»peses los pilars o colones daquella, e que la segona Claustra en gran partida
 »estava escalonada per vellea e podridura dels caps de les bigues daquella,
 »per manera que amdues les dites Claustres estaven a gran perill. E com lo
 »Convent del dit Monestir fos tan pobre que apenes podie complir a la pro-
 »visió lur, e no haguessen, ne haver poguessen de que adobar o refer les
 »dites Claustres; e aquelles e tot lo dit Monestir fos a servici de la cosa pu-
 »blica de la dita Ciutat; Per tal lo dit Frare Nicolau pregava e prega al dit
 »Consell que li paregués fer ajuda convinent pera adobar o refer les dites
 »Claustres o semblants paraules. E sobre açó feu moltes e bones induccions
 »axi en auctoritats de sancta theologia, com altres; e dit açó, partís de la
 »Sala del dit Consell.

»E lo dit Consell, haut parlament e acord sobre aquestes coses, conside-
 »ran, quel dit Monestir e edificis daquell, e lur bellea eren a honor e servici
 »de la Ciutat, e lo contrari era deshonor e dan de la cosa publica daquella, e
 »que aquesta obra era necessaria, e valia mes, e era de molt menys cost ado-
 »bar e conservar ço que obrat era que lexaro caure, e perdre e après de nou
 »fer: e que era cert a molts del dit Consell quel dit Convent passava gran
 »fretura, majorment per ocasió de la fam passada, per la qual se eren molt
 »endeutats. Per aquestes rahons lo dit Consell concordantment atorga esser
 »dats de la pecunia comuna de la dita Ciutat a la obra o adob de les dites
 »Claustres tres millia solidos de reyal de Valencia convertidors en la dita
 »obra o adob per mans de un Prohom de la dita Ciutat, per los dits Jurats
 »elegidor.»

33 Por este monumento consta quan falsa sea la noticia que puso el licenciado Don Juan Felix Matheo en un Memorial de la Provincia de Observantes de Valencia que firmó en Madrid en 31. de Diciembre del año 1758. diciendo del Sapientissimo Maestro Fr. Francisco Ximenez franciscano, en la pag. 19. num. 44. esta clausula: *Fueron en fin, tantos los servicios hechos a la Ciudad por este religioso con sus buenas letras, que en 1376. le mandó dar tres mil sueldos para reedificar los claustros de su Convento, segun el Manual de dicho año;* pero en las copiadas palabras se dice expressamente que la Ciudad mandó dar los tres mil sueldos al Maestro Fr. Nicolas Espital, no al celebre Maestro Ximenez; noticia que desde Valencia remitió entre otras cierto sujeto de Valencia de quien se valieron los dichos Padres Observantes, i puede ser que el la ministrasse bien, i el Abogado en Madrid la aplicasse al Mro. Ximenez.

34 Segun escribe el Rmo. Gonzaga (3. part. pag. 1087.) governaron este Convento los PP. Conventuales desde su fundacion hasta el año 1500.: despues los Observantes, i despues de seis años otra vez los Conventuales, hasta que por Bula de San Pio V. quedó en poder de los Observantes. En un Mss. de aquellos siglos encuentro: Que los

Padres Observantes del Convento de Jesus extramuros de Valencia, vispera de San Buenaventura a 13. de Julio del año 1567. tomaron possession de dicho Convento, entrando en la Ciudad acompañados del Arzobispo Don Fernando de Loazes, de los Señores inquisidores, del Excmo. Conde de Benavente Don Antonio Alfonso Pimentel i Herrera, Virrei i Capitan general, i de mucha nobleza.

35 El moderno suntuoso Panteon entierro de los religiosos lo labró a sus expensas el Dr. Josef Gil, Presbitero Sindico apostolico del Convento. Venerase en el un devotissimo Crucifixo, que trajo de Jerusalem el P. Fr. Diego Rodriguez hijo de la santa Provincia de Observantes de Valencia, aviendo terminado su oficio de Procurador general de toda Palestina o Tierra Santa. Esta venerable imagen sirvió muchos años en la solemnissima procession que se hace todos los años en el viernes santo en el gran templo del Santo Sepulcro de aquella santa Ciudad. Van en ella los PP. Menores con roquetes, antorchas o ciriales, i el Reverendissimo P. Guardian vestido de pontifical, llevando pendiente de una cruz a nuestro Redentor. En la Procession se hacen siete platicas de la passion, que predicán en distintos lugares los Predicadores de diversas naciones, a cuya funcion suelen concurrir peregrinos de las quatro partes del mundo, estando de rodillas mientras se predica los religiosos i peregrinos catholicos. Suben descalzos al monte Calvario, donde depositan la imagen en el mismo agujero de la peña en que los sayones clavarón la cruz, i a Jesus en ella. Despues de una platica, salen tres religiosos con estolas i descalzos, desenclavan de pies i manos la imagen, la descenden de la cruz en limpias toallas, i agregandoseles quatro religiosos, la colocan sobre la piedra de la uncion, donde con preciosos aromas la unge el Rmo. P. Guardian. Passan despues el Simulacro, caídos los brazos como difunto, al mismo Santo Sepulcro donde fue enterrado el cuerpo de Christo, i le depositan sobre el mismo, donde le adoran los fieles creyentes.

36 Antes de colocar en el Panteon esta santa Imagen se solicitó aprobacion del Señor Arzobispo Don Andres Mayoral, i vista la autentica que se presentó, ordenó passasse al Convento su Vicario General para declarar i testimoniar la identidad: i cumplida esta circunstancia, se trasladó dia de la Transfiguracion del año 1754. con una lucidissima procession, llevando la Imagen, puesta sobre andas a manera de monte, seis Sacerdotes, i debajo Palio, cuyas varas llevaban doce Clerigos, acompañando tambien la Comunidad de Jesus, la Hermandad de San Antonio de Padua, con muchos Niños vestidos de morado, i otros Angelitos vestidos de morado, llevando las insignias de la passion. Despues de algunos meses los devotos de esta Imagen suplicaron se les

hiciesse Cofradía, i obtenida licencia del Ordinario la aprobó Benedicto XIV. concediendo las indulgencias que son de estilo de Curia, la qual está agregada a la Confraternidad del Santo Sepulcro de Jerusalem por letras del R. P. Guardian de la santa Ciudad de 19. de Agosto 1755. en las que concede que estos nuevos Cofrades del Crucifixo del Panteon, en sus funciones públicas puedan llevar el escudo de armas de Tierra Santa, que son cinco cruces en campo rojo. Lo dicho es copia del libro de dicha Confraternidad.

37 Corren llanas i sin tropiezo las noticias hasta aquí escritas, pero no devo disimular las dificultades que ocurren acerca de su sitio. Comunmente se dice, que en el tuvo el rei Moro Zeyt Abuzeyt un ostentoso Palacio, donde martyrizó a los Santos Juan de Perusia i Pedro de Saxoferrato, que despues de convertido a la fe dio a los Padres Menores para fundar el Convento. Yo, sin tomar partido, propondré las dificultades que pueden oponerse, para que los eruditos imparciales resuelvan qué fe historica merece dicha Antigüedad.

38 Nace la primera dificultad del Privilegio de la donacion del sitio copiada en el num. 26. del qual escribió Diago (Lib. 7. cap. 29.): *No señala el Rey en el Privilegio, que aun guarda este Convento, si no el espacio de tierra que le dio para edificar su Casa. Y es mucho no nombrar ninguna, que se comprendiesse en aquel sitio, escribiendo muchos que allí estava la Real de Zeyt Abuzeyt, y que en ella se fundó el Convento, por averlo querido él, y consentido el Rey.* A la verdad, no puedé facilmente comprehenderse, que diciendo el rei que las brazas de tierra que dava, estaban *contiguas vie publice que vadit ad Roçafam*, i situadas ante *Portam Boatelle prope Cimiterium*, omitiera el Palacio que se supone estava dentro del ambito de dichas brazas.

39 El celebre Analista Lucas Wadingo, difunto en Roma en 17. de Noviembre del año 1657. se hizo cargo de esta dificultad, que satisfizo, diciendo al año 1239. n. 16.: «*Horum non fuit mentio in donationis instrumento, idque ex una fortassis e duabus causis: vel quia rex Jacobus tanquam urbis dominus, ad quem spectabat fundi dominium, in eo edificandi dumtaxat dedit licentiam; Azeitus autem quod suum erat ex donatione palatium et hortos Fratribus dedit, concedente unoquoque quod ad se pertinebat: Vel quia anno præterito sub bellorum strage quidquid erat spectabile, aut diplomate dignum, destructum erat.*» Pero aunque venero su autoridad, su ingeniosa solucion no evacua al parecer la dificultad: Por que ser el rei Don Jaime señor de la Ciudad i del fundo, i Zeit del Palacio i Huertos, nada obsta para que expressara aquel en su donacion, que las brazas que dio para fundar Convento estava, o contiguas, o delante, o cerca del Palacio i Huer-

tos, o existentes o arruinadas por los estragos de la guerra. I supuesto el dominio en uno del fundo, i en el otro de Palacio i Huertos, la misma razon persuade la expression de estos en el Privilégio de la donacion del fundo, confirmando con ella la donacion de Zeit, aliado i amigo del Conquistador, estilo que inconcussamente observó loando i aprobando las donaciones de sus vassallos.

40 Fuera de que el rei Don Jaime no solamente era señor del Fundo, sino es tambien de quanto en el avia, ya fuessen Huertos o Palacios, existentes, o arruinados. Esta proposicion es innegable, pues consta, que en la confederacion firmada en Calatayud a 20. de Abril del año 1229. Zeyt Abuzeyt por sí i por su hijo Zeyt Abahomat convino que enteramente fuesse del rei Don Jaime quanto conquistasse en el reino de Valencia o voluntariamente se le rindiesse, cuya concordia i capitulacion fue ratificada en Terhuel a 28. de Mayo del año 1236. como vio Diago en el archivo real de Barcelona, segun dice en el lib. 7. c. 4. i 15. En fuerza de esta concordia comenzó la conquista el rei Don Jaime, ganó a Borriana, se apoderó del Castillo del Puig de Cebolla, donde repartió ya las tierras de la vega de Valencia, i en 3. de Mayo del año 1237. (1) dió al P. Iluminato i Compañeros las brazas de tierra para fundar Convento, como dije arriba, sin expression alguna de Palacios ni Huertos. Ni en los reales registros se encuentra memoria de Huertos ni Palacio de Zeyt Abuzeyt, hallandose de pequeñas casitas, i de los Moros que las poseyeron.

41 Se hace increíble este supuesto Palacio considerada su grandeza, que describe el moderno Chronista Josef Antonio Hebrera, (lib. 2. c. 5. pag. 170. n. 23.): *Por huir de los rigores del verano se avia salido el rei Moro (Zeyt) de la Ciudad de Valencia a un Palacio o Quinia que era una estancia muy deleytosa, cercada de curiosos jardines muy cerca de los muros de la Ciudad, entre las dos Puertas llamadas de la Boatella y de la Xerea.* Siendo tan ostentoso este Palacio, tan cercado de jardines como correspondia a la grandeza de un rei, i de su numerosa familia, dicho se está que sobraba sitio para que el Venerable Padre Iluminato fundasse un humilde Convento, si el moro Zeyt como Señor de el le hu-

(1) Varias veces cita el P. Teixidor esta fecha equivocadamente, poniendo 1237 por 1238, pues tomó el año en que se principió el registro por el de la donación, y ésta se dice allí mismo que fué concedida *in obsidione Valentie apud Roxafam* y necesariamente tenía que ser en 1238. Otro defecto de la cita procede de la mala copia que usó el P. Teixidor, pues en el original que hemos visto en el A. G. de la C. de Aragón, consta de quién era el campo y que se dieron casas al mismo tiempo dentro de la ciudad á los frailes; prueba de que no las había en dicha heredad. Véase la nota de la página 20.

viera hecho donacion, consintiendo el rei Don Jaime como Señor de su Fundo: luego fuera superflua la donacion de las brazas de tierra *ad opus edificande domus vestre*, i sobraria terreno para Cimiterio o Plaza, sin necessitar de la otra donacion que a este fin les hizo el Conquistador, que va copiada en el num. 27. Este Principe anduvo tan liberal en repartir entre los Conquistadores las tierras de la vega de Valencia antes de su conquista, que lograda esta, se encontró que las donaciones excedian el numero de las jovadas, i para que huviera para todos, mandó que la jovada, hasta entonces de doce caizadas, se contasse por seis, como refiere el mismo en sus *Comentarios*, cap. 112. Con que si los Padres Menores tenian para fundar el Palacio tan ostentoso de Zeyt, sobrandoles sitio no les huviera mandado librar copia fecha en 11. de Enero de 1239. de la donacion de las brazas que en 3. de Mayo de 1237. les avia hecho en el Castillo del Puig de Cebolla, para darlas a uno de tantos Conquistadores que de justicia pedian remuneracion de sus servicios. I esta fue la causa porque fue tan corto el terreno que dio a los PP. Predicadores i Mercenarios, i aun a los mismos PP. Menores.

42 Ni se lee en las Historias el tiempo en que Zeyt hizo la pretensa donacion de Palacio ni Huertos, viviendo retirado en Segorbe desde que Zaen le desposseyó de Valencia, para mantener los pocos vassallos que seguian su partido, i en conquistar otras villas, castillos i lugares del bando de su enemigo Zaen, auxiliandole Don Artal de Alagon, como consta de la escritura que ambos otorgaron a favor del Arzobispo Don Pedro de Albalat, que copiaré en el Suplemento (1). ¿Quando, pues, hizo Zeyt esta pretensa donacion? I es de advertir, que no se conserva en el archivo de San Francisco, donde se guardan otros muchos privilegios del tiempo de la fundacion, ni aun enunciativa de tal Donacion.

43 Los escritores, que creyeron la donacion de este Palacio, dicen que en él martyrizó Zeyt a los Santos llamados de Terhuel donde descansan sus reliquias; pero el Ilmo. Don Fr. Francisco Ximenez asegura aver padecido en la Plaza de la Higuera, llamada aora de Santa Tecla, en la *Dedicatoria* de su doctissimo libro intitulado *Regiment de la cosa publica*, a los Jurados electos en 7. de Abril del año 1383. por estas palabras vertidas de Lemosin al castellano: «Está-consagrada a

(1) Véase su copia en *El Archivo*, t. V, 163, donde aparece ser su ayuda el caballero D. Ximén Pérez, á no ser otra escritura la citada, que no aparece en el Suplemento como aquí se anuncia.

»Dios esta Ciudad de Valencia con la sangre de muchos martyres que
 »en ella murieron por amor de Christo en el tiempo en que era de
 »infeles; en especial con la del Bienaventurado San Vicente y despues
 »con la de dos Frayles Santos que fueron martyrizados en la *Plaza de*
 »*la Higuera* por el postrero rey Moro, llamado Zeyt Abuzeyt, el qual
 »despues, siendo ya Christiano, dijo, le avian profetizado los dichos
 »Santos Martyres antes de morir, que avia de morir christiano, y ya-
 »cen estos Santos en la Iglesia de los Frayles Menores de Terhuel en
 »una arca pintada, encima del pulpito donde se predica.»

44 Es bien sabido que este gran Prelado, natural de Gerona, vistió el abito en San Francisco de Valencia, donde residió casi siempre, i assi estaria bien instruido en sus cosas memorables. Con todo, dijo que dichos Martyres padecieron en la Plaza de la Higuera, ahora de Santa Tecla, regada tambien con la sangre de S. Vicente martyr, sin decir palabra de Palacio ni Huertos de Zeyt Abuzeyt: i no se descubre motivo para que omitiera estas glorias de su nativo Convento. Siendo pues regla de todos los prudentes Criticos, que despues de los escritores coetaneos merecen mas fe historica los mas cercanos a los sucessos, que los distantes: siendo Ximenez escritor que floreció a la mitad del siglo xiv. hemos de estar a lo que el dice, i desestimar lo que sin producir monumento antiguo fidedigno escribieron los del siglo xvi. i siguientes. Las noticias de la Palma, i Cruz, que de ella se formó, i otras que trahe el Chronista Hebrera, como no estan asseguradas con antiguos documentos, podrán considerarse como efectos nacidos de la noticia que trahe Beuter, (lib. 2. c. 22. pag. 120.): *Estando (dice) el rey en un Huerto real que tenia para su retrainiento fuera de la Ciudad de Valencia en el mismo lugar do agora está el Monasterio de San Francisco... mandolos matar allí en un patio del Huerto.* Lo mismo repite en la pagina 133. sin decir palabra de *Palma* i *Cruz*, como ni Escolano (Lib. 5. cap. 7. col. 931.) Puede verse lo que del Chronista Hebrera estampó el Dr. Agustin Sales Chronista de la Ciudad en su *Examen del sitio, i duracion de la Iglesia de nuestra Señora de las Virtudes*, pag. 127. de las *Memorias del Santo Sepulcro*, i en su opusculo el *Examinador confirmado en su mismo examen*, pag. 6. i siguientes.

45 Concluyendo esta ingrata digression, digo: que el rei Moro Zeyt Abuzeyt, que se convirtió a nuestra santa fe a los principios del año 1236., fue enterrado en el Convento de San Francisco; i hemos conocido todos su sepulcro de marmol junto a la puerta que sale al Claustro. Quitaronle de allí en el año 1737. para ampliar el Coro bajo, i el presbiterio de la Capilla mayor, i depositaron sus huessos en una arca de madera debajo del retablo de San Josef mientras se le hacia sepulcro

correspondiente. Para degollar la fabula pueril (1) de que el dicho rei estava sepultado en San Jaime de Uclés, rogué a los PP. Menores me dejassen ver sus huessos, lo que me concedieron francamente. Vilos en la dicha arca, en la qual encontré un pedazo de pergamino, i en el escrita con letra coral la siguiente memoria: *Hic jacent ossa DD. Vincentii Belvis olim rex Azey Buzey et Filiorum ejus, quae aliquando fuerunt in ingressu ad claustrum, et translata fuerunt in hac arca.*

46 Hice luego reparo sobre el apellido *Belvis*, que no tuvo el convertido Zeyt (2), como contra muchos demuestra Escolano lib. 9. cap. 35. col. 1269. i Diago lib. 7. *Anal.* cap. 56. fol. 370. i 390. i sigue el citado Chronista Sales: i aun regularmente usaba poco del nombre proprio *Vicente*, como es de ver en la escritura que otorgó en Terhuel a 22. de Abril de 1236., que trahe Beuter lib. 2. cap. 24. pag. 135.: i en otra a favor de Don Pedro Albalat Arzobispo de Tarragona en 17. de Febrero de 1247. en que se firma *Aceyt Abuceyt quondam rex Valentie.* Dijeronme los religiosos que me acompañavan, que el fin de aquella escrita memoria fue solamente para que constasse de la identidad de los huessos i su traslacion de un lugar a otro sin detenerse en menudencias criticas historicas. Seguidamente vi i reconocí una i otra vez todos los huessos de dicha Arca, i solamente encontré una Calavera con los huessos de un solo cadaver: i en su consecuencia dije: *Vuestras Caridades ven solamente lo que llevo expressado;* de que claramente se infiere, que en la escrita memoria está de mas la expression *et filiorum ejus*: i es certissimo, porque aunque el rei Zeyt tuvo dos hijos, Zeyt Abayahia, que algunos llaman Zeyt Abahomad, i a Zeyt Edriz, solo este se convirtió a la fé, i se llamó Don Francisco Perez, i otorgó su testamento ante Ramon Mazana en 11. de Noviembre del año 1262., (3) i dejó dos hijos que se hicieron christianos. Quita toda duda el Breve de 10. de Abril del año 1263. dirigido al ya convertido Zeyt, congratulandose el Papa de *tua, et filii, ac duorum nepotum tuorum conversione felici.* Vease entero el Breve en Diago fol. 369. Para el Capitulo General que se celebró en este Convento a 21. de Mayo del año 1768. se trasladaron los

(1) No es tan pueril como dice el P. Teixidor. Sus fundamentos pueden verse en *El Archivo*, t. V, p. 375.

(2) Tampoco estamos conformes con esto. V. *El Archivo*, t. V, p. 370.

(3) En *El Archivo*, V, 289, publicamos este testamento, pero allí se llama á este hijo de Zeit Fernando y no Francisco, y la fecha es *XI. kalendas Novembris*, ó sea el día 22 de Octubre y no 11 de Noviembre. La copia de este testamento la proporcionó el mismo P. Teixidor en sus documentos sobre las *Trobes* de Mosen Febrer. Más aún: este hijo de Zeit murió sin hijos, como puede verse allí. Se trata, pues, de otros dos hijos de su padre y no de este Fernando.

huessos de dicho rei Zeyt Abuzejt de la referida arca a la izquierda de la puerta que da transito de la Iglesia al Claustro, i para memoria se gravaron en un marmol blanco clavado en la pared los siguientes Dystichos que compuso el R. P. Letor Jubilado Fr. Miguel Enrich, que copio aquí en la misma forma que allí estan gravados con letras mayusculas:

HIC JACET AZOTUS MAURUS,
 DULCISQUE PROPAGO;
 QUI DOMINANS URBIS, PAR
 JUGULARE JUBET
 FRANCISCI COMITUM, NUNC CÆLI
 SEDE BEATUM
 SACRO FONTE TAMEN DILUIT
 OMNE NEFAS,
 DOM PRO INCLEMENTI FUNDUNT
 PIA VOTA, PRECESQUE,
 URBS EXPUGNATUR, SACRA
 FIT AULA DEI. (1)

De lo dicho consta evidentemente ser hablilla popular, que el cuerpo del rei Zeyt Abuzejt está enterrado en la Iglesia de San Jaime de Uclés en un grande sepulcro de piedra sin pulimento, inscripcion, ni armas, que vi en el descubierto con muchissimas calaveras i huessos humanos; de lo que inferí ser el ossario de los cuerpos que se enterravan en dicha Iglesia de San Jaime. Creyó Escolano esta hablilla, pues dice (tom. 1. col. 455.): *Tenemos en Valencia por tradicion que yaze enterrado (Zeyt) en una sepultura que está en el Claustro de la Iglesia de San Jaime de Uclés etc.* (2).

(1) Así están divididos los emistiquios en la piedra, que ahora se conserva en la Iglesia del Convento de la Puridad.

(2) Sobre todo lo referente á Çeid Abu Çeid, véanse los artículos que publicamos en *El Archivo*, tomo V, 143, 283 y 362; respecto á la controversia sobre su entierro en S. Francisco ó en S. Jaime, véase dicha Revista, t. V, 374.



CAPÍTULO III

CONVENTO DE NUESTRO PADRE SAN AGUSTIN

HRAY Jaime Jordan en el lib. 2. cap. 1. de su *Historia de la Provincia de San Agustin de Valencia* escribió: que este Convento se fundó en el año 1238. haciendo donacion el rei Don Jaime al Venerable P. Fr. Francisco Salelles de un *Sitio espacioso i apacible en la huerta de Valencia, donde poco antes avian edificado los Catholicos una Ermita a la gloriosa Santa Ana y San Pantaleon Martyr, junto a la qual avia un casilicio que llamavan la Puebla de En Mercer. Contenia el sitio, de que el rei Conquistador hizo gracia a nuestra religion, Caizada i media de tierra solar donde empezaron nuestros religiosos a fabricar su Convento, que oy es uno de los mas famosos de nuestra religion.*

48 Si este gravissimo Escritor asegurara esta noticia con la copia del Privilegio del rei Conquistador, seria irrefragable; pero no la exhibió, ni pudo, porque no le huvo: lo uno, porque en el real registro no se encuentra, hallandose los de las religiones de Predicadores, Menores, i Mercenarios; lo otro, porque si tal Privilegio del año 1238. huvieran tenido los Padres Augustinos, vencieran con él el pleito que siguieron con los PP. del Convento del Carmen sobre la precedencia en las Processiones, que se terminó *por concordia, que se precediessen unos á otros alternativamente, de manera que un año tuviessen el mejor lugar los unos, y los otros el otro,* dice Escolano (lib. 5. col. 947. n. 3.) I siendo

constante que los Padres Carmelitas obtuvieron licencia del Rei para fundar su Convento de Valencia en el año 1281. como diré luego, se deduce ser del mismo año la fundacion del de San Agustin.

49 De la hermosa fabrica i ostentosas piezas de grande Convento, como tambien de los muchos religiosos eminentes en virtud i letras que han florecido en sus Claustros trata dignamente el citado Jordan, aunque hablando del Venerable Cardonet erró la fecha del Consejo general, que ciertamente se tuvo en 21. de Noviembre i consta en el *Manual* del numero 16. fol. 43. b.:

«Semblantment (dice) fon proposat per alguns en e del dit Consell que »segons sentiment e sabuderia quells havien, lonrat e honest e religios Frare »Miquel Cardonet del Orde dels Augustins, Prior Provincial en la Provincia »Daragó, lo qual per algun poch temps havia estat, e era de present en lo »Convent e Monestir del dit Orde en la Ciutat de Valencia, sic devia o entenien partir per anar e star en la Ciutat de Barchinona per alguns avantatges, que allí li eren promés fer. On lo dit honrat Consell atenent esser »expedient e profitosa cosa, lo dit Religios esser e romanir en la present »Ciutat per la sua gran sciencia e loable prehicació, e honestat de vida, de »que les gents daquesta Ciutat han pres e prenen doctrina e bon eixemple, e »per consequent açó torna en utilitat publica, hoc encara en laor e honor de »la dita ciutat, com ell sia natural daquesta terra. Per ço lo dit honrat Consell, delliberadament e concordant, tench per be, volch e provehí, quels »dits honrats Jurats de part de tot lo dit Consell, e lur, pregunen e induesquen, e facen per manera, quel dit Frare Miquel ature e estia en aquesta »Ciutat: e per aquesta rahó prometen, asseguren, e li complen aquells »avantatges que als dits honrats Jurats seran vists. Sobre les quales coses, e »incidents, emergents e dependents daquelles lo dit Consell comana als dits »Jurats tot son loch, e veus.»

50 *Todo esto hizo la Ciudad de Valencia con nuestro Venerable P. Cardonet (dice Jordan) por no perder la compañía de tan santo i exemplar varon, cosas que no se lee averlo hecho con su Apostol S. Vicente Ferrer.* Esta clausula hace relacion a lo que poco antes de ella dejaba dicho, a saber, que el Consejo general tenido en 23. de Diciembre del mismo año (1371.) decretó: *que se le diessen 25. libras para labrarle una celda, y 60. florines de oro de renta todos los años, pagados por sus tercios, para alivio de sus necesidades.* Los Jurados, usando del poder que les dio el Consejo de 21. de Noviembre arriba copiado, fueron los que hicieron el convenio con el V. P. Cardonet, que relacionado en el que se tuvo en 23. de Diciembre, fue aprobado i loado.

51 Añade Jordan en la misma pag. 214. n. 5.: «Consta del citado »*Manual* de la Sala del Consejo, donde tratando del dicho Cardenal

»Don Pedro de Luna al año 1380. dize assi: *El Cardenal Don Pedro de Luna, Legado en España, por ruegos de esta Ciudad traxo consigo al Padre »Fr. Miguel Cardonet, hombre santo, hijo de la Ciudad, de la Orden de San »Agustin.*» No se halla tal noticia en el *Manual* del año 1380. ni en este año vino el Cardenal Don Pedro de Luna a Valencia con el caracter de Legado del antipapa Clemente VII. nombrado por los Cardenales en Fundi a 19. de Setiembre, a quien la corona de Aragon no prestó la obediencia hasta el año 1387. Vino pues a Valencia en el año 1390.: i martes a 9. de Agosto se tuvo consejo para deliberar el modo de recibirle, i en 13. del mismo mes i año se deliberó hacerle un presente de halajas de plata dorada de valor de 500. florines de oro... En estos Consejos, que tengo copiados, nada se dice del V. P. Cardonet, aunque en el libro mss. de *Fastos Consulares*, a la margen del año 1390. se halla escrita la noticia de que vino en compañía del dicho Legado, que dice Jordan, a quien estariamos mui obligados, si huviesse dado fundada la noticia que sobre su fe escribe: *Quando los Valencianos pedian a San Vicente Ferrer les remediase en alguna necesidad, como en falta de agua, y otras semejantes, el Santo les embiava al Padre Cardonet, y les dezia: «Vayan a San Agustin al Padre Fray Miguel Cardonet, que el es Santo, y lo alcanzará del Señor, etc.*

1000



CAPÍTULO IV

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CL Chronista Escolano, (en su lib. 5. col. 947. n. 3.) escribe: Que este Convento se fundó en el año 1307. porque no vio, como convenia a un Historiador de Valencia, los Privilegios que guarda en su archivo el Convento, que con suma franqueza me permitieron leer i copiar sus gravissimos religiosos. En una escritura en pergamino recibida i signada en Valencia por Guillem de Vernet notario, 4. nonas Februarii del año 1283. encontré inserto a la letra el Privilegio del rei Don Pedro III de Aragon fecho en Valencia 15. cal. Decembris (18. de Noviembre) del año 1281. cuyo tenor es como se sigue:

«Nos Petrus Dei gratia Rex Aragonum ad honorem Domini nostri Jesu
»Christi et Beate Marie Virginis matris ejus concedimus vobis Priori et Con-
»ventui Valentie Ordinis Beate Marie de Monte Carmeli quod positus habere
»in quocumque loco extra murum Civitatis Valentie eligeritis causa emptionis,
»donationis, vel cujuslibet alterius justi tituli domos et hereditates ascenden-
»tes summam trium millium solidorum regalium Valentie, et in eisdem, abs-
»que prejudicio juris alterius, edificare seu construere Monasterium vestrum
»et domos ad salutem fidelium, et servitium Ordinis supradicti. Nos enim
»ex certa sciencia, non obstante foro Valentie, nec obstantibus pactis seu con-
»ditionibus contentis in instrumentis donationum factarum a Predecessoribus

»nostris vel nobis de predictis domibus et hereditatibus, vel quibuslibet aliis
 »juribus in contrarium facientibus, vobis presentem concessionem usque ad
 »dictam summam trium millium solidorum de speciali gratia duximus facien-
 »dam, dum tamen predictae domus et hereditates sint libere sic quod nobis
 »non sint obligate ad certum tributum vel servitium faciendum: Mandantes
 »Notariis Valentie quod de predictis emptionibus, donationibus, et legatio-
 »nibus vobis faciendis instrumenta facere non contradicant usque ad summam
 »superius notatam. Dat. Valentie xv. cal. Decembris an. millesimo cclxxx.
 »primo.»

53 En consecuencia de este real Privilegio i con escritura ante Guillem de Vernet not. en 2. de Febrero del año 1283. Sancha Llopis Viuda de Martin, Pedro de Aguilar, Domingo de Pedro, i Lopez San- chiz sus hijos vendieron al P. Fr. Arnaldo de Bacheriis Prior i al Con- vento del Carmen de Valencia, i por precio de 1150. sueldos un Solar de tierra i corral que poseian en Roterros de dicha Ciudad por suc- cession de Lope Eneguic, Padre de la susodicha Sancha ya difunto, cuya tierra i corral lindava por dos partes con huerto de dicho Orden del Carmen, con patio de Domingo Matheu Canonigo de Valencia, i con el Censal de los vendedores, esto es, con tierra que ellos tenian establecida a censo. Este es el hecho, que confussamente se lee en el *Resumen* de Esclapés pag. 83. n. 26. *El Serenissim señor Emperre de Ara- gó trobanse en Valencia ab son real Privilegi despachat en 17. de Novembre de 1281. concedi al Prior i Religiosos del Convent de Ntra. Sra. del Carme licencia pera construir i reedificar nou Convent eo Abitació pera dit Prior i religiosos.* Ai que enmendar en esta clausula: Que el real Privilegio se concedió en 18. i no en 17. de Noviembre: Que se concedió al Prior i Comunidad, que es el significado que corresponde a la voz *Conventui*: Que no se concedió para *construir i reedificar nou Convent*, sino para edificar i construir Monasterio, *et in eisden edificare et construere Mona- sterium vestrum.* Advierto estos descuidos por que no confundan la verdad.

54 Adviertase que los Padres Carmelitas ya en 18. de Noviembre del año 1281. tenian un Huerto con el qual lindava por dos partes la tierra que compraron de Sancha Llopis i otros en 2. de Febrero del año 1283. *cum Horto dicti Ordinis duabus partibus.* Busqué la escritura de compra de este Huerto, i no se encontró, i discurro que devió com- prarse en virtud del dicho Privilegio de 1281. I como en este se diga, *concedimus vobis Priori et Conventui Valentie Ordinis B. Marie de monte Carmeli*, pregunté: Este Prior i religiosos Carmelitas de Valencia don- de moravan antes de edificar el Convento? Me respondió el P. Car- melita archivero, que ellos conservan la tradicion de que vivian en el

que es aora Hospital de San Lazaro, sito en la calle de Alboraya extra muros de la Ciudad. Si assi fue, devió ser antes que fuesse tal Hospital donde por curarse enfermedad contagiosa, no se hace creible habitassen los PP. Carmelitas sirviendo ya para curar.

55 No parece que los PP. Carmelitas fabricaron luego su Convento en el huerto que ya tenian i en la tierra i corral que compraron de la referida Sancha Llopis; porque el rei Don Alonso III. de Aragon por su Privilegio fecho en Lerida 14. cal. Martii del año 1288. dio licencia *vobis Fratribus Ordinis Sancte Marie de Monte Carmeli quod positis acquirere, et habere titulo emptionis, donationis, vel alio modo terram in Civitate Valentie, seu ejus suburbiis pro Monasterio edificando, et domibus et horto vobis competenti, non obstante quod alias de realenco non possit aliquid alienari.* Este Privilegio se halla presentado en el Manifiesto de bienes que hizo el Convento del Carmen de esta Ciudad para pagar el subsidio de quarenta mil florines de oro de camara que concedió al rei Don Alonso V. de Aragón el Papa Eugenio IV. sobre el estado eclesiastico de Aragon, Valencia, Mallorca i Principado de Cataluña por su bulla de 6. de Mayo de 1446.; el qual Manifiesto de bienes, con los otros de las comunidades regulares, se halla en el archivo del Real en el *Registro de los bienes de los Religiosos.* Es cierto, que en el año de 1292. ya estava fabricado el Convento i su Iglesia, porque el rei Don Jaime el segundo por su Privilegio fecho en Lerida 17. cal. Decembris (15. de Noviembre) de dicho año 1292. concedió facultad al Prior i religiosos para cerrar una calle que cerca de su Convento partia de la calle principal de enfrente de su Iglesia azia la rambla del rio. Este Privilegio se halla presentado en el arriba dicho Manifiesto de bienes; como assi mismo se halla otro Privilegio del rei Don Pedro IV. de Aragon fecho en Valencia 18. cal. Januarii (15. de Diciembre) del año 1348. en que para evitar gastos i pleitos les dio absolutamente dicha calle, que entonces lindava con casa de Matheo de Llagostera, con huerto del Maestro Pablo, con la rambla del rio, i con el mismo Convento del Carmen. En su archivo encontré tambien la provision del rei Don Jaime II. fecha en Valencia 3. idus Aprilis (11. de Abril) del año 1298. en que refiere: aver concedido su Magestad licencia al Prior i Convento del Carmen de Valencia para comprar possessiones hasta la suma de cinco mil sueldos: i aver comprado en virtud de ella de Arnaldo Porcell un huerto por precio de 2500. sueldos i otro de Pedro Cervera por 1500. sueldos; los compelian los Jurados a pagar impuestos i contribuciones; i lo prohibe dicho rei, declarandoles francos i libres de toda exaccion, tributo, etc.

56 La devocion al enamorado *Corazon de Jesus* que al presente está

tan gloriosamente propagada, no estuvo escondida en los Reinos de España hasta que la reveló el Señor a la Venerable Madre Margarita de Alacoque, religiosa de la Visitacion en el Convento de Paroy villa del Ducado de Borgoña, como mal instruido dijo el P. Juan de Loyola Jesuita, en su *Tesoro escondido* pag. 10. pues mas de un siglo antes escribió esta devocion el Venerable Juan Bautista Agnesio Dr. Theologo i doctissimo Beneficiado en la Iglesia mayor de esta Ciudad, difunto en 6. de Agosto del año 1553. como evidencia el Dr. Ximeno en su libro *Anuncios del culto del Corazon de Jesus* pag. 56. i siguientes. I aun Noventa i siete años antes del Venerable Agnesio ya en Valencia era mui venerado el sagrado Corazon de Jesus, pues para su mayor celebridad i propagacion en el año de 1456. se celebró una Justa Poetica en este Convento de Nuestra Señora del Carmen, ofreciendo una grande joya a quien mejor celebrara sus alabanzas en Trobas o ciencia gaya. De esta Justa fue Juez Don Jorge de Centelles Canonigo i Vicario de San Pedro, i no aviendo hecho mencion de las Trobas que presentó el hijo de Juan Garcia, Beneficiado en Santa Catalina excellentissimo Trobadór, por motivo mui terreno que no conviene expresar, hubo entre los dos sangrientas cuchilladas, i destierros. Refierelo largamente en su *Dietario Mss.* el Capellan del Rei Don Alonso al año 1456. dia 10. de Julio fol. 189.: *En Joan Garcia (dice) te un fill bell de persona, e mol preat e gran Trobador de la Gaya sciencia, Beneficiat en Santa Catherina. E en lo Monestir del Carme donaren una Joya a qui millor diria en cobles del Cor de Deu, hi dix molt altament: e lo Don Jordi Centelles... de la Troba del jove non feu nenguna menció; per que es dia que al dit jove nol tenia en bona opinió etc.*

57 El dia 16. de Agosto de cada año va la Procession de San Roque a este Convento del Carmen, de la qual hace memoria nuestro Venerable Mro. Alegre en sus *Anales mss.* al año 1648. por estas palabras: *A 16. de Agosto dia de San Roque se hizo Procession general del Santo al Convento del Carmen, donde ai Altari reliquia suya, y fue la primera que se hizo del Santo. La Ciudad hizo voto en tiempo de peste de hacerla.* El Altar del Santo está entrando por la porteria a mano izquierda, que fue la iglesia antigua. En el ai una pintura de valiente pincel del glorioso Santo de estatura entera, vestido de peregrino con sombrero i bordon, i en su pecho un escudo con cruz roja: a su lado derecho ai pintado un Angel mirando al Santo en accion de hacerle ver una tablita con esta inscripcion: *Qui te pie invocaverit a nullo pestis cruciatu ledetur.* Los caracteres de esta inscripcion son Romanos, de que se deduce la antiguedad de la pintura, pues en las del Siglo XV. vemos que se escribian con caracteres, que comunmente llamamos Goticos,

como se ve en los quatro Profetas, que ai pintados en el pedestal del retablo del Christo de las penas, cuyos nombres estan escritos con letras Goticas, como tambien el *Timele Deum* de S. Vicente Ferrer, cuyos dos retablos estan en el claustro del mismo Convento. Al lado derecho de San Roque ai pintado un mastin con un pan entero en la boca: i en la parte superior de la tabla se ven pintados dos escudos, en el de mano derecha las Armas de la Ciudad con el Ratpenat; i en el de la izquierda las armas de un Obispo, que no se quien sea.

58 El principio de la Cofradia de San Roque, fundada en dicho Convento, fue aquella peste casi universal, que comenzó a sentirse en Valencia en Noviembre del año 1489. i por fiestas de Navidad apenas quedaron dentro de sus muros gentes, huyendo de sus estragos, que fueron tan crueles como dice la siguiente memoria de aquellos tiempos: *En lo mes de Noembre m.cccc.lxxxjx. se començaren a morir de Pestilencia; per ço la major part de la Ciutat fonch fora a les festes de Nadal. Fonch tan gran la mortaldad que fins al dia de Sent Jaume moriren pus de onze milia persones dins la Ciutat e Contribució.* Hicieronse muchas Processiones de rogativas, sin dejar Santuario que no se visitasse, como he leido en los *Manuales* de la Ciudad; pero continuando Dios el castigo, los Reverendos Padres Carmelitas resolvieron practicar lo mismo que hizo su Convento grande de Paris para librarse de la Peste que en el mismo año 1490. padeci6, i viendo que avia quitado la vida a 18. religiosos, un Padre Letor de Theologia puso en su Iglesia una Imagen de San Roque i estableci6 que se hiciesse commemoracion de el todos los Domingos, i el Domingo despues de la Assuncion solemne fiesta i sermon. Cess6 con este remedio la Peste, i aviendo repetido en el año 1495. se libraron todos los que visitaron la dicha imagen de S. Roque, como puede verse con mas extension en los *Bollandistas* tom. 3. augusti pag. 386. col. 2. (Sobre el hallazgo de la Virgen morenica i el de la hostia consagrada que se mantiene incorrupta i el zapato de N. Sra. que tiene este convento, vide Carranza cap. 55, 4. Nota marginal de diferente mano en el Ms. del P. Teixidor todo este párrafo.)

59 En Valencia pues los Padres Carmelitas resolvieron fabricar en este Convento una sumptuosa Capilla al glorioso S. Roque, erigiendo una loable Cofradia con la invocacion de *Nuestra Señora, San Sebastian y San Roque.* Era mucha la pobreza de aquel Siglo, que hacia mayor la calamidad de la peste; por lo que los Padres Carmelitas suplicaron al entonces Vicario General el Dr. Francisco Corts Canonigo i Pavordre de Valencia, Oficial i Vicario General por el Eminentissimo Cardenal Don Rodrigo de Borja Obispo Portuense, Vicecanceller de

Roma i administrador perpetuo del Arzobispado de Valencia, les concediese licencia para predicar libremente en todas las Iglesias las indulgencias concedidas a los fieles que diessen limosna en ayuda de sus fábricas i singularmente para la construccion de la dicha Capilla de San Roque, como la concedió por sus letras fechas en Valencia a 6. de Febrero del dicho año 1490. i en ellas en nombre de su principal Don Rodrigo de Borja Arzobispo concedió 40. dias de indulgencia, cuyas letras originales conserva en su archivo el Convento del Carmen, i el atento en su exordio dice: *Ratione Pestis quae (proh dolor!) nostris peccatis in hac Civitate pro nunc viget, quandam Capellam sub honorificentia Beati Rochi ibidem construi et operari decrevit, et illam cum retabulo, rexīs ferreis, et aliis ornamentis ecclesiasticis decorari, et quandam laudabilem Confratriam sub vocabulo Sacratissimae Virgine Mariae et SS. Sebastiani, et Rochi instituere proposuit, prout instituit, ut eorum meritis et intercessione ab hujusmodi peste seu morbo epidemico liberemur.* Vease la noticia de la aparicion de las dos imagenes de San Roque i San Sebastian en el antiguo templo de Santa Maria de Vicaria, que fue Iglesia Catedral de Frascati Ciudad de Italia distante cinco leguas de Roma, que refieren los Bollandistas en el cit. tomo. 3. de agosto pag. 387. § iv. col. 1.

60 Confirmó las susodichas letras de 6. de Febrero 1490. el Doctor en Canones Pedro Juan Gener Oficial i Vicario General por el Illmo. Don Alonso de Aragon administrador de las mitras de Valencia i Zaragoza, a peticion del M. Fr. Pedro Estaña Provincial de la Provincia de Valencia carmelita, por sus letras fechas en Valencia a 18. de Agosto 1619. Está agregada dicha Cofradia de Valencia a la de San Sebastian extramuros, i una de las siete Iglesias de Roma, como consta por letras del Abad de dicho Monasterio de 22. de Enero 1561. en que expressa individualmente el imponderable tesoro de indulgencias que tiene concedidas su Cofradia de San Sebastian, que participan los Cofrades de San Roque de Valencia, en virtud de las letras de agregacion. Podran verse las siete Iglesias de Roma de Onofre Panvinio traducidas al italiano por Antonio Lanfranchi, pag. 118. Las de Francisco Cabrera Morales pag. 18. i las de Juan Severano, pag. 443.



CAPÍTULO V

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED

No es dudable que el Grande S. Pedro Nolasco, Fundador del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redencion de cautivos, fue quien animó al invictissimo Rei Don Jaime a la conquista de Valencia, profetizandole que la libreria de la esclavitud Sarracenicá. Agradecido este Monarca al Santo i hallandose en el Puig de Cebolla en 14. de Julio de la era 1275. que corresponde al año 1237. (1), le hizo la siguiente donacion: *Fratri Petro de Nolasch Ordinis Domus Sancte Eulalie Barchinonen. Domos in Boatella extra Valentiam de Abenhiara, et hereditatem suam cum Mezquita, que est juxta domos secundo idus Julii, et hereditatem ejusdem Sarraceni, quam habet in Alcharia de Anderella.* Assi se lee en el registro que se conserva en el real archivo de Barcelona, en el fol. 30. pag. 2. del titulo: *Incipiunt donationes de Valentia et ejus termino facte a Domino Rege Aragonum sub era*

(1) Vuelve el P. Teixidor á equivocár estas fechas, y hemos de repetir lo dicho anteriormente: En el Registro 5.º que tiene el título copiado, al fol. 6, v., empieza el año siguiente 1238 y al 14, v., empiezan las donaciones de Mayo en el sitio de Valencia, y continuando por orden cronológico está la que al fol. 30, v., se cita en el texto, que resulta de 1238. La donación fué impresa en la edición Bofarull en la pág. 189, llamando á S. Pedro *Monasch* y á la orden de Santa *Eularia*.

millesima cclxx quinta ad Podium de Cebolla. Repitió o confirmó esta donacion hallandose en el sito de Valencia, como dijo el mismo en el Privilegio fecho en Zaragoza a 20. de Febrero del año 1262. declarando aver sido descuido del Notario o Amanuense de no poner la dición *Septuagesima* como queda escrito en el cap. 1. de este lib. 4.

62 En las casas que avian sido del Moro Abenhiara i en contigua Mezquita se fundó este Convento con el Titular de *Santo Domingo*, cuya invocacion tenia aun en el año 1382., en el qual el P. Comendador comenzó la Iglesia de piedra, que en el dia existe, porque la antigua amenazava ruina; i faltandole medios para proseguir la que tenia comenzada, suplicó a la Ciudad le diesse algun considerable socorro, en que convino el Consejo general tenido en 11. de Marzo de dicho año 1382. que encontré en el *Manual* de consejos del num. 17. que dice assi: «Item lo dit Consell per reverencia de Nostre Senyor Deu, e »per alcunes expedients rahons allí explicades, delliberadament e con- »cordant atorga e mana esser dats de la pecunia comuna de la dita »Ciutat en ajuda de la obra de la Ecclesia del Benaventurat Sant Do- »mingo de la Mercé dels Catiús, la qual Ecclesia a present es molt »sotil, e en fabrica vella e perillosa de caure, e la qual lo Comanador »de aquella ab son treball, e metenthi de sa poca renda ab ajuda de »Deu e de feels Christians ha començada a obrar de Pedra en major »espai ab acord e consell dels Jurats e de alcunes notables persones de »la dita Ciutat, es a saber, Cent Florins, dels quals sien pagats Cin- »cuanta Florins per lo Clavari de la dita Ciutat que huy es, e los altres »Cinquanta Florins sien pagats per lo Clavari del prop vinent anny, en »axi que tots sien liurats a alcu o alguns Prohomens lechs per ma dels »quals la dita quantitat sia convertida en la obra desus dita.»

63 Ya dige en el cap. 1. de este libro 4. que la fábrica de esta nueva Iglesia de Santo Domingo, que comenzó el Comendador de la Merced, se ha entendido averse hecho en este nuestro Convento de Predicadores, como creió el M. Serafin i otros muchos, naciendo el engaño de encontrar mal extractada la provision arriba copiada. Aviendo sido Santo Domingo el primer Titular que desde su fundacion tuvo la Iglesia de este Convento de la Merced, i no encontrando por que motivo mudó su titular, escribí al R. P. M. Fr. Raymundo Josef Rebollida suplicandole me instruyesse en este particular, i en carta fecha en su Convento de la Merced 30. de Setiembre, me dice: «A la 2.^a duda de »V. P. R. respondo mas bien fundado, que el primer Titular de este »Real Convento de la Ciudad de Valencia fue *Santo Domingo*, amigo »de San Pedro Nolasco, y estimado en vida, y muerte por su conocida »virtud, y santidad. Tal le apellidan tres sumos Pontifices en la Bulla

»grande, en que toman la Religion, sus casas, Iglesias, y bienes de-
 »baxo de su proteccion, y empieza: *Religiösam vitam eligentibus*, n. 3.
 »El 1.º Innocencio IV. *Ecclesiam Sancti Dominici*. Dat. Lugdun. 2. No-
 »nas April. ann. Incarn. Dominice 1245. Bullar. Merced. pag. 3. Y
 »aunque no nombra la Ciudad, el 2.º Clemente IV. pag. 18. sub. Dat.
 »*Viterbii* 3. nonas Novembr. 1267. quita toda duda diciendo: *Ecclesiam*
 »*Sancti Dominici sitam in Civitate Valentina*. De las quales palabras usó
 »tambien Nicolao IV. ibid. pag. 28. Dat. apud Urbem veterem 10.
 »*Kal. Septembr.* 1291. Ni consta, que la Religion tuviesse en su primer
 »Siglo tal Titular de Iglesia alguna fuera de Valencia. Item el instru-
 »mento i testimonio de haver sido elegido General de la Merced en el
 »Capitulo general celebrado en Valencia por Julio de 1317. el Reve-
 »rendissimo Fr. Raymundo Albert, primer General Sacerdote, o no
 »Cavallero, con jurisdiccion en lo temporal i espiritual; tiene esta Data:
 »*Acta fuerunt praedicta in Capella Beati Dominici praedicti Ordinis in Ci-*
 »*vitate Valentiae*, die Martis circa horam Tertiae quae fuit iv. idus Julii
 »anno Domini 1317. En la *Milicia* del R. Ribera § LXIX, n. 120.
 »pag. 332. et ibid. n. 122. pag. 334. se lee lo mismo; añadiendose a
 »esto la memoria que V. P. R. vio en el Archivo mayor de esta Ciu-
 »dad, con lo qual no queda la menor razon de dudar, de que dicho
 »Santo fue el primer Titular de esta Iglesia. Por lo que, teniendo De-
 »recho el primer Titular a Oficio clasico con Octava, aunque se des-
 »haga y edifique de nuevo la Iglesia; quise yo restituírle esse culto con
 »assenso del Gallofista, que era mui buen Rubriquista, siendo Provin-
 »cial; por no hallar Documento alguno, ni aun un dedo de papel en
 »todo el archivo de este Convento, por el qual constasse, que tengan
 »titulo para ello los Santos Medicos, venerados como tales por sola
 »costumbre immemorial. Y, habiendo escrito a este proposito dicho
 »Gallofista un papel fundando el derecho de Santo Domingo, disparó
 »otro papel en contra cierto dotorcillo a favor de la possession de los
 »Santos Medicos, echando retos, y por escusar ruidos, y sinsabores
 »dexé la cosa sicut erat.» Esclapés estuvo mui mal instruido, quando
 en su *Resumen*, pag. 76. n. 10. escribió: *El Venerable Siervo de Dios*
 (San Pedro Nolasco), *fundó Convento* (en Valencia) *con el titulo, segun*
los Historiadores, de Santa Eulalia. Ningun Historiador ha dicho que el
 Convento de la religion de la Merced de Valencia aya tenido jamas por
 Titular a Santa Eulalia, que lo fue del de Barcelona, que fue la Cuna
 de esta sagrada religion.

64 Fundose luego este Convento de Sto. Domingo del orden de la
 Merced, cuyo primer Ministro fue Fr. Arnaldo de Carcassona, a quien
 el rei Don Jaime dio la Iglesia de Santa Maria del Puig de Anaso o de

Cebolla, para que el i los demas religiosos de su Orden la sirvieran perpetuamente, como es de ver en la donacion fecha en Valencia 7. cal. Aug. (26. de Julio) del año del Señor 1240. *Damus (dice) et concedimus, et offerimus Deo et vobis Fratri Arnaldo de Carcassona Ministro domus Valentie Sancte Eulalie de la Merce et Fratribus universis ejusdem Ordinis praesentibus et futuris, Ecclesiam illam de Podio de Anaso, sive de Cebolla, que vocatur Sancta Maria, etc.* Puede verse entera en Ribera *Centuria* 1.^a pag. 154. n. 7. i en la pag. 126. n. 7. trahe otra escritura de 18. de Noviembre de 1248. en que era Comendador de Valencia i Denia Fray Ramon. Constando pues por dichas i otras escrituras la antigüedad del Convento de la Merced en Valencia, con todo, los Padres Agustinos i Carmelitas menos antiguos preceden a los Mercenarios. No aviendo encontrado monumento antiguo que decifrasse este para mi enigma, escribí al susodicho Rdo. Rebollida, i en la mencionada su responsiva, me dice lo siguiente:

«Es notorio, que en las Processiones Generales preceden a los Mercedarios los RR. PP. Carmelitas y Agustinos, siendo los Conventos de ambos menos antiguos que el de aquellos; pues el sitio que hoy ocupa (que era una Mezquita y Casas de Abensiare Sarraceno extra muros Valentie) le dio el Rey Don Jaime I, teniendo sitiada a Valencia, *era millesima ducentesima septuagesima sexta*, que corresponde al año de Christo 1238. de que es consiguiente el instrumento del Rey Don Jayme, Dat. Valentie 7. Kal. Aug. 1240. y las actas del Capitulo general celebrado en Valencia año 1317. que V. P. R. cita... La razon de dudar está bien fundada; porque si el ser dichas Religiones mendicantes las diera precedencia a la de la Merced, no precedería esta en Zaragoza en semejantes funciones publicas a la de los PP. Observantes de San Francisco. De lo que colijo, que la mencionada precedencia a los PP. Mercedarios en Valencia nació del descuido ó cobardia de la Merced en salir a defender su derecho; o tal vez de ignorancia: porque quando se movió esta controversia, este Convento de la Merced era un extremo de la Provincia de Aragon, en que residian pocos Conventuales, y no de la primera literatura, como es ordinario en los extremos de qualquiera Provincia poblados regularmente de Frayles de Missa y olla, o labradores de Missa, segun la frase de Don Diego de Torres: y assi dexaron perder bozalmente su derecho. Y, hallando esta practica en el año 1603. quando este Convento de Valencia, y los demas que constituyen Provincia de Valencia, se dividieron o apartaron de la de Aragon; los Superiores, por no parecer que ivan a soplar en caldo frio, dexaron las cosas como las hallaron, sin hacer novedad. Esto es lo que conjeturo: pues en 58. años que tengo de Abito, nunca he oido hablar de esta injusta precedencia.»

65 Lo que pertenece a los muchos religiosos que en virtud i letras

ha tenido este real Convento de Nuestra Señora de la Merced puede verse en los Escritores de la misma Religión. Solamente es de advertir, que el P. Juan Bollandó Jesuita en la vida de San Pedro Nolasco, que trae en el tom. 2. de Enero, dijo con manifiesta equivocacion, que el cuerpo del Santo Patriarca está en Valencia, (pag. 981. n. 8.) *Gaspar Escolanus lib. 5. cap. 7. tradit ejus corpus Valentie asservari.* El Frai Pedro Nolasco, de quien hace mencion Escolano, no es el Santo Patriarca, sino de otro santo religioso del mismo nombre, que murió en sus dias en el Convento de la Merced de esta Ciudad: *Escriviremos tambien (dice) la vida del Siervo de Dios Fray Pedro Nolasco, que murió dias atras con opinion de Santo, y su cuerpo, que está sepultado en dicha Casa, resplandece en milagros.* De este santo religioso se conservan sobre el arca del Deposito de este Convento de Predicadores un zapato i una gran porcion de cenizas de su cuerpo, que su Convento de la Merced dio al Marques de Caracena Don Luis Carrillo, que juró de Virrei i Capitan General de Valencia a 22. de Noviembre 1606.: i las embió desde su Palacio a este nuestro Convento, porque dijo que echavan mal olor.

ADICIONES Y CORRECCIONES AL P. TEIXIDOR

Por lo muy relacionados que están con la Valencia anterior á la conquista y el convento de la Merced del Puig, nos ha parecido oportuno copiar aquí los siguientes documentos, ya que está tratando el P. Teixidor del convento de la Merced en Valencia. Tuvimos la fortuna de descubrirlos en el *Cartulario* del Monasterio de Poblet, que se conserva en la Biblioteca provincial de Tarragona.

Num. xli.

In nomine sancte et individue trinitatis. Notum sit presentibus et futuris quod ego *Ildefonsus* dei gratia Rex aragonum Comes barchinone et Marchio provincie. divini amoris intuitu et ob remedium anime mee et parentum meorum. dono offero domino deo et sancte domui de populeto. et tibi hugoni venerabili in domino ejusdem loci abbati et fratribus tuis presentibus et futuris inibi deo servientibus in regione hispaniarum villam quandam que numcupatur *cepolla*. sitam prope satis Valentie civitatis: quippe cum eam nos divina gratia adquirere voluerit (sic) et obtinere. Predictam autem villam et locum. cum adiacentiis et pertinentiis suis. cum aquis. lignaribus. pratis. pascuis. piscatoriis. cum diversi generis arboribus. cum egressibus et regressibus suis. et cum tanto terre ubicumque circa eandem villam ubi eligeritis et acceperitis. quantum sufficiat unoquoque semper anno quinquaginta paribus boum laborare. nulla alia persona infra hoc participante preter vos: deuoto animo inquam et gratuita voluntate dono. offero. et trado tibi commemorato abbati et fratribus et eidem domui de populeto in perpetuum. cum tanto etiam terre in convenienti loco et optimo domui vestre ibi construende: videlicet in regno ualentie. quantum totidem paria boum possint sufficienter laborare. Hec quidem supradicta per vestrum proprium alodium. franchum. liberum. et ingenium ad serviendum deo inventi.: Abbatiam autem ibi facietis in ordine cisterciensi secundum regulam sancti benedicti que subdita sit perpetuo prelibate domui de populeto. Item convenio quod vita mihi comite ampliabo et accrescam usque adeo locum prenominatum de *cepolla*. quod centum presbyteri ad honorem omnipotentis inibi constituentur. Quod est actum mense februarii anno domini M.º C.º Lxx.º v.º apud angleriolam. Signum ☩ Ildefonsi Regis arag. etc.

Folio 38. del Cartulario, documento xxix.

In nomine domini Notum sit cunctis quod ego *Ildefonsus* dei gratia Rex

aragonum Comes barchinone et marchio provincie. pro salute anime mee et in redemptione peccatorum meorum dono et concedo me ipsum ad sepeliendum in monasterio sancte marie de populeto. hoc laudo et affirmo. ita tamen quod *si ualentiam capere possem* et de meo proprio facere monasterium in loco quod vocatur *cepolla* quod eidem monasterio donavi retineo me ibi posse sepeliri si vellem et ratum et firmum habeatur. ita ut de cetero nullam aliam possim eligere sepulturam preter illam de populeto sive preter illam de *cepolla* ubi monasterium construendum deliberavi. et ipsum tamen sit in subiectione et ordinatione monasterio populeti. et hoc mando ita esse ubicumque vita decessero. Quod est actum mense februarii. Anno domini M.ºC.ºLxx.ºv.º apud anglerolam in presentia dompni. b. terrachonensis archiepiscopi. bernardi de anglerula. bertrandi de Sancta cruce. fortunii de stada. et Gaucerandi de pinos. Signum ☒ Ildefonsi Regis arag. comitis barchinone et marchionis provincie. Petrus dei gratia cesaraugustanus episcopus. Ego Guillelmus de bassa domini Regis notarius scripsi eiusdem mandato hanc cartam et feci hoc sig†num.

Num. xxx.

In nomine domini Notum sit cunctis. Quod ego *petrus* infans dei gracia filius domini Ildefonsi Regis Aragonum pro salute anime mee et in redemptione peccatorum meorum dono et concedo me ipsum ad sepeliendum in monasterio sancte marie de populeto. hoc laudo et affirmo. ita tamen quod *si ualentiam capere possem*, et de meo ipso facere monasterium in loco qui vocatur *cepolla* quod eidem monasterio donavi. retineo me ibi posse sepeliri si vellem. et ratum et firmum habeatur. ita ut de cetero nullam aliam possim eligere sepulturam preter illam de populeto. siue preter illam de *cepolla* ubi monasterium construendum deliberavi. et ipsum tamen sit in subiectione et ordinatione monasterio populeti. et hoc mando ita esse. ubicumque vita decessero. Quod est actum mense decembri anno domini M.º c.º xc.º in presentia dompni. b. terrachonensis archiepiscopi apud populetum. signum ☒ petri infantis dei gratia filii domini Ildefonsi Regis arag. Signum ☒ Ildefonsi Regis arag. Comitis barch. et march. provincie etc.

Por estos documentos se ve bien el propósito que tenían en el siglo XII los monarcas de Aragón de conquistar á Valencia y que conocían bien la importancia estratégica del Puig para realizar su propósito. No resultó Poblet heredado en el Puig, pero lo fué en Valencia, en Quart y otras partes.



CAPÍTULO VI

CONVENTO DE SAN SEBASTIAN

HUERA de los antiguos muros de Valencia avia en tiempo de Moros, en el territorio en que se fundó el Convento de San Sebastian, una Mezquita, que convirtió en Hermita de Christianos un buen hombre llamado el Hermano Nicolas Joan: el qual impetró Breve de Sixto IV. dat. 11. cal. Januarii (22. de Diciembre) año de la Encarnacion 1462. para erigir en ella Altar, i celebrar el Sacrificio de la missa; i por aver llegado el dicho Breve cerca del dia de San Sebastian puso a este Santo por Titular. Murió loablemente dicho Hermitaño Nicolas en 13. de Octubre del año 1469. dejando herederos de la Hermita i algunos circunvecinos campos a los Padres Geronimos del Monasterio de Nuestra Señora de la Murta, sito en el termino de Alcira. Miser Jaime Rossell de Aviñó, Cavallero i Regente la Cancelleria del rei Don Fernando II. de Aragon, devotissimo de San Sebastian, deseando enterrarse en esta Hermita, ofreció edificarla a sus expensas desde los fundamentos con el titulo de San Sebastian i San Onofre, con la condicion de tener sepultura para él i los suyos al pie de su Altar. Conviniéron los Padres Geronimos, i abiertas las zanjas, el Venerable Señor Don Fr. Jaime Perez, Obispo Christopolitano Auxiliar de Valencia el dia 1. de Marzo del año 1480. vino processionalmente desde la Iglesia mayor, bendixo el sitio, i echó la primer pie-

dra. Assi consta de la inscripcion en una lapida que se fijó en el dintel de su portada, que trahe Montoya lib. 3. pag. 139. i dice:

«En honor y gloria de Jesu Christ Senyor nostre, y de
 »la Verge Maria Mare sua, fonch edificada de fonaments
 »aquesta Esglesia sots invocació del glorios Mosenyer
 »Sent Sebastiá ab los gloriosos Sants Hieronym e San
 »Honofre per Mosen Jaume Rosell Davinyó, Cavaller y
 »Dotor en Lleis e Regent la Cancelleria del potentissim
 »Senyor Don Fernando Rey Daragó e de Castella benaven-
 »turadament regnant. Fonch començada lo primer dia de
 »Mars any 1480. En lo qual dia posá la primer pedra en so-
 »lemne professó lo reverent Don Jaume Perez Bisbe. Te se-
 »pultura en lo cap de la Esglesia pera lo dit fundador y als
 »seus.»

67 Esta Iglesia, que se comenzó en el año 1480. parece ser distinta de la que edificavan en el año 1488. los Padres Gerónimos del Monasterio de la Murta, como lo persuade una Provision de los Jurados de Valencia de 16. de Octubre del año 1488. para que nadie impidiese el pedir limosna para continuar su fábrica. Está la provision en el archivo mayor de la Ciudad en el tomo 31. de *Cartas missivas*, i la clausula formal es esta: *Pera continuar la fábrica de la Ecclesia del Monestir de Sant Sebastiá que novament se construix e edifica, fora los murs de la present Ciutat, la qual Ecclesia e Monestir es dels Reverents Freres de la Verge Maria de la Murta del Orde de San Jeronim.*

68 Deseando los Padres Minimós fundar Convento en esta Ciudad, i siendo Provincial el P. Fr. Geronimo de Santaella, buscando sitio comodo para el recogimiento necesario a los religiosos, le pareció mui oportuno la antigua Iglesia de San Sebastian que poseia la Cofradia de Huerfanos con una pequeña porcion de tierra contigua a la casa i huerta de los Padres de la Murta; que le vendieron a censo los Oficiales de dicha Cofradia, donde fundó su Convento dia de San Fabian i San Sebastian 20. de Enero del año 1533. segun escribe el Chronista Montoya lib. 3. pag. 137. Sucedió en este tiempo, que la Serenissima Infanta Doña Julia de Aragon, hija del ultimo Rei de Napoles, desembarcó en la playa del Grao de Valencia con su hermana Doña Isabel la tarde del dia 27. de Julio del año 1534. i fueron recibidas de su Hermano Don Fernando de Aragon Duque de Calabria i Virrei de Valencia en el Palacio del Real. Fue Doña Julia devotissima de la sagrada religion

del Grande Minimo San Francisco de Paula, i gozosa de encontrar en Valencia establecido Convento de sus hijos, hizo venir de Nápoles doce religiosos Minimos para pobladores del nuevo Convento; segun la memoria de los antiguos *Anales Valencianos*, que dice assi: *Dumenge a... del mes de Setembre de dit any (1535.) los Canonges de la Seu de Valencia ab processó Bisbal portaren de la Seu dotze Freres dels Minims al Monestir de Sent Sebastiá pera fer Convent del dit Orde, los quals avien fet venir de Italia les excelentes Infantes de' Napols Doña Isabel y Doña Julia germanes del Exmo. Señor Duc de Calabria Virrey de la present Ciutat y regne de Valencia.* Acuerda tambien esta noticia Escolano lib. 5. col 963. n. 15. aunque dice que la Procession o acompañamiento de los Canonicos fue dia 24. de Octubre.

69 Viendo Doña Julia la suma estrechez del nuevo Convento, trató con los Padres Geronimos de la Murta vendiessen la Casa i huerta que poseian contigua al Convento, para lo qual obtuvo Breve de Paulo III. dat. en 10 de Enero del año de la Encarnacion 1536. concediendo facultad para la venda con la condicion, que la finca sirviesse para ampliar el Convento de los Padres Minimos, i no para otro uso. Efectuose la venda por veinte i nueve mil sueldos, de que se formó censo redimible, que en 1. de Febrero de 1543. redimieron el dicho Duque de Calabria i su hermana Doña Isabel, como herederos de la dicha Doña Julia, que falleció en 4. de Marzo de 1542. i fue sepultada en San Miguel de los Reyes. La Cofradia de Huerfanos, de quien era el dominio directo de la casa i huerta, loó i aprobó la venda, i vendió dicho dominio por 140. libras. Fueronse despues comprando algunas piezas de tierra para huerto i ampliar el Convento, que es uno de los hermosos i grandes que tiene la sagrada religion de los Minimos. Su Iglesia antigua fue consagrada en 18. de Setiembre del año 1547. como consta de la inscripcion, que puede verse en Montoya lib. 3. de su *Chron.* pagina 139. en la qual pueden verse los grandes religiosos que en virtud i letras han florecido en esta Casa.

70 La fábrica de la hermosa nueva Iglesia se comenzó en el dia 7. de Setiembre del año 1726. i puso la primer piedra el Exmo. Conde de Ana i Elda, i por su madre Conde de Baños i Grande de España, natural de Valencia, mozo de estado libre, i ultimo varon de la Casa de Coloma. Concluyose en el año de 1739. i la bendixo con asistencia de su Comunidad i gran concurso del pueblo el M. R. P. Provincial, i se celebró un octavario de solemnissimas Fiestas. Escriviolas prolijamente el P. Fr. Thomas Guell en su tomo *Varia* desde la pag. 451. hasta 524. i al principio describe bien la situacion de la antigua Iglesia, su patio, i otras piezas.



CAPÍTULO VII

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO

Dos distintos Conventos han tenido en esta Ciudad los Padres Trinitarios Calzados, el primero estuvo en el Hospital de San Guillem, Duque de Aquitania, a quien convirtió el Señor por medio de San Bernardo, i acabó sus dias penitente i solitario en 10. de Febrero del año 1156. Canonizole Inocencio III. por los años 1202. i Gregorio IX. le edificó Templo en el lugar de su sepulcro año 1227. Como fueron celebres sus hechos, i reciente su culto, muchos de los que vinieron a la conquista de Valencia tomaron su nombre, i uno de ellos fue Guillem Escrivá, Secretario del Rei Don Jaime el Conquistador i de su consejo de estado i guerra, i el primer Justicia Civil de Valencia (1). Tuvo dos hijos, Arnaldo i Guillem, i este secundogenito ordenó que de sus bienes se fundasse un Hospital con la invocacion de

(1) En el *Repartimiento*, p. 157, consta que se dió á éste en Octubre de 1237 la escribanía de la curia ó sea del Justicia, pero no que fuese nombrado tal Justicia: «Guillemonus scriba: scribaniam curie sive çalmedinati Valentie. Nonas Octobris.» A quien se nombró Justicia fué á F. Garcés (185): «F. Garces: çavalmedinatum sive curiam »Valentie in vita, VII. Kalendas Julii (M.CC.XXXVIII.)» Pero tampoco éste llegó á serlo, conquistada la ciudad, ó á lo menos se mudó su cargo vitalicio en elegible cada año, por el privilegio de 21 de Mayo de 1239, que copiamos en el t. I, pág. 172.

San Guillem, lo que cumplió su Padre i albacea, fundandole al cabo del puente, donde al presente está el Convento de las monjas de la Trinidad, i para su mejor gobierno le entregó a los religiosos Trinitarios Calzados.

72 En el archivo de la Iglesia mayor de esta Ciudad leí la escritura que pasó ante Pedro Miquel notario en 25. de Julio del año 1256. en la qual el Obispo Don Frai Andres de Albalat i su Cabildo concedieron al Padre Frai Ferrer, Ministro i demas religiosos Trinitarios, que pudiesen tener un Oratorio para ellos, para los enfermos, i para sus domesticos continuos, pero con la condicion de no poder admitir feligres alguno de las Iglesias Parroquiales si no solamente pasajeros: Que en los dias festivos no admitiesen Parroquiano de alguna Iglesia, hasta que se huviessen celebrado las missas en las Parroquias: Que en los dias festivos no pudiesen abrir la puerta de su Iglesia, que saliesse a la calle, hasta que en las Parroquias estuviessen celebradas las missas, exceptos solamente los dias de San Guillem i de la SS. Trinidad, en los quales pudiesen recibir a todos indistintamente, a la celebracion de los divinos officios: Que si el Padre Ministro i demas religiosos recibiesen alguna cosa de los pobres pasajeros, o de otros que allí concurriesen, o de los que allí se enterrasen, si con el tiempo tuviessen sepulturas, fuesse la mitad para los religiosos, i la otra mitad se partiesse entre la Cathedral i la Iglesia Parroquial: Que sin especial licencia no pudiesen enterrar a otros que a los religiosos professos, o novicios que estando sanos huviessen vestido el abito, a sus domesticos continuos, i a los enfermos que muriessen en el hospital: Que pudiesen ministrar el Viatico i Extremauncion a sus religiosos, i no a otros si no en caso de necesidad, o quando llamado el cura de San Salvador para ministrar dichos Sacramentos, no pudiese, o no quisiese ir: Que tuviessen un Sacerdote idoneo de su Orden, que, aprobado por el Obispo i sus successores, hiciesse veces de Cura, el qual tuviesse obligacion de ir en las Processiones los Domingos, i en los demas dias en que las huviessen, como los Curas de las Parroquias: Que en señal de sujecion, tuviesse obligacion el dicho Padre Ministro y sus successores de dar una libra de cera a la cathedral el día de la Assuncion de cada un año: Que para su huerto pudiesen tener dos hanegadas de tierra, francas de diezmo i primicias, i de todas las demas que tuviessen de qualquiera manera pertenecientes al Hospital o a los religiosos, deviesen pagar enteramente el diezmo a la Cathedral, i la Primicia a las Iglesias Parroquiales: Que del aceite para las lamparas, ni de las velas que ofreciessen los fieles para el altar, no diessen cosa alguna a la Parroquial, ni al Parroco; pero de todas las demas oblaciones diessen

la metad a la iglesia de San Salvador. Ultimamente que los actuales religiosos, i los que les sucediessen deviessen observar todo lo arriba concedido sin poderles sufragar para lo contrario sus Privilegios ya obtenidos o que en adelante obtuviessen.

73 Todas estas durissimas condiciones i pactos aceptaron i prometieron cumplir los Padres Trinitarios para mantenerse en el gobierno i servicio del Hospital de San Guillem, que les avia entregado Guillem Escrivá. Padecieron muchas vexaciones en los dos sitios que puso a Valencia el Rei de Castilla Don Pedro el Cruel, cuyas tropas derribaron la Iglesia, i para su reedificacion dio la ciudad cien libras en el año de 1366., i otras cien libras en el año de 1372., como consta en los *Manuales* de consejos de dichos años. A los ultimos del siglo XIV. i principios del siguiente fue Ministro de este Convento i Hospital el P. Fr. Berenguer Maestre, el qual con su buena economia i arte le aumentó mucho, i promovió la devocion del pueblo en tanto grado, que la Ciudad deliberó hacer un Puente de piedra, desde el Portal dicho entonces de Catalans, i al presente de la Trinidad, para mayor comodidad de los muchos que frequentavan su devotissima Iglessia; como todo lo escribieron los Jurados al Papa Luna en 3. de Julio del año 1402. suplicandole le confirmase en el oficio de Ministro de dicho Convento i Hospital. Está la carta en el archivo mayor de la Ciudad en el tomo 7. de *cartas missivas* cuyo tenor es el siguiente:

«Sanctissime ac Beatissime Pater et Domine.

»Digni sunt praemio qui populum Dei piis operibus invitarunt ad divina.
 »Sane cum Religiosus Frater Berengarius Maestre, Minister Monasterii
 »SS. Trinitatis, prope Rambulam Civitatis constructi, ab omnibusque defecti-
 »bus ejus magnanimitate et bonitate non modica in tantum dictum Mona-
 »sterium opipare excelsis operibus illustravit, quod ad ipsum totius populi
 »civitatis devotionem placabilem declinavit: nam quolibet die ad instar devo-
 »tissimae processionis ad audiendum divina humiliter confluunt omnes gen-
 »tes, videntes largitiones in tam praestantibus operibus per ipsum Ministrum
 »expendi non frustra, nec vane, sicut sui usque huc consueverunt praedeces-
 »sores. Ecclesiam quidem Monasterii supradicti ad gratam amplitudinis for-
 »mam opiparans polentius decoravit, et assiduis operibus invigilat venustari,
 »ob quod Civitas hujusmodi videns erectam populi devotionem propter dicti
 »Ministri solertem industriam, qua ad ipsum Monasterium omnes crebriter
 »confluunt, sicut fertur; ut majori ardore ipsa devotio tempore exoleat in
 »futuro unum Pontem mirabilis pulchritudinis totum lapideum a Portali nun-
 »cupato dels Catalans usque ad dictum Monasterium, quod circa ripam sive
 »crepidinem rivi constituit operandum, de quo jam sunt erecti quinque pedes
 »in altum, nec cessabit in praefato opere donec complementum receperit

»affectatum, etc. (Prosigue suplicando confirme en su oficio al expressado »Ministro, i concluye): Dat. Valentiae tertia die Julii 1402.»

74 En el mismo citado tomo 7. de *cartas missivas* encontré la que en 6. de Julio i año 1402. escribieron los Jurados al Ministro General de los Padres Trinitarios; i porque en ella se da mas explicita noticia de las obras que hacia su Ministro, i que avia mudado el Hospital et-cetera, la pongo aquí:

«Reverendissimo in Christo Patri ac Domino Fr. Reginaldo Ministro Generali totius Ordinis Sanctae Trinitatis.

»Reverendissime Pater. Quod oculis videmus non veremur lingua testar
 »unde ex quo Religiosus Fr. Berengarius Maestre Minister Ordinis seu Monasterii Sanctae Trinitatis prope rambulam Civitatis Valentiae in ejus constructi suburbio dictum Monasterium, quod sui praedecessores diruerunt
 »quasi magnis insolentiis populum abigentes, in tantum pulchrius reparavit
 »quod fere totum populum istius Civitatis traxit sua sagacitate praestabili ad
 »magnam dicti Monasterii devotionem. Nam postquam honorabilis Magister
 »Stephanus Vicarius vester Generalis ab hac Civitate recessit, dictus Fr. Berengarius Minister Ecclesiam praefati Monasterii immiscendo eidem Hospitali, quod erat ad latus ipsius, ipso in parte dicti Monasterii alia mutato,
 »pulcherrime augmentavit, in qua Capellam quandam sub invocatione *Beatae Mariae Pietatis* cum decem Angelis ope mirifico fabricavit, multis depictam
 »ornatibus non sine magnis expensis; et quod nobilius est, jam coepit illam
 »operari in sui reducta amplitudine ex voltis lapideis; et erit juxta sui inceptionem una ex venustissimis Ecclesiis civitatis hujusmodi multum grata,
 »quod et fecit, et, Deo duce, si vita fuerit sibi comes, perficiet crebris et non
 »minus gratis populi largitionibus, qui propter solertem industriam Ministri
 »praefati continue cum quodam bacino per Ecclesiam mendicatis ad dictum
 »Monasterium confluit devotione cum magna, hilariter manum exhibens liberalem, videns illas in mirabile opus converti, et totam ecclesiam depingendo;
 »altius in ea unum fabricavit retabulum sub invocatione ac historia *Sanctae Annae*: in quibus omnibus usque nunc plusquam mille florenis expendit.
 »Civitas quidem videns magnanimitatem et bonum affectum dicti Ministri, quibus ad magnam devotionem traxit populum supradictum, ne illa decrescat, sed
 »fulgentius augmentetur, Civitas praefata unum mirabilem ac totum lapideum
 »disposuit fieri Pontem a Portali Civitatis usque ad dictum Monasterium, de
 »quo jam sunt erecti quinque pedes in altum, in cujus opere non cessabitur
 »donec affectatum recipiat complementum, ne tempore diluvii, sive flui cesset processus populi transeuntis. Nostrisque auribus sit devolutum, P. V.
 »direxisse unam literam sive cartam praefato Ministro ut de pecunia dicti Monasterii solvat certam summam Fr. Petro Serrano, et haesitemus, ut calens
 »multorum devotio tepescat ex hac causa, vel in tantum frigeat quod non
 »possit de caetero reminisci secundum quod poteritis habere relationem

»duorum Fratrum ad V. P. emissorum hac de causa. Qua propter charitatem
 »vestram in Jesu Christo Domino deprecamur ut secretius ac misericorditer
 »quaestionem dirimatis, et mitius vos habendo cum dicto Monasterio, ne
 »pereat tantum opus: nam divinius est unius Fratris ferre molestiam, qui non
 »dolet in jacturis suis ditari, quam perdere tantum opus, de quo non modi-
 »cum Civitati hujusmodi complacetis, et etiam illam habebitis vestro servitio
 »semper promptam. Jesus Christus actus vestros et vivere ad suum servitium
 »faciat tempore in longevo. Scripta Valentiae vj die mensis Julii anno a nati-
 »vitate Domini M.cccc.ij.»

75 En esta carta (i no en la que escribieron al Papa Benedicto de Luna, como equivocado dice Sales en su *Historia del Conv. de la Trinidad*, pag. 7.) consta que el P. Fr. Berenguer Maestre, Ministro de este Convento, levantó una solemnissima Capilla de la Virgen de la Piedad, a la qual todo el pueblo valenciano tenia mucha devocion, en la Iglesia que amplió agregandole el antiguo Hospital de San Guillem que estava a su lado, i mudando el Hospital a otro sitio de su Convento. Habitaronle los Padres Trinitarios hasta el año 1444. en que Eugenio IV. por su bula de 3. de Julio, año de la Encarnacion 1444., cometió al Obispo de Valencia Don Alonso de Borja la averiguacion de los escandalosos excessos, que se perpetravan en dicho Convento causados por dos Frailes, que aviendo sido de la Orden de Predicadores, se avian hecho Trinitarios, i trasladados a dicho Convento de la Trinidad, i echose dueños de el, excluyeron de sus Claustros a los demas Trinitarios. Conservase la Bula original en el archivo de las religiosas de dicho Convento, de que doi la siguiente copia:

«Eugenius episcopus Servus servorum Dei. Fratri Alphonso episcopo Valentino salutem et apostolicam benedictionem. Ex iniuncto nobis desuper apostolico servitutis officio ad ea libenter intendimus per quae ecclesiarum ac Monasteriorum omnium status in spiritualibus et temporalibus salubriter dirigatur, et ut illa, necnon personae in eis pro tempore degentes, sublati ab ipsis sinistris quibuslibet, debita reformationis beneficio gaudeant, opem et operam, quantum cum Deo possumus, impendimus efficaces. Exhibita siquidem nobis nuper pro parte Charissimae in Christo filiae nostrae Mariae, reginae Aragonis illustris petitio continebat: Quod Monasterium S. Trinitatis Valentini. Ordinis S. Trinitatis Redemptionis Captivorum a plerisque temporibus citra propter inordinatam et dissolutam vitam duorum Fratrum, olim Fratrum Praedicatorum, Professorum, tunc ad monasterium S. Trinitatis hujusmodi translatorum, adeo in regulari disciplina et sanctimonia, ac alias in eisdem spiritualibus et temporalibus gravia sustinuit detrimenta, quod monasterium ipsum divinis officiis, quae prius in illo non cessaverant, penitus destitutum, satore malorum operante, reliquis Fratribus e dicto mona-

»sterio exclusis, ad instar lupanaris reductum extitit in Dei offensam ac religionis vilipendium, perniciosumque exemplum, et scandalum plurimorum. »Pro parte ipsius Reginae nobis fuit humiliter supplicatum ut in dicto Monasterio pro illius ad debitam reformationem, et observantiae reductionem, et »divini cultus augmento, Ordinem S. Trinitatis penitus suppressere, et duos »Fratres praedictos ab illo realiter amovere, necnon Fratres seu sorores alicujus Ordinis Mendicantium sub regulari observantia degentium in ipso Monasterio instituere, inibique aliam dignitatem erigere, necnon Monasterium ipsum cum omnibus juribus et pertinentiis suis, praefatis instituendis Personis perpetuo donare et consignare, ac personis ipsis ut omnibus et singulis privilegiis, Ordini et Fratribus S. Trinitatis hujusmodi hactenus quomodo libet concessis, uti et gaudere possint, concedere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur, qui cultum et religionem hujusmodi propagari et augeri, nostris potissime temporibus, intensis desideriis affectamus, ac scandalis, quantum cum Deo possumus, obviamus, de praemissis certam notitiam non habentes, hujusmodi supplicationibus inclinati, Fraternitati tuae, de qua in his et aliis plenariam in Domino fiduciam obtinemus, per Apostolica scripta committimus et mandamus quatenus per te ipsum, vel per alium ad id si sufficienter intendere non valeas, ad hoc, super quo tuam conscientiam oneramus, per te eligendum, super praemissis omnibus et singulis auctoritate nostra te diligenter informes, et si per informationem hujusmodi ita esse reppereris, circa ipsius Monasterii reformationem provideas, ordines et disponas pro ut tibi pro bona observantia regulari in dicto Monasterio instituenda melius videbitur faciendum. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, ac Monasterii et Ordinis praedictorum juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis alia firmitate roboratis statutis et consuetudinibus caeterisque contrariis quibuscumque. Dat. Romae apud S. Petrum anno Incarnationis Domini millesimo quadringentesimo quadragésimo quarto, quinto nonas Julii, Pontificatus nostri, anno quarto decimo.»

76 Hallavase entonces en Roma el Obispo de Valencia Don Alonso de Borja, i delegó la comision a Bartholomé Pascual Pavordre i Canónico de Valencia, por sus letras dadas en Roma en la casa de su habitacion en 12. de Agosto del mismo año 1444. Este Comissario cumplió su encargo, i presentadas a Roma sus diligencias, el mismo Pontifice suprimió enteramente en dicho Monasterio el Orden de la SS. Trinidad, i dirigidas al mismo Comissario sus letras apostolicas, citados i presentes los Padres Trinitarios Bernardo Hullam, ministro Conventual i Provincial de la Corona de Aragon i Andres Malras Vicario General de la Orden, *eosdem Fratres ab eo Monasterio amovit*, i dio la possession de el al P. Juan Lobets del Orden de los Menores en nombre de las Religiosas de Santa Clara de Gandia, segun deseava la Reina. I aunque los Padres Trinitarios alegaron i representaron sus

derechos, se les impuso silencio con otra Bula expedida en 20. de Noviembre año de la Encarnacion 1445.

77 Los Reverendos Padres Trinitarios estan en la inteligencia que la Reyna Doña Maria fue quien injustamente les desposseyó de su antiquissimo Convento de la SS. Trinidad, i su contiguo Hospital de San Guillem, prometiendo edificarles Convento en una Hermita, que les destinó, pero murió sin cumplir lo ofrecido. Entre otros lo aseguran Rodriguez en su eruditissimo Libro, *Fiestas de San Juan de Mata i San Felix de Valois* pag. 191. i 253. El V. P. Fr. Francisco Obrer difunto en el Convento del Remedio, en el año 1718. publicó sin expresion de su nombre unos *Fragments Historicos*, en 16. paginas en quarto, para que pudiesen informarse los que predicán en la fiesta de la Virgen del Remedio. En la pag. 6. n. 12. escribe lo siguiente: «En el año »1444. la Reyna Virreyna Doña Maria pidió, por dar color, y tomó »por su autoridad a los Trinitarios el Convento que tenían en Valen- »cia en el Arrabal llamado entonces de San Guillermo, para colocar en »el Religiosas de S. Clara, y cerrarse con ellas. Luego passaron los »Religiosos a una Ermita de S. Miguel, que por Casa Real les señaló »la Reyna Virreyna fuera, y cerca la Puerta del Mar. Salidos ya de aque- »lla su propia, antigua, y primera Casa, si les faltó equivalente domi- »cilio, les sobró constante resignacion; porque eran mas de 60. y no »hallaron otro albergue que el solar de aquella angosta Ermita. Noti- »ciosa la Reyna de la incomodidad de los Religiosos, dio su Real Orden, »y mandó quedaran los precisos para el culto divino y formalidad »de Convento, y que los demas se repartieran en los Conventos de »Xativa, y Murviedro, y luego se executó. La Reyna Virreyna los con- »soló, repitiendose en su promesa de edificarlos equivalente Convento, »y en trece años que sobrevivió, ni surtió el efecto, ni se vio princi- »pio.» Hasta aquí Obrer, cuyo egemplar impresso puede verse a lo ultimo de este tomo (1).

78 El Dr. Sales Chronista de la Ciudad, en su *Historia del real Monasterio de las Monjas de la Trinidad* pag. 15. se hizo cargo de estas clausulas del P. Obrer, i dice que *todo son razones que no tienen fundamento*. A la verdad en ellas ai bastante que expurgar, pero Obrer i demas Escritores Trinitarios son excusables, porque no vieron las Bulas i demas instrumentos autenticos, que vio Sales, por estar cerrados en el archivo del dicho Convento de las Monjas, i lo que escribe Obrer corria por cosa tan cierta, que el P. Fr. Alonso de Mata Maestro i Sindico del Orden de la SS. Trinidad lo alegó en la suplica a Don Fer-

(1) No llegó á colocarlo el P. Teixidor en esta obra.

nando el Católico, como se lee en su Privilegio de 13. de Setiembre del año 1504. que copiaré luego. Yo no me puedo persuadir que el dicho P. Mro. Mata osasse decirle un hecho de la Reina Doña Maria tan indecoroso, a no entender que assi avia sucedido, i que era cosa notoria, publica, i manifiesta, sin aver entonces cosa en contrario. En este corriente año de 1766. me visitó el P. Presentado Reines Mallorquin Trinitario Calzado, i Chronista de su Provincia, que iba recogiendo noticias ciertas i seguras para escribir su historia, i se manifestó amargamente quejoso de aquel solemne embustero i mentido Don Antonio Lupian Zapata i verdadero Antonio Nobis, que avia llenado de tantos embustes i mentiras las Historias de su Orden, que si no a costa de un trabajo improbo no podia separarse la verdad de lo falso. A este fin suplicó a la Señora Abadesa del Convento de la Trinidad le permitiera copiar las Bulas que cita en su *Historia* el Dr. Sales, lo que se le concedió, i vi las copias con la ocasion de pedirme le dejasse ver estas memorias del Convento del Remedio, que entonces tenia escritas en borrador, i copió de ellas lo que quiso.

79 Consta, pues, por las dichas Bulas, que el Pontifice Eugenio IV. fue quien suprimió la Orden de la Trinidad en dicho Convento i mandó entregarle a las religiosas de Santa Clara de Gandia, i despreció como frivolas las representaciones del P. General Trinitario: con que no puede verificarse que *la Reina Virreina tomó por su autoridad a los Trinitarios el Convento*. Esta Serenissima Princesa no pidió el dicho suprimido Convento *para cerrarse con las religiosas de Santa Clara*, como dice Obrer, ni tomó su abito, ni professó su regla: se mandó enterrar en este su monasterio con abito i tocas de religiosa de Santa Clara, como lo dispuso en su testamento, i expressan los antiguos *Anales Valencianos*, cuyas palabras traducidas fielmente del Lemosin pueden verse en la pag. 33. del citado Libro del Dr. Sales, i yo en obsequio i confirmacion copio aquí los del Capellan del rei Don Alonso, testigo ocular, en su *Dietario* mss. fol. cvj.

«En lany damunt dit de M.cccc.lvijj, dimarts a xxx. de Agost la Senyora »Reyna Dona Maria estant en lo Real de Valencia, estech molt mal, e de »continent confessa, combrega e pernoia ab molt gran devoció, feu testament »ordenant de sa anima e del cos ab molt gran saber e virtud, responent a la »perfecció de sa santa vida. En lo dit any dilluns a iijj. de Setembre a vijj. »hores de nit morí e trespassá daquesta vida present la molt insigne e de »loable memoria la Senyora Reyna Dona Maria muller quondam del molt »victorios Rey e Senyor Don Alfonso; la qual dita Senyora Reyna tot lo »temps de la sua vida donà en servey de nostre Senyor Deu ab molta perfec- »ció de honestat e de Sanctedat de vida. E lo dimarts de matí fon mesa en

»la Sala del Real damunt un gran lit tot cubert de draps negres, e la dita
 »Senyora Reyna vestida ab labit de burel ros de Sent Francesch, lligada com
 »a Moncha e descalça.»

Prosigue refiriendo como colocado su cadaver en un ataud dorado, fueron a responder todos los Monasterios el miercoles, i el siguiente jueves, congregados en la Catedral los Cleros fueron en procession al Real, i aviendo responsado, le llevaron al Monasterio de la Trinidad a ombros de doce religiosos del Convento de Jesus, i colocado sobre un alto tumulo, cantó la missa el Obispo auxiliar Cascant, i predicó el Maestro Fr. Pedro Queralt Confessor de la difunta i Provincial de la Provincia de Aragon Orden de Predicadores: *Pres per thema: Ego quasi vitis fructificavi suavitatem odoris etc.*

80 De la Hermita de San Miguel, que dice Obrer señaló la Reyna a los desposeidos Trinitarios, ninguna mencion hacen nuestros Historiadores, ni en el archivo mayor de la Ciudad, ni en escrituras he encontrado su memoria. Causará tal vez dificultad, que los Trinitarios desposeidos fuesen mas de 60. porque los religiosos del Orden de Predicadores (expulsos de ella por su incorrigibilidad), dice la copiada Bula, que trasladados al Convento de la Trinidad, se hicieron Señores de el, *reliquis Fratribus e dicto Monasterio ejectis*, i en la Bula de despojo de 20. de Noviembre de 1445. se dice *eosdem Fratres a Monasterio amovit*, hallandose presentes los Padres Bernardo Ullan ministro Conventual i Provincial i Andres Malras Vicario General. Pero fueran muchos o pocos, Sales pensó (pag. 15.) que se esparcieron en los Conventos de Aragon i Cataluña, i no en Valencia, porque en su reino solo tenian, a mas del que eran desposeidos, el de Peñíscola; i los Conventos de Jativa i Murviedro se fundaron muchos años despues. Cita por autor de esto ultimo a Viciana t. 3. fol. 160. donde dice que el Convento de Jativa fue fundado año de 1530. i aunque en el fol. 155. habla del Convento de Murviedro, no dice en que año se fundó. Pero el Mro. Rodriguez en su *Hist. de la Prov.* dice, que el Convento de Jativa se fundó en el año 1259., i el de Murviedro en el de 1275. i lo prueba con instrumentos autenticos.

81 Passando ya a insinuar la antigüedad del Convento segundo, dedicado a Nuestra Señora del Remedio, hago presente que Rodriguez, Obrer, i otros dicen, que se fundó en la Hermita de San Miguel (de que arriba hice mencion), i otra que le estava vecina que dio Fernando de Aguilar, que antiguamente tuvo la invocacion de la Piedad, i se le dio la del Remedio, por el caso que refiere el V. P. Obrer en sus *Fragments Historicos* § 10. i dice assi:

«Una noble, y devota muger, llamada Maria, se affigió en grande manera »al ver el destrozo que hazia el contagio en su casa, en la Ciudad, y reyno; »a su marido, que era Ciudadano, y se llamava Pedro, le arrebató de sus ojos »la peste con muerte muy veloz: en aquel sueño (de la noche del dia 1. de »Octubre año 1348.) se le apareció la Virgen, y la dixo: Hija mia, oido he tus »oraciones, que han sido gratas a mi Hijo, y a mi; yo libraré del contagio esta »Ciudad y reyno, con tal que sus moradores me honren y saluden con el »titulo del Remedio. Iras a mi Iglesia llamada de la Madre de Dios de la Pie- »dad, puesta en el camino de la mar fuera los muros de la Ciudad: y dicho »esto desapareció la Virgen.»

82 Prosigue diciendo que la muger fue al amanecer, i que la Imagen le dijo: *Ve al Obispo y Jurados, y diles, vengan a mi Iglesia, me invoquen y saluden con titulo del Remedio, y yo libraré la Ciudad y el Reyno de la peste que le affige; y en memoria de este beneficio me invocaran en sus necesidades no ya con el nombre de la Piedad, sino con el titulo del Remedio.* Dice mas, que el Obispo inspirado tres veces de la Virgen, *vino a dicha Ermita el dia 7. de Octubre de 1348. processionalmente, cantó Missa de la Virgen: y allí por escritura publica y autentica instituyeron y nombraron Patrona de la Ciudad y reyno a la Virgen con titulo del Remedio; y establecieron todos los años dicho dia 7. de Octubre fiesta a la Virgen con titulo e invocacion del Remedio, y visitar su Casa con Procession. Luego cessó la peste.*

83 No se me podrá culpar que segun mi instituto haga alguna reflexion sobre esta Historia; i sea la primera, la que el mismo P. Obrer propone en el n. 11. *Hagome cargo ser lo dicho cosa de gran cuerpo, y que al passo que devia ser muy sabida, es raro quien la sabe. Tambien la Procession annua que dize aver ofrecido la Ciudad, ni se haze, ni ay memoria en los hombres se aya hecho jamas.* Como pues creeremos el referido caso? Pero a mas de la reflexion de Obrer, ocurre en su narrativa la manifiesta falsedad; porque entonces estava vacante la mitra de Valencia, porque aviendo muerto (1) en 18. de Junio del año 1348. eligió el Cabildo a Don Hugo de Fenollet Obispo que era entonces de Vique, de que le absolvió Clemente VI. i confirmó la eleccion por Bula expedida en 29. de Octubre del mismo año 1348. I para llegar las Bulas a Vique i venir Don Hugo a Valencia algunos dias eran menester: con que se evidencia ser falso, que *el Obispo de Valencia el dia 7. de Octubre vino a dicha Ermita processionalmente, cantó missa de la Virgen, etc.* Ni el aver

(1) Se le quedó al P. Teixidor en el tintero el nombre del Obispo, que lo fué Don Raimundo Gastón. La eleccion de su sucesor se verificó en 29 de Julio de 1348.

pasado 370. años desde el de 1348. hasta el de 1718. en que escribió Obrer, sufraga la verdad, porque si la Ciudad nombró Patrona a la Virgen del Remedio, visitando su Casa con procession el dia 7. de Octubre de cada año, esto constaria en el *Manual* de consejos de dicho año 1348. porque sin assenso de Consejo general no podia hacerse lo dicho: he visto con cuidado este *Manual* en el archivo mayor de la Ciudad, i no encontré tal nombramiento, ni Procession, como ni en los subseguidos *Manuales*, ni Pregon de tal Procession, hallandose los de las fiestas que hacia la Ciudad.

84 «*A los criticos aunque sean muy rigurosos, se les satisface cumplidamente en la nota marginal del §. 10.*» Dice Obrer. La nota es esta: «*Todo quanto se dize en este §. 10. es una simple copia, o una minuta del auto que otorgaron el Obispo y Jurados de la Ciudad de Valencia, i los Diputados del reyno en Valencia, y en la mesma Ermita de N. S. de la Piedad, despues del Remedio, dia 7. de Octubre año 1348.*» Dije ya, que en este dia no avia Obispo en Valencia, i assi no pudo otorgar tal escritura: mucho menos los Diputados del reyno, que no avia en el año 1348. i el primero que tuvo este encargo se nombró en 1376. como puede verse en Mora en su libro *Furs de la Diputació*, pag. 1. *Trabela el R. Padre Maestro Fr. Juan de Figueras Carpi de San Roberto* in Chron. N. Sacri. Ord. SS. Trinitatis, *quien afirma, averlo sacado del Archivo Real de Barcelona de un libro llamado vulgarmente en lengua Llemosina Notaments memorables en la Ciutat de Valencia en lo any 1348. en temps de la gran pesta.* Figueras ni una sola palabra dice de este assunto en el citado Chronicon; devió equivocarse el Venerable Obrer, queriendo citar el *Comp. hist.* a fol. 58. usque 90. que es el que cita el M. Rodriguez en las fiestas a San Juan de Mata i San Felix de Valois pag. 192. donde nada dice del caso que refiere Obrer, ni en la pag. 253. ni en su *Hist. de la Prov.* que he visto; i esta omission arguye, que este juicioso Autor despreció esta Historieta. Vease lo que dice de Figueras el mismo Rodriguez en su *Bibliotheca* pag. 255. (1).

85 Fernando de Aguilar Mercader de Valencia dio una Iglesia que poseia fuera de los muros de Valencia, cerca del camino del mar, dedicada a la *Virgen del Remedio*, para que los PP. Trinitarios fundassen Convento, con la condicion de impetrar del Rey Don Fernando el Catolico aprobacion de la donacion i licencia para fundar; todo lo qual solicitó i alcanzó el P. Mro. Fr. Alonso de Mata Trinitario, Sindico

(1) «Estan sus obras con tantas imperfecciones y defectos, que hacen impacientissima la lectura, para quien está capaz, de fundamentales noticias.» Y esto lo dice otro Trinitario!!

del Orden de la SS. Trinidad redencion de cautivos, como es de ver por el real Privilegio dado en Medina del Campo dia 13. de Setiembre del año 1504. que se halla registrado en *lib. divers. Valen.* 10. f. cxxvj.

«Nos Ferdinandus... Sicuti per vos venerabilem ac devotum Religio-
 »sum Fr. Alphonsum de Mata in sacris litteris Magistrum, Sindicumque Or-
 »dinis SS. Trinitatis redemptionis captivorum nuperrime Majestati nostrae
 »relatum est, transactis temporibus Serenissima Regina Maria avuncula nostra
 »foelicis mem. cum ad vitam contemplativam et religiosam sese recipere de-
 »stinaret, Domum seu Monasterium Fratrum Ordinis praefati, in civitate
 »Valentiae situm, ab ipsis abstulit Fratribus illudque dicavit Monialibus
 »S. Clarae, ubi et ipsa ingressa est, vitamque ibidem finivit; quam quidem
 »Domus assumptionem, transactionemque fecisse asseritur sua proposita in-
 »tentione quod in illius compensam altera eisdem Fratribus Domus ac situs
 »in eadem Civitate donaretur, quod Fratrum ipsorum incuria quadam ac ne-
 »gligentia hactenus minime fuerit adimpletum, modo tamen oblata occasione
 »quidam Ferrandus Aguilar mercator Civitatis Valentiae pia devotione
 »motus, dedit, donavit, atque concessit Fratribus et Ordini praelibatis jura
 »quaecumque sibi competentia in Ecclesia, Aede, sive Templo tituli Glorio-
 »sissimae Virginis *Mariae de Remedio* Civitatis ipsius extra moenia ejusdem
 »sita prope viam, quae ducit ad mare, et etiam quoscumque situs et opera
 »quae teneat et ipse contruxerat in Ecclesia eadem, sub hoc tamen pacto et
 »conditione quod et Nos Ordini eidem jus, Nobis tamquam Regi et Domino
 »super Domum, situm, et Ecclesiam ipsam quovis modo competens, Ordini
 »et Fratribus ejusdem condonare dignaremur, et non alias; Majestati nostrae
 »nomine totius Ordinis vestri de gratia, donatione, licentia et facultate in
 »scriptis humiliter supplicastis. Nos vero, hujusmodi supplicatione benigne
 »intellecta, praemissisque omnibus consideratis; et attento praesertim quod in
 »dicta Civitate Valentiae nullum inpraesentiarum extet Monasterium Fratrum
 »Ordinis ipsius, in quem nos singularem gerimus devotionis affectum, et sa-
 »crificii et oblationibus in Ecclesia praedicta posthac faciendis participes fieri
 »cupientes, et ut Fratres ipsi, hujusmodi favore nostro prosecuti, Deum pro
 »nobis quotidie exorare teneantur: Praesentium tenore scienter, deliberate, et
 »consulte, motuque proprio dictam Domum sive Ecclesiam *Beatae Mariae de*
 »*Remedio* cum omnibus eius pertinentiis et annexis, seu potius quodcumque
 »Regii domini, et amortizationis jus, vel alias quoquo modo in eisdem com-
 »petens, seu competere potens, dictis Fratribus et Ordini SS. Trinitatis, sine
 »tamen juris alieni praescriptio, in perpetuum damus, donamus, concedimus,
 »et liberaliter elargimur, donatione quidem pura, perfecta, et irrevocabili,
 »quae dicitur inter vivos, jus ipsum et actionem a nobis et posse nostro ex-
 »trahentes, et in Fratres et Ordinem praefatos omnino transferentes, ad opus
 »tamen construendi ibidem Domum seu Monasterium Ordinis ejusdem sub
 »eadem invocatione et vocabulo *Beatae Mariae de Remedio*: ad quod autem
 »faciendum, erigendum, fabricandum, et construendum cum Ecclesia, Clau-

»stro, Officinis, cubiculis, hortis et aliis omnibus necessariis et opportunis hac
 »eadem serie licentiam Fratribus ipsis, quo ad Nos attinet, concedimus, plenariamque impartimur facultatem, etc.»

En la pag. 7. de los *Fragmentos historicos* del P. Obrer, puede verse en castellano lo que omito de este Privilegio.

86 Si se atiende a lo que se expresa en este Privilegio, que el motivo especial para aprobar la donacion de la Iglesia de la Virgen del Remedio era, porque los PP. Trinitarios ningun Convento tenian en la Ciudad: *Attento praesertim quod in dicta Civitate Valentiae nullum inpraesentiarum extet Monasterium Fratrum Ordinis ipsius*, se verá claramente que no puede sostenerse lo que dice el V. P. Obrer que permanecieron los PP. Trinitarios en la angosta Ermita de San Miguel contigua o cerca de la Iglesia del Remedio: *Noticiosa la Reyna de la incomodidad de los religiosos, dio su real orden, y mandó quedaran los precissos para el culto divino y formalidad de Convento*. Aver, i no aver Convento son contradictorias inverificables a un mismo tiempo; i por no averle en el año 1504. concede el rei la licencia *ad opus construendi ibidem Domum seu Monasterium Ordinis ejusdem, ad quod faciendum, erigendum, fabricandum et construendum... licentiam concedimus*. Por otra parte el mismo P. M. Fr. Alonso de Mata, que como Sindico de la Orden de la SS. Trinidad, solicitó i consiguió la fundacion de Convento en Valencia, dijo en su suplica, que la reina Doña Maria propuso la intencion de dar a los PP. Trinitarios *altera domus ac situs in eadem Civitate*, i esta no se consiguió por incuria i negligencia de los mismos Trinitarios, i esta expression destruye lo que dice el V. P. Obrer: *Passaron los religiosos a una Ermita de San Miguel que por casa real les señaló la Reina Virreina fuera i cerca de la puerta del mar*. En fuerza de estos reparos juzgo escribió el Chronista Sales: *La Reina no prometió edificarles monasterio... ni los Padres Trinitarios passaron a la Hermita: ni la Religion excluida en 1445, volvió a Valencia a fundar hasta passados setenta años, en que logró oportunidad en el reinado de Don Fernando el Catolico en el sitio que oi tiene, de que tomaron possession en 13. de Octubre de 1504*. Vease el num. 97.

87 Tomada la possession de la Iglesia de la Virgen del Remedio i contigua tierra que dio Fernando de Aguilar, cuya donacion no se sabe que Escrivano la recibió, i aviendo dado su real cedula en 7. de Febrero de 1505. la reina de Napoles Doña Juana Virreina de Valencia para que se egecutara quanto concedió en el copiado Privilegio su hermano el rei Don Fernando, se comenzó la fábrica con mucha lentitud por falta de medios, pero la Virgen del Remedio (Patrona de todo el

Orden Trinitario, nombrada en el capitulo general que en el año 1213. celebró en Roma el S. Patriarca S. Juan de Mata como dice el Venerable Obrer en la pag. 2. de sus *Fragmentos*) dispuso lograra en pocos años mas de lo que se prometian, moviendo a costear toda la fábrica el Illmo. Don Guillem Ramon de Moncada, Obispo entonces de Tarrazona, i antes de Vich i de Mallorca, por el caso del halcon que refiere el mismo V. Obrer, i assegura la inscripcion entallada en un marmol que dice: *G. R. de Monca. Epis. Tirason. ac Reg. Cancel. has individuae Trinitat. Deiparae Virgini, Divoque Michaeli Aras a coementis crexit. Anno M.D.XVI.* Assi la da copiada el Mro. Rodriguez en sus *Fiestas*, pagina 251.

88 Aviendo el dicho Illmo. Señor Don Ramon Guillem de Moncada beneficiado a los PP. Trinitarios con la fundacion del Convento, i aplicadose los religiosos a mejorarle, lo arruinó en gran parte la furiosa avenida del rio Turia sucedida viernes a 19. de Marzo del año 1546. como escribí en el lib. 1. cap. 6. num. 44. No bastando para reparar las ruinas las cortas rentas del Convento, ni las limosnas de los fieles, acudió el Convento a la Corte suplicando a Felipe II. concediesse licencia para sacar a suerte unas Joyas i reparar con lo que se beneficiassen sus daños. Concedió el rei la gracia, i llegada a Valencia, se opuso Francisco March ciudadano, como Administrador del Hospital general de esta Ciudad, alegando tener dicho Hospital donacion real del producto de semejantes Joyas: sobre cuya pretension se concordó con el P. Ministro, segun he visto en el Protocolo registro de Pedro Pomar en jornada de 31. de Mayo del año 1552. en la qual está inserta la licencia del rei fecha en Madrid a 18. de Diciembre de 1551., de la qual doi el exordio: «Spectable Regente la Lugartenencia y Capitanía general de su Mg^d. en el reyno de Valencia. Aviendonos sido suplicado »por parte del Ministro y Frayles del Convento del Monasterio del »Remedio de essa Ciudad de Valencia, que atendido a que a causa de »las Cruzadas no tienen forma de predicar las Bulas e indulgencias concedidas a la dicha Casa, y que para alargar cierto Quarto que les derribó el rio Guadalaviar en el año quarenta y cinco con ruina de la »cocina y otras oficinas, no bastando para esto otras particulares limosnas, que reciben de algunas personas, por ser la obra costosa; fuessemos servidos ayudarles con concederles que puedan echar unas Suer- »tes o Joyas hasta en alguna competente cantidad, para que de la »limosna que les cupiere de ello puedan continuar la dicha obra. E »Nos acatando ser cosa pia, y que aquel Monasterio fue fundado por »el Rey Catolico nuestro Bisaguelo, etc.»

89 Aunque amainó lo furioso de la avenida del rio, vino este siem-

pre mui crecido i caudaloso, i como sus corrientes se inclinaron al Convento, causaron en sus edificios gravissimas ruinas. Cayose la sacristia: rompió la Capilla de San Juan de Letran, derribó las tapias del huerto, llevandose todos sus arboles: demolió la cocina, parte del dormitorio alto, i toda la pared que mira al río, i dentro de una sola semana enfermaron veinte i dos religiosos, i entre ellos el Provincial que era tambien Ministro del Convento. Socorrioles la Ciudad con 275. libras, i el Illmo. Don Gaspar Jofre de Borja natural de Valencia i Obispo de Segorbe i Albarracin reparó toda la Iglesia, de lo qual persevera una inscripcion sobre marmol, en diez lineas, que dice assi: *Hanc sacram Aedem, quam G. Raymundus Moncada Eps. a fundamentis erexerat; Turiae inundatione, iam prope ruituram: Gaspar Borgia Segobri- cen. Eps. illius Nepos, valido munimine firmatam, instauravit. Anno Dni. M.D.L.* Este marmol con la inscripcion se descubrió por Agosto del año 1685 en la capilla de la Virgen del Remedio con ocasion de renovarla; i no siendo allí necessario se removió, i aprovechó poniendole sobre la puerta de la portería i en el reverso de la inscripcion, que queda oculta, se gravó de media talla un Angel con la cruz triangular sobre un escapulario al pecho, cruzadas las manos, assiendo con cada una un Cautivo; todo dentro de un nicho quadrado, i fuera de este, i al pie el mote soberano que tanto engrandece la Religion Trinitaria:

*Hic est Ordo approbatus,
Non a Sanctis fabricatus,
Sed a solo summo Deo.*

90 En la esquina de la pared, que hace frente al Baluarte, i corre por la frente del paredon del río, ai un escudo de piedra con las armas de la Ciudad. La causa de estar allí, se lee en el libro tercero del Recibo que guarda en su archivo el Convento, en la semana del primero de Julio del año 1596., i dice assi la partida: *Item. Recibimos de la Ciudad de Valencia para ayuda a hazer las paredes del Huerto i de los Corrales: Quatrocientas libras. Y adviertase, que las armas de Valencia, que pusimos a la cantonada, fue obra voluntaria nuestra, sin ninguna obligacion.* Vease el Mro. Rodriguez en su erudito libro de las *Fiestas a sus Santos Patriarcas*, pag. 230. i siguientes, donde describe elegantemente muchas piezas de este hermoso Convento.

91 En el cap. 1. de este lib. 4. degollé muchas fabulas que corrian creidas i defendidas tenazmente por algunos en el Convento de Predicadores de esta Ciudad, i he dejado para este lugar la celebradissima de la *Reliquia de San Blas*, creida tambien en este Convento del Remedio. Dicen, i se repite todos los años el dia de San Blas, que los Padres

de dicho Convento de Predicadores dieron a los del Convento del Remedio una Reliquia de San Blas Obispo i Martyr en agradecimiento de haber socorrido los Padres Trinitarios a los Dominicanos en el motin popular del Padre Simó, i que hallando cerrados los Portales de la Ciudad, escalaron intrepidos el muro para que su socorro lograra el fin deseado. Añaden que entregada dicha reliquia, digeron los Padres Trinitarios a los Dominicos que ya que avian hecho lo mas desprendiendose de la Reliquia, hicieran lo menos dandoles el retablo del Santo que avia en su Iglesia; i que en efecto se los dieron. Esta es en suma la fabula creida en ambos Conventos.

92 Para arrancarla de raiz, hago presente, que Mosen Francisco Geronimo Simó, Beneficiado en San Andres de Valencia, dicho comunmente el *Padre Simó*, murió dia de San Marcos Evangelista, a 25. de Abril del año 1612. Escrivieron su vida, i los motines populares los Padres Fr. Juan Gavaston, Fr. Geronimo Pradas, Fr. Jaime Falcó, i Fr. Thomas Maluenda, todos testigos oculares. Ninguno de ellos dice palabra de avernos socorrido los Padres Trinitarios, refiriendo el auxilio que algunos ofrecieron al Convento de Predicadores, con expression de las circunstancias mas minimas: no se alcanza motivo por que omitieran este soñado socorro de los Padres Trinitarios del Remedio, si assi hubiera sucedido. El socorro de los PP. Trinitarios no fue por los motines populares del Padre Simó, sino por la fundacion de Clerigos Missionistas, que pretendió hacer el Señor Arzobispo Rocaberti en la casa que es aora del Marques de Boil, que hace esquina en la plaza en frente de la Porteria del Convento de Predicadores, la noche del dia 5. de Enero del año 1683. Era a la sazón Prior el Mro. Fr. Josef Ponti, el qual escribió con puntualidad todo este adverso caso, cuya relacion original, con otros escritos suyos, se conserva en el Tomo xiv de *papeles varios* en folio; i dice: que aviendo tocado a rebato el Convento: *Al clamor de la campana salieron los primeros de su Convento los Padres Trinitarios del Remedio para favorecernos, pensando que era fuego: y llegando al Portal del Real, lo hallaron defendido de Armados, que les dixeron: tenian orden de no dexar entrar aquella noche en la Ciudad a ningun Eclesiastico por ningun pretexto.* Creo que encontrando este estorvo, devieron escalar el muro, aunque expressamente no lo dixo Ponti, pero asegura que entraron, pues hablando del entonces Virrei Conde de Aguilar, dice: *Llegó corriendo a la Plaza, y apeando en medio de ella, sumamente fogoso con un Baston de General en la mano, mal informado y con furia indecible prorrumpió en fuertes juramentos, amenazando con el baston a los Trinitarios y Dominicos, que estaban allí acaso.*

93 La Reliquia de San Blas que tiene este Convento de Predicadores

siempre ha estado i al presente está en el Sagrario, i se ha inventariado en todos los Prioratos, como puede verse en el *Libro de Inventarios*. Ni dicho Convento podia enagenarla i transferirla sin consentimiento de su Comunidad, precediendo el assenso de los Padres de Consejo: i como cosa tan notable, la huviera escrito el P. Pradas en sus *Memorias*, donde menciona alguna de menos importante entidad: pero ni el, ni Falcó, ni Alegre dicen palabra de tal donacion de reliquia. Lo que es mas reparable, es que tampoco lo dice el M. Fr. Josef Rodriguez Trinitario en su *Historia Mss. de la Prov.* en que habla difusamente de su Convento del Remedio, i de la ilustre Cofradia de San Blas. Es tambien falso lo que se añade del Retablo del Santo Martyr, pues aunque antiguamente hubo en Predicadores capilla i retablo de dicho Santo, pero aviendose derribado en 19. de Mayo del año 1491. para hacer el brazo del Crucero de la Capilla del Rosario, despues acá el Santo ni ha tenido capilla ni retablo: i solamente se ha conservado su imagen pintada en el pedestal del retablo de la Concepcion en cuyo sitio estuvo la antigua Capillita de San Blas. No obstante todo lo hasta aquí escrito, viendo que algunos persistian tenaces en su creida fabula, fui al Convento del Remedio para ver si en su archivo encontraria la autentica de la Reliquia que dan a adorar el dia del Santo. Hizome merced el P. Predicador Fr. Martin Noguera religioso anciano, que poco ha murió ministro del Convento de Liria, de dejarme ver i leer un libro en folio con cubiertas de pergamino, i sobre una de estas escrito, *Aquí estan diversos Indultos y exempciones hechas y concedidas por la Sede Apostolica y los Reyes Catolicos a la Orden de la SS. Trinidad*, diciendome que en el se hallava la Autentica, i que en su archivo no avia otro libro que tratasse de Reliquias. Registré hoja por hoja todo el citado Libro, i solo encontré en el folio 156. cosida una escritura en quarto en quatro hojas de papel comun, signada y fe faciente, cuyo tenor a la letra, dice:

94 «In Dei nomine Amen. Sea a todos manifesto, que en el anyo contado »del Nacimiento de Nuestro Senyor Jesu-Christo de mil quinientos nobenta »i nueve, dia, es a saber que se contava a treze del mes de Henero, en la ciudad de Zaragoza ante la presencia de mi Miguel de Samper notario y de los »testigos infrascritos pareció personalmente constituido el R. P. Fr. Braulio »Martinez Pbro. y professo en el Monasterio de Santa Engracia, comissario »apostolico por la Beatitud de nuestro muy Santo Padre Pio Quinto de felice »recordacion para lo infrascrito hacer y otorgar nombrado y otorgado mediante »un Breve y Bula Apostolica a el concedida, la qual sellada y referendada y »juxta el estilo de la Curia Romana despachada originalmente yo dicho Notario y testigos infrascritos ocularmente vimos, en la qual entre otras clausulas

»ay una del tenor siguiente: (Inserta la Suplica que presentó al Papa dicho P. Martinez para dar las reliquias que pudiera lograr en Roma, o colocarlas en la Iglesia que le pareciere, y a su pie, dice: *Fiat ut petitur*. La omito por no ser necesaria para el asunto.) En virtud (prosigue) de la qual dicha Bula, y con licencia, voluntad y expreso consentimiento del M. R. P. Fr. Jaime Ballester »Prior de dicho Santo Convento, que para lo infrascrito hacer y otorgar, presente yo el infrascrito Notario, le dio y concedió; e instado y requerido por »el P. Fr. Juan Benedid del orden de la SS. Trinidad Procurador del glorioso »San Lamberto de la dicha Ciudad dixo: Que requeria y requirió a mi dicho »e infrascrito Notario, presentes los testigos abajo nombrados hiciesse y testificasse Acto publico, que un Hueso de Santo, que en sus manos tenia, »que al parecer era Canilla de pierna o de brazo, que dicho M. R. P. Prior »le avia, en presencia de mi dicho Notario, dado y librado de los que en el »Santuario de dicho Santo Convento de Santa Engracia tienen reconditos y »reverenciados por Huesos y Reliquias de los Innumerables Martyres Cesar- »augustanos, le imponia e impuso en virtud de la predicha Bula y facultad »en ella concedida, el nombre del Glorioso Señor San Blas Obispo y Martir. »Et yo dicho Notario, presentes los testigos abaxo nombrados, instado y re- »querido, hice y testifiqué el presente Acto publico a exoneracion de mi oficio. »Y para que la verdad en todo tiempo conste y parezca los dichos dia mes »y año y lugar al principio calendados y recitados, siendo a ello presentes por »testigos Joan de Gaveria y Joan de la Arcada habitantes en dicha Ciudad de »Zaragoza a lo sobredicho llamados y rogados. Sig † no de mi Miguel de »Samper habitante en la Ciudad de Zaragoza, y por autoridad real por todo »el Reyno de Aragon publico Notario, que a lo sobredicho con los testigos »arriba nombrados presente fui, y en parte escribí y cerré.»

95 Esta es la unica Autentica de la Reliquia de San Blas que se encuentra en el archivo del Convento del Remedio, i de su inspeccion consta: que en 13. de Enero del año 1599. el P. Fr. Braulio Martinez, Professo del Monasterio de S. Engracia de Zaragoza, teniendo en sus manos un Hueso de los innumerables Martyres de Zaragoza, que le avia entregado el P. Fr. Jayme Ballester, Prior de dicho monasterio, le puso el nombre de San Blas, i le dio i concedió al P. Fray Juan Benedid Trinitario Procurador del Convento de San Lamberto de Zaragoza. Faltando escritura de entrega de dicha reliquia al Convento del Remedio, pregunté al arriba mencionado P. Fr. Martin Noguera sobre el como avia venido dicha reliquia a su Convento, i me respondió, que es constante tradicion que los PP. Trinitarios de San Lamberto la dieron al P. Ministro de Valencia, que hallandose en Zaragoza celebrandose Capitulo Provincial, la pidió con mucha instancia para dar a adorar el dia de San Blas.

96 Supuesto todo esto, no se si todos querran entender, ser evi-

dente fabula la historieta de aver entregado el Convento de Predicadores al del Remedio la reliquia i retablo de San Blas, por el soñado socorro de los motines por el P. Simó, difunto en 25. de Abril de 1612. La devocion a San Blas es antiquissima en Valencia, i de tanta devocion que su día era colendo, como se lee en el Synodo que celebró Santo Thomas de Villanueva, en 12. de Junio del año 1548. const. 8.: *Constitit nobis per Apostolicas Litteras Festa Sancti Francisci et Sancti Augustini in Dioecesi et festum Sancti Blasii in Civitate Valentiae debere servari.* Quando la Ciudad de Valencia envió a Roma a miser Juan Bautista Vives a negociar la supresion de la Pabordria de Febrero, fue uno de los encargos que le cometiò impetrasse Jubileo plenissimo para el día de San Blas en que avia concedida indulgencia Plenaria: *Item, per que hi ha indulgencia Plenaria en dita festivitiat, procurarà haver un Jubileu tan plenissim com sia possible per vius y per morts, y si se pot haver, que sia perpetuo, sino sia per lo temps que serà possible peral dia de Sanct Blay;* assi se lee en el Consejo general celebrado en 28. de Mayo del año 1583. que está en el *Manual* del Num. 108.

97 En el num. 78. hice reflexion sobre aver dicho el P. Maestro Fr. Alonso de Mata que los PP. Trinitarios en el año 1504. no tenían Convento en Valencia; i me olvidé copiar una duda, que el P. Maestro Rodriguez Trinitario dejó escrita de su propia mano en el Sumario Cronologico de los PP. Provinciales de la Provincia de Aragon, pag. 32. i dice assi: «No puedo dissimular una duda, sobre estar muy »cierto que me quedaré con ella. Desde el Capitulo de Tortosa, año »1393. hasta este que vamos continuando de Daroca, año 1517., que »comprehenden ciento veinte y quatro años, no ay memoria en nues- »tras relaciones de este Convento de Valencia; y aunque faltan muchas »Actas de estos Concursos Provinciales, no puede faltar, que desde el »año 1444. que hicimos transito del Convento de S. Guillem, o de la »SS. Trinidad á la Hermita de S. Miguel hasta el año 1504. que passa- »mos de ella a este Convento del Remedio, hubo en dicha Hermita de »San Miguel, Comunidad de religiosos con observancia, clausura y »culto, como de Convento formado; governandole Ministro Provincial »en lo extraordinario, y en lo ordinario Ministro Conventual. Como »cabe, que este no concurriese en los Capítulos como otro de los »miembros de la Provincia, capaz de todos sus concursos? Si se dixere »qué no le convocarian por la opression, limitacion y angustia con que »passava, haran caduca la replica los exemplares de semejantes Con- »ventos, y no semejantes solos, sino muy inferiores en angustia, limi- »tacion, opression y nombre; y tanto, que en una visita por los años »1590. se deliberó dexar in totum los Conventos de Lyria, Mosset,

»Estadilla y Anglessola... y con todo han concurrido en quantos Capitulos se han celebrado con su voz y su representacion o por medio de Ministro, o por medio de Presidente: y assi se estraña notablemente faltasse tantos años el de Valencia, no dexando de ser, tal qual Convento, como los otros. Ya he protestado, que esta duda, porque se carece de quien informe; ni congeturablemente puede darse alguna razon que satisfaga.»

99 La razon de dudar, que con su innata ingenuidad propone el citado Mro. Rodriguez es tan fuerte, que no es facil darsele solucion; i con ella se confirma lo que en su suplica al Rei Don Fernando dijo el Mro. Mata, conviene a saber, que en Valencia no hubo Convento del Orden de la SS. Trinidad desde el año 1444. en que fueron desposeidos de su antiquissimo Convento, que poseen las religiosas Franciscanas, hasta el de 1504. en que se fundó el Convento del Remedio: pues no es creible, que dejaran de ser convocados los Ministros que se supone tuvo, para concurrir a la celebracion de Capitulos Provinciales, que es cierto los hubo desde el año 1460. hasta el de 1502., segun los trae el mismo Rodriguez. Pero si se quisiese sostener, que en la antiquissima hermita de San Miguel hubo Convento de Trinitarios, seria precisso hacerlo constar por instrumentos fidedignos, que hasta aora no se han producido; ni siquiera citados por algun Escritor Trinitario. (Advierto que el Convento del Remedio es mas antiguo que el de San Sebastian: i assi este devia escribirse despues de aquel: seguí a Ortí citado en el cap. 1. de este lib. 4. i el se equivocó.)

100 La moderna Cofradia de San Juan Christoval, Martyr, dicho comunmente el *Santo Niño de la Guardia*, se fundó en este Convento del Remedio con Bula de Benedicto xiv. dada en Santa Maria la Mayor en los idus de Setiembre año de la Encarnacion 1752. i con Breve de 22. de Setiembre del mismo año concedió ad septennium que qualquiera Sacerdote secular o regular, que celebrasse Missa de difuntos en el altar de dicha Cofradia en el día de la comemoracion de los difuntos, en los demas dias de su octava, i en una Feria que señalare el Ordinario, por el alma de Cofrade o Cofradesa, sea libre del Purgatorio. El Ordinario de Valencia señaló el viernes de cada semana por sus Letras de 5. de Enero del año de 1753. Los Cofrades formaron capitulos para el buen gobierno de dicha Cofradia con escritura ante Francisco Vicente Alfonso not. en 12. de Noviembre del año 1752. que confirmó el Vicario General con su Decreto de 22. de Diciembre del mismo año 1752.



CAPÍTULO VIII

CAPUCHINOS, MONICOS I TRINITARIOS DESCALZOS

EL CONVENTO DE CAPUCHINOS

CL Illmo. Venerable Señor Don Juan de Ribera fue aficionadísimo a los egemplarísimos Padres Capuchinos a persuasión del Venerable Siervo del Señor Fr. Pedro Nicolas Factor, astro brillante de la Serafica religion, i ornamento grande del Convento de Santa Maria de Jesus fuera de los muros de Valencia su dichosa Patria. Con la estrecha amistad que tenia con el Venerable Señor Patriarca le declaró la egemplar observancia de los PP. Capuchinos, i le instó para que les tragesse a Valencia, porque en su Ciudad i Reino avian de ser de mucha gloria de Dios i provecho de las almas. Abrasado en deseos de beneficiar su Diocesis con estas nuevas misticas plantas, participó su designio al Rmo. Padre General de los Capuchinos el P. Fr. Geronimo de Sorb, el qual en su nombre i del Capitulo general despachó patente al Venerable P. Fr. Juan de Alarcon Provincial entonces de Cataluña, el qual eligió a los PP. Fr. Hilarion de Medina-Celi Comissario, Fr. Serafin de Polici, Fr. Eugenio de Oliva Predicador, Fr. Severo de Luzena corista, Fr. Narciso de Denia i Fr. Pedro de Perales Legos. Llegaron a Valencia, i recibidos con singular gozo del Venerable Señor Patriarca, hecha eleccion del sitio en los campos contiguos a las casas ultimas de la calle de Alboraya, se tomó possession

a 24. de Octubre de 1596. Celebró la primer Missa el susodicho P. Comissario i plantó la Cruz, assiendiendo el Venerable Patriarca, el Virrei con mucha Nobleza i concurso del Pueblo. El año siguiente 1597. a 7. de Marzo puso el mismo Venerable Patriarca la primera piedra en las zanjas, i el de 1598. dia de la Virgen de los Angeles trasladó el Santissimo Sacramento i dijo la primera Missa de Pontifical en la nueva Iglesia con asistencia de su Cabildo i Clerecia, del Virrei, Jurados i mucho Pueblo. Dedicó el templo i Convento a la preciosissima Sangre de Christo, en cuya fábrica gastó quince mil escudos, junto a la qual labró un jardin, para lograr con la vecindad la comunicacion que tuvo con sus egemplares religiosos, i mandó en su testamento que su Colegio de Corpus Christi costeara la conservacion de dicho Convento. Vease lo demas en Busquets en la *Vida del Venerable Señor Patriarca*, lib. 4. cap. 5. pag. 227. i las *Chronicas* de los Padres Capuchinos.

CONVENTO DE SANTA MONICA

102 El Convento de Santa Monica, de Religiosos Agustinos Descalzos, en el Arrabal al principio de la calle de Murviedro, le fundó el P. Fr. Geronimo de San Lorenzo, cuya fundacion fomentó el Venerable Señor Patriarca, segun en su vida (pag. 246.) escribe el Dr. Busquets por estas palabras: «Favoreció tambien a los Descalzos en su »fundacion, pues aviendo llegado el P. Fr. Geronimo de San Lorenzo, »fundador que fue despues de este religiosissimo Convento, opusose »a la contradiccion, que le hacian, el Siervo de Dios assiendole, re- »conocido el espiritu fervoroso de este religioso; y aviendo tenido no- »ticia que cierto hombre le avia perdido el respeto, como se hallase »a este tiempo el Siervo de Dios Virrei de esta Ciudad, mandó pren- »derle, y a ruegos de este Religioso ofendido, se le minoró el castigo, »desterrando algunos culpados. Dioles tambien la devotissima Imagen »del Santo Christo de la Fe, venerable trasumpto, y compasiva repre- »sentacion de su original, colocandola el venerable Prelado en el Tem- »plo nuevamente erigido con ternura, piedad y devocion.» Hasta aquí Busquets, citando a la margen la Decada 2. cap. 3. fol. 353. de la *Chronica de Agustinos Descalzos*.

103 El Dr. Francisco Ballester i Marco Pbro. en el año 1746. publicó una *Historia* de dicha Santa Imagen, cuya suma es: El Venerable Señor Patriarca llamó a Juan Muñoz escultor, i le dio orden le labrase una imagen de Christo Crucificado para el nicho del Altar mayor de la Iglesia de su Colegio, pero al tiempo de colocarla, pareciendole unas

veces sobradamente grande, i otras demasiadamente pequeña, se resolvió depositarla en su Oratorio, hasta que Dios le descubriese lugar mas de su gusto. Sucedió que el P. Fr. Geronimo de San Lorenzo dio principio á la fábrica de su Convento de S. Monica el año 1603. a quien el Señor Patriarca en el año 1604. dio el Crucifijo, que con una solemne procession fue colocado en la Iglesia de dicho Convento. Mui desde los principios se llamó este simulacro el Santo Christo de la Fe, mas no se sabe de cierto recibiese este titulo en el Convento de Santa Monica, i es creible le impusiera el mismo Patriarca. Esta es la suma del citado libro, donde refiere los favores que hace a sus devotos, i el de aver hablado al P. Fr. Pablo Cenedo Mercenario, que tambien refiere Ximeno tom. 2. de sus *Escritores* pag. 71. Su ilustre Cofradia se fundó con Bulla de Clemente XI. expedida en el año 1701. i se puso en execucion con facultad del Vicario general D. Francisco Gallent en 7. de Noviembre del año 1705. El Mro. Jordan trata de este Convento en el tom. 2. de su Prov. lib. 3. cap. 54. i dice: «Fue disposicion de lo alto »el que se pusiese el Monasterio al principio de esta calle, (de Mur- »viedro) porque fue de mucho provecho a los Moriscos que vivian »allí cerca, siendo tantos que llamaban aquel Arrabal *Argel pequeño*, y »los pocos años que vivieron estos en España, se reduxeron algunos a »nuestra Santa Fe con la predicacion i saludables amonestaciones de »nuestros Padres Recoletos. Venerase en la Iglesia de este Convento »(que es una de las mejores de esta Ciudad) la devotissima Imagen del »Santo Cristo de la Fe, prenda digna de toda estimacion i reverencia, »assi por la compassiva representacion de su original como por los be- »neficios que reciben por su medio los mayores pecadores; y tambien »por ser dadiva del Señor Patriarca, que la colocó allí, para que con su »presencia los rebeldes corazones de los perversos Mahometanos...» Hasta aquí Jordan.

104 La primera Casa que comenzó a fabricarse en el año 1603. fue tan corta i reducida, que los Padres Agustinos pensaron buscar otra que fuera mas capaz. Proporcionoseles la ocasion con la expulsion de todos los Moriscos egecutada por real Decreto de Felipe III. en el año 1609. quedando sin uso el Colegio que mandó erigir el Emperador Carlos V. para que en el se educassen los hijos de los Moriscos convertidos. Representaron a dicho Rei su descomodidad los PP. Agustinos, i su Mag^d. les ofreció hacerles merced de la Casa que enfrente del Convento de San Agustin habitavan los Niños de San Vicente, para quando estos la dejassen vacia passandose al Colegio de los Amoriscados, de que les avia hecho gracia. Mientras se solicitava el beneplacito del Papa para que los Niños passassen a dicho Colegio, murió el Rei

en 31. de Marzo del año 1621., i aviendo llegado en tiempo de su hijo Felipe IV., este cumplió lo que su Padre avia ofrecido a los Padres de Santa Monica, como consta de la real Carta que mandó escribir á los Jurados, cuya copia encontré en el archivo mayor de la Ciudad, en el tomo 6. de *Cartas reales* fol. 227. pág. 2. y su tenor dice assi:

«A los amados y fieles míos los Jurados, Racional e Sindico de la mi Ciudad de Valencia.

»El Rey.

»Amados y fieles míos, al Arzobispo de essa escrivio, embiandole el Be-
 »neplacito que su Santidad ha dado para que tenga execucion la Merced que
 »he hecho a los Niños Huerfanos de San Vicente Ferrer de essa Ciudad de la
 »Casa que era antes (como sabeis) Colegio para la crianza de los Niños hijos
 »de Moriscos, nuevos convertidos a nuestra santa fe, por aver cessado con la
 »expulsion el instituto de su fundacion, y tener ellos precissa necesidad de
 »ensancharse de Casa por ser estrecha la que tienen. Y porque sabiendo el
 »Rey mi Padre y Señor (que aya gloria) quan corta y desacomodada es la
 »Casa en que viven el Prior y Religiosos de los Agustinos Descalzos de Santa
 »Monica de essa Ciudad, ofreció favorecerles, que pudiesen passarse a ella, si
 »quisiesen: y pues ahora ha de tener efecto el mudarse los dichos Niños, de-
 »seo, que la voluntad de mi Padre se cumpla; Encargo que luego les deis a
 »los dichos religiosos la que dexan desocupada los Niños de San Vicente, que
 »no se puede emplear mejor de lo que ha de estar en ellos, siendo como son
 »de vida tan exemplar y de gran fruto siempre y consuelo para essa Ciudad;
 »que yo lo recibiré en servicio particular. Datis en Madrid a xij. de Mar-
 »zo M.DC.xxij. Yo el Rey.—Don Nicolaus Mensa Secret.^s—V.^t Comes The-
 »saur.^s G.^s—V.^t Villar R.^s—V.^t Calba de Vallesa R.^s—V.^t D. Salvator Fon-
 »tanet R.^s—V.^t D. Fran.^s de Castellví R.^s»

105 Tomaron la possession de la Casa enfrente de San Agustin los Padres de Santa Monica, pero no la habitaron por no juzgar conveniente que huviera en aquella plaza dos Conventos de una misma Religion; i assi despues de algunos años la vendieron al mismo Convento de San Agustin. Con su precio comenzaron los Padres de Santa Monica la nueva Iglesia que al presente tienen: bendijo el sitio i la primer piedra el Illmo. D. Josef Barberá Canonigo de Valencia Obispo titular de Maronea i Auxiliar del Arzobispo de dicha Ciudad, i la colocó el dia 19. de Marzo del año 1662. al lado de la Epistola distante 40. palmos del Presbiterio, i junto con ella un vaso lleno de Oleo santo, i varias monedas de Valencia, Aragon, Cataluña, Mallorca i Castilla. La Capilla del Santo Christo de la Fe se fabricó a expensas de Don Thomas Corbí canonigo de Valencia, Chanciller de su Mag., Juez de Competencias, i Comisario de la Cruzada; la qual se concluyó en el

año 1672. i bendecida, se colocó en ella el Santo Crucifixo la tarde del día 27 de Agosto de dicho año, en la qual (capilla) fue enterrado el dicho Canonigo Corbi difunto en 21. de Mayo del año 1675. La Iglesia se concluyó en el año 1691., que en nuestros dias hemos visto servir de Hospital de soldados enfermos, etc. De los religiosos, que han florecido en virtud i letras en esta Casa, podran verse las Chronicas de su religion.

TRINITARIOS DESCALZOS

106 El Convento de *Religiosos Trinitarios Descalzos* que es el que va en ultimo lugar en las Processiones generales delante de todas las demás Comunidades regulares, se fundó en el año 1657. en el sitio de un Horno, y unas Casas en frente de la casa i Palacio de Nuestra Señora de Montesa. Siendo Ministro de este Convento el P. F. Pedro de San Josef echó la primer piedra en las zanjas de la nueva Iglesia el Reverendissimo P. Ministro General de la religion, Domingo a 23. de Abril del año 1681. Es una de las perfectas Iglesias que ay en la Ciudad, i ella sola la que tiene dos estancias inferior i superior, i está dedicada a Nuestra Señora de la Soledad. Para fundar en Valencia los Padres Trinitarios Descalzos concedió facultad i licencia el Rei Felipe Quarto en 14. de Abril 1657. Vease tambien lo que para lograr la fundacion en Valencia renunciaron los PP. Trinitarios Descalzos, que extensamente se narra en un papel impresso que en 12. de Abril 1716. firmó el Dr. Don Pedro Lazaro impresso en 55. paginas, en la pag. 49. al impresso num. 180. Lo que renunciaron está a la letra en un impresso en folio que consta de 30. pag. firmado por Fr. Miguel de Garissoain Procurador Genl. de la Redencion de N. S. de la Merced, pag. 29. n. 180. Tomo *Varia* en fol.



CAPÍTULO IX

CONVENTO ANTIGUO DE SAN BERNARDO DE LA HUERTA,
AHORA DE SAN MIGUEL DE LOS REIES

DESCRITAS en los antecedentes ocho capitulos de este lib. 4. las memorias de los Conventos regulares segun la antigüedad de sus respectivas fundaciones, resta referir las que pertenecen a otros Conventos, cuyas Comunidades no concurren en processiones generales, ni en otros actos publicos. Uno de estos es el de *San Bernardo de la Huerta*, que al presente es de *San Miguel de los Reies*. De ambos da Escolano una corta noticia, i essa falsa, (en el lib. 5. cap. 9.). «En el año 1300. le fundó (dice) Fr. Bernardo Serrano, Quarto Abad de Valdigna en la alqueria llamada de Rascaña, que compró para este fin. Pero en el de 1546. mudó de dueño, porque Don Fernando de Aragon, Duque de Calabria, Virrey de Valencia, Principe jurado del reyno de Napoles, dio a los Bernardos cierta suma de dinero por limosna, y tomó la Casa para Frayles Geronimos con titulo de San Miguel de los Reyes, como agora le tiene. Cantose la primera misa a 14. de Julio de dicho año 1546.» Assi Escolano, casi a la letra, que copia Esclapés pag. 86. n. 34.

108 No errara tanto Escolano, si hubiera extractado fielmente al Mro. Sigüenza en la 3. parte de la *Hist. de S. Geronimo* lib. 1. cap. 32. donde trata de la fundacion de los Reyes. Pero es mas de admirar la

fabula que dejó escrita el Abad Espí en un tratado chronologico de los Abades de Valdigna, diciendo: «Que el Duque de Calabria Don Fernando de Aragon, para apoderarse del antiguo Monasterio de San Bernardo, combidió a todos los monges Cistercienses, que en el residian, a un esplendido deporte, durante el qual introdujo a los Padres Geronimos que tomaron possession; i que vueltos los Cistercienses no les dejaron entrar los Ministros de justicia del Duque, etc.» Assi lo lei en un libro en folio, quando a peticion de aquel real Monasterio fui a arreglar su archivo. En este encontré una copia en folio signada por Gaspar Luis Esteve notario, que consta de 453. foxas, del Processo registro que siguieron en Valencia los Padres de Valdigna con los Padres Geronimos sobre el injusto despojo i restitucion de su monasterio de San Bernardo, en que se hallan presentados todos los instrumentos justificativos, i en su vista resulta lo siguiente:

109 Don Fr. Arnaldo Saranyó (i no Serrano) quinto Abad (no quarto) de Valdigna, natural de Alcira, con escritura fecha en Valencia a 26. de Setiembre del año 1371. compró del rei Don Pedro IV. la alqueria de Rascaña, que en otro tiempo avia sido de Don Guillem de Aguiló, con sus hornos, carniceria i demas regalías i pertinencias por precio de treinta mil sueldos: de cuya Alqueria sita en la huerta de Valencia en el Pla de Sent Bernat, no queda mas que el nombre i partida de Rascaña. En su sitio fundó el Abad Sarañó el Priorato i Casa de San Bernardo, i deseando que pasasse a ser Abadiazgo, prometió erigir Monasterio con Iglesia i oficinas necessarias, para que en el vivieran un Abad con doce Monges, dotandole de rentas suficientes, i suplicó a Urbano VI., le concediesse la facultad necessaria. El Pontifice cometió el examen i averiguacion al Cardenal Don Pedro de Luna Legado a latere en España por su Breve de 18. de Diciembre del año 1378. Averiguado por el Legado que los bienes de dotacion eran suficientes, usando de la facultad que se le concedia en el Breve, erigió el dicho Priorato en Abadiazgo de San Bernardo sujeto inmediatamente al Abad de Valldigna, concediendo licencia al Abad Sarañó, que por primera vez nombrasse Abad, i nombró a su sobrino el P. Fr. Bartholomé Llombart monge de Valldigna, i primer Prior que avia sido de dicha Casa.

110 Fueron mui preciosos los bienes con que dotó el Abad Sarañó su nuevo Abadiazgo de San Bernardo, como consta en la escritura que otorgó en las casas que tiene en Valencia el Monasterio de Valldigna, en que estava enfermo, ante Ramon Martell en 24. de Febrero (ultimo de su vida) del año 1387., a saber: la Alqueria llamada entonces de San Bernardo, con su Iglesia i todas sus habitaciones: el Censo de las

viñas de la alqueria de la muger de Francisco Martí, i del molino de Ramon Martell notario, con todos los calices, Cruces, alhajas i demas muebles: el Castillo y Lugar de Espioca: la alqueria de Enova: el lugar de Fraga con tres alquerias llamadas Donhamer, Donataflor i Frangel anexas a dicho lugar en termino de Concentaina, con tres casas i varios censos en esta Villa: varios censos con fadiga i luismo sobre tierras i casas en Valencia i su huerta en suma de 5149. sueldos annuos: i el Tercio diezmo del lugar de Resalany. Estos bienes avia comprado de las rentas adquiridas en los muchos años que fue Abad de Valldigna.

111 Los padres de Valldigna estuvieron en pacifica possession del Abadiazgo de San Bernardo hasta que los Papas le dieron en Encomienda, a peticion de los Reyes de España, por recayente en su real Patronato, como todos los demas fundados por los Reyes. En el año 1481. fue el primer Abad Comendatario el Cardenal Don Rodrigo de Borja, i otros muchos hasta que Clemente VII. en 13. de Agosto del año 1529., le dio a Don Pedro Pastrana clerigo de la Diocesis de Toledo Maestro de Capilla del Duque de Calabria Don Fernando de Aragon, cuyas Bulas mandó cumplir la reina Doña Isabel por su provision fecha en Ocaña a 13. de Noviembre de 1530. i en su obediencia en 3. de Diciembre del mismo año 1530. le dio la possession el M. Fr. Gaspar Bellver Abad de Valldigna, presentes Fr. Martin Navarro, Prior, Fr. Gabriel de Huerta, Sacristan, Fr. Francisco Alberola, i Fr. Estevan de Garro, monges cistercienses, i conventuales de dicho monasterio de San Bernardo de la huerta.

112 Siendo Abad Comendatario el dicho Don Pedro Pastrana, murió en la villa de Liria a 15. de Octubre del año 1536. la reina Doña Germana muger de Don Fernando de Aragon, de donde la trajeron en unas andas acompañada de cien Clerigos con antorchas, i la enterraron en el Monasterio de San Bernardo delante de su altar mayor en tierra, como ella avia dispuesto en el testamento que otorgó en el Palacio del Real, hallandose enferma, en 28. de Setiembre del mismo año 1536.; pero el Duque su marido en 8. de Junio de 1537. hizo passar de noche su cuerpo a la Iglesia del Convento de Jesus. La dicha Serenissima Señora deseó que el Monasterio referido fuesse de Monges Geronimos en el modo que dice en la clausula de su testamento que copió el M. Siguenza en el tomo 3. pag. 162. Deseando el Duque cumplir la voluntad de su difunta muger, constandole que en el Monasterio de San Bernardo estava abandonado el culto divino, i que los criados de el avian de oir missa los dias colendos en otras Iglesias, por no celebrarse en la del Monasterio, hizo recibir una cumplida Sumaria, que comunicada a Carlos V., passó a Paulo III. suplicandole extinguiessse el Or-

den Cisterciense en dicho Monasterio, i lo consignasse a los Padres Geronimos; como lo hizo el Papa por su Bulla de 1. Noviembre del año 1545. i porque en ella consta la verdad de todo el hecho, que algunos han confundido por no averla leido, copio aquí parte de ella:

«Paulus Episcopus, etc. Clementia disponente, etc. Nuper pro parte charissimi filii nostri Caroli, Romanorum Imperatoris semper Augusti, et dilecti filii Ferdinandi de Aragonia, Calabriae Ducis petitio continebat: Quod alias bonae mem. Germana, dum viveret praedicti Ferdinandi Ducis uxor, de propria salute cogitans et attendens mortuorum sepulcra et cimeteria apud illas Ecclesias et Monasteria ex antiquo esse disposita, in quibus religiosorum Fratrum Conventus erant constituti, et orationes atque Missarum solemnias tam pro vivis quam pro defunctis frequentius celebrantur, ac animadvertentes Fratres Divi Hieronymi sub regula Sancti Augustini in contemplationis suavitate cum magna Populi partium illarum consolatione Altissimo famulari, ipsiusque animae saluti, quantum in ea erat, consulere cupiens, in eius ultima voluntate ordinavit et mandavit, quod dum contingeret eam ab humana discedere, corpus suum in Ecclesia Monasterii S. Bernardi prope et extra moenia civitatis Valentiae Cisterciensis Ordinis, quae de jure Patronatus praefati Caroli Imperatoris ratione Regni Aragonum, cujus quidem Carolus Imperator etiam Rex existit, fore dignoscitur; et quod dilectus filius Petrus de Pastrana clericus ex concessione et dispensatione apostolica in Commendam obtinet, sepulturae tradi duceret, intendens Ordinem ipsum Cisterciensem in dicto Monasterio supprimi et extingui, ac in eo Ordinem S. Hieronymi institui, illique nomen ac vocabulum, ac invocationem Sancti Michaelis apponi, necnon Fratres S. Hieronymi cum suo Priore in eo introduci ac domum ipsius Monasterii S. Bernardi una cum Horto ei contiguo eidem Priori et Fratribus pro eorum usu et necessitatibus concedi debere, et in ejusmodi eventu summam mille ducatorum ipsae Reginae Germanae ex introitu Civitatis Valentiae et Villarum regalium annuatim debitam dedit et assignavit... Verum cum nullus Ordo in praefato Monasterio vigeat regularis, et dictus Petrus Pastrana, ut praefertur, sit Clericus secularis et ipsius Monasterii Commendatarius, nec observetur regula Cisterciensium, et aliquando per multum tempus a dicto Monasterio se absentet, et aut duo vel tres Monachi tantum, forsitan ab eorum regula deviantes, in ipso Monasterio existant, ipsumque Monasterium in commendam concedi consueverit: et dictus Ferdinandus Dux et alii executores praefati voluntatem ipsius Germanae Reginae, postmodum vita functae, adimplere summopere cupiant, et non sit alius locus aptior ad sepulturam Germanae Reginae fabricandam quam in dicto Monasterio S. Bernardi, si dictus Ordo Cisterciensis in eo extingueretur, et Ordo S. Hieronymi in eodem institueretur, et erigeretur, et Fratres S. Hieronymi introducere posse licentiam concederetur: ex hoc profecto praefatus Ferdinandus Dux doti ipsius ampliandi Monasterii in notabili quantitate superaddere, et inibi suum, et inclytae memoriae Fede-

»rici et Elisabethae, Siciliae Regum, ejus Parentum, necnon ipsius Ferdi-
 »nandi Ducis, Fratrum et Sororum Corpora sepeliri curaret, ex quo divini
 »cultus augmenta susciperet, et Religio diligentius et ferventius cum anima-
 »rum salute observaretur ad Omnipotentis Dei laudem et gloriam. Quare pro
 »parte Caroli Imperatoris, et Ferdinandi Ducis... Nos igitur hujusmodi
 »supplicationibus inclinati, ad Dei laudem, et Militantis ecclesiae exaltatio-
 »nem, in praefato Monasterio S. Bernardi dictum Cisterciensem ordinem
 »auctoritate Apostolica tenore presentium penitus et perpetuo extinguimus,
 »necnon praefato Ferdinando Duci, dummodo praefatis Monachis, quandiu
 »vixerint in dicto Monasterio, necessaria ministrentur, donec ipse Ferdinan-
 »dus Dux illos alibi recipi et charitative tractari procuraverit, et donec id
 »cum effectu fecerit, ex dicto Monasterio S. Bernardi extrahi nullatenus
 »possint, etc.»

Prosigue la Bulla, que cumplida esta ultima condicion, dava facultad para poner en possession del Monasterio de San Bernardo a los Padres Geronimos.

113 Luego que el Duque recibió dicha Bula embió a su Secretario con todos los ministros de su Curia para que la notificasse a los Padres Cistercienses conventuales en el Monasterio de San Bernardo, que eran, Fr. Miguel Pedrós Prior, Fr. Gil Gonzalez, Fr. Miguel Amer, Fr. Geronimo Fenollar, Fr. Bartholomé Valls, Fr. Pedro de Alfara, Fr. Bernardino Enriquez, Fr. Juan Adell, i dos Novicios: i aviendoles notificado la Bula, se les mandó evacuar el monasterio con tanta prisa que no se les concedió tiempo para comer en forma de comunidad; i el que quiso hubo de tomar en pie algunos bocados; de cuya violencia dio testimonio Sebastian Camacho notario requerido por el dicho Prior i su comunidad. En la Bulla avia tambien mandado Paulo tercero que al Abad Comendatario Pedro de Pastrana se le conservassen ilesos todos sus derechos mientras viviesse, sin serle de perjuicio el ingreso de los Padres Geronimos. Murió el dicho Pastrana, i en su consecuencia el Monasterio de Valldigna eligió en Abad de su monasterio de San Bernardo al P. Fr. Geronimo Valls monge de Valldigna, de cuya eleccion recibió escritura Gaspar Juan Esteve notario en 2. de Diciembre del año 1563.

114 Seguidamente el Monasterio de Valldigna representó al Pontifice Pio IV. todo lo obrado acerca del injusto despojo de su monasterio de San Bernardo, i el Papa por su Breve de 15. de Diciembre de 1563. cometió a Gaspar Honorato Pellicer, Miguel Almunia, i Vicente Beneito Canonigos de Valencia examinassen lo que en su suplica alegaron los Padres de Valldigna, i hallando ser verdad, les repusiesen en la possession de su antiguo monasterio de San Bernardo,

expeliendo a los Padres Geronimos. Presentado el Breve i admitida su comission se siguió la causa en el Juzgado del Canonigo Pellicer Comissario: i despues de aver deducido el P. Valls Abad de San Bernardo sus derechos, i los PP. Geronimos los suyos, declaró dicho Juez Apostolico: que el referido P. Valls avia probado bien, que el Abad de Valldigna Don Fr. Arnaldo Saranyó avia fundado el Monasterio de San Bernardo i dotado con bienes propios de Valldigna, i assi a este pertenecia su dominio i Patronato, i no al Emperador Carlos V. pues ni este, ni otro Monarca avian intervenido en su fundacion i dotacion; i por consiguiente padecia los vicios de subrepcion i obrepcion la dicha Bulla de Paulo III. i siendo por esto de ningun valor ni efecto, devian ser repuestos en su pristina possession el Abad Valls i Padres de Valldigna, i expulsos como injustos poseedores los PP. Geronimos; segun que todo consta en la sentencia de 11. de Diciembre del año 1564. De ella apelaron a la Santa Sede los PP. Geronimos; siguiose en la Rota, donde ganaron sentencia los PP. Geronimos, revocando la sentencia de Valencia, i condenando en costas al Abad Valls. Suplicose a San Pio V. mandasse ver la causa a otro Auditor, pero confirmó la sentencia, como todos los demas Auditores, hasta que el auditor Alfonso Binarini por su Sentencia definitiva de 25. de Setiembre de 1570. declaró la causa en favor de los PP. Geronimos, imponiendo perpetuo silencio a los Padres de Valldigna.

115 Con esta verdadera relacion, quedan degolladas las muchas fabulas que muchos con ligereza han creído, i entre ellas la que ya insinué en el cap. 1. de este lib. 4. a saber, que el Duque quiso hacer en este Convento de Predicadores la fábrica que comenzó en el Monasterio de San Miguel de los Reyes; lo que jamas imaginó: hizo la fábrica para cumplir la ultima voluntad de su muger la reina Doña Germana. Vease en el citado Mro. Siguenza el motivo de averle dado la invocacion de San Miguel, i el por qué se llama de los Reyes; como todo lo demas concerniente a la fábrica, que toda ella se ha hecho despues de la muerte del Duque, que fue a 25. de Octubre del año 1550.



CAPÍTULO X

CONVENTO DE JESUS, DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO,
I DE LA CORONA

CONVENTO de *Nuestra Señora de Jesus*, le fundó la Reina Doña María muger del Rei Don Alonso V de Aragon en el Huerto de Berenguer Minguet, disponiendo el Venerable Padre Fr. Matheo de Rhegio discipulo de San Bernardino de Sena, que yace en el mismo Convento, del qual i de la fundacion hace memoria el Capellan de dicho Rei en su *Dietario mss.*, fol. Lxv. b. por estas clausulas: *En lany de m.cccc.xvij. a xxvij. de Octubre vengué Frare Matheu en Valencia. En lany de m.cccc.xxvij. a x. de Maig fonch començat lo Monestir de la Verge Maria de Jesus, lo qual començà Frare Matheu e la Senyora Reyna Doña Maria muler del Rey Daragó Don Alfonso, e son començat en lort den Berenguer Minguet.* Por esta segura memoria queda enmendado el Revmo. Gonzaga, que atribuye la fundacion al Rei Don Alonso, en la 3. part. pag. 1085. donde trata de algunos santos religiosos que han florecido en el Convento: refiere tambien el hurto del Sacramento, pero su hallazgo es mui distinto del que cuenta Escolano, tom. 1. col. 949. n. 6.

117 El Convento de *Nuestra Señora del Socorro* tiene por fundador al Venerable P. Fr. Juan Exarch natural de Valencia, que vistió el abito de N. P. San Agustin en el Convento de Caller en cumplimiento

de la promessa que hizo a la Virgen del Socorro, venerada en el Convento de San Agustin de Palermo, i de fundar en Valencia un Convento a su invocacion si le librava de una furiosa borrasca en que se vio en manifesto peligro de anegarse. Librole la Virgen, i despues de algunos años, con bendicion de su General, i Patente para fundar Conventos, dada en Napoles a 4. de Mayo del año 1499., se partió para su Patria Valencia. Fuera de los muros de esta Ciudad avia una Iglesia dedicada a Santa Celestina Virgen i Martyr (de la qual hacen memoria los Continuadores de *Actis SS.* al dia 6. de Abril) en que se fundó un Convento de Monjas Agustinas que por averse trasladado al Convento de San Julian (como diré quando trate de este Convento) quedó desierta. Pidiola el Venerable Exarch para fundar el prometido Convento a Nuestra Señora del Socorro, i obtenidas todas las licencias necessarias, tomó possession a los primeros de Abril del año 1500. i comenzó la fábrica del Convento. Contradixerono los Padres del Convento de San Agustin de la misma Ciudad, en el qual, como en los de todas las demas religiones, eran Claustrales, reliquias de la peste universal del año 1348., haciendo quanto les fue possible para que el Venerable P. Exarch, i sus Compañeros que eran Observantes, no solo no continuassen la comenzada obra, si tambien quitarles la Iglesia de Santa Celestina. Acudió al Rei Don Fernando, i este Principe, que aplicó muchos medios para desterrar de todos los Conventos el monstruo de la Claustra i plantar la regular Observancia, les amparó i defendió, mandando al Governador de Valencia que les mantuviesse en la possession, como consta de su real carta, que se guarda en el archivo del Convento del Socorro, i dice assi:

«Governador. Entendido avemos, que los Frayles Claustrales de la Orden
 »de San Agustin de essa Ciudad trabajan por quantas vias pueden en moles-
 »tar a los Observantes de dicha religion, que estan en la Casa de Santa Ce-
 »lestina de essa Ciudad; y lo que peor es, que tienen forma para que la dicha
 »Casa les sea quitada, de lo qual no será Dios servido. E pues a las Monjas
 »que allí estavan, como sabeis, se les ha dado el Monasterio de San Julian,
 »que es mucho mayor, y mejor Casa, nuestra voluntad es, que los Observan-
 »tes agustinos esten en la dicha Casa de Santa Celestina. Por ende mandamos
 »vos, que no deis lugar, que los dichos Religiosos Observantes sean maltra-
 »tados por los dichos Claustrales, ni por otra persona alguna, e ni permitireis
 »que sean echados de la dicha Casa de Santa Celestina, antes bien los ampa-
 »rareis y defendereis en ella, hasta que Nos ayamos allá embiado Visitador, y
 »con su relacion proveamos lo que mas cumpliere al servicio de Dios, y bien
 »de la dicha religion: y no se faga lo contrario, si nos deseais servir. Datis en
 »la Ciudad de Ronda a 15. de Abril del año 1501. Yo el Rey. Scalana Secre-
 »tario.»

118 Con esta real Carta cessó la pretension de los Padres Claustrales contra los Observantes del nuevo Convento de Nuestra Señora del Socorro. Avia vivido el Venerable Exarch algunos años de orden de su General en el Convento de San Juan de Carbonara de la Ciudad de Napoles, aprendiendo la rigurosa observancia que allí se practicava para enseñarla en los Conventos que fundasse. Como este Convento se avia fundado baxo la Congregacion de San Juan de Carbonara de Napoles, i el P. General embiasse de allá a visitarle, pareció mui mal a los Jurados que estoviesse este de Valencia sujeto al Vicario General de dicha Congregacion, i sobre este assunto escribieron al Rei Don Fernando la carta que encontré en el archivo mayor de la Ciudad, en el *Manual* 34. de cartas *missivas*, y porque en ella ay algunas noticias apreciables la copio aqui:

«Serenissimo e Excelentissimo Senyor. En aquesta vostra Ciutat de Valencia, ço es, fora los murs de aquella hi havia una Casa apellada S. Celestina, la qual Vostra Altesa doná a Frare Exarch e altres Freres de la Observancia, en la qual lo Prior e Freres de aquella ab molt treball e angustia han edificat part de aquella, com estigués tota derrocada: e com tinga principi de bon Monestir e honest, e han pres per invocació Nostra Senyora del Socors: los dits Freres viuen molt honestament e virtuosa, en tan que de no res que era, hui hi ha una gran devoció en la dita Casa a causa que lo Prior e Freres, quei están, fan molt be lo ofici, e viuen molt honestament, e devota. E ara que la dita Casa está principiada e molt bona, segons som informats es vengut un Frare Italiá del Orde de Sent Agostí, lo qual diu que porta una Butlla de nostre Sant Pare obtesa, segons se diu, no be informada sa Santedat, ab la qual vol quels Freres de aquell Monestir sien subjectes al Monestir de Sent Johan de Carbonayre, lo qual está en Naps. Cosa es, Senyor, de gran enuig, que los Vassalls de vostra Altesa sien tenguts de anar en submissió de Franceschs: lo Prior e Freres de aquest Monestir son contents, e stán a obediencia del General del Orde, lo qual está en Roma; e per ço suplicam Vostra Magestad puix la devoció es tal, e lo Poble está be edificat del Prior e Freres de aquell, no permeta los dits Prior e Freres sien subjectes a altri sino al dit General e Major dels dits Agostins: o si a vostra Altesa paria remetre esta causa a Don Mercader Prior de Val de Christ, e Visitador per vostra Altesa en aquests vostres regnes, seria bona cosa. E ultra que les dites coses son conformes a rahó e justicia, encara nosaltres e lo poble de aquesta vostra Ciutat, ho tendrien a singular gracia e mercé a vostra Real Excelencia, la qual Nostre Senyor Deu augmente ab prosperitat e longa vida ab victoria de sos enemichs.—Valencia a 24 de Dembre any 1502.—Senyor—de vostra Real Magestat humils vassalls e Servidors qui besen les mans de vostra Real Magestat Los Jurats de Valencia.»

119 No se conserva la responsiva de esta Carta, que parece no

tuvo el efecto suplicado; porque este Convento estuvo sujeto á la dicha Congregacion hasta el año 1512. en que se formó la nueva Provincia de Cerdeña, siendo este Convento del Socorro, como dice el maestro Jordan (lib. 3. cap. 9.) i en el mismo podrá verse quanto pertenece a la milagrosissima Virgen del Socorro, cap. 2.

CONVENTO DE LA CORONA

120 Este Convento primero fue habitado de religiosos Agustinos, i despues de religiosas de la misma Orden; i siempre con la invocacion del Patriarca San Josef; i aviendose trasladado al Convento de Santa Tecla, Sor Felicia Pardo i demas religiosas de el, vendieron por Quatrocientas libras a Doña Angela de Borja muger del Noble Don Geronimo Ferrer el Convento de San Josef con su huerto contiguo con escritura ante Francisco Vaciedo notario en 4. de Setiembre del año 1563. que he leido en el Protocolo registro, i la dice que venden, *Quamdam Domum et Hortum eidem contiguum, in qua Domo est quaedam Ecclesia sub honore ac titulo S. Josephi, sitam ac situm in Civitate Valentiae in Parrochia S. Michaelis, olim S. Catharinae Martyris, in vico vulgo dels Tints majors, cum pacto et conditione quod exinde et deinceps non possitis Ecclesiam in eadem Ecclesia (habere) sub titulo S. Josephi.* De aquí consta quan mal informado estuvo el Illmo. Gonzaga, que escribe en la 3. part. pag. 1093. que las Monjas Agustinas vendieron este Convento dedicado a la Corona de Jesus a Don Geronimo Ferrer i Doña Angela Borja, que mejorando su fabrica le entregaron a 18. religiosos Observantes de la Provincia de Valencia: *Retinuit nihilominus antiquum nomen hujusmodi monasterii Ecclesia, quae et dimidia Dominicae coronae spina honestatur.* En el libro de titulos del Convento de la Corona, se erró tambien el año de la traslacion de las monjas a S. Tecla, que no fue el de 1560. sino el de 1556. como diré en las memorias del Convento de dicha Santa. Los dichos Consortes afectissimos a la orden de N. P. San Francisco fundaron allí Convento de Recoletos con el titulo de la Corona de Christo, en el qual entraron el dia 5 de Setiembre del año 1563. i a expensas de los mismos Fundadores se labró la Iglesia que en el dia existe. El fundador al cabo de algunos años se retiró a una celda, i se hizo celebrar las exequias en vida; *y estando tendido de largo a largo sobre un paño de vayeta en la Iglesia de su Convento, le cantaron el oficio de difuntos con suma admiracion de los miradores,* dice Escolano, tom. 1. col. 969. n. 7.



CAPÍTULO XI

CONVENTOS DE SAN JUAN DE LA RIBERA, SAN PHELIPE,
I NUESTRA SEÑORA DE EL PILAR

QUel Venerable Señor Patriarca Don Juan de Ribera impetró Breve de S. Pio V. su data en 18. de Marzo de 1572. para que los Religiosos Descalzos de San Francisco pudieran fundar Convento en Valencia. Pareció sitio a proposito la Hermita de Nuestra Señora de Montolivete, pero aviendo ido a tomar possession con beneplacito i bendicion de dicho Venerable Señor Arzobispo, el hermitaño que estava en ella tocó a rebato, i fue luego al lugar de Ruzafa diciendo querian quitarles su Hermita, i poniendose en arma todos sus vecinos, llegaron tan ciegos de furia a ella, que los Padres Descalzos tuvieron a mui buena suerte escapar de su indignacion sin algun grave daño o mal tratamiento. Frustrada esta fundacion, eligieron un Moreral a la ribera del rio, que les compró el mismo Venerable Señor por trecientos pesos, i a 3. de Mayo del año 1574. el Custodio i sus Frailes, siendo ya de noche edificaron una cassilla toda de tablas en que avia su Altar, Coro i campanario, i tomaron la possession. Visitoles el Venerable Arzobispo, i condolido de la descomodidad, mandó hacer un cercado de tapias de tierra muerta, i algunas chozas que servian de celdas, refitorio, cocina, i otras oficinas, i dio orden para que luego se fabricasse un quarto i una Iglesia de tapia buena, aunque de prestado.

Tuvo animo el Señor Patriarca de que corriera de su cuenta toda la fabrica del Convento, pero a peticion de Don Francisco Juan Roca, Dean de Gandia, Arcediano de Alcira i Canonigo de Valencia, convino que este prosiguiesse la obra comenzada, en que expendió sus caudales, i agradecidos los religiosos le dieron el Patronazgo, que en su testamento renunció en la Silla Apostolica, que no quiso dexarle a los suyos para librar a los Frailes de las molestias que suelen causar los Patronos: reservandose solo para sí el entierro del Altar mayor i sufragios que se acostumbran por los Patronos. Vease todo lo demas perteneciente a la fabrica de este Convento i sujetos eminentes que ha tenido en el tom. 1. de la Chron. del P. Panes, cap. 24. i siguientes.

CONVENTO DE SAN PHELIPE

122 El Venerable Señor Patriarca, deseando que los Padres Carmelitas Descalzos fundassen Convento en Valencia, ofreció para esto una Casa pegada a una de campo suya al P. Fr. Elias de San Martin Provincial de Castilla la Nueva que avia venido a solicitarla. No la juzgó proporcionada. Compró otra en la calle de San Vicente, i llamando de Castilla diez religiosos, con su arribo a 5. de Agosto del año 1589. se tomó la possession, i se puso el SS. Sacramento el dia 10. del mismo mes i año. Aunque para todo avian precedido las licencias necessarias, hubo grande alboroto con la nueva fundacion en la Ciudad, pero cessó la contradiccion con el medio que se escribe en la Chronica de dichos Padres tomo 2. lib. 8. cap. 28. Aviendo gozado algunos años de aquel primer sitio, por los muchos inconvenientes que se experimentaron, compraron el sitio fuera del Portal de Quarte donde se trasladaron. Mostraronse mui ofendidos de esta traslacion los Conventos de aquel contorno: siguiose pleito ante el Juez eclesiastico que pronunció sentencia en favor de los Carmelitas Descalzos en 9. de Marzo del año 1612. Irritados con ella algunos particulares, se fueron de mano armada a la pobre casilla, donde assistian solos tres religiosos, i satisfaciendo en ellos su furor, despues de averles derribado las puertas hasta herirlos, deshicieron los Altares, rasgaron los ornamentos, e hicieron otras indecentes acciones con escandalo universal del pueblo. I aunque el Nuncio i Virrey Marques de Villamizar, i el Vicario General del Arzobispado procuraron por su parte, encarcelando unos, penitenciando otros, i privando a todos del Confessionario, i Pulpito, con todo, segunda vez pusieron pleito en el Consejo real de Aragon; pero reclamando entonces los Descalzos al Nuncio, i quexandose criminalmente de los agravios que hasta entonces avian tenido en silen-

cio, desistieron los competidores i pidieron la paz. Diose con esto principio a la fábrica en 24. de Noviembre de 1614. i a 10. de Enero de 1615. se hizo la translacion con general concurso i consuelo de los mismos que la avian antes contradicho, i en poco tiempo levantaron toda la Casa, Iglesia, huerta i todo lo demas. Vease el citado tomo de la Chronica.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

123 El fundador de este Convento fue Baltasar Simon de Valtierra, natural de Zaragoza, de donde vino a Valencia tan pobre que no tenia un real, i aviendo aprendido el Oficio de librero, se dio tan buena maña, que en breve adquirió grandes caudales, i se hizo el mas celebre mercader de libros de su tiempo. Fue Familiar de la Inquisicion de Valencia, hombre justo i egemplar, de mucha oracion mental i vocal, i tan amigo de hacer bien, que pocos meses antes de morir dijo a su Confessor, i a otros, que tenia prestadas graciosamente i sin interes a varias personas passadas de diez i ocho mil libras Valencianas. Estimó cordialmente a los religiosos de Predicadores de esta Ciudad, en cuya Iglesia confessava i comulgava con gran frecuencia, i por espacio de treinta i seis años se confessó con el Venerable P. Fr. Geronimo Pradas, i *por la gracia de Dios en todo este tiempo no le descontentó*, escribe el mismo Pradas. Deseó mucho bolverle al Señor los caudales, que de su liberal mano avia recibido, i que se expendiessen en perpetuo beneficio de los proximos. Comunicolo con su Confessor, i con el Mro. Fr. Juan Vicente Catalá, i este impetró licencia, que en 4. de Febrero de 1611. concedió el Dr. Don Baltasar Borja Canonigo i Arcediano de Jativa, Oficial i Vicario general Sede vacante, para que la Orden de Predicadores pudiesse fundar dentro de Valencia: *«Collegium sub invocatione »Dei Genitricis Mariae de Adjutorio et Consolatione intra Civitatem Valentinam, ut in ipso commorentur duodecim Fratres Praedicatores et »Confessores, quorum munus et officia erit, statutis diebus Hospitale »majus visitare ad audientiam confessionum infirmorum, necnon »horum consolationem: ac etiam publicos carceres adire ad praedican- »dum et confortandum in Domino eos quos morti adjudicatos invenerint: tum etiam omnes utriusque sexus Christi fideles, qui ad hoc »Collegium declinaverint, et sua peccata confiteri voluerint, sine discrimine personarum audire;»* assi se lee en la licencia que original se conserva en el tom. 1. de papeles varios en folio, al fol. 843. Mientras se buscava sitio proporcionado al fin del ideado Colegio, enfermó Baltasar Simon de Valtierra el dia de S. Catalina martyr del año 1614. i murió

con suma serenidad i alegría, Domingo a 30. de Noviembre del mismo año a las tres de la tarde, recibidos los santos Sacramentos. En el testamento que entregó cerrado i sellado, mandó que se fabricasse dentro de Valencia un Convento de la Orden de Predicadores *dedicado a la Virgen del Pilar de Zaragoza*, de quien era cordialissimo devoto, para que sus Religiosos practicaran los mismos egercicios que expresa la copiada clausula latina, i para su fábrica dejó todos sus bienes, i en administrador al expressado P. Maestro Catalá, a cuya iglesia se trasladassen sus huessos, como se cumplió, i estan en el Presbiterio de ella. El dicho P. Maestro sacó licencia para la fábrica del Señor Arzobispo Aliaga en 12. de Febrero del año 1615. i compradas unas Casas en la plazuela de la Cofradia de Santa Lucia contigua al Hospital general, erigió el Convento sabado dia de la Presentacion de la Virgen a 21. de Noviembre de dicho año 1615. Por la grande oposicion, que hizo el Hospital general, mandó la Audiencia, que la nueva Casa quedasse como las Casas de los Cartujos, i las de San Onofre sin uso publico de Convento hasta su sentencia; pero tardando mucho esta, se acudió al Consejo real de Aragon, de que era Vicecanciller Don Andres Roig, grande amigo del fundador Valtierra, el qual expidió Decreto aprobando la fundacion i mandando que nadie prohibiera su uso. En su consecuencia el sabado a 2. de Junio del año 1618. se abrieron las puertas de su pequeña Iglesia, en la qual celebró el P. Fr. Geronimo Pradas; i consagró cinco pequeñas formas, que reservó en el Sagrario. En el año 1769. a peticion del Reverendo Fr. Vicente Año Prior escriví difusamente la Historia de dicho Convento, a que me remito.



CAPÍTULO XII

COLEGIOS I CASAS DE ORACION

COLEGIO DE SAN PABLO

EUNDOLE el P. Geronimo Domenech natural de Valencia i Canonigo de su Catedral, que aviendo vestido la ropa de Jesuita en el año 1540. bolvió a esta su patria en el de 1552. i con facultad de Paulo III. i de San Ignacio fundó i dotó de sus bienes propios este Colegio con la invocacion de San Pablo Apostol. En su sitio estavan antes las casas i huerto que fueron del Pavordre Torrelles, que el Convento de Madalenas estableció a Don Luis Ferrer Governador de Valencia, i este las reconoció en favor del retor de dicho Colegio, para cuya fábrica dio Santo Thomas de Villanueva dos mil i cincuenta ducados, que le devia Felipe Segundo, segun consta de la escritura ante Juan Alemany en 3. de Setiembre del año 1555. Fue su primer Retor el Padre Diego Miró natural de Ruzafa, embiado con dos compañeros para la fundacion de dicho Colegio, como dice Orlandino, *Hist. Societ.* lib. 4. n. 123. i siguientes. Veanse algunas memorias de la familia *Domenech*, que insinua el Dr. Sales en las del *Santo Sepulcro*, pag. 107.

COLEGIO DE SAN JORGE MARTYR

125 En el cap. 6. del lib. 3. dije, ser comun sentir de nuestros Historiadores, que la primera Iglesia, que hubo en Valencia dedicada

a San Jorge, se erigió en una Mezquita en el sitio en que al presente está la Iglesia de San Salvador, perdiendo la invocacion del Santo Martyr, i dandole la de San Salvador por la colocacion del milagroso Crucifixo. Pero, salvando el mejor parecer, mi opinion es: *Que la Iglesia de San Jorge siempre estuvo en la Parrochia de San Andres en el mismo sitio en que en el dia; i assi es fabula, mui creida del vulgo, la mutacion de la Parroquia de San Salvador a la de San Andres.* Asseguran el primer extremo dos escrituras publicas, escritas en pergamino, ambas signadas por los mismos Notarios que las recibieron, que he leido i se conservan en el archivo del Convento de Madalenas de esta Ciudad. Recibió la una en Valencia Juan Miralles notario de la misma Ciudad *iiij. nonas Aprilis* (3. de Abril) del año *M.cc.lxxxix.* por la que Jaime Cortit, como Procurador de Francisco Perez de Pina, cavallero, vendió a Januario Rabaza una Casa en Valencia *in Parrochia S. Andree in Platea S. Georgii.* Recibió la otra Simon de la Cruz, notario de la misma Ciudad, *iiij. cal. Decembris* (28. de Noviembre) del año *M.ccc.vij.* en la qual Guillem Suau, como Procurador de Pedro Veces confessó i declaró aver entregado a Guillem Mascaró, quatro escrituras publicas, signadas i feficientes, justificativas de la venda que le hizo de unas Casas *sitas in Parrochia S. Andree ante Ecclesiam S. Georgii,* i explicando la calidad de dichas escrituras, dijo: *quorum quator instrumentorum unum est Stabilimenti, quod Berengarius Vitalis fecit Januario de Artés ex quibusdam domibus sitis in partita Barchinonae satis prope Sanctum Georgium, et fuit confectum dictum instrumentum per Bernardum Leocadie, olim notarium publicum Valentie, vij. idus Junii anno Christi Incarnationis Millesimo cclxiij.* Prosigue, prometiendo mayor justificacion de dichas Casas vendidas sitas en la Parroquia de San Andres en la Plaza de San Jorge, si la entregada no contentasse al comprador de ellas.

126 Estas Casas, que Berenguer Vidal estableció en 7. Junio del año de la Encarnacion 1243. a Januario de Artés, estaban en la Partida o Barrio de los Hombres Conquistadores de Barcelona en el distrito de la Parroquia de San Andres, los quales dieron nombre a la calle de *Barcelona* por las casas que en ella i en sus cercanias heredaron, que todas fueron 503. i por aver fabricado una nueva Calle fuera los muros de la Ciudad llamandola de Barcelona, a la antigua dentro de los muros, por *ser corta, llamaron de Barcelonina.* En este distrito de la Parroquia de San Andres estava ya en dicho año 1243. la Iglesia de San Jorge, i delante de ella las Casas que estableció Berenguer Vidal, que avian sido del moro Ali Abnalezmer, segun consta en el *real registro Memoriarum de Domibus Valentie,* donde aviendo dicho en el folio 5. *Ecclesie Sancti Andree domus Amet Abenbamar,* en el siguiente

folio 6. dice: *Br. Vitalis domus Ali Abnalezmer*. La misma Iglesia de San Jorge, de quien se denominava su Plaza, existia en la Parroquia de San Andres, como expresa la citada escritura de 3. de Abril del año 1289.

127 Resulta pues, ser evidente fabula, que en la Iglesia, que en el dia es de San Salvador, se erigiesse la Iglesia de San Jorge, i que esta perdió su antigua invocacion, dandole la de San Salvador por la venida del Santo Christo, que sin fundamento se supone fue en el año 1250., como ya dije tratando de dicha Iglesia en el cap. 6. del lib. 3. Como todas las Casas de aquel Barrio se dieron en el reparto a los Conquistadores de Barcelona (1); creo yo, que ellos fueron los que fabricaron la antiquissima Iglesia de San Jorge, agradecidos á los beneficios, que avian recibido del Santo apareciendo visiblemente en las conquistas de Mallorca, como refiere el Rei Don Jaime en el cap. 75. de su conquista: i en la batalla que la guarnicion del Castillo del Puig tuvo con Zaen rei moro de Valencia quando fue a sitiarles con un egercito de seiscientos *Cavillos y setenta mil infantes* (2), que acordandolo el mismo en el cap. 61. de la conquista de Valencia fol. 64. dice: *E morirenne molts (Moros) qui foren ferits desglay, e daltres, qui no avien algun colp*, lo que atribuye al Santo el Mercedario Martinez en su *Hist. de la Virgen del Puig*, pp. 53. i 61. De aquí se origina la mucha devocion que se tenia al Santo en Valencia, i el dia de su fiesta, 23. de Abril, era colenda, de lo que encontré en el archivo mayor de la Ciudad, en el *Manual* de consejos del num. 4. en el fol. 183. el pregon que se hizo martes a 22. de Abril 1343. i dice assi:

«Die martis. x. cal. Madii·M.ccc.xl. tertio. Ara ojats queus fan a saber los »Jurats e los Prohomens de la Ciutat, que ya en los anys a prop passats fo »ordenat per lo Senyor Bisbe, e per ells, que en cascun any perpetualment »la Festa del Benaventurat Sent Jordi, Cavaller de Deu sia colta e celebrada »solempnialment: hon com la dita Festa será demá que es dimecres, los dits »Jurats e Prohomens volen servir la dita ordenació segons ques convé, Per »ço vos fan saber ab la present solempnial Crida, que tot Chrestia e Chres- »tiana sia tengut de colre e celebrar la dita Festa del dit Benaventurat Sent »Jordi per tal que aquell sia ajudador ab lo nostre Senyor Deu Jesu Christ »que per mort de la sua santa Passió do victoria a Chrestians contra los ene- »michs de la Santa Fe catholica.»

(1) Entiéndase el de San Jorge y no el del Salvador, pues este último se dió á los de Lérida.

(2) Lo subrayado está enmendado de otra mano y diferente ortografia. Tourtoulon (t. I, pág. 298), le hace subir á cuarenta mil infantes.

En el mismo *Manual* del num. 4. fol. 18. se halla pregon de la Procession que con acuerdo del Obispo ordenaron los Jurados, i partiria desde la Seo a la Iglesia de San Jorge i bolveria a la Seo. Publícase el Pregon 14. Kal. Novembris año 1340. i en él se ordenava tambien que ayunassen el Viernes los que tengan edad para ayunar: para que Dios concediera vitoria contra el rei de Marruecos. En el mismo *Manual* 4. fol. 195. b. se halla otra procession general de gracias a la Iglesia de San Jorge por aver ganado a Mallorca el rei Don Pedro en el año de 1343. Otra a la misma de gracias por la toma de Algeciras que fue en 25. de Marzo 1344. La Procession que se hacia dia de San Dionisio en memoria de que en su dia entró triunfante el rei Don Jaime con su egercito en Valencia, iva a esta Iglesia de San Jorge, i no a la de San Salvador, como tambien las del Centenar de la Conquista, como he leido en sus respectivos pregones.

128 Este es el propio lugar para hacer memoria de una de las mas celebres antiguallas de Valencia, i es, la Compañia llamada en nuestro idioma del *Centenar de la Ploma*. Levantola el Rei Conquistador, como se lee en el cap. 229. de las Cortes que celebró a los Valencianos Felipe III. en el Convento de Predicadores de esta Ciudad año 1604: *Item* (digeron los tres Estamentos) *per quant la Companya del Centenar de la Ploma ab sos Macips y Patges, es antiquissima del temps de la Conquista del present Regne, etc.*: i con mayor expression en el cap. 18. de las que celebró en Monzon Felipe IV. en el año 1626: *La Companya del Centenar de la Ploma, instituida per la Magestad del Senyor Rey en Jaume lo Conquistador, etc.* Levantola este invicto Monarca en memoria de aquellos Cien hombres de armas, que, como dice Beuter (lib. 2. cap. 40. pag. 216.), acompañaron el real Pendon con las sagradas imagenes del Santo Crucifixo a la una parte, i de la Virgen Santissima a la otra; i quiso que fuesse Patron de dicha Compañia el glorioso San Jorge, concediendole muchos, i mui estimables Privilegios, como tambien sus reales Successores. Los Cien Ballesteros que la componian, con licencia i aprobacion del mismo Conquistador, fundaron Cofradia del Santo en la dicha Iglesia, en la qual aun se conserva una Imagen de la Virgen, alta unos cinco palmos, con el niño Jesus en su izquierda con un rótulo al pie del trono que dice *Nuestra Señora de la Vitoria*, que está en la capilla de la mano derecha al entrar por la puerta principal, i en los pedestales de su retablo se ven las insignias de la Compañia, que son la Cruz, i Ballesta. Esto consuena con lo que se dijo de esta Compañia en el Consejo general tenido en 18. de Mayo del año 1501., que se halla escrito en el *Manual* del Num. 51. a saber: *que esta Compañia del Centenar se avia fundado a instancias de la misma*

Ciudad para el servicio de ella, i para que siempre i quando saliera la Vandera o Senyera Real de la Ciudad con egercito de armas, fuera aeompañada i guardada de la dicha Compañia del Centenar.

129 Eran mui singulares las antiguas ceremonias con que se sacava de la Sala de la Ciudad esta Vandera, que para gusto de los Valencianos diré, copiando la memoria de una de las veces que se sacó, i escribió el Capellan del rei Don Alonso en su *Dietario mss.* al año 1464. que conuerda con lo mismo que lei en el *Manual de Consejos* del mismo año: «Disapte (dice) a xxj. del dit mes de Juliol fonch treta la »Bandera de Valencia contra Don Jaume de Aragón. La dita Bandera »fonch acalada per la finestra, la qual portava Ramon de Vich Gentil- »hom Justicia Criminal de la dita Ciutat. E al portal dels Sarrans »fonch presa e muntada alt, e de part de fora ab bastiment fonch »presa e donada al dit Justicia; anava en mig del Centenar dels Ba- »llesters de la ploma. E fora del Portal fonch estogada aquella Bandera, »e fonch donada al dit Justicia altra Bandera de stamenya.» Prosigue refiriendo la vitoria que el egercito de Valencia logró contra Don Jaime de Aragon, haciendole prisionero, a su muger, dos hijos i tres hijas, que trageron a Valencia, i como el día 24. de Agosto *fonch feta crida real que a ij. hores apres mig jorn, que tot hom fos a fer honor a la entrada de la Bandera, e que farien la bolta de la Professó del Corpus Christi, etc.*

130 La Casa en que celebravan sus juntas i elecciones la tenian, i está aun en la Calle de San Jorge, sobre cuya puerta ai dos escudos de piedra de color algo pardo: en el de la mano derecha se ven dos Angeles que sostienen una figura quadrada con la Cruz de San Jorge, i en el de parte izquierda ai gravada una Ballesta con una Vira. En la habitacion baja de la Casa avia una pieza de unos 40. palmos de amplitud, de altitud unos 60. i de longitud unos 120. con boveda que se conoce avia, i al arranque de cada arco aun estan unos escudos en forma orbicular, con la cruz de San Jorge, en unos, i en otros una Ballesta. Quedaron vestigios de que avia altar en ella, pero no ai retablo, sino un arco pintado de yeso negro con su rotulo que dice: *In te Domine speravi non confundar.* Sobre este Arco al angulo de la derecha se ve la Cruz de San Jorge, i al opuesto una Ballesta. Encima de dicho Arco, en el plano de la cornija ai esta inscripcion: *Miserere mei Deus secundum:* i todo este adorno remata con una Pechina de yeso. La provision de los cien Ballesteros pertenecía a los Jurados i Consejo general, i en los *Manuales* antiquissimos he leído varios nombramientos, i renunciias de plazas: i la Ciudad tenia el titulo de ser Coronela de dicha Compañia i el Justicia Criminal el de Capitan. Tenian sus

ejercicios para adestrarse en tirar la Ballesta en el sitio que aun se llama la Ballesteria a las espaldas del Convento que es ahora de Santa Ursula; i la Ciudad dava su premio, que regularmente era una taza de plata, al mejor tirador.

131 Estas son las memorias pertenecientes a la antiquissima Compañia del Centenar, su Casa, i su Iglesia de San Jorge: resta decir como esta pasó a serlo de la religion Militar de San Jorge de Alfama, instituida por el rei Don Pedro II. de Aragon en el año 1201, i aprobada por Gregorio xi. por su Bula de 15. de Mayo 1373. que perseveró gobernada por sus Maestres hasta 24. de Enero del año 1400. en que fue incorporada i unida con la de Nuestra Señora de Montesa. En la conquista de Valencia sirvió con sus cavalleros, aunque pocos en numero, el primer Maestre de Alfama Don Fr. Juan de Almenara, i a su Comendador Don Fr. Guirardo Desprats se le dió heredamiento dentro de Valencia, segun se lee en el fol. 42. del real registro *donaciones de Valentia et ejus termino*, por estas palabras: *Frater Guiraldus de Prato Commendator de Alfama, Reallum, domos, et hortum* (1). Estavan estas casi contiguas a la antiquissima Iglesia de San Jorge: i pareció a Don Fr. Pedro Guasch, Comendador mayor de Alfama i Lugarteniente de su religion, que despues fue Sexto Maestre de ella, que dicha Iglesia podia servir por Casa de su Religion, como tenian las del Hospital, Santiago, i Calatrava, se ajustó con los de la Compañia del Centenar, ofreciendo ampliar dicha Iglesia, reservandose la misma facultad que tenian de celebrar en ella sus fiestas, especialmente la del dia de San Jorge su Patron, que hacian con mucha solemnidad i musica hasta las turbaciones de este reino.

132 Ajustado con los Cofrades del Centenar, pasó á convenirse con el Retor de San Andres, que tenia el pleno dominio espiritual en dicha antiquissima Iglesia de San Jorge, recayente en el distrito de su Parroquia. Se convino: que todas las oblaciones fuessen del Comendador: que en dicha Capilla de San Jorge pudiesen enterrarse sus subditos regulares, deviendo asistir a su entierro el Retor i Clero de San Andres con su cruz: que a excepcion del dia de San Jorge, no se celebrasse sino submissa voce: que en ella no se publicassen las fiestas, ni se bendijera agua, ni se enterrasse persona alguna mas que los Freyles, a los quales avian de ministrar los Sacramentos de la Iglesia de San Andres: i que sin licencia del Retor o su Vicario no pudiese celebrar Clerigo alguno, sino solamente los Freyles Clerigos

(1) Pág. 206. (Ced. Bofarull) Fr. Geraldus de Prato commendator de Alfama: Rahallum Abinmoerez et domos et ortum. X. Kalendas Septembris (1238).

domesticos del Comendador. Assi consta de la concordia que autorizó Ramon Ferrer notario del Obispo de Valencia en 20. de Mayo del año 1324. que he leído entera en el archivo de San Andres (i trae un solo fragmento Samper) entre partes de dicho Comendador mayor de una, i de otra el Licenciado Pedro Savall, vicario de San Andres en nombre de su Retor. Esta es la noticia verdadera de aver passado a la religion de Alfama la antiquissima Iglesia de San Jorge, i no la que trahe el doctissimo Samper en su *Montesa ilustrada* part. 1. n. 441. hablando de Don Frey Pedro Guasch: *Como Prelado atento* (dice) *procuró los aumentos de su Orden con gran cuidado, y assi mandó trasladar la Iglesia de San George de esta Ciudad, que estava en el lugar, en que oy está edificada la Parroquia de San Salvador, al que aora tiene: y en 20. de Agosto 1324. obtuvo facultad del Obispo de Valencia, y del Retor de la Iglesia Parroquial de San Andres, en cuyo distrito recae la de San George para que en ella se pudiesen celebrar missas y hacerse otras cosas.* Ya queda probado con evidencia, que la Iglesia de San Salvador tuvo esta invocacion desde su ereccion en el año 1238. de la conquista, i no la de San Jorge, i que esta ya en el año 1243. estava edificada en el distrito de la Parroquia de San Andres en el mismo sitio en que está en el dia (1). ¿Como cabe pues esta imaginada traslacion hecha en el año 1324?

133 Si huviera escrito, que el Comendador Guasch amplió la antiquissima Iglesia de San Jorge, pudiera tolerarse; porque no es cierto, que él la ampliase, por estar entonces pobrissima su religion de Alfama, por cuya causa no pudo continuarse la Casa Matriz de ella, que comenzó en una de las Calas o Puntas, que hacen al mar los montes del Coll de Balaguer, distante cinco leguas de Tortosa. I es de notar que en la referida concordia, no se llama, la de San Jorge, *Iglesia*, sino *Capilla*; la que consumió el tiempo, i despues se edificó Iglesia mayor con Capilla de Nuestra Señora de la Vitoria, propia de la Compañia del Centenar, como va dicho, la qual en las fiestas del Quarto Centenar de la Conquista se hallava cayendo como notó en sus Fiestas Marco Antonio Ortí, fol. 124.: *La primera estacion de esta Procession* (dice) *avia de ser en la Iglesia de San Jorge, y por estarse cayendo, se huvo de hacer en la del Convento de San Gregorio.* En su consecuencia se fabricó la que en el dia existe, arto inferior, i que no corresponde a la autoridad de la Religion Montesiana.

134 Aviendo tomado Felipe II. el Maestrazgo de Montesa en admi-

(1) Véase el tomo I, pág. 358, nota, donde se prueba que aún era más antigua la ermita de San Jorje en el dicho sitio de San Andrés.

nistracion, antes de cumplido el año, mandó escribir a su Lugarteniente Frey Don Juan Ferrer como avia resuelto, que quatro Freyles del Convento de Montesa viniessen a estudiar a la Universidad de Valencia, i habitassen en la Casa del Prior de San Jorge. Para cumplir esta real orden se compraron unas casillas contiguas a la del Prior, pero los ministros de la real junta patrimonial de Montesa representaron a su Magestad el inconveniente de unir las casillas, que eran viejissimas con la del Prior, que tambien lo era, porque ademas de ser esto remiendo, seria la obra infructuosa, i dentro de pocos años se auria de bolver a reparar, i assi seria mejor derribarlas todas, i disponer el sitio en forma de Colegio. Para esto remitió el substituto dos Plantas, que la una tendria el coste de tres mil libras, i la otra de quatro mil: escogiose esta ultima, que se principiò a los ultimos de Marzo de 1596. i en el de 1606. ya avia Colegiales, que ivan, como el Prior, con sombreros, manteos i lovas, hasta que en el año 1625. mandó el rei vistiessen los Colegiales en adelante lovas i capirotos, como los de la Orden de Calatrava en Salamanca, si bien no se puso en egecucion hasta el año 1633. En el año 1664. lunes a 24. de Marzo se comenzó a ensanchar el Colegio, i se labraron de nuevo el quarto Prioral, i varias oficinas, se hizo el jardín, cuyos arboles se acabaron de plantar el dia primero de Enero del año 1677. Todas estas noticias de fabricas pueden verse en Samper, Part. 4. n. 723.



CAPÍTULO XIII

NOTICIAS DE OTROS COLEGIOS ECLESIASTICOS

COLEGIO DE CORPUS CHRISTI

FUE su fundador el Venerable Señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia, XIII. Arzobispo de Valencia, su Virrei i Capitan General. De su material fábrica dijo en su vida, i sin hyperbole, el Dr. Busquets ser la admiracion del orbe, maravilla en dignidad primera, octava en el numero, i seminario de letras i virtudes. De su hermoso Templo escribió lo que la experiencia nos precissa a confessar, a saber: «Que suspende la vista y pasma los sentidos, acusando la conciencia del hombre mas divertido que le mira, la extraña »piedad y devocion que infunde en los corazones mas duros, la reverencia y callada veneracion que respira la inmensa riqueza de los ornamentos y vasos sagrados, el concierto en la celebracion de los »divinos officios, la autoridad con que le sirven, y la harmonia de tantas voces escogidas, que aclaman alabanzas a Dios como aquellos »Serafines continuamente; aquí parece se transfiguró segunda vez »Christo, haciendo alarde festivo de su gloria en la eminencia de este »Templo.» Hasta aquí Busquets, lib. 4. cap. 4.

136 Para la ereccion de este suntuoso Colegio compró 49. casas en precio de diez i ocho mil novecientas diez i seis libras i cinco sueldos: diose principio a 30. de Octubre del año 1586. i puso la primera

pedra el Venerable Siervo de Dios, regando con sus lagrimas las zanjias, i derramando en ellas muchas monedas para regocijo i utilidad de los trabajadores, i puso la piedra en el sitio donde está el cabo del altar mayor. Concluyose a 4. de Agosto del año 1610. en cuyos materiales de jaspes, marmoles, bronce, madera, i pinturas empleó doscientos setenta i dos mil quinientos i treinta i nueve escudos: en los ornamentos treinta i cinco mil: en los engastes primorosos de los Reliquiarios veinte i quatro mil: i veinte mil en la plata de servicio para la Capilla: i siete mil en conducir la Reliquia de San Vicente Ferrer: que juntas estas sumas montan, trecientos cincuenta i ocho mil quinientos treinta i nueve escudos. Eligió Patron de este Colegio al Rei, como puede verse en las Cartas que trahe Busquets pag. 122., i de las reliquias que puso en el, en la pag. 213. De la solemne procession del Santissimo que mandó se hiciesse en la octava del Corpus, i Letras que en ella canta la Musica, compuestas por el mismo Venerable Señor Patriarca, vease el *Devocionario Eucaristico*, que en este año 1766. ha impresso en 8.º el Dr. Francisco Celma Rector de Catí, en la pag. 14.

COLEGIO DE SAN FULGENCIO

137 Del Orden de N. Padre San Agustin. En el *Manual de Consejos* señalado con el num. 122. encontré la Licencia, que en 2. de Setiembre del año 1596. dio la Ciudad al Prior i Religiosos del Convento de San Agustin de la misma para fabricar un Colegio de estudiantes religiosos de la misma Orden en la Casa, que avian comprado de Don Vicente Sentis, sita en la Parroquia de San Valero en la calle del Portal de Ruzafa; en cuya licencia se leen las condiciones siguientes: Que dicho Colegio no se pueda ampliar ni extender mas de lo que es dicha Casa: Que en ella no se pueda hacer Iglesia ni Capilla con puerta a la calle para personas seglares, sino Capilla para los religiosos, criados i servidores: Que no haya lampara ni Campanas: i que si se contravinieren puedan los Jurados hacer cerrar las Puertas: i en 5. de Setiembre del mismo año se obligó a la observancia de todo el Convento de San Agustin. No se extrañen estas condiciones, rigurosas a primera vista, por que son de formulario en semejantes concessiones en que la Ciudad facilmente dispensa, o consiente sin contradiccion que se haga con el tiempo lo contrario. Assi se practicó en este Colegio que en sus principios tuvo por titular a San Nicolas de Tolentino, i despues le mudaron en el de San Fulgencio Obispo Ruspense en Africa. La hermosa Iglesia que existe en el día se comenzó en el año 1694. echandose la primer piedra día de la Virgen del Rosario,

Domingo a 3. de Octubre: concluyose en el año 1697. i en 28. de Octubre se trasladó el Sacramento. Vease lo demas en el Mro. Jordan tom. 2. lib. 3. cap. 51.

COLEGIO DE SAN PIO V

138 El Ilustrissimo Don Fr. Juan Thomas de Rocaberti Arzobispo de esta Ciudad no aviendo podido lograr la fundacion del Colegio de Clerigos Misionistas que intentó el dia 6. de Enero 1683. entre una i dos de la noche en las Casas de Don Miguel Fenollet que oi son del Marques de Boil frente de la Porteria del Convento de Predicadores; pensó egecutarla en el sitio en que está en el dia. A este fin, i con escritura ante Gaspar Enrich en 30. de Mayo de 1683. compró por 3454. libras 3. sueldos 4. d. la casa i huerto, al cabo del jardin del Real i junto a la Armeria, que entonces poseia Don Gaspar Frigola. Dispuesta ya suficiente fabrica i habitacion, i dedicado el Colegio a San Pio Quinto, nombró el Arzobispo en 21. de Enero del año 1693. por sus primeros habitadores i primeros Sacerdotes Misionistas al Dr. Francisco Lopez, Dr. Francisco Xavier Satorres, i Dr. Jesualdo Catarroja, i en Estudiantes Colegiales a Miguel Simó, Francisco Portes i Thomas Ruiz. Deseavan los Padres Clerigos Menores tener en Valencia alguna Casa o Colegio, pues la que fundaron en la plaza de las Barcas, siendo Virrei el mismo Arzobispo Rocaberti la desvaneció el Clero de San Andres llevandose de la casa a su Iglesia Parroquial con mui solemne procession el Santissimo Sacramento. Viendo pues ya fundado, i en tan alegre sitio el Colegio de San Pio V. empeñaron a la Reina Madre Doña Mariana de Austria, i esta pidió al Arzobispo cediera el Colegio a dichos Clerigos Menores, i convino en hacer el gusto de su Magestad. Publicada la donacion en Valencia, que se hizo con licencia de Carlos Segundo despachada en Madrid a 30. de Junio del año 1693. no obstante la resistencia que hizo la Ciudad, i el Clero de San Salvador, en 29. de Junio de 1695. entraron en el Colegio, i tomaron possession los Padres Clerigos Menores Francisco Antonio de Arce, castellano, Predicador del Rei, Calificador de la Suprema, i Provincial que fue de Castilla, como Retor eieto de dicho Colegio, con su compañero el Padre Juan Mimbrenño Presbitero, hallandose presentes los Sacerdotes, Misionistas i Colegiales. Prometieron dichos Padres Menores al Clero de San Salvador no tener campana, ni puerta de Iglesia a la calle, pero con auto de 28. de Noviembre de 1697. tomaron possession de Sacramento i campana, i en estos años passados han fabricado la hermosissima Iglesia en forma ovada i claustrada.

COLEGIO DEL PATRIARCA SAN JOAQUIN

139 Los Reverendos Padres de la Religion de Clerigos Regulares de las Escuelas Pias son los ultimos que han fundado en Valencia, protegidos del egregio Conde de Carlet Don Felipe de Castellví, que allanó las muchas dificultades, que se opusieron a la fundacion. Para esta concedió licencia en 30. de Abril del año 1737. el Señor Don Andres de Orbe i Larreategui Arzobispo de Valencia, como tambien el Rei Felipe V. pór su real cedula fecha en San Ildefonso en 7. de Noviembre del mismo año, i del Magistrado de la Ciudad. Avidas estas licencias compraron la casa de Francisco Guillem Ciudadano sita en la calle de Colomer distrito de la Parroquia de San Juan, de que tomaron possession con escritura ante Juan Bautista Navarro en 29. de Noviembre de 1737. i dispuesto su atrio para Iglesia bajo la invocacion del Patriarca San Joaquin, dijo la primera Missa el día 8. de Febrero el Padre Ignacio de S. Josef, primer Rector, assistido de sus compañeros los Padres Ambrosio de San Agustin, Pascual de Jesus, Juan de San Josef, i Antonio de Christo, con el hermano Gaspar de la Visitacion; i expusieron el SS. Sacramento con asistencia del dicho Conde de Carlet su Protector, mucha Nobleza, i personas de todas clases. El dia 20. del mismo mes de Febrero i año 1738. dieron principio a su utilissimo instituto, abriendo quatro Escuelas de leer i escribir, siendo tantos los que concurrieron a aprenderlas, que fue preciso que el Convento de Predicadores de esta Ciudad les vendiera dos casas que poseia a su lado para ensanchar las Escuelas por precio de 237. libras 10. sueldos pagaderos en tres pagas sin interes alguno, segun consta de la escritura ante Josef Vicente Marzal en 27. de Setiembre de 1739. Quantas son las Obras, i quan costosas que ha hecho i hace el Señor Arzobispo Don Andres Mayoral, i los Colegiales de beca que allí ha instituido: i quantos ayan sido los trabajos que han sufrido dichos Reverendos por querer enseñar en su Colegio lo demas que estan obligados por su sagrado Instituto, lo verá todo el mundo quando en sus *Annales* se escriba i se den a la estampa.

COLEGIO DE SAN PEDRO NOLASCO

140 La noticia que de este Colegio trahe Esclapés en su *Resumen Historial*, pag. 106. num. 83. sobre ser mui corta, es toda ella falsa. Consta pues en su archivo: que en 3. de Agosto del año 1629. los Reverendos Padres del Convento de la Merced de Valencia compraron

del Ilustre Marques de Moya el Huerto i Casas, llamadas la Torreta, sitas fuera el muro de dicha Ciudad en la calle de Murviedro en frente la Plazuela antiguamente llamada *De les aygues*, i al presente de San Pedro Nolasco. Diose principio a la fundacion dia de San Jorge martyr a 23. de Abril del año 1630. dandole la invocacion de San Pedro Nolasco, tomando la possession los Padres Fr. Miguel Miralles Presentado i Presidente, Fr. Juan Ximeno, i Fr. Sebastian Sabater de la obediencia. En 28. de Abril de dicho año el Reverendo Padre Provincial bendijo la Casa, i en 11. de Noviembre el Oratorio alto, en el qual celebró el dia 12. siguiente. El Oratorio bajo, que estava en frente de la Porteria antigua le bendijo en 15. de Setiembre de 1631. el Reverendo Padre M. Fr. Antonio Gralla Provincial i celebró la primer missa. En la Iglesia que en el dia existe echó la primer piedra el señor Arzobispo Don Fr. Juan Thomas de Rocaberti, Domingo a 12. de Junio del año 1695. assistido de las Dignidades, de la Ciudad en forma, Reverendo Provincial, Padres de Provincia, i Padres Maestros Mercenarios.



CAPÍTULO XIV

CASA PROFESSA I CONGREGACION

LA Casa Professa de la Compañia de Jesus la ideó el P. San Francisco de Borja, Preposito General, quando de orden de San Pio V. vino acompañando a su Nepote Cardenal Alejandro Fr. Miguel Bonello del Orden de Predicadores Legado a Latere, que entró en Valencia a 15. de Setiembre a las quatro de la tarde del año 1571., i le hospedó en su Palacio Arzobispal el Venerable Señor Patriarca. Para su fundacion eligió el Santo un almacen o estancia grande, que de antiguo servia para afinar el azucar, aunque no tuvo entonces efecto la idea hasta que poco despues de muerto el Santo, su successor el P. Everardo Mercuriano confirmó la licencia i eleccion del sitio, i se compró el afinador por precio de mil i cincuenta escudos en la plaza dicha entonces de Burgerino distrito de la Parroquia de San Nicolas. Aliñose luego una Capilla, en que celebró la primera missa el Padre Pedro de Villalva Provincial, aunque quien lo agenció todo fue el Padre Geronimo Domenec fundador del Colegio de San Pablo, i por esso es reputado tambien Fundador de esta Casa Professa. Despues en el dia 6. de Junio del mismo año 1579. (la primera missa se avia celebrado dia de la Encarnacion) vispera de la Pascua del Espiritu Santo, el Ilustrissimo Señor Don Pedro Corderos Obispo auxiliar del Señor Patriarca i Arzobispo electo de Otranto, difunto en

1588. bendijo la Iglesia, i la dedicó al Espiritu Santo por ser vispera de su solemnidad. El Templo que en el dia existe se comenzó en el año de 1595., i echó la primer piedra el Venerable Señor Patriarca en 18. de Mayo para cuya fabrica se cerró una calle publica, i se tomó la casa vinculada de Don Belisario Carróc; adquirieron crecidas limosnas, i la reina Doña Isabel de Borbon les dio once mil ducados con la obligacion de erigir una Capilla en honor de San Luis Obispo.

CONGREGACION DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI

142 Los Fundadores de esta Congregacion, que es Matriz de todas las de España, fueron el Illmo. Don Luis Crespi de Borja, Canonigo Arcediano de Murviedro, Obispo de Orihuela, i despues de Plasencia, Don Felipe Pesantes i Boil, Don Luis Escrivá i Zapata, i Don Geronimo Pertusa, los quales obtuvieron licencia de Felipe IV. en el año 1645. escribiendo al Arzobispo D. Fr. Isidoro Aliaga protegiesse la deseada fundacion. Pareciendole a este Illmo. Prelado que avian de oler a novedad los egercicios del pretendido Oratorio, aunque tan santos, estuvo mucho tiempo indeciso para dar la licencia, i solo la concedió verbal para que en la Iglesia de San Juan del Hospital se hiciessen los egercicios con las limitaciones que pueden verse en la pag. 93. de la vida de dicho Illmo. Crespi, escrita por el P. Fr. Thomas de la Resurreccion. Comenzaron los egercicios viernes dia de la Natividad de la Virgen, 8. de Setiembre del año 1645.: seguidamente el Arzobispo concedió licencia para que pudiesen vivir juntos en una Casa en forma de Congregacion compuesta de Superior i Subditos, i que dentro de ella observassen las Constituciones que se guardavan en el Oratorio Romano: i para esto buscaron casa mui cercana a San Juan del Hospital, en la qual entraron los expressados quatro fundadores, añadiendoseles despues otros tres compañeros. Murió el Arzobispo Aliaga en 2. de Enero de 1648. i el Cabildo dio licencia (en Sede vacante) en 12. de Diciembre del mismo año para que pudiesen erigir el Oratorio en la casa donde vivian, que por ser corta, buscaron otra mas capaz enfrente de los que llamamos Santets, i era la Casa de las Comedias, que la Ciudad avia erigido para beneficio del Hospital general, i comenzaron a representarse en ella en el mes de Junio del año 1583. Aderezaron en ella con suma brevedad una Iglesia, que de orden del Cabildo bendijo el Vicario Capitular dia de la Expectacion del Parto de la Virgen a 18. de dichos mes de Diciembre i año 1648. i celebró la primera rezada al amanecer del mismo dia; i se expuso el Sacramento, cantandose solemnemente el *Te Deum*, i celebró la missa mayor el Canonigo

Don Arquileo Figuerola. Adelantó mucho esta Congregacion el Ilustrissimo Don Fr. Pedro de Urbina Arzobispo de esta Ciudad, entregando a los Padres Congregantes veinte mil ducados en plata para que empleandoles en Censos, los reditos de los primeros veinte años sirviessen para cargar otros nuevos censos, para que assi los dos mil ducados de renta annua sirviessen para sustento de los Congregantes. Agradecidos los Padres le ofrecieron el Patronato de sus personas i Casa, que admitió, i renunció en Felipe IV. que admitió su Magestad, mandando poner en ella el Escudo de sus reales armas, i que junto a el se conservasse el del Arzobispo, segun parece por la real carta de 22. de Diciembre del año 1657. que trahe el citado P. Resurreccion en la pag. 109. cuya real orden amplió el Virrei Duque de Montalto en 9. de Febrero del siguiente año 1658. Alejandro VII. por su Bulla de 24. de Febrero del año 1656. aprobó esta Congregacion del Oratorio de Valencia, por lo que se celebraron en ella solemnes fiestas, que comenzaron en 22. de Julio, i el segundo dia de ellas ofició el real Convento de Predicadores, i dijo la Missa su Prior el M. Fr. Vicente Saborit i predicó el M. Fr. Juan Bautista Polo Cathedratico jubilado, i por la tarde el M. Fr. Marcelo Marono cathedratico actual. En el año 1685. se abrieron las zanjias del suntuoso Quarto nuevo que habitan los Padres, i desde su principio i durante su fábrica moravan en un recinto de casas que se comunicavan por dentro sin orden alguno de Dormitorio, Claustro, ni aposentos. Sobre esta fábrica hubo grande debate entre la Cofradia de la Assuncion i Hospital de pobres Sacerdotes, i los Padres de la Congregacion: puede verse el *Memorial* que estos imprimieron que está en el tomo xix. de *papeles varios* en fol. al 353. Martes dia de la Expectacion a 18. de Diciembre del año 1725. puso la Ciudad de Valencia la primer piedra en las zanjias de la nueva Iglesia, i la echó el Mayor que presidia de su Ayuntamiento; i se concluyó en 26. de Setiembre del año 1736. Bendijola en 18. de los mismos el Dr. Don Pedro de Arenaza i Garate, Oficial, Governador, i Vicario general por el Excmo. Señor Don Andres de Orbe i Larreategui, i se trasladó a ella el Sacramento desde el Oratorio parvo, (que se fabricó antes que la Iglesia) en 29. de los mismos mes i año. La solemnidad de esta traslacion, procession i fiesta, puede verse con enfadosa proli- gidad en el P. Guell en su tomo *Varia* pag. 401. hasta 444. En dicha Iglesia se venera la hermosissima Imagen de Nuestra Señora de la Luz, que pintó el insigne Jacinto Geronimo de Espinosa, como refiere Ximeno en su *Bibliotheca*, tom. 2. pag. 112. Vease el caso que escribe de esta Imagen Dolz, *Año Virgineo*, part. 2. pag. 264.



CAPÍTULO XV

CONVENTO DE SANTA MARIA MAGDALENA

LA fundacion de este Convento se halla escrita con tanta obscuridad i fabulas, que si no es a costa de un improbo trabajo de leer muchissimas escrituras i bulas viejas, no pudiera ponerla en claro. I por quanto en el sitio que en el dia ocupa, hubo otros dos Conventos antiguos, el uno de *Mugeres Pecadoras Arrepentidas*, y el otro de Religiosos de la *Penitencia de Jesu Christo*, i los edificios de ambos con el transcurso del tiempo se agregaron al de las Monjas Dominicadas de Santa Maria Madalena, escribiré primero sus memorias antiguas, i en su seguida la fundacion del de las Monjas.

144 La fundacion del Convento de las *Arrepentidas* se atribuye comunmente al caso escandaloso de cierta Condesa: i fue el primero que le publicó Mosen Jaime Roig en su *Libro de Consejos*, part. 1. del libro 3. fol. 65. de la edicion de Val. 1531. i dice assi:

«Primerament
»daquell Convent
»quin temps passat
»fonc començat,
»quant era horta
»fora la porta
»del Mur Antich,

»per fer castich
»dun horrent cas
»en lo camp ras
»deyas Rovella,
»aras se apella
»e se nomena
»la Magdalena,

- »hach mal inici
 »del crim y vici
 »abominable
 »fet per diable
 »Dona vilment
 »hac fonament.
 »La Pecadora
 »qui gran Senyora
 »fon, e Contesa,
 »per fer revesa
 »a son marit,
 »seguint partit
 »per sa fortuna
 »se feu comuna
 »en lo publich.
 »Fon son amich
 »un Cavaller,
 »un Mariner
 »puix lay tolgué
 »e lay tengué
 »peix li venia.
 »Molt la seguia
 »lo gran Senyor
 »ple de furor,
 »e la cercava:
 »tot sol anava
 »e desfraçat,
 »desesperat
 »cercant lo mon
 »quant ací fon
 »lo Marit seu
 »de fet la veu
 »vil envellida
 »e mal vestida,
 »venent lo peix;
 »allí mateix
 »la volch matar,
 »e degollar:
 »Carniceria,
 »Peixcateria
 »se avolota
 »tot hom cuytà
 »e lay levaren,
 »presa portaren
 »a la Cadena
 »per fer smena
 »de semblant vida.
 »Repenedida
 »dins la Caseta
 »de parets feta
 »hi fonch tancada,
 »emparedada,
 »sola reclusa:
 »ya huy nos usa
 »lo emparedar, ni sola estar.
 »Lo Marit Comte
 »doná per conte
 »son exovar,
 »e feu obrar
 »lo Monestir,
 »per sostenir
 »allí tancades
 »dones errades
 »dincontinencia.
 »Per temps avant,
 »molts ajudant
 »fon ampliat,
 »e fon fundat
 »de Observança
 »a la usança
 »de Prehidadors.»

145 Reducido el verso a prosa, dice el Autor: que fuera el antiguo Portal i muro de Valencia, en la Partida de Rovella, se fabricó un Convento llamado de la Madalena, para castigo del horrendo caso que cometió una Señora Condesa, que llevada del abominable vicio de la carne, faltando a la fe de su marido, vino a parar en el lugar publico, siendo manceba de un cavallero, a quien la quitó un pescador vendiendole el pescado en la publica Pescaderia. Lleno de furor su marido el

Conde, disfrazado i solo, la fue buscando por el mundo; llegando a Valencia la encontró mui desfigurada vendiendo pescado, i quiso matarla i degollarla allí mismo. Alborotose la Carniceria i su contigua Pescaderia, i quitandosela de las manos los que allí se encontraron, la llevaron presa a la cadena para enmienda de su carnal vida: i la pusieron en una Casilla reclusa, sola, i emparedada. De sus bienes dotales el Conde su marido hizo construir allí un Monasterio para recoger en el mugeres incontinentes, i despues con la ayuda i socorro de muchos fue ampliado i hecho Convento de Observancia segun las leyes i usos del Orden de Predicadores.

146 El Letor Beaumont en su *Compendio historico del Convento de Madalenas* cap. 2. no aprueba, que el desliz de la Condesa motivasse la fundacion de dicho real Convento, i contra su autor Mosen Jaime Roig, escribe: *Pudo ser, que la licencia del furor poetico degenerasse de rasgo en rasguño la narrativa*. Pudo ser; pero no dio prueba de que fue. Mosen Jaime Roig, cavallero, natural de Valencia, Medico de Doña Maria, muger de Don Alonso V. de Aragon, fue hombre doctissimo, como lo acredita su citada obra, i la narrativa del caso de la Condesa era cosa notoria en Valencia, i no aparece razon para decir que por *licencia del furor poetico degenerasse en rasguño*: es Autor mas inmediato al siglo en que sucedió el caso, i su narrativa es seguida i aprobada de todos sin contradiccion; i passo a demostrar quan verdadera sea.

147 Es cosa certissima, que luego despues de la conquista, se erigió en esta Ciudad una Iglesia dedicada a S. Maria Madalena; pues en el real registro del reparto de sus casas, que se conserva en el real archivo de Barcelona, se le dieron las casas que antes de la conquista fueron del moro Mahomad Alhallaz: assi se lee en el fol. 18. pag. 2: *Ecclesie Sancte Marie Magdalene domus Mahomat Alhallaz*; i en el fol. 60. se le dieron otras casas sin decir quantas ni de quien eran, leyendose solo: *Ecclesie Sancte Marie Magdalene* (1). No se dieron dichas Casas para fundar, sino para sustento de las personas que habitaban la ya fundada Iglesia de Santa Maria Madalena. El reparto comenzó por el Portal de la Boatella a 9. de Abril era 1277. que corresponde al año 1239. Era esta Iglesia de Santa Maria Madalena de la Casa o Convento que para mugeres erradas mandó fabricar el Conde, sito en la calle o campo de Rovella, por donde transita al presente la

(1) En el *Rep.* impreso, pág. 550, se lee: «Sancta Maria Magdalena: d(omus) Mahomat Alhallaz», y á la pág. 625, en una lista más abreviada de las mismas casas y calles, dice: «Sancte Marie Magdalene: P(arva)», refiriéndose á la casa de la pág. 550 y sin poner *Ecclesie* como dice el P. Teixidor.

acequia dicha de Rovella a las espaldas del que en el dia es Convento de monjas; a cuya calle tenia su puerta principal. La Carcel, donde fue reclusa i emparedada la Condesa Pecadora aun se conserva, entrando a mano derecha por la puerta de las provisiones del Convento de Madalenas, que por muchos años sirvió de *Disciplinador de las religiosas*, segun me han informado, i al presente estan las tinajas de la provision de aceite. En el *libro de la fundacion de Madalenas* escrito en el año 1574. refiere en la primera plana lo mismo que dijo en verso el citado Mosen Jaime Roig, i ampliandole, dice: *La Condesa fonch reclusa i tancada sola dins quatre parets molts altes y fortes en una casa molt chica o Presó fonda i mych davall terra, lligada ab cadenes... Està encara la Presó sobredita, molt aspra y cruel, mich davall terra, no molt gran, ni clara, si no escura y humida, a la qual se devalla per una trapa, y estan encara en les parets della les Anelles de ferro abon estava lligada ab Cadenes la dita Senyora: la qual axi encadenada y reclusa feu molt llarga, y molt aspra penitencia.* Governava este Convento de Mugeres Arrepentidas una de ellas mismas con titulo de Priora, i estava sujeta al Obispo de Valencia. Prueba esta verdad la escritura de permuta i concambio, que recibió en Valencia Bernardo Gay notario publico 9. cal. Julii (23. de Junio) del año 1242. que se conserva en el archivo de Madalenas, i dice assi:

«Notum sit omnibus quod nos Joannes de Alagon, Augustina uxor ejus, »et filii nostri Petrus et Bonenga, non ab aliquo circumventi, sed nostra ul- »tronea voluntate... concambiamus cum Catharina Priorissa dominarum Re- »penticatarum Guillelma fratrisa Raimunda, et Anna fratrisse, et aliis Domi- »nabus *Domus Sancte Marie Magdalene* Civitatis Valentie, unum Corrale »quem habemus in Bovatella, et unum hortum, quem habemus in eodem »loco pro quibusdam Domibus, et una Mezquita vestra, quam habetis in vico »Sancti Nicolai, et uno Horto in portione Exaree cum quibusdam aliis do- »mibus, etc.»

Este concambio se expressa averse hecho de *consilio et mandato Domini Ferrarii Episcopi Valentini*, el qual le firmó con algunos Canonigos de su Cabildo, como tambien la dicha Priora Catalina con las hermanas Raymunda i Anna en nombre i representacion de todas las demas Hermanas de la Casa de las Arrepentidas. La *Mezquita*, que ellas poseian en la *Xerea in vico Sancti Nicolai*, dice la misma escritura, que lindava *cum domibus Fratrum Hospitalis Sancti Joannis*. Otra escritura he visto, i se conserva en el mismo archivo de Madalenas, que passó ante Guillem de Jacca not. 14. cal. Augusti (19. de Julio) del año 1245. por la qual Martin de Osca vendió a Ermisenda Cucó unas ca-

sas en la Boatella, que *lindavan con las Casas de las Arrepentidas*, con las de Pedro Osca, i con calle publica. En el *Manual de Consejos* del Num. 4. fol. 93. en el que se tuvo 5. Kal. Decembris 1341. se acordó: «que la cals es vena per mesura en la plaza prop del Moli de na Revella »que afronta ab lo Monestir de les *Dones de Santa Maria Madalena.*» Por el buen egemplo que davan estas *Arrepentidas*, llorando sus passados deslizes i escandalos, movia Dios los corazones de los fieles para socorrerlas. Bastará acordar el legado que les hizo Madalena muger de Juan Beneit Roperero (*Peller*, en nuestro idioma Valenciano) en su testamento ante Francisco Falchs notario en 14. de Junio del año 1414. diciendo: *Item leix per honor de Deu, e per la mia anima, e en remissio de mos pecats a la Casa de les Dones de la PENITENCIA, alias de les Repenedides de la Ciutat de Valencia, tots aquels docents sous, reals de Valencia, censals annuals, etc.* Se conserva en el archivo de Madalenas, i por él logramos la noticia, que en dicho año 1414. aun existia la *Casa de las Mugeres* llamadas entonces *de la Penitencia* i antes de las *Arrepentidas*. Pero como ya para estas avia otra Casa en esta Ciudad fundada en el año 1345. como escribiré en las memorias del Convento de San Gregorio, necessitando las Monjas Madalenas de sitio para ampliar su Convento, suplicaron al Rei Don Alonso V. de Aragon mandasse agregar dicha Casa a su Convento, como lo mandó por su real provision fecha en Barcelona a 20. de Julio del año 1416. en que dice, *agrega las Casas i Torre que eran de las mugeres pecatrices.* He visto esta real Provision que se conserva en el archivo de Madalenas, i deseando copiarla aquí, las Señoras Religiosas no han sabido encontrarla.

148 Resulta de lo hasta aquí escrito, que la Casa ó Convento de las Arrepentidas, llamadas despues de la Penitencia, fue distinto del Convento de Monjas Dominicadas de Santa Maria Madalena; pues aquel perseveró con distinta Superiora o Priora, sujeta con su comunidad a la jurisdiccion del Obispo de Valencia desde poco despues, o en el mismo año de su conquista hasta el año 1416. en que el Rei Don Alonso le agregó al Convento de las Monjas Madalenas. Es pues, evidente, quan falso es lo que escribe Diago en la *Hist. de la Prov.* lib. 2. c. 87. que el *Conde rogó al Rei que alli mismo se edificasse un Monasterio de Monjas, que se dixesse de Santa Maria Madalena...* Concedió el Rey con lo que se le pedia, y fundolo el mismo en el propio lugar donde estava la *carcel.* Esto dice Diago, que es excusable por no aver visto las escrituras que dejo citadas, que segun estoi informado, en su tiempo estaban ocultas, i se descubrieron con la ocasion de dar mayor altitud a la pieza del archivo.

149 El otro Convento antiguo, incorporado en el Convento de

Monjas Madalenas, es el de la *Penitencia de Jesu Christo* o de los *Sacos*, reforma del orden de los Hermitaños de San Agustin de que trata el P. Hypolito Eliot en su *Hist. de las Relig.* tom. 3. pag. 175. Fundose mui poco despues de la conquista en la Plaza del Mercado, como se convence de la Donacion del Mercado que hizo el rei Conquistador en 13. de Setiembre del año 1241. señalando ya por linde este Convento: *Concedimus et assignamus (dice) vobis probis hominibus et toti universitati Valentie tam presentibus quam futuris in perpetuum Mercatum in illa Carraria nova, quam de novo fieri mandamus in illa Placia in qua hacenus Mercatum tenere consuevistis in illa Placia, que est coram Domibus Fratrum Penitentie Jesu Christi ad Portam de Boatella, per quam itur ad Monasterium S. Vincentii.* Fueron mui estimados estos religiosos de dicho invicto Rey, i entre otros muchos privilegios, hallandose en Barcelona en 21. de Agosto del año 1269. concedió a Fr. Bartholomé de Annasio su Provincial en España, i al dicho Convento de Valencia: *Quandam partem cujusdam Platee, que est ante introitum Monasterii dictorum Fratrum Penitentie domus Valentie, et extenditur in longum a parietibus dicti Monasterii usque ad inferiorem arcum quarundam domorum Petri Stephani.* I en el testamento que el mismo Monarca otorgó en Mompeller en 26. de Agosto de 1272. les dejó ducientos morabatines. Puede verse este testamento en Martene, tom. 1. *Anecd.* col. 1139. (1). Aviendo extinguido esta Religion con otras, en el Concilio General celebrado en Leon de Francia en el año 1274. las Monjas Madalenas, que tenian suma necesidad de ensanchar i ampliar su Convento, interessaron al Provincial de España del Orden de Predicadores para que suplicasse a la Santa Sede se vendiesse a su Orden el adjunto Convento de los Frailes de la Penitencia, fiando que les cederia la venda, pues aunque eran religiosas Agustinas sugetas al Ordinario, deseavan con ansia ser gobernadas por religiosos de la orden, cuyas Constituciones observavan, como diré mas adelante. Por estos relevantes motivos vino bien el Provincial de España: hizo la suplica al Pontifice Honorio IV. el qual concedió la gracia por su Bulla de 23. de Febrero de 1286., que con su plomo pendiente se guarda en el archivo de Madalenas, i su tenor dice assi:

«Honorius Episcopus servus servorum Dei Episcopo Valentino in Hispania salutem et Apostolicam benedictionem. Ad sacrum Fratrum Prædicato-

(1) Este testamento puede verse traducido al castellano en Viciano, parte 3.^a, folio 28 b., ant. y p. 89 mod., y en Branchat, t. II, 17, con estas palabras: «Al monasterio de Frayles de la penitencia de Jesu Christo en *Xativa* CC morabatines»; nada se dice de Valencia.

»rum Ordinem ampliandum eo libentius operarias manus apponimus et Apo-
 »stolici favoris suffragium impertimur, quo ipsum sinceriore affectione
 »prosequimur, et uberiores ducere noscitur in Ecclesia Dei fructus. Dudum
 »siquidem fel. rec. Gregorius Papa Decimus, praedecessor noster Ordines
 »qui non meruerant auctoritate Sedis Apostolicae confirmari revocans, Sacro
 »Lugdunen. Concilio approbante, prout in Constitutione super hoc edita
 »plenius continetur: confirmatos eadem auctoritate quibus habendi possessio-
 »nes seu redditus, ipsorum regula, sive constitutione qualibet obsistente,
 »facultas non aderat, sed victum per quaestum publicum incerta mendicitas
 »ministrabat, subsidere voluit in hunc modum, videlicet, quod eorum Ordi-
 »num professores nullum ex tunc ad eorum professionem admitterent nec de
 »novo domum, aut aliquem locum reciperent, nec domos seu loca quae habe-
 »rent, alienare valerent sine Sedis ejusdem licentia speciali, dictaque do-
 »mos et loca dispositione Apostolica reservavit in Terrae Sanctae subsi-
 »dium, vel pauperum, aut alios pios usus per locorum Ordinarios, vel
 »alios, quibus Sedes ipsa committeret, convertenda. Quare dilectus Fi-
 »lius Prior Provincialis Hispaniae praefati Praedicatorum Ordinis nobis
 »humiliter supplicavit, ut cum in domo Fratrum Ordinis Poenitentiae
 »Jesu Christi de Valentia, qui est unus de praedictis Ordinibus, quorum
 »professio, hujusmodi quaestui subiecta, non patitur ipsorum profes-
 »res possessiones habere, non nisi duo vel tres remanserint ex Fratribus
 »memoratis, domum ipsam, eisdem duobus vel tribus Fratribus cedentibus
 »vel decedentibus, praefato conferri Praedicatorum Ordini, vel vendi per dis-
 »cretum aliquem mandarem. Nos itaque tam utilitati ejusdem Ordinis
 »Praedicatorum, quem sincera diligimus in Domino caritate, quam dictae
 »Terrae Sanctae de subsidio providere volentes, Fraternitati tuae per Aposto-
 »lica scripta mandamus, quatenus postquam praefatam Domum jam dicti Fra-
 »tres ejusdem Ordinis Poenitentiae Jesu Christi omnino dimisserint, eandem
 »cum pertinentiis suis dicto Priori vel Procuratori dicti Ordinis Praedicato-
 »rum vendas auctoritate nostra pro praetio competenti, convertendo in sub-
 »sidium memoratum, dictaeque Domus emptorem, hujusmodi pretio tibi
 »prius integre persoluto, ipsius Ordinis praed. nomine in ejusdem Domus
 »corporalem possessionem inducas, et defendas inductum, contradictores per
 »censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo, significaturus
 »nobis quantotius per tuas litteras quid et quantum pro venditione recepisti
 »memorata, et penes quos illud duxeris reponendum. Dat. Romae, apud
 »S. Sabinam vij. Kal. Martii Pontificatus nostri anno primo. F. R.»

150 En esta Bula claramente se dice: que el Obispo de Valencia, comisionado Apostolico, vendiera el Convento de la Penitencia de Jesu Christo al Provincial de España del Orden de Predicadores, que lo avia suplicado al Pontifice. En ella nada se dice para que fin pretendia este Prelado su compra; i esto no obstante en su *Autographo de la Hist. de la Prov.* tratando de Madalenas, dijo Diago, que dicha venda

fue para los religiosos del Convento de Predicadores *para mudarse a el por estar cerquita del Mercado en lo mejor de la Ciudad, con todo esso no lo hicieron por ver que entonces se incorporava el Convento de Madalenas y agregava a la Orden, del qual tan cerquita estava el dicho Convento (de la Penitencia). Por hacerle pues buena obra no dieron los Frayles priessa al Obispo para que rematasse presto lo que mandava el Papa.* Fundose Diago en que la copiada Bula se halla en el archivo de Madalenas, i ya se ve quan flaco fundamento sea este, i que mejor prueba que la venda que suplicó el Provincial de España fue para agregarle al Convento de las Monjas necesitado mucho de ampliarse, como dije arriba. Los religiosos del Convento de Predicadores jamas pensaron en mudarse del sitio en que les fundó el Santo Fr. Miguel de Fabra, santificado con sus lagrimas i sangre, e ilustrado con las luces del cielo sobre su sepulcro: i era entonces altissima su pobreza, careciendo de medios para la compra, i para nueva fábrica. Creo, que considerados estos motivos, lo omitió Diago en la *Historia impressa.*

151 Es cierto, que no tuvo efecto la copiada Bula de Honorio, aunque no he descubierto el motivo; pero las Monjas ya sujetas al gobierno de la Orden de Predicadores, no olvidaron su logro, pues interessando al Rei Don Jaime II de Aragon, a peticion de este Principe, les hizo donacion del Convento de la Penitencia Bonifacio VIII. por su Bula de 1. de Abril del año 1297. que original con su plomo pendiente se conserva en el archivo de Madalenas, que copio aquí para que quede sin fabulas la verdad historica de este antiguo Convento:

«*Bonifacius* Episcopus Servus servorum Dei. Dilectis in Christo Filiabus
 »Abatissae et conventui Monasterii S. Mariae Magdalenaе Valentin. secundum
 »institutum, et sub cura Fratrum Praed. viventibus, salutem et Apostolicam
 »benedictionem. Cum, sicut accepimus, quaedam Domus, quae olim fuerunt
 »Fratrum Poenitentiae Jesu Christi in Civitate Valentin. juxta Monasterium
 »vestrum sitae, sint vobis plurimum opportunae, nos volentes, obtentu Ca-
 »rissimi in Christo Filii nostri Jacobi, Regis Aragonum illustris nobis supra
 »hoc supplicantis, vos favore prosequi gratiae specialis, praefatas Domos cum
 »omnibus juribus et pertinentiis suis, si vacuae sunt, et in dispositione Apo-
 »stolicae Sedis consistent, vobis ac Monasterio vestro Apostolica auctoritate
 »donamus; alioquin illas, cum illas evacuari contingeret, conferendas vobis
 »donationi Apostolicae reservamus. Decernentes ex nunc irritum et inane si
 »secus super hiis contigerit attemptari. Nulli ergo omnino hominum liceat
 »hanc paginam nostrae donationis, reservationis et constitutionis infringere,
 »vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare praesumpserit,
 »indignationem Omnipotentis Dei, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum
 »ejus, se noverit incursum. Dat. Romae apud Sanctum Petrum Kalend.
 »Aprilis Pontificatus nostri anno tertio. Ino Bar.»

152 Asseguradas ya las noticias verdaderas de los antiguos Conventos de Mugerres Arrepentidas, i de Frailes de la Penitencia de Jesu Christo, se sigue escribir las del *Convento de Santa Maria Madalena* de Religiosas del Orden de Predicadores, en que tambien ocurren fabulas que degollar. Una de ellas es: que en su sitio antes de su fundacion *huvo una Iglesia, aunque pequeña, frequentada de numeroso gentio, que consagró la piedad de los antiguos catholicos a Maria Santissima con el titulo de la Consolacion.* Assi lo escribe Beaumont, en su *Compendio*, pag. 15. donde prosigue: *Vivieron en un Monasterio, que junto a ella estava edificado, y se consagró a sus obsequios en aquellos dorados tiempos, Religiosos de perfectissima observancia, que lo mas verosimil es, serian de los que profesaron la Regla de San Agustin, y passaron desde Africa con San Donato a nuestra España.* Es escusable Beaumont por lo que el mismo dice en la *Nota de los Monumentos* de que se valió para componer su *Compendio*, que se halla antes de su Tabla: *Servirá (dice) de disculpa la brevedad de tres meses en que se ha formado e impresso, que aun para leer los Monumentos, que hemos desfrutado apenas ha dado lugar el tiempo.* Esta gran prisa que le dieron las Monjas, impacientes de ver impressas las glorias de su Convento, fue causa de escribir la fabula del antiquissimo Convento de religiosos Agustinos, etc. No huvo en el sitio contiguo al de Madalenas otro, que el Convento de la Penitencia de Jesu Christo de Agustinos reformados, que queda escrito, agregado despues al de Madalenas, como de passo confiesa el mismo en la pag. 72.

153 En orden al año, en que se fundó este real Convento de Monjas, dice Beaumont que fue el de 1240. Esta es su clausula hablando del rei Conquistador en la pag. 76: *A mas del sitio del Monasterio, y un gran espacio ante la Puerta, con un pedazo de plaza, y la mayor parte del barrio de la Rovella, por sus Privilegios dados en los años 1240. 1254. 1269. y 1271. dio al Convento varios Censos tierras y possessiones, las que amortizó por sus reales decretos en el año 1271. y 1275.* Io no he visto privilegio del año 1240. del Conquistador, ni le acuerda el Libro mss. de la fundacion; i su autor, para prueba de ser fundador el rei Don Jaime, se valió de averlo assi expressado el Rei Don Pedro el Quarto en la provision que dirigió a su Procurador Garcia de Lloris, mandandole hiciesse observar la Franqueza que de todos sus bienes tenia este Convento en atencion a que le fundó el Rei Conquistador: i de esta misma prueba se aprovechó el Mro. Diago. Creo que fue inadvertencia de Beaumont, i se convence de lo que el mismo dice en la pag. 7. donde para prueba de aver sido la fundacion en el año 1240. dice: *Se convence de un instrumento, que otorgó Bononat de Guja, y recibió Bernardo de Brinchio escrivano en 22. de Junio año 1242. por el que dicho Bernardo*

hizo donacion de una casa que tenia en la Boatella, afrontada con el Mercado, a Sor Adalaida de Romani Priora y al dicho Convento, etc. Si huviera Privilegio del año 1240. como supone, dijera *se convence de el*, sin valerse de dicha escritura del año 1242. De esta escritura, pues, se deduce bien, que la fundacion fue en el año 1240, pues no dando la Casa Brinchio para fundacion, antes bien suponiendole ya fundado i con Priora i Comunidad, se convence no pudo hacerse en esse año 1242.; i para fabricarle i que pudiesse habitarse, tiempo era menester, como un año i medio, i assi devió ser a la mitad del año 1240.

154 Sus Fundadoras fueron Sor Adalayda de Romani i Sor Aleudis de Romani hermanas, *Parientas de Arnao de Romani de la Provincia de la Romania Cavallero nobilissimo, que avia venido de Italia y que privava mucho con el Rey, i Sor Catalina de Pésaro*, dice Beaumont, i conjetura que vinieron de Italia, o del Convento de Monjas Dominicadas de Santa Ines virgen de Bolonia, o del Convento de San Sixto de Roma. Mucho ai que espurgar en lo que dice Beaumont, i primeramente los nombres propios de las dos primeras fueron Sor *Addedis* i Sor *Aleu*, lo que justifican las escrituras que luego expressaré. Que fuessen hermanas, i Parientas de Arnao de Romani, se dice sin monumento que lo asegure. Es falso que Arnao de Romani fuesse de la Provincia de Romania i que viniesse de Italia. Fue de Provenza, Provincia Meridional de Francia, que separa el rio Var de los estados del rei de Cerdeña. Asseguralo el Noble Mosen Jaime Febrer testigo ocular en la siguiente Troba:

Ixqué de Proença Arnau de le Sol
Cavaller antich, que ans de la conquista
Gotjava este Agnom, per que usava un Sol
Sobre camp de blau; no per lo Lançol
Que en loch de Bandera (estant a la vista
Del loch de Murvedre) posá en una Lança
Al passar lo Rey de Segorb al Puich.
Guanyada Valencia, tingué la privança
De lo mateix Rey; e ara huy descansa
Batle General. En ell son refuig
Te el necessitat, e el malfatá ne fuig.

El que pensó el ardid de poner en una lanza por Bandera una Manta de cavallo, fue el mismo Rei Don Jaime como el mismo lo refiere en sus *reales Comentarios* cap. 62. fol. 64. b. i assi con razon Escolano lib. 9. col. 1392. i le sigue Diago, lib. 7. cap. 52. impugna a Beuter i a Miedes que lo atribuyeron a un Cavallero que por esta accion

tomó el apellido de Lançol, lo que es falso como en la Troba dice Mosen Febrer: i por la misma, i la que luego copiaré, consta ser falso, que la familia Romani vino del lugar de Romani en las montañas de Jaca, como escribió Diago fol. 363. creyendo el Mss. que allí cita. De la Provenza vino tambien a la conquista Juan Le Sol, al qual llama Escolano hermano del antedicho Arnaldo. El Juan tomó el apellido de *Romani* por aver heredado por su madre el lugar de Romani, que dista de la ciudad de Arlés como quatro horas i media de camino. Asseguralo el mismo Mosen Febrer en la siguiénte Troba:

Era Joan *Le Sol* Senyor en Proença
 Del loch *Romany* per part de sa Mare
 De qui lo renom prengué en recompensa
 Per lo que ha heretat. Armá a sa despesa
 Dos Fragates grosses, e al Rey vostron Pare
 Lo servi en Mallorca contra el Sarrahí.
 Dues Galeotes, que van a Sargell,
 En front de Bugia cativá e rendí
 Per lo que al Sol la Luna afigí.
 Servi en la conquista, e a Beniparrell
 Ha tengut per premi, ben guanyat per ell.

Siendo pues estos Cavalleros Provenzales, de donde vinieron a la conquista, i no de la Romania, como conjeturó Beaumont; dado caso que las dos Monjas fundadoras fuessen sus Parientas, seria conjetura mas verosimil, si se dijese, que tambien ellas eran Provenzales. Esto tengo por mas probable, i que las dos eran naturales del referido lugar de *Romany*, como Sor Catalina su compañera lo tomó de *Pésaro* antigua ciudad de Italia, capital del Señorío de su nombre en el Ducado de Urbino: i en aquel siglo era frequentissimo tomar las Monjas el cognomento de sus Patrias, como las mugeres casadas el apellido de sus maridos. A lo menos a mi no me ocurre razon de disparidad: ¿por qué se ha de entender, que Sor Catalina le tomó de *Pésaro* i Sor Adalaida i Eleudis no le tomaron del Lugar de *Romany*?

155 No es excusable Beaumont en decir, que dichas tres Fundadoras eran ya *Monjas Dominicanas* quando vinieron a fundar este Convento; siendo indubitable que eran *Agustinas*. Assi lo dice expressamente Inocencio IV. en su Bula dada en Leon de Francia a 1. de Mayo del año 1246. concediendo 40. dias de indulgencia a los que diessen limosna para continuar la fábrica: *Dilecta Priorissa et Conventus Ecclesie S. Marie Magdalene Valentin. Ordinis S. Augustini Ecclesiam ipsam et Clastrum earum inceperat edificare de novo*, etc. El Ilustrissimo Don Fr. Andres de Albalat, que para el mismo fin concedió 40. dias de in-

dulgentia en 10. de Febrero de 1264. dice en el despacho: *Cum igitur ad honorem Dei, et gloriose Virginis Matris ejus in suburbio civitatis Valentie Domus Dominarum S. Marie Magdalene Ordinis S. Augustini de novo incipiat fabricari seu construi, etc.* Acaba de quitar todo escrupulo confessarlo assi la misma Fundadora Sor Addaledis en la escritura de creencia que otorgó ante Arnaldo Astruch viij. idus Novembris año de la encarnacion 1265. que por sus circunstancias doi la siguiente copia entera:

«Universis Christi fidelibus ad quos presentes pervenerint, *Addaledis*,
 »Priorissa Domus Dominarum Sancte Marie Magdalene Valentie Ordinis
 »*Sancti Augustini*, salutem in Domino. Cum igitur pro eleemosinis colligen-
 »dis et charitate beneficiorum Dominam Guillelmam et Dominam Alixen
 »Moniales Sorores nostras latrices presentium transmittimus in honore
 »Ecclesie sive Monasterii Beate Marie Magdalene edificati et etiam in Foro
 »Valentie constituti, et Conventus Dominarum ratione *Poenitencie* ibidem per-
 »mansurus, propter tenuitatem possessionum ac reddituum in opere libro-
 »rum, luminariarum, vestium, et aliarum necessariarum sine vestris eleemo-
 »sinis ullo modo valeat sustentari: ideoque universitatem vestram rogando
 »humiliter duximus in Domino et Beate Marie Magdalene, cui Dominus pius
 »et misericors fuit quatenus cum latrices presentium ad vos venerint, et eis
 »de bonis a Deo vobis collatis pias eleemosinas et grata charitatis subsidia
 »erogetis, ut per subventionem vestram Conventus Dominarum nostrarum
 »ejusdem loci ad honorem Dei et Beate Marie Magdalene sustentetur. Nos
 »vero de Jesu Christi misericordia confidentes, omnes benefactores nostros,
 »qui suas eleemosinas ad supradictum locum transmisserint, in nostris ora-
 »tionibus et obsecrationibus, ibidem factis et faciendis recipimus nunc et
 »semper, et habemus siquidem in domo nostra privilegium a Domino Papa
 »corroboratum de una quadragesima indulgentie, et de xl. diebus a Domino
 »Archiepiscopo Tarrachone: item de xl. diebus Domini Episcopi Valentini:
 »item de xl. diebus Domini Episcopi Illerden: item xl. diebus Domini Epi-
 »scopis Cesarauguste: item xl. diebus Domini Episcopi Majoricen: item xl.
 »diebus Domini Episcopi Dertusen: quas vero indulgentias omnes nostri
 »benefactores de injunctis eisdem penitentiis legitime cognoscant habere et
 »adquirere, et ne corda vestra in facto nostro in aliquo dubitent, scientes
 »nos regulam S. Augustini tenentes, et in omnibus observantes. Dat. Valen-
 »tie. viij. idus Novembris anno Incarnationis Xpisti. M.cc. sexagesimo quin-
 »to.—Sig[†]num Arnaldi Astruch notarii publici Valentie, qui mandato et
 »precibus supradicte Priorisse hoc scribi fecit.»

156 Siendo pues Agustinas, i no Dominicas las Fundadoras, es ocioso todo lo que conjeturó Beaumont para averiguar de qué Convento de Dominicas de Italia vinieron a Valencia. Tengo por mas verisimil que vinieron del Convento de Agustinas de Santa María Mada-

lena de la Ciudad de Mompeller: ya porque el Rei era devotissimo de esta Santa, i ya porque estimava mucho a las dichas Monjas, pues para fundadoras del Convento de Monjas Agustinas, que fundó en Alcira fuera del Portal de San Guillem, hizo venir del dicho Convento de Mompeller a Doña Timbo por Priora, i a Bonafos, Guillema i Auda por compañeras (semejantes a estos nombres Provenzales son los de Addaledis i Aleu, fundadoras de Madalenas) a las quales dio varias fincas en 16. de Setiembre de 1273. con la condicion (entre otras) de edificar el monasterio de Alcira con el nombre i orden de Santa Maria Madalena de Mompeller, i no edificandose assi, bolviessen a su real Patrimonio los bienes de la donacion, que vi original en el archivo del Monasterio de Valldigna. Pudo suceder lo mismo respecto de la fundacion de Madalenas de Valencia; pero es echarse a adivinar.

157 Sin que pueda reputarse arrojado, podré decir que al Rei Don Jaime persuadieron la fundacion del Convento de Santa Maria Madalena de Valencia el Venerable Padre Fr. Miguel de Fabra i demas Confundadores de Predicadores de la misma Ciudad, i ellos fueron sus Directores espirituales, educandolas segun el tenor de sus sagradas Constituciones que observaron desde su fundacion, cobrando tanta devocion a su santo abito, que no pararon hasta conseguir el passar a la jurisdiccion de su religion Dominicana; gracia que les concedió Honorio IV. por su Bulla de 25. de Agosto del año 1286., que está en la pag. 15. del tom. 2. del Bullario de la Orden, i dice en su exordio: *Ex parte dilectarum in Christo filiarum Priorissae et Conventus Monasterii Sanctae Mariae Magdalenae Valentin. Ordinis Sancti Augustini fuit propositum coram nobis, quod ipsae inclusae copore in castris claustralibus, mente tamen libera devote Domino famulantes de Institutionibus Fratrum Ordinis vestri, illas, quae ipsis competant, hactenus laudabiter observarunt.* Incorporolas en la Orden de Predicadores el Reverendissimo Padre Fr. Munio Zamorense español, VII. General, por sus letras patentes, su data en Burdeos a 17. de Junio del año 1287. que trahe Diago, en las quales dice, que ya avian sido recibidas por tres capitulos Generales. Presentadas estas letras al Provincial de España las obedeció, i en su consecuencia señaló por Prior de dicho Convento al Venerable Padre Fray Bernardo Riusech, de familia nobilissima, dandole toda jurisdiccion en lo espiritual i temporal, estilo que dimanó de nuestro Padre Santo Domingo, como afirma Serafin en su vida lib. 4. cap. 8. i 18. Este encargo de *Prior* de Madalenas tuvieron siempre los mas benemeritos hijos de Predicadores de Valencia, i en las escrituras que tengo leidas, consta que lo fueron: Fr. Ferrer de Ripoll año 1290: Fr. Bernardo Martorell en 1293: Fr. Bernardo de Riusech (latinizado de Rivo Sicco)

otra vez, en 1296: Fr. Guillem Aemar, en 1305: Fr. Francisco Fuster, i Fr. Guillem Mosqueroles, en 1314: Fr. Miguel de Fraga, desde 1320. hasta el de 1328.: Fr. Simon Despont, en 1330. i 1331.: otra vez Fr. Francisco Fuster, en 1343.: Fr. Simon de Estadella, en 1346.: Fr. Ramon de Teus, en 1354.: Fr. Francisco Bezó (no Betó como escribe Beaumont) en 1377.: Fr. Guillem Romeu, en 1387.: Fr. Guillem Remir (no de Remis) en 1389. En esta conformidad continuaron el mismo encargo hasta que el Papa Eugenio IV. cometió al gobierno del Obispo el Convento de Madalenas. Beaumont insinua en la pagina 91. el motivo de esta restitucion al Ordinario, pero con tanta brevedad, que apenas puede formarse cabal juicio. Tengo escrito largamente en el tom. 2. de los *Annales del Convento de Predicadores*, en los años 1431. i 1432. donde podrá verse: i en el mismo Beaumont, quanto pertenece a su material fábrica assi de la interior clausura, como de la Iglesia, que en el dia existe, que se concluyó en el año 1641. trasladandose el Sacramento el dia 22. de Julio, celebrando la Missa el Ilustrissimo Don Fr. Isidoro Aliaga: la moderna iluminacion de ella consta con letras sobre la puerta que sale al Mercado i dice: *Concluyose la renovacion de este Templo en el año 1763. a 18. de Julio*. El mismo Beaumont trata de las Venerables religiosas que han florecido en el Convento, i entre ellas *Sor Catalina de Castro* en el cap. 13. pag. 107. i porque de esta Venerable Sierva de Dios trahe otras noticias mui singulares el Mro. Diago en su tom. 2. mss. fol. 340. las copio aquí:

«Sor Catalina de Castro (dice) fue hija de Don Bertran de Castro de nacion Castellano, descendiente de los Castros de la Casa de los Condes de Lemos y Marqueses de Sarriá, y de Doña Juana de Palafox, natural de Aragon, hija de Don Juan de Palafox Señor de Ariza. Nació Doña Catalina en la Parroquia de San Martin, y llevandola a baptizar, dispuso su Madre se le diese nombre de Castellana, porque ese avia sido el de la suya, y el Cura no quiso darle este, porque no era de Santo, y le dio desde luego el de Catalina, porque estava aquella Iglesia cerca de las de Santa Catalina Martyr y de S. Catalina de Sena y casi en medio de ambas.

»Grande amiga de pazes, y de hacerlas y procurarlas. Escrupulosa en »superlativo grado, y tan humilde que en diciendole el Confessor lo que »avia de sentir, y tener, y executar, se sossegava al punto sin genero de »plica. Sospecha no cabia en su alma, y siempre dava salida a todo lo que »oya decir de qualquiera persona. Devotissima de todos los Santos, y en particular de los Apostoles y entre ellos de San Andres, y de San Juan, y muy »mucho de S. Jusepe.

»En la ultima enfermedad dixo al Confessor, que no le hablasse sino de la »misericordia de Dios, porque para esso avia tenido delante los ojos toda la »vida su justicia en la memoria. Reconciliose cada dia todos o los mas de su

»enfermedad en lo rezió de ella, que llegó a cosa de quince dias, y allí en su
»celda se le dixo missa dos veces, y se le dio la Comunion. Estuvo cinco
»dias que fueron los postreros sin passar cosa por la boca ni de comida, ni
»de bebida, ni de medicina con asombro de los medicos, que lo tenian por
»impossible. Domingo dos dias antes que muriesse, rezando visperas las Re-
»ligiosas que la servian, dixeron la oracion de la vigilia, haciendo memoria
»de San Andres, de quien aquel dia no se avia rezado por ser domingo del
»Adviento, y ella estando ya mas muerta que viva, salió luego, y las dixo,
»no avian de decir aquella oracion, sino la del dia, que dize *Majestatem*,
»que assi lo disponia el Ordinario en caso que se trasladasse la fiesta y no se
»hiziesse en su dia. Y luego en acabando de rezar las religiosas las visperas,
»las despidió de la celda, y se quedó con el Confessor, y se reconcilió con el
»como si no tuviera ya la boca tan lastimada y negra como la tenia, y le dixo
»en remate que se avia de morir presto, y que tenia seguridad de su salva-
»cion. Y preguntandole el Confessor, que en qué forma la tenia, le dixo: que
»su Padre San Andres, acompañado de Santo Domingo y San Vicente, le
»avia aparecido, y le avia certificado della de parte de Dios. Y replicandole
»el Confessor, que mirasse lo que decia, y que podia aquello aver sido algun
»sueño, o aver procedido de indisposicion de la cabeza; le dixo, que no era
»assi, sino que estava muy en sí, y que lo avia visto con sus propios ojos. Y
»pidiendole el Confessor, que si ello era assi, le diesse alguna señal al punto
»del espirar, con que entendiesse que yva al otro mundo con dicha seguri-
»dad, respondió que se la daria: y hallandose presente el Confessor a la hora
»en que ella espiró, ella teniendo los ojos cerrados, dio dos boqueadas y lue-
»go abrió los ojos y los bolvió azia el, mirandolo de asiento con rostro ale-
»gre, qual le avia tenido desde la vision: y advirtiendo el la señal, dixo a las
»religiosas que la notassen porque despues les diria el misterio della, y dada
»la tercera boqueada pasó de esta vida.



CAPÍTULO XVI

CONVENTOS DE LA PURIDAD I DE LA ZAIDIA

LA primera invocacion que tuvo el Real Convento de la Puridad, fue de Santa Isabel de Ungria, i se le añadió despues la de Santa Clara i perseveró con ambas invocaciones hasta que a peticion de sus Religiosas las suprimió en el año 1534. el Pontifice Clemente VII. dandole el de la *Purissima Concepcion*, a que dio motivo la hermosa i milagrosa Imagen de la Virgen de la *Puridad*, que colocada primero en una Capilla particular, se halla oi colocada sobre el tabernaculo del retablo del Altar mayor fabricado en el año 1692. como escribe el Chronista Sorribas en el *cap. 6.* de su *Narracion historica* del mismo Convento. De su fábrica, dice el mismo en la pag. 14. que *aviendose empezado por los años mil docientos treinta i nueve, se impuso la ultima mano al magnifico Edificio en el año 1250;* pero no produce monumento, que asegure fue principiado en el año 1239: i es reparable que en el reparto de las Casas de Valencia, que empezó en 9. de Abril de dicho 1239. no se le diesse sitio ni casas, como se dieron para los Conventos de San Francisco, Santo Domingo, Santa Maria Madalena, i para diferentes Iglesias Parroquiales. Es ciertissimo que ya en el año 1255. le habitavan las Religiosas Clarisas (1), como prue-

(1) En el testamento de D. Jaime de 1272, publicado por Viciano (3.^a parte,

ban las Bulas de Alejandro IV. que menciona en la pag. 25. el mismo Sorribas; i assi no dijo bien Escolano, tom. 1. col. 950. num. 7.: *Fundose antes del año 1320. a honra de S. Elisabet con nombre de Menoretas de S. Clara;* i peor Beaumont en su *compendio historico de Madalenas* pag. 9. poniendo su fundacion al año determinado de 1320: *El de la Concepcion de Nuestra Señora (dice) vulgarmente la Puridad, fue erigido el año 1320. con la invocacion i titulo de Santa Isabel.* Bernardo Dalmau en el testamento que otorgó ante Ramon Mazana en 7. de Mayo de 1273. mandó que en cada año se diessen al Posseedor del Beneficio, que avia en San Juan del Hospital, Trecientos sueldos, tomandolos de la renta que le hacia su Huerto, que lindava *cum Horto Dominarum Sancte Elisabeth Valentie.*

159 Advertidas estas menudencias, necessarias para la verdad historica, es digna de mayor consideracion la rarissima Antigualla del sitio de este real Monasterio, que refiere el P. Fr. Thomas Silvestre, en su *MSS. de la Provincia de San Francisco de Valencia*, que escribió por los años 1583. Ella es tal, que Sorribas juzgó necesario publicarla, copiando sus mismas voces en la pag. 11. *Luego que hubo Frayles Menores en la Ciudad de Valencia, les fue encomendado el gobierno de unas Religiosas del Orden de San Benito, que estavan fuera los muros de la Ciudad, azia el Poniente en una Iglesia de San Josef: fue este lugar habitado de Religiosas, y visitado de los Christianos, que en esta Ciudad avia en tiempo de los Moros.* Hasta aquí Silvestre, i citandole otra vez Sorribas dice: que estas Benedictinas se llamaron *Minoritas Reales*, i admitieron la Regla, que a la Serafica Madre Santa Clara avia dado el llagado Patriarca de los pobres San Francisco (pag. 18). Esta misma Antigualla pasó a la pag. 1094. de la 3. part. impresa año 1587. el Illmo. Gonzaga, i el celebre Annalista Wadingo al año 1250. i la siguen otros Modernos.

160 Que Gonzaga i Wadingo lo digan son escusables por ser extranjeros, pero no lo son los Escritores regnicolas, que devieran

folio 28 b. antiguo y pág. 89 moderno) y por Branchat, t. II, 17, se hace el siguiente legado: «A las señoras de la misma orden (de S. Damian ó sean de Santa Clara) de la casa de Valencia, CC. morabatines.» En el de la Reina Doña Violante su mujer, hecho en 1251 (Tourtoulon, II, 438, edición de Valencia), ya se consigna: «Monasterio Domnarum Sancti Damiani in Valentia. CC. morabatinos» y además: «mantellum meum de amoret violat et supertunicale ejusdem panni.» Resulta pues cierto, que la fundación del primitivo convento de la Puridad fué anterior al 12 de Octubre de 1251, en que se hizo este último testamento. En el de Fernando Pérez, hijo de Ceid Abu-Ceid (*Archivo*, V, 293), lega éste en 1262: «Para la fábrica de Santa Isabel de Valencia, cien sueldos reales; para la de Santa Maria Magdalena de Valencia cincuenta sueldos.»

examinar la imposibilidad de tal Antigualla. En mi corto juicio es prima hermana de la que inventó el famoso impostor Antonio de Nobis en su fingido *Auberto*, que en Valencia padeció martirio una Abadesa con todas sus Monjas: *Cum Monialibus omnibus Valentini in Ede-tanis Monasterii, pro fidei confessione igni traduntur*: de cuyo indigno inventor dice el mismo Sorribas: *passó a ser verdugo de las mismas* (religiosas) *pues no consta que otros las huvieran martyrizado, ni que tales Personas huvieran existido*. No consta por monumentos de la Antigüedad, que en tiempo de Moros fuera los muros de la Ciudad huviere Convento de Monjas, cuya primer noticia se escribió en el año 1583. Ella, si fuese verdadera, destruyera la gloria singular de ser la Iglesia del Santo Sepulcro la unica que en tiempo de Moros se conservó para oficiar los Christianos Mozarabes, que con tanta fatiga i estudio defiende el Dr. Sales, Chronista de Valencia en sus *Memorias historicas* (1). I esta soñada Iglesia de Monjas benedictinas excede a la del Santo Sepulcro, porque Zeit Abuceit despues de la batalla de las Navas, desterró a los Basilios que la regian, i prohibió entrar en ella a los Mozarabes: i las Monjas Benedictinas perseveraron en la suya de San Josef, pues despues de la conquista admitieron la regla de Santa Clara i fueron encomendadas al gobierno de los Frayles Menores: i lo que es mas que Zeit cruel perseguidor de Christianos, i que martyrizó muchos permitiera tal Iglesia i Monjas al lado de su mismo Palacio, que supone tenia allí. O Milagro nunca oido! Tal le reputo, sabiendo que los Moros en ninguno de los lugares que tyranizaron, permitieron Conventos de Sagradas Virgenes tan opuestas a su carnal secta. A mas de esto la Antigualla del Monasterio publico dedicado a San Josef en tiempo de Moros es contra lo que concordemente dicen los Escritores en orden al culto del Santo Patriarca, que comenzó en la Iglesia Latina a tenerle en una u otra Iglesia en el Siglo XIII. como puede verse en los Bollandistas tom. 3. Martii, § 2. pag. 6. Pero como regularmente nazcan las fabulas de alguna noticia real i verdadera, aunque viciada por mal sabida, discurro, que esta del Monasterio de San Josef, nació de que fuera los antiguos muros de la Ciudad, aunque muchos años despues de su conquista, realmente hubo Convento de San Josef, que primero fue habitado de Padres Agustinos, i despues de Monjas de la misma Orden, como diré en las memorias del Convento de Santa Tecla. Possible es, que esta noticia mal sabida se atribuyesse al sitio del Convento de la

(1) Véase nuestro estudio sobre *Los Mozárabes valencianos*, en el tomo I, 391, donde se demuestra la falsedad de lo defendido por Sales, y ser la única iglesia mozárabe de Valencia la de San Vicente de la Roqueta.

Puridad, i creiendola con buena fe pero sin crisis, el Padre Silvestre la trasladasse a su citado MSS.; en todo caso yo creeré lo que él dice, siempre que se asegure con monumento digno de fe.

CONVENTO DE LA ZAIDIA

161 Fundole la Serenissima Señora Doña Teresa Gil de Vidaure, muger legitima que fue del Rei Don Jaime el Conquistador: i aunque de ella dieron bastantes noticias nuestros Historiadores, se hallan tan llenas de contradicciones, anachronismos, i falsedades, que juzgo necesario, escribir antes de la fundacion un compendio de las que en el año 1751. recogí en vista de los Privilegios, escrituras antiquissimas, i otros autenticos monumentos que se guardan en el archivo de dicho real Monasterio, que arreglé a peticion de su ilustre Comunidad, i dejé escrita de mi mano en 46. paginas al principio del *Libro de Titulos de censos con fadiga i luismo*, otro de los que compuse para beneficio de su venerable Comunidad, siendo amanuense el Dr. Juan Symian, Secretario aora del Ilustrissimo Señor Beltran Obispo de Salamanca.

162 El Rei Don Jaime el Conquistador, entrando en los trece años de su edad casó con la Infanta Doña Leonor de Castilla en la Villa de Agreda a 6. de Febrero del año 1221. Tuvo en ella al Infante Don Alonso, i duró la buena fe con que se hizo este casamiento hasta que en 29. de Abril del año 1229. le declaró nulo Juan Obispo Sabinense Comissario de Gregorio IX. que hizo constar autenticamente ser primos segundos Don Jaime i Doña Leonor, como puede verse en el Card. Aguirre, tom. 3. *Conc. Hisp.* pag. 493. Casó segunda vez con Doña Violante Infanta de Ungria, hija de los Reyes Andres, i Violante infanta de Constantinopla, i se concluyeron las bodas en Barcelona a 20. de Febrero del año 1234. Vivió con suma paz con esta gran Reina, i le tuvo indecible amor, que fomentó aver tenido en ella quatro Infantes i cinco Infantas en los 17. años que fueron casados. La Reina otorgó su testamento en Huesca en 12. de Octubre del año 1251, i aunque vivió algunos años, no murió en 9. de Oetubre de 1251., como inadvertidamente dijeron algunos, i advierte Zurita, l. 3. c. 19.

163 Muerta Doña Violante, despues de algunos años se aficionó el Rei de Doña Teresa Gil de Vidaure, hija de Don Juan de Vidaure (1), familia, que el Rei de Navarra Don Garcia nombró por las mas calificadas de su corona. Concurrian en esta Señora, quantas prendas po-

(1) Véase el artículo que publicamos en *El Archivo*, VI, 22, sobre D.^a Teresa Gil de Vidaure, probando haber sido canónicamente casada con D. Jaime I.

dian desearse: hallavase, aunque viuda, en su mas floreciente edad, i aunque galanteada del Rei, no pudo rendir su honestidad hasta que le dio palabra de casamiento, i de hacerla Reina, como dice Mosen Jaime Febrer en la Troba 1. de la familia Ayerve:

Don Pedro de Ayerve es vostron Germá
 Puix de vostron Pare fill es natural
 Hagut en Teresa, que hui Monja está
 Puix ab fe e paraula de ques casará,
 E la farà Reyna la flor del rosal
 Sen portá enganyós (1). Posseix de Ayerve
 Lo cognom e estat quell ha pogut traure:
 Les Armes Reyals es be que conserve
 Y una Creu de argent, y en ella reserve
 Escuts de sa Mare, que son de Vidaure;
 Procurau que de Vos ningú el fasa caure.

Considerandola el Rei como a su Esposa i futura Reina le dio habitacion correspondiente a su grandeza, concediendole para siempre el que en tiempo de Moros fue Palacio de los Reies Lobo i Jayent con todas sus casas anexas, segun consta por el real Privilegio librado por su escrivano Pedro de Capellades en Lerida a 10. de Abril del año 1255., cuyo original se conserva en el archivo de la Zaidia, i su tenor es el siguiente:

«Noverint universi quod Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majori-
 »carum, et Valentie, Comes Barchinone et Urgelli, et Dominus Montispesu-
 »lani, per nos et nostros damus et concedimus vobis dilecte nostre Domi-
 »ne Theresie Gil et vestris in perpetuum Domos nostras, intus Civitatem
 »Valentie que fuerunt tempore Sarracenorum Regis Lupi, et Regis Jayent:
 »quas domos habeatis omnes integre et sine diminutione aliqua vos et vestri
 »in perpetuum francas et liberas, teneatis, possideatis, et expletetis cum in-
 »troitibus et exitibus, affrontationibus, et suis pertinentiis universis a Celo in
 »abyssum, ad dandum, vendendum, impignorandum, et alienandum, et ad
 »omnes vestras, et vestrorum voluntates, cui, et quibus volueritis franche et
 »libere perpetuo faciendas sine aliquo nostro nostrorumque, et alterius cu-
 »juslibet persone retentu, prout melius dici potest et intelligi ad vestrum
 »vestrorumque bonum et sanum intellectum. Dat. Illerde IV. idus Aprilis
 »anno Domini millesimo cc.l. quinto.»

(1) Estas palabras de Mosen Febrer claramente dan á entender que no tenía á D.^a Teresa por mujer legitima de D. Jaime, prueba de que se compuso mucho después de lo que se supone. Véase el artículo citado anteriormente y las *Adiciones*.

Vease lo escrito sobre estas reales Casas en el cap. 26. del Lib. 1. pag. 191. (1).

164 Hasta aquí tenemos que el Rei Don Jaime casó tres veces, la primera con Doña Leonor Infanta de Castilla: la segunda con Doña Violante Princesa de Ungría; i la tercera con Doña Teresa Gil de Vidaure. Beuter dice (lib. 2. cap. 21.) que la vez primera casó con Doña Teresa, en quien tuvo a los Infantes Don Jaime i Don Pedro. Erró, por no tener presente lo que el mismo Rei escribió en sus *Comentarios*, hablando de su casamiento con Doña Leonor: *E podiem haver la hora. xij. anys complits, e entraven en los tretze, si que un any stiguem ab ella que no podiem fer ço quels homens han a fer ab sa muller; car no aviem la edat.* Como pues antes de casar con Doña Leonor podia tener dos hijos en Doña Teresa?

165 Martin Viciano, en vista de esta notoria falsedad de Beuter, hizo segundo el matrimonio del Rei con Doña Teresa, i antes que casara en 20. de Febrero 1234. con Doña Violante: «Doña Teresa (dice) »pretendia ser casada por legitimo matrimonio, i el Rei se casó con »D.^a Yolante hija del Rey de Ungría. Entonces Doña Teresa se fue a »Roma para quejarse al Sumo Pontifice del Rey, porque la dexava »siendo su mujer legitima, y con otra se casava. Tratose el pleito ma- »trimonial en la Corte Romana, y por no tener D.^a Teresa mas de un »testigo, quedó improbada su peticion, y el Rey fue libre de ella con »sentencia dada en el Sacro Consistorio: e fue proveido, que pues el »Rey confessó aver tenido copula con ella, y aver parido a Don Jaime, »y a Don Pedro, y el Rey averles aceptado por hijos, les diesse here- »damientos, y rentas convenientes para vivir. Y el Rey fue muy con- »tento, y dio a la Doña Teresa las casas y huertos de los baños de las »Reynas Agarenas con carta recibida por Pedro Capellades notario a »5. de Abril de 1260.» Hasta aquí Viciano, 3. part. fol. 23.: seguido de Miedes lib. 6. c. 10. Lib. 10. c. 8. Lib. 14. c. 19. L. 15. c. 21. i en parte de Escolano l. 3. c. 8. aunque se aparta en quanto a la sentencia, que dice ganó en la Rota D.^a Teresa y el Rey apeló, etc.

166 Aunque son excusables estos Escritores, porque no vieron los libros, que aora tenemos, ni muchos monumentos de aquellos tiempos; no por esso devo dejar de manifestar las fabulas i contradicciones que creyeron. Oderico Raynaldo diligentissimo investigador de los archivos de Roma, no encontró la sentencia dada en el Sacro Consisto-

(1) La escritura allí copiada es de 8 de Abril de 1261, cuando el P. Teixidor en el preámbulo dice que del 10 de Abril de 1255, cuya fecha pertenece á la que aquí publicamos.

rio, que dice Viciána: ni el Rei la acordó jamas en las cartas que escribió al Pontifice sobre la nulidad de su matrimonio con Doña Teresa, como diré. Es tambien falso que tuviese en ella los infantes Don Jaime y Don Pedro antes de casar con Doña Violante, como prueba la donacion de la villa de Xerica que le hizo en 9. de Mayo del año 1255. para que la heredasse el hijo ó la hija que en ella tuviese. Luego aun no les tenía. Esta donacion, que yo no he visto, i vio Zurita, bastó para hacerle mudar la opinion de Viciána, que sostuvo en la edicion de sus *Annales* del año 1560., diciendo en la segunda de 1585. que corrió de cuenta de su hijo, en el lib. 3. c. 51. fol. 163. col. 2. «En este tiempo (año 1255) el rey governava gran parte de sus negocios por el consejo de una Dueña muy principal, que se decia Doña »Teresa Gil de Vidaure, con la qual vivió mucho tiempo como con su »Muger Legitima; y assi se declaró despues por Sentencia que lo fue: »y estando en Zaragoza a 9. del mes de Mayo de este año 1255. le dio »el Rey el Castillo y villa de Exerica... y diola para que la heredasse »el Hijo, o Hija, que uviesse en ella.» Lo mismo dice en los *Indices Latinos*, aunque en estos la fecha es *v. idus Maii*, que es a 11 de Mayo; la primera de 9. cita Diago. En la de 10. de Abril de 1255. que dejó copiada, la hizo a Doña Teresa, sin decir nada de hijos. Con que es evidentemente falsa la referida opinion de Viciána i sus sequaces. Es cierto, que en 5. de Abril del año 1260. ya tenia el rei en Doña Teresa al Infante Don Jaime como constá de la donacion de la Çaadia que les hizo en dicho dia, i no expressando en ella al Infante Don Pedro, infiero que este nació despues. La donacion es del tenor siguiente:

«Noverint universi quod Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majori-
 »carum, et Valentie, Comes Barchinone et Urgelli, et Dominus Montispesu-
 »lani, per Nos et nostros damus et concedimus vobis *Jacobo dilecto Filio*
 »*nostro* et Domine Theresie Egidii et vestris in perpetuum per hereditatem
 »*propriam francam et liberam*, locum illum situm juxta Civitatem Valentie,
 »qui dicitur Çaadia con omnibus pertinentiis suis et domos infra muros civi-
 »tatis Valentie et Hortum in ejus termino pro ut melius et plenius predicta
 »omnia cum suis pertinentiis habebat et possidebat Archiepiscopus Narbonen.
 »ex donatione quam inde sibi feceramus: que omnia habeatis vos et vestri in
 »perpetuum cum introitibus et exitibus, affrontationibus et suis pertinentiis
 »universis a Celo in abyssum ad dandum, vendendum, impignorandum,
 »alienandum, et ad omnes vestras et vestrorum voluntates, cui et quibus
 »vuleritis inde liberi perpetuo faciendas sine aliqua retentione nostra et nos-
 »trorum et cujuslibet persone. Dat. Illerde nonis Aprilis anno Domini M. cc. lx.»

167 Pero, o inconstancia de la gloria i felicidad terrena! Doña Teresa Gil de Vidaure, que desde la muerte de la Reina Doña Violan-

te avia sido el idolo de la voluntad del rei, tratada como su legitima Esposa, i afianzado su amor con dos Infantes, experimentó la falencia de estos bienes. Cansado el Rei de sus amores se entregó ciegamente á los de su parienta Doña Berenguela Alonso, hija del Infante Don Alonso de Molina, no para tenerla por Dama, como dice Ferreras (tom. 6. pag. 261.) sino con la pretension de vivir con ella como con su Legitima Muger. Assi lo dijo el mismo en sus *Comentarios* cap. 127. f. 108. refiriendo como quiso confessarse con Fr. Arnaldo de Segarra del Orden de Predicadores antes de entrar en batalla con los Moros para embarazarles el socorro que querian introducir en Murcia, que tenia sitiada en el año 1266: *Demanam (dice) a frare Arnau de Segarra, que era Preycador, i dixemli, que voliem pendre penitencia de ell; e ell dix, que dixerem. E nos dixemli, a Nostre Senyor no li cuidavem tenir altre tort sino Doña Berenguela tan solament: e nos haviem en cor de esser ab ella menys de peccat, e axi com hom deu esser ab sa muller... e de aquest peccat demanauem penitencia.*

168 Viendo Doña Teresa la ceguedad del rei, que con sus hechos dava a entender, que estava en su mano elegir otra Esposa viviendo ella que lo era legitima, pensó edificar el Monasterio en el ameno sitio de la Zaidia para retirarse a la seguridad de sus Claustros en caso de intentarse contra ella alguna violencia; de cuya fundacion hablaré despues. Quiso el Señor acrisolar mas la paciencia de la Santa Reina Doña Teresa, añadiendo a los trabajos que la ocasionava el amancebamiento del rei su esposo, la enfermedad de una asquerosa lepra. Pareciole al Rei, que ella era bastante causa para disolver el matrimonio, i escribió al Pontífice Clemente IV. su descabellada pretension; pero lleno de zelo el Papa le respondió en 17. de Febrero del año 1266. la carta que puede verse en Rainaldo al dicho año n. xxvii. i en Martene, que la trahe entera tom. 2. *anecd.* col. 277. hago presentes las siguientes que aclaracen mi narracion historica:

«Miramur plurimum qua licentia quo instinctu nobis petitionem obtuleris Deo contrariam, abominabilem Angelis, et hominibus monstruosam. »Non enim credere debuisti quod *Verum Matrimonium* vellemus dissolvere, »et conjunctionis illicitae pollui participio ex consensu. Scire quidem ab olim »te credimus, quod cum nobilem mulierem Terisiam per verba de futuro, »*pro ut tua Littera continet*, desponsasti, licet verum non fuerit matrimonium, »sic tamen initiatum extitit, ut verum et consummatum fuerit carnali copula »subsecuta. Quos ergo Deus conjunxit, Dei Vicarius quomodo separaret? »Absit a nobis hoc scelus.»

169 Consta claramente por estas clausulas, que en la Corte Ro-

mana no se siguió pleito sobre el valor o nulidad del matrimonio de Doña Teresa con el Rei, pues este por su carta informó al Pontífice, que solamente avia dado palabra de casamiento, a la qual se siguieron copulas i successión, i pareciendole que esto no era matrimonio consumado, suplicó le declarasse nulo; cuya ignorancia repele el Pontífice, i concluye por decirle que no tiene autoridad para anular el Matrimonio valido. En esta suposición el mismo Pontífice felicitandole por la victoria que avia logrado contra los moros de Murcia, le dice en carta de 5. de Julio del mismo año 1266: que al tiempo que con tanto valor sabia triunfar de los Moros, era suma ignominia de su real Persona dejarse vencer de las desordenadas passiones de la carne: «Ægre »ferimus tantorum victor hostium, a propria carne sic vinceris, ut divi- »no timore postposito, illicitam tibi copulam non tuæ statuens mulieris, »cum multorum scandalo circumducas adulteram, et incestu cumulans »adulterium, graviter oculos divinæ majestatis offendis.» Vease esta carta entera en Martene cit. col. 362.

170 Con el motivo de la enfermedad de la lepra de Doña Teresa, ya que no pudo conseguir que el Pontífice declarasse nulo su matrimonio, pretendió el rei el divorcio, i ganó sentencia, no en Roma, sino en Valencia, de la que apeló la reina, i es muy persuasible, fundasse su apelacion en hallarse perfectamente sana. Assí lo escribió el mismo al Pontífice Gregorio X. respondiendo a la carta que su Santidad le escribió en 25. de Julio del año 1275., que puede verse en Raynaldo, n. xxviii. de dicho año: reprehendiendole acremente el escandalo de tener por manceba la muger legitima de un su vasallo; i negando el rei, que su concubina fuesse muger legitima de otro, le añadió el Pontífice en otra carta de 22. de Setiembre del mismo año: *Quam nec, etiam si constaret, ipsam a cuiuslibet viri lege solutam, tu adhuc alii (esta era Doña Teresa) alligatus, non obstante divortii sententia, quam asseris pro te latam, cum et tu ipse fatearis eam appellationem suspensam, non possis sine metu, immo et reatu adulterii retinere.* Aclarece estas palabras del Pontífice lo que escribe Zurita lib. 3. cap. 101. despues de decir, que en el testamento que otorgó el rei en Mompeller a 26. de Agosto de 1272. reconoció por su legitima muger a Doña Teresa, i aver procreado en ella a los Infantes Don Jaime i Don Pedro, que quiere hereden la Corona en caso de fallecer sin hijos legitimos los que tuvo en la reina Doña Violante, añade: *No embargante esto, y que en su testamento declara ser legitimos, y que vivió con Doña Teresa Gil de Vidaure mucho tiempo despues de la muerte de la Reyna Doña Violante, y parece aver sido velados, se quiso el Rey apartar de ella, y se trató el pleito procurando el divorcio: y siendo sentenciado por el Juez Ordinario la causa del Matrimo-*

nio en favor de Doña Teresa, un año antes que el Rey falleciesse, embió su procurador a la Corte Romana (1). Bastan estas noticias que dejan degolladas las fabulas, anachronismos i obscuridades de Beuter, Viciano, Miedes, i otros meros copiadores. Passo a la fundacion.

FUNDACION DEL MONASTERIO DE LA ZAYDIA

171 No faltan tambien fabulas que reprobamos: fundole la santa Reina con la invocacion de Nuestra Señora de Gracia Dei en el sitio de la Çaadia de que le avia hecho donacion el rei en 5 de Abril (no el primero como dice Diago) del año 1260. Escolano en el lib. 5. col. 943. n. 12 escribe: *Llamose la Zaydia esta casa por ser jardin y casa de campo de un moro llamado Zaydi tan principal que Proaza le hace rey. Otros dizen que eran baños de una mora rica llamada Zayda.* Todo esto se escribe sin fundamento, i por esso lo omitió Diago (lib. 7. c. 54.) i aunque enmienda a Escolano, en su relacion ai tambien defectos. Soi de opinion, que lo mismo es Çaadia, como se lee en la Donacion, que Çaydia, pues en los *Comentarios* del rei Don Jaime en el cap. 76. de la conquista de Valencia, refiriendole Don Fernando Diez el partido que ofrecia Zaen, si desistia de la principiada conquista, dijo: *Queus faria un Alcacer a la Çaydia. Vox Arabiga derivada de Çaida, i vale tanto como dama, Señora, Princesa: como Çayd, Señor, que corruptamente llamamos Cid: de aqui se dixo Çaydia el monasterio de religiosas Bernardas de Valencia, casa de Señoras principales, de donde tomó el nombre,* dice Covarrubias Orozco en su *Tesoro V. Çaida*, pag. 262. Fundole la Santa Reina a principios del año 1265. i en el primero de Noviembre del mismo año el rei Don Jaime hallandose en Valencia concedió a su Abadesa i demas Religiosas que pudieran poseer quantos bienes muebles, o raices les legaren los Cavalleros o Clerigos, como tambien comprarles de los mismos. La prisa con que se fundó, no dejó advertir que no avian precedido las licencias del Ordinario, ni el consentimiento del orden Cisterciense. Concediola el Obispo Don Fr. Andres Albalat con escritura ante notario de su Curia Matheo Soler en 31 de Enero de 1266. a Don Fr. Berenguer Abad de Benifazá, a Don Fr. Arnaldo Abad de Escarpe, a Doña Beatriz de Angresola, Doña Catalana, i Doña Guillema, monjas Cistercienses del Monasterio de Vallbona: concediendo tambien facultad para poderse enterrar los que eligiessen sepultura en su Iglesia:

(1) A. de la C. de Aragón, registro XIX, fol. 142, y con fecha en Perpiñan á 30 de Junio de 1274, nombra D. Jaime por su procurador en Roma para la causa del divorcio con D.^a Teresa á Juan de Torrefreyta, canónigo de Lérida.

i quiso que dicha licencia fuesse de ningun valor, si hasta el dia de Todos Santos del mismo año el Capitulo general del Cister no admittia esta fundacion i la incorporava en su religion; todo lo qual admittieron dichos dos Abades i religiosas fundadoras. Al parecer no se celebró Capitulo general hasta el año 1268. i en este se dió facultad a los dichos Abades, o a uno de ellos para incorporar en la religion el monasterio de la Zaidia.

172 Seguidamente hallandose presentes el Abad de Benifaçá, Don Fr. Andres Albalat Obispo de Valencia con los Canonigos Guillem de Romaní Arcediano de Jativa, Guillem de Arenes, i Domingo Matheu, comò tambien Jaime de Albalat, Bartholomé Despont, Bernardo Guillem, Matheo de Osca clerigo, i Pedro Catalá, la Señora Reina Doña Teresa Gil de Vidaure dijo: *Fundamus, facimus, et de novo construimus Monasterium Monialium Cistercensium*, supliendo con esta expression la falta de las licencias del año 1265. en que le havia fundado. Dio por bienes de dotacion: todo el sitio i termino (nada dice de Palacio ni Baños, ni jardines de Reinas Agarenas). Las 79 mazmodinas anuales que le pagaban varios emphyteutas es sobre diferentes tierras en el mismo termino. Siete mazmodinas annuas que le pagava Vidal de Santamera (no Santa Maria, como leyó mal Diago): i 147. mazmodinas i media annuas que le pagavan sobre varias casas contiguas al Alcazar Palacio que fue de los reyes Moros. Las condiciones de esta Dotacion, fueron: *Que la Abadesa i Comunidad por ningun titulo pudiesen enagenar dichos bienes sin su licencia, o del Infante D. Jaime su hijo, o de los herederos de este. Que mientras ella viviesse no pudiesse admitirse en el Monasterio religiosa, ni religioso sin su licencia o de su apoderado. Que durante su vida fuesse ella Patrona del Monasterio.* Todo lo qual consta en la escritura que passó ante Bernardo Pagan notario en 10. de Febrero del año 1268. I por quanto la religion del Cister no avia incorporado dicho monasterio el dia de Todos Santos, como se previno en la licencia del Obispo, este con su Cabildo declaró que no obstasse este defecto a la validad de su fundacion aprobandola i confirmandola de nuevo, de lo que autorizó escritura Bernardo Castellet notario de la curia en 22. de Marzo del año 1270. Tengo vistas i leidas todas las escrituras i privilegios en el archivo del Monasterio.

173 Dije arriba las tres condiciones con que la Serenissima Fundadora dotó el Monasterio para reprobar la fabula que se lee en el rotulo de su retrato colocado sobre la puerta reglar de dicho Monasterio, i dice: *La V. Sra. R.^{na} Doña Teresa Gil de Vidaure Fundadora de este R.^l Monasterio para Señoras Nobles que quieran ser Religiosas Cistercienses.* No se lee este destino en la citada escritura, en cuyo exordio se lee:

Affectantes dare operam quo plurimi valeant ad frugem melioris vitae feliciter pertransire, sin limitacion a Nobles, i assi puede ser religiosa en el una Señora que no sea Noble. Cuyo Monasterio (prosigue el rotulo) consagró a Maria S.^{ma} de Gracia, y en el jamas quiso ser Abadesa, pero admitió gustosa el empleo de Portera en que murió a 15. de Julio de 1260. santamente. Si en 10. de Febrero del año 1268., dotó el monasterio, como llevo dicho, como murió en 15. de Febrero de 1260? En el archivo del monasterio se conserva la escritura, que esta Señora otorgó en la Ciudad de Zaragoza ante Sancho Lopez de Montaltet a los tres de Octubre del año 1278., que empieza assi: *Sepan todos como Nos Doña Teresa Gil de Vidaure Muylar que fui del mui alto et noble Don Iaime por la gracia de Dios Rei de Aragon de buena memoria etc.* A su otorgamiento se hallaron presentes los infantes Don Jaime i Don Pedro sus hijos, que prometieron con juramento cumplir lo que en ella disponia su Madre, diciendo: *Et nos Don Iaime et Don Pedro, Fillos del mui alto et noble Don Iaime por la gracia de Dios rei de Aragon de buena memoria, et de vos Doña Teresa Gil de Vidaure muyller suya que fuestes*, etc. i cierra la escritura: *Feyto fue esto en Zaragoza tercero entrante del mes de Octubre Era millesima trecentesima sexta decima.* Con este seguro instrumento se convence lo que se lee en el cap. 5. de una vida mss. de la santa reina: *murió a 15. de Abril del año 1270.* Compuso esta vida en el año 1659. el P. Fr. Alonso Pastor Guardian entonces del Convento de la Corona de esta Ciudad. Las noticias historiales son las que le ministraron las Monjas, i las que encontró en uno u otro Escritor; pero cargó su narracion de tantos textos de la Escritura, autoridades de Santos Padres, i Expositores, como si fuera un sermón de exequias; de forma que las religiosas, a la margen del apartado donde refiere noticia de la vida, escribieron *Si*, i en los de escritura *No*: i esto me impelió a escribir la vida que dije al principio. Noto: que el letrado de la urna en que se conserva incorrupto el cuerpo de la Venerable Señora Fundadora, le compuso en el 1745. el Mro. Ginart mallorquin, i le escribió con estampilla el P. Fr. Joaquin de Santa Maria de San Juan de la Ribera, en cuyo letrado continuó el error del año emortual de 1260. que dejó reprobado: assi me lo aseguraron dichos Ginart Confessor del Monasterio, i el P. Santa Maria intimo amigo mio.

174 En la vida que yo escribí, el escrupulo que me detuvo sobre si la Santa Fundadora fue Monja, fundando mi recelo en no decirlo ella en la escritura citada de 3. de Octubre de 1278. conjeturando que si en ella dijo aver sido *Esposa de un rei de la tierra*, no omitiria expresar serlo del rei de la gloria por ser Monja. Pero mi escrupulo ya no tiene lugar, asegurando Mosen Jaime Febrer en la Troba que va arriba

copiada que era actualmente Monja: *Hagut en Teresa que huy Monja está*, cuyas Trobas escribió en el verano del año 1276. como tengo evidenciado en el *Comento* de ellas, que tengo comenzado (1). Josef Mariano Ortiz en el *Memorial de meritos* para la Grandeza, que pretendió el Conde de Rahal, en la pag. 19. en el num. 4. de las notas, niega que fuese Monja Doña Teresa: i como allí no da razon que lo persuada, se la pregunté, i me respondió: que en su testamento (que él, como Teniente-Registrador, ha registrado) mandó ser enterrada en su monasterio de la Zaidia sin decir que en él era Monja, sino, que queria ser enterrada con abito de Monja Cisterciense; lo que fuera superfluo si al tiempo del testar fuese ya Monja. Esta razon no puede prevalecer contra lo que asegura Mosen Febrer, como testigo ocular de mayor excepcion, hablando con el Principe Don Pedro entonces coronado ya Rei de Aragon, que sabia bien el estado que entonces tenia Doña Teresa. I si esta dispuso el ser enterrada con abito de Monja Cisterciense i descalza fue para manifestar su humildad, i prevenir que sus hijos los infantes no la enterrasen con abito Magestuoso de Reina, que avia sido.

175 No he visto su testamento, ni aun su calendario, i en el archivo de la Zaydia solamente encontré copia de su Codicilo signada por Jaime Marti, pero está tan borrada su letra, que con suma dificultad pude leer lo siguiente. Instituye herederos a sus dos hijos, con reciproca substitution; i falleciendo sin legitima succession, deja al Monasterio de la Zaydia las villas de Altura i Catellmontan, i si por resistirlo los Fueros no pudiese el monasterio (entrar) en su possession, las vendan sus albaceas, entregando su precio a su Comunidad para que mantenga dos Capellanes a mas de otras dos Capellanias que dejaba instituidas en su testamento. A Constanza Perez su nieta, hija de Sancho Perez su hijo, lega la villa de Cabañas i los lugares de Azuer i Betinnena. A su sobrino Gil de Vidaure, hijo de Don Garcia de Pueyo, legó la villa de Mora con cargo de dar mil morabatines al monasterio de la Zaydia para comprar heredades. A Pedro Martin, hijo tambien de Don Garcia, legó la villa de Tormon: i mandó buelvan al cuerpo de su herencia dichas villas en caso de fallecer sin legitima succession los Legatarios, i en caso de morir sin la misma sus hijos, mandó que sus albaceas que fueron Gil de Lyori su consobrino, Sancho Perez, Alcaide de Xerica, Sancho Abad, i Gil de Vidaure, vendan todas sus villas i lugares: los de Aragon a conocimiento del Prior de

(1) Justamente esta aserción de M.ⁿ Febrer quita autoridad á sus *trobas*, pues como veremos en las *Adiciones* á este capítulo, Doña Teresa no fué nunca monja.

Predicadores de Huesca, i los de Valencia a conocimiento del Prior de Predicadores de esta Ciudad: Que de su total precio se hagan quatro partes: la una para su monasterio de la Zaydia: otra se divida igualmente entre los monasterios de Iranzo i de Poblet: otra se reparta entre los monasterios pobres Cistercienses de Aragon, Cataluña i Navarra. De la quarta i ultima parte mandó se hiciessen quatro porciones, i que las dos se den a los religiosos de Santo Domingo: una a los de San Francisco: i la quarta a las Mugerres Arrepentidas de Aragon, Cataluña, i Navarra.

176 Finalmente noto: que en el archivo de la Zaydia encontré dos pliegos en folio; uno en castellano, i este mismo vertido en latin, escritos ambos en 2. de Febrero del año 1738. sin firma alguna, dirigidos al Rmo. Abad General del Cister, dandole noticia de la fundacion del monasterio, de sus fundadoras, Bulas Pontificias, Privilegios i donaciones reales, reliquias insignes i numero de religiosas. Son falsas las mas de sus noticias, i si se imprimen, como sacadas de su archivo, se propagará un gran numero de falsedades. Una de estas dice: *La primera Abadesa de la Zaydia fue Doña Beatriz Cifre, a quien sucedió Doña Brigida Fenollet.* El autor sacó esta noticia, con pesima inteligencia, del libro de Cabreves, que comenzó Juan Guimerá notario en 20. de Octubre de 1536. siendo Abadesa la dicha Doña Beatriz Cifre; i concluyó en 10. de Marzo de 1539. en que lo era Doña Brigida Fenollet. Assi lo escribió en la primera plana del libro el mismo Guimerá: *Fonch principiat essent Abadesa del dit Monestir e Convent la molt magnífica e reverent Senyora Beatriu Cifre; e fonch acabat essent Abadesa la molt noble e reverent Senyora Doña Brigida Fenollet.* Esto le bastó al necio autor para hacer primera i segunda Abadesa a dichas Señoras, sin detenerse en ver las fechas de los Poderes i las de los subseguidos Cabreves.

177 No tuvo flema, o no supo leer las escrituras antiguas, donde huviera encontrado que la primera Abadesa fue la fundadora Doña Beatriz Anglesola, que vino a serlo del Monasterio de Vallbona con sus compañeras Doña Catalana de Momblanch, i Doña Guillema, como dije arriba. Aun era abadesa dicha Doña Beatriz en 5. de Setiembre del año 1290. en que a peticion suya el Rei Don Alfonso III. de Aragon confirmó el magno Privilegio de amortizacion que en 1. de Noviembre de 1265. avia concedido al monasterio el Rei Conquistador. En el Privilegio que concedió el Rei Don Jaime II. en Valencia a 27. de Abril del año 1314. era Abadesa Doña Teresa Lope de Heredia. En la facultad que Don Pedro de Xerica, como Señor de Xerica, concedió en 26. de Agosto del año 1336. era Abadesa Doña Isabel de Canell: i

aun lo era en 21. de Noviembre de 1338., en que el Rei Don Pedro IV. le concedió otro privilegio. En el de este mismo Principe fecho en Barcelona a 28. de Abril de 1380. consta que era Abadesa Doña Maria Lope. En el del Rei Don Juan de 15. de Enero del año 1393. era Abadesa Doña Clara March. En el del Rei Don Alonso V. fecho en Valencia a 7. de Setiembre de 1417. lo era Doña Francisca Castellet: i en el que concedió en el real Palacio de Valencia Don Fernando el Catholico en 9 de Octubre de 1479. era Abadesa Doña Aldonsa Cifre: i lo era tambien en 8. de Abril del año 1488., segun consta en otro privilegio del mismo Rei. He insinuado estos Privilegios, omitiendo otros, para evidenciar no solo el crasso error del que escribió al General del Cister las noticias de la Zaydia, sino tambien para hacer constar ser Fabula, que la furiosa avenida del rio Turia, sucedida en 27. de Setiembre del año 1517. inundó el monasterio i su archivo, pereciendo todos sus papeles. Si tal huviera sucedido, no encontrara yo todos los Privilegios, Bulas Pontificias de que hice extracto chronologico en el *tom. 1. de censos* que trabajé i está en su archivo, como otras muchas escrituras antiquissimas, de que me aproveché para su formacion; el archivo ha estado siempre i está en el sobreclaustro, donde nunca han llegado las inundaciones: estas i los incendios, son la escusa comun de los que no quieren trabajar en mirar lo que ai escondido en los archivos, de que tengo muchas experiencias.

TRAGEDIA DEL ILUSTRISSIMO OBISPO DE GERONA

178 Por la mucha conexion que con las noticias de Doña Teresa Gil de Vidaure, fundadora del monasterio de la Zaydia, tiene la sacrilega tragedia del Ilustrissimo Don Fr. Berenguer de Castellbisbal del Orden de Predicadores, primer Obispo electo de Valencia, pero no consagrado, que despues lo fue de Gerona, juzgo necessario apuntarla aquí, porque con extension la tengo escrita en el *Necrologio de los religiosos de este Convento de Predicadores de Valencia*, tom. 1. pag. 21., para advertir las muchas Fabulas que se han mezclado en su narracion.

179 El Arcediano Miedes es quien, al parecer, las recopiló todas, por no aver visto lo que despues se ha impresso. Hago presente el passage del lib. 14. c. 19. de la vida en castellano del Rei Don Jaime, donde aviendo referido la sacrilega atrocidad de aver hecho cortar la lengua al dicho Obispo, añade: «Como la nueva de tan atroce y sacrilego hecho llegasse a orejas del Pontifice, sintiolo tan gravemente, que mandó a la hora despedir Descomuniones y Execraciones gravissimas contra el Rey hasta poner perpetuo Entredicho en todos sus

»Reynos, sin querer admitir ningunas excusas, ni descargos dados de »parte del Rey: hasta tanto que embió a Don Andres de Albalate, »Obispo de Valencia, con sus cartas para el Pontifice, llenas de todo »arrepentimiento y submission confessando su culpa, y pidiendo con »grandissimo dolor de animo perdon con absolucion por ella.» Hasta aquí Miedes. Pero ni hubo Descomuniones, Execraciones, ni Entredicho que mandasse fulminar el Pontifice, porque la primera noticia que este tuvo fue por carta del mismo Rei Don Jaime, como asegura el mismo Innocencio IV. en la que le respondió fecha en Leon de Francia a 22. de Junio del año 1246. que trahe Raynaldo en dicho año; de la qual copio aquí solamente el exordio, en que consta la verdad de esta tragedia:

«Receptis tuis litteris, et perlectis, mens nostra nimium obstupuit enormitate flagitiorum, quod ipsarum series continebat. Asseruisti quidem in eis, »Venerabilem Fratrem nostrum Berengarium Gerundensem Episcopum jamdudum, priusquam ad Pontificale assumptus esset officium, ex regiae familiaritatis gratia tantum in tua Curia obtinuisse favorem, ut inter majores ibidem quasi honorabilior haberetur. Sed ipse postmodum, sicut adjecisti, te prodens quae in foro poenitentiali detexeras, revelare praesumpsit, alia quamplura contra te gravia machinando, propter quod ei tuum non differret Regnum egredi praecepisti: et demum, ipso Episcopalem inibi honorem adeptum, tu iracundia fervore succensus, eundem capi fecisti Episcopum, et partem linguae sibi ausu sacrilego amputari; unde petebas a nobis, ut de Regno dictum Episcopum amoveri, et tibi, ac illis, qui tanti sceleris consilio vel ope, seu facto fuere participes, Absolutionis impendi beneficium faceremus.»

180 Está en estas clausulas tan patente toda la verdadera serie del sacrilego hecho del Rei, que no deja rastro de duda, i sola su ocular inspeccion reprueba quanto dijo Miedes en sus copiadas clausulas, i otros que a ciegas le copiaron, i entre ellos el P. Juan Mariana, cuya narracion creyó el mismo Oderico Raynaldo. Pero como aunque pedía la Absolucion de las Excomuniones, que él, i sus complices en el sacrilegio, avian incurrido, queria que el Pontifice extrañara de sus Reinos al herido Obispo, no quiso su Santidad concederle su peticion: *Nec nos (dice) petitioni tuae potuimus annuere, cum nondum, prout epistolae ipsius tenor innuit, videaris habere animum poenitendi, sed conceptum potius contra dictum Episcopum prosequendi rancorem.* Para hacerle entrar en el conocimiento i verdadero arrepentimiento le embió al Penitenciario Fr. Desiderio del Orden de los Menores, i no de Predicadores, como equivocado dijo Abrahan Bzovio, i otros. Aprovechó la venida de dicho Penitenciario: entró en conocimiento de la atrocidad de su culpa: pidió perdon a Dios, i al Vicario de la tierra: ofreció pedir per-

don al Obispo agraviado: i se obligó por la penitencia que se le devia imponer cumplir las obras pias que el mismo expressó en la escritura publica que de todo esto firmó en Valencia en 5. de Agosto de dicho año 1246 (1).

181 Acreditó el Rei ser verdadero su arrepentimiento, pues a mas de manifestarlo la antedicha escritura, escribió a su Santidad una humil-dissima carta en el mismo dia 5. de Agosto de 1246. que puede verse en Viciano 3. part. fol. 23. embiando por su embajador especial a suplicar el favor de la absolucion al Obispo de Valencia Don Arnaldo de Pe-ralta, i no Don Fr. Andres de Albalat, como erroneamente dijo Miedes i otros que le han copiado: pues Albalat fue electo Obispo en 4. de Diciembre del año 1248. Vio el Pontifice lo que deseava el Rei, i dio su facultad para absolverle a Felipe Obispo Camerense, i al dicho Pe-nitenciaro Fr. Desiderio por su Bula fecha en Leon a 22. de Setiembre (i no a 15. como dice Miedes), del mismo año 1246. La absolucion se le dio en presencia de muchos Obispos, Prelados, i toda la corte del Rei, no en la Iglesia mayor de Lerida, como dice Miedes, sino en la de los Padres Menores de dicha Ciudad. Antes de la absolucion, el Rei pidió perdon, i se reconcilió con el agraviado Obispo de Gerona, de que se recibió escritura publica en 17. de Octubre de dicho año 1246. Fue absuelto el Rei por los mencionados Comissarios Apostolicos 13. cal. Novembris del año 1246., de todo lo qual escribió el mismo Rei al Papa, dandole las gracias en 18. de Octubre, i trae la carta Viciano en la 3. part. fol. 23., la qual no vio Miedes pues escribe en el cap. 20. del lib. 14.: *No se hace ninguna mencion en la historia del Rei, ni otros de la satisfaccion i recompensa de la injuria hecha a la persona del Obispo: porque se cree, que como fuesse mui viejo seria ya muerto por este tiempo.* Vivía aun el Obispo, i murió en Napoles a 6. de Febrero del año 1253., como puede verse en el Catalogo de los Obispos de Gerona que trae Romaguera in *Constit. Synod. Gerund.*

182 Resulta pues de lo escrito, ser certissimo, que el Rei Don Jaime mandó cortar parte de la lengua al Obispo de Gerona D. Fr. Be-renguer de Castellbisbal, lo que niega Maluenda en sus *Annales* pagina 684. fundado en que no lo dice el Rei en sus *Coment.* ni Fr. Pedro Marsilio, Azclot, Tomich, Carbonell, ni Zurita. El motivo, dice el Rei, fue por haberle quebrantado el sigilo de la confession; pero qual fue lo que reveló no lo dice. Beuter, pues, Viciano, Miedes, i con ellos Mariana, sin fundamento escribieron, que fue aver revelado el

(1) En *El Archivo*, IV, 223 y 305, publicamos los documentos de esta tragedia y estudiamos sus detalles.

legítimo matrimonio que tenía contrahido con Doña Teresa Gil de Vidaura antes que casara con Doña Violante. Pero ya queda evidenciado que la palabra de casamiento que dio a Doña Teresa fue después del año 1251. muerta ya la Reina Violante; i el cortar la lengua fue en el año 1246. El M. Finestres en el tom. 2. de la *Hist. de Poblet*, p. 287. dice, que pudo ser el aver comunicado al infante D. Alonso la distribución de la Corona que tenía premeditada: lo mismo discurrió Abarca, tom. 1. fol. 271 (1).

(1) Esto parece lo más probable y que no hubo por consiguiente tal secreto de confesión. Los secretos políticos, aunque se prometan como en confesión, no tienen este carácter, pues para tenerle han de ser pecados revelados en la misma ó circunstancias necesarias para explicar éstos en el acto sacramental.

ADICIONES Y CORRECCIONES AL P. TEIXIDOR

Después del estudio del P. Teixidor, sólo nos resta hacer ligeras indicaciones sobre el casamiento de D.^a Teresa con D. Jaime, acerca del cual remitimos al artículo publicado en *El Archivo*, VI, 22, donde estudiamos esta cuestión. Desde que lo dimos á luz, hemos hallado documentos que lo comprueban aún más y nos lo explican canónicamente, cosa no hecha hasta ahora. Quisimos estudiar la posibilidad de un matrimonio oculto de Cristóbal Colón, y tropezamos con las pruebas del de D.^a Teresa y D. Jaime.

El único testimonio que el P. Teixidor hace esfuerzos por adaptar á su opinión (sin conseguirlo) es el de Mosén Febrer. Véase la troba copiada y el más preocupado se convencerá de lo contrario; en ella no hay duda que se tienen por hijos naturales á D. Jaime y D. Pedro, y por mancebía el trato del rey con D.^a Teresa. Y es que, á pesar del P. Teixidor, creemos que las trobas en la forma que las conocemos no son de Mosén Febrer, y algunas de ellas no pudieron serlo en manera alguna. Ya en *El Archivo*, VII, 307, nota, sospechábamos la ilegitimidad de esta obra, atribuída al siglo XIII. Es cierto que la mayor parte de las noticias que contiene son verdaderas, prueba de que se sacaron de buenas fuentes; pero hay equivocaciones en que un autor contemporáneo no podía tropezar. Si en el testamento de D. Jaime se llaman á la sucesión del reino como á legítimos á los hijos de Doña Teresa, ¿cómo admitir que en una obra dedicada á un hijo del mismo, á D. Pedro, se les llame hijos *naturales* y habidos por *engaño*?

En los tiempos anteriores al Concilio de Trento, el derecho canónico admitía el matrimonio *ex juris praesumptione*, cuando después de esponsales válidos el novio tenía acceso á la novia. D. Jaime confesó su palabra de futuro, dada á D.^a Teresa, ó sea los dichos esponsales, muerta ya su esposa D.^a Violante, y tuvo después á D. Jaime y á don Pedro; luego resultaba casado con la de Vidaure *ex juris praesumptione*. Esta legislación canónica estaba abolida desde el Concilio de Trento en los países donde éste fué promulgado; pero en los demás regía hasta nuestros días, en que ha sido abolida por el Breve siguiente, que publicó *La Cruz*, tomo I de 1893, pág. 209.

«LEÓN PAPA XIII—*Para perpetua memoria*.—El mutuo consentimiento, de donde se derivan los verdaderos matrimonios, se puede manifestar y de-

clarar no solamente con palabras, sino también con otros signos exteriores. Por lo cual Alejandro III, Inocencio III y Gregorio IX, Nuestros predecesores, decretaron con razón que la cópula carnal, si hubiesen precedido los esponsales de futuro ciertos y válidos, fuese tenida por verdadero matrimonio *cum in iudicio tum extra iudicium*. Y quisieron dar tanto valor á esta presunción del derecho, que ella establecía y sancionaba un derecho estable y no admitía prueba alguna en contrario. Pero después, como el Concilio Tridentino hubiese anulado y deshecho los matrimonios clandestinos, esto es, verificados sin la presencia del Párroco y de dos ó tres testigos, aquel derecho antiguo, como tenía que suceder, dejó de estar en vigor en donde la ley del Tridentino fué promulgada ó recibida por el uso y la costumbre. Mas en los lugares en que no rige, en esos siempre fué el parecer de la Sede Apostólica, que los cánones que hemos indicado habrían permanecido ratificados y firmes.

»Pero con el decurso de los tiempos, insensiblemente desaparecieron de la conciencia y del conocimiento de los cristianos. Porque muchos Obispos de aquellas regiones en que los matrimonios clandestinos son tenidos por válidos aunque ilícitos, habiendo sido preguntados no ha mucho acerca de lo que sentía el pueblo en esa materia, respondieron claramente: que la disciplina canónica de los matrimonios presuntos había desaparecido paulatinamente, borrada por el desuso y el olvido: por lo tanto, que apenas y ni aun apenas acontecía que la cópula entre los esposos con afecto marital no fuera tenida por fornicaria; y que era juzgada por la común opinión de los hombres, no como uso del matrimonio legítimo, sino como pecado de fornicación: más aún, que apenas se podía persuadir al pueblo que los esponsales de futuros por la unión carnal pasaban á matrimonio.

»Por estas cosas y razones, con el consejo de Nuestros Venerables hermanos, Cardenales de la Santa Romana Iglesia, Inquisidores generales de las cosas de fe, los cánones arriba mencionados y cualesquiera otras disposiciones del derecho canónico en esta materia, también las dignas de mención especial, por este Nuestro Decreto los abrogamos y abolimos y queremos que sean tenidos por abolidos y abrogados, como si nunca se hubiesen dado.

»También por estas Nuestras Letras decretamos y mandamos, que en aquellos lugares donde los matrimonios clandestinos son considerados como válidos, todos los jueces eclesiásticos, en cuyo foro se ventilen y se juzguen estas causas matrimoniales, en adelante no consideren como contrato conyugal *ex juris præsumptione* la cópula carnal que siga á los esponsales. Sin embargo, en virtud de la autoridad de este Decreto, queremos que todos comprendan la necesidad de que se observe la forma del Concilio Tridentino para la validez del matrimonio, donde ella todavía no está en vigor.

»Dado en Roma, en San Pedro, el 15 de Febrero de 1892, décimocuarto de Nuestro Pontificado.—LEÓN PAPA XIII.»

Conviene examinar ahora las disposiciones indicadas en el Breve, las cuales encontramos entre las Decretales de Gregorio IX (muerto en

1241, reinando ya D. Jaime I de Aragón), libro IV, tít. I, cap. XV. Es una decretal atribuída á Alejandro III, y fecha en 1170, en la que dice este Papa: «Veniens ad Nos G(uilielmus) sua Nobis relatione monstravit, quod in domo sua mulierem quamdam recepit de qua prolem »habuit et cui fidem coram pluribus praestitit, quod eam duceret in »uxorem.» La resolución del caso encomendado al Obispo, está concebida en estas palabras: «Quatenus si inveneris quod post fidem »praestitam cognoverit, ipsum cum ea facias remanere.» Este es exactamente el caso de D. Jaime: dió éste su palabra de futuro á Doña Teresa, como lo confesó él mismo al Papa: se juntó luego con ella y tuvo á D. Jaime y D. Pedro de Jérica; luego era canónicamente mujer del Rey, según la legislación de aquella época, que hemos visto abolida por el Papa actual. Tanto Alejandro III (siglo XII), como Inocencio III y Gregorio IX (siglo XIII), eran anteriores á este casamiento, y D. Jaime, aunque la afectaba, no podía alegar ignorancia, pues estaban publicadas ya las Decretales de este último.

El testamento de Doña Teresa es el Codicilo de que habla el Padre Teixidor al núm. 175, y cosa extraña, no consta su fecha. Nos quejábamos en *El Archivo*, VI, 34, de que el cronista Torres no hubiera querido decirnos dónde lo vió para hacer la nota que allí publicamos. Después lo hemos hallado, gracias á un ratón de archivos que nos dió la signatura del libro 24 del Real Justicia, año 1763, folio 277, en el Archivo General del Reino, donde lo hemos estudiado. La fecha no aparece, aunque el Sr. Torres diga que es de 1280; en lo demás está bien. Tiene razón el Sr. D. José Mariano Ortí en que Doña Teresa no fué monja, y sería preciso estar obcecado como el P. Teixidor con la autenticidad de las Trobas, para decir lo contrario. Es el testamento de la viuda de un Rey que dispone de sus villas y castillos, palacios y rentas en favor de sus descendientes y fundaciones; riñe aquello con el voto de pobreza y con el de obediencia. Ella dispone como propietaria, sin licencia de nadie, por sí y ante sí, de lo que le parece y como le parece. Respecto á su sepultura dispone: «Eligimus sepulturam nostram »in Monasterio de la Gracia, quod est Monialium cistercensis ordinis, »et dimittimus eidem Monasterio mille morabatinos in auro ad fabricam Ecclesie.» V. *Du Cange*, v, *Matrimonium Praesumptum*.



CAPÍTULO XVII

CONVENTOS DE SAN JULIAN I SAN CHRISTOVAL MARTIR

LUEVA de los muros de la Ciudad, en el Arrabal o calle de Murviedro, avia una antigua Iglesia dedicada a San Julian, que el Obispo Don Fr. Andres de Albalat con su Cabildo en 19. de Julio del año 1250. dio en encomienda a Mosen Arnaldo Capellan i Rector de la Iglesia Parroquial de San Salvador de la misma Ciudad con todos los provechos que de ella se sacassen. De aqui colijo, que en tiempo de moros fue Mezquita, i como por donacion del Rei Don Jaime pertenecieron al Obispo i Cabildo, esta se devió purificar i dedicar a San Julian, para que el Clerigo que la governasse pudiesse administrar los sacramentos á los fieles de aquel barrio tan distante de la Iglesia de San Salvador, en cuyo distrito recaia.

184 Fundose despues en dicha Iglesia Convento de religiosas del Orden de San Agustin; pero no se sabe el año cierto de su fundacion. Escolano, en el lib. 5. c. 10. col. 962. n. 14., confundiendo las noticias, dice: que se fundó en el 1496., a quien dieron principio unas Religiosas, que con titulo de Santa Celestina vivían cerca del Monasterio del Socorro; i de alli se passaron a la calle de Murviedro, donde desde la conquista avia una Capilla o Iglesia labrada a la devocion i nombre de San Julian. En el cap. 10. de este libro 4. traté del antiguo Convento de Santa Celestina, de Monjas Agustinas, que por

avese trasladado a este Convento de San Julian, que ya muchísimos años era también de Monjas Agustinas, quedó desierto aquel antiguo Convento, i se dio a los Padres Agustinos, i tomó la possession el Ven. P. Fr. Juan Exarch a primeros de Abril del año 1500. El M. Jordan, tom. 2. lib. 4. cap. 1., se acerca mas a la verdad, escribiendo que antes del año 1300. fundó el Convento de monjas de Santa Celestina en el mismo sitio en que oy está el Convento de la Virgen del Socorro, en el qual vivieron hasta los años 1420. con poca diferencia, en que les fue concedido passarse a la Iglesia de San Julian.

185 Convienen Escolano i Jordan en que en tiempo de la conquista hubo Iglesia de San Julian fuera los muros, i que se passaron a ella las monjas Agustinas del Convento de Santa Celestina: i discrepan en el año de este transito, diciendo Jordan que fue el año 1420. con poca diferencia, i Escolano designa el año 1496., en que se dio principio a la fundacion de Convento de monjas. No vieron las escrituras antiguas que aseguran otras noticias ciertas, de que muchísimos años antes hubo Convento de monjas en la antiquissima de San Julian. Arnaldo de Cardona, en el testamento que otorgó en Valencia ante Guillem Garceran 8. idus Septembris (1), legó un sueldo a San Julian de dicha Ciudad, aunque no dice si ya entonces avia Convento. En el archivo de este Convento de Predicadores tenemos autentico el testamento que otorgó en esta Ciudad Doña Romia de Bagés, viuda de Don Bernardo Guillem de Mompalau, ante Guillem de Vernet en 19. de Mayo del año 1298., i entre los legados se lee: *Item omnibus aliis monasteriis dominarum* (avia ya nombrado el de Madalenas) *scilicet de la Caydia, et de les Menoretas Sancte Elisabethis quinque solidos cuilibet. Item dominabus S. Juliani cuilibet tres solidos.* Dulcia Duo, hija de Domingo Duo i mujer de Pedro Ferrer, en el testamento que otorgó en Valencia en 4. de Marzo del año 1320. dejó un legado de cinco sueldos a cada uno de los Conventos de Monjas de Santa Maria Madalena, Santa Isabel i San Julian. Benita Aznar, mujer de Yñego Navarro, en el testamento que otorgó ante Antonio Sifre en 23. de Enero del año 1329. dejó cinco sueldos para la obra del Convento de Monjas de San Julian. Omito otros muchos testamentos i escrituras de dichos siglos que tengo vistos en prueba de dicha noticia; i excluye toda duda la siguiente.

186 En el libro intitulado *Regestum Religiosorum*, que se conserva en el archivo del Real Palacio de Valencia, consta: que hallandose en Valencia el Rei Don Pedro IV. en 14. de Enero del año 1329. mandó

(1) En el original falta el año.

a Henrique de Quintavall cavallero, i a Bartholomé Saranyó ciudadano, reconociesen las casas i huertos contiguos al Monasterio de Religiosas Agustinas de San Julian, sito en la calle de Murviedro, que valiessen hasta la suma de doce mil sueldos: i este justiprecio hecho, concedió facultad a dicho Monasterio para su compra, i agregarlo a su habitacion para ampliar su estrecha habitacion, i hacerle huerto; necesidad que le avian representado las Monjas. El mismo Principe mandó tambien que se justipreciassen unas casas i huerto contiguas al mismo monasterio, que poseía Gil Frexe, i que por su justo valor se vendiessen a la Priora i Religiosas, refiriendose a la licencia que para este efecto avia dado en el año 1329. Vease pues quanta antigüedad quitan a este Convento de San Julian los citados Escolano i Jordan. Ampliado ya este Convento, padeció mucha ruina que causaron las tropas del Rei de Castilla Don Pedro el Cruel en la injusta guerra que movió contra el de Aragon, i acudiendo las Monjas a la piedad de la Ciudad, el Consejo general celebrado en 6. de Noviembre del año 1377. les mandó dar 50. libras, segun se lee en el *Manual* del num. 17. al folio 123.: *Semblantment y per semblant necessitat lo dit Consell delliberadament e concordant atorgá e volgué esser dades de la pecunia comuna de la dita Ciutat a la obra del Monestir de Sent Juliá de la dita Ciutat cincuenta liures convertidores en la dita obra per mans del discret en Pere Roig notari.* Finalmente, en la vida de San Vicente Ferrer dicen todos los escritores, que Francisca Ferrer su hermana vivia en la casa que está al lado del Convento de San Julian, en cuya Iglesia se confessó de sus culpas con amarguissima contricion con el demonio dissimulado en traje de religioso sacerdote de la Provincia de Normandia, que dijo passava peregrino a Santiago de Galicia, aviendo fallecido pocos dias antes que llegasse San Vicente a Valencia en el año 1407. Vease Serafin en la vida del Santo lib. 2. cap. 7.

CONVENTO DE MONJAS CANONGESAS DE SAN CRISTOVAL

187 Siendo certissimo que este Convento del Señor San Christoval Martyr de Religiosas Canongesas del Orden de San Agustin se fundó en la que fue sinagoga mayor de los Judios, me ha parecido conveniente dar noticia del Barrio en que habitavan, llamado por esso *Judeeria*. Comenzaba esta desde una calle que estava junto al antiguo Portal de la Xerea, llamada de *Chepolella*, que el Rei Don Jaime dio a doce de los Conquistadores con privilegio fecho en Valencia a 19. de Noviembre del año 1238. que queda copiado en la pag. 156. del tom. 1. Ocupava todas las calles que ai al contorno de las Carnicerias que lla-

mamos de San Christoval, i la calle por la qual se va a la plazuela dicha de Cabrerots, que está a las espaldas de la Cruz Nueva i a la calle de Mazana, i ocupando el sitio del Colegio i el Convento de San Christoval i calles circunvecinas, subia a la plazuela de la Figuera, i aora de Santa Tecla, donde hacia punta, i bajando por la que aora es calle del Mar, terminava en la dicha calle contigua al portal de la Xerea. Comprehendia tambien las casas de las calles en frente de la Sinagoga mayor que aora es Iglesia de San Christoval hasta las casas que al presente sacan puerta a la calle llamada de Catalans del Milagro, i sobre una de ellas que hoy posee D. Josef Segarra tenia Berenguer Mercader Doctor en derechos un censo con fadiga i luismo que le respondia Jucef Xabrut, i le vendió al Convento de Predicadores con escritura ante Pedro Cabrera en 21. de Agosto 1363.: *super quibusdam domibus in Parrochia S. Thome Judeerie dicte Civit. confrontatis cum domibus Abrahe Carcasona et cum domibus Abengamill, et cum Açucaco, et cum via publica*, dice la escritura, que está en el Convento.

188 San Vicente Ferrer en todos sus sermones persuadió, que era necesario viviessen en barrio separado i cerrado los Judios de Valencia, porque se pervertian muchos christianos con su comercio. Atendió la Ciudad los clamores de su amado Santo hijo, i deseando eficazmente el remedio, mandó a los Sindicos que avia embiado a las Cortes generales, que el Rei Don Juan mandó convocar para 3. de Noviembre del año 1388. i prorogó para 29. de Noviembre del siguiente año 1389. pidieran en nombre de la Ciudad de Valencia, se mandasse por acto de Cortes cerrar la Judeeria de dicha Ciudad, donde tenia recogidos todos los Judios que antes vivian dispersos dentro de sus muros. Acordose assi en las Cortes, i en su cumplimiento, el Consejo general que se tuvo sabado a 19. de Febrero de 1390. nombró comissarios para que cerrassen la Judeeria, como he leído en el fol. 107. b. del *Manual* 19. De esta maniobra se siguió mucho perjuicio a los vecinos de las cercanias de la Judeeria, especialmente al Convento de Predicadores, por serles preciso rodear muchas calles, cerrado el facil i breve transito que antes tenian. Assi lo representaron en el Consejo celebrado sabado a 4. de Junio de dicho año 1390. como se lee en el fol. 145. b. del mismo *Manual*:

«Com fossen venguts (dice) al dit Consell alguns axi Religiosos del Orde »de Prehicator, com Lechs de la partida de la Exerea, e altres, e haguessen »exosat al dit Consell, que la clausura novellament feta de la Juheria de la »dita Ciutat, en algunes coses e partides, e senyaladament en la tanca feta »dun cap de carrer prop e dins lo Portal de la Exerea, per lo qual carrer so- »lia hom anar a la plaça appellada dels Cabrerots, e al carrer de Masana, e

»de allí en altres partides de la dita Ciutat, era molt perjudicial e damnosa a
 »la cosa publica de la dita Ciutat, e senyaladament al Monestir dels de Prehi-
 »cadors...» Prosigue diciendo que suplicaron el remedio, i seguidamente:
 «Respongueren als dits proposants: que com la dita Clausura de la Juheria
 »fos estada feta per jutges reyls assignats en acte de Corts general a supli-
 »cació dels Missatgers de la dita, que ladonchs eren de la dita Cort, no podia
 »o dupta» (prosigue) si el Consejo era libre en aplicar el remedio suplicado;
 pero nombró doce Prohombres para que entendiessen en ello.

En efecto se practicó la visura, i de ella se hizo largo informe en el Consejo general tenido sabado por la mañana a 19. de Febrero de 1391. en que juzgaron conveniente quitar algunas casas que habitavan judios, añadiendo otras de los Christianos, para que assi fuesse mayor i redondeada, i assi mejor cerrada. Omito la copia de este informe por ser mui largo, i porque no se expressó la nueva demarcacion; i en su lugar doi otra noticia mui singular i de mayor importancia.

189 Despues de exterminada la Judeeria de Valencia por la conversion de todos los Judios, como luego escribiré, quedando sin uso la clausura de su barrio, pensó la Ciudad en abrir una Nueva Calle desde el antiguo Baño que avia en la plaza de la Figuera, que transistasse por el barrio que avia sido Judeeria, i llegasse a la Calle Mayor del Mar, por seguirse de la abertura de esta Nueva Calle, la hermosura de la Ciudad, transito recto para salir de ella, i para ir al Portal del Mar. Para que las expensas fueran menos, se propusieron los medios i expedientes que se leen en el Consejo general tenido miercoles por la mañana 27. de Noviembre del año 1409. que está en el *Manual* del num. 23. fol. 163. b. i dice assi:

«Los honorables Jurats dixeren al present Consell ço que era stat fet de
 »obrir *Carrer Nou*, començan del Bany appellat de la plaça de la Figuera,
 »travesan per la partida que solia esser Juheria, e traen cap al *Carrer Major*
 »de la Mar; lo qual carrer era stat acordat fer per los Jurats, e per los Obrers
 »de murs e valls, e a messio e cost de les dites obres: be ques digues que
 »cobrat ço ques auria dels melloraments dels alberchs frontalers, ques pen-
 »saren que no seria molt lo que restaria pagar als Senyors dels alberchs de-
 »rrocats, e que en part allos poria aver, si la Ciutat establia, o venia a patis
 »lla on solia esser la Cequia, que del açut anava als Molins den Johan de
 »Vera appellat de les cinch moles. Per que lo dit Consell, apres moltes pa-
 »raules e rahons daquen haudes, hagué en be la ubertura del dit carrer: e
 »com fos cosa de gran embelliment de la Ciutat el dret cami pera eixir de la
 »Ciutat e anar al Portal de la Mar, e les vendes e stabliments dels dits patis,
 »com fos poblar la Plaça de Preycadors, e embellir aquella, e que açó ques
 »hauria dels dits patis per stabliment o vendes, servis e fos convertit en lo
 »cost del dit Carrer Nou; e per açó lo dit Consell stabli delliberadament, e

»provehi, e ordená, que los dits patis attinents del Monestir dels Frares
 »Prehycadors, fossen venuts o stablits: e dix, mana, e comana, e dona poder
 »an Jacme de Sent Vicent, Sindich de la dita Ciutat, que venes o stablits los
 »dits patis pera fer cases, e augmentar la població de la Ciutat; salv al Senyor
 »Rey ço que fos de son dret, e que les pecunies ques haurien dels dits patis,
 »fossen convertides en les despeses faedores en lo dit Carrer de la *Crestianadat*
 »*Novella.*»

Hasta aquí el Consejo, i es mui apreciable la noticia que nos da del tiempo en que de nuevo se abrió la calle desde la plaza de la Higuera hasta llegar a hacerse una con la que entonces se llamava Calle Mayor del Mar, que principiava desde las quatro esquinas enfrente de la Congregacion; de lo qual nada se encuentra en nuestros Historiadores, como ni de las casas que entonces se fabricaron en la Plaza de Predicadores, que despues a ruego de San Vicente Ferrer mandó derribar la misma Ciudad, como escribí en las memorias de dicho Convento.

NARRACION VERDADERA DEL ROBO, I FIN DE LA JUDERIA

190 Las muchas fabulas que se hallan en los que han escrito la fundacion del Convento de Monjas de San Christoval, estan en possession de ser creidas no solo del Pueblo novelero, sino de quantos hasta ahora han escrito de este assunto. I siendo cierto que para sacar a qualquiera de la possession que goza, tocan las pruebas al que invade, i al que inquieta, resuelto yo a degollar las creidas fabulas, para persuadir, establecer i hacer patente la verdad historica de cosa tan antigua, copiaré a la letra los Monumentos que lo refieren escritos en el mismo mes de Julio del año 1391. en que sucedió el caso, i no por sujeto particular, que pudiera estar mal informado, sino por el Escrivano de la Sala de orden especial de los Jurados i Consejo general, todos testigos oculares, i que se informaron de todas las circunstancias: añadiendo solo algun parentesis para poner en aviso al lector sobre algun descuido de escritor desviado de la verdad, que refieren los Monumentos. El primero de estos es el que el Consejo general tenido lunes por la mañana a 10. de Julio (que fue al otro dia del robo) del año 1391. mandó escribir a su Escrivano de la Sala Bartholomé Villalva en el *Manual de Consejos* señalado con el num. 19. fol. ccxlii. para que constara autenticamente a los que entonces vivian, i a todos los venideros, la verdad cierta de caso tan horroroso. Dice assi (1):

(1) Hemos cotejado el texto con el original de la Sala. En *El Archivo*, V, 112, copiamos algunos trozos más que el P. Teixidor.

MONUMENTO PRIMERO

«E fo recitat en lo dit Consell ab gran desplaer segons apparia, lo cas »orrible qui en lo dia prop passat era esdeuengut en aquesta Ciutat del insult, »esuaiement e robament de la juheria daquella e alcunes morts daquen segui- »des fet e fetes per alcunes e moltes maluades persones. E a certificacio dels »presents e memoria dels esdeuenidors, uolch lo dit Consell, quel dit fet e »los seus accidents sescriuissen en lo present libre, segons que ja hir breu- »ment empero e cuytada, nera stat escrit al senyor Rey de part dels dits »jurats. E segons la veritat del fet pus largament recitada e concordada en lo »present Consell sots tal forma en acabament.

»Veritat es que en dies passats del present any en alcunes Ciutats e viles »del Realme de Castella, per los habitants daquelles, eren estats fets jnsults »esuaiments robaments e morts en o contra les juheries e juheus de les dites »Ciutats e viles. E peruengut aço a sabuderia dels honrats justicia jurats e »altres Regidors daquesta Ciutat, ells per lur propri motiu e encara excitats e »manats per letra del senyor Rey, Volents esquiuar aci tal o semblant jn- »conuenient feren les prouissions següents.

»Primerament a lur poder en diuerses vies e maneres desuiaren e foragi- »taren e mudar e callar feren ardots e noues que souen a tots jorns portauen »aci Castellans e altres venints de Castella.

»Segonament en consells, e en altres lochs e maneres jndujren e amo- »nestaren manan e pregan als Maiorals e caps doficis e de Mesters e altres de »la dita Ciutat de quil era vist, a repremer e corregir los de lurs officis e los »de la companya de casa de cascu de tot foll gosar dels dits jnconuenients »assabantanlos que be quels juheus fossen infeels Empero de permissio de la »eccleia e de la senyoria temporal estauen assegurats en cascuna Ciutat e vila, »e fer los tals o altres mals o dans era cosa reprouada per leys diujnals e »humanals e molt odible e punible.

»Terçament que feren erexer, o parar forques en alcunes plaçes e partides »prop la dita juheria a induir terror en les gents.

»Quartament, quel honrat justicia en criminal de la dita Ciutat en sa per- »sona e certs e mols caps de Guaytes, tots ab mes e mellors companyes de les »acostumades de Guaytes, circuhien cascunes nits guaytan la dita juheria tota »la nit e visitan souen aquella de dia a tots jorns. E moltes altres e diuerses »bones prouissions. En tant quels adelantats e juheus de la dita juheria se »mostrauen e dehien esser be contents de les dites prouissions e de lur se- »guritat.»

Si el P. Jesuita Ortí huviera leído estas Providencias que acordó i practicó la Ciudad para resguardo i seguridad de la Judeeria, no escri- viera en la p. 20 de su *Hist. del Hallazgo de San Christoval*, esta fal- sissima clausula: *Por este tiempo iban ya tan recelosos de los Judios los Ju-*

rados de Valencia, que para contener sus insolencias avian mandado levantar horcas en varias calles y plazas, rondando de noche con vigilancia al rededor de la Judeeria. I ya que no vio el consejo que voi copiando, devierale detener que Escolano dice bien lo contrario de su clausula, lib. 5. cap. 10. col. 955. n. 4.: «*Andavan (dice) por este tiempo, por otras ocasiones, recelosos de algun motin del pueblo contra los Iudios los Regidores de la Ciudad: y para tenelle enfrenado, havian mandado levantar horcas en muchas plaças y calles, y de noche rondavan atentamente al rededor de la Judeeria.*» Assi bien Escolano. Vease Mariana lib. 18. cap. 15. pag. 127. donde refiere el alboroto del Pueblo contra los Judios en Cordova, i en Sevilla, cuyo Archipreste llamado Fernan Martinez en sus sermones los llamava sediciosos i atizava el furor del Pueblo contra los Judios.

«Mas (prosigue el *Manual*) com sia scrit, *nisi dominus custodierit Civitatem, frustra uigilat qui custodit eam*, Segujs que hir dicmenge en hora de »comun dinar, vna companya de minyons de .XL. en L. partints del Mercat »ab .j. penonet croat e ab alcunes creus de canyes uengueren a .j. dels portals de la juheria quj es prop la plaça de la figuera, e cridants als juheus quel »arcepestre de Sibilia uenia ab sa creu e ques batejassen, sino morrien, o »semblants paraules. Entra vna partida dels dits minyons dins lo portal des- »susdit. E juheus quj allen eren tancaren a colp les portes del dit portal, e »puy dels altres de la juheria. Romanents dins aquella la dita partida de »minyons. E l'altra partida stant de fora e sentint remor dels altres dedjns, »comença cridar e djr quels juheus matauen als fadrjns quj eren dins.

»E com en la dita plaça se tengues e tenga taula dacordar per lo passatge »de Sicilia, e fossen allj molts dels dits acordats e altres uagabunts e strangers »e gent de poqa e pobra condicio, corregeren als crits dels dits minyons e »los juheus encadenaren o fermaren mils les portes, e ab allo la opinjo de la »mort dels minyons de djns, mes crexia en les Gents defora, e daquen ses- »campa e cresque la remor per la Ciutat, los jurats e altres officials de la »Ciutat sentints la dita remor leixat lur dinar uengueren a la posada del senyor »duc de Muntblanch frare e general lochtinent del senyor Rey, lo qual senyor »duc era, e es aci, e ab ell ensemps uengueren al dit portal, on trobaren »sobres de Gent e de remor, sens empero tot esuaiment, com fossen sens »armes, hoc e alguns circunuejns dels dits portal e plaça estauen descints e »descalços segons que stants a lur dinar eren sortits e uenguts a la remor, lo »dit senyor duc mana als juheus del dit portal que li obrissen, declarant que »ho uolia a dues fins, la vna per que fes exir los minyons e vists aquells la »Gent perdes la opinio concebuda de la mort dels dits minyons, e sassuaas. »E l'altra que stablert aquell portal dalcun dels officials Regals ab companya »couinent, ell ab los altres e ab altra gent de cauayll discorregues per la »juheria faent entrar e tancar los juheus cascuns djns lurs cases, e guardant »als altres portals que alcu no entras, e que fes tancar aquells, si tancats no »eren be. Car aço se guardaria mils, dins que defora.

»E les Gents sabents quel dit senyor e officials e bons homens de cauall
 »fossen dins la juheria duptarien entrar hi. Majorment faent hi crides penals
 »per les quals a fer ja hauien trames per lo trompeta o crida publich de la
 »dita Ciutat. E los juheus desastruchs duptants se de peior o per ques que
 »fos no uolgueren obrir e per aço la remor cresque. E molts per terrats dal-
 »berchs de xpestians contigues a la juheria, e alguns per lo vayll veyll deus
 »lo pont e tanqua daquell, esuairen la dita juheria quels dits senyor e officials
 »e jurats e altres bons homens noy pogueren entrar ne uedar ho Maiorment
 »car los juheus en la partida del dit vayll hauien a començament mort .j.
 »xpesta e tolt lo dit a .j. altre, lo cors del qual mort e lo dit foren portats e
 »mostrats al senyor duc. E en poc espay de temps la dita juheria fon dissi-
 »pada e robada e Morts daquen en lesuaiment qualsque Cent juheus entre
 »vns e altres en diuerses maneres.»

192 Esta es la verdadera relacion del robo i exterminio de la Ju-
 deeria, que el Consejo general mandó escribir en el *Manual* corriente
 para que en todo tiempo se supiesse la verdad del suceso. No obstante
 esta tan necessaria providencia, nuestros historiadores le refieren de
 forma que casi parece distinto caso, porque no vieron el monumento
 que acabo de copiar para que el que emprenda escribir historia ver-
 dadera de Valencia, no tenga mas trabajo que vertirlo en castellano
 sin acudir al archivo mayor de dicha Ciudad a leerle en el citado *Ma-
 nual*. Con este mismo fin advierto los descuidos con que le refieren
 nuestros Historiadores para que se eviten. Dicen que el insulto le
 principió *una esquadra de diez a doce muchachos que salió de un barrio
 cerca del Monasterio de las Madalenas*. Assi Escolano col. 956.: copiale
 Ortí, limitando la tropa *a solos diez muchachos*. En el copiado Monu-
 mento dice: *Una compañía de minyons de quaranta en cinquanta partins
 del Mercat*, etc., i no se lee lo que añade Escolano: *Tocavan algunas
 bozinas de vidrio y cuernos*. Dicen tambien que esto comenzó Domingo
a las nueve de la noche. Es falso: sucedió dicho día al medio día a la
 hora regular que se suele comer: *Hir Diemenge en hora de comun dinar...
 los Jurats e altres oficials de la Ciutat, sentints la remor, lexaren lur dinar*.
 —*Fueron muertos cerca de docientos Judios*, dice Escolano. Solo murieron
 como unos ciento, dice el Monumento: *E morts daquen en lesuaiment
 qualsque cent Jubeus*. De los Christianos solo murió uno, i a otro le
 cortaron el dedo; i assi no cabe lo que dice Escolano: *Travada una ba-
 talla sangrienta en que vendieron caras sus vidas y haciendas los Judios*.
 Ya se que esto son menudencias; pero si se oponen a la verdad, por
 qué las he de dissimular?

193 No son menudencias, sino cosas de mucha entidad las que
 nos añaden sin encontrarse la mas minima noticia en los libros de la

Ciudad, que se escribieron en el mismo mes de Julio de 1391. I por quanto el fundamento de nuestros Historiadores es unicamente decirlo assi el *Breviario* de la Catedral de Valencia impresso en la misma Ciudad en 8.º i en 16.º por Francisco Roman en 18. de Julio del año 1533. es conveniente copiar lo que se lee en el dia de San Christoval.

«Eius tamen festum Valentiae x. Julii celebratur propter miraculosam
 »eiusdem ecclesiae dedicationem. Cum enim Ecclesia, quae nunc est Monia-
 »lium Sancti Christophori tunc Synagoga esset Judaeorum, et Judaei, ut fertur,
 »ter Christophori voce divinitus moniti, Christi fidem accipere renuissent:
 »contigit ut Dominicae nocte nona Julii anno m.ccc.xcj. puerorum tumultu:
 »a populo interemptis Judaeorum multis: reliqui ad Sedem confugientes ba-
 »ptismum exostularunt. Quare postera die, quae Julii decima fuit, ab Epi-
 »scopo et omni Clero, magno applausu populi Synagoga in Ecclesiam dicata
 »fuit Sancti Christophori. Cuius lampadarum lumine divinitus accenso, oleo
 »succrescente, eoque perunctis multis infirmis, baptizati fuerunt Judaeorum
 »ad septem millia.» Hasta aqui el citado *Breviario*.

Estas mismas clausulas, sin quitar sylaba, se copiaron en otro *Breviario Mss.* en 4. mayor, que he visto en la libreria de la Catedral de esta Ciudad, fol. 285. i a la buelta de su ultimo folio se lee: *Explicit Breviarium secundum ritum Metropolitanæ Ecclesiae Valentinae summa cum diligentia compositum et emendatum per Reverendos ac Nobiles Dominos Manfridum Scrivanium et Hieronymum Carrociom, et per Reverendos ac providos viros Ludovicum Sabater, Thomas Realem, Hieronymum Palamarium, Sacrae Paginae Doctores, et per venerabilem Sebastianum Joannem Pellicerium et Michaelem Sans Beneficiatos in dicta Ecclesia. Scriptum vero arte et peritia dicti Sebastiani Joannis Pellicerii in alma Valentia anno salutis nostrae millesimo quingentesimo quadragesimo quarto. xxj. mensis Junii. Laus Deo.* En el archivo de San Juan del Mercado he visto un *Breviario* en folio, curiosamente escrito en vitela en el año 1460.: i en las lecciones de San Christoval nada se dice del caso de la Judeeria ni de la dedicacion de su mayor Sinagoga en Iglesia del Santo. Parece pues que este suceso se puso la primera vez en el *Breviario* del año 1533.

194 Como sea mi animo evidenciar que en esta Historia se han mesclado no pocas cosas falsas, es precisso prevenirme con lo que dice el celebre Jesuita Daniel Papebrochio en el *Tomo V. de Mayo*, en el dia xx. de Mayo, en la vida de S. Columba, pag. 354*: *Breviaria non dare fidem historiis antiquis, sed ab his accipere, atque ad has recurrendum esse, statuere volenti quo quidque in gradu aut certitudinis, aut verosimilitudinis locari debeat: quod quia Sacrae Rituum Congregationis Praesides*

Consultoresque intelligunt, ideo nostrum hoc opus prae caeteris ipsi Romae aestimant, ac promovere cupiunt: tantum abest ut eo offendi suam auctoritatem existiment. En el citado *Breviario* del año 1533. i siguiente, se puso la noticia historial de la Aparicion de San Christoval, segun entonces se referia, i por esso se dijo *ut fertur*: i assi no ai que estrañar, que despues de passados 142. años del successo, se mesclassen fabulas en su narracion. Ya queda notado arriba que el caso no sucedió a las nueve de la noche, sino a la hora de medio dia, en que regularmente se suele comer: i con todo en el *Breviario* se dice: *Contigit ut Dominicae nocte nona Julii.* Para establecer la verdad historial cierta de este caso, recurro a lo que los Jurados (a mas de lo que va dicho en el copiado Monumento 1.) escribieron a diferentes personas en las Cartas que copié del tomo 5. de *cartas missivas*, que se conserva en el archivo mayor de la Ciudad.

MONUMENTO 2.

195 Carta de los Jurados escrita en Valencia en 14. de Julio del año 1391. a Ramon Soler i Pedro Marrades residentes en la Corte del Rei de Aragon, dandoles cumplida noticia del Robo de la Judeeria de dicha Ciudad.

«Molt honorables senyors: per lo gran desplaer e cuyta que dicmengen
 »proppassat haviem del mal esuajment e robament de la juheria, no haguem
 »memoria ne spay descriuren a vosaltres ne encara be ne bell al Senyor Rey
 »per lo gran torbament, quant es a la Senyora Reyna no haguem espay
 »descriure ljn. E de la donchs a ença ocupats, e torbats per ço que hoirets
 »deius no hauem pogut descriuren a vosaltres, ara certificam vostra sauiea
 »que jassia la Ciutat en general ço es los officials, jurats, Regidors, Con-
 »llers, e Consell daquella, e altres qui res hj haien sien be quitis a deu merce
 »daquest mal, jassia encara parega que aço sia estat misteri diujnal, per los
 »miracles e maravelles que deius veurets. Empero encara duptam, com e en
 »quina manera lo Senyor Rey e la Senyora Reyna prenen o pendran aquest
 »fet, o com sen raonen, o quin continent ne fan, e volriem daço esser certs
 »mes que daltra cosa, per que en tant car com podem pregam vostra sauiea e
 »cordial amistat que fort quedament e cuberta que hom nat no sapia ne senta
 »queus ajam escrit, vos prengats esment e sintats la intencio dels dits senyors,
 »ens nescriuats clarament e larga per aquest o altre cuytat correu. E per tal
 »que de tots los affers, siats be jnformats e quan loch e cas esdeuenga vos
 »hen puxats be raonar, escriujm vos de la veritat dels dits affers axi com son
 »esdeuenguts per orde.

»En veritat esta quel fet hac començament per mjnyons quj vengren de
 »la partida del Mercat ab vn penonet croat, e ab alcunes creus de canyes,

»volen dir alguns que aquests fadrjns, asinestrats, o induits foren per alguns, »daço be que haiam algun ale; pero lo Senyor Duch ne nosaltres no sabem, »ne sentim encara tant que digne sia de relacio majorment per no difamar »alcu a tort.

»E haiats de cert senyors que del esuajment e robament foren causa o »començament homens acordats de Galees, homens alcauots, e altres vaga- »bunts, homens de poqua e pobra condicio, e semblants, pero enapres si »mesclaren tals e tantes de casades, e encara caps de casades, que us ho pen- »sariets poch. Daço e de qui fon principal negligencia o culpa no volem »scriure, ne comanar ho a tinta e a paper, mas dir sa en son loch e temps, »deu volent, no volem ara pus dir de la jornada del dicmenge, car engenrarja »en vos e renovarja en vos desplaer excessiu.

»Lo dilluns mati, nosaltres ab alguns promens fom al Senyor Duch, lo »cual se mostra, e puis sabem de pregon, ques raona en secret esser be con- »tent de ço que alli lj raonam, ens preferjm compljr per obra. E de fet mana »lo dit Senyor, e nosaltres fem ordenar, e vista per ell feu fer una crida ma- »nant que djns .j. dia natural tota persona quj hagues pres, o tengues, o sables »quj tengues roba, diners, argent, o altres bens, o coses de la juherja, ho »manifestas e restitujts als deius escrits quj ho prenguessen ab Notaris pu- »blichs. En lo Consell de la Ciutat foren fetes les prouisions següents: Prime- »rament, los ·IIIJ· Consellers de cascuna parroquja, cascuns ab son Notari, »foren elets a reebre los manifests e restitutions dels dits roba, diners, argent »e altres bens. E enapres a fer enquesta per la parroquia ab sagrament de cas- »cuns, si tenjen o sabien de tals bens. En general foren elets ·IIIJ· pro- »mens ab ·IJ· Notaris a reebre tals manifests en la Sala, e en la Confraria. »Item: ·VIIJ· promens de ·IJ· en ·IJ· per la orta ab lur Notari. Item: »proueir al grau, e en altres parts. la assignacio del primer dia fo allongada »per huy tot dia, e huy tro a dimarts prop vinent. Quj vist nou a pensam »que no poria treure la roba, e moble que es estat restitujt que ne caben en »los caps de les ecclesies parroquials, ne en lo palau de la confrarja, ne en la »cort, ne en les cambres de la Sala en que ha de bons diners e argent ultra »los diners que a molts dels robats son estats restitujts secretament, par a tots »que aço se continue be, e que vendra, deu volent, a bon acabament en gran, »e en la maior partida.

»Tenints Consell sentim que alguns tenats de la juherja començauen me- »tre remor vers la morerja per esuajr aquella, allj correch lo Governador, lo »Justicia, lo Loctinent de vos Senyer En R., e alguns notables homens ab »armes; e sabut e trobat ·j· hom qui entrels altres era estat enagador, fo »pres e penjat aquj mateix en una finestra, e tots los altres quj a la remor se »auistauen foren rampellats, e tornats atras e desajustats a grans empentes de »caualls e daristolades, per manera que tot romas quiet, e tot hom pla dallj »auant.

»Mes auant ordena lo Consell, quels homens a cauall que la Ciutat te, e »totes les cinquantenes fossen ordenats e ordenades a fer lo manament del

»Senyor Duch e dels officials, e axis feu de fet, e tota hora quel Senyor Duch
 »caualca per la Ciutat van denant ell ·XXV· o ·XXX· dels de la geneta
 »ab lurs armes, e les cinquantes fan lur guayta de nit per la Ciutat e per los
 »portals del mur. E en totes les dites coses se fa e es fara, Deu ajudant, ex-
 »trem de poder.

»Alcuns homens de paratge tro en nombre de ·X· o per allen, e molts
 »de poble en nombre de ·LXX· o de ·LXXX· quis dien esser pus culpa-
 »bles del fet de la juherja, son e estan preses: siats certs que a nostre poder
 »los quj culpa haien hauran loguer de lurs jornals.

»Dit hauem dessus, que par aço sia stat misteri diujnal, e dejm ho spe-
 »cialment per dues raons, una de part dels juheus mateixs en la hora que
 »comença la remor. Car ells cuydan fer be tancaren e barraren be les portes
 »de la juherja, e com los començassen esuair per terrats dalcuns alberchs de
 »xpestians contigues á la dita juherja. E lo Senyor Duch e officials, e nosal-
 »tres correguessem a les portes dejnts que obrissen per que entrassem a con-
 »trastar e pendre als quils començauen esuajr per los terrats, los maluats
 »juheus duptants se de peyor nons volguerén obrjr, e entretant fo multipli-
 »cada e entrada la gent per tants terrats, e per les rexes del vall vell, que
 »sino deu noy dara remey. Laltre de part dels miracles qui son estats vists e
 »seguits e son aquests entre les altres, primerament que ·j· juheu ans ques
 »tornas xpestia e apres confessa e atorga que pochs dies ans daquest esuaj-
 »ment ell hauja somjat ·IIJ· vegades que vehja Jesuxprist crucificat e dix
 »aço al lur Rau lo qual lj respos que sen anas, e no ho dixes a alcu, e que
 »Deu los ajudara. Altre juheu ha dit, quel dicmenge quant comença la remor
 »ell vee sobre lo terrat de lur Sinagoga la maior ·j· fort gran e soberch
 »hom, ab una criatura en lo coll, per la manera que hom pinta Sent Xpisto-
 »fol. E per ço nedejada en apres la dita Sinagoga, hj es estada mesa la ymatge
 »de Sent Xpistofol on se fa continuament maior romerja e maior encenalls
 »de candeles, que per ventura no creuriets. E ha hom sabut de cert, que com
 »molts dels juheus pochs dies enants se duptassen de tal jornada e ho dixes-
 »sen al di Rau, ell los respos, que si podien passar la jornada de dimarts quj
 »ara es prop passat, que ells eren sus, o semblant paraules.

»E ço que es de maior marauella, e deuocio, com per la gran pressa que
 »en la Seu e en les parroquies era e es estada de bateiar tants juheus que
 »cuasi no son en nombre, fos despesa la crisma e totes les crismeres fossen
 »bujdades, que gens no nj hauja hjr ans de djnar, e tots los Curats estiguessen
 »en ansia dauer crisma, segujren se sobre aço los mjracles deius escrits, los
 »quals a ull son estats vists, e prouats e experimentats. E daxo lofficial quj
 »per les Eccleies ana, request feu fer cartes publiques per ·IIIJ· solemnes
 »Notaris, primerament a la hora de despertada cascuns dels curats trobaren
 »plenes de vera crisma lurs crismeres; aço fo vist, e prouat e experimentat de
 »fet. E entre les altres apparegueren singulars mjracles en ·IIJ· de les dites
 »parroquies: la primera en Sent Nicholau, hon be hauja ·IIJ· anys hauien
 »appartades e estoiades crismeres velles de estany per noues dargent quen

»hauien fetes. E hjr lo Rector sabent que quant se ana djnar hauja lexada del
 »tot buyda la crismera noua, volent adespertada bateiar de que lj tenjen pres-
 »sa, djax a un escola que lj portas la crismera vella si per ventura nj haurja
 »tant o quant de crisma, e axj ho feu lescola, e lo Rector assajant si nj haurja,
 »trobala plena de vera crisma. Segonament, en S.^a Caterina que com lofficial
 »hj anas per fer la proua si ço que lj haujen dit daquella parroquia era ver, e
 »si era vera crisma, anas lla, bujda en un nedeu vexell tota la crismera, e feta
 »la proua que era vera crisma com la vulgues tornar en la crismera noy cabe,
 »ans aquella plena, ne romas bona cosa. Terçament, com a Sent Andreu
 »mostrasen per mjracle a vll la crismera tota plena de crisma, la qual ans de
 »djnar hauien lexada buyda. E si sobreuengues un capellanaç estranger e per
 »escarn dixes que ben se quin com lay hauja mesa; en aquell jstant la cris-
 »mera fon trobada tota buyda que gens no sen hj trobaua, lo capella aquell,
 »mogut de contricio, se gita en terra, e lo Rector, e tots los altres se meteren
 »en oracio, e feta aquella regonegueren la crismera, e trobarenla plena de
 »vera crisma segons enans.

»No solament los juheus daquesta Ciutat quasi tots si donchs no alguns
 »pochs qui estan amagats per casades son bateiats, e lo lur Rau ans encara los
 »de Xativa, Dalgezjra, e de Gandia estant hj lo Senyor Marques, e los de
 »Ljrja, e de Cullera e dalcunes altres viles poques. E hjr lo gran don Samuel
 »Abraualla se bateja ab gran solemnjtat en lo Real den Gasto, sots padrinatge
 »del Marques, e a nom Alfonso Ferrandez de Vjlanova, per ·j· loch que ell
 »ha en lo Marquesat, appellat Vilanoua.

»Considerere la sauiea vostra e de tot sau j entenent si aquestes coses poden
 »caure en natural enginy, quant es nosaltres entenem que no, Mas solament
 »en diujnal disposicio, be que hajam subjran desplaer del esuajment e del
 »robament, Mas los çænrere juheus, e ara xpestians mateixs, entenen, e dien
 »quel robament fo tan de saluament de lurs persones, les quals si fossen mor-
 »tes no hagueren reparacio. E de la roba pot hauer, e sapparella reparacio
 »com dit es.

»Totes les dites coses podets affermar en veritat, callants vos que ho haiats
 »de nosaltres, Mas daltri. E que sapiats e sintats certament ço que dixem pri-
 »merament, e quens hen certifiquets per cuitat correu. E sia en vostra guarda
 »la Sancta Trjnjtat. Scrit en Valencia á ·xiiij· de Juljol M.CCC.XCj.

»Los Jurats de Valencia apparellats a vostra honor.»

MONUMENTO 3.

196 Este se halla patente en otras cartas, que sobre el robo de la
 Judeeria escriuieron los mismos Jurados. En la relacion que en 17. de
 Julio i año 1391. firmaron i remitieron al Rei Don Juan I. de Aragon,
 dicen a la letra lo mismo que en la antecedente carta. Lo mismo que
 en esta escriuieron en 20. de dichos mes i año a los Conselleres de
 Barcelona, añadiendo solamente esta clausula mas universal:

«E jasia lo dit fet hajam per abominable, com dit es, pero Senyors par que
 »açó no sia sens mysteri divinal per alcunes visions que Juheus mateixos han
 »confessat en apres, havien haudes, e per alguns evidents, experimentats, e
 »provats miracles fets en lo creiximent del Crisma, la qual en la Seu, e en
 »les Parroquies, per la gran presa dels batejats sens nombre, era del tot des-
 »pesa. E los Curats estaven en ansia don haurien Crisma perals restants; e a
 »una hora totes les Crismeres, ya buidades del tot, foren atrobades plenes de
 »vera Crisma: e axí fo experimentat per lo Oficial, e vist per moltes notables
 »persones de gran fe, e daquen son estades scrites diverses cartes publiques
 »de tal e tan miracle.»

Hasta aquí la clausula: i les escriven tambien la conversion de Judios i Judias de Xativa, Alcira, Gandia, Liria, Burriana, Castellon, i de otras menores villas. En 22. de dichos mes i año escrivieron segunda a los susodichos Ramon de Soler i Pedro Marrades, añadiendo:

«Ara es venguda letra, que tots los Juheus e Juhies de Oriola de lur bon
 »grat se son batejats, e fets bons Christians; semblant se conta de Murcia.
 »Als miracles de la Crisma, queus scrivim, podets ara enadir un altre sem-
 »blant, qui sen es devengut en la Vila de Castelló de Burriana, los Juheus de
 »la qual, e de tota la Plana, se son batejats. En Morvedre se es devengut un
 »no menor miracle de la Crisma, es a saber: que jasia gens non despengues-
 »sen en babtisme de Juheus, com conserven aquells mes oy, que per alcun
 »bon zel; empero volent batejar un infant de la Vila, trobaren la Crismera tan
 »seca com si james hi hagues estat, en tant quel infant a trametre a batejar a
 »Puçol.»

197 En carta que en 26. de dichos mes i año escrivieron a Micer Juan Mercader residente en la Corte del Rei de Aragon, entre otras cosas le dicen:

«Al primer dels miracles, creem que sils haguessem callats, les pedres los
 »cridarien. Es ver quen heu passam de sus en sus, e breu; e per ço Deu ha
 »permes que altres ne scrivissen en ans, e pus larch. Ara call quis vulla, que
 »nos poden celar los infinits miracles en apres seguits, e vist a ull per inu-
 »merables persones, e de qui fetes cartes publiques del Creiximent per si del
 »Oli de les noves Lantees de la Ecclesia de Sent Christofol, e çænrre Sina-
 »goga Major, e del enceniment de aquelles sens ma humanal, e de la divinal
 »virtut del Oli de les dites Lantees, del qual untats Contrets, e altres de di-
 »verses malalties son curats en instant. Açó no son faules, que a ull se veu a
 »tots jorns: E no pensam que als moniments dels Sants, sebollits de fresch,
 »venguessen mes Malalts que aci fan de moltes parts del Regne, e sen tornen
 »curats. Ara veja tot mordedor si les virtuts divinals se dehuen callar.»

198 Finalmente, avendo llegado a Lerida la noticia del insulto de de la Judeeria de Valencia, escrivieron de allá les informassen de todo

los Jurados de aquí, como lo hicieron en 28. de Julio de dicho año 1391. El sobrescrito de la carta dice:

«Als molt honorables, e molt savis Senyors los Paers e Prohomens de la »Ciutat de Leyda—(dentro): Senyors molt honorables. En vostra Letra per »nos anit rebuda, par queus placia esser certificats per nosaltres de tres coses »en acabament. La primera, de la comoció e invasió per alguns feta contra la »Juheria daquesta Ciutat, e dels Juheus morts, e dels vius tornats a sant bab- »tisme. La segona, dels milacres seguits en augmentació del Crisma, de falli- »da per la gran multiplicació dels Crismats. E la terça, del alçament dels »Moros daquest Regne a les forces per dupte de semblant cas dels Juheus.»

Responden escusando la tardanza de no averles escrito antes por la gran turbacion que les causó el precipitado robo, i hallarse ocupadissimos en la pesquisa de los principales agressedores, i en buscar los bienes hurtados. Refierenles seguidamente el insulto i robo: los milagros que van ya relacionados en las cartas arriba dichas, i como la Sinagoga Mayor quedó convertida en Iglesia de San Christoval, con esta clausula: *En instant quel dit Esvaiment fon cessat, la Major Sinagoga lur fo nomenada Ecclesia de Sent Christofol. No podem trobar qui fo Entitulador, ne per que, sino que es diu, que un Juheu al començament del dit esvaiment, veu sobre la sumitat de la dita Sinagoga un Hom, fort gran, e soberch, ab una Creatura en lo coll, a semblant que hom pinta a Sent Christofol.*

EXTRACTO HISTORIAL AUTHENTICO

199 Para que el amador de la verdad pueda informarse sobre este tragico suceso de la Judeeria de Valencia, juzgo conveniente resumir su verdad extractada de los Monumentos que quedan copiados, i verá ocularmente las fabulas que con el tiempo se hallan mezcladas en los que posteriormente le escriven.

200 El año 1391. fue fatalissimo para los Judios de España, singularmente en Castilla, pues en algunas de sus Ciudades i Villas fueron robados i muertos. Llegando a Valencia esta infausta noticia, el Justicia, Jurados i demas Oficiales reales, ya por cumplir la obligacion de tener la ciudad quieta, ya tambien por carta que les escribió el Rei de Aragon, procuraron tomar varias providencias para evitar lo que en Castilla iba sucediendo. Prohibieron primeramente el hablar en la Ciudad de las cosas que allá passavan, que con astucia esparcian los Castellanos, i oian todos los vecinos de Valencia. Llamaron a la Sala del Consejo a los Mayorales i cabezas de los oficios, amonestandoles i mandandoles que a los de sus respectivos gremios, i en sus casas, dixe-

ran: ser ilícito cometer cosa alguna contra los Judios, pues aunque eran infieles, pero con permiso de la Iglesia vivian entre Christianos, i el Rei les tenia assegurados en sus dominios; i assi por leyes divina i humana estava prohibido hacerles mal o daño alguno. I para aterrar los atrevidos crecieron i plantaron nuevas horcas en algunos barrios vecinos a la Judeeria, i el Justicia criminal personalmente con mas gente que la acostumbrada la rondava todas las noches, i la visitava todos los dias: todo esto con tal vigilancia, que los Judios decian i manifestavan estar contentos i seguros con estas providencias.

201 Pero como sea verdad lo que dice David que si el Señor no guarda la Ciudad, en vano vela el que la guarda, sucedió que el Domingo a 9. de Julio de dicho año 1391. a la hora de medio dia en que regularmente se suele comer, una compañía de 40. a 50. muchachos, partiendo desde el mercado con un Pendoncito cruzado, i algunas Cruces de cañas, llegaron al Portal de la Judeeria, que estava cerca de la plaza de la Higuera, que aora se llama de S. Tecla, gritando á los Judios: que el Archipreste de Sevilla venia con su Cruz, i assi que se bautizassen, o moririan. Entró parte de los muchachos en la Judeeria, i en su vista los Judios cerraron de golpe las puertas, i despues las de los otros portales. Los muchachos de dentro gritavan, i los de fuera comenzaron a gritar que los Judios matavan a sus compañeros que estaban cerrados. Alistavanse a la sazón en dicha plaza soldados para passar a Sicilia: avia en ella muchos de los que avian sentado plaza, que con otros vagabundos, estrangeros, i otras gentes de poca monta, a los cuales se agregaron despues hombres de sus casas i padres de familias, corrieron a los gritos de los muchachos, i como vieron que los Judios en vez de abrir las puertas, las encadenaron i atrancaron mas, creyeron que matavan los muchachos Christianos que estavan dentro. Esparciöse por instantes este rumor por la Ciudad, i los Jurados i otros Oficiales reales, dejando la comida, fueron a la posada del Duque de Momblanch, hermano del Rei i su Lugarteniente en esta Ciudad i reino, que con ellos vino al Portal de la Judeeria i encontrando muchas gentes en la dicha plaza, pero sin combate i sin armas. Mandó el Duque a los Judios abriessen las puertas por dos motivos, el uno para hacer salir los muchachos christianos, i viendoles con vida se sosegaran las gentes: el otro, para que dejando un oficial real con gente en guarda de aquel Portal, el Duque entrando con la gente de cavallo, pudiesse guarda en los otros portales, i sabiendo el pueblo que el Duque con la gente de armas estava dentro, no ossarian, i mas mandando por publico pregon penal, para cuya publicacion avia mandado buscar al Pregonero de la Ciudad. Los desastrados Judios se hicieron sordos,

i creciendo el rumor, i dando por ciertas las muertes de los muchachos christianos, assaltaron la Judeeria por los terrados de las casas de los christianos vecinas, i especialmente por el puente i rejas del Valladar antiguo que corre por enfrente de las nuevas casas de la Congregacion. En este parage resistieron los Judios al principio del asalto, i mataron a un christiano, i a otro cortaron un dedo, i uno i otro llevaron a la presencia del Duque, abriendo el atrancado portal cercano a la plaza de la Higuera. Entró entonces el Duque con toda su comitiva, pero tarde i sin fruto, porque los Christianos, hechos unos leones, vengaron la muerte de su compañero, matando como unos cien Judios, i en poco espacio de tiempo dissiparon i robaron toda la Judeeria.

202 Con la entrada del Duque de Momblanch, Jurados, oficiales reales i gente de armas cessó el atropellamiento i matanza de los miserables Judios: abrieron los ojos con la memoria de los avisos que antes de su desgracia avian tenido del Cielo. Uno de ellos, antes de bautizarse i despues de bautizado, dijo, que pocos dias antes del insulto avia soñado tres veces aver visto a Christo Crucificado, i refiriendoselo a su Rabino, le dijo éste que no lo dijese a nadie, i que Dios los ayudaria. Otro refirió que el Domingo mismo, cuando comenzó el rumor i motin, vio sobre el terrado de la Sinagoga mayor un Hombre de grande i sobervia estatura con un Niño al cuello en la forma que suele pintarse San Christoval. Aprovechandose pues de estos recuerdos, salieron a tropas hombres i mugeres con sus familias, i encaminandose a la Iglesia mayor i demas Parrochiales de la Ciudad, pidieron con muchas veras i lagrimas el Santo Bautismo; i fueron tantos los que se bautizaron aquella misma tarde, el lunes i martes por la mañana, que totalmente se gastó el crisma, quedando enjutas i secas las Crismeras. Manifestó Dios con milagros ser esta conversion efecto de su bondad i misericordia; pues hallandose todos los Rectores llenos de ansia i congoja por faltar el Crisma en todas las Iglesias, i no saber de donde averle, pues el Martes antes de irse a comer se certificaron ocularmente que no quedava siquiera una gota en sus crismeras, el miercoles por la madrugada las encontraron todas llenas de verdadero Crisma. Para que este evidente milagro constase autenticamente, el Oficial i Vicario general del Obispo de Valencia con quatro solemnes Notarios publicos, corrió una por una todas sus Iglesias parrochiales, i averiguado con todo rigor el crecimiento del nuevo verdadero Crisma, hizo recibir sumaria, confirmando i aprobandolo por su decreto.

203 Fueron singulares las circunstancias que probó en las Parrochias de San Nicolas, Santa Catalina martyr, i San Andres. El Cura de San Nicolas, tres años antes del de 1391., mandó hacer nuevas Cris-

meras de plata, retirando a un rincón las antiguas que eran de estaño. El Jueves a 13. de Julio de dicho año 1391. antes de irse a comer se certificó que en la Crismera de plata no quedaba gota de Crisma: el mismo día por la tarde le trajeron una criatura para que la bautizase a prisa; i estando cierto que no avia gota de Crisma, dijo al Escolan le trajese la Crismera vieja de estaño para ver si por ventura auria quedado algun poco de Crisma para bautizar en la ocurrente extrema necesidad; i aviendola traído el Escolan, el Rector abriendola, la encontró llena de verdadero Crisma. En Santa Catalina Mr., encontrando llena tambien su Crismera, quiso certificarse si era verdadero el Crisma, i vaciado en una limpia vasija, hecha la prueba, i constando ser verdadero, queriendole volver a la Crismera, no cogió en ella, sobrando mucho en la vasija. En San Andres, estando el Retor mostrando al pueblo la Crismera llena de Crisma que avia dejado sin una gota el Jueves antes de ir a comer, sobrevino un Clerisonte Estrangero, i dijo por escarnio, que era cierto i seguro que avian puesto el Crisma i davan a entender que era milagroso. Lo mismo fue decir esto, que quedar al instante vacia la Crismera sin una gota de Crisma. Pasmado el Clerisonte, i arrepentido de su proferido escarnio, se echó en el suelo haciendo actos de contricion: el Rector i todos los circunstantes se pusieron en oracion; i esta hecha, reconocieron la Crismera i la encontraron otra vez llena de verdadero Crisma, como estava antes. No solo se convirtieron i bautizaron en Valencia los Jüdios (aunque algunos pocos escondidos permanecieron en judaica incredulidad) i entre ellos el grande i noble Don Samuel Abravalla que en el bautismo se llamó Alfonso Ferrandez de Vilanova por ser Señor del lugar de Vilanova, sino que tambien se bautizaron todos los de Jativa, Alcira, Orihuela, Murcia, Castellon de la Plana, Borriana i otras villas menores. En Murviedro, aunque no se gastó Crisma en bautizar los Judios que allí vivian, encontraron sin embargo las Crismeras sin gota de el, de forma que queriendo bautizar un infante de la Villa, por falta de Crisma hubieron de bautizarle en Puzol.

204 Esta es la narracion verdadera sacada de los copiados monumentos tan autorizados como escritos por los Jurados, testigos oculares, a personas de tan distinguido caracter como el Rei i la Reina, los Ministros que en la Corte tenia Valencia, los Conselleres de Barcelona i Lerida: i no es dudable que lo que los Jurados no vieron por sus ojos lo examinaron con diligencia para escribir la verdad, como en los monumentos expresan. Para mi es cierto que si los hubiera visto el que compuso el Breviario del año 1533. narrara conforme a ellos el sucesso de la aparicion de San Christoval: es escusable por esto, i por

que en esse año assi correria la narracion: ni ai que extrañar que despues de ciento i quarenta i dos años que discurrieron desde el de 1391. hasta el de 1533. corriera la noticia diminuta i mezclada con falsedades. La multiplicacion del Crisma i milagros acerca de el, fueron certissimos, y probados y aprobados por el Oficial del Obispo; i con todo el autor de las lecciones del *Breviario* no dijo palabra de este assunto.

205 Se dijo en dicho *Breviario*: *Judaei, ut fertur, ter Christophori voce divinitus admoniti, Christi fidem accipere renuissent.* Esto se decia entonces, *ut fertur*: conservose parte de la verdad, que refirió el Judio antes i despues de bautizarse, que avia soñado, pocos dias antes del insulto, que veia a Christo Crucificado: i otro Judio dijo: aver visto, poco antes del assalto i motin, sobre el terrado de la Sinagoga mayor un hombre de agigantada estatura con un niño al cuello, como suele pintarse San Christoval. De esta verdad (1), confundida despues con el tiempo, se formó la noticia de que San Christoval avisó por tres veces a los Judios de la Sinagoga que recibiesen la fe de Christo. No contentos con lo que dice el *Breviario*, añadieron despues nuestros Historiadores, que el Santo dijo por tres veces: *Judios, salid de mi casa*; i añade Escolano, que a la tercera vez los Judios *mandaron traer picos y açadones para descubrir aquel lugar, y desengañarse de si era alguna invencion de los Christianos: y aviendo cavado cosa de un estado de hombre, toparon con una Imagen pequeña de San Christoval; se quedaron de nuevo confusos, pero no resueltos.* Vease esta relacion en el P. Ortí, donde la amplifica, i viste de otras nuevas circunstancias, que parece distinta. Valga la razon; i pregunto: Si los Jurados, testigos oculares, despues de bien informados, no tuvieron esta noticia tan singular i prodigiosa, ¿de donde la han sacado despues de tantos años nuestros recientes escritores? Refiriendo los Jurados el aumento y milagros del Crisma: el encenderse por si mismas las lamparas, i aumentarse el aceite: los muchos enfermos que con el curavan: las continuas romerias que a la nueva Iglesia de San Christoval se hacian, i otras circunstancias de menos importante entidad; ¿callarian las circunstancias de las triplicadas voces *Judios, salid de mi casa*: cavar en tierra, i hallazgo de la pequeña Imagen? Si el autor del *Breviario* tampoco supo esta noticia, los modernos donde la encontraron?

(1) Nos parece que no basta un solo testigo para probar ser esto verdad, mayormente siendo judío temeroso de perder la vida el que lo atestigua. Tampoco lo negamos, pero conviene poner los puntos sobre las ies.

ERECCION DE LA SINAGOGA EN IGLESIA DE SAN CRISTOVAL.

206 En la responsiva a los de Lerida escrita en 28. de Julio del año 1391. dijeron los Jurados de Valencia: *En instant quel dit esvaiment fon cessat, la Major Sinagoga lur fo nomenada Ecclesia de Sent Christofol.* Que en castellano suena: *En el mismo instante en que cessó el acometimiento o insulto (de la Judeeria) su Sinagoga Mayor fue nombrada Iglesia de San Christoval.* El insulto o invasion cessó la misma tarde del Domingo 9. de Julio en que comenzó al medio dia, quando los Christianos que la assaltaron abrieron el portal cercano a la plaza de la Higuera, poniendo delante del Duque de Momblanc el Christiano muerto por los Judios i otro á quien cortaron el dedo. Hicieron diligencia los Jurados para saber: quien fue el que dio la invocacion de San Christoval a la Sinagoga: i que motivo tuvo para ello. I despues de su diligencia, solo supieron lo que dicen en su misma responsiva: *No podem trobar qui fo Entitulador, ne Perqué: sino que es diu, que un Jubeu, al començament del dit esvaiment, veu sobre la sumitat de la dita Sinagoga un Hom, fort gran e soberch, ab una Creatura en lo coll, a semblant que hom pinta Sent Christofol.* Vertido en castellano: *No podemos encontrar quien fue Intitulador, ni Porqué: sino el decirse, que un Judio, al principio del assalto, vio sobre la altura de dicha Sinagoga un Hombre mui grande i alto con una Criatura en el hombro, en la forma que suele pintarse San Christoval.*

207 Notese ahora, que esta responsiva se escribió Viernes a 28. de Julio, diez y nueve dias despues de sucedido el insulto, tiempo bastantissimo para averiguar con certidumbre todas sus circunstancias: con todo dijeron los Jurados, que no pudieron encontrar quien fue el que dio la Invocacion de San Christoval ni el motivo de darsela; sino que en el mismo instante, que cessó la invasion, la Sinagoga mayor fue nombrada Iglesia de San Christoval. No obstante, el autor del *Breviario* dice: *Postera die, quae Julii decima fuit, ab Episcopo et omni Clero, magno applausu populi Sinagoga in Ecclesiam dicata fuit Santi Christophori.* Combine el lector imparcial esta clausula con la de los Jurados, i colegirá quán ayuno estuvo de la verdad del insulto el autor del *Breviario*. El Obispo que nombra, dice Serafin, que fue *Don Jayme de Aragon*; pero este Prelado no estava en Valencia quando sucedió el caso: porque en el año 1388. se fue a la Corte del Papa, i la Ciudad le dio mil florines de oro para ayuda a los gastos del viage, como he leido en el *Manual de Consejos* de dicho año. Aun permanecia en la dicha Corte en 2. de Setiembre del mismo año de la invasion 1391. como lo convence la

carta que con essa fecha, narrandole toda la tragedia en la misma forma que en otras cartas dijeron, i concluyen rogandole se dignasse ya bolver a la Ciudad tan necessitada de su presencia: *Si vostra Senyoria (le dicen) volia considerar y discutir quant carrech li es la absencia majorment longa daquesta Seu, no tardaria en sa venguda; e per ço, Senyor, ab aquella humilitat e affecció que podem, ho suplicam a la Vostra Senyoria que li placia, si en alcuna manera ferse pot de tornar a vostres propries ovelles:* luego el Obispo Don Jaime no dedicó la Sinagoga Mayor a San Christoval.

208 El P. Ortí, citando al Ven. Agnesio en unas memorias manuscritas que dice sacó de un Anonimo, dice que no fue el Obispo Don Jaime de Aragon, sino *el Obispo de gracia* (que es lo mismo que Titular ó Auxiliar) que administraba el Obispado: *porque mientras duró su vida tuvo esta mitra en perpetua administracion, cuidando de ella el ya nombrado Obispo con el titulo de Gracia.* Esto es falsissimo: Don Jaime gobernó por si mismo este Obispado, como tengo escrito en sus memorias: i al tiempo que sucedió el fracaso no tenia Obispo Auxiliar, i por esso en la citada carta le dicen los Jurados, que si por sus ocupaciones no podia restituirse a Valencia, a lo menos se dignasse nombrar un conveniente Pastor que governasse sus ovejas: *O fer que de qualque convinent Pastor sien prestament provehides, car en altra manera pot veure vostra Paternitat que a gran perill estam de perills e de tempestats: e sia vostra merce pendre açó en be, car sab Deu que ver e sancer zel de vostre be avenir nos ho fa dir.* Fundados nuestros Historiadores en las palabras del *Breviario: ab Episcopo et omni clero, magno applausu populi, Sinagoga in Ecclesiam dicata fuit,* digeron que se hizo Procession general convocados los Cleros, Conventos i Gremios por pregon, que mandó publicar el Magistrado; assi Ortí, discurriendo de lo que ahora se practica lo que entonces se hizo. No hubo tal procession, ni pregon en los *Manuales de Consejos*: i la dedicacion se hizo en el instante en que cessó la invasion, sin averse podido averiguar quien fue, ni por qué motivo se dio la invocacion de San Christoval a la Sinagoga (1), como asseguraron los Jurados. Como cabia que estos hicieran expression tan singular, si por pregon publico huvieran mandado convocar los Cleros, Conventos, i Gremios, i en su seguida se huviera hecho Procession general, i el

(1) El motivo por ser demasiado obvio se escapó á los Jurados. En *El Archivo VII, 68,* publicamos unos calendarios valencianos y aparece que en 1338 ya nuestra Iglesia celebraba el 10 de Julio la fiesta de San Cristobal con rotu doble. Se dedicó, pues, al santo del día.

Obispo que la presidía huviera dedicado la Sinagoga en Iglesia de San Christoval, i esto el lunes siguiente a diez?

209 Es cierto que la Sinagoga Mayor fue purificada para poderse convertir en Iglesia i celebrar los divinos mysterios. Assi lo dijeron los Jurados en la copiada carta escrita Viernes a 14. de Julio, donde despues de referir el aver visto el Judío a San Christoval sobre el terrado de la Sinagoga, inmediatamente añadieron: *E per ço, nedejada en apres la Sinagoga, hi es stada mesa la Imatge de Sent Christofol, hon se fa continuament major romeria, e major encenall de candelas, que per ventura no creuriets.* La Imagen de San Christoval, que dice el mote antecedente fue puesta en la Sinagoga purificada, es de madera, de altitud de palmo i medio, i el color de su rostro casi moreno, pero agraciado. Está en pie, sustentando su mano derecha sobre una palma, teniendo sentado sobre el ombro izquierdo al Niño Jesus de color mas salido i blanco con un globo en la mano izquierda, i levantada la derecha, i todo sobre una pequeña peaña que es de la misma madera. Está la santa Imagen llena de preciosas joyas, perlas, i diamantes con que la ha vestido la devocion i gratitud de los fieles. Venerase en la primera capilla de la parte del Evangelio encerrada en una urna de madera, vestida por todas partes de terciopelo carmesí con clavazon dorada i tres ordenes de cristales, por los quales la veneran los fieles. Al pie de de la urna ay una lamina, i en su campo con letras negras esta inscripcion: *Fonch atrobada esta Figura del glorios martyr Sent Christofoll devall de terra, dins la Esglesia hon hui está, en Valencia a 9. de Juliol de 1391.* Assi Ortí, pag. 96.

210 Portose Dios mui liberal obrando por la intercession de esta Santa Imagen tantos milagros que podia de ellos formarse un gran volumen, dice Ortí, el qual trae muchos en la Part. 3. pag. 168. i siguientes. Vease lo que acerca de ellos escribieron los Jurados en carta de 26. de Julio 1391. a Micer Juan Mercader, que queda copiada en el num. 197. de la pag. 165. Convertida en Iglesia de San Christoval la Sinagoga Mayor de los Judios, se encargó su cuidado a Thomas Roca Pbro. secular hasta que el Rei Don Juan I. (i no II. como inadvertidamente escribió Ortí) por su real cedula de 8. de Noviembre del año 1392. instituyó en ella un Beneficio con titulo de Archiprestazgo a presentacion suya, i de sus reales sucesores, dando facultad a Francisco Marco Oficial i Vicario General del Obispo i Cardenal de Valencia Don Jaime de Aragon para que le presentasse al Capellan del mismo Rei Marco de Esplugues, natural de Valencia, al qual se dio la possession con escritura ante Jaime Pastor en 18. de Febrero de 1393. que está en el archivo del Cabildo en su Notal fol. 130. A instancia del mismo

Rei se hizo una concordia sobre los derechos Retorales entre el dicho Archipreste i Francisco Maza Vicario perpetuo de Santo Thomas, que aprobó el Cabildo con escritura ante el dicho Pastor en 24. de Abril de dicho año 1393., cuyos capitulos pueden verse en Ortí pag. 52.: i en la pag. 54. dice, que por muerte de Marco Esplugues primer Archipreste, el Rei Don Fernando I. proveyó el Archiprestazgo en Bartholomé de Altariba en el año 1414.; pero aunque este fue Archipreste, no fue sucesor de Esplugues, pues medió Pedro Dassio. Con este hicieron una concordia los Mayorales de la Cofradia de San Christoval que se componia de los judios convertidos a nuestra Santa Fe, que autorizó Berenguer Descamps en 22. de Febrero del año 1399. sobre los derechos que devia perceber por sus entierros. Tuve suerte de encontrar esta concordia autentica, pero mui maltratada en el archivo de San Andres, i con beneplacito de sus archiveros saqué la siguiente copia:

«In nomine Domini. Noverint universi et singuli hoc publicum praesens
 »instrumentum inspecturi, quod nos Joannes de Vera, Arnaldus de Vilarnau,
 »Joannes Escrivá, et Daniel Tristany, Neophyti sive de Judaica caecitate ad
 »fidem sanctam catholicam noviter conversi, Mayorales in praesenti anno
 »Confratriae B. Christophori vulgariter nuncupatae, quae per nonnullos
 »viros conversos Deum timentes et prae oculis habentes ejusdem Civitatis in
 »multitudine copiosa de et cum licentia Serenissimi Principis et Domini nos-
 »tri Martini Regis Aragonum nunc feliciter regnantis noviter est fundata, ex
 »una parte: et ego Petrus Dassio Archipresbiter Ecclesiae B. Christophori
 »ipsius Civitatis, parte ex altera super Cimiterio seu Fossato ad opus dictae
 »confratriae et Confratrum ipsius empto, et sepulturis ecclesiasticis dictis
 »Confratribus decedentibus dandis, assignandis, et inibi sepeliendis, et alias,
 »ut infra dicitur, per nos et successores nostros Judicis officio, et Archipre-
 »sbiterum, convenimus invicem et paciscimur, ac pactum, avinentiam, et
 »concordiam perpetuis temporibus duraturas facimus, inimus, et solemniter
 »contrahimus inter nos sub manu et posse infrascripti notarii tamquam pu-
 »blicae et authenticae personae haec a nobis legitime stipulantis accipientis
 »nomine et vice omnium et singulorum, quorum interest vel intererit aut
 »interesse poterit quomodolibet in futurum de et cum auctoritate, firma, et
 »decreto honorabilis et circumspecti viri Domini Antonii Matthei in Decretis
 »Licenciati, Canonici, et Officialis Valentiae auctoritate Apostolica deputati
 »praesentis, et firmitatem, licentiam, decretum et auctoritatem suam appo-
 »nentis, ut inferius continetur juxta seriem capitulorum inter nos factorum,
 »concordatorum, et initorum, quae subscripto notario tradidimus ordinata
 »tenoris sequentis.

»Los capitols e avinença dejus scrits son estats fets e fermats entre los
 »Majorals de la Confraria de S. Christofol per los Conversos de la Ciutat de

»Valencia, novellament feta ab licencia del Senyor Rey, de una part: e larcepreste de S. Christofol de la dita Ciutat, de la part altra, sobre lo Fossar, lo qual la dita Confraria e Conversos han comprat e novellament ordenat prop lo mur nou de la dita Ciutat detras lort den Salvador Despont quondam notari de Valencia, lo qual Ort antigament era apelat den Vassall, e afronta lo pati del dit Fossar ab lo dit Ort den Vassall, ab lort del Espital den Bou, cequia en mig, ab lort den Marco Soler, e ab patis de la Ciutat, e ab carrera publica entre lo dit Mur e lo dit Fossar; e sobre les altres coses dejus scriptes e declarades.

»*Primo*: que quant se sdevendrà quey haurá cors o albat, o en la sepultura daquell no entrevendrà, ni será demanat sino un Prevere de la Parrochia; que de aquella aytal sepultura lo Capellá de S. Christofol no haja res, car puix Parrochia dona Prevere franch axi com S. Christofol lo deia donar franch, jatsia lo cors o albat sia soterrat en qual manera se vulla. »Item, que quant ses devendrà quey aurá cors o albat, e seran demanats Preveres de la Parrochia don será, e los Preveres de la Parrochia, qualque sia, »iran ab lo cors tro al Fossar, e auran salari o caritat qualsevol, que los Capellans de S. Christofol no puxen haver sino cascu dotze diners per soterrar »tal cors o albat. Item, que quant se sdevendrà quey aurá cors, o albat, e seran amprats de la Parrochia que aytants Preveres com hi seran de la Parrochia, aytants ni vinguen de S. Christofol; pero que no puixa esser vedat »als Preveres de la Parrochia que noy vinguen ab lur Creu, ans hi puixen »anar axi be com los de S. Christofol. Item, que la Creu de S. Christofol sia »tenguda de anar a casa del cors per traurel de casa, axi be com la de la Parrochia. Item, com los Conversos o Christians Novells per gracia de Deu »hagen feta Confraria ab licencia del Senyor Rey, e la invocació daquella »sia intitulada de S. Christofol, hoc encara en lo Pati, per los dits Conversos »novellament comprat, aquells vullen instituir e fer Cimiteri e Fossar sots »lo dit vocable de S. Christofol; per tal es convengut, que la Senyoria del »dit Fossar romanga e sia sots potestat e ampriu de la dita Confraria e dels »Confreres de aquella: e quel Arcepreste, qui ara es, e per temps será, de »S. Christofol no hagen poder en aquell, e donar sepultures, ni altres amprius, »ans e per tots temps la Confraria, o regidors de aquella tinguen les claus de »aquell, e hagen lo poder e administració de consignar loch o lochs de sote- »rrar a aquells, qui en lo dit Fossar elegiran sepultura, ara sien Confreres de »la dita Confraria, o fora de aquella. Item, declaran los dits Christians no- »vells, e axi es convengut, que si algú o alguns en vida, o en sos testaments, »o en altra manera, leixaran a la dita Confraria alguna quantitat axi a obs del »dit Fossar, com en qualsevol altra manera, que alló sia de la dita Confraria, »e que lo Arcepreste, ni altre nengú, noy alleguen, o allegar puixen, o haver »algun dret: ans lo dit Arcepreste expressament hi renuncia de present. Item, »es convengut e ordenat, que lo Arcepreste de S. Christofol, qui ara es, e »per temps será, sia Prior de la dita Confraria, e sia tengut scriure aquella. »Item, lo dit Arcepreste haja poder del Senyor Bisbe de Valencia, e de son »Vicari oyr en confessió qualsevol dels dits Confreres o Confrereses, axi

»com han los Curats de les Sglesies de Valencia: e si algun Confrare o Con-
 »fresa de sa libera volentat, e no pas per sa necessitat o força, se volrá con-
 »fessar del dit Arcepreste en sanitat o en malaltia, aquell sia tengut de oyr de
 »confessió, e darli penitencia salutar, e absolrel segons li para faedor; e açó
 »francament, e sens salari, o alguna contradicció. E en aver lo son poder o
 »licencia lo dit Arcepreste, faça sa diligencia, e done cura per obra quant en
 »ell sia, tota frau, ficció, e dilació cessants.

»Praemissa igitur universa et singula prout in dictis capitalis continentur
 »nos dictae partes promittimus per dictum pactum tenere servare, et ad
 »unguem complere, et non contra facere quavis causa. Et pro praedictis te-
 »nendis, servandis, et complendis obligamus altera pars nostrum alteri, et
 »suis, scilicet, nos dicti Majorales bona et jura dictae Confratrie, et ego
 »dictus Archipresbiter bona et jura dicti Archipresbiteratus mobilia et im-
 »mobilia ubique habita et habenda. Et nos Antonius Matthei Officialis prae-
 »factus praedicta Capitula et Conventiones, prout superius sunt descripta,
 »rata habentes et grata illa, tenore penitus laudamus, approbamus et confir-
 »mamus, ac in iisdem auctoritatem nostram impendimus pariter et decretum.
 »Quod est actum in Curia Officialatus Valentiae vicessima secunda die Fe-
 »bruarii anno a Nativitate Domini M.CCC. nonagesimo nono. Sig(††††)na
 »Joannis de Vera, Arnaldi de Vilarnau, Joannis Scriva, et Danielis Tristany
 »majoralium. Sig†num Petri Dassiu Archipresbiteri. Sig†num Antonii Mat-
 »thei auctorizantis praedictorum, qui hoc concedimus et firmamus. Visis
 »Antonius. Testes huius rei sunt discreti Andreas Polgar, notarius, et Joannes
 »Perpinya, scriptor, Valentiae degentes. Testes autem sunt firmae dicti
 »Joannis de Vera, qui firmavit die Jovis intitulata xxvij. Februarii anno prae-
 »dicto, discreti Petrus Coria Presbiter et Rodericus de Rius notarius Valen-
 »tiae habitantes. Sig†num mei Berengarii Dezcamps notarii publicii aucto-
 »ritate regia per totam terram et dominationem Smi. Domini regis Arago-
 »num, et Curiae Officialatus Valentiae scribae, qui praemissis omnibus et
 »singulis dum, sicut praemittitur, agerentur et fierent una cum praenominatis
 »testibus interfui, eaque per alium scribi feci et claussi loco, diebus, et anno
 »praefixis una cum appensione sigilli dictae curiae officialatus et requisitus
 »in fidem et testimonium praemissorum.»

211 He copiado esta Concordia no tanto para que no perezca tan antiguo monumento, como en prueba de aver sido verdadera, i no fingida por temor temporal, la conversion de los Judios de Valencia. Ellos vivieron christianamente, i fueron mui limosneros, i en los libros mayores del Convento de Predicadores se hallan varias limosnas que ellos le hicieron, especialmente para el dia de San Vicente Ferrer, de quien eran mui devotos: i assi en gasto del dia 5. de Abril del año 1456. se escribió: *Feria 2. fuit festum Beati Vincentii, et Conversi fecerunt pictantiam Conventui; et ideo nihil* (intellige, *expendimus,*) i en el siguiente 1457. dice: *Feria 3. et fuit festum B. Vincentii Confessoris et*

Doctoris. Habuimus a Majoralibus Confratriae Conversorum pro pictantia xx. sueldos. El P. Ortí en la pag. 108. hace memoria confussa de una antigua Cofradia que con indulto Pontificio i con la invocacion de San Christoval se fundó en su Iglesia para culto de su santa Imagen, i que estava agregada a la Cofradia de Nuestra Señora de la Seo, cuya noticia dice se encontró en el archivo de la Cofradia de la Virgen; pero el Dr. Ximeno, que vio todos sus papeles, nada dice de esta noticia.

FUNDACION DEL CONVENTO DE MONJAS CANONGESAS

212 Siendo cierto que las primeras Monjas Canongesas de San Agustin que habitaron el Convento de San Christoval de Valencia, fueron las que se trasladaron del Convento de Alcira, conviene dar la noticia antiquissima del Convento de dicha Villa, que logré ver en la real carta de su fundacion i dotacion que se conserva original en pergamino en el archivo del Real Monasterio de Valldigna.

213 El Rei Don Jaime el Conquistador fundó en la Villa de Alcira en un sitio cerca del Portal de San Gil, que entonces lindava con el camino que iba a Alcira: con tierras de Pexoinella: con el camino que iba a Cabañas: con tierras del mismo Rei: i con tierras de Toda, viuda de Garcia de Olit. Dotole de copiosos bienes francos i libres, i mandó que en el solamente huviesse treze Monjas Agustinas, pudiendo aumentarse el numero, si mejorandose el Convento, con el tiempo pudiesse sustentar mas. Nombró por Fundadora a Doña Timbos Piora del Monasterio de Santa Maria Magdalena orden de San Agustin de Mompeller; a Bonafos, Guillemona, i Auda: quiso que este Convento de Alcira estuviesse sujeto al de Mompeller; de suerte que si en el de Alcira no se hiciesse eleccion de Piora dentro de tres meses, nombrasse Piora el de Mompeller: todo lo qual consta por su real Carta fecha en Alcira en 16. de Setiembre de 1273. Despues el Rei Don Jaime II., en consideracion de aver arruinado el Convento una furiosa avenida del rio Jucar, cuyas ruinas no podian repararse sin grandes gastos, i que las Monjas de cualquier modo quedavan expuestas al riesgo de otras avenidas; concedió a la Piora i Monjas una Real casa que tenia el Rei en el monte de la Ciudad de Jativa llamada Algema, para que en ella fundassen Convento. Fundose el Convento con el mismo titulo de Santa Maria Madalena del Orden de San Agustin, segun consta en el privilegio de dicho Rei fecho en Zaragoza en 24. de Setiembre de 1316. Como este Principe fue tan afecto a los Cistercienses, quiso lo fuessen tambien las Monjas Agustinas de Santa Maria

Madalena de Algema o Monsant de Jativa i que vistiessen el abito del Cister i professassen sus leyes, i estuviessen sujetas al gobierno del Abad de Valldigna, i este señalasse monge que les ministrasse los sacramentos: todo lo qual concedió Juan XXII. por Bula dada en Aviñon a 22. de... 1317. (sic) Seguidamente el mismo por su real carta fecha en Valencia a 10. de Enero año de la Encarnación 1320. confirmó a la Abadesa i Religiosas Cistercienses de Monsant de Algema la possession de todos los bienes que dio su Ahuelo el Rei Conquistador por dotacion del Convento de las Monjas Agustinas de Alcira.

214 Este Monasterio de Monjas Cistercienses de Monsant, de quien escribió Viciano: *Residen 25. Monjas con vida austera y trabajada por estar apartadas de la Ciudad e de la conversacion de sus devotos y benefactores* (3. p. fol. 160.), con el tiempo llegó a tal relajacion, sin aprovechar los remedios que aplicavan en sus visitas los Abades de Valldigna, que Felipe II. huvo de poner; i a su peticion Gregorio XIII. por Breve de 12. de Setiembre de 1579. nombró por Visitadores al Venerable Señor Patriarca i Arzobispo Don Juan de Ribera, i al Abad de Poblet, mandandoles que bien informados de la relajacion de las trece Monjas que vivian en Monsant, i viessen no ser facil su reforma, las trasladassen a otros monasterios Cistercienses, señalandoles alimentos i vesticion de las rentas de su nativo Monasterio. Diose sentencia en el Palacio Arzobispal de Valencia en 29. de Febrero 1580. en que se lee: *Compertum habuimus et habemus, Moniales dicti Monasterii ab antiquo inhoneste et impudice vixisse, ac vivere in maximam suarum animarum jacturam, religionis dedecus, et populi scandalum, etsi saepius fuerint a Reverendis PP. Abbatibus earundem Superioribus visitatae et correptae, ad debitam tamen reformationem non fuerunt reductae propter earum depravatos et inveteratos mores.* En su consecuencia las trasladaron al Monasterio de la Zaidia de Valencia, señalando a la que era Abadesa 60. libras i a las once restantes 40. libras, cuya sentencia se les notificó en 9. de Marzo de dicho año 1580. Expulsas las Monjas el Abad de Valldigna tomó possession de Monsant, poniendo en él trece Monjas: en cuya possession se mantiene Valldigna. He visto en su archivo todos los Privilegios i demas escrituras que llevo enunciadas.

215 En el sitio en que el Rei Conquistador fundó el antiguo Monasterio de Monjas Agustinas con la invocacion de Santa Maria Madalena, edificaron despues los de Alcira otro Convento tambien de Monjas Agustinas con Bula que concedió el Papa Luna en Aviñon a 12. de Octubre del año 1394. Pero por los mismos peligros de las avenidas del rio Jucar, el Rei Don Martin, los Jurados, i Consejeros de Valencia suplicaron al mismo Luna concediesse licencia para trasladarlas a la

nueva Iglesia de San Christoval de la misma Ciudad, antes Sinagoga de los Judios: i la concedió con Breve de 21. de Febrero del año 1409.; que vertidos en castellano trahe Jordan, tom. 2. lib. 4. cap. 4. i Ortí. Este, con razones de congruencia, impugna bien a Escolano, que pone esta traslacion en el año 1414.; pero mal, porque el Consejo general, que se tuvo en 27. de Noviembre del año 1409., encargó a los Jurados de Valencia examinasen la suplica que avian presentado las Monjas del nuevo Convento de San Christoval de la misma Ciudad, pidiendo las socorriesse para su sustento, i dice assi: *Derreramant los fos comanant, que pensassen en la suplicació donada per les Dones del Monestir Novell de Sent Christofol de la Ciutat de Valencia, demanant ajuda per lur sustentació, e heu referissen en altre Consell* (*Manual de Consejos* señalado con el num.....). En los citados Jordan i Ortí, puede verse todo lo demas perteneciente a este gravissimo Convento de Religiosas Canongesas Agustinas de San Christoval: en que no encuentro cosa digna de advertir.

MEMORIAS DE LA CASA, DICHA, CRUZ NUEVA

216 En todos los monumentos en idioma Valenciano que hablan de la Judeería, i quedan copiados, se dice que fue convertida en Iglesia de San Christoval su *Sinagoga Mayor*, i esta expressa prueba que en ella avia otra *Menor*, i era necesaria para el grande numero de Judios que en su recinto moravan, si es assi que los que se bautizaron fueron siete mil, como se lee en el Breviario del año 1533.: *Baptizati fuerunt Judeorum ad septem millia*. La Sinagoga Menor, pues, era lo que al presente es Iglesia llamada de la Cruz Nueva, de la qual escribe Escolano:

«La Iglesia de la Cruz Nueva tuvo origen de un insulto de los Judios
 »cometido en esta Casa, quanto se deja entender, luego despues de su con-
 »version. Llegayasse el tiempo de la Pascua del Cordero, y conjurados entre
 »si de celebrarla al vivo con desprecio de los Christianos, acordaron de arre-
 »batarles un Niño, y crucificarle aquel dia, como hicieron a su mismo Dios.
 »Esta dañada conspiracion la cubrieron con capa de que aquella tarde se ha-
 »vian de juntar a merendar una cazuela: mas venian tantos, y con tanta sed
 »de beber de la sangre inocente de aquel Corderillo, que siendo por no se
 »quien advertida su turbacion, fue revelada a la Justicia; y dando en ellos de
 »improviso, quedaron presos, y el Niño libre de las bocas de aquellos lobos
 »carniceros. La Cruz dedicada para el caso, aunque la dexaron frustrada del
 »fin para que se traxo, mas no de la honra que se le devia: porque haciendo
 »Iglesia de aquella casa, la bendixeron con nombre de la *Cruz Nueva*: y se
 »quedó para siempre a cargo de los Señores Inquisidores, que como plaza de

»armas de la Fe, el día del Triumpho de la Cruz hazen una solemnissima »procession de todos los Familiares con sus insignias, en que llevan el Estandarte de la Fe desde la Casa del Santo Oficio a esta de la Cruz Nueva; y »arbolado allí, celebran este segundo Triumpho con mucha solemnidad.» Hasta aquí Escolano, lib. 5. cap. 18. col. 1028. n. 8.

217 No cita este buen hombre escritor ni monumento que asegure su noticia, ni yo la he encontrado en el archivo de la Ciudad, aunque la he buscado con diligencia. No ha mucho, que Don Manuel Mayans i Ciscar, Secretario del Santo Oficio de esta Ciudad, vino a la librería de este Convento de Predicadores para ver si la noticia de Escolano se encontraría mas asegurada. Ayudele a mirar quantos libros podían mencionarla, i entre ellos el de los Milagros de la Cruz de Bleda, el impresso, i otro manuscrito, pero nada se encontró. Dijele que en el archivo del Santo Oficio no dejaría de hallarse, o en el Processo, si se hizo, contra los agressedores, o en los libros de los Receptores: i aunque no me respondió, inferí que si en su archivo se encontrasse, no viniera a buscarla en esta librería. El Cabildo de esta Ciudad tiene una casa censida en la calle dicha de la Cruz Nueva, al lado del Horno: ví sus antiguos cabreves, vendas, i loaciones, en las cuales la calle se llamava *calle del Horno del Martin Ferrandis en el año 1426.* i en el de 1496. se nombrava *calle del Horno del Argenter:* i en el de 1546. i siguientes continuadamente se llama *Calle de la Cruz Nueva.* En el tomo 2. de sermones del V. Micó, se encuentra uno con el titulo: *De Inventione S. Crucis, Valentiae a la Cruz Nueva 1547.;* i otro en el tomo 3. con el titulo: *In Inventione S. Crucis, Valentiae 1547. juxta Crucem Novam:* en este dice: *Hoc lignum custoditum per officium Inquisitionis: solemnizatum per Familiares: gestatum per omnes fideles.* Tenemos, pues, que en el año 1546. ya se llamava calle de la Cruz Nueva, i en la Iglesia de esta invocacion se predicava día de la Invencion de la Cruz, solemnizando la fiesta el Santo Oficio i sus Familiares. Por todo lo dicho, i no hallarse memoria en ningun manuscrito antiguo de este successo, que por su calidad, huviera sido mui notorio a todos, suspendo mi juicio hasta encontrar fundamento mas momentoso para resolverme. El Ven. Don Fr. Jaime Perez Obispo Christopolitano, que murió siendo de mas de ochenta años de edad, en el de 1490. en la exposicion del Psalmo 67. al verso 24. *ut intingat pes tuus in sanguine,* dice de los Judios: *quolibet anno crucifigunt aliquem Christianum;* lo que confirma con muchos sucessos antiguos, i de su tiempo; i nada dice de lo que nos refiere Escolano; lo que no podia ignorar dicho Ven. Obispo, pues a los ultimos de Mayo de 1435. vistió el abito en el Convento de San Agustin de Valencia, donde vivió casi siempre.

Fr. Rodrigo de Yepes, en su *Hist. del Santo Niño de la Guardia* que dió a luz año 1583. recogió las noticias de las maldades que cometieron los Judios contra los Christianos, i omite este de Valencia. Noto: que en el *Libro Mss. de Fastos Consulares de Valencia*, que está en la libreria de este Convento de Predicadores al año 1499. se halla esta noticia: *Divendres a 21. de Mars dit any 1499. per los reverents Inquisidors fon trobada en la casa de na Vives una Sinagoga, la qual na Vives havia nom na Castellana, e son fill, Miquel Vives, los quals los cremaren vius.* Esta noticia no se halla en el *Libro Mss. de dichos Fastos*, que se conserva en el archivo del *Conde de Concentaina*. Si su autor huviera dicho el barrio donde estava la casa de na Castellana Vives, en la qual los Señores Inquisidores hallaron la Sinagoga, podriamos decir si era la Cruz Nueva; pero faltando essa expression, es querer adivinar; i esto no es seguro.

ADICIONES Y CORRECCIONES AL P. TEIXIDOR

LA PUERTA DE EN ESPLUGUES EN LA JUDERÍA (1).

D. Roque Chabás, mi estimado amigo y discretísimo director de *El Archivo*, revista de ciencias históricas, que, con hondo sentimiento de los amantes de nuestro buen nombre, ha dejado de publicarse en esta ciudad, decía, en la pág. 217 del tomo III, al ocuparse del *Libro del Repartimiento*, que la tarea definitiva de fijar la topografía de Valencia está reservada á sus hijos. Hablaba el Sr. Chabás de la Valencia árabe, á la que principalmente se refieren las embrolladas notas del *Repartimiento*, y, aunque á persona tan competente le parecía empresa no difícil reconstituir la antigua ciudad y sus arrabales, á mí, después de madura reflexión, se me aparece como casi imposible.

Y es, en primer lugar, porque á causa del incendio del Archivo municipal en 1423 y 1586, no tenemos más datos originales de aquella época que el mencionado *Repartimiento*, y luego, porque dicho volumen, según la autorizada opinión de los inteligentes investigadores que han tenido ocasión de examinarle en el archivo de la Corona de Aragón, es sólo un conjunto de apuntes y notas que debieron servir para ordenar el verdadero *Repartimiento*, desconocido hasta ahora.

Sobre tal base, repito que á mi parecer, es casi imposible levantar el grandioso monumento de la topografía árabe de Valencia, y no obstante ello, creo de gran conveniencia para ilustración de la historia de esta ciudad, que aún está por escribir, estudiar aquellos particulares á que prestan motivo los apuntes del *Repartimiento*. Más aún, que se den á luz estos estudios y se depure su acierto en el crisol de la controversia.

El Sr. Chabás se ha ocupado ya de ello con notable fortuna en diversas partes de *El Archivo*, ordenando multitud de datos del *Repartimiento* y haciendo atinadas observaciones sobre los nombres árabes de

(1) La sinonimia que nos pareció encontrar entre los nombres de la puerta de la Trinidad y el de Beb-Aloairac, nos hizo identificarlos en la pág. 25 del tomo I; pero detenidamente estudiada la cuestión por D. Francisco Danvila, nos convencen sus argumentos, y tenemos sumo gusto en poner aquí el resultado de sus estudios.

algunas de las puertas de la ciudad al tiempo de su conquista. También al historiar la *Clausura y delimitación de la Judería de Valencia*, investigaciones que la Academia de la Historia publicó en su *Boletín* (XVIII, 142), relacioné una de dichas puertas y, como no trata de ella el señor Chabás, me permitiré hacerlo en explicación de aquel mi dicho trabajo y para contribuir de algún modo al propósito más arriba insinuado.

*
**

Se trata de averiguar el nombre árabe de la puerta ó portillo llamado de *En Jacme March*, de *En Esplugues* y *dels Juheus*.

Ante todo, ¿dónde se hallaba esta puerta que desapareció en 1391?

Varios de los escritores que la nombran acostumbran situarla en la actual calle de la Universidad, continuación de la de las Comedias, frente á la de Barcelona, próximamente donde hemos conocido la entrada á la Academia de San Carlos. La dicha calle de la Universidad se llamó también del Vall-Cubert ó Vall-Vell, por atravesarla uno de los brazos del Valladar que se reunían en el vecino cementerio de los judíos, y de En Esplugues, por levantarse en ella la casa de un caballero de aquel apellido. Que el Vall-Cubert discurría por la calle de la Universidad, y aún discurre, es de evidencia, y de esta circunstancia habla *La cuenta del cierre de la Judería* (1). Que la casa de En Esplugues se hallaba en la calle de este nombre, lo acredita un documento de 1337 (2), que sitúa las casas de Mosén Pedro Esplugues, tesorero de la Iglesia de Valencia, «espatlles al Vall-Vell, cantó ab lo portell dels juheus, ab porta al carrer den Esplugues,» situación que conviene precisamente con la que se supone tenía la puerta conocida con el mismo nombre.

La mencionada calle, además, se cita en otro documento de 1379, que dice estaba «dellá del bany de Na Palaua (3),» construcción que por algún tiempo dió nombre á la calle del Hostal de la Nau ó Nave, y quedó embebida, al engrandecerse, en el ámbito que hoy ocupa nuestra Universidad literaria.

Y así hubo de ser todo ello, pues en el acto del Consejo de Valen-

(1) Archivo municipal. Sotsobreria de Murs e Valls, núm. 3, 1390.

(2) Protocolos de Arnaldo Ferrán, Archivo notarial?

(3) Carboneres.—Nomenclátor, pág. 52.

cia del 1.º de Octubre de 1327, al ocuparse de remediar los daños causados por la avenida del Turia de 28 de Septiembre próximo anterior, nombrando para ello los vehedores y sobrestantes necesarios, comienza, para dar vuelta á la ciudad, por la puerta de Roterós, sigue por la de la Morería á la Boatella, «et de la porta de la Boatella tro á la porta apellada de En Esplugues... et de la porta de En Esplugues tro á la porta del Temple, etc.» Con lo cual se confirma indirectamente la situación de nuestra puerta en la línea E. del muro de Valencia, puesto que desde la Boatella al Temple sólo existía ésta y la de Exarea, que nunca pudo confundirse con ella.

Abona la necesidad de una puerta en aquel punto, la circunstancia de estar al frente el cementerio judío, que se extendía del actual convento de Santa Catalina de Sena hasta más allá de la calle del Puerto en dirección E. Allí se limitaba la Judería por el muro viejo de la ciudad, que venía de la Exarea, siguiendo una recta de N. á S., y revolvía hacia el O. por la calle de Pobres Estudiantes. Para efectuar los sepelios judaicos, acompañados de características ceremonias, aquel ángulo, frente á su fonsario, ofrecía las mayores facilidades, que se hubieran trocado en insuperables obstáculos al tener que atravesar la población cristiana, tan hostil á la raza de Judá.

*
**

Tenemos ya determinado el emplazamiento de la puerta de En Esplugues; pero ¿cómo se apellidó en los tiempos de la Conquista?

A esto nos responde cumplidamente el *Repartimiento*.

La línea del muro viejo que daba frente al E. se dirigía, con alguna ondulación primero y recta después, de N. á S. aproximadamente, y en el centro de esta línea se abría la puerta de la Exarea. Ahora bien, dice el dicho *Repartimiento*, ocupándose de la donación hecha por don Jaime al Lugarteniente de maestro de los Templarios Fray Guillermo de Cardona:

«Turrim magnam (la torre de Ali-bu-Fath) qui est ad portam que dicitur de Bebaçachar etc.,» (pág. 290) y con mayor claridad (página 167): «Frater P. de Illerda ad opus domus Predicatorum Realem ante Valentiam Dalarif qui est inter portam de Xarea et de Bibaça-char, etc.»

Con cuyas notas se prueba hasta la evidencia, que la puerta del Temple se llamó de Bebaçachar, y se hallaba la primera marchando desde la Exarea en dirección N.

Ahora bien, el mismo *Repartimiento* dice (pág. 209):

«R. Compain, G. Bertrandi, P. Renaldi, B. de Lanait, F. de Cambrils, B. Peço, Michael Dembort et G. de Apiaria et Çacalça J. de Mora et D. hominibus, marinariis qui nunc venerunt in ista caravana: totum illum barrium de uno capite ad aliud sicut via vadet recte de porta de Exarea usque al portam *Bebaloirach* et complementam, etc.»

Es decir, que á los quinientos marineros conducidos por Compain y demás cabezas de la caravana se les dá todo aquel barrio de un cabo al otro, según la calle va recta de la puerta de Exarea hasta la puerta de Beb-al-oairach, y como ya hemos visto que marchando de la dicha Exarea hacia el N. está la puerta del Temple ó de Bebaçachar, tenemos que yendo en línea recta por la calle de En Esplugues, Vall-Cubert, ó Comedias y Universidad hacia el S., no hay más puerta que la de En Esplugues y esta es la que se llamó Beb-al-oairach.

Robustece esta afirmación el considerar que en aquel barrio y sus cercanías están las calles de Barcelona, la Nave, Bonayre, Pescadores, Barcas, etc., que indudablemente ocuparon los marineros catalanes y donde construían los barcos menores que luego conducían al mar por el Grao.

Se me pudiera hacer observar que D. Jaime en su *Crónica* (capítulo 261. ed. Aguiló) dice «E lavora no havia porta de la Boatella tró a la Xarea»; pero, aun dejando aparte la autenticidad de tal *Crónica*, debo decir que ese *lavora* no dice que no la hubiera habido, sino que no la había entonces para los efectos militares, y aún más, la presupone haciendo aquel reparo. Por otra parte, la donación á Compain y sus compañeros, hecha por el mismo rey durante el sitio, demuestra que la puerta existía y visible, de tal modo, que servía para deslindar dicha donación. Además, era imposible de toda imposibilidad que los moros, más enemigos aún del culto israelita que los cristianos, sufrieran que los judíos pasearan sus cadáveres por las calles de la ciudad, dando un larguísimo rodeo, puesto que su cementerio siempre hubo de existir en el mismo punto, delante de la puerta de Beb-al-oairach.

Tampoco es difícil concordar la *Crónica* y el *Repartimiento*, ambos documentos que tienen el mismo origen. Desde que D. Jaime amenazó á Valencia entrándose en són de guerra por su Reino, Abu-Zeyan, su arrogante walí, a quien no debieron ocultarse las simpatías que los judíos mostraban al de Aragón, hubo no sólo de presidar con buena gente la Judería, sino paredar su única puerta al exterior, para prevenir

cualquier traición de aquella gente que tanto había auxiliado ya al Conquistador en su empresa, auxilios que él recompensó con franca mano.

*
* *

Quede pues establecido que la puerta de En Esplugues derribada al hacerse el cierre de la Judería en 1391 y situada frente á la calle de Barcelona, fué la Beb-al-oairach de los árabes, especie que no he visto expresada antes de ahora.

FRANCISCO DANVILA.



CAPÍTULO XVIII

CONVENTO DE LA SANTISSIMA TRINIDAD

EL Dr. Agustin Sales, Chronista de la Ciudad, imprimió en el año 1761. la *Historia de este real Monasterio de Monjas Franciscanas* con tanta verdad i exactitud, que no puede mejorarse: yo insinué alguna cossilla en el cap. 7. de este lib. 4. tratando del antiguo Convento de la Trinidad, que posseyeron los Padres Trinitarios Calzados hasta que la Serenissima Reina Doña Maria, expulsos de el por la Sede Apostolica, le pobló de Religiosas del Orden de N. P. San Francisco. El Capellan del Rei Don Alonso V., marido de dicha Sra. Reina, en el folio lxxxij. de su *Dietario Manuscrito*, escribe: *En lany damunt dit (1445.) dia del Angel Custodi, començaren lo Monestir e Orde de les Monges de la Trinitat. E fon començat per Dona Maria Reyna de Aragó e muller de Don Alfonso Rey De Aragó, lo qual Monestir es ordenat, les Monges closes e tancades, e ab moltes bones ordenacions si duren; car tots los Monestirs son principiats sanctament e be.* No solo duraron aquellas primeras buenas ordenaciones, sino que aun se ha aumentado la observancia regular con las muchas santas religiosas que se han criado en sus retirados claustros, que menciona el citado Sales. En confirmacion de la copiada noticia del *Dietario Manuscrito*, añado: Que en el año 1530. affligió Dios esta Ciudad con el azote de una cruelissima peste: i para aplacar el rigor de su divina ira, resolvió el Consejo ge-

neral se hiciesse una Procession general de Rogativa a la Iglesia de este santo Convento, por pregon que se publicó por los lugares acostumbrados de la Ciudad el día 8. de Julio de dicho año 1530. que encontré en el *Manual de Consejos* del num. 64., i dice assi:

«Ara ojats queus fan a saber de part dels magnífichs Justicia, Jurats, e »Racional de la dita Ciutat, que com hajan tengut noticia que en la Sglesia »del Monestir de la Santissima Trinitat fundada fora los murs de la dita Ciu- »tat, fonch començada de edificar, e posada la primer pedra de aquella lo dia »de la festa del glorios e benaventurat Angel Custodi ab una solemne pro- »cessó general que hi aná de la Seu e Parroquies de la present Ciutat, ab la »qual processó del Angel Custodi, e altres Angels, que la dita Ciutat cascun »any acostuma de fer en semblant dia, y que una gran pestilencia quey hagué »en lo any M.CCCC.L. fentse una semblant processó en lo dia de la dita »festa a la dita Sglesia e Monestir de la Santissima Trinitat, en continent »cessá la dita pestilencia en la dita Ciutat. Per ço, per suplicar a la divina »Magestat, que per sa infinida bondat e clemencia, e per merits e intercesió »del dit glorios Angel Custodi, e del Benaventurat Sanct Christofol, la festa »dels quals se celebrará Diumenge primer vinent, vulga placar la sua ira, e »levar lo flagell de la pestilencia, que per nostres pecats te sobre aquesta Ciu- »tat, es stat delliberat, etc.»

Prosigue, i dice: iria la procession al dicho Monasterio designando sus transitos de ida i buelta. Para no incurrir la nota de infiel en copiar los monumentos, advierto que en el original se lee que la Iglesia de dicho Monasterio fue fundada *sots invocació del glorios Angel Custodi*, cuyas palabras no he puesto en la copia, porque ciertamente fue error del escribiente, siendo certissimo que fue fundado con la invocacion de la Santissima Trinidad, como dijo el Rei Alonso en su privilegio de 15. de Febrero del año 1446. i puede verse en Sales, pag. 20.

219 Fue este real Monasterio uno de los principales Santuarios, donde acudian los fieles i la Ciudad en tiempo de comunes calamidades. En 18. de Febrero del año 1470., fue visitado con procession general por lluvia: i otras dos veces en 5. i en 25. de Junio del mismo año por el mismo motivo: como he leído en el *Manual de Consejos* del num. 43. En el del num. 44. al fol. 232. encontré el pregon de procession general de Rogativa por lluvia al mismo Monasterio, publicado en 31. de Enero del año 1482: i en el mismo *Manual* fol. 248. hallé el que se publicó martes a 30. de Abril del mismo año 1482. de procession general de Rogativa hecha al propio Santuario *per que done Deu al Senyor Rey vitoria contra Moros*. Omito otras muchas processiones, porque las citadas bastan para prueba de mi asunto.

ANTIGUA I SOLEMNE PROCESSION DEL ANGEL CUSTODIO

220 Por quanto en el pregon arriba copiado, se dice: que la Ciudad de Valencia hacia procession del Angel Custodio i demas Angeles el dia 10. de Julio de cada año, quiero escribir aqui las noticias ciertas de esta Antigualla, en que tambien van embueltas fabulas, i de aquellas puedan aprovecharse los Predicadores en el sermon que se predica del Angel Tutelar de la Ciudad i Reino el Domingo despues de la octava de los Apostoles San Pedro i San Pablo. Escolano, tratando del grande culto que se da a Dios i a sus Santos en Valencia, i de las muchas festividades que en ella se celebran, hace especial mencion de la del titulo, diciendo:

«Con todas las sobredichas se puede igualar la del Angel Custodio. Esta »tuvo su origen en el año 1395. a causa de que entonces se ardia la Ciudad »de un fuego mortal de pestilencia; y como los Regidores viessen que *en el »dia del Apostol San Pedro* havia hecho tan grande esfuerzo el mal, que murieron apestadas docientas y sesenta personas, acordaron de encomendar »con particular devocion esta Ciudad al Angel de su guarda. Y para esto »establecieron que *cada dia perpetuamente* se le dixesse una Missa rezada en la »capilla del Ayuntamiento: y que el Domingo despues de la octava de San »Pedro se celebrasse una gran fiesta a los Angeles Custodios con solemne »procession de personajes de Angeles, que los representan, y uno, el postero de todos, de estatura muy grande, en son de Presidente de los demás, »y de ser aquel el de la Guarda de la Ciudad. Esta se hace hoy dia con gran »magedad: y llegado a la Iglesia mayor, se celebran los divinos oficios solemnissimamente con Sermon, que se predica en lengua natural por ser de »los ordinarios de la Ciudad.» Hasta aquí Escolano, lib. 5. c. 20. col. 1041. num. 6.

221 Es cierto que en el año 1395. padeció esta Ciudad una gran plaga de mortaldad, que acuerda el Capellan del Rei Don Alonso, fol. L. b. de su *Diet. Ms.: En lany* (dice) *de M.CCC.LXXXXV. fonch la quinta mortaldat, la qual se deya les morts de Xelva;* pero no encuentro la circunstancia de aver muerto 260. personas dia de San Pedro. Dice: *Para esto establecieron que cada dia perpetuamente se le dixesse una missa rezada,* etc. El Consejo general tenido en 14. de Junio de aquel año 1395. estableció lo siguiente:

«Item, en laor y reverencia de Nostre Senyor Deu, e en special honor e »esguart del Sant Angel, figurat en la Cambra de Consell Secret de la dita »Ciutat, per special comanda e guarda daquella, e per impetrar sanitat molt »necessaria, singularment al temps present de gran mortaldat, que es en la

»dita Ciutat; volgué e provehí lo dit Consell delliberadament e concordant, »que *per un any prop vinent cascun dia sia celebrada* una Missa en laltar qui es »en la dita Cambra, dedicat a special invocació del Sant Angel desus dit.»

Assi se lee en el fol. 238. b. del *Manual de Consejos* de dicho año. El establecimiento fue mui antes del dia de San Pedro Apostol, esto es, a 14. de Junio, i no fue para siempre o *perpetuamente*, sino *por espacio de un año*.

222 No cessó la mortaldad, pues la Ciudad continuó las rogativas a varios Santuarios: i en el Consejo general tenido en 6. de Julio del mismo año 1395. se lee:

«Ordená e provehí lo dit Consell que Dicmenge prop vinent sia feta General Processó com pus devotament e pus humil fer si porá a la Capella de »Nostra Dona de Misericordia construïda en lo cap de la Clastra del Mones- »tir dels Preycadors de la dita Ciutat, per impetrar la divinal misericordia »sobre la dita plaga; et que aqui en tants lochs com se convinga de la Eccle- »sia e Clastra del dit Monestir sia fet lo divinal ofici ab solemne Sermó, e »que tornant sien fets a la Seu axí com sobre concordaran los Jurats ab los »del Capítol.»

Assi en el fol. 242. del cit. *Manual*. En el *Manual* del num. 33. fol. 226. encontré el establecimiento sobre la solemne celebracion annual del Angel Custodio que para perpetua memoria se mandó escribir allí, i yo quiero copiar, aunque en el dia está mui moderada; i dice assi:

«Die Jovis sexta Octobris anno a Nativat. Dni. millesimo quadringente- »simo quadragesimo sexto. Los honorables Mosen Francesch Vives Cavaller, »en Berenguer Martí Ciudadá, en Galceran Mercader, Generos, en Galeas »Johan, en Johan Valldaura, e en Pere Jolia, Ciudadans, Jurats de la Ciutat »de Valencia, congregats en la Cambra, vulgarment appellada del Consell »Secret, present lo honorable Racional, provehixen que la Ordenació nova- »ment feta, e reduhida en scrits sobre la celebració de la Festa del Angel Cus- »todi sia continuada en Libre de Consells de dita Ciutat.

»Primerament los honorables Jurats de la dita Ciutat per ordinació sancta »e loable feta per lo honorable Consell de aquella, la vespra de la dita Festa »fan convocar e demanar, mijançant lurs Verguers, los honrats homens Ci- »udadans de la dita Ciutat, qui per reverencia, honor e gloria del dit Sanct »Angel, e honor de la dita Ciutat, loş placia venir lo seguent dia de matí a »la casa de la dita Ciutat, en la qual atroben ya los dits honrats Jurats ab los »altres Oficiales de aquella. El honorable Capítol de la Seu, per solemnisiació »de la dita festa, ha ordenat sanctament e be, que a les vespres, matines e lo »dia, sien sonades les Campanes Morlanes ab singulares, e grans tochs dels »Senys majors, e de totes les campanes que son en lo Campanar, si e segons

»acostuma solemnizar e honrar les altres anyals festes. E lo segon dia de la
 »festa de matí los dits honorables Jurats essent justats e congregats en la casa
 »de la dita Ciutat ensemps ab tota l'altra gent convocada e demanada a la
 »dita solemnitat e festa, partexen de la dita casa sots lorde ques segueix.

»Primerament, preceexen e van primers dos Jovens de xvj. fins en xvij.
 »anys vestits com a Angels ab testes en lo cap, cascú dels quals porta una
 »Verga argentada a forma daquelles qui porten los Verguers del dits honora-
 »bles Jurats quasi representant dos Verguers Angels, qui van primers, segons
 »es dit. Item, tantost apres dels dits dos Angels Verguers, subseguexen
 »xvii. fadrins, cascú de edad de xij. anys, vestits com a Angels de diverses
 »colors, ço es, dos Angels en significació e reverencia de cascun orde dels
 »Sancts Angels del Cel: cascun dels quals porta un Standart tot vermell en
 »la ma, on es lo Senyal de la Ciutat, los quals canten ab gentils acorts Co-
 »bles en laor e gloria del dit Sanct Angel, e encomanantli la dita Ciutat, lo
 »poble, e el stat de aquell davant la sacra Magestad Divina. E tantost apres
 »de aquests xvij. Angels, subseguexen sis homens sonadors, vestits com An-
 »gels, ab lurs instruments en les mans de diverses maneres, ab testes en los
 »caps, qui de dos en dos van, e continuament sonen. En les espatles da-
 »quests Angels sonadors, ve un Jove de xvij. anys vestit com Angel, qui
 »porta una Pavesina ab lo Senyal de la Ciutat ab una correcha qui li devalla
 »per lo coll faent la via al costat davall lo braç sinistre. Apres dels quals ve
 »tantost lo Gran Angel Custodi vestit ab solemne camis de cendat vermell
 »ab guants vermells, ab una molt bella e singular testa en lo cap, e sobre lo
 »dit camis porta una notable Real Sobrevesta dor e flama, la qual va solta
 »e delliura. E aquest Sanct Angel Custodi te ab la ma sinistra lo cap e fi de
 »les grans trepes del dit gran Standart, lo qual li porta davant lo dit Angel,
 »e ab la ma dreta porta eo te hun gran titol qui li devalla de les ales, lo qual
 »es intitulat: *Aquest es lo Sanct Angel de la Ciutat de Valencia.*

»Los quals Angels tots damunt nomenats en lorde sobredit partexen de
 »la dita casa de la Ciutat, faent lur dreta via a Nostra Dona Santa Maria de
 »la Seu. E tantost apres del dit Angel Custodi subseguexen los dits honora-
 »bles Jurats, Oficials e Ciutadans en molt savi e notable orde graduats, cons-
 »tituit e ordenat per lo honorable Racional de la Ciutat sobredita si e segon
 »stil, practica, e costum anticat de aquella.

»E essent lo dit Angel dins la dita Seu, de continent ix del Cor de la Seu
 »la Creu major ab los canelobres ab la gran professó e solemne dels Capel-
 »llans, Canonges, Pabodres, e Artiaques, e ab lo Bisbe Diacha e Sotsdiacha,
 »ab totes les Capes que en la dita Ecclesia son, e ab devota manera fan la
 »dita Processó en torn la dita Seu de part de dins ab los dits Angels sonant
 »e cantant, en la qual dita processó van los dits Senyors de Jurats e Oficials,
 »e altres notables persones.

»La qual dita processó passada e acabada, lo dit glorios Angel Custodi ab
 »gran reverencia e honor es colocat en la Cadira Episcopal que es construïda
 »a la ma dreta al cap del Cor dels Capellans vers lo Frecistol o Trebona on
 »se acostuma dir e cantar la Epistola: en torn del qual Angel Custodi son

»constituïts e ordenats, posats e colocats los dits altres Angels, axi grans
 »com poch, tenint a aquell continua companya. E en apres es mes e colo-
 »cat lo dit gran Standart al costat dret del prop dit Angel Custodi, lo qual
 »dit Standart continuament te aquell Angel que aquell li porta davant. E
 »aquells tots, segons stan constituïts e arreglats, stan aquí mentra lo sanct e
 »divinal ofici se fa e celebra. E la dita Ciutat per honor e reverencia del dit
 »Sanct Angel comana lo Sermó de la dita solemnitat e festa a hun noble e
 »gran Maestre en Theologia per aquell dia.

»E acabat lo sanct e divinal ofici, tots los dits Angels, Jurats, Oficials, e
 »altres persones notables sots aquell mateix orde, acompanyant lo dit Sanct
 »Angel, de la Seu tornen aquell ab gran honor e reverencia a la Casa de la
 »Ciutat sobredita don primerament era exit e proceit; tots referints laors e
 »gracies a Nostre Senyor Deu qui eternalment viu e regna in secula seculo-
 »rum. Amen.»

223 No puedo, ni devo, sin faltar a mi instituto de fiel observa-
 dor de la verdad de las noticias antiguas, dejar de advertir un reparo
 que se ofrece contra lo que la Ciudad mandó publicar en el Pregon
 de 8. de Julio del año 1530. arriba copiado, a saber: *En una gran Pes-
 tilencia quey haze en lo any mccccl. fentse una semblant Processó en lo dia
 de la dita Festa (del Angel Custodio) a la dita Sglesia e Monestir de la
 SS. Trinitat, en continent cessá la Pestilencia en la dita Ciutat.* Esta noti-
 cia, escrita 80. años despues, es contra lo que escribió en el mismo
 año 1450. el capellan del Rei Don Alonso, testigo ocular, en su *Die-
 tario Mss.* fol. 1j.: *En lany (dice) de mccccl. fouch la Novena Mortaldat,
 en la qual moriren dins la Ciutat de Valencia, ab la Contribució, onze mil-
 lia persones: e començá mijant Maig, e ferí per tot lo mes de Octubre.* Esta
 noticia concuerda con lo que se encuentra escrito diariamente en el
Libro de Recibo i gasto de este Convento de Predicadores, en el qual en
 el gasto del martes a 12. de Mayo de dicho año 1450. se escribió:
*Feria 3. in Rogationibus; quia Vicarius Generalis Episcopi et Civitas in-
 dixerant generale jejunium propter imminentem Pestem, et voluimus nos
 cum eis conformare; Fabbae tenerae, etc.* Que continuasse la peste desde
 mediado Mayo por los meses siguientes, consta en el citado libro en
 gasto de 2. del mismo año 1450. en que vació el que tuvo el Convento
 en desembaraçarle para que passasse la Procession general de Rogativa
 a la Virgen de la Misericordia: *Item solvimus in die Sabbati ante Domi-
 nicam septimam pro collatione Magistri operis, et Lapidicis, et aliis juvan-
 tibus ad mundandum introitum Conventus, et removendum lapides, quia
 Processio Sedis debebat venire in crastinum ad S. Mariam de Misericordia.*
 Yo no hallo como dar salida a esta notoria discrepancia, si no es dicien-
 do: que el dia de la fiesta del Angel Custodio 10. de Julio del año 1450.

ninguno murió de peste, aunque esta continuó sus estragos despues del dicho dia. Al modo que en la peste, casi general en todo el mundo, que comenzó por Noviembre del año 1489., i continuó el siguiente, por no aver muerto el dia de Santa Anna persona alguna, se estableció que fuesse colendo su dia, segun la memoria que se conserva de aquellos tiempos, i dice: *En lo mes de Noembre del any 1489. se començaren a morir de Pestilencia, per ço la major part de la Ciutat fonch fora a les festes de Nadal. Fonch tan gran la mortaldat, que fins al dia de Sanct Jaume moriren pus de onze millia persones dins la Ciutat e contribució: lo dia de Sancta Anna no ni morí algú, e lavor en ça es manada la Festa de Sancta Anna.* A este modo discurro devió suceder en nuestro caso: que el dia del Angel Custodio nadie muriesse de peste, aunque ésta continuó sus estragos, como se lee en el citado libro del Convento de Predicadores, en que en la suma pagada a Mathias Martí Boticario en 13. de Agosto 1450. se dijo: *Erant mortalitates in aestate;* i en otra pagada por los alimentos, se expressó ser tan considerable: *quia multi fuerant infirmati de peste et non sufficiebant pecuniae,* etc.: i en la suma pagada a dicho Boticario por las medicinas tomadas desde 20. de Agosto 1450. hasta el ultimo de Octubre 1451., se dice se tomaron *ad opus Fratrum infirmorum quorum fuit magna multitudo ratione Pestium.*

ADICIONES Y CORRECCIONES AL P. TEIXIDOR

Extractamos del *Viaje literario á las Iglesias de España*, del P. Villanueva, tomo II, la carta XI, que éste publicó en 1802 sobre la fiesta del *Angel Custodio* en Valencia:

«El domingo despues de la octava de los apóstoles San Pedro y »San Pablo celebra esta Iglesia fiesta al santo Angel Custodio de la »ciudad y reyno de Valencia. Consérvanse en ella algunas reliquias de »las antiguas piadosas representaciones. Porque quando el magistrado »pasa á la catedral á la hora de la misa mayor, le preceden diez y ocho »niños huérfanos de la casa de San Vicente Ferrer con pequeños es- »tandartes, vestidos de ángeles, que hacen corte á otro de mas edad, »que representa al tutelar de esta ciudad y reyno. Van tambien en esta »comitiva quatro personajes, representando á los evangelistas: otro »con un escudo ó pavés grande, y en él pintadas las armas de la ciu- »dad, y un pez de plata colgado de la cintura, significando á Tobias »el mozo, sobre cuya cabeza el ángel tutelar pone su mano en señal de »proteccion. Se busca de estatura mayor que los otros, y aun se pro- »cura calzándole chapines. Al ángel que este representa cantan los »niños los loores siguientes:

Angel Custodi de Deu infinit,
Guardau la ciutat de dia y de nit,
Pera que no entre lo mal esperit.

»Con esta comitiva pasa á la catedral el magistrado, y entrando en »ella, se incorpora con la procesion del Clero, que se hace antes de la »misa mayor, á la qual asisten en lugar distinguido del coro, y con- »cluida vuelven á la casa de ayuntamiento.

»El origen de esta ceremonia es del año 1446, como consta por »el consejo de los Jurados... Parece que la fiesta se hacia antes del »siglo XV. con ocasion de algunas epidemias.»

Después de la carta, en las notas y observaciones de la pág. 8, dice lo siguiente:

«Por ventura esta es una de las memorias mas antiguas de la fiesta »particular del Angel Custodio, cuya institucion suele atribuirse á »Paulo V. por las instancias de Fernando de Austria, que despues fué »Emperador (Tomassin. *de la celebrat des fest.* lib. II. cap. 22. n. 11),

»y su extension por toda la Iglesia á Clemente X. como consta de su
»decreto de 13. de Septiembre de 1670. Aun es mas singular esta fies-
»ta del Angel tutelar de una ciudad ó provincia, de lo qual solo alega
»Benedicto XIV. el exemplo de la iglesia de Portugal, que por conces-
»sion de Sixto V. en Febrero de 1590. reza el oficio del Angel Custo-
»dio de aquel reyno, examinado por el cardenal Baronio, como consta
»del decreto de la sagrada congregacion de 1604. No quiero decir que
»desconociese la antigüedad eclesiastica el culto de los santos ángeles,
»y mucho menos su invocacion. Desde los primeros siglos han sido
»venerados...

»En estas fiestas de alguna ciudad ó reyno se nombra el Angel
»Custodio en numero singular, á diferencia de la fiesta de los Angeles
»Custodios que celebra toda la iglesia... que no es fiesta del Angel
»Custodio de un solo hombre, sino de todos.»



CAPÍTULO XIX

CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SENA

LAS quatro Religiones Mendicantes antiguamente tuvieron en la ciudad de Valencia beatas de la Tercera Orden, que por su ejemplar vida fueron mui estimadas de los fieles, i socorridas con limosnas i legados que les mandavan en sus testamentos, como he leido en muchos: i basten por todas dos hermanas de San Vicente Ferrer de la Tercera Orden Serafica i de la Dominicana, Ines i Constanza Ferrer, hermanas tambien del mismo Santo. Por los años 1490., entre otras de la Tercera Orden de Predicadores, vivian en dicha Ciudad Sor Nicolasa Calatayud, Sor Leonor Garcia, i Sor Juana Pons, las quales, deseosas de mayor retiro, suplicaron al Mro. Fr. Gaspar Fayol (i no Sayol, como imprimió Escolano, i su copiadador Esclapés) Vicario General de los Conventos reformados de la Provincia de Aragon Orden de Predicadores, que les fundasse en esta Ciudad un Convento de Observancia con la invocacion de Santa Catalina de Sena su madre, donde viviessen como Monjas sujetas a la direccion i gobierno de los Prelados i Religiosos de dicha Congregacion. Viendo el Vicario General los buenos deseos de dichas tres Beatas, cuya fama i buen nombre era notorio a toda la Ciudad, se alegró mucho alabando a Dios por autor de los deseos que le significavan, ofreciendoles aplicar todos los remedios mas eficaces para conseguir la deseada fundacion de Convento,

225 Los Judios, que se convirtieron i bautizaron por el insulto de su Judeeria sucedido en 9. de Julio del año 1391., con licencia del Rei Don Martin fundaron una Cofradia de San Christoval i compraron un gran sitio de tierra para su Cimiterio cerca del muro nuevo de la Ciudad, como queda escrito en el cap. 17. de este libro 4. Sus descendientes apostataron de nuestra santa fe (1), por cuyo crimen les confiscaron todos sus bienes, i entre ellos el Cimiterio i su Capilla. El Vicario general Fayol hizo presentes al Rei Don Fernando los deseos de dichas tres Beatas, que podia lograrse si su Magestad dava para la fundacion la referida Capilla: i como este Principe amava tiernamente la Orden de Predicadores, i deseava ardientemente la reforma de los Conventos de Monjas de Valencia (como los reformó despues), oyó con gusto la propuesta del Mro. Fayol, pues la fundacion de este Convento, segun el rigor de los Conventos reformados, serviria de ejemplar a los demas de la Ciudad. Hizoles pues donacion de la Capilla del Cimiterio con todos los sagrados ornamentos que en ella avia: i dispuesta una pobre i estrecha habitacion, entraron en ella dia de Santa Emerenciana 23. de Enero del año 1491. las referidas tres Beatas por Monjas del nuevo Convento de Santa Catalina de Sena, i con ellas dos Monjas professas del Convento de los Angeles de Barcelona que hizo venir el Vicario General Fayol, Sor Eulalia Fortuny por Priora, i Sor Juana Botinyana su compañera, i ambas se prohicieron en el 9. de Octubre del año 1492. La vida ejemplar que comenzaron dichas Monjas movió el animo de muchas doncellas a desear vivir en su compañía, i desde el dia 27. de Febrero del año de la fundacion 1491. hasta 25. de Noviembre del mismo, vistieron el santo abito ocho para el coro i una para la obediencia.

226 Para labrar el Convento se compraron algunas casas vecinas a la capilla i entre ellas una sobre la qual tenia un censo de 70. sueldos Leonor Frances Coscollá, cuyos bienes fueron confiscados por el crimen de heregia i apostasia; i a peticion de la Priora i Monjas las absolvió de su respension Carlos V. i su madre Doña Juana por su provision fecha en Monzon a 30. de Agosto de 1533. Seguidamente a ruego del Governador de Valencia i Jurados, Innocencio VIII., por su *Breve* de 26. Junio de 1492. suplicandolo el Cardenal Don Rodrigo de Borja, Obispo Portuense, Vicecanciller de la Iglesia Romana i Administrador de la mitra de Valencia, cometió al Canonigo Martin Enygo, i al Oficial del Obispado de dicha Ciudad facultad de erigir con autoridad Apostolica en Convento de Monjas de la Observancia el referido de

(1) Véase el núm. 211, pág. 176, donde parece afirmar lo contrario el P. Teixidor.

Santa Catalina, segun el instituto del Orden de Predicadores, confirmando la possession en que estavan sus Monjas, como es de ver por el *Breve* que está en su *Bullario* tom. 4. p. 74. Acceptó el mismo Convento el Rmo. P. General Fr. Joaquin Turriano en 31. de Junio del año mismo 1492. No bastando las casas compradas para fabricar todas las oficinas necessarias, representó su estrechez a la Ciudad la Priora Sor Eulalia Fortuny; i el Consejo general tenido en 4. de Enero de 1494. le concedió la antigua Plaza dicha del Vall. Esta es la Plaza o Patios de la Ciudad, que se puso por linde del Cimiterio de los Judios, segun se expresa en la *Escritura de Concordia* copiada en la pagina 175. num. 210.: *afronta lo Pati del dit Fossar... ab Patis de la dita Ciutat*. Por otra parte el Rei Don Fernando les dio para el mismo efecto el sitio que solia ser Cimiterio de Judios por su Privilegio dado en Tarragona a 30 de Setiembre del año 1495., que dice assi:

«Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragon, de »Leon, etc. Al amado Repostero de Camara y Receptor nuestro de los bienes »y haciendas confiscadas a nuestra Corte por el delicto de la heregia en las »Ciudades y Diocesis de Valencia, Segorve y Tortosa, Amador Aliaga, salud »y dileccion. Por quanto Nos havemos fecho merced y gracia, assi como con »las presentes hacemos al Monasterio y Monjas de Santa Catherina de Sena »de aquel Patio, que solia esser Cimiterio y Fossar de los Conversos de la »dicha Ciudad de Valencia con sus afrontaciones limitado y confrontado, el »qual ha sido confiscado a nuestra Corte por el crimen de heregia. Por ende »con el tenor de las presentes, de nuestra cierta sciencia y expressamente vos »decimos y mandamos, que luego deis, cessioneis, relaxeis y traspasseis al »dicho Monasterio y Monjas el dicho Patio, assi como Nos se lo damos, ces- »sionamos, relaxamos y traspassamos con toda plenitud de derecho que en »el tenemos, para que el dicho Monasterio y Monjas puedan en aquel fazer »las obras que querran, y fazer del y en el a toda su voluntad como de cosa »propria del dicho Monasterio; ca Nos con las presentes mandamos a los nues- »tros Racionales de nuestra Corte, y a qualesquier otras personas que oyan y »examinaran vuestras cuentas, que poniendo vos en data y descargo el dicho »Patio, y restituyendo apoca del Procurador del dicho Monasterio de como »se lo aveis dado, cessionado y traspassado, y certificacion del escrivano de »los Sequestros de vuestro oficio, y las presentes vos las passen, reciban y »adnoten en cuenta, toda duda, consulta y contradiccion cessantes. Dada en »Tarragona a treynta del mes de Setiembre año del Nacimiento de Nuestro »Señor mil quatrocientos noventa cinco.—Yo el Rey.»

Diosele possession al Convento de Santa Catalina con escritura ante Juan Perez notario y escrivano de Sequestros de la Santa Inquisicion de Valencia en 28. de Octubre de 1496.

227 Otros muchos Privilegios concedió al Convento este Catholico Monarca para socorrer su mucha pobreza. Hallandose en Burgos a 10. de Mayo del año 1497. le concedió 50. libras annuas sobre los reales derechos de la Tesoreria general: i otras 50. libras annuas sobre los derechos de amortizacion i sello estando en Granada a 20. de Diciembre del año 1500.: cuyos dos privilegios confirmaron i mandaron cumplir Carlos V., Felipe II. i Felipe III. Otro privilegio o real provision de este mismo Principe se conserva en el archivo, su fecha en la Villa de Madrid a 11. de Marzo del año 1514., en el qual, a petition de las Prioras i Abadesas de los Conventos de Santa Catalina de Sena, la Encarnacion, la Trinidad i Santa Clara de Valencia, en que manda que ninguno de sus Oficiales de esta Ciudad, bajo la pena de su ira i real indignacion i de mil florines de oro, no pueda compeler ni precissar a que dichos Conventos tengan en sequestro en su clausura mujer alguna seglar doncella ni casada de qualquier estado o condicion que fuesse, si no es en algun caso que por justos respetos le pareciere al mismo Rei lo contrario.

228 La Iglesia que ai en el dia, se comenzó en el año 1525. i se concluyó en el de 1543., pues en 4. de Febrero la consagró el Obispo de Fez, como dice la siguiente inscripcion, que está sobre la reja debajo del Coro: *Anno Dni. 1543. 4. die mensis Februarii. Rmus. D. Don Francs. Mexia de Molina Episcopus Fezanus Ord. Praed. consecravit hanc Ecclesiam et Altare Majus ad laudem Omnipotentis Dei, ejusdemque Genitricis et in honorem B. Catharinae Senensis concedens omnibus Christi fidelibus, eam visitantibus unum annum et in die anniversarii ejusdem quadraginta dies de vera indulgentia in forma Ecclesiae consueta. (Anno 1675.)* Este ultimo año fue el de la iluminacion (sic) i renovacion de dicha Iglesia, i en el qual se renovó también dicho Letrero. Para hacer el tras Sagrario establecieron los Jurados el sitio que expressa el traslado que libró el escribano de la Sala Jaime Benet Eximeno, que dice assi:

«Die undecimo mensis Decembris M.D.xxxiiiij. Los Magnífichs Jurats, »excepto Artés, ajustats en la Cambra del Consell, establíxen una raconada »que está en lo carreró, que va del Portal dels Juheus a la Plaça dels Predi- »cadores, la qual raconada está junt al Monestir de les Monges de Senta Ca- »therina de Sena a les espalles del Altar major de la Esglesia nova del dit »Monestir, e a les espalles de la casa de la Noble Dona Elionor Pons, e fron- »ter del Hort de Don Joan Cervelló, sens perjuí de persona alguna a les »Monges de dit Monestir de Senta Catherina de Sena; lo qual fan ab que lo »dit Magnífich en Thomas Hieroni Roig sia present al nivellar dita raconada »per que a coneguda de aquell se done de manera que no sia perjuí de algú, »ni menys empache el pas del dit carreró, segons que hui está.»



CAPÍTULO XX

CONVENTOS DE GERUSALEN I DE LA ENCARNACION

LA tercera Orden Serafica tenia antiguamente una gran Casa fuera los muros de Valencia inmediata a la puerta de San Vicente, en que habitavan unas modestas mugeres bajo el Instituto de Penitencia de San Francisco, en donde congregadas hacian celebrar Missas i rezavan el oficio que les prescrivia su regla. Nicolasa, muger de Miguel Folquer, en el testamento que otorgó en Valencia, 15. cal. Setemb. (18. de Agosto) del año 1341., legó dos sueldos para la mesa de estas Beatas Terciarias de la Orden de los Menores, de cuyo numero fue la memorable Madre Soriana, que en el año 1345. dió principio a la Casa de las Arrepentidas, en el dia Convento de San Gregorio, como diré quando llegue su turno. Don Luis de Cabanillas i Villarasa, hijo de Mosen Luis de Villarasa i de Castellana de Cabanillas, que le instituyó heredero con la obligacion de tomar su apellido de Cabanillas, por la suma afeccion que tenia a la Orden Serafica, deseó que en la dicha Casa se fundasse un Monasterio de Monjas de la misma Orden con el titulo *Gerusalen*, bajo la invocacion de la Virgen Maria del Espasmo. (En aquel siglo corria mui creida la historia fabulosa de que la Virgen, encontrando a su SS. Hijo con la Cruz a cuestras, padeció espasmo, lo que es falsissimo, como puede verse en el Card. Lambertini, de *Festis B. M. Virg.* part. 2. num. liii. de *Ecclesia S. Mariae de Spasmo in*

Palaestina.) A ruegos pues del dicho Don Luis de Cabanillas, Governador de Valencia, Alejandro VI., por su Bula dada en San Pedro de Roma en 9. de Julio del año 1496., mandó al Cardenal Cesar Borja, Arzobispo de Valencia, que erigiera dicha Casa o Congregación de Beatas o Terciarias en Monasterio de Santa Clara, i passaran para su instruccion tres o quatro Religiosas de Gandia; i ya instruidas, quedara su norma segun la Regla de Urbano IV. del modo que la observavan en el Monasterio de la Trinidad: i que el nuevo Monasterio se llamara *Jerusalen sub invocatione, et in honorem B. Mariae del Spasme.* Assi se lee en la escritura que allí recibió Juan de Arbeca, notario, en 10. de Octubre del año 1496. en presencia de Juan Conill, maestro en theologia, i Vicario General del Arzobispo, del Governador Don Luis Cabanilles i de Diego de Torres, Baile General de Valencia: cuya escritura puede verse en el Protocolo registro, que regentó Francisco Maciá Gilabert, i leyó en el archivo del Convento de Gerusalen el Dr. Agustin Sales, Chronista de la Ciudad, en su *Hist. del Convento de la Trinidad*, cap. 14.

230 Constando pues en la escritura de fundacion que las fundadoras avian de ser del Convento de Gandia, como en efecto vinieron de el, segun escribe Martin de Viciano, tratando de la familia i casa de Borja, i de las Monjas de Gandia que salieron a fundar: *Otrosi (dice) miercoles a 20. de Abril año 1497. llevaron de este Monasterio para fundar el Monasterio de Jerusalem en Valencia seis Monjas, es a saber: Sor Bona Febrer por Abadesa, Mariana Cetina, Ines Millana, Catalina y Nicolava;* i esto en cumplimiento de lo que mandó el Papa en su citada Bula: es visto pues, ser evidente fabula lo que insinua el P. Fr. Lucas de Montoya en su *Chron. de los Minimos*, lib. 3. pag. 140. a saber: que *Don Geronimo Cabanilles fundó el Convento de Jerusalem para Monjas Minimas.* Lo mismo refiere Corachan en la *Vida de San Francisco de Paula*, nota 44. pag. 112. porque *assi lo dicen las Monjas del referido Monasterio de Jerusalem;* pero lo dicen mui mal, i contra lo que consta en la citada escritura de fundacion que tienen en su archivo. Ni fue Don Geronimo Cabanilles el que empezó la fábrica del Monasterio, sino su hermano Don Luis: Don Geronimo prosiguió la fábrica, como dice bien Escolano, (lib. 9. col. 1022.) El celebre Juan Celaya dedicó a dicho Don Geronimo el tom. 1. de *Los Sentenciarios*, que imprimió año 1531. i le dice en la Dedicatoria: *Ex multis de benignitatis tuae praeclarissimis actionibus hanc tantum recenseam sanctissimam, et probissimarum Vestalium Hierosolimitanum Coenobium nobilissimum illud quidem aedificas: alis, pascis: opus vere christianissimo eodemque beneficentissimo viro dignum.* El bueno de Esclapés, en la pag. 91. de su *Resumen*, dice sobre

su palabra, que *le fundó Don Geronimo Cabanilles bajo la invocacion del Santo Sepulcro en el año 1500*. En quanto al año lo dice tambien Marés en la pag. 109. de su *Fenix Troyana*: ambas cosas son falsas como va dicho arriba. Seguiase aqui la fundacion de la Encarnacion: está mas adelante en el cap. 23.



CAPÍTULO XXI

CONVENTO DE LA ESPERANZA, I OTRO DE LA CARTUJA

EL Fundador del Convento de Nuestra Señora de la Esperanza de Monjas Agustinas, sito en la huerta de Valencia en la partida de Marchalenes, fue Don Baltasar de Gallach, regente que fue de la Audiencia de dicha Ciudad, i a su ruego el Rei Don Fernando el Catholico concedió privilegio fecho en 25. de Setiembre de 1509. para que se pudiesse fundar el dicho Convento en una alqueria con nueve fanegadas de tierra, haciendola libre de los derechos de amortizacion. En su consecuencia, el mismo Don Baltasar hizo donacion al P. Fr. Diego de Orozco, Vicario General de la Religion de San Agustin, de la dicha alqueria i tierras para fundar Convento de Monjas de la misma Orden con escritura ante Jaime Pellicer en 1. de Diciembre del año 1509. Todo esto, que avia sido contrato verbal solamente, se redujo a efecto i a escritura publica que passó ante Miguel Ruiz en 9. de Enero del año 1510. por la qual Pedro Gosalbo i Madalena su muger vendieron la Alqueria i tierras a favor de la ya entonces Priora i Fundadoras que vinieron del de San Julian, i plantaron tan gran virtud i religiosa observancia, que de el salieron despues muchas i admirables Religiosas para fundar otros muchos Conventos en este Reyno i fuera de el, en que se criaron elevadas plantas de perfeccion, dice el Maestro

Jordan, en su *Hist. de la Prov.*, lib. 4. cap. 5. donde podran verse las demas noticias de este Santo Convento.

CONVENTO DE LA ANUNCIADA DE PORTA-CELI DE CARTUJOS

232 Aunque este antiguo Convento no fue de Monjas, sino de Monges Cartujos, escrivo aqui su memoria por aver estado tan cerca del referido Convento de las Monjas de la Esperanza en la partida llamada de Marchalenes en el Molino que fue de Jaime Perfeta, cercano a una casa de campo mui grande del mismo, cuyo Molino en el dia es del Conde de Bicorb. Refiere la fundacion de este antiguo Convento el P. Alfaura en su libro *Origin. Domor. Cartus.* pag. 176. n. LIX. i el P. Don Civera en los *Annal. de la Cartuja de Segorbe*, fol. 326., en la forma siguiente.

233 En el año 1442. un Mercader rico de Valencia llamado Jaime Perfeta, movido de devocion i afecto que tenia a la religion de la Cartuja, quiso que en una grande possession que tenia en la huerta de Valencia en la partida de Marchalenes, la qual casa se llamava el Real de los Reyes Moros, donde avia un molino de diez muelas, se fundasse una Casa con titulo de la Anunciada de Porta-Celi, porque el Prior avia de tener la superintendencia de ella mientras que no se aumentasse i creciesse. Huvo varios pareceres sobre si se aceptaria o no la donacion que ofrecia hacer luego. Las congruencias que se hallavan, eran: que viendo el abito de la Cartuja cerca de Valencia, alguno se aficionaria i le pediria: como tambien que si en Porta Celi huviesse algun religioso accidentado i enfermo, podian bajarle a dicha Casa, i alli seria visitado cada dia de los medicos, i servido con medicinas frescas. Por el contrario decian otros: que fundar tan cerca de la Ciudad donde avia tanto concurso de gentes, mayormente de mugeres, que acudirian al molino, no era conveniente a la soledad que professa la Cartuja. Pero como el P. Fr. Juan de Nea, que era entonces Prior de Porta Celi, favoreciesse la fundacion, hizo que la Reina Doña Maria, que estava en Valencia, governando estos Reinos por ausencia de Don Alonso su marido, escriviesse al P. General Don Francisco Maresme para que cometiesse el negocio al Prior de Escala Dei que era Visitador. Escrivió la Reina, i dice:

«Reverent Pare. Fr. Joan de Nea nos ha parlat del Reyalden Jacme Perfeta, e com vostra devoció no si reposa, ne per consequent feta comissió, de »quens maravellam, car devets pensar, que no emprenem cosa que no haja »son efecte: e les devocions de les persones, e les oblacions que fan a bon fi, »nos dehuen recusar, car reputenho los Lechs a alguna especie de ingratiut.

»Nós empero vehem lo vostre cel, que es bo; pero pus mogut es lo fet, »deuse tancar; e la experiencia mostrará si procehirá be, o no: e si no proba »be, nos matexa procurarem que sia venut. E axí pregamvos afectuosament »fer de açó la comissió al Prior de Escala Dei, etc.—La Reyna.»

234 Vista la carta, el General cometió el negocio al Visitador, el qual llegando a Valencia fue a besar la mano a la Reina en compañía de los Piores de Porta-Cœli, Val de Christo, i del Paular; i passaron a ver el sitio, que segun se escribió en el auto de la aceptacion, hallaron un lugar tan ameno i regalado de aguas, arboledas, i edificios, que eran *velut alter Paradisus terrestris*; i assi acceptó la fundacion en 15. de Junio del año 1442. que aprobó el General, i escribió las gracias a Jaime Perfeta, el qual hizo luego donacion del dicho Real i tierras, i fue nombrado Vicario de dicha Casa el P. D. Jaime Dias Professo de Porta-Cœli, de donde se llevó dos o tres religiosos para darle principio, i el año siguiente fue nombrado Conrer el P. D. Juan Martí, tambien de Porta-Cœli. Pero tres años despues, aviendo experimentado no quadrava con la soledad i retiro que professa la religion de la Cartuja, renunciaron todo lo que avia dado Jaime Perfeta Mercader, dandole gracias por la buena voluntad que les avia mostrado. Assi tuvo fin esta fundacion de la Anunciada de Porta-Cœli; de que es razon conservar su antigua memoria aunque ya no existe.



CAPÍTULO XXII

CONVENTO DE SANTA TECLA V.ⁿ I PROTOM.ⁿ

NO de los grandes Santuarios (i en mi opinion el mayor) que tiene Valencia es este Convento de la esclarecida Protomartyr Santa Tecla, por estar fundado en el sitio que fue teatro de los triumphos mas gloriosos que celebra toda la Iglesia. Este fue el del invicto Martyr San Vicente. Antes de escribir sus antiguedades, prevengo, que el Dr. Agustin Sales, Chronista de la Ciudad, con licencia del Señor Arzobispo ha entrado en la Clausura de este Convento para ver ocularmente todos los lugares que el Santo Martyr ilustró i santificó con su preciosa sangre, como tambien de todos los otros fuéra i dentro la Ciudad, que impresso, segun esto i informado, remitirá al eruditissimo Maestro Fr. Henrique Florez Agustiniano, que quiere escribir para elevar su Oficio a mayor clase, que en España (excepto este Arzobispado) se mantiene con rito puramente semidoble, como si fuera algun estraño de los menos famosos; de que con sobrada razon se queja en su *España Sagrada*, tomo 8. pagina 185. n. 135. Por el Opusculo pues del Dr. Sales, que impresso o manuscrito pondré al fin de este tomo mio, se podran corregir las noticias que aquí escribo.

236 «Era este Convento antiguamente Palacio del Presidente Daciano, que martyrizó a San Vicente; y extan oy la escala misma por »donde subieron los dos compañeros, San Vicente y San Valero, y

»otros Santos, para recibir la sentencia del Tirano; y la Sala donde la pronunció. Esto lo conservan en la misma forma antigua, dentro del ámbito de la clausura, para blason y memoria del Santo y gloria del Convento.» Assi a la letra Mtro. Jordan en su *Hist. de la Prov.* tomo 2. pag. 292. n. 7. Assi estava quando el escribió; pero siendo Intendente de esta Ciudad el cavallero Pineda, aviendose hecho en el Convento la nueva fábrica en la parte que cae a la calle de Ribelles, se mudó a esta el torno, que estava al lienzo opuesto, i para aprovechar su terreno, se derribó la escala de la qual solo quedan... escalones, que las religiosas adornan con ramos i flores, i luces el dia del Santo Martyr, Patron principal de la Ciudad, i por esso en ella es su dia Colendo de precepto.—Nota. En el año de 1765. no pudo hacerse en Valencia la Procession General de San Vicente Martyr ni en su dia ni en su octava por las lluvias casi continuas: i deseando la Ciudad hacerla, serenado ya el tiempo, passando recado por los regidores Comissarios de Fiestas al Cabildo eclesiastico, este respondió: que no avia lugar, por aver passado ya el dia i la octava. Siendo el Santo Patron, i costeando la Ciudad todos los gastos de la Procession, acudió al Consejo Real de Castilla para que le mantuviera la Possession en que estava de hacer dicha Procession, i las demas, siempre que por algun accidente no se ha podido hacer en el dia propio. Para fundar esta Possession se buscaron egemplares en el archivo de la Ciudad, i hallandome en el registrando sus antiguos *Manuales*, los Comissarios me encargaron ayudasse a mirar este punto: i el egemplar mas antiguo le encontré en el *Manual de Consejos* del num. 4. fol. 284. b. donde se halla escrito el Pregon de la Procession general de *Sanct Vicent Martyr Patró e Intercessor de la Ciutat de Valencia*, publicado viernes a 21. de Enero del año 1343. En el tomo XVII. de papeles varios en folio se puede ver en el fol. 2. el Papel que imprimió la Ciudad sobre el *Te-Deum*, que hizo cantar en el Real Colegio de Corpus Christi el dia 12. de Febrero de 1679. donde se publicaron los reales Privilegios que tiene la Ciudad sobre assunto de Processiones.

237 Bolviendo a mi principal narrativa, digo: Que lo que aora es Convento de Santa Tecla *nunca fue Palacio del Presidente Daciano*, como pensó el citado Jordan, sino el lugar donde estava el Tribunal de Justicia i la Sala era donde estava la silla para juzgar, i este era el Tribunal Superior, a diferencia del Plano, que se ejercia en cualquiera lugar en que, puesta la Silla, juzgava el Juez, como explica Rossino *de antiquit. rom.* lib. 9. cap. 7. En tiempo de los Moros aun se acostumbrava martyrizarse en este sitio, en cuya plaza, llamada antiguamente de la Higuera, el Rei Zeyt Abuzeyt quitó la vida a San Juan de Perusia i

San Pedro de Saxoferrato, Franciscanos, como dice el Illustrissimo Fr. Francisco Ximenez Minorita, i pueden verse sus palabras en la pag. 29. núm. 43. de este tomo. Conservase dentro de la Iglesia el tenebroso Calabozo en que Daciano mandó poner al Santo, sembrando su duro suelo de agudos cascos, para que con el peso del cuerpo en cada postura i movimiento se le renovassen sus llagas i dolores. Este es aquel Calabozo que expressa la tercera antiphona de laudes del rezo propio que tiene la religion de Predicadores; i tenia el *Breviario* de la Catedral de Valencia impresso en el año 1533.: *Hinc horrendo carreris clausus ergastulo Dei athleta, Angelorum venerando fovebatur obsequio, et mulcebatur alloquio.* Este es el horrendo Calabozo, que iluminado con clarissimas luces del Cielo, i lleno de suavissimas fragancias, poblaron los Angeles, dandole la enhorabuena de su victoria al Santo Martyr, convertidos en fragantissimas flores los agudos i penetrantes cascos de que le avia mandado sembrar el cruelissimo Daciano. En este horrendo Calabozo está el Santo sentado con una cadena al cuello; i es de finissimo marmol blanco, que mandó labrar a sus expensas con todos los demas adornos el Illmo. Arzobispo de esta ciudad D. Fr. Isidoro Aliaga (difunto en 2. de Enero del año 1648.) como asegura el Vener. Mtro. Alegre en sus *Annales*, año 1648.

238 Este es el propio lugar para dar alguna noticia de las Carceles i lugares que santificó San Vicente Martyr. En las antiquissimas *Actas del Santo*, que dio el P. Bolando en el tom. 2. de Enero pag. 394. cotejadas con varios *Mss.* i las reprodujo Ruinart, arreglandolas de nuevo a la fe de otros *Mss.*, i son las que da el Mtro. Flores en su *España Sagrada*, tom. 8. pag. 231. se lee, que llegados a Valencia los Santos Valero y Vicente, cargados de cadenas, les pusieron en la Carcel: *Daciamus Judex Sanctos Dei primo Valentiam sub carcerali custodia, et famis miseria, ac catenarum stridore pertrahi praecepit.* Claramente se ve que no dice el sitio donde estava la Carcel, como ni le expressavan las antiguas lecciones del *Breviario* de la Catedral de dicha Ciudad impresso en el año 1533. No obstante, en el Rezo del Santo que con otros del Arzobispado aprobados por Gregorio XIII. i de orden del V. Señor Patriarca Ribera imprimió en Valencia Juan Alberto año 1589. en 8. se añadió la designacion del sitio de esta Carcel: *Primum (dice) in Carcerem et vincula illo in loco coniecti sunt, in quo nunc e regione Templi Metropolitaniani, intra plateam ipsi adjunctam, Sacellum beato Vincentio multis jam abhinc annis constructum et dedicatum est.* De donde tal vez lo tomó Diago en sus *Annal.* lib. 4. c. 23. fol. 173. b. diciendo: *La Carcel aun está en pie, hecha Oratorio, en la casa del Chantre o Cabiscol de la Seo;* si no es que sacasse la noticia de Escolano lib. 5. cap. 17. *Dacianus*

noluit quod statim praesentaretur sibi, ut magis timeret, et praecepit ut poneretur in Carcere, quam ego vidi parvulus, et modo est domus del Cabiscol. Son palabras de San Vicente Ferrer en el serm. de San Vicente Martyr n. 24. Esta Carcel de la casa del Chantre está en el dia debajo del pavimento, i se baja por una penosa escalerilla: es llamada el *Horno*, porque no es mas que una Olla de horno con su boveda arqueada i su boca, segun los hornos que ahora se usan. En lo antiguo no estava debajo de tierra, sino al suelo que entonces avia: i esto lo convence la columna de piedra, que está delante de la boca de dicho horno, que arranca (del mismo grueso que en el dia se ve) en el pavimento que transitamos. Josef Herrero, Maestro albañil, me asegura, que cavando en la casa nueva del Conde de Almenara sita en la Plazuela delante del Palacio Arzobispal, para hacer nueva Cavalleriza, encontró en su profundo centro una formada cocina con todas las piezas que se acostumbra, i el albañar, desaguadero o conducto de las aguas que se arrojaban de ella, que desaguaban en el Valladar, que está allí cerca, i transita por la calle llamada del Campanario de San Estevan. De aquí se deduce claramente que la dicha Carcel en la antigüedad fue Horno, o publico, o privado, de la que es casa del Chantre, i que con las ruinas, elevado el suelo, quedó subterráneo.

239 La otra Carcel es el horrendo Calabozo, que arriba va dicho, que fue una nueva carcel, diferente de la comun, que mandó Daciano hicieran los verdugos, segun se lee en las *Actas* de Florez: *Quaerite locum tenebrosum, et oppressum urgente tectura, ab omni publica luce sepositum, perpetuaque nocte damnatum, reatui ejus PECULIAREM, EXTRA videlicet CARCERES, CARCEREM.* I quadra con esto el calabozo que está en una torre, i se ve que se arrancaron del macizo o centro de ella las losas o piedras, sin pulimento alguno, i assi quedó, i se conserva; lo que se registra bien por la puerta que se cierra con una reja. En la plaza de la Higuera padeció el Santo todos sus crueles martyrios, segun las citadas *Actas*, aunque Beuter (de quien al parecer lo tomó el rezado del Arzobispado) diga, que despues del Eculeo, le bolvieron a la plaza de la Casa del Chantre, que antiguamente se llamava Plaza de la Leña, en la qual padeció el tormento de las parrillas. *Los Christians* (escribe) *llavons mes animosos anavent replegant les pedres que restaven tenydes de sanc del dia passat en lo camí ques de la Plaça de la Figuera a la Plaça de la Llenya per ahon fon rocegat quant del Eculeo lo portaren al Foc.* Assi Beuter en el fol. 50. de su *Chronica Valenciana*; i no se de donde sacó tal noticia, que no se encuentra en el *Hymno* de Prudencio ni en las *Actas* antiquissimas, que el no vió; i es mucho que le siguiesse Escolano, que cita a Prudencio lib. 5. col. 1021. n. 6.

240 El mismo Beuter prosigue allí mismo: *En aquest camí que feu lo cos del Sant, quant lo rosegaren, per la devoció del Martyri, lo Rey en Jaume tantost que fon esta Ciutat conquistada, feu empedrar de PEDRES BLAVES un costat dels Carrers, donant a est Lloch privilegi de Immunitat ecclesiastica: mas apres per ferse molts mals per esta causa, foren desempedrades les Carreres, y restaren sols algunes a la porta de la Capelleta hon aparegué lo Senyor, y restrengué a est lloch lo Privilegi, com se mostra en los Furs.* Hasta aquí Beuter, cuya noticia copia Escolano en el lugar citado. No ai tal disposicion en los Fueros, en los quales solamente se manda: *Guardes la immunitat en la Seu de Valencia, y en la ESGLESIA Y MONESTIR DE SENT VICENT MARTYR, y en cada Esglesia major de cada lloch, y en lo Palau del Archebisbe, mentres aquell habitara en Valencia.* Assi Tarazona, en vista de los Fueros i Privilegios que cita a la margen de la pag. 7. de su libro *Instituciones dels Furs*. En la pag. 264. tom. 1. queda escrito que el enlosado de piedras azules del pavimento de la Catedral le trabajó Pedro Comte Cantero en el año 1486.: i aquí lo repito para exterminar la fabulosa noticia, que corre en el vulgo, de ser las losas de dicha Iglesia las que menciona Beuter: el Rei Don Jaime no hizo enlosar dicha calle ni otra.

241 Semejante a la antecedente es la otra noticia que escribió Escolano, tom. 1. col. 1022. num. 7. «Tambien tenemos (dice) por »las antiguas escrituras, que toda la calle que llaman de San Vicente, »desde la Iglesia de San Martin, estava en los primeros años de la »Conquista entablada de tablones muy rezios por escusar que pies humanos no llegassen a hollar el suelo, que merecia respetos del cielo, »por averle santificado el invencible Vincente. Pero como esta calle »sea de tanto trafago, las alimañas vinieron a hundir las tablas, y a »seguirse dañosos estropiezos, de que se causava estorvo a la forçosa »contratacion: y assi necesitaron de desentablarla.» Hasta aquí Escolano, a quien fuera facil decir la antigüedad de las *antiguas escrituras*, i donde paran. He leído no pocas de aquel barrio de tiempos muy cercanos a la Conquista, en las quales no ai memoria de tales *tablones muy rezios*: i a la verdad, si los hubo, fueron muy poco advertidos los que los pusieron, no pudiendo ignorar que el trafago continuo de carros, galeras i bestias, aguas, lluvias i lodos les avia de podreecer en brevissimo tiempo; i assi escusaron el gasto, evidentemente inutil, poniendo losas de piedras, aunque no fueran *azules*, como las que imaginó Beuter. Fuera de que la Calle de San Vicente no es del tiempo de la Conquista, en el qual solo llegava hasta el Portal de la Boatella, que estava a las quatro esquinas de la Calle de Mañans, como varias veces queda notado: i todo el terreno, que avia fuera del muro i portal di-

cho, eran campos de labranza sin ninguna casa: lo qual diré con mayor extension en tratando de San Vicente de la Roqueta.

242 El sitio en que está edificada la Iglesia de Santa Tecla nunca fue profanado, i conservaron los Christianos en la forma que dice Beuter en el lib. 1. pag. 162.: *Todas las otras Iglesias fueron Mezquitas, excepto la que hicieron en la Plaza de la Higuera, do padeciò San Vicente que sirvió por Meson para recoger Christianos, y assi se conservò aquel lugar hasta la venida del Rei Don Jaime: cuya noticia copió Luis del Marmol, Descripcion del Africa, 1. part. lib. 2. c. 10. fol. 79.* Repite Beuter la misma noticia en la pag. 222.: *La Alfondega, que solia en tiempo de Moros para recoger a los Christianos en la misma Carcel do fue puesto San Vicente Martyr quando le martyrizaron, diò el Rey a Clerigos de Tarragona, y ellos hicieron alli Iglesia de Santa Tecla, que es la invocacion principal de Tarragona. Esta Iglesia se procuraron los Christianos con achaque de Alfondiga, quando tomaron los Moros a Valencia, a la que España se perdiò.* Hasta aquí Beuter, que reputa ser lo mismo Meson que Alfondega o Alfondiga, aunque es cosa mui diferente: *Alfondiga* o *Alhondiga* es *Almodin*, i este estaba en lo que ahora es Palacio del Arzobispo, i el Rei Don Jaime le dio primero a Arnaldo de Rocafull; i en 2. de Noviembre del año 1241. lo dio al Obispo i Cabildo de Valencia, como dije en el lib. 1. c. 26. p. 181. i assi no le dio a Clerigos de Tarragona, tomada la voz *Alhondiga* en su propio significado, que es la Casa publica donde se guarda i vende el trigo (1). En el Reparto de las Casas i calles de Valencia, hecho en el año 1239., aunque se encuentra que a los de Tarragona se les diò una Calle en el fol. 56. p. 2. *in vico hominum de Tarracona*, nada se expresa de *Clerigos de Tarragona*, i a su Arzobispo se le repartieron casas al contorno de la Iglesia mayor.

243 Si los Clerigos de Tarragona huvieran hecho la Iglesia de Santa Tecla donde se conserva el Calabozo de San Vicente Martyr, era digno de conservar su Patronato en los mismos Clerigos o Clero de dicha Ciudad, i no es facil de entender se desprendieran de tan memo-

(1) Por primera vez hemos de dar aquí la razón á Beuter contra el P. Teixidor, pues como dijimos en la pág. 198 del t. I, *Alfondico* es *mesón*, y allí queda probado que el que habitó A. de Rocafull y fué dado al Obispo y Cabildo, no fué nunca *almodin*. Acaso fuera el que se incluyó andando el tiempo en la capilla de la Virgen de los Desamparados (t. I, pág. 174). Beuter confunde un *Alfundico* que hubo frente á Santa Tecla con esta Iglesia, y consta en el *Repartimiento* con estas palabras (262): «R. Dez-let: in emenda illarum domorum quas vobis dederamus de S. de Salino, *alfundicum* ante ecclesiam Sancte Tecele, qui fuit de Abdella Alfaçan et de Abdella Avinçaly. xvj. »kalendas januarii (1239).» No nos extraña se dedicase una mezquita á Santa Tecla, viniendo aquí tanta gente de Tarragona, pero sí que no fuera profanada en tiempo de Moros.

nable i apreciable gloria. Con todo es constante que el Patronato de esta Santa Casa, antes de ser Convento de Religiosas, era de la Ciudad de Valencia, i para su servicio ponía un Capellan, como el que nombra para el cuidado de la Casa donde nació San Vicente Ferrer. En prueba de esto, con provision de 17. de Mayo del año 1553. que se halla en el *Manual de Consejos* señalado con el n. 78., se encargó al magnifico Miguel Geronimo Berenguer otro de los seis Jurados: *fassa posar les Armes de la Ciutat, e tot lo que serà necessari, en la Iglesia de Senta Tecla, e la despesa ques farà, sia pagada per lo Magnifich en Gaspar Pasquet, Administrador de la Lonja.* En el dia se conservan dichas armas de la Ciudad sobre la puerta principal de la Iglesia, de cuyo Patronato no se ha desprendido, sino que le conserva.

244 Una cosa puede causar alguna dificultad, i es; que la ereccion de este Santuario en Iglesia de Santa Tecla, no parece mui antigua, pues la plaza aun se llamava de la Figuera en el año 1391., segun convencen los monumentos que quedan copiados en las memorias del Convento de San Christoval. Pero no ai para qué detenerse en leve reparo que nace de el vulgo, que retiene por su mera voluntad los nombres antiguos de Plazas i Calles, i les muda con facilidad: esto es cosa tan patente, que no se necessita de comprobarla con millares de egemplares que pudiera hacer pressentes. Juan Luis Vives, nacido en Valencia en el año 1492., i difunto en el 1540., en el Dialogo *Leges Ludi*, da a la dicha Plaza los dos nombres de la Figuera i de Santa Tecla, pues Cabanilles preguntava a Centelles: *Visne ut recte eamus per Plateam Ficus et Divae Teclae?* En el cap. 25. del lib. 1. pag. 186. del tomo I. dejo escrito como los que componian el gremio del Consulado del Mar de Valencia celebravan la eleccion i extraccion de sus Oficiales en esta Iglesia de Santa Tecla, Patrona del Consulado, como consta en su libro.

245 Ilustró mucho este Santuario el Apostol Valenciano San Vicente Ferrer. Predicando en el este Santo oyeron su sermon dos sentenciados con tanto provecho, que murieron de dolor de sus culpas. Es autor de esta noticia el P. San Luis Bertran, en el tom. 2. de sus sermones, pag. 207. en el n. 2. de los fragmentos para sermon de San Vicente Ferrer: estas son sus palabras: *Y di de los Sentenciados, como predicando en Santa Tecla, le oyeron i murieron,* etc. Como esto no fue mas que un breve apuntamiento, no puedo assegurar las circunstancias de este portento, que no le predicara San Luis a no estar mui cierto de su verdad. El Mtro. Serafin, en la pag. 105. refiere el caso de dos Judios perversos Isac Conté, i Ismael Brunet, condenados a muerte por aver quitado cruelmente la vida a unos inocentes niños, a quienes di-

rigió el Santo su sermón que estava predicando en el Mercado día de San Juan Bautista del año 1410.: pero estos vivieron y se convirtieron, i los sentenciados, que apunta San Luis, *le oyeron i murieron*. Predicando el mismo San Vicente en Zamora día 23. de Enero de 1412. sucedió el caso del hombre i muger que llevavan a quemar por el pecado nefando, que oyendo su sermón, murieron, quedando sus cuerpos reducidos a cenizas: i este no puede ser el caso que dice San Luis; i es preciso decir, que este portentoso sucedido en Santa Tecla de Valencia, fue diferente de los dos insinuados, aunque no consta en qué año le obró San Vicente.

246 Otro caso memorable, sucedido en esta misma Iglesia de Santa Tecla, refieren uniformemente los escritores de la vida de San Vicente Ferrer. Predicava en ella el Santo día 23. de Setiembre del año 1410.: oyó su sermón la admirable Virgen Ines de Moncada, i quedó tan inflamada en el amor de la virginidad, que el Santo alabó, de Santa Tecla, que se resolvió a conservarla toda su vida, i para conseguirlo mejor, movida con especial instinto del Espiritu Santo, determinó imitar a las Santas Pelagia, Eufrosina, i Eugenia, i vistiendose de varón hizo vida eremitica en los montes de Porta-Cœli con asperísima penitencia, donde acabó su admirable vida. El Dr. Juan Bautista Berni, en la vida que dio a luz de esta admirable Virgen, cap. 3. dijo: que el Convento de Santa Tecla estava entonces en el sitio *en que en el día está el Convento de la Corona*: fue notoria equivocacion, como luego diré.

247 Concluyendo la noticia de lo mucho que San Vicente Ferrer ilustró esta Iglesia de Santa Tecla, digo: que el Santo puso la Cruz, que está en la esquina de su Convento frente de la calle de Campaneros en un nicho que se cierra con sus puertas, en las quales se pintaron San Vicente Martyr i San Vicente Ferrer, con una linterna para alumbrarla. No hallo memoria de su antigüedad, pero assegurala el Maestro Fr. Josef Ponti en sus *Mss.* que estan enquadernados en el tomo xiv. de papeles varios en folio, i en la pag. 190. dice:

«Este año 1685. viernes a 11. de Mayo sucedió en Valencia que passando »el Santissimo Sacramento para un enfermo por la tarde por Santa Tecla, »una lampara que está dentro de una linterna colgada ante una Cruz, que »mira a la calle de Campaneros, se encendió por ella mesma sin aceite por »averse acabado. Está la dicha Cruz en un nicho, que se cierra con unas »puertas, en las quales estan pintados los dos Vicentes Martyr i Ferrer. Y el »día antecedente sucedió, que passando un pobre mendigo, dijo: *Que como »no tenían encendida la Lampara para alumbrar la Cruz que avia puesto allí San »Vicente Ferrer viviendo?* I diciendole que no avia quien pagasse el aceite, dio

»dos dineros para aceite, i se fue, i no pareció mas, ni conocieron quien era
 »el pobre. Compraron el aceite, i ardió la lampara aquella noche hasta el otro
 »dia a las siete de la mañana, en que se acabó el aceite, i murió la luz: i es-
 »tuvo assi apagada, i sin aceite, hasta la tardecica, que passando Nuestro
 »Señor, se encendió por si mesma; i lo vieron muchos por sus mismos ojos,
 »i duró hasta media noche, de lo qual se hizo puntual averiguacion.»

Hasta aquí el Mro. Ponti. El Mro. Vidal, en la *Vida de San Vicente* pag. 349. hace memoria de esta Cruz i reputa por tradicion vulgar los dos motivos, que allí pueden verse, de averse puesto en la esquina, i concluye: *Creemos que los dos Santos estan en aquella Cruz, como en otras partes, por ser Patronos de la Ciudad i Reino.* Convengo en que, por ser Patronos, estan los dos Santos en otras partes; pero en la esquina del Convento de Santa Tecla, está el Martyr por aver regado con sangre toda su Plaza i Calabozo, i el Ferrer por aver puesto viviendo la Cruz en su esquina como tan devoto de ella.

248 Otra singular Prerogativa tiene esta Iglesia de Santa Tecla, i es: que el Sagrario donde está reservado el Santissimo es el mismo aposento donde nació el Ven. Siervo de Dios Fr. Pedro Nicolas Factor, astro brillante de la Religion Serafica, cuya Beatificacion está ya muy proxima. Consta en la vida del dicho Venerable que escribió el Padre Fr. Christoval Moreno, i añadió el P. Eximeno en la pag. 26. edicion de Barcelona de 1618. Concluyo el assunto de las Prerogativas de este grandioso Santuario copiando la noticia que escribe el Mro. Jordan, lib. 4. cap. 6. num. 6. (que sin citarle copió Vidal, *Vida de San Vicente* lib. 2. cap. 7. §. 1.) *Otra Imagen de Christo Crucificado tienen las Religiosas de este Convento en su Coro, que antiguamente tenian en la Iglesia, tambien de suma veneracion y estima, porque es TRADICION INMEMORIAL, que cuando estava en la Iglesia de dicho Convento la Santa Imagen, entrando una vez, entre otras San Vicente Ferrer, y puesto de rodillas delante del Santo Crucifixo, le dixo con singular ternura y devocion: Vias tuas, Domine, demonstra mihi, et semitas tuas edoce me: y el Crucifixo le inclinó la cabeza, que LA TENIA LEVANTADA, y quedó siempre con la cabeza INCLINADA hasta el dia de hoy.* Hasta aquí Jordan.

249 No encontrandose en ningun escritor de la *Vida de San Vicente Ferrer* memoria de este portentoso caso, quise averiguar su *Tradicion Inmemorial*, que le atribuye el citado Jordan. Fui al Convento de Santa Tecla, i preguntando a la Señora Sor Maria Teresa Amat, Priora actual, me dijo: ser cierto que en su Coro venera el devotissimo Crucifixo, que es de carton, de estatura de siete palmos, enclavado con tres clavos, y abierta la llaga en su costado. Segun este informe, el Crucifixo susodicho representava a Jesus ya muerto, pues tiene llaga en su

costado, que recibió despues de muerto: con que la clausula: *El Crucifixo le inclinó la cabeza, que la tenia levantada, y quedó siempre con la cabeza inclinada*: se ha de entender, que aunque tenia ya la cabeza inclinada quando San Vicente comenzó su deprecacion, concluda esta, el Crucifixo levantó su inclinada cabeza, i la inclinó al Santo: a la manera que el Crucifixo del Convento de Madalenas *hizo una profunda cortesía con la cabeza* por dos veces a un cavallero por la christiana accion que hizo, i refiere Escolano tom. 1. col. 942. n. 9. Continuando mi suplica, pregunté a la misma Señora Priora sobre la *Tradicion Inmemorial*: i me respondió ser certissima en su venerable Comunidad; i que assi se hallava escrito en un papel antiguo que se conservava en su archivo. Hizome favor de bajarle, i en el encontré esta clausula: *El Christo que tenemos en el Coro, es el que habló a San Vicente Ferrer, y siendo Procurador el Santo, passava cada dia por aquí, y le decia: Vias tuas Domine demonstra mihi, y el Christo le inclinó la cabeza que oy en dia la tiene assi*. Este papel es en folio, escritas en cinco paginas i algunas otras lineas varias noticias del Convento de Santa Tecla que devió pedir algun religioso, pues cerca de su remate se lee: *Vm. perdone la mala letra y peor estilo, y con la confianza que ha de llegar a manos de V. P. emendará nuestras faltas, y suplico nos encomiende a Dios*. Hallanse poco despues estas otras palabras: *Escrito todo esto por las Religiosas de este Convento a 9. de Noviembre del año 1631. y sacado y trasladado de papeles viejos en el año 1736. por el Dr. Lorenzo Ballester Pbro. y Vicario de este Convento sin mudar letra*. Mucho dudo que en el original, que no he visto, diga *y siendo Procurador el Santo*, porque San Vicente Ferrer no tuvo tal empleo: puede ser que diga *Predicador* i que esté esta voz abreviada, i al mismo tiempo de hacer la copia, leer *Procurador*, en vez de *Predicador*. En esta copia se hallan singulares noticias de algunas venerables religiosas que omitió el Mro. Jordan, como tambien yo, porque mi assunto es solo tratar las noticias antiguas de la fundacion.

260 Ya dije en el cap. 10. del libro 4. que las Religiosas del Convento de Santa Tecla estuvieron antes en el Convento, que aora tiene la invocacion de la Corona, i entonces tenia la del Patriarcha San Josef: i porque en el citado capitulo omití algunas antiguallas, tienen lugar aquí. Una de ellas es la que escribe Jordan tomo 2. lib. 4. cap. 6. a saber: que en el año 1520. se fundó en el lugar de Beniferri, distante de Valencia poco mas de una legua, un Convento de Religiosos Agustinos con la invocacion de San Josef, que despues se trasladó al Portal de los Tintes, contiguo al muro de Valencia, con *Bulla* de Paulo tercero dada en Roma a 11. de Setiembre del año 1538. Añade despues en la pag. 289.: *En este Convento, sito a las puertas de los Tintes, estuvie-*

ron nuestros Religiosos con el mismo titulo de San Josef algunos años, y despues, no sabemos en qué año, ni por qué causa, dexaron los religiosos el Convento, y pusieron en el Monjas los Prelados de la Religion, sugetas á la dicha Provincia de Cerdeña, de quien era el Convento, conservando siempre la advocacion de San Josef. Hasta aquí el Maestro Jordan, que padeció una manifiesta inadvertencia en decir, que las Religiosas estuvieron algunos años en el Convento de San Josef trasladado al Portal de los Tintes: la razon es clara, porque la traslacion se hizo por *Bulla* de 11. de Setiembre del año 1538.; i las Monjas ya le habitavan en 2. de Junio del siguiente 1539.; en cuyo día se puso en su Iglesia el Santo Christo del Rescate, como dice el mismo en la pag. 291. de dicho tom. 2. Luego lo mas que en el pudieron estar los Religiosos fue algunos meses, i no años.

251 De este antiguo Convento de San Josef fundado en Beniferri, i trasladado despues junto al muro de Valencia al Portal de los Tintes, es mui posible que alguno, mal instruido en su verdad, inventara la monstruosa fabula de que en tiempo de Moros, fuera los antiguos muros de Valencia, hubo un Convento de Monjas de San Benito en una Iglesia de San Josef, las quales, ganada Valencia, se hicieron Clarisas. Tengo degollada esta portentosa fabula en las memorias del Convento de la Puridad, cap. 16. de este libro 4.

252 Estuvieron pues las Religiosas Agustinas en su antiguo Convento de San Josef, que aora es Convento de la Corona, por espacio de diez i siete años, i la causa de abandonarle es la que escribe bien Escolano, tom. 1. col. 965. por estas palabras: *Como la Casa de las Mugeres perdidas cayesse a las espaldas de la guerta de estas Religiosas, y pudiesen los relinchos de aquellas yeguas lascivas alcanzar a los honestos oydos de estas Religiosas, acordaron de desamparar el puesto y passarse a la Iglesia de Santa Tecla en la calle del Mar.* Antes de passar a Santa Tecla, las Religiosas intentaron fundar en la misma calle del Mar en la casa donde nació San Vicente Ferrer: pero no pudieron conseguir su bello intento, porque con su noticia el Sindico del Convento de Predicadores se opuso, firmando de derecho en 23. de Marzo del año 1556. en virtud del pacto que puso en la venda de dicha casa hecha al Oficio de Boneteros de no poderla enagenar, i en caso contrario, bolviesse dicha casa al dominio del mismo Convento de Predicadores, cuya firma de derecho se notificó a la Priora de San Josef, i a los Boneteros, segun es de ver por el processo que conserva en su archivo el Convento de Predicadores.

253 Frustrada esta primera idea, pensaron fundar en la Iglesia de Santa Tecla, i por medio de su gran valedor i protector el Canonigo

Don Miguel de Ribelles, lograron que la Ciudad de Valencia viniera bien en que fundassen en ella, con la condicion de mantener la misma invocacion de Santa Tecla, i el Patronato la Ciudad, conservando el escudo de sus armas sobre su puerta principal, que en el dia existe. Allanada esta dificultad, compraron las Religiosas algunas casas contiguas a dicha Iglesia, i dispuestas en forma de Convento, se trasladaron a el miercoles a 8. de Julio del año 1556. segun se lee en el *Dietario mss.* que se conserva en la libreria del Convento de Predicadores de esta Ciudad, i dice: *Dimecres a 8. de Juliol 1556., dos dies ans de Sant Christofol, se mudaren les Monges de Sent Josef, que estaven al Portal dels Tints majors, a la Esglesia de Senta Tecla, essent Prior de Senta Tecla Mestre Sadorni, Mestre en theologia, Capellá de la Seu de Valencia.* Por esta segura noticia, que escribió testigo ocular de la traslacion, se deve emendar la del P. Andreu en su Christo del Rescate pag. 287. donde dice: *La traslacion se hizo a 8. de Julio 1555., o como diximos cap. 1. por otra relacion, año 1568.,* como tambien lo que escribió el citado Jordan: *Esta traslacion se hizo por los años 1560. poco mas o menos.* Ni es dissimulable la notable inadvertencia del Dr. Juan Bautista Berní en el cap. 3. de la *Vida de Sor Ines de Moncada: Viniendo* (dice) *con sus Padres a Valencia, al passar por el templo de Santa Tecla de Religiosas Agustinas, que entonces estavan en el mismo sitio que está el Convento de la Corona de Religiosos Recoletos de San Francisco...* El templo de Santa Tecla siempre ha estado en la calle del Mar, al qual passaron las Religiosas Agustinas, que vivian en el que aora es Convento de la Corona; i esto quiso decir el citado Berní.

254 Al tiempo de la traslacion era Priora la Ven. Madre Sor Felicitas Pardo, la qual vendió su antiguo Convento de San Josef a Doña Angela de Borja en 4. de Setiembre del año 1563., como dije en las memorias del Convento de la Corona, cuya escritura de venta (que he leído en el Protocolo registro) firmaron tambien Sor Perpetua Sentfeliu Superiora, Sor Leonor Martorell Vicaria, Sor Evangelista Angresola, Sor Rafaela Angresola, Sor Geronima Casta, Sor Paula Torres, Sor Archangela Angresola, Sor Angela Narvaez, Sor Geronima Enguera, Sor Agustina Çafont (o Çafor), Sor Beatriz de Miedes, i Sor Serafina Ivarra. He copiado esta Nomina, porque en el Manuscrito, que dije arriba, ai algunos descuidos en orden a las Religiosas trasladadas, i las que vistieron el abito estando ya en Santa Tecla: yo no devo detenerme en apurar estas menudencias, cuyo deslinde pertenece al que quiera escribir historia especial de este Santuario, como la que escribió del Convento de Religiosas de la Trinidad el Dr. Agustin Sales, Chronista de la Ciudad.

255 La dicha Venerable Sor Felicitas Pardo Priora, quando se trasladó con su venerable Comunidad a la Iglesia i Convento de Santa Tecla i San Josef, se llevó consigo el Santo Christo del Rescate, que avia sido colocado en su antiguo Convento de San Josef el dia 2. de Junio del año 1539., sacandole a las ocho de la tarde de la Cofradia de los Armeros en procession que acompañaron los Religiosos Agustinos i Carmelitas, i muchos Cofrades de la Sangre, segun la memoria que en el mismo dia se escribió en los *Annales Mss.* que vio el Mro. Diago en poder de Don Jaime Ferrer. Con el tiempo se sepultó en el olvido la grande devocion que se tuvo al Santo Crucifixo del Rescate, que a instancia de Sor Francisca Ladron, religiosa de Santa Tecla, renovó el V. P. Fr. Pedro Esteve, Predicador Apostolico del Orden Serafico, con el sermon que predicó allí dia de la Cruz de Mayo del año 1618., mejorando su Capilla, i erigiendo Cofradia, como refiere el P. Mercader en la vida de dicho Ven. Esteve, pag. 72. (1).

(1) Véase nuestra *Historia del Ven. Fr. Pedro Esteve*, pág. 48, ed. 1880.



CAPÍTULO XXIII

CONVENTO DE LA ENCARNACION DEL HIJO DE DIOS

EN el capitulo antecedente tenia ya escrita la corta memoria de este Convento (que en antigüedad se sigue despues de el de Jerusalem) que trahe Escolano; pero aviendo estado despues en su archivo, con licencia especial del Señor Provisor Don Pedro Mayoral, encontré muchos Privilegios i papeles sueltos, i extractandoles con la mayor puntualidad, pude formar una larga narrativa historial de aquella, que a peticion de su religiosa Comunidad, escribí en tomito en quarto mayor, porque nada sabian de la fundacion de su Casa, mas de la cortissima noticia que se escribió en el *Libro antiguo de Ingressiones*, i dice assi: *A vj. de Octubre MDII. a la fundació del Convent foren congregats los Reverents Don Luis Mercader, Prior del Monestir de Vall de Christ, visitador y reformador del Regne de Valencia, y lo Rt. Mestre Fray Pere Stanya, Prior del Convent del Carme de Valencia, y Frare Berthomeu Ferrando, Frare del dit Convent.* Copiaronse estas mismas palabras en el libro antiguo de titulos de dicho Convento, sin que en otro libro se halle otra memoria. No estrañé la omission de los que entonces pudieron sin trabajo dejar cumplida memoria de quien fue el Fundador temporal del Convento: con qué bienes lo dotó: qué Religiosas vinieron a fundarle, i las licencias necessarias previas. No lo estrañé, digo, porque en los antiguos fue como congenita esta inaccion

i omission, como la experiencia me ha hecho ver en los muchos archivos que tengo mirados. En vista pues de las Reales provisiones i Privilegios que encontré en el de la Encarnacion, escribo la narracion siguiente.

257 Pedro Ramon Dalmau, descendiente de Bernardo Dalmau, otro de los Conquistadores de Valencia, afectissimo devoto de la Imaculada Concepcion de la Virgen, i de su antiquissima Religion del Carmen, deseando ardentemente que en esta Ciudad huviessse un Convento dedicado a la limpia Concepcion de Nuestra Señora, servido por Religiosas de la antigua observancia del Carmen, compró de Juan Candel Ciudadano, por precio de diez i seis mil sueldos, una grande casa con tres huertos contiguos, todo sito dentro de los muros de Valencia en el territorio de la Parroquia de San Martin, a las espaldas del Hospital, llamado de En Conill o Menaguerra. Seguidamente obtuvo Privilegio de amortizacion, que concedió Alfonso Sanchez, Juez de los reales derechos de amortizacion i sello, fecho en Valencia a 10. de Enero del año 1502., dandole facultad i licencia especial para fundar en la susodicha casa i huertos un Monasterio i Convento de la invocacion i religion que quisiessse.

258 Apenas se divulgó en Valencia que el dicho Dalmau queria fundar Convento de Monjas Carmelitas con la invocacion de la Concepcion, quando se opusieron varias Comunidades, especialmente la del Real Monasterio de Santa Isabel i Santa Clara, al presente llamado de la Puridad, alegando que de la ereccion del nuevo Convento, que intentava Dalmau, se causaria gravissimo perjuicio a su Iglesia, donde en una Capilla principal era venerada la Inmaculada Concepcion de la Virgen, i Bulla para poder erigit Cofradia en su culto con muchas indulgencias. Defendiose Dalmau con la real facultad que tenia para la fundacion, la qual de ninguna suerte se oponia ni perjudicava a la Capilla de la Puridad, ni a la Bulla. Escribiose la pretension i oposicion al Rei Don Fernando el Catolico, el qual por su real carta fecha en Toledo a 10. de Julio del mismo año 1502. ordenó a su hermana Doña Juana, Reina de Sicilia, i su Lugarteniente en estos reinos, que oidas las partes, con parecer de Jurisperitos, sentenciassse la question. Cumplió la Reina el real orden, i oidas las partes con parecer de los magnificos Consejeros i Jurisperitos Juan Ribalter, Regente de la Real Chancilleria, i Antonino de Vivaya, pronunció sentencia en el Real de Valencia en 22. de Setiembre del año dicho 1502. presente Don Luis Mercader Prior de la Cartuja de Val de Christ, i con autoridad Apostolica i Real, Visitador i Reformador de todos los Monasterios del Reino de Valencia: declarando que lo alegado por parte del Convento

de Santa Clara en nada obstava contra la fundacion del nuevo Convento con la invocacion de la Concepcion que pretendia Pedro Ramon Dalmau; i en su consecuencia le dio licencia para fabricarle. Esta sentencia escrita en pergamino, firmada i sellada, se conserva en el archivo de la Encarnacion, i casi toda ella copié en el libro de su fundacion que escribí para sus Religiosas.

259 Lograda esta favorable real sentencia, el dicho Dalmau puso en forma de Convento i Clausura la casa i huertos, i el dia 6. de Octubre del mismo año 1502. se dedicó a la Imaculada Concepcion de la Virgen hallandose presentes el referido P. Don Luis Mercader, Prior de la Cartuja de Val de Christo, que despues fue Obispo de Tortosa e Inquisidor general en los Reynos de Aragon, i el Mro. Fray Pedro Estaña (i no Estevan, como mal informado escribió Esclapés) Prior entonces del Convento del Carmen de esta Ciudad, Cathedratico de Theologia despues en su Universidad, i Provincial de su Provincia. Este fue quien en nombre de la religion del Carmen, incorporó en ella i acceptó el nuevo Convento de Monjas Carmelitas de la Concepcion sujetas al gobierno de su religion; i en señal de posesion, el mismo dia 6. de Octubre i año 1502. vistió el abito para Monjas del Coro a seis señoras de familias distinguidas, que fueron Francisca Estaña, Ofrecina Caldés, Isabel Moragues, Ana, i Angela Heredia, i Juana Gomis. Las dos primeras fueron las dos Fundadoras, i se les dio el velo negro el dia ultimo de Noviembre del mismo año 1502., nombrando por primera Priora a Sor Estaña i por primer Vicaria a Sor Caldés; i assi no vinieron de otro Convento a ser Fundadoras Monjas ya Professas por las razones que escribí en el citado libro de la fundacion que guardan en dicho Convento.

260 No obstante de averse fundado el Convento con la invocacion de la Purissima Concepcion en virtud de la referida sentencia de la Reina Doña Juana, las Religiosas de la Puridad recurrieron al Rei Catholico insistiendo en el perjuicio de la devocion que se tenia a la antigua Capilla de la Puridad con la fundacion del nuevo Convento de Monjas Carmelitas con la misma invocacion. Los empeños fueron tan poderosos, que el Rei mandó se sobreseyesse en su comenzada fábrica. Viendo tan enconada la pretension de las Religiosas Clarisas, i sin poderse continuar la fábrica, acordaron la Priora i Religiosas Carmelitas ceder a la fuerza, i dejando la invocacion de la Concepcion, tomar la de la Encarnacion. En efecto, con escritura ante Juan Fenollar en 6. de Setiembre del año 1503. otorgaron poder especial a los PP. Fray Juan Martí, Maestro Prior del Convento del Carmen de Barcelona, i al Superior del Carmen de Valencia Fr. Nadal Llop, para que en

nombre de dichas Priora i Religiosas Carmelitas renunciaran el titulo de la Concepcion con que avia sido erigido su Convento, i que se pudiesse intitular de la Encarnacion, con la protesta de quedar en su fuerza i valor todo lo demas que en su licencia les avia concedido la Reina Doña Juana; como assi lo egecutaron los mencionados apoderados, como es de ver en la escritura que otorgaron en Barcelona en 23. de Setiembre de dicho año 1503., ante Benito Ram, notario, natural de Calatayud. Con esta libre renuncia, que acceptó el Rei Catholico, mandó su Magestad se prosiguiesse la fábrica del Convento de las Carmelitas de Valencia con la invocacion de la Encarnacion, confirmando en todo lo demas la licencia de su hermana; segun consta por su real Provision fecha en Perpiñan a 8. de Noviembre de dicho año 1503., que se conserva original en el archivo de la Encarnacion, de que hago presente las siguientes clausulas:

«Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragón, de Leo, de Sicilia, de Granada, etc. A la Serenissima Reina de Sicilia aquen del »Faro, nostra molt cara e molt amada Germana com a filla y Lochtinent general, salut y fraternal dilecció: E als Nobles, Magnífichs, amats Consellers »y feels nostres los Portantvéus, etc.

»Per quant en dies passats per vos la dita Serenissima Reyna com a Lochtinent General nostre ab Privilegi en deguda forma expedit en lo nostre »real Palau de aquesta Ciudad de Valencia a vint y dos dies del mes de Setembre del any propassat de la Nativitat de Nostre Senyor mil cinchcents e dos »fonch donada licencia e facultat a Pere Ramon Dalmau Ciudadá de aquexa »dita Ciutat de fer construir y edificar en la dita Ciutat un Monestir de Monges sots la Invocació de la Concepció de la gloriosa Verge Maria Mare de »Deu ab diverses clausules e prerogatives, segons que en lo dit Privilegi, al »qual nos referim, mes extensament es contengut; e apres per que les Monges »de S. Clara de aqueixa dita Ciutat pretenien que per la dita Invocació era »perjudicat son Monestir, en lo qual havia de molt temps una Capella de »gran devoció sots la Invocació de la Puritat de la Concepció de la dita Señora la Verge Maria, Nos manam que se sobresegues en la dita edificació e »construcció de dit nou Monestir.

»E per quant les Monges del dit Monestir han liberament renunciat la »dita Invocació de la Concepció, e prenen peral dit son Monestir Invocació »de la Verge Maria de la Incarnació, la qual Nos havem per accepta; e volem que lo dit Privilegi haja son degut efecte ab la dita Invocació de la »Incarnació en totes les altres coses, e que la obra se continue; Per tant »loant, ratificant y confirmant lo dit Privilegi, e totes, e cada una cosa en »aquell contengudes, exceptat en la Invocació de la Concepció, ab tenor de »la present de nostra certa sciencia, etc.»

Francisco de la Observancia, huviera visto estos irrefragables documentos, huviera despreciado altamente el *Mss.* que dice ser propio del Convento de la Puridad, siguiendole en su *Narracion Historica* cap. 7. pag. 86. Omito la copia de sus clausulas por ser nimiamente largas, i voi notando solo sus falsedades. Supone que la primera invocacion del Convento de Monjas Carmelitas fue de la Encarnacion: fue de la Concepcion, como expressamente dicen los Reies Doña Juana, i Don Fernando. Atribuye a Don Rodrigo de Borja, sobrino de Alejandro VI., la pretension de tomar la invocacion de la Concepcion: i que esto fue en su arribo a Valencia, despues de la muerte de Alejandro su tio. Este murió en 18. de Agosto del año 1503.; con que Don Rodrigo estava en Roma al tiempo que Pedro Ramon Dalmau, con licencia de la Reina Doña Juana dada en 22. de Setiembre 1502. i assi llegando a Valencia nada obró en orden al Convento de las Monjas Carmelitas: i en su consecuencia es falso que dicho Don Rodrigo siguió reñido pleito con el Convento de la Puridad: que este ganó sentencia por la real Audiencia: i que por tres veces impetró Breve para salir ayroso en su pretension; i que todas tres veces se perdió el Despacho en el camino; i assi se persuadió: *que no era del divino agrado dexar las Señoras Religiosas Carmelitanas el glorioso titulo de la Encarnacion, y assi haciendo misterio de lo sucedido, desprendiose de la empresa, venerando los secretos de la Divina Providencia.*

262 No ai paciencia para disimular tantas historietas. Quien siguió el pleito fue el Convento de la Puridad, i el dicho Dalmau defendió a sus Carmelitanas; todo lo qual sucedió, quando Don Rodrigo de Borja estava en Roma sirviendo a su tio Alejandro de Capitan de su Guardia; pero no el de Capitan General de sus armas, porque no tuvo él tal empleo. El Convento de la Puridad no ganó sentencia; antes bien, la Reina Doña Juana se la dio en contra. Las Monjas Carmelitanas libremente renunciaron la invocacion primera de la Concepcion, i tomaron la de la Encarnacion, como asegura en su Provision el Rei Catholico: cómo cabe, pues, la impetracion del triplicado despacho de Roma, etc.?

263 Añade en la pag. 79. que el Rei Catholico *expidió un Decreto en la Ciudad de Barcelona dia veinte y seis de Setiembre del año mil quinientos y dos, en que manda que en la Ciudad de Valencia, y en sus Arrabales, no se pueda fundar Convento, Iglesia, ni Cofradia con el titulo de la Inmaculada Concepcion,* expressando ser su real animo que con este titulo sea unica la del Monasterio de Santa Clara. I en la pag. 90. lo repite, omitiendo la voz *Convento*. Yo no he visto este Privilegio; pero Andres Pujasos, Notario, hombre mui exacto i fiel en leer i extractar

escrituras, i que está arreglando el Archivo del Convento de la Puridad, me entregó escrita la nota de dicho Privilegio, su data *En Barcelona a 26. de Setiembre 1503. para que en adelante no se pudiesse construir ni aver en esta Ciudad de Valencia i sus terminos otra Capilla i Cofradia con titulo de la Puridad de la Concepcion de la Virgen Maria mas que la que avia en el Convento de Santa Isabel de dicha Ciudad:* el qual Privilegio confirmó por otro dado en Sevilla a 30. de Junio 1505.: que confirmaron tambien los Reyes Don Carlos en 30. de Junio 1537., i Felipe II. en 30. de Mayo 1575. En obsequio de la verdad he escrito estas advertencias; i segun era amante de ella el Chronista Sorribas, se quejaria del autor del *Manuscrito*, que con buena fe aprovechó, por no aver visto lo que yo encontré en el archivo de la Encarnacion, de lo que tal vez me daria las gracias en vez de resentirse.

264 De algunas Religiosas, que han florecido en virtud en el Convento de la Encarnacion, i de las que han salido de su clausura para fundar otros, tengo ya escrito en un librito separado que entregué a sus religiosas, i guardan en su archivo.



CAPÍTULO XXIV

CONVENTO DE SANTA ANA, SAN JOSEF, I PIE DE LA CRUZ

CN el mismo sitio en que al presente está el Convento de Santa Ana, se dice que en tiempos antiguos hubo una Iglesia dedicada a la misma gloriosa Santa; pero no se dice la antigüedad cierta, i la incierta no la aseguran con monumento fidedigno. Ni he visto mas que una escritura de venda de una casa, otorgada en 20. de Febrero del año 1398. en que se expresa estar la casa situada en la Parroquia de San Lorenzo en la Plaza de Santa Anna. Escolano, hablando del Convento de Monjas de Santa Anna, dice que *de su primera institucion se instituyó, no para Monasterio, sino para voluntaria Clausura de Mugerres retiradas* (tom. 1. col. 973.) Añade Esclapés (pag. 97. n. 63.) que eran: *Beatas de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, las quales en el año de 1514. compraron una casa a Juan Esteve, mercader, que la tenia contigua a su recogimiento, por precio de 60. lib., cuyo auto recibió Juan Arbeca en el dia 7. de Noviembre de dicho año 1514. de cuya casa labraron una pequeña Iglesia, i consta por las memorias que guardan en su Archivo en un libro de aquel tiempo, en donde se hallan varias notas pertenecientes a lo dicho.*

266 Escarmentado de las frequentissimas equivocaciones del citado Esclapés, quise asegurarme de la antecedente noticia; pero nadie me supo informar donde está el Archivo i Libro de las Beatas Carmelitas.

Francisco Maciá Gilabert, que regenta las Notas de Juan Arbeca, jamas ha tenido su Protocolo del año 1514.: i hasta que pueda certificarme por otro medio de la noticia, no le daré el asenso cierto. En el archivo del Convento de Madalenas de esta Ciudad se conserva el testamento que otorgó Nicolasa, muger de Miguel Folquer, ante Jaime Ricart, 15. cal. Septembris (18. de Agosto) del año 1341. en que mandó ser enterrada en la Iglesia de dicho Convento, i entre sus muchos legados mandó: *a la mesa de las mujeres de San Agustín, 2. sueldos; a la mesa de las mujeres Menores, 2. sueldos; a la mesa de las mujeres de Predicadores, 2. sueldos; a la mesa de las mujeres Beatæ Mariæ de Monte Carmelo, 2. sueldos.* Todas estas mugeres eran Beatas de las Terceras Ordenes de San Agustín, San Francisco, Santo Domingo, i del Carmen, que vivian en Comunidad: i lo insinuo aquí para conservar esta antigualla.

267 Passando ya a dar noticias mas accessibles, es cierto, que en el sitio en que está fundado el Convento de Santa Ana, hubo antes una Iglesia i Capilla dedicada a los Padres de Nuestra Señora San Joaquin i Santa Ana. El total dominio de esta Capilla residia en el Cura de la Parroquial de San Lorenzo de esta Ciudad: i hallandose sin quien cuidasse de ella, movió Dios a la Ven. Sor Isabel Sanchiz, Religiosa Professa del Coro del Convento de la Encarnacion, donde avia vestido el abito en 19. de Febrero del año 1505. para que pidiesse el uso de dicha Capilla, i fundasse en ella un *Beaterio* de Beatas de la Tercera Orden del Carmen. Propuso la pretension a Mosen Gabriel Juliá, Retor de San Lorenzo, i convino mui gustoso con las condiciones i pactos contenidos en la escritura de Concordia ante Juan Cavall not. en 20. (no en 2. que escribió Esclapés) de Julio del año 1564., cuyo primer capitulo dice assi:

«Es estat concordat entre les dites parts (el dicho Retor i Sor Isabel Sanchiz) que per quant la dita Iglesia e Capella (dels molt gloriosos y ben-aventurats Sanct Joachin y Santa Ana, situada y posada dins los limits y partida de la dita Parrochia e Iglesia de S. Lorens, en la Placeta vulgarment dita de Santa Ana) stá sens que ningú tinga carrech de aquella, is dirrahix tota, y nos te cuidado de la conservació de aquella, qual se auria de tenir com sia cosa sagrada, e peral culto divino dedicada; que aquella sia liurada e acomanada, com de present se liura e acomana la dita Casa e Iglesia dels molt gloriosos Sancts, Sanct Joachin y Santa Ana a la dita Sor (Isabel) Sanchis, pera que aquella ab les Beates Religioses, que ben vist li será, stiguen e habiten en dita Casa, Capella, eo Iglesia, e puixen fer qualsevols obres a aquella ben vistes, y fer celebrar, y celebrar qualsevol oficis divinals, e facen altres exercicis sants en augment, dilatació, e ampliació del culto divino, si e segons cases e Iglesias dedicades peral servici de Nostre

»Senyor Deu se acostuma e deu fer; e açó a total voluntat e benefici de aquelles.»

268 Los demas capitulos de la concordia se dirigen a la conservacion del dominio en el Retor i Clero de San Lorenzo, a quienes deva bolver en caso que las Beatas la dimitiesen: i el cap. 8. dice: *que no puxen posar Freres ni Religiosos alguns, sino que en totes les Festes, que faran, misses e altres devocions, hajan de convocar e convoquen al Retor e Capellans.* Tuvo el efecto el Beaterio que fundó la dicha Sor Isabel Sanchis sujeto al Ordinario: i le visitó el Ven. Señor Patriarca Don Juan de Ribera Arzobispo en 16. de Marzo de 1571. i le prestó la obediencia i sujecion Sor Angela, Beata de la dicha Casa; como he visto en la Visita de San Lorenzo del mismo año.

269 Este Beaterio pasó a ser Convento de Religiosas Carmelitas, sujetas a los Superiores de la misma Religion, conservando la misma invocacion de Santa Ana, precediendo licencia del Venerable Señor Patriarca Don Juan de Ribera Arzobispo, i del Provincial del Carmen el Mro. Fr. Diego Ximeno. Las fundadoras fueron Sor Martina Perez de Almazan, Priora, Sor Sebastiana Moncada i de Borja, i Sor Ines de Borja i de La Nuza, monjas professas de la Encarnacion de esta Ciudad, de donde salieron el dia 16. de Julio por la tarde del año 1586., i entrando en Santa Ana cantaron completas, i el dia siguiente se dijo missa de la Dedicacion. Assi se escribió en el libro antiguo de *Ingresiones* el dia 20. de dichos mes i año; i assi erró Esclapés poniendo la fundacion del Convento en el año 1564., en que se fundó el Beaterio; i este mismo error pasó a su libro *Compendio del origen i antigüedad del Carmen*, pag. 123.; su autor el P. Fr. Manuel Garcia Calahorra.

270 De las Religiosas memorables de este Convento de Santa Ana podran verse las *Chronicas Carmelitanas*, donde deven escribirse con extension semejantes memorias, en que yo no puedo detenerme. Escolano, en el lugar citado, acuerda una Sor Maria de Jesus que murió con opinion de extraordinaria santidad año 1606. El apellido del siglo fue *Salines*, i vistió el abito en el Convento de Santa Ana en 3. de Julio 1595. i professó en 25. de Abril de 1598. como he visto en el libro de *Ingresiones*, fol. 5. b. i fol. 63.

CONVENTO DE SAN JOSEF

271 La fundacion de este Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas se halla extensamente escrita en el tomo 2. de la *Reforma de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen*, lib. 8. cap. 18., cuya suma es:

Que hallandose en Valencia el P. Fr. Ambrosio Mariano alcanzó licencia para fundar un Convento de Religiosas de Santa Teresa: i para este fin alquiló una casa bien pequeña i con extremo desacomodada. Partió a Castilla, i trajo nueve Monjas que llegaron a Valencia a 19. de Octubre del año 1588., i tomaron possession el mismo dia. La casa era tal, que no pudieron perseverar en ella mas que ocho, por lo que compraron otra mas a proposito en la Parroquia de San Andres: de donde passaron a la Plazuela del Portal Nuevo, cuya traslacion omitió el Historiador; i fue en el año 1609. como dice Escolano i otras memorias de aquel tiempo. En el tomo 6. de dicha *Reforma*, lib. 23. cap. 30., puede verse la noticia de la Virgen de la Paciencia, que ultrajaron los Argelinos en Oropesa, i veneran las Religiosas en una decente Hermita de su Huerto.

CONVENTO DE SERVITAS DEL PIE DE LA CRUZ

272 La relacion verdadera de la fundacion de este Convento se saca de la suplica que presentaron a Camilo Caetano, Patriarca Alexandrino, Nuncio Apostolico con potestad de Legado a Latere de Clemente VIII. en los Reinos de España; a la qual deve estarse, i no a la que dictó Felipe Matheu, escrivano, en un libro de rentas de dicho Convento, que copió Esclapés en su *Resumen*, pag. 101. num. 73.

273 Por parte, pues, de las Religiosas del Convento de la Villa de Murviedro, con la invocacion de Santa Ana del Pie de la Cruz, Orden de los Servitas, se suplicó al dicho Señor Nuncio: Que en atencion de hallarse dicho su Convento fundado fuera de los muros de Murviedro en sitio despoblado i vecino a muchos lugares habitados de Moriscos nuevamente convertidos a la Fe, i distante del mar menos de una legua, i por consiguiente expuesto a las invasiones de los Moros Corsarios, siendo preciso muchas veces poner soldados para que le guarden; como tambien por ser sus rentas tan cortas, que se hallan padeciendo muchas incomodidades i necesidades: i que hallandose dispuesto por el Concilio Tridentino, que los monasterios de Monjas fabricados fuera los muros de las Ciudades i lugares, se traslادن dentro de ellos, deseaban que dentro de Valencia o en sus arrabales se fundasse Monasterio de su Orden, i fundado, poderse trasladar a el. Esta fue la suplica, i en su consecuencia, el Illmo. Nuncio por su Breve dado en Madrid a 3. de Julio del año del Señor 1597. dirigido al Mro. Fr. Christoval Sanchez de Borja Vicario General de la religion de los Servitas, le mandó que siendo assi lo que expressava la suplica de las Monjas de Murviedro, de licencia del Ordinario, pudiesse construir en Valencia o en sus

arrabales un nuevo Monasterio e Iglesia debajo la misma invocacion de Santa Ana i Pie de la Cruz, nombrar Abadesa o Priora i Comunidad segun la regla i Constituciones de los Servitas, i transferir todos los bienes raizes i muebles del Convento de Murviedro, dejando en este una Cruz en señal de aver sido lugar Sagrado o Monasterio, i suprimirle, i reducirle a usos profanos, pero no sórdidos. Esta es la suma del *Breve*, que se conserva en el archivo del Pie de la Cruz, á cuya fundacion vinieron once Monjas de Murviedro, pero por falta de medios mandó Don Alonso Coloma, Visitador por el Ven. Señor Patriarca, que se bolviesen a Murviedro cinco de las que avian venido.



CAPÍTULO XXV

CASA DE ARREPENTIDAS I CONVENTO DE SAN GREGORIO

EN el cap. 15. de este libro 4. escribí las memorias de la primera casa de mugeres Arrepentidas que hubo en esta Ciudad, cuya fábrica i habitacion se incorporó en el Convento de Madalenas. Perseverando aun en su uso, movió Dios el corazon de la Madre Soriana, Beata de la Tercera Orden Serafica, para fundar una casa donde pudiessen recogerse las mugeres publicas pecadoras, que con la asistencia de Dios pudiera inducir i apartar de su escandalosa vida, i educarlas en la virtud. Propuso a la Ciudad sus caritativos intentos, suplicando la socorriesse con alguna considerable limosna para disponer la casa de su habitacion qual se requeria para el recogimiento de las mugeres, i el Consejo general celebrado en 13. de Mayo del año 1345. deliberó se le diessen quinientos sueldos con la condicion de que la Ciudad fuesse Patrona i Defensora de dicha casa, i que si pareciesse por algun tiempo remover i deshacerla, pudiesse hacerlo, i recobrar lo que huviesse expendido. La deliberacion está en el *Manual* del num. 4. fol. 493. b. i dice assi:

«Com Na Soriana Dona de Penitencia de la Tercera Regla de St. Francesch en servici de Deu, e per cessar e esquivar peccat, vulla edificar una »casa en la Ciutat, e en ella habitar ab les Fembres Pecadores, que ella in-

»duex ab la ajuda de Deu traure de pecat, e que de la dita casa sia la dita
 »Ciutat Patrona e Defensora. Per ço los dits Jurats e Prohomens Consellers
 »atenents les dites coses esser plaents e acceptables a Nostre Senyor Deus,
 »per les quals se seguiran moltes bones obres, volen e tenen per be, que sia
 »feta ajuda a la dita Na Soriana en la messió de dita casa de D. solidos dels
 »bens del Comú de la dita Ciutat. Axi empero que de la dit Casa sia la dita
 »Ciutat tots temps Patrona e Defensora; e que si a la dita Ciutat per alcun
 »temps era vist que la dita casa faes a remoure e desfer, que ho pogues fer,
 »e recobrar ço que dat hi haurá.»

275 Era esta casa de tan beneficioso fruto, que en su vista la Ciudad, deseosa de que se conservase i aumentase, en atencion de que su situacion no era competente, ni su habitacion bastante para el crecido numero de mugeres que dejavan su escandalosa vida, suplicó al Rei Don Pedro IV. diesse facultad para comprar otra casa, i la concedió estando en Valencia a 15. de Marzo del año 1362. i con otro Privilegio bajo la misma fecha, a ruego de la Ciudad, concedió a dicha casa Salva-guarda Real. Compró pues la Ciudad por precio de siete mil sueldos una casa i horno de Juan i Berenguer Mercer, hermanos, en el camino, aora calle de San Vicente, i gastó mucho del Erario comun para poner su habitacion en estado de vivir en ella las mugeres arrepentidas: todo lo qual aprobó i dio por bien hecho el Consejo general que se tuvo en 19. de Mayo de 1369. que se halla en el *Manual* del numero 15. i al fol. 44. b. dice assi:

«E com en lo dit Consejo los dits honrats Jurats proposassen, que ells
 »per honor de Deu, e de la dita Ciutat, havien comprat l'alberch e lo forn
 »dels honrats en Johan Mercer e den Berenguer Mercer, frares, assetiats e
 »construhits en lo Camí de Sent Vicent; los quals alberchs e forn havien
 »comprats per habitació de les Dones de Penitencia, per ço com estarien allí
 »mills e pus segures, e pus guardades que no en l'alberch on solien star les
 »dites dones en la dita Parroquia, e havien hagut afegir al preu del dit alberch
 »del Camí de Sent Vicent, e havien fet obrar en aquell dels diners de la dita
 »Ciutat per tal que haguessen les dites dones coninent habitació. Per ço los
 »dits honrats Consejo, Justicia e Prohomens ajustats en aquell, atenents les
 »dites coses esser molt meritories, e bones e honorables a la dita Ciutat, per
 »tal de continient tots en semps en una veu loharen e aprovaren les dites co-
 »ses, e volgueren que aquelles haguessen eficacia e fermeça axi com si per
 »Conseill foren fetes o manades fer.»

276 Prosiguió la Ciudad en el desempeño de Protectora i defensora de la Casa de las Arrepentidas, haciendo para su buen gobierno unas prudentissimas ordenanzas, que a su ruego aprobó el Rei Don Pedro en 7. de Agosto del año 1369. que puede verse en el *Cuerdo de*

Privilegios, fol. 139. pag. 2. col. 4. Designó tambien la Ciudad un Capellan, que celebrasse missa en la capilla de dicha casa, situandole la congrua de cien sueldos annuos, por deliberacion del Consejo general tenido en 19. de Febrero de 1361. que está en el fol. 159. b. del *Manual* del num. 15. i en los siguientes se encuentran algunos nombramientos o provisiones de dicha Capellania. Providenció la Ciudad, que en esta casa estuvieran encerradas las mugeres publicas desde el Lunes Santo hasta las visperas del Sabado, i que el Justicia criminal con sus ministros las acompañasse a visitar los Monumentos el Jueves Santo, dando doce dineros para el sustento diario de cada una durante los días de esta reclusion; segun consta de la deliberacion del Consejo general que se tuvo en 17. de Marzo del año 1385.

277 Continuose esta practica, i estando encerradas la Semana Santa del año de 1390., San Vicente Ferrer les predicó, i convirtió algunas de ellas, i quedaron tan arrepentidas, que se quedaron en la casa a llorar sus culpas, logrando que algunos casaran con ellas: i como eran pobres, les socorrió la Ciudad para vestirse con decencia, i celebrar su matrimonió *coram facie Ecclesiae*. Assi consta de la Deliberacion del Consejo general tenido viernes por la mañana a 15. de Abril de 1390., que está en el *Manual* del num. 19., donde despues de algunas providencias sobre la Casa de las Arrepentidas, añade en el fol. 124. b. la siguiente:

«Item, com fos proposat e afermat per alguns en lo present Consell, que en la Setmana Santa prop passada alcunes de les Fembres Pecadores Publices, dins la dita Casa closes, se eren reconciliades, e allí romases, e alcunes daquelles en apres esposades verdaderament e legitima, e lurs esposats, e elles no podien complir lur matrimoni, ne emparar casa per gran fretura de bens temporals; e per ço fos demanat quel Consell per reverencia de Deu ne per caritat los fes alguna ajuda. Lo dit Consell, haud sobre açó parlament e acórd, attenant, segons allí fon raonat, que açó era fort meritoria cosa, deliberadament e concordant provehi e atorgá que a aytals Dones Esposades, e a lurs Esposats per complir lur matrimoni fos feta ajuda de la pecunia comuna de la dita Ciutat per lo Clavari daquella a coneguda dels honrats Justicia en Criminal de la dita Ciutat e Jurats desus dits. *Consultanne, si vist los será, lonrat e religios Maestre Vicent Ferrer per preycació e doctrina del qual la dita reconciliació era estada feta.* Axi empero que en tot cas sobre açó sien servades dues coses; la una quels dits matrimonis se facen, es complen vertaderament, e de aquelles, que no tornen en lo peccat. La segona, que aquesta ajuda no sia, ne puxa esser ultra cent florins per totes.»

278 Si Esclapés huviera leído esta deliberacion, no digera en la pag. 85. de su *Compendio* num. 32.: *En el año 1535. la mui ilustre*

Ciudad, considerando que algunas de las Mujeres Arrepentidas podian tomar estado de matrimonio, i no faltava quien por algun motivo las admitia, o admitiria, acordó de comun consentimiento de dotarlas en alguna porcion para alivio suyo, i poderse disponer de alguna ropa para su bien parecer. La copiada deliberacion prueba quan antiguo fue dar la Ciudad tal subvencion, i apenas se encontrará *Manual* que no se hallen acuerdos de dar *Deu liures a Fulana Dona Arrepentida, esposada en Fulano, pera ajuda a son matrimoni.* No es lo mismo, que en el año 1535. aun se estilava tal subvencion, que limitar a esse año su origen i principio: esto es falso, i aquello verdadero. I fuera de constar esta antigüedad en los *Manuales*, expressamente la acuerda el Rei Don Alonso V. en su real provision fecha en Gaeta, antigua, hermosa i fuerte Ciudad en el reino de Napoles en la tierra de Labor, en 22. de Abril del año 1440. que anda impressa en el *Cuerpo de Privilegios*, i es el xxxix. de dicho Rei, i conviene hacer aquí presente:

«Nos Alphonsus Dei gratia... Res piadosas, quae ad salutem animarum
 »constructae et ordinatae sunt, cunctis auxiliis et favoribus prosequi, et specialibus praerogativis pertractare debemus. Attendentes igitur in Civitate
 »Valentiae quendam Domum vocatam *de les Penedides* diu ob reverentiam
 »Dei fuisse et esse institutam, in qua quidem Domo Puellae et aliae Foeminae,
 »quae sine coniuge vivunt, cupiditate libidinis de corpore errantes, quemad-
 »modum per Parentes, vel alias Personas vitae et conditionis honestae hoc
 »ad notitiam Juratorum dictae Civitatis devenit, intus dictam Domum per
 »dictos Juratos immituntur, inibique clausae cum decenti provisione deti-
 »nentur, donec cum Coniuge seu Marito, Parentibus ac Juratis intervenien-
 »tibus, eis datis ut honestam exinde vitam ducant, a dicta Domo exeunt;
 »ita quod quamplures anno quolibet, modo praehabito, extrahuntur et limi-
 »tantur, ex quo non solum Nobis, et reipublicae ipsius Civitatis sed Omni-
 »potenti Deo servitium valde acceptum evenit. Verum ut informamur, illi,
 »qui praefatas Puellas, seu Foeminas errantes ad dictum peccatum pertraxerunt,
 »non bono spiritu ducti, sed in eorum malitia perseverantes, cum Gerentis
 »vices Gubernatoris et aliis modis exquisitis dictas Puellas et Foeminas ab
 »eadem Domo extrahere conantur, etc...» Prosigue mandando que las Arrepentidas esten totalmente sujetas a la jurisdiccion i gobierno de los Jurados, i que en la Casa solamente püedan entender el Rei i su muger la Reina Doña Maria.

279 Con esta real Provision pudieron los Jurados refrenar la pasion de algunos atrevidos, que sin temor de Dios inquietavan las Arrepentidas. Prosiguieron su vigilante gobierno, i lograron que el Rei Catholico en 17. de Agosto del año 1502. confirmasse la salvaguardia real que concedió su antecessor el Rei Don Pedro IV. i no II. como dice

mal Esclapés. Pero como el Demonio perdía tanto con el retiro de esta Casa, procuró con su infernal astucia desmoronarla de suerte, que vino a quedar sin uso. Procurola restablecer el Ven. Dr. Diego Perez de Valdivia, natural de Baeza, quando el año 1578. estuvo en Valencia para embarcarse, i passar a tierra de infieles a predicar el Evangelio, pero sin lograrlo, se fue a Barcelona.

280 «En nuestros dias (escribe Escolano lib. 5. cap. 12. col. 975. »n. 2.) se levantó el espíritu de un hijo de esta Ciudad (era digno de »decirnos quien fue) que bolvió a hacer esfuerzo por mil caminos im- »portunos y oportunos con la Ciudad y Prelado de que se reedificasse »la Casa para tales Mugeres. No dexó piedra que no moviesse a esta »cuenta sin perdonar al gasto de su hacienda en ydas y venidas a la »Corte del Rey Phelipe II. pidiendole cartas de recomendacion de esta »empresa para todos los que podian tener mano en facilitarla.» Hasta aquí Escolano. Logrose finalmente por medio del Hermano Fr. Francisco del Niño Jesus en el año 1600. en honor de San Gregorio Magno, como refiere con puntualidad el P. Fr. Josef de Santa Teresa, tom. 3. de la *Reforma de los Descalzos del Carmen*, lib. 12. cap. 10. Mejorose despues la fábrica, como acredita la inscripcion del marmol, que dice assi: *S. P. Q. V. Guillermus Raymundus Angresola primarius Militum. Vincentius Masquefa primarius. Joannes Despuig Generosus. Mattheus Moliner. Victorinus Bonilla. Josephus Perez Roca Consules. Petrus Antonius Rodrigo rerum urbanarum Praefectus. Vincentius Sans Boil Syndicus hanc Domum Probationis Mulierum Poenitentium ut commodius illam incolentes Deo inservire possent, e fundamentis erexere anno M.DC.XXXXIII.* Las letras de esta inscripcion son mayusculas romanas. En lo que pertenece a las Monjas Fundadoras, i a las que han florecido en virtud en este Convento de San Gregorio, vease el Maestro Jordan tom. 2. lib. 14. cap. 15. pag. 456. n. 4. i siguientes.



CAPÍTULO XXVI

CONVENTOS DE CAPUCHINAS I DE SANTA URSULA

EL fundador del Convento de las Ven. Religiosas Capuchinas fue el V. Señor Don Juan de Ribera, Patriarcha i Arzobispo, como puede verse en Busquets, pag. 245. de su *Vida*. En quanto a lo temporal lo fue Marco Ruiz de Barcena Ciudadano de Valencia, el qual para su fábrica hizo donacion de varias casas que poseia, i entre estas de dos contiguas con su corral, sitas en la Parroquia de San Valero en una travesia que da transito del *Carrer Nou* a la *Calle Ancha*, que va al Portal de Ruzafa. Estas dos casas i corral, que lindavan con el Horno del Vidrio, que aora es de Aulejos i posee el Doctor Vicente Pedron, estavan tenidas al dominio mayor i directo del Real Convento de Predicadores de esta Ciudad, i deseando Barcena enfranquecerlas, ofreció al Convento obligar otra casa a su dominio directo, como lo efectuó, i consta por las escrituras que he visto en el archivo de dicho Convento. Enfranquecidas las dichas casas i corral, sirvieron parte de ellas para fabricar la primera Iglesia de las Capuchinas en el año 1609. en que fue la fundacion. De aquí consta la equivocacion de Escolano (tom. 1. col. 974.) donde dice fue la fundacion a las espaldas de la casa de Nuestra Señora de Monserrate. De aquel primer sitio se pasó el Convento al lado del Colegio de San Fulgencio, i sobre la puerta de su nueva Iglesia ai entallado en una piedra: *Año 1696.* lo

que no distinguió bien Esclapés, (pag. 104. n. 79. de su *Compendio*), comprandoles el sitio el Arzobispo Rocaberti.

282 Del Convento de Santa Ursula escribe el citado Escolano col. 973.: *El Monasterio, que de algunos años atras havia servido de encerramiento de mugeres descarriadas, y despues fue Casa de Religiosas Agustinas, con titulo de Nuestra Señora de la Misericordia, agora le vemos consagrado a Santa Ursula, y a las Onze mil Virgenes, y que professan la regla y habito de Agustinas Descalças; haviendo sido el autor desta mudança el Señor Don Juan de Ribera Patriarcha y Arzobispo de Valencia.* Hasta aquí Escolano, que copia el Mro. Jordan (lib. 5. *Hist. Prov.* cap. 8.) añadiendo *que no pudo rastrear el motivo de aver dejado aquel Convento las Monjas Observantes.* Ambos erraron, i equivocaron las noticias, por no aver visto la escritura de fundacion del Convento de Santa Ursula, hecha por el Ven. Señor Patriarcha, autorizada en su mismo Palacio Arzobispal de esta Ciudad por Mathias Chorruta notario en 28. de Octubre del año 1605., de que tengo copia. Está en latin i en ella se refiere quanto passó en el antiguo Convento, sus progressos i abolicion en el extracto siguiente, añadiendo tal qual cosa.

283 Sor Juana Cucala, Beata Professa de la Orden Tercera Carmelitana, con el deseo de la salvacion de algunas mugeres publicas pecadoras, determinó erigir i fundar una Casa o Monasterio donde arrepentidas de sus escandalos pudieran llorarles en mui estrecha clausura, obligandose a la observancia de los votos de Obediencia, Castidad i Pobreza, i a guardar las constituciones i establecimientos que ella hiciese i a vestir el abito de Carmelitas. Ideó que en la Casa hacedera huviesse quatro distintas mansiones o habitaciones: una para las dichas pecadoras publicas: otra para educacion de niñas: otra para mugeres casadas: i otra para Monjas, de suerte que la clausura de estas fuesse distinta de las otras, i que en ella no se admitiesen a la profession sino las mugeres que huvieran admitido el pecado notorio i publico de fornicacion. Para practicar todo lo dicho impetró Bulla de Julio III. fecha en Roma apud S. Petrum a 25. de Noviembre año de la Encarnacion 1552. en que confirmó la disposicion proyectada de Sor Cucala, i eximió de la jurisdiccion ordinaria el ideado Monasterio, sujetandole inmediatamente a la Sede Apostolica, i prescribiendo cierto modo a las que fuessen Monjas.

284 Obtenida esta Bulla, compró Sor Cucala de sus bienes propios nueve casas en el distrito de la Parroquia de San Nicolas en la *Plazuela dicha de la Cals*, (En el año 1341. se mandó que la cal se vendiesse en la Plaza cerca del molino de na Revella: vease en este tomo el numero 147. pag. 115.) junto al Portal de Quart censidas al Posseedor del

Beneficio de San Vicente Martyr fundado en la Cathedral por Pedro Malet; como tambien otra Casa con su huerto censida al Hospital General. Comenzada la fábrica sobre estas Casas, se opuso el Clero de San Nicolas para salvar sus derechos retorales en la comenzada Iglesia de las Monjas, i despues de muchos debates, se concordó el Clero con Sor Cucala i Comunidad, pagandole esta de contado cien libras i renunciando aquel en favor de las Monjas los derechos que pueden verse en la escritura de concordia que passó ante Onofre Ruiz notario en 29. de Agosto del año 1555. que vi en el archivo de dicho Clero. Sacó tambien Sor Cucala privilegio de Amortizacion de veinte i cinco mil ducados, que concedió Felipe II. en Bruselas a 30. de Abril del año 1559.

285 Apenas que estuvo el nuevo Monasterio capaz de habitarse, Sor Cucala, por no aver Mugerres Pecadoras que quisiessen ser Monjas, comenzó a recibir para que lo fuessen, Doncellas, Viudas i otras que avian padecido algun desliz, pero estava oculto, i posseian su buena fama; las quales hicieron su profession en manos de la misma Sor Cucala: de suerte que la Concordia arriba dicha se lee otorgada, a mas de ella, por las siguientes: Sor Geronima Insa, Sor Ines de Toledo, Sor Francisca Assio, Sor Violante Vilanova, Sor Paula Ferrando, Sor Ana Lobet, Sor Catalina Sesé, Sor Cecilia Perez, Sor Michaela Sanchiz, Sor Eufrasia Flors, Sor Angela Forquea, Sor Andrea Ladró, Sor Angelina Fortuny, Sor Medina Ferrer, i Sor Isabel Torró; *omnes Religiosae et Conventuales Domus sive Monasterii Sacratissimae Virginis Mariae, Matris Dei et Peccatorum, constructae in praesenti Civitate Valentiae in Platea vulgo dicta de la Cals.*

286 La profession de todas estas avia sido nulla por contravenir a lo que en la citada Bulla avia mandado Julio III. añadiendose que en ella no professavan regla alguna cierta, professando unas las reglas de un Monasterio, i otras de otro, originandose de esto muchas questiones i pleitos entre las Monjas i Superiores sobre la valididad de sus profesiones. Representó todos estos inconvenientes el Venerable Señor Patriarca a San Pio V., el qual por su *Breve* dado en Roma *sub annulo Piscatoris* dia 19. de Febrero del año 1570., eximió dicho Monasterio de la jurisdiccion de diversos Prelados regulares a que avia estado sujeto, cometiendole al gobierno del Arzobispo de Valencia que era, i por tiempo fuesse. En conformidad de este *Breve*, i considerada la manifiesta nulidad de las profesiones, el Venerable Señor Patriarca concedió licencia i facultad para passar dichas Monjas a otra qualquiera de religiosas de las quatro Ordenes Mendicantes, como con efecto passaron algunas, i en ellos hicieron la devida profession. Las que quedaron

en su antiguo Convento pidieron se les señalasse regla cierta de las aprobadas, debajo de la qual pudieran professar, i designandoles la de San Agustin, mudaron el abito hasta entonces de Carmelitas en el de Canongesas Regulares, i despues Conventuales de San Agustin, i professaron expresamente dicha santa regla.

287 Siguiose despues una grande sedicion i discordia entre las Monjas, afirmando algunas, que el Venerable Señor Patriarca no avia podido darles la regla de San Agustin, i que su Monasterio devia siempre ser para Mugerres Pecadoras, segun la Constitucion de Julio III. que teniendo Decreto irritante, solo el Romano Pontifice podia mudarle. Siguieron causa con tanta tenacidad, que algunas lograron se declarasse no estar obligadas a regla alguna general ni especial: i otras huyeron del Monasterio con escandalo grande de los fieles. Todo esto lo representó el Venerable Señor Patriarca a la Sagrada Congregacion de Regulares, la qual por su Decreto de 20. de Setiembre de 1594. le devolió toda la causa con facultad plenaria de terminarla segun su prudencia. Tentó todos los medios para reducir las a razon, haciendo passar del Convento de Santa Tecla a Sor Beatriz de Miedes, Sor Margarita Corder i Sor Madalena Joan; pero sin ningun fruto. Usando pues de la plenissima facultad de la Sagrada Congregacion, con uniforme parecer de los mas sabios Theologos i Canonistas, declaró nulas todas las Professions de las Monjas: abolió, suprimió i extinguió el Monasterio: i con la autoridad Apostolica i Ordinaria erigió un nuevo Monasterio con la invocacion de Santa Ursula i las Once mil Virgenes debajo la regla i constituciones de las Monjas Descalzas de San Agustin, concediendo a la Priora i Religiosas del nuevo Monasterio todos los bienes, privilegios i gracias que fueron del abolido Monasterio de Monjas de la Virgen de la Misericordia.

288 Este es el extracto, casi a la letra, de la escritura citada de la fundacion a la que deve estarse. Puede verse el Dr. Busquets en el lib. 4. c. 6. pag. 240. de la *Vida* del Sr. Patriarca i el Mro. Jordan arriba citado. La Iglesia que ai al presente se concluyó en el año 1645., i se derribaron quatro casas para ampliar su plazuela: i celebró en ella la primer missa dia de Santa Ursola a 21. de Octubre el Arzobispo Don Fr. Isidoro Aliaga.



CAPÍTULO XXVII

DE LOS RESTANTES CONVENTOS DE MONJAS

CONVENTO DE LA PRESENTACION. Es de Religiosas Agustinas Recoletas, sujeto al gobierno de los Padres Agustinos, le fundó Doña Francisca Salvado, Ivarra y Navarra, muger que avia sido de Don Andres Roig Cavallero del abito de Montesa i Vice-Canciller del Consejo de Aragon, ambos naturales de Valencia. Las fundadoras fueron cinco, i vinieron todas del Convento de San Josef de Requena, i entraron en Valencia a 14. de Enero del año 1643. por la noche, i dadas las dos de la noche les cantó missa del Dulcissimo Nombre de Jesus el M. Fr. Baltasar Sanz del Convento de San Agustin nombrado Confessor del nuevo Convento. Puede verse en el M. Jordan todo lo demas perteneciente a este convento, en su *Hist. de la Prov.* (lib. 4. cap. 17. pag. 466. i sig.)

290 CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES. Fundole el Illmo. D. Martin Lopez de Ontiveros siendo Arzobispo de esta Ciudad, en el lugar de Ruzafa, en el mismo sitio donde se plantó la tienda de campaña del Rei Don Jaime quando cercó dicha Ciudad i la ganó a los Moros. Quiso que le habitassen religiosas Descalzas de San Francisco, i sirviesse para señoras pobres de su Arzobispado, i que las Fundadoras fuesen del Convento de Jerusalem i sujetas al gobierno del Ordinario: a que dio principio el dia 2. de Agosto del año 1661.

291 CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE BELEN sujeto al gobierno de la Orden de Predicadores. Fundole Don Jacinto Sans, Clerigo tonsurado, natural de Valencia, hijo de Don Miguel Sans i de Doña Francisca Camarelles, ofreciendo a la Ven. Sor Ines Sisternes, eo del Espiritu Santo, religiosa professa del Convento de Santa Maria Madalena de dicha Ciudad, destinada Fundadora del Convento de Belen, diez mil libras en censos sobre la Ciudad, i la casa donde está construido, segun consta de escritura ante Bautista Prosper en 2. de Agosto del año 1665. Fundose con licencia de la Reina Gobernadora i del Señor Arzobispo Ontiveros, i entraron las Fundadoras Domingo de la SS. Trinidad por la tarde a 5. de Junio del año 1667. Lo demas de este Convento lo tengo largamente escrito en un tomo en folio, que guardan en su archivo las Monjas, que no está concluido, i ellas hicieron enquadernar sin decirme palabra, i por esto se encuentra sin frontis i sin prefacion: i la falta de tiempo no permite que yo le concluya.

392 CONVENTO DE CORPUS CHRISTI de Religiosas de Santa Teresa, sujeto al Ordinario. Las Fundadoras fueron Doña Maria Frigola religiosa professa del Convento de Santa Ana de Valencia: Sor Juliana Lopez, natural de Maluenda, lugar de la Comarca de Calatayud, religiosa professa del Convento de la Encarnacion de Valencia, la qual salió de su Convento en lugar de otra que avia de salir de dicho Convento de Santa Ana, i desistió: Doña Maria Caperó, hija de Don Gaspar i de Doña Matilde Duran, religiosa professa de San Christoval de Valencia: i Doña Antonia Sancho, novicia del mismo Convento de San Christoval. Estas quatro señoras dejaron sus antiguos apellidos, llamándose Sor Maria de Jesus, a quien nombró Presidenta el Arzobispo Rocaberti: Sor Juliana de la Concepcion: Sor Maria del Sacramento: i Sor Antonia de la Encarnacion. Fue la fundacion en 21 de Noviembre del año 1681. i la Sor Maria de Jesus, por sus accidentes, se bolvió a su Convento de Santa Ana a primeros de Junio 1683. Despues vinieron de Cataluña otras dos fundadoras a primeros de dicho mes i año, a saber: la Madre Sor Ana Maria de Jesus, en el siglo Fabres, del Convento de Reus que vino por Priora, i la otra, Sor Maria de San Josef, en el siglo Rubí, del Convento de Barcelona. Por falta de salud se restituyeron a sus respectivos Conventos en 13. de Junio del año 1685. El fundador fue el Doctor Juan Bautista Fos Colegial perpetuo del Colegio del Venerable Señor Patriarca, i le fundó fuera los muros de la Ciudad, no lejos del Portal de Ruzafa, donde permanecieron las Religiosas hasta 28. de Abril del año 1693., i el dia siguiente 29., vigilia de la Ascension, acompañadas del Señor Arzobispo i Nobleza passaron al nuevo Convento fuera tambien de los muros enfrente del Portal de la Coro-

na, trasladando tambien el cuerpo de dicho Fundador. Es extracto del libro que se conserva en el archivo de dicho Convento, intitulado: *Razon de las Religiosas difuntas de este Convento de Corpus Christi*, fol. 1. hasta fol. 4.

EMPAREDADAS ANTIGUAS

293 Por fin i remate de los Conventos de Monjas conviene dezir algo de las Mugerres Emparedadas que antiguamente huvo en Valencia i su reino; haciendo antes presente lo que escribe Maluenda pag. 226., de sus *Anales*: «Increbuerat, ut apparet, hoc tempore, mos, ut piee »aliquae religiosaeque foeminae' sanctioris vitae desiderio, ab omni »hominum commercio remotae, se Turribus includerent, aliisque »locis, obstructis calce et lapide ostiis, inde numquam egressurae. »Quem morem fuisse vetustissimum ex Mariae neptis S. Abrahamii »inclusae, de qua agit S. Ephrem Syrus tomo 3.: ex Maranae et Cyrae »apud Theodoretum in Philotheo, cap. 9.; ex multarum aliarum »ejusmodi exemplis, redditur manifestum.» Llamavanse semejantes mugeres Inclusas, Reclusas, Hermitañas, o Emparedadas: i se encerravan entre quatro paredes, no en castigo de su mal vivir, sino libre i voluntariamente con aprobacion de sus confesores, i assenso de sus parientes para hacer penitencia, entregarse a la contemplacion, i para conseguir otros fines buenos.

294 De este genero de Emparedadas voluntarias en las torres de los muros de Roma fueron Bona, i Lucia, a las quales visitava i consolava con espirituales documentos, i curó de sus enfermedades el Patriarca Santo Domingo, como refiere en su vida Serafin (lib. 4. c. 2.) En España fueron mui usados estos Emparedamientos, pues Berganza, en su tomo 2. de antiguedades, escribe que en la visita que en 21. de Abril 1338. hizo el Abad de Cardaña en el Monasterio de Santo Domingo de Silos, halló que el Monasterio sustentaba dos Emparedadas (*eran mugeres reclusas, que por retirarse del mundo, se encerraban en sus proprias casas; y he visto en algunos testamentos otorgados en la Ciudad de Burgos que se les solia hacer algunas mandas*) i el Ven. Don Alonso Tostado, Obispo de Avila, difunto en 3. de Setiembre del año 1455., mandó en su testamento: *que den a todas las Emparedadas de la Ciudad de Avila a cada una diez maravedis por una vez, con tal que sean tenudas a rogar a Dios por mí, para que encamine mi alma.* (Gonzalez en la *Iglesia de Avila* pag. 270.) Huvolos tambien en esta Ciudad de Valencia i su reino.

295 En el que huvo contiguo a la Iglesia Parroquial de San Estevan

vivió mas de treinta años Sor Angela Gerenzana de Palomino, Beata Professa de San Francisco, a quien vistió el abito el Ven. Fr. Nicolas Factor, cuyas memorias insinua Busquets en la *Vida del Patriarca* pag. 372. Otro encerramiento avia junto a la Iglesia Parroquial de San Andres, cuyas emparedadas solia visitar Juana Angela Exarch Madre de San Luis Bertran, como depuso en 13. de Enero de 1582. Gaspar Micó not. fol. 952. del *Processo*. Junto a la Iglesia Parroquial de Santa Cruz avia otro, del qual Viciana, tratando de la Villa de Bocairent, dice: »Ai en un monte alto cerca de la Villa un Emparedamiento con »siete honestas i venerables mugeres emparedadas. La primera que se »emparedó fue Sor Cecilia Ferre, la qual vino del Emparedamiento de »Santa Cruz de Valencia. Esta casa fue comenzada año 1537. i en el »año 1554. se encerró la primera emparedada en esta Iglesia so titulo »de Monte Calvario. Estas Emparedadas llevan habito de la Tercera »regla de San Francisco.» Hasta aquí Viciana (3. part. fol. 174. col. 3.)

296 En este Emparedamiento de Bocairent extan aun dos Emparedamientos enteros, que vió en este año 1767. el P. Fr. Bartholomé Calabuig, natural de dicha Villa, hijo de abito del Convento de San Juan de Onteniente, que a ruego mio visitó i reconoció dicho antiguo Emparedamiento; i el Clerigo, que cuida de aquel Santuario, le aseguró que él derribó otros catorce, i que los que estavan contiguos a la Iglesia sacavan a ella un agujero: de los quales quedan vestigios, como tambien del Comulgador torno i coro. En él vistió el abito Sor Madalena de Calabuig, la qual passó a morar en el Emparedamiento contiguo a la Iglesia Parroquial de San Lorenzo de Valencia, que visitó el Ven. Señor Patriarca en 16. de Marzo de 1571. i encontró en él cinco Beatas llamadas Sor Madalena de Calabuig, Sor Catalina Vesant, Sor Geronima i Sor Martina Franc, i Sor Esperanza Aparici. Llamadas cada una de por si para tomarles la obediencia, preguntada la Calabuig, dijo: *Ser notorio que el emparedamiento era de la Iglesia de San Lorenzo, i que ella avia hecho profession en Bocayrent, i estava sujeta a la Orden de San Francisco, i que lo que los Prelados de la Orden le mandassen haria.* Lo mismo respondieron las otras compañeras, i no hubo sacarlas de aquí. Assi lo he leído en la visita de dicho año en el archivo de San Lorenzo.

297 Del Emparedamiento antiguo que avia en la Villa de Onda escribe Viciana: «En la Iglesia hay un Emparedamiento donde estan »enserradas seys honestissimas mugeres Beatas con el habito et regla »de San Francisco que son havidas por un dechado de virtud et santi- »dad de vida: et siempre suele haver en este emparedamiento algunas »mugeres muy exemplares et provechosas para las mugeres honradas

»de Onda: et para rogar al Señor por el bien et conservacion de la »tierra.» Hasta aquí el buen Viciana, part. 3. fol. 149. col. 4. De este emparedamiento salieron las Fundadoras del Convento de las Clarisas de la misma Villa de Onda, de que puede verse el Illmo. Gonzaga en la 3. part. pag. 1097.

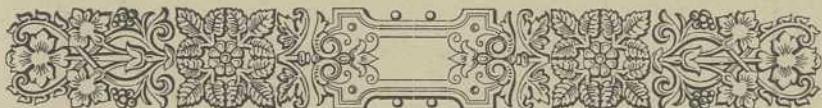
298 A este genero de Emparedamiento puede al parecer reducirse el Beaterio de San Miguel de Liria que fundó el Infante Don Martin, el qual por su provision fecha en Valencia a 30. de Julio del año 1406. mandó que en el pudiessen habitar hasta quince mugeres doncellas o viudas que no fuessen bastardas, como ni casadas, i que se llamassen *Hermitanas*, como dice Viciana 3. part. fol. 154. Fundó este Heremitorio antes de ser Rei de Aragon, como se convence de la carta que le escribió San Vicente Ferrer, i trahe Serafin en las *Notas* a la vida del mismo Santo, pag. 356., i en sobrescrito dice: *Al molt alt Senyor, lo Senyor Infant En Martí*, i dentro le hace esta suplica: *Placius Senyor, que gireu la cara en vers Sor Catherina, la qual per vos jaqui la sua Cella de Sent Miquel de Liria, en esta costa de Sogorb*. He deseado saber el año cierto de esta fundacion, que las Beatas no tienen; pero no he podido descubrirle: bien que el M. Gomez dice ser fundacion del Rei Don Jaime el Conquistador. Vease Serafin, *Vida de Anadon* pag. 131.

299 Por conclusion de estos antiguos Emparedamientos hago presente, que el Señor Arzobispo Ayala en el Synodo que celebró en su Catedral de esta Ciudad a 5. de Mayo del año 1566. estableció, Act. 2. cap. 13.: *Foeminae quae solent, parietibus circumseptae, in Templis degere, posthac non admittantur. Quae vero sunt jam in nostris Ecclesiis admissae, visitentur et Ordinarii jurisdictioni subdantur, nisi expelli inde maluerint. Missae vero apud eas ne celebrentur nisi ipsis in mortis articulis constitutis*. Aunque lo he solicitado, no he podido ver la *Apologia por las Mugeres que llamaron Emparedadas de la Ciudad de Valencia*, obra ms. que concluyó en el año 1693. el Cañonigo Don Josef de Cardona, que menciona entre sus obras el Dr. Ximeno tom. 2. p. 144. num. 4. Vease en el Mro. Castillo, *Historia de la Orden de Predicadores*, lib. 2. capitulo 20. de la 2. part. fol. 191. la vida de Sor Sibilina de Pavia, que de 15. años se encerró con una sola compañera en un Emparedamiento pegado á la Iglesia del Convento de Predicadores de Pavia donde vivió 64. años, i murió a 19. de Marzo del año 1367. Vease tambien el *Glossario* de Carlos Dufresne V. *Inclusae*, i los muchos escritores que cita. En el año 1555. Santo Thomas de Villanueva mandó repartir quanto dinero avia en su Palacio, nombrando por repartidores al Obispo Christopolitano i al V. M. Fr. Pedro Salamanca, actual Prior de este real Convento, el qual repartió 600. libras en limosnas por

medio del V. P. Fr. Miguel de Santo Domingo, Sindico del Convento, i este de su mano dexó esta memoria: *Doní a 8. de Setembre (1555.) a totes les Emparedades de la Ciutat 19. l. 6. s. 7.* Conservanse en nuestro archivo los recibos del reparto.

300 En el num. 295. queda apuntada la memoria de una Emparedada, que vivió mas de 30. años en el Emparedamiento de San Estevan, llamada Sor Angela; i de esta misma encontré en las memorias que de su propia mano dexó escritas el memorable Joseph Benito Medina, notario administrador del altar de la Pila donde fue Bautizado San Vicente Ferrer, la siguiente memoria:

«Item a 16. de Deembre dit any (1601.) Sor Angela la Emparedá »de St. Esteve ha donat ab certes condicions una Ara de pedra blanca »guarnida de fusta mijancera, que tenia en lo Altar del dit Emparedament, y no servia, y la prengué del dit Altar lo Doctor Tristany, y »encontinent se torná a la Sagrestia la Ara gran que teniem amprada.» I antes dexava, que la dicha Emparedada Sor Angela dio *la susodicha Ara benehida que ha mes de setze anys que está en lo Altar del dit Emparedament sens servir, que era de un Capellá que morí, del qual es marmessor Mosen Nicolau Mariner en la Seu, y ab licencia del Sr. Retor lo Dr. Gaspar Escolano la dita Emparedada la ha donada, etc.*



LIBRO QUINTO

Comprehende las casas de ordenes militares i
de estudios, hospitales, cofradias i casas
de oracion i otras

CAPÍTULO PRIMERO

CASAS DE ORDENES MILITARES

Los cavalleros de las Ordenes Militares fueron sin duda de los que pelearon valerosamente en el sitio de Valencia, i en la conquista de su reino, como frequentemente confiesa el Rei Conquistador en sus *Comentarios*: i en su consecuencia fueron mui atendidos en el reparto de la Ciudad. En el lib. 3. cap. 1. puede verse lo que se dio a los Cavalleros Templarios, i extintos estos, sucedió en casi todos los bienes, que tenian en este Reino, la Religion Militar de Nuestra Señora de Montesa, a la qual se agregó la de San Jorge de Alfama con todos sus bienes, como tengo escrito en el lib. 4. c. 12., tratando del Colegio de San Jorge, que nunca estuvo en la que siempre fue Iglesia de San Salvador.

302 De la famosa Torre del Temple di alguna noticia en el lib. 1. cap. 21. pág. 145. n. 164. del tomo 1., i respecto de averse hecho en su antiguo Palacio la sumptuosa fábrica del nuevo Convento i Colegio de la Religion Montesiana, conviene dar de ella alguna noticia. Ella fue efecto del furioso terremoto que sucedió el dia 23. de Marzo del

año 1748. entre seis i siete de la mañana en el Castillo de la Villa de Montesa, que encerrava dentro de sus muros el suntuoso i sacro Convento Cabeza de dicha inclita Religion Militar, cuya descripcion puede verse en el tom. 2. de *Escritores Valencianos* del Dr. Ximeno, pag. 59., i seguidamente los estragos, ruinas i muertes que causó el terremoto, que repitió el dia 2. del mes de Abril del mismo año, dejando inhabitable totalmente Castillo i Convento.

303 Aviendo llegado a la Corte el informe autentico de tan irreparable ruina, el Rei Don Fernando VI., por su decreto de 8. de Mayo de 1748., mandó que lo restante de la Comunidad del Sacro Convento de Montesa passasse a su Real Palacio del Temple de esta Ciudad, i llegó a el en 8. de Julio del mismo año. Despues el Señor Carlos III. por su decreto de 30. de Enero del año 1761. mandó se derribasse dicho Real Palacio, que para siempre avia concedido a los Montesianos su hermano el Rei Don Fernando por su decreto de 26. de Agosto del año 1750.; i en su sitio se erigiesse nuevo Convento, uniendo a el el Colegio de San Jorge para los Colegiales estudiantes; para cuya fábrica libró su Magestad ciento i treinta mil libras moneda de Valencia. Compraronse muchas casas en precio de diez i ocho mil libras, i derribadas, se dio principio a la fábrica en 23. de Marzo del mismo año 1761. en la qual se han gastado ya ciento i treinta i quatro mil libras hasta el último de 1766. La fábrica prosigue, i no se sabe quanto será su total gasto: i no a todos agrada su idea. La Bulla para la perpetuidad i aprobacion del establecimiento del Sacro Convento en el Temple i su nueva fábrica la concedió el Papa Clemente XIII. en 12. de Mayo del año 1761. Dia de San Carlos Borromeo 3. de Noviembre 1770., de orden de la Corte, se trasladó el Sacramento a la nueva Iglesia.

ORDEN DE SANTIAGO

304 Sus Cavalleros sirvieron al Rei Don Jaime con tanto valor, que hallandose en Borriana a 7. de Julio de la era 1273. i año de Christo 1235., dio a Ramon Buesa, Comendador de Montalvan, i por el a la Casa, Orden i Frailes de Uclés, la Torre i Alqueria de Museros en termino de Valencia para quando *praedicta Turris et Alqueria ad posse nostrum cum Dei auxilio, vel ad manus devenerit Christianas*. En el archivo del Convento de San Onofre he leído el establecimiento que de dicho lugar, casas i tierras hizo a los pobladores en Uclés en 20. del mes de Agosto de la era 1279. que corresponde al año de Christo 1241. Don Garcia Garces Comendador de Montalvan; i a su pie está la confirmacion de dicha Carta de Poblacion que hizo el Maestre de Santiago

Don Diego Muñoz en Merida domingo a 29. de Junio de la era 1353. que corresponde al año 1315. Noté: que en la carta de poblacion aun se usava del prenombre *Fray* i *Frayles* de la Orden de Santiago, i no de *Frey* i *Freyles*.

305 Conquistada Valencia, en el reparto de sus casas hecho, v. idus Aprilis era M.CC.LXXVIJ. que corresponde al dia 9. de Abril del año 1239. se dio a la Orden de Santiago el sitio en que fundaron Iglesia i casa que comunmente llamamos en Valencia Sent Jaume de Uclés. Esta Iglesia i casa, por amenazar proxima ruina, se comenzó a derribar por decreto del Consejo de Ordenes, a los ultimos de Octubre del año 1765., i abiertas las zanjas, se comenzó luego nueva Iglesia con tres Capillas por banda, que aun no está concluida en el corriente año 1767. En la antigua avia tres puertas: una pequeña que salia a la plazuela, en cuyo sitio está la puerta principal de la nueva: otra tambien pequeña que lo era para la sacristia, i para el descubierto o huerto: i la tercera era la principal que salia a la calle, enfrente del retablo principal, en que estava pintado el Apostol Santiago con algunos successos de su vida. Dentro de dicha antigua Iglesia, i junto a la puertecita de la Sacristia, a la alzada poco mas de un hombre, avia clavado en la pared un sepulcro de piedra sin ninguna inscripcion, pero con tres escudos de armas, uno a cada lado, i otro en medio, i en cada uno una faja que atravesava de la izquierda a la derecha sin poderse distinguir colores. Por chiste referiré lo que vi por mis ojos, quando entré a notar las antiguallas de dicha Iglesia. Vi pues sobre el dicho sepulcro pintado sobre el lienzo el comun Escudo de las Armas del Rei, del tamaño que suele ponerse sobre las casas que sirven de estanquillos en Valencia. Debajo de este pintado escudo, avia escrito, sobre papel pegado a la orilla de dicho escudo, i en letra que en la escuela llamamos de nueve, la siguiente ignorantissima nota: *En este Sepulcro está el cuerpo del Rei que hizo la capilla de los Reyes del Convento de Santo Domingo de Valencia.* Reime a carcajadas del necio que tal escribió: i unos carpinteros, que allí trabajavan, se escandalizaron de mi risa; i quisieron persuadirme ser verdadera la inscripcion, hasta que les hice ver todo lo contrario; i que el pintado escudo sirvió primero de mostrador de estanquillo; la letra casi reciente, i estar enterrado en Poblet el Rei Don Alonso V. que fue el que principió la capilla de los Reies del Convento de Predicadores. Tales suelen ser las fabulosas credulidades del vulgo ignorante.

306 Enfrente del susodicho sepulcro, dentro de la misma Iglesia i parte de la Epistola, vi otros dos sepulcros de piedra, pintados de varios colores sobreañadidos; sus inscripciones tan maltratadas, que solo

dejan ver que hubo letras, pero no quales fueron. Avia oido decir varias veces a muchos, i algunos no populares, que en la predicha Iglesia antigua estava enterrado el cadaver de Zeit Abuzeit, ultimo Rei Moro de Valencia. Noticia ciertamenté fabulosa, pues lo fue en la Iglesia de San Francisco de esta Ciudad, cuyo sepulcro hemos visto todos cerca de la puerta que sale al claustro, como tengo escrito en las memorias de dicho Convento (1). Con todo quise averiguar el sepulcro creido del vulgo; i me digeron estava en el huerto o descubierto, i me señalaron un grande Ossario de piedra basta sin algun pulimento, ni escudo de armas, de unos ocho palmos de alto i unos diez largo, puesto sobre la desnuda tierra, i por un grande agujero que tiene, vi dentro muchas calaveras i huessos humanos; i esto argüie que era el Ossario donde se trasladavan los huessos de los que se enterravan en la dicha Iglesia antigua.

ORDEN DE CALATRAVA

307 De esta religion i de los bienes que tuvieron en nuestro reino puede verse Escolano (lib. 5. cap. 13. col. 982.) Conserva aun su Iglesia antigua, sita en la plaza llamada de Calatrava, que antes recaia en el territorio de la Parroquia de San Nicolas, de la qual la desmembró i adjudicó para siempre a la Parroquial de Santa Catalina Martyr el Arzobispo Aliaga con escritura ante Antonio de la Jardina en 23. de Enero del año 1566. que he visto en el archivo de Santa Catalina i la justificacion autentica de los actos possessorios, que su Reverendo Clero ha egercido en la dicha Iglesia de Calatrava, cuya religion comenzó sobre ella pleito en este año 1767. Noto por Antigualla que el Baño que en el dia llamamos de *Pavesos*, que está a las espaldas de la Iglesia de Calatrava, ya era Baño en tiempo de Moros, i era proprio del moro Aben Nuno, como consta de la donacion que de el i otros bienes hizo el Rei Don Jaime a su deudo Nuño Sanchez (2), Conde de Rosellón, *in obsidione Valentiae, 7. idus Julii era 1276.* que corresponde a 9. de Julio año 1238. i aviendo pertenecido en 20. de Enero 1241. a la Religion de San Juan del Hospital, esta movió pleito a la de Cala-

(1) Lo cual no es tan cierto como parece. Véase este tomo, págs. 30 y 31, y la nota 2 de la 32.

(2) En el *Repartimiento* se llama (631) *baño de Nuño Sanz*—Nuni Sancii, y debe ser el *balneo Nunionis* de la pág. 286; pero con más datos en la donación hecha (187) en VII. idus Julii (1238) á *Nuno Sancii*: domos et hereditates Dalbehaçan Abunho et Dalbehaçan Abunho et *balneum Damrem Nuno*.

trava sobre los espacios que avia entre los estrivos i arcos de la Iglesia de Calatrava i el dicho Baño, que se terminó por concordia en 1. de Abril 1273.

PALACIO ARZOBISPAL

308 En tiempo de Moros era Almodin, que ganada Valencia, en su reparto se dio a Arnaldo de Rocafull (1), i por ser tan acomodado su sitio, le concedió el Rei Don Jaime al Obispo de Valencia i a su Cabildo para Palacio Episcopal por su real carta fecha en Barcelona 4. non. Novemb. del año 1241. como ya digo en la pag. 191. t. I. Fabricose luego su habitacion muy reducida, i para passar desde el a la Catedral el Señor Obispo se hizo sobre un arco el passadisso con grande contradiccion del Consejo general de la Ciudad, que despues de muchos ruegos prestó su assenso en 2. de Mayo del año 1357. siendo Obispo el Illmo. Don Vidal de Blanes. El Señor Arzobispo Don Andres Mayor al le ha reedificado casi todo, puesto que el lienzo entero de la calle de Santo Thomas el lo ha hecho fabricar, comprando las casas que avia en dicha calle, i concedió al Clero la sacristia i archivo capaz que le faltava; i sobre su techo el archivo i oficinas correspondientes, i a la parte de la Catedral todas las oficinas que en el se ven. El Maestro Albañil de todas estas fábricas fue Josef Herrero, natural de Agullente, que aun vive, i es Maestro Albañil de la Ciudad; el qual varias veces me ha referido que abriendo las zanjas para lo que está fabricado a la parte de la Catedral, encontró varios curiosos aqueductos i una grande Pila redonda de piedra negra; indicios de aver sido Baños en tiempo de Romanos: no se tomó providencia de conservarla.

PALACIO DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION

309 A ruegos de San Raymundo de Peñafort suplicó el Rei Don Jaime el Conquistador al Pontífice Gregorio IX. instituyesse en la Corona de Aragon el Tribunal de la Inquisicion, como le instituyó por su Bula dada en Espoleta a 26. de Mayo de 1232. que puede verse en el *Bullario de Nuestra Orden*, t. I. pag. 38. Desde esse tiempo gobernó el Santo Oficio el Religioso de la Orden que era Inquisidor mayor de Cataluña, el qual nombrava su Lugarteniente para este reino de Valencia.

(1) Véase tomo I, 198, donde queda probado que el *almodin* nunca estuvo en el Palacio Arzobispal, ni lo fué jamás el *alfundico* de Arnaldo de Rocafull, cuya situación probable está en la hoy capilla de Nuestra Señora de los Desamparados.

De esta providencia se seguian no pocos inconvenientes, que representaron a Martino V. el Rei Don Alonso i los Jurados, i en su consecuencia instituyó el Pontifice en este reino Inquisicion separada de la de Cataluña por su Bula dada en Florencia a 27. de Marzo del año 1420. que está en el tom. 2. *Bull. Ord. Pr.* pag. 579. En conformidad de esta Bula, el M. Fr. Julian Tallada, Provincial entonces, nombró por primer Inquisidor al Mro. Fr. Andres Ros, hijo de este Convento de Predicadores, el qual impetró salvaguardia real para su persona i para los Ministros del Santo Oficio, que concedió el Rei Don Alonso en el Castillo de Aversa a 26. de Noviembre del año 1422. Puede verse el catalogo de los Religiosos hijos de dicho Real Convento que fueron Inquisidores de Valencia en Don Luis Paramo en su tomo de *Orig. Offic. Inq.* lib. 2. tit. 2. cap. 9. pag. 188. desde el dicho Mro. Ros hasta el Mro. Fr. Jaime Borrell, al qual por Breve de Sixto IV. de 21. de Enero del año 1479. (está tomo 3. *Bull. O. P.* pag. 572.) fue restituido al oficio de inquisidor de que avia sido privado. Al M. Borrell sucedieron los Maestros Fr. Juan Orts i Fr. Christoval Gualbes, como puede verse en Diago *Hist. de la Prov.*, lib. 1. cap. 35. Las iniquidades de Gualbes fueron causa que le depussiese Sixto IV. i a peticion de los Reyes Catholicos instituyó Inquisidor general en los reinos de Aragon i Valencia i Principado de Cataluña al M. Fr. Thomas de Torquemada, Prior que era del Convento de Santa Cruz de Segovia, por su Bula de 17. de Octubre del año 1483., que está en el tom. 3. del cit. *Bullar.*, pag. 622.

310 Resta averiguar donde estava la Casa o Palacio de la residencia de los Señores Inquisidores. El P. Fr. Miguel Juan de Lisamós, que vistió el abito en este Convento i professó en 18. de Enero de 1559., escribió en el año 1603. un libro de *Antiguedades de dicho Convento*, en el fol. 23. de la 2. parte, dejó escrito que el tiempo en que fueron Inquisidores los hijos de esta Casa, estuvo en ella su habitacion i las Carceles del Santo Oficio. Esta noticia la reprobé como destituida de solido fundamento en el tom. 2. de los *Anales* que escribí del mismo Convento, al año 1420. pag. 191.: i en la pag. 195. pruebo: que en el año 1459. estava la Casa de la Inquisicion en el territorio de la Parroquia de San Estevan (no se en qué calle), en la qual enfermó el Presentado o Bachiller Fr. Miguel Just, compañero del Maestro Fr. Miguel Just, que entonces era Inquisidor de Valencia. El Vicario de San Estevan le ministró la extremauncion, i aviendo muerto en dicha Casa, le trageron al Convento de noche con cruz, con decreto especial del dicho Inquisidor: todo lo qual aseguran las partidas del libro mayor del Convento que allí doi copiadas.

311 Despues que los Reies Catholicos dieron nueva forma al Santo Oficio, los Señores Inquisidores, mientras que se fabricava el Palacio en la Plaza de San Lorenzo, residieron en el Palacio del Real extramuros de Valencia, que dejaron para que le habitasse la Reina Doña Juana, hermana carnal del Rei Catholico, i su Lugarteniente general en estos reinos, con cuyo caracter entró en Valencia a 23. de Junio del año 1501., i aviendo jurado en la Catedral, passó a dicho Real Palacio: i los Señores Inquisidores al Palacio del Arzobispo, que estava vacante. Assi me lo assegura como cosa totalmente cierta el Señor Don Francisco Antonio Campillo i Tarin, Inquisidor actual de esta Ciudad. Del Palacio passaron su morada al Palacio proprio de la Plaza de San Lorenzo, que tuvo su perfeccion en el año 1525. o 26., segun escribe Escolano lib. 5. c. 25. col. 1077. Es cierto que Amador de Aliaga, Receptor del Santo Oficio, con escritura ante Ramon Capdau, escribano de la corte de sequestros de dicho Santo Oficio, en 5. de Junio del año 1515. compró de Damian Bonet una casa, que sirvió para escrivania de sequestros, i en el dia está miscuida en las carceles secretas del Santo Oficio: i sus lindes dijeron ser con una calle asucac: con casa de N. i con calle publica dicha de Mosen Crespí, como he visto en un libro de Cabreves de Madalenas a quienes está tenuta la dicha Casa a censo de 12. sueldos que se pagan en San Miguel de Setiembre.



CAPÍTULO II

ESTUDIO GENERAL, I UNIVERSIDAD FORMADA

CENGO escrito un tomo en folio, que intitulo: *Estudios Antiguos i Modernos de Valencia*; i en el, tratado y disputado prolijamente lo que propone este cap. 2., por lo que bastará que aquí escriba un breve extracto. El Illmo. Ferrer de Sentmartí, primer Obispo de Valencia con su Cabildo, distribuyendo las rentas decimales, i designando los oficios de su Iglesia, señaló al Mro. Domingo, Precentor o Chantre, docientos Besantes, i el encargo de cuidar de la Escuela de la Ciudad, segun la escritura ante Pedro Salvat en 23. de Junio del año de la Encarnacion 1240. Practicose esto por averse mandado en el Concilio general Lateranense celebrado en 1179. que en cada Iglesia Catedral se designasse un Maestro que graciosamente enseñasse a los Clerigos, i a los estudiantes pobres, i por su trabajo se le assignasse algun Beneficio. I deseando el Rei Don Jaime que en esta Ciudad Capital floreciessen los estudios publicos, impetró de Innocencio IV., rescripto fecho en Leon de Francia a 15. de Julio año de la Encarnacion 1245., que todos los Eclesiasticos empleados en enseñar en ellos, lucrassen las rentas de sus Beneficios.

313 Las continuas guerras que tuvo el Rei con los moros rebeldes del reino, tenian exhausto su erario, i assi no hubo posibilidad de erigir el ideado Estudio general i publico. Todavía los Señores Obis-

pos procuraron sostener el que avia establecido Ferrer de Sentmartí; pues el Illmo. Don Fr. Andres Albalat con su Cabildo estableció en el año 1259. huviessse un Maestro, que a expensas de las rentas episcopales regentasse las Escuelas de Gramatica, i el Illmo. Don Ramon Gaston, con parecer de su Cabildo, instituyó en su Catedral en 30. de Marzo 1345. una Cathedra perpetua de theologia regentada siempre por Religiosos del Orden de Predicadores, para que la enseñassen a los Canonigos, Rectores, Clerigos y Laicos que quisiessen aprenderla, cuya cathedra leyó, entre otros, San Vicente Ferrer.

314 Los Padres de la Patria, atentos al mayor beneficio de sus patricios, procuraron el aumento de los estudios; i considerando que en la Ciudad no avia casa estable para los Maestros, en el Consejo general de 4. de Marzo de 1374. se deliberó se comprasse a esse fin, como con efecto se compró en el territorio de la Parroquia de San Bartholomé, en la qual de orden de la Ciudad comenzó a enseñar el Mro. Pedro Costa, Clerigo tonsurado. No agradó esta providencia de la Ciudad al Señor Obispo i su Cabildo, pretendiendo que en la Ciudad no devia aver mas escuela que la establecida por el Obispo Ferrer de Sentmartí, cuya regencia tenian encargada al Maestro Gil Ramirez, i enseñava en una casa que tenia alquilada de la misma Ciudad. Esta pretension del Obispo i Cabildo se hizo presente al Consejo general tenido en 14. de Agosto del mismo año 1374.; i se acordó se vendiesse la dicha casa comprada al mayor postor; i que los Jurados con algunos Prohombres representassen al Obispo, a su Oficial i a su Cabildo los perjuicios que se seguian al publico de aver una sola Escuela. No quisieron ceder, i consultados los Jurados i Prohombres, se reputó la pretension por Contrafuero, i en su consecuencia mandaron continuasse su enseñanza el dicho Pedro Costa.

315 Sentido el Obispo, mandó prender al Bachiller Costa i reducirle en la cárcel de su Palacio, i los Jurados en desquite encarcelaron en la real al Maestro Gil Ramirez. Propusose en Consejo general de 17. de Setiembre 1374. i se acordó que aunque la operacion del Obispo era manifestamente contra Fueros i Privilegios, no se valiera de ellos la Ciudad hasta hacerles presentes al Obispo i Cabildo. A este fin nombraron al Jurado Micer Ramon Tolsá, asociado de Berenguer Duran, Bernardo del Miracle i de Nicolas Despuig ciudadanos. Cumplió el encargo Tolsá i negó el Obispo que por regentar la Escuela tuviera preso al tonsurado Bachiller Costa, sino por otros motivos; pero en atencion a la Ciudad le ponía en libertad; i siguiendo este se presentó al Consejo, que estava esperando la satisfaccion del Obispo: i en su vista mandó soltar al preso Ramirez: i esto cumplido, deliberó se hiciesse

saber por publico pregon (que se hizo el siguiente dia 18.) ser contra Fueros i Privilegios, que no huviesse mas de una Escuela en la Ciudad, i assi usando de ellos dava facultad a qualquiera Clerigo o Laico, para que sin servicio, tributo, ni incurso de pena, pudiera en qualquiera lugar de ella tener estudio de Gramatica i demas Artes, de Fisica, i de Derecho Civil i Canonico.

316 Esta providencia de la Ciudad, en vez de lograr el beneficio del publico, causó una gran ruina, porque como cada Maestro era libre en seguir su capricho, sin aver estatutos que prescriviesen lo que, i como devian enseñar, los estudiantes no sacavan util ni provecho. Este advertido daño fue tan grande, que para repararle se tuvieron varios Consejos generales desde el año 1387. encargando a personas sabias formassen Capítulos para el buen gobierno i metodo de las publicas Escuelas; pero aunque se hicieron, ningunos se aprobaron. La causa era la etiqueta sobre si los Capítulos devia formarlos la Ciudad o el Obispo: la Ciudad fundava su accion en los Fueros i Privilegios, que le concedian facultad para ordenar quanto fuesse conducente al bien de sus Ciudadanos; fundava la suya el Obispo i Cabildo, en que el Concilio Lateranense III. i otros muchos avian cometido a los Obispos, i no a los laicos, el arreglo de los estudios publicos. Finalmente, en el Consejo general tenido en 28. de Febrero del año 1410., i no 1408. como equivocado dice Escolano i otros, se tomó con mayor empeño el asunto de los estudios, i se encargó que todos o parte de los Jurados con Micer Guillem Strader, Salvador Ferrando i Pedro Carcasona con otros sabios *sabessen los feits, e veessen e mellorassen, e ordenassen en, e de les Escoles dites en lo cap e en los membres per rahons del estudi, e doctrina, e salaris com quels paregués esser faedor, e deure esser posat en tall, e orde, e regla, e manera bona, a instrucció, e doctrina, e bones costums dels fills de la Ciutat, e eu reduissen en memoria per Capítols referidors al Consell.*

317 No se encuentra en los subseguidos Consejos que se hiciese la prevenida relacion de arreglo i capitulos que huvieran hecho estos encargados, porque tenia Dios dispuesto que allanase estas emergentes dificultades el grande S. Vicente Ferrer. Avianle escrito varias cartas los Jurados para que viniesse a beneficiar la Ciudad: convino el Santo, i sabiendo los Jurados su arribo al lugar del Puig, donde queria predicar el dia 20. de Junio de dicho año 1410. embiaron a cumplimentarle a Miser Guillem Strader, uno de los arriba comisionados para el arreglo de los Estudios con carta de creencia fecha en 19. de dicho mes, diciendole en ella: *Commissimus venerabili Guillelmo Straderii, portitori Litterae, pauca verba vestrae Reverentiae explicanda, cui placeat vos credere in dicendis ac si in propriis personis diceremus.* I aunque esta

clausula no expressa el negocio sobre que avia de informarle Miser Strader, ocurriendo entonces el gravissimo del arreglo del estudio, que tantos años ha se pretendia, i que estava trabajando el Strader, hace mas que verisimil, que le informó sobre el, i las dificultades que impedian su conclusion.

318 Ello es cierto que con la venida del Santo se allanaron los Jurados i Consejo a lo que tanto avian repugnado, i explicaron en el que se tuvo en 7. de Octubre de 1411. diciendo: *Item lo Consell es de opinió, que les Escolles de la Ciutat sien sots doctrina e disciplina de Mestre en l'alberch que solia esser del Noble Mosen Pere de Vilaragut, e ara es dels Obrers de murs e de valls: e que los honorables Jurats tracten ab lo Capítol de la Seu en facen Capítols tals com los parega esser faedors axí en la doctrina, e lectura, e regiment, com en salaris.* Este es el triunfo que logró con su mediacion San Vicente, como entre otros afirma expressamente Diago en la *Vida* separada del Santo, lib. 1. c. 18. p. 230. i Escolano lib. 5. cap. 22. col. 1053. n. 5. I en efecto el Obispo i Cabildo hicieron los Capítulos que firmados entregaron a los Jurados, que con el Consejo tenido martes a 5. de Enero de 1412. loaron i aprobaron, i tengo copiados en mi citado tomo de *Estudios antiguos i modernos de Valencia* cap. 13. Este fue el estudio que decimos fue erigido en Valencia a instancia i persuacion de San Vicente Ferrer, i no el que se estableció en el año 1499. que maliciosamente confundió el autor del Memorial de los Padres Franciscanos de 31. de Diciembre 1758. llenissimo de patrañas, como difusamente tengo demostrado en mi citado tomo.



CAPÍTULO III

COLEGIOS DE ESTUDIOS

CN el libro 4. quedan escritas las memorias de los Colegios de San Pablo, San Fulgencio, San Felipe, San Pedro Nolasco, San Pio V. i Escuela Pia: restan solo las de los Colegios seculares. El primero i mas autorizado es el

COLEGIO DE SANTO THOMAS DE VILLANUEVA

por haverle fundado este Santo en la plaza de las Barcas, dedicandole a la Presentacion de Nuestra Señora en el Templo en memoria de aver sido presentado en esse dia el Santo para recibir el abito religioso en el Convento de San Agustin de Salamanca, como el mismo dice en el auto de ereccion del Colegio recibido por Miguel Real escribano en 7. de Noviembre del año 1550. Fundole para que los estudiantes pobres de su Diocesis, que quisieran ser eclesiasticos, lograran esta conveniencia, i el mismo Santo nombró en dicho auto los diez primeros, que fue el numero que prefijó, cuyo abito es una vestidura talar de paño pardo de Aragon con beca azul (sic) del mismo paño, i destinó por Patronos al Señor Arzobispo de Valencia, i en su ausencia al Vicario General Capitular, i a los Jurados o Regidores de esta Ciudad. Los mismos Colegiales nombran cada año un Rector i dos Conciliarios,

Colegiales todos los tres, á cuyo cargo está todo el gobierno temporal i espiritual, bien que el mismo Santo ordenó, que los Patronos nombren todos los años un Visitador, Canónigo de esta Metropolitana, ó Doctor Theologo o Canonista para que tome residencia en la administracion de las rentas, de los procederes de todos los Colegiales, i de los progressos en sus estudios.

320 Aunque el Santo dejó rentas bastantes para la manutencion de diez Colegiales, pero con la alteracion de los tiempos se han deteriorado tanto, que solo bastan para mantener a un solo Colegial. Pero como el Santo está mirando desde el Cielo su duracion i permanencia, dispuso Dios por sus meritos i ruegos, que el licenciado Vicente Martí, natural de Nules, i beneficiado en su Parroquial, favoreciesse el Colegio con la cantidad de veinte i seis mil libras para que en el se fundassen doce Becas i una Familiatura, i estas se huvieran de dar tambien por oposicion a sus parientes pobres, estudiantes i virtuosos, i en defecto de parientes, a los naturales de dicha Villa: i assi mismo inspiró a Ines Aparici i de Cifre viuda, destinasse su patrimonio que importava veinte i un mil ducados, para restablecer las Becas que el Santo dejó. Ademas de las referidas fundaciones, ai otras Becas que proveen las Villas de Alzira i Alcoy para alivio i subvencion de sus respectivos habitantes. Puede verse el manifiesto patrocinio del Santo respeto de este su Colegio en su *Vida* que publicó Don Josef Vicente Orti i Mayor, lib. 2. cap. 23.

COLEGIO DE LA ASSUMCION, LLAMADO COMUNMENTE DE NA MONFORTA

321 Imitando la caridad i egemplo de Santo Thomas de Villanueva, enfrente del suyo i en la misma Plaza de las Barcas, fundó otro Colegio Doña Angela Almenar, señora virtuosa i noble, natural de Valencia, hallandose viuda i sin hijos de Don Bartholomé Monfort, Doctor en ambos derechos. Fundole para estudiantes pobres de Valencia, prefiriendo a los parientes de su marido i suyos; i con el titulo de la Assumpcion, i no de la Anunciacion, como inadvertidamente dijo Escolano. Ordenó que los Colegiales vistiessen loba de paño pardo con cuello del mismo con baloncilla de clerigo i beca de grana, cruzada por el pecho, y echados los cabos largos por las espaldas, sin igualar con la loba. I para su gobierno estableció prudentissimas Constituciones, que dejó escritas i firmadas de su mano en idioma valenciano, con este titulo: *Constitucions del loable Colegi de la Assumció de la Verge Mare de Deu, anomenat de Na Monforta, fundat e stablit en la present Ciutat de Valencia perals Colegials quei son, y seran.* Nombró por sus Administra-

dores al Jurado Cap de los Cavalleros i al de los Ciudadanos: al que fuere Retor de la universidad de Valencia, i al Subsacrista de la Seo, conocido con el nombre de Magister, segun consta de su testamento ante Luis Juan Vaciero en 2. de Abril del año 1552., que seguida su muerte, fue publicado en 22. i en 23. de Mayo de 1555.: i assi en este, i no el de 1560. devia colocarla el Dr. Ximeno tom. 1. de sus *Escritores*, pag. 136. donde puede verse la edicion de dichas Constituciones. Como los bienes que dejó la Fundadora sean Censos sobre la Ciudad, que tan atrasada está en sus pagos, muchissimos años ha que no mantiene Colegiales. En reconocimiento de averlo sido el Dr. Isidoro Aliaga, que murió Cura de San Andres el año passado de 17... dejó fundada una Beca perpetua con buena renta sobre tierras en la huerta de Ruzafa, que tendrá efecto despues de los dias de su Sobrino i usufructuario el Dr. Miguel Castellet, Pbro. Beneficiado en la Parroquial de San Nicolas.

COLEGIO DE LA PURIFICACION DE LA VIRGEN

322 Comunmente se llama de Rodriguez porque le dio principio Mosen Pedro Rodríguez de la Vega, Presbitero, Beneficiado en la Iglesia Mayor de la Ciudad de Alicante, el qual de sus propios compró el sitio que oy ocupa el Colegio i dio dos mil i docientas libras de propiedad de censos para dotacion de dos Becas, i solicitó contribuyessen otros. Don Gonzalo Pinyero, Regidor de Lorca, que dio para este fin quantiosas sumas (en cuyo hijo por esta causa se dispensó la Constitucion de las primitivas hechas en 17. de Marzo de 1572. de no poder obtener Beca antes de los diez años): Mosen Josef Paredes, Presbitero, Beneficiado en la Iglesia Mayor de Valencia, que renunció el Beneficio, que en ella posseia, bajo la invocacion de San Agustin, para agregarle al empleo de Rector de este Colegio, que en el mismo año 1572. se coló al dicho Mosen Pedro Rodríguez de la Vega, natural de Albarracin, como se expressa en las escrituras de colacion i possession; el qual suplicó a la Ciudad se dignasse tomar el Patronato de dicho Colegio, que aceptó, i ha governado siempre, como puede verse en las recientes *Constituciones* hechas de su Cabildo de Agosto de 1742. impressas en la oficina de Antonio Bordazar en 34. pags. en fol. En su cap. 3. num. 18. se establece, insiguiendo el tenor de la Constitucion 5. de las primitivas: que ayan de ir los Colegiales vestidos con una loba de paño buriel, vulgarmente llamado Veinte i doseno, de color castaño, una beca de paño azul con su rollo, jubones de tela de lana negra, parda, o morada, etc. El dicho Mosen Pedro Rodríguez testó

ante Nicolas Martí, notario en 18. de Octubre del año 1580. Los Padres Jesuitas, que ha estrañado de todos sus dominios nuestro Catholico Monarca Carlos III. en este presente año 1767., pretendieron se suprimiese este Colegio, que comunmente es llamado tambien de la Ciudad, para fabricar en su sitio Casa de Noviciado: i puede verse en el archivo de este Convento quanto pertenece a esta pretension i su exito.

COLEGIO DE LOS REIES MAGOS

323 Este es el titulo que le dio su Fundador el *nuevo Hypocrates Valenciano*, el *Catholico Galeno*, i el *universal Padre de la Medicina Melchor de Villena*, i por este motivo es comunmente nombrado *Colegio de Villena*. Nació este grande, noble i virtuoso hombre en el lugar de Carpesa, media legua distante de Valencia, a 11. de Febrero del año 1564. i murió a 13. de Diciembre de 1655. a los noventa i un años cumplidos de su edad, i no a los noventa i cinco, como inadvertidamente dice Ximeno tom. 2. p. 7., donde pueden verse sus apreciables memorias. Añado solamente lo que escribe el V. P. M. Alegre, al año 1664.: «A 26. de Mayo del presente año murió el P. Fr. Vicente Segarra... confessó algun poco tiempo al Dr. Villena, famoso medico, »y se le aficionó tanto, que regia su alma y hacienda, que era mucha, »y del Colegio que fundó este Señor le hizo Retor perpetuo con Buleto que sacó del Sr. Nuncio por ser el Colegio para seculares, y »mientras no hubo Colegiales por causa de la obra.»



CAPÍTULO IV

IGLESIA I HOSPITAL DE SAN VICENTE.—EQUIVOCACIONES DE ESCOLANO

ANTIQUISSIMA IGLESIA DE SAN VICENTE MARTYR

DE las antiquissimas Actas del martyrio de San Vicente, que trahe el eruditissimo Maestro Florez en el tom. 8. de su *España Sagrada*, p. 231., consta que, aviendo Daciano martyrizado al Santo en el año 304., mandó que le arrojasen al campo para que careciesse del honor de sepultura, i no pudiessen los Christianos gozar de sus reliquias. Pero por los milagros que allí obró Dios para conservar su santo cuerpo, mandó que atando a su cuello una grande muela i puesto dentro de un saco, le arrojasen en alta mar para que le devorassen las bestias marinas. Pero anticipandose la mano de Dios, llegó el sagrado cadaver a las arenas de la playa antes que pudiesse saberse aver sido arrojado en el pielago. Quedó embuelto entre las arenas hasta que apareció el Santo a una virtuosa viuda llamada Jonica, la qual, acompañada de otros muchos Christianos, llegó al lugar que le avia revelado, i sacando el sagrado Cuerpo, le depositaron en una pequeña Basilica, hasta que cessando la persecucion de la Gentilidad, i creciendo la devocion de los Fieles con la paz de la Iglesia, fue trasladado con digna reverencia a otra Iglesia extramuros de la misma Ciudad de Valencia, colocandole debajo del Altar, donde por sus meritos obraba Dios muchas maravillas.

325. La Iglesia donde fue trasladado el cuerpo del Santo, despues que cessó la persecucion, he dicho que estava *extramuros de Valencia*, por que assi lo expressan las actas de su martyrio: *Cessante perfidorum crudelitate ac fidelium crescente devotione, beatissimus Martyr ad sepulturæ honorificentiam inde levatus, digna cum reverentia deportatur, et sub Sacro Altari extra muros ejusdem Civitatis Valentiae ad quietem reponitur*. Estando tan expressa la situacion de esta antiquissima Iglesia, admira que el Dr. Agustin Sales, Chronista de la Ciudad, diga que es la Iglesia del Santo Sepulcro, que está dentro de los muros de Valencia. *Los Christianos de Valencia* (dice, pag. 19. del *S. Sepulcro*) *que nunca olvidaron el sitio, tomando con gran reverencia el Santo Cuerpo le entraron en la Ciudad, como dice Prudencio en su Hymno, i le pusieron en la Basilica que en ella avia, como dice Adon Vienense. Hasta aora no se ha descubierto, que huviera en aquellos tiempos otra Basilica en Valencia que la del Santo Sepulcro, pues como vimos era la unica en la Ciudad*. Yo no encuentro que Prudencio diga en su *Hymno*, que los Christianos de Valencia *entraron en la Ciudad el Santo Cuerpo*: i si por acaso es cortedad de mi inteligencia, hago aquí presentes las quatro estrophas del *Hymno*, copiadas de sus obras que publicó en Hanovia año 1613. M. Juan Weitzio, i estan en la pag. 73.:

- | | |
|---|---|
| 1. Felix amoeni litoris
Secessus ille, qui sacra
Fovens arenis viscera
Vicem sepulchri præbuit. | 3. Sed mox subactis hostibus
Jam pace justis reddita,
Altare quietem debitam
Præstat beatis ossibus. |
| 2. Dum cura sanctorum pia
Deflens adornat aggerem,
Tumuloque corpus creditum
Vitæ reservat posterae. | 4. Subjecta nam sacrario,
Imamque ad aram condita,
Coelestis auram muneris
Perfusam subtus hauriunt. |

Me parece que qualquier mediano Gramatico construirá, que *rendidos los enemigos, i restituida la paz para los justos, el Altar da el devido descanso a los santos huessos puestos debajo la Ara*. Si es esta la construccion gramatical, no veo en ella que los Christianos entrassen en la Ciudad el Santo Cuerpo; i quanto dice Prudencio se verifica estando la Iglesia fuera de los Muros de Valencia, como dicen las Actas: *digna cum reverentia deportatur et sub Sacro Altari extra muros ejusdem Civitatis Valentiae ad quietem reponitur*. Tampoco dice Adon Vienense que la Basilica estuviesse dentro de la Ciudad: *Cessante persecutionis rabie, a Christianis reverenter sublatus, et in Basilica conditus est*, son las palabras de Adon (1).

(1) La sinrazón de Sales queda completamente deshecha en el estudio sobre *Los*

326 Devemos, pues, a las Actas citadas del Martyrio del Santo la apreciable noticia de la antiquísima Iglesia fuera de los Muros de Valencia, debajo de cuyo Altar dieron honorífica sepultura al sagrado cuerpo de San Vicente Martyr. Su ereccion fue *cessante perfidorum crudelitate, ac fidelium crescente devotione*; lo que se devió al Emperador Constantino Magno en el siglo IV. Parece que esta antiquísima Iglesia fue destruida por Abderramen, que entró a reinar a fin del año 755. o principios del 756. i murió en 20. de Febrero del 788.: del qual afirma el Moro Rasis en las palabras que da en latin Resende (en la *carta a Quevedo* §. Aera Arabum 138. que trahe Andres Schoto, tom. 2. *Hisp. illust.* pag. 1003.) *Afflixit mirum in modum Hispaniae christianos. Nec fuit civitas, aut oppidum munitum, quod se tueri adversus potentiam ejus posset... Hic omnes Hispaniae Ecclesias, quas adhuc integras invenit, destruxit.* I siendo una de estas Iglesias la antiquísima de San Vicente Martyr extramuros de Valencia, padeció igual desolacion (1) quando el sarilego Abderramen estuvo en esta Ciudad. Teniendo noticia los Christianos del furor con que Abderramen les perseguia, destruyendo sus Iglesias, i quemando los cuerpos de los Santos, procurando salvar las reliquias del invicto San Vicente, las sacaron de dicha antiquísima Iglesia, i fueron a parar al Sacro Promontorio, llamado oi Cabo de San Vicente, segun puede verse en Florez, tomo 8. de su *España Sagrada*, pag. 186. que sigue la opinion de que las reliquias del Santo descansan en Portugal; aunque los Franceses sienten que fueron trasladadas a la Ciudad de Castres, al mediodía de Albi i oriente de Tolosa. Pueden verse por esta opinion los fundamentos que produce el P. Bolando, tom. 2. *Januarii*, pag. 400. i especialmente lo que escribe nuestro Fr. Bernardo Guidon, *Hist. fundat. Convent. Ord. Pr.* que trahe Martene, tom. 6. *Vet. Scriptor.* col. 493. Esta opinion tenia tal sequela en Valencia, como se deduce de la carta que en 14. de Mayo del año 1394. escribieron los Jurados a Clemente VII. suplicandole mandasse dar a su Ciudad reliquia insigne de San Vicente Martyr, que con su sangre avia santificado sus calles: *Cujus Corpus venerandum a praefata Urbe olim subtractum, nunc apud Monasterium Fra-*

Mozárabes valencianos que publicamos t. I, p. 391, particularmente en el párrafo IV, pág. 399.

(1) Esto son suposiciones y no historia. Si á la entrada de D. Jaime I en Valencia aún existía la Iglesia de S. Vicente de la Roqueta, como queda probado, t. 1, p. 406, por medio de documento fehaciente, no es posible la destrucción que aquí se supone. Si existían en Valencia mozárabes en el siglo XIII, muchos más habría en el siglo VIII y IX. Acaso aquí no fuera tan fiero Abderramén como le pintan.

trum Praedicatorum Civitatis Castren de Albages, Tolosanae Provinciae requiescit. Está la carta entera en el tomo 5. de *cartas missivas* en el archivo mayor de la Ciudad (1).

(1) Consiguió, no la ciudad, pero sí el Convento de S. Vicente de Valencia, la reliquia del santo que tanto deseaba, pero no sabemos si procedía de Castres ó de Portugal. La noticia nos la comunican de Tarragona y tenemos el gusto de copiar el documento que existe en la *Biblioteca provincial* de aquella ciudad, en el *Cartulario* 18 de Poblet, encabezado con este título: «Calaix 29. S. Vicent y cosas de Valencia, Quart y Aldaya.» Numero 13. comprobatum:

«Nos na Margarita del molt alt e molt excellent Princep de alta Recordació lo Señor Don Martí Rey Daragó, de Sicilia, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya e de Corsega, Compte de Barcelona, Duch de Atenas e de Neopatria e encara Compte de Rossalló e de Serdanya, relict a Monja de Vallonzella. Attenents que apres lahor de Nostre Señor Deu e de la sua molt gloriosa Mare humil verge santa Maria cascan fael Christiá deu haver en gran honor e reverencia ab aquella major e pus perfeta Devoció que pot los sants e les santes los quals per mantenir la santa fe Catholica, en aquest Mon per lurs merits son estats dignes de haver adquirida Corona de Martiri, e per conseguent la subirana gloria de Paradis e per tal que per intercessió lur siam dignes de haver, possehir e contemplar aquell sobiren Be, ço es la Magestat divina e que en pregar aquella incessanment per nosaltres indignes e pecadors li siam pus obligats, volens dotar les sues santes invocacions de lurs santes reliquies axi com aquella que havem gran e molt singular Devoció en los dits Sants e Santes de bon grat e de nostra sciencia ab la gran affectió liberalment de e ab consentiment e volentat de nostra Charissima madona Constança de Cabrera Abbadesa de Vall-Donzella, ab tenor de la present donam e atorgam al honest e Religios frare Miguel Roure, Majoral de Quart e sots Prior de Mossenyer Sant Vicens de la Ciutat de Valencia e a la Casa o Iglesia del dit Mossenyer Sant Vicens, qui es del Monestir de Poblet e fora los Murs de la dita Ciutat de Valencia, la meytat del Os de la Cuixa del dit glorios Martir Mossenyer Sant Vicens, volem empero e encarregam lo dit Majoral e sots Prior qui ara es o qui per temps sia e sots tal vincl e condició donam les dites santes Reliquies que sia tengut o deje tots anys dir o fer dir e Celebrar en la dita Casa o Iglesia perpetualment una Missa del sant Esperit per anima del dit Señor Don Martí e nostra, e mes avant tan humilment com podem pregam e encarregam lo dit Majoral e sots-Prior e universalment tots los altres frares de la dita Casa o Iglesia qui ara son o qui per temps seran, que ultra lo Deute en que jans son tenguts hajen e tenguen lo dit Señor Rey e nos en continua memoria en se [s] devotes oracions migensant les quals e la dita santa Missa, Deus per sa infinida pietat e misericordia nos perdó los pecats, ens aculla en la sua molt santa Gloria quant passarem de aquesta present vida, E per tal que les dites santes Reliquies sien ab major solemnitat e Devoció tengudes notificam ab aquesta matexa a tuyt generalment com son statades donades ab molt gran reverencia e honor als Reys Daragó passats e per conseguent al dit Senyor Rey Don Martí, Marit e señor nostre de gloriosa memoria. Qui aquelles tenia ab molt gran devoció ben guardades e apres son vengudes en nostre poder aqueste e molt daltres de les quals en nostra vida, com sia pus digna cosa que stiguen en los Sants Monastirs e santes Iglesias ne volem ornar aquelles a honor e gloria de nostre señor Deu e de sos sants benaventurats. E les quals santes Reliquies vos trametem per lo amat e Religios nostre

327 No siendo de mi assunto esta disputa, prosigo las noticias de la antiquissima Iglesia del invicto San Vicente extramuros de Valencia; que si el bestial furor de Abderramen desoló, procuraron los Christianos reedificarla luego que calmó la persecucion. Es certissimo que el Rei D. Alonso II. de Aragon en el año 1172. entró en el reino de Valencia con poderoso egercito, i con tan buena dicha, que su Rei Mahomat Aben Lop sitiado en ella ofreció reconocer al de Aragon el vasallage antiguo, darle de allí adelante doblado tributo, i aiudarle contra el rei Moro de Murcia: i entre las demas condiciones con que le rindió la Ciudad, fue que quedasse por el Rei de Aragon la Iglesia de San Vicente Martyr de Valencia con todos sus diezmos, derechos i primicias para disponer de ella a toda su voluntad i gusto. I porque en esta entrada le avia hecho servicio Dodon Abad del monasterio de San Juan de la Peña, hallandose el dicho Rei en Terhuel en el mes de Octubre del año 1177. se la dio a dicho Abad i a su Monasterio, como es de ver por la carta de Donacion que trahe en su *Hist.* el Abad Briz, lib. 1. c. 57. pag. 262.: «*Placuit mihi* (dice en ella) *pro servitio quod mihi fecisti in illa hoste de Valentia, quod dono atque in perpetuum concedo Domino Deo, et jam dicto Monasterio S. Joannis de Pinna et fratribus ibidem Deo servientibus praesentibus atque futuris Ecclesiam S. Vincentii de Valentia, cum omnibus directis suis, quae modo habet, vel habere debet, et cum Decimis et Primitiis, ut sit semper libere et absolute de jure S. Joannis de Pinna.*»

328 Dando el Rei la Iglesia de San Vicente con Diezmos i Primicias, *supone que avia actualmente fieles parroquianos de aquella Iglesia*, dice el citado Abad Briz; i pudiera añadir que era entonces la Iglesia Matriz, i como Cathedral, a cuyo Prelado que es el Obispo i a su Cabildo pertenecen los Diezmos. Continuó la possession de lo que expresa la donacion el Monasterio de San Juan de la Peña, a lo menos hasta el año 1212. en que el Rei Don Pedro hijo del dicho Don Alonso loó i aprobó la dicha donacion, *indicio manifesto de que se posseya en su tiempo*, dice Briz. Deseó este saber como perdió su Monasterio de San Juan de la Peña el antiguo derecho de la Iglesia de San Vicente de Valencia, i pasó a la de San Victorian: i ciertamente erró en escribir que el Rei

frare Guillem Queralt Monje e Sindich del dit Monestir de Poblet qui ab gran instancia e molt humilment nos ha suplicada.

En testimoni de les quals Coses al dit Majoral e sots-Prior e a la dita Casa o Esglea manam fer la present de nostra propria ma e sagellada ab nostre sagell secret. Dada en lo Monestir de Vall-Donçella a vint e huyt del Mes de febrer del any de la Nativitat de nostre Señor MCCCC vint e quatre.—La Reyna Margarida Monga de Val-doncela.»

Don Jaime la dió a la Orden de la Merced, i despues al Monasterio de San Victorian. Passó al contrario, porque hallandose el Rei Conquistador en Monzon, la dio, al Abad Don Arnaldo i a su Monasterio de San Victorian por su real carta de 19. de Marzo del año 1232. que encontré en un libro escrito en pergamino en el archivo del Priorato i Casa de San Vicente de la Roqueta; i dice: *Damus et concedimus locum et Ecclesiam, quae vocatur et dicitur Sanctus Vincentius, ita quod statim quando Dominus dederit praedictam Civitatem Valentiae in nostro posse, habeatis, et accipiatis de concessione nostra et irrevocabili, praedictum locum et Ecclesiam cum terris, et possessionibus ac pertinentiis suis.* Perseveró esta Iglesia de San Vicente Martyr hasta que el Rei Don Jaime ganó a Valencia, i durante su sitio la reedificó, i celebró en ella la primera Missa Don Frai Simon Ximeno Obispo de Segorbe, como escribe Diago, *Anal.*, lib. 7. cap. 39. fol. 337. col. 4. i Villagrasa, *Antigued. de Segorb.* pag. 67.

MONASTERIO, NUEVA IGLESIA, I HOSPITAL DE SAN VICENTE

329 El Serenissimo Rei Don Jaime atribuyó la feliz conquista de Valencia a la intercession de San Vicente Martyr en un real despacho de 16 de Junio del año 1263., diciendo: *Fides nostra talis est, quod Dominus Jesus Christus, ad preces specialiter Beati Vincentii nobis Civitatem et totum Regnum Valentiae subjugavit, et eripuit de posse et manibus Paganorum* (en Ribera, Cent. 1. pag. 179. n. 38.) I este fue el motivo que le impelió a fabricarle nueva Iglesia i Monasterio en el mismo sitio de la antigua, que avia durante el sitio: i en frente de ella un Hospital, como confiessa en el mismo despacho. Dotole con el Castillo i Villa de Quart, con la alqueria llamada Ladera cerca de Valencia, con el diezmo de toda la renta real de la sal i pescado de la Albufera, queriendo que el Hospital cobrasse estos diezmos antes que el Rei y qualquiera otra persona, i mandando, que de lo dicho tomasse possession Fr. Bernardo, Prior que entonces era de San Vicente por el Abad i Monasterio de San Victorian. Aun no estava concluido este Hospital de San Vicente en el año 1246., i ofreció el Rei concluirle con escritura que otorgó en Valencia en 5. de Agosto del mismo año, en satisfaccion de aver sacrilegamente mandado cortar parte de la lengua al Obispo de Gerona Don Fr. Berenguer de Castellbisbal (cuya tragedia queda escrita en el lib. 4. cap. 19.), i en la sentencia que contra el Rei dieron los Comissarios Apostolicos en Lerida a 14. de Octubre del dicho año 1246. acceptando la promessa del Rei, le mandaron que dotasse el Hospital con el annuo reddito de seiscientos marcos de plata.

I lo cumplió, dándole algunos años despues la Villa de Castellon de la Plana, i la potestad o señorio del Castillo de Montornes, con la obligacion de que el Prior de la Casa de San Vicente gastasse en cada un año en servicio de su Hospital seis mil i quinientos sueldos; como puede verse en Diago, l. 7. c. 39., donde afirma que concedió la primera dotacion en el sitio de Jativa.

330 Continuó el Abad i Monasterio de San Vitorian en la quieta i pacifica possession de la Casa i Hospital de San Vicente, gobernandolo por medio de uno de sus Monges con el titulo de Prior, cuya relaxacion i descuido, por hallarse tan lejos de su Monasterio, daria ocasion a la reformacion i mudanza que hizo el Rei, dice Briz pag. 265. Ello es cierto que este Principe, hallandose en Zaragoza a 30. de Setiembre del año 1255. (que tenemos en el archivo de este Convento, i a pedimento de los PP. Mercenarios se sacó copia que remitieron al Mro. Ribera, i este la imprimió, aunque no entera, en la pag. 172. de su 1. Centuria) dexando la forma de dicha Casa i Monasterio de San Vicente, le dio a la religion de la Merced: *Volentes. insuper (dice) Monasterium, locum sive domum Sancti Vincentii Valentiae in melius reformari... donamus in perpetuum praedictum Monasterium et Ecclesiam, locum sive domum Sancti Vincentii cum Hospitali ibidem edificato et constructo, etc.* De esta donacion reclamó el despojado Monasterio de San Vitorian, siguió pleito, i ganó por sentencia el dominio de la Casa i Hospital de San Vicente, que se le adjudicó en el año 1259. No se contentó el Monasterio de San Vitorian con la reintegracion de dicha Casa i Hospital, que huvieron de ceder los PP. Mercenarios, sino que pretendió tambien que estos resarcieran todos los muebles i deudas que sobre dicha casa avian contrahido obligando sus bienes; pero de esta pretension les absolvió el mismo Rei por su real carta fecha en Morella a 10. de Setiembre del mismo año 1259., que trahe entera el Mro. Ribera en su *Real Patronato*, pag. 41. n. 22. No vio Briz estas escrituras, i por esto puede dissimularsele el aver dicho: *Harta culpa tuvo la religion de la Merced en aver perdido tanto bien* (lib. 1. pag. 265.): no tuvo culpa alguna por lo arriba dicho.

331 Mantuvo la possession del Monasterio i Hospital de San Vicente el Abad i Comunidad de San Vitorian hasta que el Rei Don Alfonso III. de Aragon lo dio a la Real Casa de Poblet en recompensa de la Villa de Piera. Para cuya fundamental inteligencia hago presente, que el Rei Conquistador mandó en su ultimo Codicilo, que al Monasterio de Poblet se le diese la dicha Villa en recompensa de cinco lugares, de que le avia hecho donacion en 20. de Julio de 1276. Cumplió esta ultima voluntad su nieto el Rei Don Alonso, dándole la Villa de

Piera con expresa condicion de poderla recobrar el o sus successores, dando otros lugares en recompensa, segun consta por su real carta fecha en Lerida a 3. de Abril de 1286. Usó del pacto convenido el mismo Rei: recobró su Villa de Piera, i en recompensa dio al Monasterio de Poblet la Casa i Hospital de San Vicente Martyr de Valencia con todos los lugares que le pertenecian. El Abad i Monasterio de San Vitorian se opuso a esta permuta, siguió pleito, i ganó sentencia en 24. de Mayo de 1289. que he leido en el archivo de San Vicente de la Roqueta. Estipulose despues una concordia entre el Rei i Abad de Poblet de una parte, i de otra Fr. Bernardo, Abad de San Vitorian, i quedó conve-nido fuesse de Poblet la dicha Casa i Hospital, dandole al de San Vi-torian los lugares i derechos que pueden verse en la concordia que au-torizó Ramon de Scorna, Secretario del Rei, en 26. de Mayo de 1289., que vertida de latin en castellano trahe Briz en la pag. 263.

332 Siguiose que el Rei Don Jaime II. en las Cortes de Monzon revocó todas las donaciones de su Padre el Rei Don Alonso, i en su consecuencia quiso recobrar dicha Casa i Hospital de San Vicente; pero en vista de los dichos titulos que exhibió el Abad de Poblet, le confirmó su justificada possession por su real carta de 2. de Junio de 1293. que explicó i extendió por otra fecha en Barcelona a 18. de Abril de 1295. confirmada por Bonifacio VIII. por *Bula* de 1. de Abril, año 3. de su Pontificado. Toda esta narrativa puede verse con mas extension en el Mro. Finestres, en su *Hist. de Poblet*, tom. 4.

DESCUIDOS I EQUIVOCACIONES DE ESCOLANO SOBRE ESTA CASA

333 Como sea mi assunto poner las *Antiguedades de Valencia* pur-gadas de vulgares fabulas, i corregidas las equivocaciones de nuestros escritores; siendo tantas las que sobre este Monasterio i Hospital de San Vicente Martyr se leen en Escolano, es precisso hacerlas presentes en separado capitulo para poner en aviso a los lectores. I ante todas cosas es justo decir, que este sabio escritor es excusable, porque no llegó a ver todas las escrituras antiguas que dejo enunciadas, que son las fuentes donde se encuentra la pura verdad de los sucessos. Haré pues presentes sus mismas clausulas, notando su equivocación.

334 *No fue esta Casa de San Vicente* (dice tom. 1. col. 926. n. 2.) *Monasterio desde su principio, ni la habitaron Frailes Bernardos de la Casa de Poblete, como se engañaron Beuter y Miedes.* Dice bien, hablando de la Casa despues de la conquista; pero su primer principio le tuvo en el siglo IV., como escribí ya arriba. *Ni tuvo otro nombre* (prosigue) *que Casa de San Vicente, y Hospital de Nuestra Señora.* En el año 1177. la

llamó el Rei Don Alonso *Iglesia de San Vicente*, i con esta misma invocacion la expresa el Rei Don Jaime en todos sus privilegios, como tambien a su Hospital, sin que se halle siquiera una vez *Iglesia y Hospital de Nuestra Señora*. En los indices del citado tom. 1. letra H. dos veces se llama *Hospital de Santa Maria Magdalena*. Deviolo decir, porque en su tiempo avia en él una capilla dedicada a Santa Maria Magdalena, que aun permanecia en el año 1647., i en ella fueron enterrados tres religiosos que en dicho año murieron de peste, sirviendo a los apestados del Hospital de Troya que estava a cargo de los religiosos de este Convento: i para memoria de la sepultura de cada uno, se puso sobre ella un azulejo. Con el tiempo se arruinó dicha Capilla, i en el dia sirve su ambito para cañamicera del Horno.

335 *Donde el Rey instituyó Eclesiasticos Beneficios para Clerigos, y Capellanias para el culto divino, haciendo otros lo mismo a su imitacion, y ansi ella y el Hospital se servian de Clerigos, que tenian por cabeza a uno que llamavan Prior, que era nombrado por el Rey.* Hasta aquí Escolano. Es falso que el Rei Don Jaime instituyesse en la Casa de San Vicente Beneficios ni Capellanias para el culto divino. Para este designó al Abad i Monasterio de San Vitorian: para este mismo fin lo dio a los Padres Mercenarios. «Hoc tamen adjecto (dice el Rei en la donacion) »quod vos et successores vestri bene et honorifice Ecclesiae praedictae »Sancti Vincentii deserviat et deserviri faciatis, ut decet, teniendo ibi »continue quinque Presbiteros, qui pro anima nostra et Progenitorum »nostrorum specialiter divina celebrent, et quinque alios Clericos inter »Diaconos et Subdiaconos, Ordinis vestri ad praedictum servitium faciendum.» Despues de aver servido la Iglesia i Hospital los PP. Mercenarios desde 30. de Setiembre 1255. hasta el año 1259., bolvieron segunda vez los Monges de San Vitorian a su servicio i cuidado, y su Abad designava un Monge que fuesse Prior de la Casa i Hospital. Lo fue muchos años el P. Fr. Bernardo, pues el, como Prior de San Vicente i de su Hospital, acceptó la donacion de dos caizes de trigo, i dos de panizo, todo escogido para que en el dia octavo de Todos Santos de cada año se diesse pan a los pobres del Hospital de San Vicente, cuya donacion hizo Pelegrin de Otrocello ante Guillen Galceran notario en 19. de Enero de 1243., que he leido en el archivo de San Vicente de la Roqueta. A este mismo Fr. Bernardo, *Prior de S. Vicente*, mandó el Rei Conquistador se le diesse possession de lo que dio en 7. de Enero 1244. estando en el sitio de Jativa: en el mismo susodicho archivo lei otra escritura ante Januario Rabaza en 21. de Noviembre 1284. en que el Procurador del Padre Frai Bernardo, Abad actual de San Vitorian, i *Prior de S. Vicente Mr.* de Valencia, estable-

ció a Berenguela, muger de Guillem de Puigvert, un molino arinero con dos muelas, dos huertos, i otra pieza de tierra, en la huerta de Valencia partida de Rayosa, con el cargo, entre otros, de pagar al Hospital de S. Vicente noventa fanegas de trigo en cada año en tres pagas. Finalmente, este mismo Fr. Bernardo era Abad de S. Vitorian, quando en el año 1289. se concordó con el Rei Don Alonso, i se le dio entre otros el lugar de Araost, *el qual* (dice el Rei) *ya fue dado al dicho Priorato de S. Vicente de la Ciudad de Valencia por el inclito Señor Don Pedro Rei de Aragon, de felice memoria Padre nuestro, quando vos dicho Abad de S. Vitorian erais actualmente Prior de aquel Priorato de S. Vicente de Valencia.* Passó este al dominio del Monasterio de Poblet, i este siempre ha nombrado un Monge por Superior de dicha Casa, que aora es llamado *Mayoral*.

336 Resta pues demostrado que el *Prior*, que era cabeza i superior de la Casa i Hospital, siempre fue del estado Regular, i nunca Clerigo. Ni el Rei Don Jaime *fundó en ella Capellanias ni Beneficios eclesiasticos para Clerigos*, i assi aunque otros lo fundaron no fue *a su imitacion*. Es certissimo que algunas personas por devoción a San Vicente Martyr fundaron en su Iglesia Capellanias, y que a sus poseedores paga actualmente sus rentas el P. Mayoral de San Vicente, como vi en sus libros. Tenian obligacion de asistir a las Horas Canonicas, quando en ella se celebravan, como la tienen los que poseen las Capellanias que fundó en la Iglesia de la Zaidia la Reina Doña Teresa Gil de Vidaure, sus hijos los Infantes, i otros. Para la validad i para el ejercicio de las Capellanias en San Vicente era precissa la aprobacion del Rei. Hallandose en Lerida a 18. de Agosto del año 1260. aprobó la Capellania que fundó en ella Aparici, Portero de la Reina, con la invocacion de San Matheo, cuyo Patronato dejó a su hermano Juan Aparici i a los suyos, dotandola con una viña en la partida de Melilla, i quiso que su poseedor assistiese a las Horas Canonicas i celebrase missas por su alma i de los suyos, segun se halla assi ordenado en el testamento que otorgó en Ruzafa en 26. de Octubre del año 1247.

337 El destino de este Hospital que su fundador el Rei Don Jaime dio, lo expressó el mismo en la carta de donacion a los PP. Mercenarios, diciendo: *Quod dictum Hospitale habeatis et teneatis paratum semper et condirectum ad recipiendum Pauperes et Egenos, quos recipiatis benigne, et charitative tractetis*, en cuya subvencion quiso se gastassen todas las rentas, deducidas las expensas en la manutencion de los lugares, *ad servitium* (dice) *praefati Monasterii, et praecipue ad sustentationem et servitium Hospitalis praedicti.* Reservose su Magestad para si i sus successores el Patronato: *et quod Nos et successores nostri possimus ibi instituire et*

destituere Portionarios de Domo et Familia nostra ad nostrum arbitrium, loci facultatibus jam dicti pensatis. I en efecto fue Porcionista Guillem Narbonés como consta de la carta de pago que firmó en Valencia ante Guillem Galceran en 17. de Agosto de 1255. a favor del Revmo. Fr. Guillem i Fr. Bernardo de Sanramon Mercenario, confessando: *quod solvistis et satisfacistis mihi in sexaginta solidis regalibus Valentiae pro Portione mea, quam accepturus sum in Sancto Vincentio.*

338 Estando tan patente el fin que tuvo el Rei Conquistador, vease ahora lo que escribió Escolano (tom. 1. col. 929. n. 8.): *Aunque el fin de este Hospital solo fue para hospedar Pobres Caminantes, que por solos tres dias se pudiesen entretener en la Ciudad.* El Rei solo dijo *ad recipiendum pauperes et egenos*, sin determinar fuessen *caminantes* o *no caminantes*, ni limitar el tiempo de solos *tres dias*. Sobre esto fue notable el olvido de estas sus palabras, diciendo mas adelante, (col. 1045, n. 5.): *Cerca de los niños y niñas, que lo son (huerfanos) de padre y madre, ya diximos arriba que el Rey Conquistador mandó hacer para su crianza y educacion aquel Hospital de San Vicente Martyr.* Arriba no dijo tal Escolano, sino *el fin de este Hospital solo fue para hospedar pobres caminantes*, etc. Ni el Rei Conquistador tuvo tal intencion, que a tenerla, huviera explicado con terminos claros quando dio el Hospital a los Padres Mercenarios, de los quales quiso que huviesse cinco Presbyteros, i otros cinco Diaconos i Subdiaconos, que no son aptos ni convenientes para cuidar de niños i niñas huerfanos.

339 Menos verdad contienen las palabras que añade a las primeras *Aunque el fin*, etc.: *Vino (añade) con el tiempo a ser como Hospital general, donde se guarecian los enfermos, los Niños Huerfanitos se criavan, i los Bordecillos echadizos se recogian.* Omitió el decir quando fue este tiempo, en que tuvo tal aumento el Hospital de San Vicente. Quando el Rei Conquistador lo dio a los Padres Mercenarios, solo fue *ad recipiendum pauperes et egenos*, i no para enfermos, huerfanitos i bordecillos. El año 1259. bolvió al dominio del Monasterio de San Vitorian, que le poseió hasta el año 1286., i teniendo sus rentas en recompensa de las muchas cantidades que para la conquista avia prestado al Rei Don Jaime, no devian expenderlas en enfermos, huerfanitos i bordecillos. Entró despues a poseerlas el Monasterio de Poblet, el qual, segun el mismo Escolano, nunca cumplió con la hospitalidad: estas son sus clausulas (t. 1. col. 929.) «Dioles en recompensa (de la Villa de Apiera) »el Hospital y Casa de San Vicente de Valencia con sus rentas y pertenencias, pero con la primera obligacion de conservar la Hospitalidad, »y de emplear en ella y en el culto divino la renta, conforme a la voluntad del Santo Rey Fundador. Aceptaronlo con estas condiciones el

»Abad y sus Monges, mas no se por que o como, *jamás las han cumplido*, y quedando suprimido el Hospital, *se consume la renta toda entre ellos mismos.*» El Abad i Monges de Poblet entraron en la possession del Monasterio de S. Vicente en el año 1287., i se han conservado sin interrupcion, con que si *jamás cumplieron la Hospitalidad, y quedando suprimido el Hospital, se consume la renta toda entre ellos mismos*, es visto que desde el año 1287. hasta aora *el Hospital de San Vicente no vino a ser como Hospital general donde se guarecian los enfermos*, etc.

340 Quando trataré del Colegio de los Niños de San Vicente Ferrer evidenciaré la otra fabulosa noticia que aquí añade Escolano, a saber: que los dichos Niños estuvieron en el Hospital de San Vicente Martyr, de donde passaron al Hospital que avia delante del Convento de San Agustin. Vease el Mro. Don Jaime Finestres Cisterciense en el tom. 4. de la *Histor. de su Monasterio de Poblet*, donde con escrituras publicas demuestra, que adquirió la Casa de San Vicente Martyr de Valencia sin obligacion de Hospitalidad, i con facultad de disponer libremente de todas sus rentas en recompensa de la Villa de Piera, que su Monasterio poseia sin obligacion alguna.

341 Pero este gravissimo Autor nunca quiso distinguir entre los bienes raizes con que dotó el Rei Don Jaime el Monasterio de San Vicente Martyr, i los Bienes que por su devocion dejaron los fieles para el servicio de su Hospital. Los primeros, aunque por disposicion de dicho Rei devian servir principalmente *ad servitium praefati Monasterii, et praecipue ad sustentationem et servitium Hospitalis*; con cuya condicion les dio a los Padres Mercenarios; pero perdieron este designio, quando segunda vez passaron al Monasterio de San Vitorian, a quien el mismo Rei los avia dado sin cargo de Hospitalidad, en recompensa de los servicios que le avia hecho en la conquista de Valencia. Seguidamente fueron dados a Poblet en justa recompensa de su Villa de Piera, con libre facultad de consumirles en su utilidad, i sin cargo de Hospitalidad como evidencia dicho autor.

342 No es assi de aquellos bienes, que dejaron los fieles al Hospital, los quales enteramente devian consumirse en la Hospitalidad; de que tengo leidas muchissimas escrituras del siglo XIII. En la pag. 275. insinué la que en 19. de Enero de 1243. hizo Pelegrin de Otrocello (vulgarmente Atrocillo) *ut provideatur et administretur omnibus Pauperibus dicti Hospitalis in victu die illa*. Arnaldo Cardona, hijo de Bernardo i de Dulcia, en su testamento ante Guillem Garceran en 6. de Setiembre de 1254. legó al Hospital de San Vicente *un lit ab una marrega*, un par de savanas, un cobertor, i una almohadilla. Proprio del dicho Hospital era el molino arinero que en 21. de Noviembre

1284. estableció el Procurador del Prior de San Vicente con el cargo annuo de noventa fanegas de trigo, como dije en la pag. 275.; de suerte, que en los siglos XIII. i XIV. el dejar algun legado a dicho Hospital era como manda forzosa. Quita toda duda el cap. V. de la sentencia arbitral de 17. de Abril de 1512. sobre la agregacion de todos los Hospitales al General, dice assi: «Item es ordenat, que es tre-
»balle e procure haver totes aquelles *Butles* que seran necessaries de
»nostre Sant Pare e Privilegis del Rey Nostre Senyor, per que les
»rendes, així del Hospital den Conill, com del Espital den Bou e del
»Espital e Casa de Sent Vicent, les quals se distribuixen en pobres,
»sien aplicades e agregades al dit Espital General.»

343 Don Garceran de Mompalau, administrador que era entonces del Hospital den Conill, ofreció dar al General seis mil sueldos en cada un año, i con esto le eximió de la agregacion. A este modo el Monasterio de Poblet se convino en darle cincuenta libras en cada un año, que actualmente cobra el Hospital general, aunque reducidas al tres por ciento. A ruego mio el P. Lucas Parreu, Sindico de San Vicente de la Roqueta, escribió dos veces al Mro. Finestres, que siendo cierto el pago dicho que el Monasterio de Poblet abonava en cada un año, era preciso explicar lo que el decia en su tomo 4. que dicho Monasterio nada pagava por la Casa de San Vicente. Su respuesta fue: que ya tenia evidenciado en su citado tomo que Poblet no tenia obligacion alguna por el Hospital de San Vicente. Dios me libre de una preocupacion. Vease el num. 351. (1).

(1) Dejamos para las *Antigüedades gráficas* á lo último de este tomo el tratar sobre la cuestión del sepulcro del Museo atribuido por alguién á S. Vicente Mártir.



CAPÍTULO V

NOTICIA DE OTROS HOSPITALES ANTIGUOS DE VALENCIA

HOSPITAL DE SAN LAZARO

No he visto monumento que asegure quién le fundó ni en qué año. En el 1254. en que testó Arnaldo de Cardona, ya estava fundado; pues para sus enfermos dejó un legado de 10. l. De creer es, que su ereccion fue luego despues de la conquista, i como en él se avian de curar los enfermos de males contagiosos, como lepra, i otros, se tuvo la mira de fundarle fuera de sus antiguos muros en la calle dicha de Murviedro cerca de la antigua Iglesia de San Julian, que aora lo es de Monjas Agustinas; pues en una venta de tierras, que passó ante Ferrer Ballester en 26. de Setiembre de 1297., se expresó ser uno de los lindes *tierras de los enfermos de San Lazaro que moran junto a San Julian*. Conservase aun su antigua Casa, dicha comunmente el *Hospitalet*, en cuya Iglesia ai fundado un Beneficio con la invocacion de San Lazaro, a quien estava censido un pedazo de huerto en la calle de Perpiñá, como leí en el archivo de San Salvador en una escritura mui antigua. Ya no tiene uso de Hospitalidad, i creo que sus rentas estan en el Hospital general, i por esso todos los años la Dominica de Passion en su antigua Iglesia se celebra una missa cantada i sermon con asistencia de los Sacerdotes, Capellanes, i Clavario del General. Aun se

egercia en él la hospitalidad en el año 1569., pues en el día 12. de Septiembre de él escribieron los Jurados de Valencia al Arzobispo de Zaragoza para que permitiera pedir limosna en toda su Diocesis para ayuda de los grandes gastos que se hacian en este Hospital de San Lazaro en la curacion de los leprosos, que muchos de ellos eran Aragoneses. (Está la carta en el tomo 51. del n. 2. de *Cartas Missivas* de la Ciudad en su archivo mayor, i en el tomo 1. tambien de cartas, fol. 6. leí las Ordenanzas, que para las enfermas en dicho Hospital hizo la Ciudad, 5. idus Junii del año 1334. Los Jurados nombravan Administrador, i demas empleos del Hospital, tomando las cuentas anualmente, como he visto en los *Manuales de Consejos* año por año: de que resulta que este era Hospital propio de la Ciudad. En la sentencia del año 1512. se mandaron agregar todos los Hospitales a uno que fuesse el General, excepto el de San Lazaro, como expressamente se lee en el n. 3. de dicha sentencia: *Per quant los pobres malalts del mal de Sent Llacer es mal contagios; per ço es concordat, que los dits pobres hajen de estar y habitar en lo dit Espital de Sent Llacer.* I a la margen dice: *Espital de Sent Llacer reste fora del General, unit empero ab aquell.*

HOSPITAL DE SAN GUILLEM

345 Mandole fundar fuera de los muros de Valencia en el sitio en que se halla el real Monasterio de la SS. Trinidad de Religiosas Franciscanas Guillem Escrivá, i lo cumplió su padre Guillem, i entregó su cuidado i administracion a los Padres Trinitarios, que ya le poseian en 25. de Julio del año 1256. como escribí extensamente en el libro IV. cap. 7.: vease.

HOSPITAL DE SANTA LUCIA, DICHO COMUNMENTE DE LA REINA

346 Se llamó así por que le fundó la Serenissima Reina de Aragon Doña Constanza, hija de Manfredo Rei de Sicilia, que quedando viuda del Rei Don Pedro Tercero de Aragon, difunto en 11. de Noviembre de 1285. vistió el sayal de Santa Clara, i acabó sus dias con opinion de santidad en Barcelona a 9. de Abril del año 1301., o en el siguiente 1302. segun escriben otros. Quiso que los Jurados de Valencia fuessen perpetuos administradores de su Hospital de Santa Lucia, pero no pudo dotarle con real magnificencia, importando solo diez i ocho libras annuas toda su renta quando la llamó Dios a mejor vida. Fue pues precisso que la Ciudad gastasse de sus propios quanto no cubria la expressada modica renta. En cuya prueba en el Consejo ge-

neral tenido en 30. de Abril del año 1372., que está en el *Manual* del n. 16., se leen en el fol. 78. b.: *Que sien donades al Espital de la Regina tro en cinquanta liures convertidores en roba a obs dels lits del dit Espital, la qual sia comprada per los honrats en Francesch Martorell, e en Vidal Frigola, Ciutadans de la dita Ciutat a lur coneguda: i en esta conformidad se hallan anteriormente semejantes provisiones.*

347 Pero queriendo el Señor que permaneciese este Hospital, movió el corazon de Pedro de Conca, Ciudadano rico de Valencia, para que mejorase su fábrica material, i aumentase sus rentas. En efecto, por medio de escritura ante Jaime Felemir escrivano de la Sala en 16. de Abril del año 1376. se concordó con los Jurados como Patronos del Hospital sobre su extension i mejora, trasportando él treinta fanegadas de tierra que poseía en la huerta de Valencia en termino de Patraixet, i seis mil sueldos de censos con fadiga i luismo, con la condicion de quedar nombrado Hospitalero con facultad de nombrar otro para despues: i los Jurados por su parte debieran aplicar la Casa contigua a dicho Hospital que por precio de siete mil i quinientos sueldos avian comprado en 2. de Noviembre del año 1375. de Berenguer Burguera i Angela su muger; i en efecto, precediendo licencia del Rei Don Pedro el Ceremonioso, la cedieron ante el mismo Felemir en 16. de Abril 1376.

348 Comenzose luego la convenida ampliacion del Hospital que no vio concluida su promotor Pedro de Conca, llevandole Dios a remunerarle sus caritativos designios. Otorgó su testamento ante Bertran de Ferret en 12. de Abril de 1377., que seguida su muerte publicó el mismo en 17. de los mismos, i nombró por administrador del Hospital a su nieto Fr. Juan Conca, religioso Geronimo i para despues de sus dias a Fr. Juan de Conca, religioso Mercenario, hermano del testador. He visto todas estas escrituras en el tomo de *Obras Pias de la Ciudad*, que se guarda en su archivo mayor.

349 Fue suerte encontrar en el archivo mayor de la Ciudad, en el tom. 31. de *Cartas missivas*, la que expresa el destino de este Hospital, que juzgo presente (sic) escribir aquí su copia.

«Al molt Reverent Senyor e Pare en Christ, e de santa, e honesta
»vida e perfecta religió lo Prior de Santa Cruz.

»Nosaltres som administradors generals de tots los Hospitals de aquesta
»Ciutat, e entre los altres del Spital vulgarment dit de la Reyna, construit
»dins los murs de la dita Ciutat, en lo qual se recepten molts pobres e moltes
»creatures que li lancen, y encara se recullen molts malalts: e per donar recapte
»als dits pobres, malalts, e creatures, que no pereixquen, acostumem de elegir

»un particular Administrador, lo qual hi te un Spitaler e sa muller, qui han
 »carrech de servir los malalts, e donar a menjar e beure, e cercar Dides pera
 »les dites creatures: e lo dit Administrador particular dona diners pera com-
 »prar per obs dels dits pobres, e pendre compte del dit Spitaler. E encara te
 »carrech lo dit particular Administrador de exigir e recaptar les rendes del dit
 »Spital, lo qual te renda circa de CCC. liures, poch mes o menys, e en tenir
 »lo dit Spital, comunament uns anys ab altres tots temps te a bestraure de
 »cent liures fins en setanta cinch liures: e huy tenim temps, que nengú vol
 »bestraure encara que sia en aqueste cas obra meritoria.

»Nosaltres avem pensat de acomanar aquesta administració a persona de
 »bona consciencia, e que no tinga fill ni filla, e tinga alguna manera de poder
 »bestraure; car les rendes a vegades no basten a les necessitats del Spital,
 »nis poden aver tan prest com es menester. Avem per ço delliberat de me-
 »tren persona que tinga alguna suficiencia de bens, e puixa bestraure, si me-
 »nester es, puix sia persona bona e de bona consciencia. Ens ha ocorregut
 »un que dien en Jaume Gombau ciudadá daquesta Ciutat, qui es persona
 »prou opulent, e sens fill ne filla; e tal, quey dará bon recapte segons per
 »relació que tenim, e per actes comprobats nos consta. Empero per quant
 »en dies passats es stat penitenciat per los Reverents Inquisidors, no loy
 »avem volgut acomanar sens scriure e notificaro a vostra Paternitat, e ab
 »licencia daquella acomanarloy.

»E per que som certs aquest en Jaume Gombau hi dará molt bon recapte
 »en lo dit Spital, e per servey de Nostre Senyor Deu Jesus ho farà molt vo-
 »lonter sens que no prenga salari algú, sino per reverencia de Nostre Senyor
 »Deu, car axi sen comana. Per tant resendides totes les dites coses, havem
 »dellibert scriure a vostra Reyal Paternitat pregant a aquella, que per los dits
 »respectes, e principalment per reverencia de Nostre Senyor Deu, qui no es
 »acceptador de persones, vulla donar licencia al dit en Jaume Gombau, qui es
 »persona tal com testifiam e scrivim, e servirá molt be lo dit Spital, e dará
 »molt bon recapte als pobres e creatures, que en aquell seran receptats; car
 »per experiencia e actes comprobats, e dignes de recort e memoria, ho tenim
 »experimentat, e nosaltres acomanarloyem. E ultra que V. R. Paternitat será
 »causa que lo dit Spital, e pobres, e creatures frecuentants en aquell, seran
 »be servits, e les Dides de les creatures ben pagades, e aurá part al merit; en-
 »cara nosaltres ho tendrem a V. R. P. a singular complacencia la qual Nostre
 »Senyor, etc. Valencia a 6. de Setembre 1486.

»Los Jurats de Valencia

»a tota honor e complacencia de V. R. P.

»promptissims e aparellats.»

350 De este Hospital de la Reina se puede decir con verdad lo que de el de San Vicente no supo decir bien Escolano: *Vino con el tiempo a ser como Hospital General, donde se guarecian los enfermos, los niños huerfanitos se criavan, y los bordecillos echadizos se recogian, pues estos actos cari-*

tativos se practicavan en el de la Reina, como expressa la copiada carta. Como era tan crecido el gasto que en el se hacia en criar los expositos, se tomó la providencia que todos los demas Hospitales contribuyessen con su contingente, como lo asegura la provision del Consejo general tenido en 10. de Abril del año 1443.: «Mana el Consell (dice) que »fossen donats e pagats del Spital den Clapers quaranta un sou tres »diners a Joan Rubio eo a sa Muller, deguts e pertanyents pagar a la »part del dit Spital per aquelles huit liures cinch solidos restans de la »dita Dona a pagar per temps de onze mesos que en dies passats avia »allectat a Yolant pobra, com la restant quantitat de les huit liures »cinch solidos paguen los altres Spitals, cascun que li pertany, per les »mesades acostumades donar a les creatures pobres.»

351 En este gasto contribuía tambien el Hospital de San Vicente Martyr; i assi se expressava en las cartas de pago de las 50. libras que se obligó a pagar el Monasterio de Poblet, como dije en el proximo capitulo 4. pag. 355. En la que recibió Miguel Martí en 21. de Enero 1523., se dice, que el pago de dichas 50. ls. es *pro subventionem et charitate dicti Hospitalis S. Vincentii ratione nutriendi infantes et aliorum onerum*: i esta misma expression se hace en otras dos, que he leído, recibidas por el dicho notario Martí en 22. de Enero 1524., i por Gaspar Desllor en 13. de Enero de 1526. Otra, anterior a estas, he visto, recibida por Juan de Teña en 18. de Mayo de 1520., en que se expressa lo mismo: *Ratione nutriendi infantes et aliorum onerum*. Conforme a esto es la nota del libro antiguo de titulos del Hospital General, en el assiento de las 50 ls. que cobra de Poblet, con esta nota: *Se discurre ser para pagar las amas de leche que crian los expositos*. Las demas noticias pertenecientes a este Hospital de la Reina pueden verse mas adelante.



CAPÍTULO VI

PROSIGUE LA NOTICIA DE LOS HOSPITALES ANTIGUOS

HOSPITAL DEN CLAPERS

Cs cortissima la noticia que de el nos da el Chronista Escolano (tom. 1. col. 1047. n. 7.): *Havia otro (dice) que por el que le mandó labrar se llamó de Enclapés en la calle de Murviedro, donde agora vemos un hermoso Palacio. Algo mas extensa la dio su sucesor el Dr. Agustin Sales: Lo mismo (dice en la Hist. de la Trinidad, pag. 3.) hizo en Martin de Clapes, que aviendo venido de Mompeller a la conquista levantó un Hospital de su apellido en medio de la calle de Murviedro, del cual hizo mencion en sus Consejos nuestro celebre Medico i Poeta Jaime Roig. Ahora es Palacio de los Excelentissimos Duques de Medinacoeli por Marqueses de Aytona, i cada dia se descubren rastros de su Cimiterio.*

353 Es constante que Martin den Clapés vino desde Mompeller a la conquista con una tropa de lucida gente, i rendida la Ciudad pasó a Alicante i a Murcia, i esta ganada, el Rei Conquistador le dio rico heredamiento en Orihuela, donde dejó dos hijos, que sirvieron al Infante Don Pedro en la conquista de la Sierra de Alcaraz; como assegura nuestro celebre Poeta Mosen Jaime Febrer en la Troba de esta familia. Pero el dicho Martin no fue quien fundó el Hospital, sino Bernardo den Clapers ciudadano de Valencia, quizá hijo del dicho Martin. Cons-

ta de su testamento que otorgó en Valencia ante Pedro Ferrer en 18. de Setiembre del año 1311. que seguida su muerte publicó el mismo en 26. de los mismos mes i año; i en el dijo: «Volo et mando quod »incontinenti post obitum meum instituatur et aedificetur quoddam »Hospitale in Censuali meo, quod emi ad Espanyol de Cerbeto, sito »in itinere Sancti Juliani, quod Hospitale adornetur in perpetuum de »pannis lecti, et aliis, quae ibi fuerint necessaria, juxta facultates dicti »Hospitalis; et quod in eodem Hospitali procurentur, et provideantur »Infirmi Pauperes Christi ex omnibus eorum necessitatibus... Quod »quidem Hospitale volo vocari et nominari *Hospitale Beatae Mariae.*»

354 Puede verse este testamento i codicilo en el libro de *Obras Pias de la Ciudad* en su archivo mayor. Quiso que los Jurados fuessen Administradores: i que su Hospital se llamasse i nombrasse de *Santa Maria*; verdad es que regularmente se llamó *Hospital den Clapers*, i en este sentido dijo el citado Dr. Sales: *Levantó un Hospital de su apellido*, i el Medico i Poeta Jaime Roig (*Primera part de la Fadrinea ab sa Mare*, fol. XI. b. edicion del año 1531. en Valencia) dice:

«Tiri camí
»Foral Portal
»Ves lespital
»Den Clapés dit.»

En su testamento i codicilo, i en otras muchas escrituras, siempre se llama *Bernardus de Claperiis*, con que su propio apellido fue *Clapers*, pues nadie pudo saberle mejor que el: verdad es, que en otras escrituras se llama o halla escrito *Clapés*, *Desclapés*, i *Enclapés*, pero propriamente deve decirse *Clapers*; i en 15. de Junio del año 1309., encuentro en el *Manual de Consejos*, que fue electo en Jurado en cap Bernardo *Desclapers* (no se si este es el fundador del Hospital) i en Almotacen Pedro *Desclapers*.—La fábrica de este Hospital se hizo tan magnífica, que no repararon en albergarse i dormir una noche en sus quartos el Rei Don Juan i su muger Doña Violante sábado a 23. de Noviembre del año 1392., segun he leído en un Consejo general tenido en el dicho mes i año: *Seguis* (dice) *en lo nom e ab la gracia del Nostre Senyor Deus, que els dits Senyor Rey y Senyora Reyna lo disapte a vespres, comptat xxiii. dies del mes de Novembre del any prop dit (1392.), qui secretament, e sens solemnitat, sen vengueren e dormiren aquella nit en la albergada del Espital den Clapers situat en los ravales de la dita Ciutat*, etc. Uniose al Hospital General.

HOSPITAL DE SAN MIGUEL, LLAMADO VULGARMENTE DEN CONILL
EO DE MENAGUERRA

355 Las noticias que de el escribiré son extractadas casi a la letra del testamento que otorgó en Valencia su fundador Francisco Conill, ciudadano de ella, ante Bernardo Costa, en 28. de Agosto 1397. Publicole el mismo Costa en 20. de Abril de 1398., i dijo en la publicacion que el dicho Conill era *Boticario*, i que avia muerto en 19. de Febrero del año 1398. en la casa que habitava en la Puerta Nueva, Parroquia de San Juan del Mercado.—Hallase registrado en la Corte Civil de Valencia en la mano 28. de mandamientos i emparas del año 1600. f. 9. Reconoce en el, que su hermana Gerarda Conill casó con Juan de Menaguerra, i procrearon a Mosen Juan de Menaguerra Presbitero, a Francisco de Menaguerra, i a Constanza de Menaguerra casada con Francisco Despens de Tarragona. Mandó que si estos consortes, Constanza i Francisco, quisiessen vivir en Valencia, el Administrador de su hospital les diesse todo lo necessario de vestir i comer en salud i en enfermedad, de suerte que nada les faltasse. Nombró por Albacea a Ramon Benet, Señor de Vinalesa Ciudadano de Valencia, i a sus dos sobrinos Mosen Juan de Menaguerra i Francisco de Menaguerra, vecinos de Tarragona. Señaló trece mil sueldos para bien de su alma, i que su cuerpo fuesse enterrado en San Juan del Mercado dentro de la capilla de San Miguel i San Jaime, i que en ella *sien celebrades trenta tres misses semblant de aquelles quel Benaventurat Sant Amador celebrá per anima de son Pare y sa Mare*. En la dicha Capilla avia fundado un Beneficio con la invocacion de los dichos Santos, cuyo Patronato dejó a los mencionados sobrinos Mosen Juan i Francisco de Menaguerra, i a sus descendientes, deviendole proveer en pariente suyo, i no aviendolé, en el que quisiesse el Administrador de su hospital: i faltando pariente que sea Administrador, tendran este encargo el Prior i Mayordomos de la Cofradia de Huerfanos de Valencia, los cuales devan presentarle a un hijo de Cofrade de dicha Cofradia.

356 Legó mil sueldos a su sobrina la dicha Constanza de Menaguerra. A Antonia de Menaguerra, hija de su sobrino i albacea Francisco, legó tres mil sueldos para su matrimonio. Al otro sobrino i albacea Mosen Juan de Menaguerra legó una casa, cóntigua a otra mayor del testador, sita en la calle dels Arrosos, que *afronta ab alberch meu major, e ab mercat de Valencia, e ab lo carrer appellat detras los Arro-sers, e ab casa de na Camarasa, e ab Vall vell*. Despues de otros muchos legados i mandas Pias, dice la clausula de herencia: «Tots los altres

»bens meus do e leix al *Espital*, lo qual yo a honor e gloria de Nostre »Senyor Deus, e de tota la sua Cort celestial e del Benaventurat »Mossenyer Sent Miquel he fet fer e fabricar dins la Ciutat de »Valencia, ço es, prop lo Portal appellat de Sent Johan a obs de la »vida e sustentació dels Malalts, e altres que en dit *Espital* habitaran »o vendran; et en los dits bens e drets meus lo dit *Espital* hereu meu »propi e universal fas e instituheix ab lo present.»

357 Nombró por su primer administrador a su sobrino i albacea Mosen Juan de Menaguerra, i este muerto, a su hermano Francisco, con facultad de nombrar otro Administrador, i este deva dar cuentas cada año a los Cofrades de las Huerfanas de Valencia. Dispone que la renta que sobre en cada año, se emplee en comprar censos con fadiga i luismo, o sin estos derechos, i que amortizados, sirvan a obs de dit *Espital*, e per sustentació dels malalts del dit *Espital*, retengut empero lo dit *Espitaler* trenta liures cascan any per son salari. Previene que si los dichos dos sus sobrinos no nombrassen Administrador, lo sea lo pus propinch Parent que yo aja de ma germana *Generalda*, mare dels dits en *Johan*, e en *Francesch de Menaguerra*, que sia major de vint e cinch anys, que dé tambien annualmente cuentas a los susodichos Cofrades. I en caso de no hallarse sujeto de su linage, dispone que los Cofrades nombren un Cofrade que sea Administrador con 25. libs. de salario; pero si llegado este caso compareciesse algun pariente, se transfiera a este la administracion, señalando diez libras annuas a los Cofrades por el trabajo de tomar las cuentas, mandando i prohibiendo a todos la enagenacion de los bienes de su herencia, tan copiosos, que viviendo amortizó siete mil libras con licencia del Rei Don Juan ante Bononato Gil en 21. de Febrero de 1393. Finalmente quiere que en su Hospital aya un Presbitero de buena vida, i se le den 10. libs. i celebre en su capilla a lo menos quatro dias en cada semana, i ayude a enterrar los difuntos. Por este prolijo extracto del testamento de Francisco Conill, fundador del Hospital, podrá qualquiera hacer juicio quan mal instruido estuvo Escolano (tom. 1. col. 1047. num. 7., seguido de Diago, en sus *Anales* lib. 7. cap. 54. fol. 366. col. 4.) escribiendo de el: *Cerca de la puerta de la Encarnacion está el Hospital de Menaguerra, que fue un cavallero de esta ciudad decendiente de los que vinieron a la conquista, segun parece por el libro de la Obispalia, año mil doçientos y sesenta: donde hoy dia se da limosna, y se guarda hospitalidad con pobres pasajeros; y se reparten grandes socorros de por vida con deudos del u ndador.*

HOSPITAL DE EN BOU

358 Mandole edificar en la calle de Ruzafa i cerca de su portal para pobres enfermos Pescadores, que llaman del *estrop*, como no sean niños ni mugeres. Para su asistencia dejó el tercio diezmo de Alboraya y Macarella, un censo de 105. libs. annuas de Escrivá, otro de 30. libras de la Ciudad, i varios censos con fadiga i luismo. En su ultimo testamento ante Miguel Arbucies en 18. de Julio del año 1399. publicado en 17. de Setiembre del mismo año, quiso que tuviessen su administracion, despues de los dias de su muger Jaimeta, i su hijo Juan Bou, perpetua i successivamente sus descendientes legitimos i naturales i de legitimo i carnal matrimonio nacidos i procreados varones de varones, i en falta de estos los varones de hembras assi mismo legitimos i naturales, guardandose entre ellos siempre la calidad de ser mayor de edad que los otros el que huviesse de entrar a regentar la Administracion, i en falta de todos sus descendientes legitimos, quiere la tenga la ilustre Ciudad de Valencia. Por esta vocacion, escribieron los Jurados en 7. de Abril del año 1404. al Pontifice Bonifacio IX. suplicandole se dignasse remediar el menoscabo que padecian las rentas de este Hospital por averse entrometido a administrarlas Luis Carbonell con el favor de su suegra Jaimeta, viuda del fundador Pedro Bou. (He leido la carta en el tomo de *cartas missivas* de la Ciudad bajo su fecha dicha.)

359 Sobre los derechos de la Administracion de este Hospital han seguido pleito reñido los de la familia de *Bou de Peñarroja* Señores de Callosa i Tarbena, i los de la familia de *Bou* Señores de Millas, pretendiendo ambas descender de Pedro Bou, mercader, su fundador. Pero en mi opinion es cierto, que son distintas familias: porque los Bous Señores de Millas siempre fueron Cavalleros, i en el escudo de armas trahen un Buey a mano derecha, i un perro a la izquierda, i el escudo con coronel. Pero el Pedro Bou fundador no fue cavallero, ni sus descendientes, hasta passados muchos años, i el escudo de armas del dicho fundador está sin coronel, i en el un Buey que paze un pedazo de campo verde en campo de oro; cuyo escudo está en la clave de la capilla de San Pedro i San Pablo en la Iglesia de Santa Catalina Martyr de esta Ciudad. A mas de esto se convence ser distintas familias de los Arboles genealogicos, justificados con escrituras publicas presentados en processo.



CAPÍTULO VII

HOSPITAL DE SANTA MARIA, VULGO DELS BEGUINS

Si el Chronista de Valencia Escolano huviera registrado el archivo mayor de ella, huviera encontrado el antiguo libro intitulado de *Obras Pias de la Ciudad*, i en el copiado el Codicilo de *Ramon Guillem Catalá*, Ciudadano de la misma, fundador de este Hospital, cuyo tenor es el siguiente: «Praeterea cum in dicto meo »testamento ego dimisseram Administrationem *Hospitalis Beatae Mariae*, constructi ante Monasterium Sancti Augustini, venerabilibus »Juratis Civitatis Valentiae; de praesenti confirmo ordinationem illam, »volens quod ipsi Jurati praesentes, et qui pro tempore fuerint, habeant Administrationem dicti Hospitalis, et firment venditiones et »alienationes, quae fient de possessionibus, quae sub dominio dicti »Hospitalis tenentur; de qua Administratione Dominus Episcopus, vel »aliqua alia Persona ecclesiastica non possit se intromittere. Volo »autem quod *Homines de Poenitentia* semper habeant habitationem »in dicto Hospitali, et dictum Hospitale dicta sub custodia (sit) »semper Juratorum Civitatis Valentiae. Et volo quod Petrus Sebastia, »qui nunc est in dicto Hospitali, colligat de vita sua censualia et jura »dicti Hospitalis, et serviat in dicto Hospitali dum *Fr. Jacobus Just* »et caeteri *Fratres* dicti Hospitalis noverint ipsum sufficientem. Et post »obitum dicti Petri, eligatur Persona sufficiens ad colligendum dicta

»censualia et jura per *Fratres* dicti Hospitalis, quae Persona praesentetur Venerabilibus Juratis Civitatis Valentiae, et confirmetur per dictos *Fratres*, et sic perpetuo conservetur.» Fue recibido este Codicilo por Andres Spigol notario en 1. de Mayo de 1334. No le vio Escolano, pues dijo: *Esta Casa, que es ahora de Niños, antes de los tiempos de San Vicente Ferrer, y en el del Rey Don Pedro el IV. fue dada por una buena Persona para Hospital de los Hermitaños que por alli se albergaban en diferentes Hermitas.* (Tom. 1. col. 1045. num. 5.) *La buena Persona que dio la casa* fue Ramon Guillem Catalá, no en tiempo de Don Pedro IV. que entró a reinar por muerte del Rei Don Alonso IV. de Aragon, sucedida en 24. de Enero 1335., i en el antecedente 1334. ya estava fundado el Hospital: i no se lee en el copiado Codicilo *Hermitaños ni Hermitas*, sino *Hombres de Penitencia: Volo quod Homines de Poenitentia semper habeant habitationem in dicto Hospitali.* Estos hombres de Penitencia eran Hermanos de la Venerable Orden Tercera de N. P. S. Francisco, que ha dado a la Iglesia tantas lumbreras de santidad i letras: i tales Terceros eran Fray Jaime Just i sus compañeros, que vestian abito publico de paño buriel. Assegura esta noticia lo que se dijo en el Consejo general tenido en 15. de Marzo del año 1409., que está en el *Manual del num. 23.* i al fol. lxxx. se lee: *Item fonch provehit, que a la Casa e Hospital dels de la Terça Regla de Sent Francesch, appellats Hermitans, sien donats en sguard de Deu quinze florins dor en ajuda dels archs de la dita Casa.*

361 Como carecemos del testamento de Ramón Guillem Catalá, no podemos decir con toda certidumbre qué designio, a mas del expressado, dio a su Hospital. Es certissimo que en él se recibian i curavan enfermos: como se dijo en el Consejo general celebrado en 27. de Junio del año 1339. sobre una obra que sin licencia de los Jurados hizo Fr. Just: *Com Frare Jaume Just, Administrador del Espital de Santa Maria, construit en lo camí de Sent Vicent a prop lo Monestir de Sent Agostí, hagués fet fer e construir un Porche ab dos pilars davant lo portal del dit Espital per tal que los Malalts del dit Espital de dia pusquessen aver aquí algun refrigeri, etc.:* i concluye: *Havent sguard per reverencia de Deu, quel dit Frare Jaume Just, e altres habitants en dit Espital axí Sans, com Malalts, que rellevada la dita clausura, lo dit Porche, en lestament en que está, romangués, etc.* (*Manual de Consejos del n. 3.*)

362 Los enfermos, pues, que se admitian i curavan en este Hospital eran los *Terciarios Franciscanos de abito patente*, llamados tambien *Hombres de Penitencia o Hermitaños*; i conforme a esto puede entenderse lo que confusamente dijo Escolano en el lugar citado: *Quando los Hermitaños enfermavan, se venian a esta Casa a guarecerse, donde avia renta*

para el caso y enfermeros que los assistian. Pero esta hospitalidad no se deve coartar a los *Hermitaños* que por allí se albergavan como él la restringe, tal vez por que no vio la clausula del testamento de Pedro Brunet mercader de Valencia recibido i publicado por Bernardo Costa notario en 10. de Enero i 12. de Marzo del año 1369. que he leido en el archivo del Clero de San Martin, i dice: «Volo et mando ipsa omnia »censualia dari et consignari Hospitali Sanctae Mariae, dicto *dels Beguins*, civitatis Valentiae, de quibus Censualibus Administrator dicti »Hospitalis, qui nunc est, vel pro tempore fuerit, teneatur facere pro- »visionem *Hermitanis* Deum in *Montaneis* servientibus, quando in »dicto Hospitali venerint per aliqua eis necessaria.»—Seguidamente manda que el dicho Administrador pague al Clero de San Martin 2. l. 10. s. para la celebracion de quatro aniversarios, i concluye: «Resi- »duum si aliquid superavit de dictis duodecim solidis et sex denariis »(limosna de cada aniversario) volo per quendam *Fratrem* dicti Hospi- »talis dari pauperibus mendicantibus ad januam dicti Hospitalis; in hiis »omnibus supra dictis praedictum Hospitale haeredem meum facio »universalem.»

363 Si estos *Hermitaños*, que servían a Dios en las Montañas, eran los mismos que debaxo del nombre i apellido de *Hermitaños de San Geronimo* que se retiraron unos a las cuevas de Mongó i Cabo Martin i otros a la valle de Miralles o Milacres, como escribe Escolano tom. 2. col. 1176.; es dificultad que no he podido superar. Continuando el asunto, es de saber, que los que antiguamente se llamaron *Hombres de Penitencia* i *Hermitaños*, se dijeran despues *Beguines*, i la casa, *Hospital dels Beguins*, como se lee en la copiada clausula del testamento de Pedro Brunet: i esta misma variacion continuó la Ciudad en sus Consejos: i assi en el que se tuvo en 4. de Marzo 1418. que está en el *Manual del n. 25.* al fol. cccxi. b. se lee: *Provehi lo Consell que aquelles lxxi. liures xi. solidos vi. diners, les quals son stades despeses en obres necessaries a la Casa dels Beguins de la dita Ciutat, sien pagades de les pecunies comunes de la dita Ciutat.*

364 *La voz Beguín* (dice el Venerable Mro. Serafin en la *Vida de San Vicente*, p. 395.) es Francesa del *Limosin*, i segun el *Diccionario Frances*, significa el *Velo* con que alguno se cubre la cara en señal de *Penitente*; i de aquí pasó a significar dichos *Beatos Terciarios* o *Beatas Penitentes*. Consuena el P. Juan Domingo Mansi en las *Notas a Oderico Raynaldi an. Christ. 1312. n. xvii.* Vease lo que de los *Terciarios* o *Beguines* Franciscanos escribe el P. Hypolito Heliot, tom. 7. *Hist. Ord. Monast.* p. 222. Vease tambien el Illmo. Cornejo, *Hist. Seraf.*, lib. 4. cap. 2. i siguientes, donde vindica i eficazmente la mancha que a la Venerable

Tercera Orden Serafica pusieron los Beguines malos, de cuyos errores se le pegaron algunos a Fr. Jaime Just Administrador de este Hospital, i tuvo el fin que escribe nuestro Eymerich, *Direct. Inquis.* part. 2. q. 11. n. 6. et 7. En el archivo de la Catedral de esta Ciudad he leído el inventario de bienes de este Hospital, que enseguida de la prision de dicho Fr. Just hizo el Dr. Berenguer de Podiolo, Vicario general del Obispo Don Hugo de Fenollet, i recibió Bononato Monar, notario de su curia en 30. de Octubre del año 1353., en cuyo exordio dice: *Cum Fr. Jacobus Justi Ordinis Tertiae regulae, regens Hospitale vocatum Jesu Christi, quod est ante Monasterium Fratrum B. Augustini Civitatis Valentiae, fuisset captus de mandato Domini Inquisitoris haereticae pravitatis: pro eo quod bona ipsius Hospitalis propter ejus captionem deperire non possent, nec alia mala, etc.* Hallase este inventario en un tomo en folio de dicho Monar, intitulado *Dos libros de Bules Apost.* señalado con DD. fol. 151.

365 Juzgo necesario escribir la noticia de la Procession que se hacia antiguamente en Valencia la noche del Jueves Santo, i salia de este Hospital. Refierela el Rei Don Juan el I. en su privilegio dado en Valencia a 3. de Abril del año del Nacimiento 1394. que anda impresso en el *Cuerpo de Privilegios de la Ciudad y Reino*, fol clviii. b. col. 2. i es el xvi. de dicho Rei, que copio aquí, por ser ya raro el impresso:

«Nos Don Johan per la gracia de Deu Rey. Daragó, etc. Com de gran »temps en ça se acostum en aquesta Ciutat de Valencia alguns moguts de »contrició discorrents de altres lochs, aplegarse en la Casa o Hospital apellat »des Beguins de la dita Ciutat en lo dia del Dijous Sant, lavats primerament »les mans e los peus, donen alguna refecció corporal e apres aquelles, fanlos »preicar en lo dit jorn de Dijous Sant al vespre en gran contrició, aparellats »primerament per los dits Ciudadans certs homens ab lanternes e altres lums, »e donats los draps pera cobrirse, discorren en la nit les Sglesies de la dita »Ciutat, los Santuaris de aquelles visitant, e açotantse volents afligir ses per- »sones, havent sguard a aquell qui per semblant nit per nosaltres permés »esser carnalment afligit. Per ço volents a tals obres divinals loc donar; per »tenor de la present a major cautela, donam licencia, etc.»

Prosigue esta licencia para que la noche de Jueves se pueda continuar lo arriba dicho, sin que nadie lo pueda impedir.

366 Continuavase aun esta Procession en el año 1444., como consta del acuerdo tomado para remediar los abusos que se avian introducido, que a la letra dice:

«Die Mercurii prima mensis Aprilis ann. a Nativitate Domini »m.cccc.xxxiiii. los Honorables, etc. Per corregir e esmenar alguns desor-

»dens, que son seguits alguns anys en la Pictança o Cena, ques acostuma
»fer cascun any lo Dijous Sant en la Casa o Espital dels Beguins, no avents
»per bona la practica que si es servada, *Proveexen*, no obstant res que en con-
»trari sia stat stablit e ordenat: Que per al present, e daci avant, cascun any
»dels bens de la dita Ciutat sien donades al Administrador de la dita Casa les
»quinze liures que son acostumades donar per obs de la dita Pictança, en la
»qual solament entrevinguen los honorables Racional, Sindich, e Scrivá de la
»dita Ciutat ensemps ab lo dit Administrador ab cinch o sis Servicials que
»aver hi volran e no pus: E aquells primerament lavens los peus als Beguins
»e Pobres que allí seran en la forma acostumada: e apres donen a aquells a
»dinar a lur coneguda, servintlos per reverencia de Nostre Senyor Deu ab
»bona diligencia. E quant los dits Beguins e Pobres seran dinats, y no avans,
»se dinen allí mateix los dits Racional, Sindich, Scrivá, e Administrador, e lo
»Frare o Capellá, que aver hi volran per fer allí lo Sermó o Colació apres lo
»dinar en la forma acostumada.»



CAPÍTULO VIII

PROSIGUEN LAS MEMORIAS DEL HOSPITAL DE BEGUINS

LAS noticias que publicó el Chronista Escolano sobre el asunto de este capitulo, estas son tan confusas i equivocadas, que acarrea no pequeña fatiga aclarerlas. De esto dio la razon el Dr. Ximeno en sus *Memorias*, t. I. p. 281. *Las ocupaciones de un Curato como el de San Estevan, y otras que se le añadian cada dia, no le dieron lugar a registrar los archivos, y assi dexó muchas noticias informes, diminutas y tal vez equivocadas.* I deseando aclarer las que da, juzgo necessario hacer presentes sus mismas clausulas para que el letor quede advertido.

368 A continuacion de la clausula copiada en el núm. 360., dice: «Acabaronse los Hermitaños, quedandose unos en el nuevo Monasterio »de San Agustin, y passandose otros a la nueva religion de San Geronimo, que tuvo principio en este reino, y con esta mudanza se transformó el Hospital de Hermitaños en Cofradia de los Beguines,» tom. I. col. 1046. n. 6. *Nuevo* llamó al Convento de San Agustin, por aver dicho que se fundó en el año 1307.; lo que demostré ser falso en el lib. 4. cap. 3. Que la *religion de San Geronimo* tuviesse principio en *este reino de Valencia*, es contra lo que escribe el Mro. Siguenza, que se lo da en Lupiana Diocesis de Toledo: i segun este clasico Historiador, los Hermitaños Geronimos, que vivian en el Valle de Miralles, funda-

ron el Monasterio de la Murta en el año 1357., i en el de 1374. el suyo los que moravan en la ladera de Mongó i Cabo de San Martin (1): i esto creo quiso decir Escolano.

369 Lo que me parece falso es lo que concluye: *Con esta mudanza se transformó el Hospital de Hermitaños en Cofradia de los Beguines*. Porque ya queda escrito que es lo mismo *Hombres de Penitencia* o *Hermitaños* (que eran *Terciarios Franciscanos*) que *Beguines*; con que no cabe la transformacion. «Eran los Beguines (prosigue alli mismo Escolano) cierta gente de penitencia, que avian andado en el Discipulato »de San Vicente Ferrer por el mundo vestidos de vestas negras, y »acompañavan con este abito la procession del Viernes Santo. Del »tiempo que esta buena gente siguió al Santo en sus peregrinaciones »apostolicas, les quedó un devoto Crucifixo, que el santo llevaba por »guion delante de aquellas penitentes compañías; y como despues de su »muerte gloriosa, algunos de sus Discipulos fundassen en esta Casa la »sobredicha Cofradia, a su imitacion hicieron deposito en ella del »Crucifixo para sacarle por estandarte cada año en la Procession de la »Disciplina.» Hasta aquí Escolano.

370 No solo no da escritura, autor o memoria que apoye su noticia, sino que escribe contra los Monumentos autenticos que dejo copiados: Pedro Brunet ya llamó *Hospital de Beguins* al que su fundador llamó de *Santa Maria* en su testamento de 10. de Enero de 1369., en cuyo tiempo San Vicente Ferrer no tenia Discipulado, pues avia professado a 6. de Febrero de 1368. Antes de la gloriosa muerte del Santo, ya los Beguines, que eran Terciarios Franciscanos, hacian la publica Procession de Disciplina que salia del dicho su *Hospital de gran temps en ça*, dijo el Rei Don Juan en su privilegio de 3. de Abril 1394.: i los mismos la continuaron, como va dicho arriba. Luego los Beguines, discipulos de San Vicente Ferrer, *no transformaron el Hospital de Hermitaños en Cofradia de Beguines*.

371 El Ven. Mro. Serafin, en la *Vida de San Vicente*, lib. 2. c. 12. pag. 111., adoptó este error de Escolano, i en parte lo amplificó, como es de ver, si se lee lo que allí escribe: le es disculpa aver escrito en su ultima ancianidad en que estava ya casi muerto aquel vigor i crisis con que compuso otras muchas obras, especialmente la vida de nuestro Padre Santo Domingo de Guzman. En suma, mi opinion es: que si los Discipulos de San Vicente, despues de su muerte, fundaron Cofradia, de lo que hasta ahora no ai otro fundamento que averlo dicho

(1) La primera fundación en este Reino fué esta última. Véase *El Archivo*, t. IV, 23, 235 y 311, donde dimos á conocer los documentos que lo prueban.

Escolano, no por esso se inmutó ni transformó el Hospital, que casi desde su fundacion se llamó de los Beguines Terciarios de San Francisco que vestian abito exterior de paño buriel, los quales perseveraron en él hasta cerca del año 1570., como diré mas adelante. No dijo pues bien Escolano en lo que añade a la clausula arriba copiada: «De esto »sirvió la Casa hasta que desamparandola los Beguines, un buen Cle- »rigo de esta Ciudad, Beneficiado en San Bartholomé, llamado Mosen »Palanque, cerca de los años mil quinientos quarenta, resuscitó en ella »el Hospital de los Niños de San Vicente, donde fuessen recogidos los »Huerfanillos i adotrínados, ellos en buenas costumbres, y en leer y »escribir, y ellas en cosas de labor hasta que la saçon de la edad diesse »lugar a ponerlos en oficio, quedando siempre debaxo de la proteccion »de los Jurados.» Hasta aquí Escolano.



CAPÍTULO IX

NOTICIA DE LOS NIÑOS DE SAN VICENTE FERRER.

EL Chronista Escolano fue el primero que escribió de este asunto, pero confusamente, i sin apoyo, i assi se hace precisa la crisis sobre lo que dejó escrito. En el tom. 1. col. 929. n. 8. habla del antiguo Hospital de San Vicente Martyr, i dice: *Aunque el fin (de la fundacion) solo fue para hospedar pobres caminantes, que por solos tres dias se pudiesen entretener en la Ciudad; pero vino con el tiempo a ser como Hospital General, donde se guarecian los enfermos, los Niños Huerfanitos se criavan, y los Bordecillos echadizos se recogian.* Quanto diste de la verdad lo que dice en esta clausula queda ya escrito en este libro 5. cap. 4. pag. 277. *Lo qual (prosigue) da ocasion a pensar que la Casa, que ahora tenemos a la Puerta, llamada de San Vicente de nuestra Ciudad, donde se crian los Niños Huerfanos con titulo de San Vicente, no le tomó del Santo Confessor natural de Valencia (como pensamos comunmente), sino del Martyr, de cuyo Hospital se passó a este que tan vecino le está, la hospitalidad, que solia tener, i el titulo de Hospital de San Vicente.* Hasta aquí Escolano, de cuya clausula dijo bien el Ven. Serafin (pag. 395.): *Todo esto, como son pensamientos libres y sin ningun apoyo de escritura, autor o memoria, con la facilidad que se dice se abandona.* Para apartarse de lo que comunmente se piensa, que los Niños se llaman de

San Vicente, no el *Martyr*, sino el *Confessor*, dicho San Vicente Ferrer, devia assignarse monumento fidedigno antiguo; i no el que escribe que totalmente es falso; pues la Hospitalidad de San Vicente Martyr jamas pasó al Hospital de los Beguines, ni a otro alguno, porque quedó suprimida por las 50. libs. que San Vicente de la Roqueta paga en cada año al Hospital General, como dije en el cap. 4. pag. 279.

373 Que San Vicente Ferrer fuesse el fundador de los Niños Huerfanos, llamados de su nombre, quando en el año 1410. estuvo en Valencia, lo afirma Serafin en su *Vida* lib. 2. c. 12. i en las notas en la *Ilustracion* 6. pag. 393. dice: *que lo justifican latamente el V. P. Fray Francisco Sala y el M. Gomez, y consta, ya de la Tradicion Inmemorial y Universal en esta Ciudad, que lo assegura, ya de las Constituciones antiguas de esta Casa escritas en vitela el año 1548.* Passando al examen de esta clausula hago presente, que el Venerable Sala fue el primero que publicó esta noticia en la *hist. mss. de este Convento en los caps. 67. 68. 69. i 70.*, i en este dice que le estava escribiendo en el año 1614. (murió en 22. de Julio 1616.) El Mro. Gomez resumió quanto dixo Sala en la *Vida de San Vicente*, que concluyó en Abril del año 1618. Teniendo presente lo que dicen los Bolandistas: *Quod a Recentiore Auctore de rebus adeo antiquis, sine alicujus Vetustioris auctoritate profertur, contemnitur.* (Tom. 3. April. die XVI. n. 11. pag. 414.) Viendo que ninguno de los Escritores anteriores a Sala publicó esta noticia, leí con cuidado sus quatro capitulos, i en ninguno de ellos cita mas autor que a Escolano, de cuyas clausulas, i de lo que se practicava en su tiempo en la Casa de los Niños de San Vicente, formó su piadosa credulidad la noticia, que, citandole, imprimió el citado Mro. Serafin. Asseguro que con el animo de fundar mejor esta noticia, leí los *Manuales de Consejos* de la Ciudad, sus tomos de *cartas missivas*, varios *Anales Valencianos* mss., registré los archivos de la Casa de los Niños, de San Vicente de la Roqueta, del Hospital General, i otros muchos; i no encontré memoria alguna, ni Monumento antiguo. Con que la fe de esta noticia pende solo de la *Tradicion Inmemorial i Universal que ai en Valencia, i en lo que se lee en las Constituciones de la Casa de los Niños*, formadas en el año 1548. i escritas en vitela en el año 1584. como se dice en su frontis. *Esta Tradicion se halla autorizada por largo transcurso de años con el consenso i aprobacion de varones doctos sin contradiccion de alguno, excepto Escolano, que confessando ser sentimiento comun, insinuó su extravagante pensamiento, como vimos arriba: i fuera de esto está tan fundada en la antigüedad, que fuera temeridad el negarla.* Passo a manifestar esta mi propuesta.

374 Los Beguines o Terciarios, a los quales encargó el Santo el

cuidado de los Niños Huerfanos, le continuaron despues de su muerte gloriosa, fundando a este fin una Cofradia en el mismo Hospital de los Terciarios Franciscanos Beguines, en el qual depositaron el devoto Crucifixo, que viviendo su Santo Maestro llevavan por guion de los disciplinantes, que ahora se venera con la invocacion del *Christo de la Penitencia* en la Iglesia de los mismos Niños. Estos Cofrades, pues, *canonizado su Santo Maestro, se empezaron a llamar: COFRADES DE LOS NIÑOS HUERFANOS DE SAN VICENTE*, dice Serafin, pag. 112., pero no da testimonio. En los libros mayores de este Convento se encuentran varias limosnas que le hicieron los *Cofrades de los Huerfanos* antes de la Canonizacion de San Vicente Ferrer, que fue en 29. de Junio del año 1455.: copio aquí algunas partidas. En recibo de Febrero del año 1441.: *Item dederunt nobis amore dei Confratres Orphanorum pro anniversario, c. s.* En el gasto de 21. del mismo mes y año: *Feria tertia, nichil (expendimus) quia los Confrades dels Orfens fecerunt charitatem amore Dei.* En recibo de la Dominica xxi. post. Trin. del año 1445.: *Item habuimus quos nobis dederunt Patres Orphanorum pro anniversario et solemnitate, c. s.:* i en el gasto de 20. de Octubre del mismo año: *Feria quarta nichil expendit Conventus in prandio, quia Domini et Patres Orphanorum dederunt nobis pictantiam.* Finalmente, en gasto de 19. de Enero del año 1451. se encuentra esta notable partida: *Feria tertia, die qua Administratores miserabilium Orphanorum fecerunt comptum in Camera Prioris Magistri Trilles, Conventus nichil expendit, quia supradicti Administratores dederunt xxiiii. libras carniū pro prandio et cœna.* Yo no alcanzo, que *Cofrades de los Huerfanos* sean los de estas partidas, que los que cuidavan de los Huerfanos, llamados aora Niños de San Vicente; i al parecer lo determinan las circunstancias de celebrar sus anniversarios en la Iglesia de este Convento, socorrer con limosnas sus religiosos, i passar sus cuentas en la Celda Prioral del mismo: en atencion i memoria de que su Santo Maestro era hijo del mismo Convento.

375 Ni puede decirse ser los Padres de Huerfanos, que nombrava la Ciudad. Lo uno porque aunque fueron dos los primeros que nombró el Rei Don Pedro el IV. por su real cedula fecha en Valencia a 6. de Marzo del año 1337. que fueron Arnaldo Simó i Ponce de Rovellat, cuyo empleo les continuó el Consejo General tenido el siguiente año 1338.; pero despues, i aora, es uno solo el Padre de Huerfanos de la Ciudad, como dije en la pag. 201. t. 1. Lo otro porque aunque en los años de las copiadas partidas fueran aun dos, a estos no puede acomodarse el decirse *Cofrades de Cofradia formada con sus Mayoriales i demas Oficiales*, como se expressa en otra partida del gasto de 24. de Noviembre, que dice assi: *Feria quinta, et fuit carnisprivium* (esto es, ultimo

jueves antes de Adviento, en que no se comia carne) *de illis xviii. s. quos habuimos pro pictantia a Majoralibus Confratriae Orphanorum, expendimus primo*, etc. Fuera de que si fueran Padres de Huerfanos nombrados por la Ciudad passaran sus cuentas en la Corte del Maestre Racional, i no en la Celda Prioral de este Convento.



CAPÍTULO X

PROSIGUE LA NOTICIA DE LOS NIÑOS DE SAN VICENTE

DESCAECIÓ mucho con el tiempo la caridad de los Cofrades Discipulos de San Vicente, despues de cuya Canonizacion ya no se encuentran en los libros del Convento ni celebracion de anniversarios, ni limosnas; i consiguientemente devió faltar la educacion i cuidado de los Niños Huerfanos. Pero el Santo, que desde el Cielo les mirava como hijos de su caridad, alcanzó con sus ruegos que Dios inspirasse a los Boneteros el cuidado de ampararles. En efecto, este Gremio, que entonces estava mui floreciente, canonizado el Santo, le tomaron por Patron, i en su honor le erigieron Cofradia, que fue la primera que tuvo el Santo en esta Ciudad. No hallo el año fixo de su ereccion, pero en el de 1491. consta que celebravan su fiesta en este Convento, como evidencia la partida del libro mayor en recibo de la Dom. 5. post. Trin.: *Item habuimus de la Confraria de Sent Vicent dels Barreters—xxx. s.*; i en el de la Dom. 4. de Quaresma del siguiente 1492. se escribió: *Item habuimus dels Majorals de la Confraria de Sent Vicent dels Barreters pro pictantia—xxx. s.*

377 No teniendo el dicho Gremio Casa para recoger los Niños Huerfanos, pensaron comprar la Casa en la calle del Mar donde nació el Santo, que era propria de este Convento, cuya Comunidad les vendió con escritura ante Juan Casanova not. en 13. de Marzo de 1498.;

i como esta Casa no era bastante para albergar los Niños, compraron otras dos casas que le estaban contiguas, una de las cuales sirve al presente de posito de trigo. O sea por falta de medios, o por otro motivo que ignoramos, nunca tuvo efecto el buen pensamiento de los Boneteros. Viendo esta tardanza el Beneficiado Mosen Palanque instó, no para que resuscitase en la Casa Hospital de los Beguines el Hospital de los Niños, como falsamente dice Escolano, i escribiré mas adelante, sino para que se aplicassen los mas prompts medios para que se recogiesen los Niños en la Casa donde nació el Santo, que para este efecto avian comprado los Boneteros. Para este fin se erigió nueva Cofradia de San Vicente que no estuviesse limitada a solos los Boneteros, sino que fuesse general a todo genero de personas, como puede verse en el sermon que predicó el Ven. M.^o Micó dia de San Marcos del año 1544., i está en el tomo 3. de sus sermones mss. con este titulo: *In Confraternitate nova Sancti Vincentii Confessoris 1544. Valentiae in domo in die Sancti Marci*. Justifica lo dicho en este capitulo lo que se lee en el exordio de las Constituciones del Colegio de San Vicente Ferrer, hechas en el año 1548., que a la letra dice:

»Com la experiència sia mare de les coses, e la varietat del temps porte
 »ab si varies e diverses coses, com se ha vist per experiència: Que les Ordi-
 »nacions de la loable Confraria del Benaventurat Sent Vicent Ferrer foren
 »fetes, pensant y creent, que los Chiquets y Chiquetes, perduts y perdudes,
 »avien de residir y estar perpetuament en la Casa del Glorios Sent Vicent
 »Ferrer, e que per via de Confraria per los Confrases de aquella seria ben re-
 »gida e governada; e se ha vist, e es veu per experiència, que tractantse algu-
 »nes coses concernents lo benefici, repos, e regiment de la dita Confraria en
 »capitol general ab los Confrases de dita Confraria, james se ha pogut pendre
 »ningun bon assiento, ni se ha pogut donar orde en lo que convé a la conser-
 »vació e a regiment de la dita loable Confraria, etc.»

378 Aviendose experimentado que las referidas providencias no producian el prometido efecto, en cabildo general de Cofrades con escritura ante Geronimo Lobera not. en 25. de Noviembre del año 1547. otorgaron plenissimo poder a Juan Moreno, Presbitero, Dotor en Theologia, i actual Prior de la Cofradia, i a los magnificos Bernardo Simó, Jurado actual de la Ciudad, Mosen Manuel Miguel Peñarroja, i Mosen Benito Artés, cavalleros, Honorato Benito Vidal, ciudadano, i a Jaime Juan Pellicer, notario, para que, juntamente con los actuales Clavario i Mayorales de la Cofradia, mejorassen i corrigiessen sus antiguas Ordenanzas, i las hiciessen nuevas, i estableciessen otro gobierno. Cumplieron su encargo los Apoderados, formando quarenta i seis or-

denanzas o constituciones, dirigidas todas ellas al mejor gobierno i christiana educacion de los Niños i Niñas de San Vicente Ferrer. Aprobolas Don Fernando de Aragon Duque de Calabria, no solo como Virrei de Valencia, sino tambien por especial comission de Carlos V. fecha en Bruselas a 30. de Abril del año 1549.: aprobaronlas tambien el Vicario General del Arzobispo el Dotor Jaime Giner en 8. de Febrero de 1548. i los Magnificos Jurados de la Ciudad en 12. de Marzo 1548. De estas Constituciones ay en el archivo de los Niños de San Vicente un egemplar escrito en vitela en el año 1584. i al principio ai pintada una hermosa imagen del Santo, i a su diestra arrodillado un Niño con Saya blanca i Beca negra, i su Bonete sobre el suelo; i a la izquierda arrodillada una Niña con Saya blanca, Velo blanco, i Manto negro.



CAPÍTULO XI

APOYASE LA TRADICION INMEMORIAL CON VARIOS LUGARES
DE ESTAS ANTIGUAS CONSTITUCIONES

PARA que nadie pueda decir que es popular la Tradicion de que San Vicente Ferrer fundó en Valencia el Recogimiento de los Niños Huerfanos, llamados aora de San Vicente, sino que tiene las circunstancias que dije en el num. 373., entresacaré algunas de las Constituciones antiguas del año 1548., que la apoyan, haciendo alguna reflexion sobre ellas.

Constitucion xxvii.—«Item com la intenció de aquest loable Colegi sia »pera que Nostre Senyor Deu sia servit, e per imitar los vestigis de caritat »del Glorios Pare Sent Vicent Ferrer, e procurar encaminar als Fills e Filles »de aquesta insigne Ciutat e Regne en ben viure y en servey de Deu. E per »ço com en la present Ciutat de Valencia hi haja molts Fadrinets i Fadrinetes »de poca edat que van perduts per esser fills de homens pobres, e axi se »crien vilment e viciosa, en tant que es fan belitres, de hon venen a esser »ladres, e molt malefactors fent molt dany a la republica. E per ço está de- »terminat que se recojan, etc.»

380 Los motivos i fin de esta Constitucion son los mismos que viviendo tuvo el Santo para recoger los Niños Huerfanos que andavan perdidos por Valencia; i conservandose la tradicion de que San Vicente los mandó recoger, digeron los Electos que hacian la Constitucion: *Per imitar los vestigis de la Caritat del Glorios Pare Sent Vicent Ferrer. Vestigio* en lo moral se toma por la *Memoria o noticia de las acciones de los Antiguos que se observa para la imitacion i el ejemplo:* con que si se hizo la Constitucion para recoger los Niños Perdidos *per imitar los ves-*

tigis de la caritat del Glorios Pare S. Vicent Ferrer, se infiere que el Santo viviendo los recogió, i conservando la tradicion de Padres a Hijos la memoria de estos vestigios, se movieron los Eletos a su imitacion i eemplo. Para perpetuar esta Caridad del Santo mandaron en la Constitucion xxx. que los Niños siempre se llamasen *los fillets del Colégi del Glorios Pare Sent Vicent Ferrer*, lo que no se expresa de las niñas. En la Constitucion xxxi. que las Niñas *vajen vestides ab Gonelles blanques et Mantos de Beates negres, e uns Vels blancs com de dites Beates*: i en la xxxii. que los Niños *vajen vestits ab unes Cotes blanques e ab uns Mantonets e Barrets negres*. (Gaspar Juan de Salcedo, que comenzó a ser Clavario de los Niños en 14. de Agosto de 1593., fue el inventor de las *Sayas pardas* que llevan en los dias ordinarios, en consideracion de que las blancas que hasta entonces avian usado, se ensuciavan con facilidad, i se gastava mucho en lavarlas; como asegura el Ven. Padre Sala, testigo ocular.) En la Constitucion xviii. previnieron, que los *Andadors hajen de anar vestits ab una Cota blanca e un Manto negre damunt de drap o estamenya, e que puxa portar en la part esquerra un Escut de argent ab la Image del Glorios Pare Sent Vicent Ferrer, als peus del qual estiguen les Armes de esta insigne Ciutat de Valencia*. Establecieron finalmente que en la Iglesia de este Convento se labrasse sepultura para los Niños i Niñas: como efectivamente se labró fuera de la Capilla del Santo i en su Crucero, gravando sobre su losa el Escudo de Armas de la Ciudad con el Morrion i Murcielago en la parte superior.

381 Todas [estas] expresiones me parece que apoyan la Tradicion Inmemorial de aver fundado en Valencia San Vicente Ferrer el recogimiento de los Niños Huerfanos; i esto era conforme á lo que practicava el Santo, i refiere Serafin en su vida pag. 65. citando a S. Antonino, i Antist: «Por las mañanas, dice, corriendo los dias de la mission, en el »entretanto que el Santo predicava, recogia un Sacerdote de su Escuela »la todos los Muchachos del lugar a un puesto retirado, y les enseñava »la dotrina christiana con otras devotas instrucciones: como que rezas- »sen dos veces al dia, esto es, por la mañana y a la tarde: que oyessen »missa antes de almorzar: que no afirmassen nada con juramento: y »que cuando el Sacerdote levanta el Cuerpo y Sangre de Christo, di- »xessen: *Adoramus te Christe.*» Hasta aquí Serafin. Siendo, pues, esta la practica comun del Santo, no aparece razon para que no beneficiasse con ella a sus compatriotas: i si en Lerida fundó el Hospital, que aora tiene la invocacion de la Virgen de los Desamparados, para recoger los Niños Huerfanos, como dice Camós en su *Jardin de Maria*, pag. 193.: ¿se hace persuasible, que negasse a su Patria Valencia semejante beneficio?



CAPÍTULO XII

AVERIGUASE DONDE HABITARON LOS NIÑOS HUERFANOS

CL Ven. Mro. Serafin, citando al P. Sala, escribió que San Vicente recogió los Niños en el Hospital de los Beguines en frente del Convento de San Agustin. Este pensamiento no tiene apariencia de verisimilitud, porque el dicho Hospital, muchísimos años después de la muerte del Santo, perseveró en el destino que tengo escrito en el cap. 7. de este V. libro. No es lo mismo que los Beguines discípulos del Santo fundassen en el dicho Hospital su Cofradía, que vivir i habitar los Niños en el mismo Hospital: ni yo he podido descubrir rastro de la Casa primitiva en que habitaron. La que señala Escolano es también el mismo Hospital, pero de cerca de los años 1540. resucitada la hospitalidad por Mosen Palanque; i esto es también falso, como voy a decir, copiando la Const. xxvi. del año 1548.

«Item (dice) que los Colegiats de dit Colegi puxen comprar, e obrar, o »logar peral present una Casa comoda peral dit Colegi en aquel loch ahon »los parexerá en la qual se puxen ajustar los dits Colegiats, e estar los Fadrinets, tantes voltes quantes los será bèn vist pera fer e tractar negocis de dita »Confraria e Colegi: e entre tant que no tindrà lo dit Colegi Casa propria, se »puguen ajustar e tenir los Fadrinets ahon al Clavari e Colegiats de dit Colegi aparra.»

Si Mosen Palanque cerca de los años 1540. resucitó en la casa (enfrente de

San Agustín) *el Hospital de los Niños de San Vicente, donde fuesen recogidos los Huerfanillos y adotrinados* (son palabras de Escolano), fuera ocioso lo que estableció en la copiada Constitucion de comprar Casa o alquilar donde habitasen los Niños, pues ya de mui antes habitavan en la Casa de los Beguines. Es cierto que los Cofrades compraron Casa para albergar los Niños, aunque no se en que calle estuvo; lo que consta de la carta que escribieron los Jurados en 1. de Octubre del año 1579. a Pedro Blasco Canonigo i Dignidad en la Seo de Valencia i al Dr. en Derechos Pedro Juan Andreu, la qual se halla en el tomo 51. n. 4. de *Cartas Missivas de la Ciudad* en su archivo mayor, dirigida a Roma, i su tenor dice:

«Molt reverents y magnífichs Senyors. Los Jurats de aquesta Ciutat qui »temps son estats, y seran com Administradors de la Casa y Hospital sots ti- »tol de Santa Maria, que está de front del Monestir de Sant Agostí de dita »Ciutat, instituit per Ramon Guillem Catalá quondam, distribuhen certa »renda, de la qual dita Casa y Hospital fonch instituida. E com haja molts »anys que no recullen les Persones per obs de les quals dita Casa y Hospital, »e dotació de aquella foren instituits: E nosaltres com a Jurats de dita Ciu- »tat, siam també Administradors de una Confraria sots nom e titol del Bena- »venturat Sanct Vicent Ferrer, Fill, Patró, e Protector de aquesta Ciutat, en »la qual se recullen los Chichs e Chiques Orfens, als quals se dona habita- »ció, doctrina y aliments necessaris fins a poderlos encaminar de manera que »no puguen fer cosa no deguda; los quals estan huy en molt estrema necessi- »tat de tal manera que la Casa, hon aquells habiten, ve a total ruina, e te »molt gran necessitat de prompte remei de obres. Ha paregut, puix dita ren- »da de la Casa y Hospital de Santa Maria nos distribuheix en los obs perals »quals fon deixada, seria cosa molt convenient al servey de Nostre Senyor, »que així la que ha discorregut, com la que daci avant discorrerá, servis pera »reparar la necessitat dels dits Chichs e Chiques de dita Confraria, y reparo »de la Casa de aquells, lo que bonament nos pot fer sens obtenir Breu de sa »Santedad pera commutar dita renda de la dita Casa y Hospital de Santa Ma- »ria en dita Confraria y subvenció dels dits Chichs y Chiques del Glorios »Sent Vicent Ferrer, etc.»

Prosiguen suplicandoles que *com a fills y originaris de aquesta Ciutat* le hagan este beneficio impetrando luego el necessario Breve, i si ocurrieran gastos *se poran valer del Magnífich En Jaume Bertran Ciudadá Administrador que es de dita Confraria del Glorios Sant Vicent Ferrer.*

383 Expressamente se dice en esta Carta, que la Casa, donde en 1. de Octubre del año 1579. habitavan los Niños i Niñas de San Vicente Ferrer, amenazava ruina, i que era distinta de la Casa i Hospital de Santa Maria en frente de San Agustín, i deseavan obtener Breve para poder aplicar las rentas de este en beneficio de la Casa en que habita-

van aquelles Niños i Niñas. La ruina de esta era tal, que para evitar alguna fatal desgracia, mandaron los Jurados passassen los Niños i Niñas a morar en el Hospital de enfrente de San Agustin. Sucedió esta translacion en el tiempo que discurre entre 1. de Octubre de 1579. hasta 28. de Abril 1584. en que los Jurados escribieron a Miser Juan Bautista Vives Dr. en Dros. la carta siguiente, que se halla en el tomo 51. del n. 4. de *Cartas de la Ciudad* en su archivo mayor.

«Mosen Ramon Guillem Catalá, que fonch un Cavaller molt antich en
»esta Ciutat, instituí un Hospital davant lo Monestir de Sant Agosti, lo qual
»de present se diu dels Beguins, que es hon estan los Chichs de Sant Vicent
»Ferrer; y en apres en un Codicil que feu, volgué que en aquest Hospital se
»recullguessen los Homens de Penitencia perpetuament, y que la Adminis-
»tració del dit Hospital fos dels Jurats de esta Ciutat, com ho es stada, y es
»al present: y en anys passats, com Vm. te noticia, per falta de Homens de
»Penitencia, o per altres respectes, que justament mogueren a nostres Pre-
»decessors, possaren en dita Casa y recullgueren en ella als Chichs y Chiques
»Orfens, que anavent perduts per esta Ciutat, que vulgarment se dihuen de
»Sant Vicent Ferrer. Y com en esta Administració recaiguen de Cent fins en
»Cent y vint liures de renda, les quals desijam poderles destribuir en benefici
»dels dits Chichs y Chiques, tant en obrar la dita Casa o Hospital al modo
»que aquells han menester pera tenir comoda habitació, com en vestirlos y
»alimentarlos, y que daci avant per nostros successors se puga fer lo mateix;
»havem determinat ab la present encàrregarli, que encontinent que sia arri-
»bat a Roma, en nom de esta Ciutat suplique a sa Santedat sia servit de fer
»esta commutació axí en respecte de dit Hospital, e Casa com de la dita
»renda, de manera tal que la Administració della, y distribució de dita renda
»reste en mans y poder dels Jurats de esta Ciutat, etc. De Valencia a 27. de
»Abril 1584.—A la ordinació de V. Mercé, los Jurats de Valencia.»



CAPÍTULO XIII

NUEVO GOBIERNO DE LOS NIÑOS DE SAN VICENTE:
PASSAN AL COLEGIO DE MORISCATS DONDE ESTAN

Los Cofrades de la Cofradia de San Vicente Ferrer, que en el año 1548. hicieron las nuevas Constituciones, se encargaron de los Niños con tal aplicacion, que en poco mas de un año acomodaron en oficios i pusieron a servir mas de seiscientos entre Niños i Niñas. Assi lo alegó el Sindico de la Cofradia en pedimento de 7. de Mayo del año 1550. en la causa que siguió en la Real Audiencia, en que ganó sentencia contra el Padre de Huerfanos de la Ciudad que pretendió, no podia la Cofradia recoger Niños ni Niñas: cuya sentencia está copiada a lo ultimo del tomo de dichas Constituciones del año 1548. Con el tiempo descaeció tanto aquel primitivo cuidado, que fueron quejas a Felipe II. del mal gobierno de los Cofrades, i su Magestad mandó a Miser Vicente Sanjoan de Aguirre visitasse el Colegio de los Niños, i aviendo cumplido el real orden, informó a su Magestad era precisso establecer nuevo gobierno, apartando de el a los Cofrades: i de este mismo dictamen fueron el Venerable Señor Patriarca Arzobispo, i el Virrei. Vista la informacion, mandó escribir la siguiente carta orden:

«Al Ilustre Marques de Aytona, Primo mio, Lugar-Teniente y Capitan
»General en el Reyno de Valencia,

»Ilustre Marques, Primo, mi Lugar-Teniente y Capitan General. Pues de
 »la visita que ha hecho el Doctor Sanjoan de Aguirre del Colegio de los
 »Niños que fundó en essa mi Ciudad de Valencia el Glorioso San Vicente
 »Ferrer, resulta, que conviene quitar de dicho Colegio la Cofradia que está
 »incorporada en él, y mejorar el gobierno de dicho Colegio, y a Vos, y al
 »Patriarca os parece lo mesmo, lo tengo por bien: y os encargo y cometo,
 »que con intervencion del Patriarca, si fuere necessario para ello su autoridad
 »y decreto, aparteis de dicho Colegio la dicha Cofradia y sus Cofrades, y ex-
 »tinguido el gobierno y administracion que ay al presente, encomendareis la
 »administracion y cuidado de dicho Colegio a tres personas, que cada año se
 »muden; y el uno sea Jurado de essa mi Ciudad de Valencia, y el otro Capi-
 »tular de la Seo, y el otro uno de los diez Clavarios del Hospital General,
 »los que la Ciudad, Capitulo y Clavarios nombrarán, reformando las Ordi-
 »naciones del dicho Colegio como a vos os parecerá mas conveniente con
 »intervencion del dicho Doctor Sanjoan de Aguirre. Y a la Ciudad, Capitulo
 »de la Seo, y a los diez Clavarios escribo en vuestra creencia para que se
 »encarguen de dicha administracion, y tambien una carta al Patriarca para si
 »fuere menester su Decreto y autoridad; y holgaré que lo executeis sin nin-
 »guna dilacion y que me aviséis como lo aureis efectuado, y el estado en que
 »aquello quedará. Y porque la limosna de los Beguines no se emplea en lo
 »que solia, seria bien aplicalla a este Colegio, y assi os encargo que lo trateis
 »con los Jurados de essa Ciudad, y avisareis lo que se aurá de suplicar a Su
 »Santidad para que lo conceda. Datis en Madrid a catorce de Marzo mil qui-
 »nientos noventa y tres. Yo el Rey.—Vidit Frigola Vicecancellarius.—
 »V.^t Quintana Regens.—Vidit Comes gen.^s thesaurarius.—Vt. Terça R.^s Fran-
 »queza Secretarius.»

385 En cumplimiento de este real orden el Virrei por provision
 de 6. de Julio de 1593. suprimió la Cofradia de San Vicente incorpo-
 rada en el Colegio de los Niños, i con otra del mismo dia mandó a los
 Jurados, Canonigos, i diez Clavarios nombrassen respectivamente per-
 sonas para administrar dicho Colegio, apartando de su gobierno a los
 Administradores, Clavario, Mayorales, i demas Oficiales de la Cofradia,
 mandandoles entregassen a los nuevos Administradores todos los autos,
 libros i cuentas. Estan registradas todas estas Provisiones en la xvii
 mano judiciaria de Guillem Nicolas Deona, escrivano de mandato
 fol. xix. pag. 2.

386 El mismo trató con los Jurados sobre aplicar la renta de los
 Beguines a los Niños, i en su consecuencia manifestaron el Breve que
 a esse fin avian impetrado, i visto con reflexion se encontró ser subrep-
 ticio por no averse narrado en la suplica todas las circunstancias neces-
 sarias. Para emendar este vicio escribieron al Dr. Juan Bautista Vives,
 Subdiacono apostolico, dos cartas, la una en 24. de Marzo de 1594.,

i no aviendo surtido efecto le repitieron otra en 1. de Agosto 1598. que he leido en el tomo 52. de cartas missivas; i a mas del asunto principal, le dicen: *També importará molt peral benefici y augment de la dita Casa dels Chichs de Sent Vicent Ferrer suplicar a sa Santedat se servexca fer gracia y mercé a esta Ciutat en agregar la Casa dels dits Chichs de Sent Vicent Ferrer a la Casa dels Orfanells de Roma pera ques goze y pug a gozar dels Jubileus, indulgencies, y perdons que stan concedits als dits Orfanells de Roma.* Logrose el deseado Breve, i con sentencia de 24. de Noviembre de 1608. se adjudicaron todas las rentas de los antiguos Beguines al Colegio de los Niños de San Vicente, como se enuncia en los libros de titulos de la Ciudad.

387 El primer Clavario, que suprimida la Cofradia, nombraron los nuevos Administradores fue el magnifico Gaspar Juan de Salcedo, que comenzó en 14. de Agosto 1593.; i aviendo muerto en 1. de Agosto de 1616. no aviendo podido convenirse los Administradores en la eleccion, quedando devoluta al Rei, por su real cedula de 5. de Noviembre del mismo año 1616. nombró Clavario a Mosen Christoval Navarro, generoso, beneficiado en la Catedral de Valencia: *hemos considerado que este oficio tiene mas proporcion con Persona Ecclesiastica que con Seglar por lo que toca a la enseñanza, educacion y recogimiento de los dichos Niños* (dice el Rei en la cedula) registrada en el Juzgado del Justicia civil de Valencia en la mano xxiii. de mandamientos del año 1626. fol. 9. pag. 1. Sirvió Mosen Navarro su empleo con amor, integridad, diligencia i desinteres: fue muchas veces a la Corte para adelantar la temporalidad de la casa, i logró que Felipe III. por su real cedula de 11. de Marzo del año 1620. hiciesse merced del antiguo Colegio de los Moriscos para Colegio i habitacion perpetua de los Niños de San Vicente Ferrer.

388 Este Colegio le mandó erigir el Emperador Carlos V. en el año 1545. con la invocacion de Nuestra Señora de la Misericordia para que en él se criassen i fuessen instruidos en la fe catholica los Hijos de los Moriscos naturales del reino de Valencia. Fue su primer Retor Mosen Pedro Viscarra, que está enterrado en el Convento de Santa Catalina de Sena en la capilla de la Virgen de los Dolores, i en su losa dice: *Hic jacet Admodum Rev. Petrus a Vizcarra Rector qui fuit primus Collegii Sacrae Catholicae Majestatis.* (Obiit) *Anno millesimo D.LXXV. Februarii xxvi.* Despues Felipe III., deseando formar al lado de dicho Colegio otro Seminario para educar Niñas hijas de dichos Moriscos, suplicó a Clemente octavo concediesse facultad para extraher sesenta mil libras de un grande deposito que avia en la tabla de Valencia procedido de los tres mil i seiscientos ducados de pension annua impuesta

sobre los frutos de la Mensa Archiepiscopal de Valencia para ereccion de Iglesias Parroquiales, i ornamentos: las quales sesenta mil libras devian emplearse en buenas fincas, i sus redditos servirian para la ereccion del Seminario de Niñas Moriscas, i manutencion de Niños i Niñas: todo lo qual concedió el Pontifice por su Breve de 6. de Mayo 1602. Con la expulsion de los Moriscos, quedaron sin uso estos Colegios, que impetró Mosen Christoval Navarro para sus queridos Niños de San Vicente, como arriba va dicho. Vease la Carta de Felipe IV. de 22. de Marzo 1622. en el lib. 4. cap. 8. Para memoria se pusieron sobre la puerta principal las inscripciones siguientes:

CAROLUS V. CÆS. AUG.
HISPANIARUM REX COLLE-
GIUM HOC, UT NEO-
PHITORUM CHRISTIA-
NORUM FILII ALAN-
TUR INSTITUANTUR



AC IN VERA SERVATORIS
XTI RELIGIONE
PROFICIENT VIRGINI
MATRI DICAVIT AN-
NO POST NATUM JE-
SUM M.D.XXXXV.

Debajo del Escudo en que estan las Armas Imperiales i Reales ay otra piedra con la siguiente inscripcion:

POST EXACTOS VERO MAU-
RITANOS, ORPHANIS QUI EX S. VIN-
CENTII FERRERI INSTITUTO ALIBI
EDUCABANTUR, FACTA EST DOMUS
HÆC IN REFUGIUM PHILIPPO III. R.
C. ANNUENTE, ET GREGORIO XV.
P. M. APROBANTE ANNO
REPARATE SALUTIS
M.DC.XXII.



CAPÍTULO XIV

HOSPITALES DE SAN ANTONIO I DE POBRES SACERDOTES

VA dije en el lib. 3. cap. 2. quan creida es la solemne fabula de que la que es aora Iglesia Parroquial de San Martin Obispo fue antes de San Antonio Abad, cuya invocacion suprimió el Rei Don Martin por devocion a este Santo: reservando para este lugar refutar otro extremo de la misma, que publicó el Chronista Escolano allí citado: *En recompensa (dice) de tal mudanza, mandó (el Rei D. Martin) levantar otra Iglesia dedicada a San Anton en la calle de Murviedro, arrabal de Valencia, con titulo de Prepositura y Encomienda, y obligacion de Hospitalidad.* Ampliando esta fabula Esclapés, dice: que los Canonigos Reglares de San Antonio Abad emprendieron luego su fundacion en la calle de Murviedro en el año 1409.; olvidandose que dejava dicho que fue al principio de 1400. (*Resumen hist. p. 126. num. 148.*)

390 Es ciertamente fabula lo que dicen Escolano i Esclapés, porque los Antonianos, mui antes del Reinado de D. Martin, ya tenian el Hospital de San Antonio en la calle de Murviedro. No pude encontrar el año cierto de su fundacion en el corto archivo de dicho Hospital; ni su Comendador lo enunció en un grande processo que siguió con el Clero de San Martin sobre la Cofradia de San Antonio, de que daré mayor noticia quando de ella trate. En el archivo del

Real Monasterio de Valldigna encontré la escritura recibida en Valencia por Bernardo Galceran notario en 23. de Julio del año 1276. en que Don Guillem Señor de Rocafull dice: *Dono Hospitali Sancti Antonii et Fratibus ejusdem Hospitalis praesentibus et futuris in perpetuum, et per eos, vobis Jaufrido de Xasca Commendatori pre (sic) eodem Hospitali in Episcopatus Valentini. et Dertusen. praesenti et recipienti Capellam, quam ego construi feci in domibus quas habeo in Alcaria de Fortaleny.* Para congrua del que sirviese la dicha Capilla señaló diferentes bienes con la condicion de que el que fuesse Comendador del Hospital de San Antonio en los Obispados de Valencia i Tortosa morasse i residiese personalmente en la dicha Capilla i Casas de Fortaleny por mas espacio de tiempo que en lo restante del reino de Valencia. Siendo Comendador de Fortaleny el P. Fr. Garino de Romanis sacó privilegio del Rei Don Alonso en Valencia a 7. de Agosto del año 1290., en que se le da facultad: *quod positis emere de realencho possessiones immobiles, terras videlicet et domos et similia in Civitate Valentiae vel regno ipsius in quocumque loco voleritis, etc.*

391 Creo que el Comendador de Fortaleñ impetró este Privilegio, para comprar sitio en Valencia i fundar Hospital de su orden, porque si en el año 1290. ya le tuviera, en el Privilegio le huvieran dado el titulo de Comendador de Valencia, como se le dio el de Comendador de Fortaleñ. Es certissimo que ya estava fundado el Hospital i Casa de San Antonio Abad de Valencia en el año 1340. pues en este se fundó allí la Cofradia del mismo Santo, como diré en tratando de las Cofradias. Omito otras pruebas de los años seguidos al de 1340., copiando solamente la que encontré en el Consejo general tenido en 21. de Abril del año 1377. que está en el *Manual del num. 17.* i al fol. 103. b. la siguiente deliberacion: «Item a demanda e pregaries fetes per »part del Comanador de la Ecclesia de Sent Antoni de la Ciutat so- »bredita, lo dit Consell comana als dits Jurats ques informen plenera- »ment, en fet, e en dret sobre la demanda, la qual lo dit Comanador »moltes e diverses vegades de paraula ha feta a la dita Ciutat axí per »algun pertret dobra, lo qual aferma, que la Ciutat en temps passat »se pres de la dita Ecclesia per necessitat, ço es, per obs de Portals »del Mur nou que cuitadament ladonchs se fayen per la guerra de Cas- »tella, com per rahó de una Campana de la dita Ecclesia, la qual afer- »ma que en temps del primer Setge de la dita Ciutat per los Jurats e »Regidors daquella seria estada presa, e mesa en la Torre del Portal »del Pont appellat dels Serrans e de la qual en apres trencada, diu que »serien stades fetes Ballestes de Tro pera obs de la dita Ciutat. En axí »quels dits Jurats, sabuda la veritat, e hauda consideració, si açó en

»tot, o partida pertany pagar als Obrers dels Murs de la Ciutat, facen,
»e fer facen esmena de les dites coses, si e segon que per justicia tro-
»baran esser faedor.»

HOSPITAL DE POBRES SACERDOTES

392 La fundacion de este Hospital se devió a la ardiente caridad de los Cofrades de Nuestra Señora de la Seo, del qual daré mas noticia quando trate de esta Cofradia.



CAPÍTULO XV

HOSPITAL GENERAL

GL fundamento de este Hospital se deve al apostolico zelo del Beato Padre Fr. Juan Gilabert natural de Valencia, que visitó el abito en el celeberrimo Santuario de Nuestra Señora del Puig, donde murió martes a 18. de Mayo del año 1417. Escribió su admirable vida el Presentado Fr. Juan Talamanco Mercenario, impresa en Madrid en 8.º año 1735. En el cap. 9. refiere la fundacion del Hospital *dels Folls*, o Inocentes, que persuadió predicando el siervo de Dios en la Catedral de Valencia primer Domingo de Quaresma a 24. de Febrero del año 1409. donde podrá verse la relacion, como tambien en la reciente *Historia de Nuestra Señora de los Desamparados* publicada año 1767. cap. 1. que enteramente es del Dr. Sales, Chronista de la Ciudad. Lorenzo Salom i otros nueve mercaderes de Valencia manifestaron al Beato Jofre, que estavan prontos de mancomun para erigir en ella el Hospital de Inocentes i Locos que faltava. Comunicaron su caritativo intento a los Jurados para que con aprobacion del Consejo general se diesse principio a su fundacion: i en efecto, en el que se tuvo viernes por la mañana a 15. de Marzo del dicho año 1409., que está continuado en el *Manual del num. 23. al fol. 79. b.*, se lee:

«Raonat en lo present Consell ço ques seguia de ignominia de la Chris-

»tiandat per vituperis e escarns ques fan a Persones Orades e Folls, homens
 »e fembres jovens mentre van entre el Poble, e los damnatges ques seguexen
 »per aquells, axi de nafres, colps, e ferides, e altres injurries oprobioses de
 »dia e de nit, passan e sostenin fret, nuditat, fam e sed, no avents Casa ne
 »refugi hon aturar. Hon lo dit Consell attenent, que digna cosa seria, e
 »plaent a Deu, e conforme a caritat ordenada provehir hi bonament assig-
 »nant un Alberch, en lo qual aquelles Persones estiguen, e visquen, e hajen
 »ses necessitats; al qual acte, segons en lo dit Consell fon rahonat, per Per-
 »sones devotes (que eran los dichos diez Mercaderes) havent hi santa inten-
 »ció, fahien e farién grans e belles profertes, e ajudes caritatives. E com
 »aquest feít requeris major rahonament e deliberació plenera, e allí bona-
 »ment finar nos pogues: per tal lo dit Consell, quey havia dret voler, prega-
 »ren e acomanaren als Honorables Jurats, e als Advocats pensionats de la
 »Ciutat, que ab los Prohomens dejus scrits, o mayor part daquells, raho-
 »nassen, tractassen, e concordassen, e finassen aquest feít, eus provehissen
 »per tota aquella manera quels paregues esser faedor; car sobre alló donaren
 »e donen als desus dits Poder, etc. Los Prohomens elets son aquests: los
 »Jurats Racional, Advocats, Mosen Jacme Romeu, Miser Pere Catalá, Mestre
 »Andreu Vives, en Vicent Queralt, en Gabriel Femades, en Pasqual Gençor,
 »en Bernat Castellbell, en Francesch Pereç, en Christofol Margens, en Mi-
 »guel Torres, en Pau de Monçó, en Guillem Gaçó.»

394 Los motivos que consideró el Consejo para fundar el propues-
 to Hospital eran tan christianos i tan urgentes para impedir los experi-
 mentados males de los Locos, que los dichos Apoderados se dieron
 mucha prisa en allanar todas las dificultades. Compradas pues algunas
 Casas cerca del Portal de Torrente, se comenzó la fábrica en 9. de
 Mayo del mismo año 1409., segun consta de la memoria que escribió
 en el fol. liiii. de su *Dietario* el Capellan del Rei Don Alonso V.: *En
 lany de mccccviii. a viiii. de Maig fonch començada la Casa dels Ignocents
 de Valencia al Portal de Torrent: e fonch mesa e instituida ab molt gran, e
 sanct, e beneit orde, de que ha molt aumentat.* A peticion de los Jurados
 el Rei Don Martin, con su privilegio fecho en Barcelona 2. cal. De-
 cemb. del año 1409. aprobó la comenzada fábrica; i con otro dado en
 la misma Ciudad en 7. de Febrero del año 1410. dio por amortizadas
 todas i cualesquiera casas, tierras, censos, i rentas, que fueran menes-
 ter para manutencion i conservacion del dicho Hospital. Los mismos
 diez Mercaderes fundadores formaron sus Constituciones para su ad-
 ministracion i gobierno, que presentadas al mismo Monarca, las aprobó
 estando en la casa de Bellesguart a 15. de Marzo de 1410.; las
 quales se previno quedassen en su fuerza i valor en la Sentencia de
 agregacion de todos los Hospitales particulares de Valencia al General,
 como luego diré.

395 I para que gozara de las Inmunitades i demas prerogativas eclesiasticas, Benedicto XIII. expidió Bulla en Barcelona 4. cal. martii año xvi. de su Pontificado, que corresponde a 26. de Febrero del año 1410. a peticion de Fernando Garcia, Juan Armenguer, Pedro Çaplaina, Francisco Barceló, Jaime Domingues, Estevan Valenza, Sancho Calbo, Bernardo Andreu, Pedro Pedrera, i Pedro Boniá, dirigida a los Abades de Valldigna i de San Bernardo de la Huerta, i al Oficial del Obispado de Segorbe, para que examinassen la pretension de los dichos diez Ciudadanos, que con sus bienes propios querian fundar en Valencia un Hospital con el titulo de los Inocentes, i en el una Capilla; i que hallando ser assi, con autoridad Apostolica les concediessen licencia para erigirle, señalassen sitio para la Capilla, i para el Cimiterio, haciendole bendecir, i autoridad al Capellan o Beneficiado Curato para administrar Sacramentos a los enfermos i moradores dentro del ambito del Hospital, i enterrarlos en su Cimiterio. Presentose esta Bulla para su cumplimiento a Don Fr. Luis Rull Abad de Valldigna como consta de la escritura que autorizó Luis Ferrer, Secretario del Cabildo, viernes a 16. de Mayo del año 1410. que he visto en su libro de Actos Capitulares f. 278. b.

396 El mismo Benedicto por otra Bula dada en el mismo dia concedió al mismo Hospital de los Innocentes la percepcion de todas las ofertas i derechos Parroquiales, señalando al Retor del territorio en que se fundasse dos florines de oro de Aragon por qualesquiera derechos Parroquiales que pudieran pertenecerle en el: i prohibió al Obispo de Valencia, i a todos sus sucesores el pedir i tomar cuentas a los que fueren Administradores de dicho hospital i Capilla. A instancia de los dichos diez Ciudadanos fundadores se notificó esta Bula a Pedro Parco, Canonigo de Valencia i Retor de San Estevan, con escritura ante el dicho Luis Ferrer en 3. de Octubre de 1410. Con otra tercer Bulla dada en San Matheo a 27. de Agosto del año 1411. se concedió a los mismos fundadores facultad para edificar la expressada Capilla o dilatarla. Con otra de 26. de Noviembre del mismo año confirmó varias inmunitades, a que se siguieron otras de muchas indulgencias, i privilegios a los sirvientes i bienhechores del Hospital.

397 Perseveró este Hospital i Capilla con el titulo de los Inocentes i su Cimiterio con la invocacion de Santa Cruz del Monte Calvario, sirviendo solo para curar los Locos, llamados en valenciano *Folls*, hasta el año 1482. en que el Consejo general tenido en 24. de Abril deliberó fabricar en su mismo sitio un Hospital General, que fuesse comun receptaculo de todo genero de enfermos i enfermedades: *Los Jurats y altres congregats en la Lonja dels Mercaders delliberen que sia fet,*

construit, edificat, e ordenat un devot e solemne Espital General, dice la Deliberacion, que está en el *Manual* del num. 44. fol. 246. b. Escolano, tom. 1. col. 1048. n. 8. dice equivocado, que se resolvió en el año 1484. Contribuyeron a la fábrica de este nuevo Hospital General el Clavario i Cofrades de la Cofradia de los Inocentes i Desamparados, como se lee en el exordio de la escritura que otorgaron ante Juan del Bas en 15. de Julio de 1495: atendiendo (dicen) que en dias passados avian deliberado construir i edificar un Hospital e Iglesia debajo la invocacion de Nuestra Señora de los Inocentes i Desamparados, la qual obra ya estava comenzada, i que para proseguirla era necessario tomar dinero a censo; nombraron a este fin sus Sindicos especiales, etc. En efeto Vicente Sala olim mercader i su muger Luisa Bru vendieron por 220. libras a los dichos Cofrades once casas contiguas (llamadas los Patis den Bru por aver sido de Narciso Bru), sitas en la Parroquia de San Martin, en la calle de los Inocentes censidas al Convento de Madalenas, para fundar el dicho Hospital; como es de ver por la escritura que passó ante el dicho Bas en 20. de Diciembre del año 1495.

398 Comenzose la fabrica de este nuevo Hospital General en forma de Cruz, pero prosiguiendo con gran lentitud; en el año 1512. se emprendió con gran calor, i se resolvió suprimir todos los Hospitales particulares de Valencia. A este fin la Ciudad, Cabildo eclesiástico, i los diez Ciudadanos Diputados del Hospital dels Folls nombraron cinco Jueces arbitros, que fueron Gaspar Pertusa, Dr. en Derechos i Canonigo de esta Metropolitana, el P. Fr. Bernardino Tienda de la orden de San Francisco, i los PP. Maestros Fr. Gaspar Esteve, Alonso de Castro, i Luis Castellolí, hijos los tres del Convento de Predicadores de esta Ciudad. Los quales mandaron se erigiesse en el mismo sitio donde se avia empezado en forma de Cruz el nuevo Hospital dels Folls el Hospital General con la invocacion de la *Primera Aparicion de Christo a la Virgen Maria*, i que en el se admitiesse a todo genero de curaciones, locos, dementes, i expositos, i que se extinguiessen todos los demas Hospitales, a excepcion de el de San Lazaro en la calle de Murviedro, i se fabricasse una capaz Iglesia, transfiriendo a ella Beneficios, Patronatos, celebracion, rentas, i demas perteneciente a los Hospitales particulares, como es de ver por la Sentencia Arbitral que autorizaron Felipe Abella, Gaspar Ximeno, i Luis Collar en 17. de Abril 1512.; cuyo Laudo i Sentencia con las ordenanzas i constituciones, fue aprobado por el Ordinario eclesiastico de esta Diocesis, i por Leon X. por Bula dat. Romae 11. cal. Julii 1514. a peticion del Rei Don Fernando, que tambien le aprobó por cedula dada en Logroño a 30. de Octubre 1512. i por otra antecedente dada en Valladolid á 18.

de Julio del mismo año 1512. concedió la jurisdiccion de dentro del Hospital a los Administradores de el, i admitió bajo su proteccion al Hospital, administradores, ministros, familiares, etc. El que quiera informarse de muchas noticias particulares de este famoso Hospital, lea la relacion que dio a luz en el año 1739. el Dr. Ignacio Esplugues Capellan i su Archivero. (Esta relacion impressa está en el tom. 38. de papeles varios en folio num. 20.)

399 Uno de los cinco Jueces Arbitros dije fue el Mro. Fr. Gaspar Esteve hijo del Convento de Predicadores de esta Ciudad, sujeto que trabajó mucho para que se fabricasse el Hospital General como dijeron los Jurados en la carta siguiente, que está en el tomo 38. de cartas missivas de la Ciudad, en su archivo:

«A Vostra Magestat va Frare Gaspar Esteve, Mestre en Sacra Theologia »del Orde de Preicadors, pera suplicar a sa Magestat per part daquesta sua »Ciutat e dels Administradors del Hospital General daquella, sobre algunes »coses que concernexen la conservació e augment del dit Hospital General, »la erecció del qual, Serenissimo Senyor, ha decorat e honrat granment aques- »ta vostra Ciutat, la qual de tan sancta obra freturejava, segons pus largament »V. M. será informada del dit Frare Gaspar Esteve, lo qual es Persona de »santa vida, e perfeta religió, e lo qual, ensemps ab altres Prehicadors, ha »molt treballat en aquesta sancta obra. Suplicam humilment a V. M. vulla »donar fe e creença en tot ço e quant per lo dit Frare Gaspar en acerca del »dit negoci per part nostra será explicat a V. M. la qual Nostre Senyor Deu »conserve en sanitat e felicitat ab longa vida e victoria de sos enemichs. De »la vostra Ciutat de Valencia a xi. de Maig M.D.XIII.—De V. R. M. humills »Vassalls e servidors qui besen les mans de Vostra Altea, los Jurats de Va- »lencia.»

400 Dos notables incendios sucedieron en este Hospital General, el uno jueves a 15. de Enero del año 1545. que por espantoso se puso a la margen del libro mayor de este Convento esta nota: *Dies adversitatis iste, nam ignis quatuor officinas Hospitalis invasit. Mira res!* Causó este incendio averse quedado entre las acepilladuras de la madera que se estava labrando para cubrir una enfermeria algunas pequeñas centellas de fuego, que atizadas por el demonio prendiendo el fuego en la madera que se estava trabajando, cuyas llamas bolando al techo que era tambien de madera, se embraveció de forma que no se halló camino para atajarlo: i para que se entendiesse ser azote de Dios, sucedió no encontrarse las llaves de las puertas, que ordinariamente guardava bajo su almoadá el Administrador, con que fue preciso abrirlas con picos. I aunque se sacaron de entre las llamas muchos enfermos, no pudo escusarse que no passaron de treinta los muertos i quemados. Pero,

como dice bien Escolano, tom. 1. col. 1048., esta desgracia fue causa de mejorarse la fábrica del Hospital dando principio el Santo Arzobispo Don Fr. Thomas de Villanueva, consignando para su reparo las quatro mil libras con que le sirvió su Cabildo para alajar su Palacio, como escribe Salon en su vida, lib. 2. cap. 1. pag. 164.

401 El otro incendio sucedió a 7. de Febrero del año 1610. entre las once i doce de la noche, en que passando por las jaulas con lumbre uno que avia estado loco, otro que estava totalmente desnudo en la jaula, tomó luz con una candelita, i para calentarse comenzó a encender la paja que le servia de cama, passando el fuego a la madera de la jaula; i aunque gritó, que me quemó, que me quemó, y lo oyó el Padre de locos, no hizo caso. Passó el fuego a las demás jaulas, i aumentandose los alaridos de los otros, acudió, i abriendo la puerta por donde se entra a las jaulas, salió tanto humo que no pudieron ser socorridos, por aver comenzado el incendio por la primera jaula. Tocaron a fuego todas las Iglesias: acudió el Virrei, Governador, Jurados, i toda Valencia, i no se pudo estorvar la quema de todo el quarto. Murieron diez i siete personas, a saber: 2. albañiles ahogados del humo, 11. locos que estavan en las jaulas, i 4 de los locos no furiosos. —Assi lo refiere el P. Pradas, testigo ocular, en las memorias mss. de este Convento, al año 1610.



CAPÍTULO XVI

CASAS DE LA MISERICORDIA, I DEL REFUGIO

LA Ciudad de Valencia, teniendo presente lo que encargó el Rei D. Jaime II. año 1321. en el Privilegio 129., celebró Consejo general en 3. de Julio del año 1670. i deliberó se fabricasse una Casa con el titulo de la Misericordia, donde los pobres Pordioseros fuessen alimentados i bien tratados, viviendo como verdaderos Christianos, i para los demás fines que expresó Carlos II. en el Privilegio de 21. de Agosto del año 1676., diciendo: «Aviendosenos »representado por parte de los Jurados, Racional, y Sindico de la nuestra Ciudad de Valencia la experiencia de los desordenes que trahe »consigo el vicio de la ociosidad, cubierto con capa de mendiguez, y »el considerar lo que en este modo de vivir se aumentava, o ya por »la calamidad del tiempo presente, o ya por la libertad de la vida, »obligaron a la dicha Ciudad a buscar el remedio de tanto desorden; »y que despues de aver conferido esta materia con las personas del »mayor grado, prudencia, doctrina, virtud, y egeemplo de ella, se resolvió de comun sentir, que se devia erigir una Casa donde fuessen »recogidos todos los Pobres que ivan mendigando, para que en ella »se cuidasse con mas aplicacion y fruto al socorro espiritual y temporal de ellos, y a donde los impedidos lograssen sin trabajo el descanso; los que se pudiesen aplicar sin ociosidad al empleo: los Niños

»perdidos su educacion: las Niñas huérfanas la seguridad de su riesgo:
 »las Mugerés, sin nota y escandalo, su quietud: y todos, sin la fatiga
 »de la mendiguez, el remedio y sustento de que necessitan, teniendo
 »por este medio los alimentos, el vestido, la instruccion en la fe; y
 »aun la recreacion y regalo los debiles y achacosos, haciendose a un
 »mismo tiempo en esta accion sola la causa de Dios Nuestro Señor,
 »la de nuestro real servicio, el bien de la Republica, y de los Pobres.»
 —Hasta aquí el Privilegio.

403 Para fabricar pues esta Casa de la Misericordia se compraron muchas casas, censidas al Monasterio de la Zaidia, junto a la Iglesia Parroquial de San Miguel i San Dionysio, i abiertas las zanjas, echó la primer piedra Don Luis Alfonso de los Cameros Arzobispo el día 4. de Enero del año 1671. (no 1670. como equivocado dice Esclapés) con asistencia del Virrei Conde de Paredes, Ciudad, Cabildo, i Nobleza, tocando al buelo todas las campanas de la Ciudad. Contribuyó mucho para la fábrica el dicho Señor Arzobispo, pues yendo la Ciudad con embajada en forma a suplicarle socorriese esta obra, ofreció al instante dar todo quanto distribuya todas las mañanas a la puerta de su Palacio, que eran cinco o seis libras cada mañana sin lo que se dava los Domingos a los estudiantes, que al todo serian mas de dos mil libras de renta, i dio de contado doscientas libras para ayuda a la fábrica. I deseando la Ciudad que se concluyesse quanto antes, tuvo Consejo general en 13. de Mayo 1671., i deliberó: «*Que totes les Persones que necessiten de licencia del Magnifich Justicia Civil pera tenir casa de vendria pagassen huit reals castellans cascun any pera ajuda a la obra de la Casa de la Misericordia,*» cuya deliberacion se hizo saber al publico por Pregon hecho en 23. de Enero del año 1672. Carlos II. en 21. de Agosto de 1675. concedió Salva i Guardia Real a dicha Casa, i que ella sola pudiesse alquilar vayetas para los lutos, i que en cada villa i Lugar pueda tener un Exactor, el qual goce de las mismas inmunidades i exemciones, que por Fuero gozan los que recogen las limosnas del Hospital general, i redencion de cautivos. Sobre tener estos Exactores o Colectores exentos ai un papel en derecho sobre el pleito que siguió la Casa con el lugar de Villafranca, impresso en el año 1679. Otro papel impresso en folio corre sobre el gobierno, i exercicios de los Pobres que en ella viven recogidos.

REAL CASA DEL REFUGIO

404 (Aquí hay una laguna en el original.)



CAPÍTULO XVII

ERMITA DE SAN VICENTE MARTYR

UATRO SON los Santuarios que venera Valencia en honor de su Patron el invicto Martyr San Vicente, a saber: las dos Carceles, la una en el Convento de Santa Tecla, de que escribí en el lib. 4. cap. 22. a que deve agregarse todo, su plaza i vecindad regado todo con la sangre del Santo, i el pequeño oratorio en frente de dicho Convento donde fue azotado: la otra Carcel en la casa del Chantre en frente de la Catedral, de que tambien di noticia en el citado cap. 22. El tercer Santuario es la antiquissima Iglesia que erigió el Rei Don Jaime que oi posee el Real Monasterio de Poblet, como queda escrito en el lib. 5. c. 3.: i el quarto es la Ermita, assunto del presente capitulo. Estas dos Iglesias fueron fundadas por el Rei Don Jaime el Conquistador, como assegura con bien clara i verdadera expression el Chronista Escolano. tom. 1. col. 1019.: *La Casa* (dice) *que fue despues Monasterio, la hizo en el lugar donde fue enterrado San Vicente: la de la Roqueta en el mesmo puesto donde fue echado despues de muerto el dia de su martyrio: y por averle atado alli la Muela al cuello, para llevarle a echar al Mar, dieron nombre al dicho Santuario de San Vicente de la Roqueta.* Este ultimo Santuario es la Ermita, que el bueno de Esclapés, en la pag. 80. de su *Resumen* confundió con la Casa, que es

Monasterio, del qual solo hablan i no de la Ermita Diago i Miedes, a quienes cita.

406 La fábrica de esta Ermita por su mucha antigüedad infundia devocion: era toda de piedra de silleria, i se entrava por una puerta mui angosta, que estava a un lado de la misma Ermita. Entrando en ella se venerava una como cueva o pozo fabricado de piedra menuda i cal; i dentro avia una imagen del Santo con guirnalda de flores, rosas en su cabeza que le representava difunto, i en su frontispicio avia una reja de hierro por donde se hacia oracion al Santo Martyr. El unico retablo que avia contava la misma antigüedad que la Ermita, que era un quadro perfecto con su boveda bastantemente alta, todo de piedra, obra lisa sin boseses ni cornisa, i sin mas color que el de la misma piedra. En el nicho del retablo estava el Santo Martyr con vestiduras de levita; i en sus tablas estavan pintados sus crueles martyrios. En la cueva arriba dicha la imagen del Santo era de massoneria echado sobre una cama, que estava entrando en la Ermita a mano derecha. Este fue el lugar donde mandó arrojar el impio Daciano el cuerpo del invicto Vicente *ut sepulturae carens honore, a feris et avibus penitus consumptum non compareat*; pero en este lugar, que entonces era el muladar, honró Dios el sagrado cadaver, disponiendo, que un enlutado Cuervo le defendiese de las fieras i de las aves de rapiña, o por mejor decir, estuvieron en su custodia los Angeles del Cielo.

407 Como esta Ermita era tan venerada del pueblo Valenciano, parecia a muchos que devia renovarse i lucirse; pero los Padres Cistercienses lo rehusavan, no por ahorrar de gastos, sino por no abolir la devocion que infundia la antigua disposicion de su fábrica que mandó darle el Rei Don Jaime su fundador. Pero fueron tan porfiadas las instancias, que huvieron de consentir en la deseada renovacion a que se dio principio el dia 5. de Mayo del año 1738. en que se puso la primer piedra i se concluyó en el mes de Enero del año 1740.; i el dia del Santo se ofició en su Iglesia renovada. Ella es mui hermosa, porque el Revmo. P. Fr. Francisco Fornaguera Abad de Poblet i su venerable Comunidad supieron manifestar, que el averse negado a la renovacion era por no quitar la devocion, i no por escusar gastos; i en efecto, aviendose convenido dar 300. libs. al Mro. Albañil por solas las manufacturas, se añadió tanto a la primera idea, que subieron hasta 700. libs. No me detengo en describir esta renovacion, por estar patente a los ojos de todos, i referirla prolijamente el P. Guell en su tomo *Varia*, pág. 525.

CARCEL DE SAN VALERO OBISPO

408 De esta Carcel no se encuentra monumento antiguo que la assegure, i solo Escolano hace memoria de ella en el tom. 1. col. 778. num. 6.: «Hay (dice) en una casa Canonical delante el templo mayor, »entre la carcel de San Vicente, y de la Dignidad que llaman Sacrista- »nia, un aposento asotanado, al entrar en el patio, al suelo de una »gran torre, a mano yzquierda: donde se écha de ver por la grandeza »de las piedras de las paredes, que servia de calabozo en tiempos anti- »guos, y la torre de Carcel. Y nuestros Padres cuentan que oyeron a »los suyos por tradicion, que avia sido aquella la Carcel de San Va- »lero, vecina a la de su compañero San Vicente. En confirmacion de »esto el dia de San Valero la tenian compuesta y adornada los antiguos, »y se salia de la Iglesia mayor el Domero con los Sacristanes y acom- »pañantes a incensarla. Pero el tiempo ha quitado la memoria y devo- »cion de este lugar.» Hasta aquí el citado Chronista.

409 El Dr. Jaime Cervera Canonigo Magistral de esta Metropolitana, difunto en Alzira a 21. de Agosto del año 1722., renovó la memoria i culto de esta Carcel, erigiendo en ella en el año 1719. una pequeña pero devota i bien adornada Capilla. Celebróse solemne fiesta en la Iglesia mayor el dia 30. de Enero del año 1720. i predicó el mismo Canonigo Cervera, cuyo sermon imprimió con este titulo: *La Carcel de San Valero o San Valero en la Carcel. Oracion evangelica en la dedicacion de la Capilla, o Eremitorio, nuevamente erigido en la misma Carcel en que estuvo preso el Santo Obispo.* El §. 2. de su oracion lleva este titulo: *Pruevase la idemtidad de la Carcel de San Valero.* Pero su prueba se reduce a la tradicion i culto que dice Escolano en las palabras copiadas. A la verdad si fuera cierto, que en el dia de San Valero se hacia la Estacion, que dice este Chronista, tuviera la tradicion un grande apoyo; pero en el archivo de la Iglesia mayor no se halla memoria de tal Estacion: i recelo que esta tradicion, creida del vulgo, aya tomado motivo de la que se hace el dia de San Vicente Martyr en la Carcel de este Santo. Diera tambien gran peso de autoridad a la tradicion si fuera constante verdad lo que dice el mismo Canonigo: «Sa- »biendo el Señor Rey Don Jayme, y los que con él entraron en Valen- »cia al tiempo de su conquista, que San Valero, y su Diacono San »Vicente, estuvieron presos en esta Ciudad, procuraron informarse »bien del puesto y lugar donde estuvieron; y averiguado bien que San »Vicente estuvo preso en essa Carcel de la Chantria, y San Valero en »la otra de la Casa Canonical vezina, mandaron poner en cada una de

»estas una Estatua de piedra de nuestros Santos... Estas Estatuas se
 »conservan oy en una y otra Carcel, y lo antiguo de su escultura mues-
 »tra claramente ser las mismas que los antiguos Christianos deposita-
 »ron al tiempo de la conquista. Bien, que en la Carcel de San Valero
 »no se contentaron con poner la Estatua del Santo Obispo, si que pu-
 »sieron tambien la que oy se conserva de su Diacono San Vicente.»

410 Todo esto, como son pensamientos libres, i sin ningun apoyo de escritura, autor, o memoria, con facilidad lo abandona el amador de la verdad solida. Antes que el Canonigo Cervera renovasse la que llama Carcel de San Valero, no avia estatuas de San Valero ni de San Vicente sobre la unica puerta de su Casa Canonical: fabricó en parte de su atrio la Capillita, dando a esta puerta a la calle, colocando sobre ella las estatuas de San Valero i de San Vicente; que se ignora donde estavan antes. Fuera de que si el fin de colocar las estatuas fue para conservar la memoria de las carceles, no aviendo sobre la de San Vicente en la casa de la Chantria mas que la del Santo Martyr, no aparece solida razon para que se colocaran dos, la de San Vicente i la del Santo Obispo, sobre la que se dice carcel de este Santo. Las razones que señala en la pag. 18. de su impressa Oracion son buenas para discursos predicables, i no para pruebas de verdad historica. Nunca me persuadiré, que los antiguos Christianos huvieran dejado perder la memoria i devocion de esta Carcel de San Valero, si el Rei Don Jaime la huviera distinguido poniendo sobre ella la Estatua del Santo Obispo: siendo tan sabido el respeto que los Valencianos tuvieron a quanto su idolatrado Rei Conquistador dejó establecido.

411 Ni es dissimulable la solucion que da a la replica que el mismo se hace con las palabras de la leccion 3. del 2. nocturno del *Breviario*, que imprimió la Iglesia mayor de esta Ciudad en el año 1533. que son estas: *Ut autem eo ventum est, primum in carcerem et vincula illo in loco conjecti sunt, in quo nunc e regione Templi Metropolitanani, intra plateam ipsi adjunctam Sacellum B. Vincentio multis iam abhinc annis constructum et dedicatum est.* Responde: *Lo que* (estas palabras) *dixen es, que ambos fueron puestos en carcel: in carcerem et vincula conjecti sunt; y no es todo uno, dezir, que los dos fueron puestos en carcel, que dezir, estuvieron juntos en ella.* Bellamente! Lo que decimos, i dice el *Breviario*, es: que ambos Santos fueron puestos en la carcel en que está edificada Capilla a San Vicente Martyr, i esta Capilla está en la Casa de la Chantria *illo in loco in quo Sacellum B. Vincentii*, etc., i no en la Casa Canonical. Las palabras que da de las Actas de los Bolandos, no prueban su assunto; porque la carcel en que Daciano mandó poner solo a San Vicente es la que al presente está en Santa Tecla, despues de averle sacado de

la otra. Vease el cap. 22. del libro 4. La clausula entera de las citadas Actas son estas: *Quaerite locum tenebrosum, et oppressum urgente tectura, ab omni publica luce sepositum perpetuaque damnatum reatui ejus peculiarem extra videlicet Carceres Carcerem... clausum relinquit in tenebris, ne oculus quidem respiret ad lucem. Nullus ibi hominum relinquatur, ne vel consortio alicujus sermonis animetur.* Esta nueva Carcel, separada de la comun i primera en la Casa de la Chantria, fue en la que estuvo San Vicente poco antes de morir, como se lee en las Actas; con que se desvanece el argumento que hace en la pag. 23. Protesto que con estas reflexiones no pretendo impugnar, sino proponer mis reparos con el fin de ser instruido en la verdad que deseo.



CAPÍTULO XVIII

COFRADIA DE SAN JAIME APOSTOL

Cs noticia vulgar i comun que el Serenissimo Rei Don Jaime el Conquistador fue el fundador de esta ilustrissima Cofradia, porque assi lo escribió el Chronista Escolano tom. 1. col. 1031.: *La Cofradia de San Iaime o Santiago (dice) es la mas reputada por ser Cavalleresca, y por aver sido su Autor el mismo Rey Don Jayme, y tiene Casa de habitacion y Iglesia. Ocupase en casar huerfanos y redimir cautivos y tiene muchas Capellanias o Beneficios simples que presentar a los Estudiantes Cofrades.* Antes que Escolano lo escribió el P. Fr. Antonio Juan Lambias, mallorquin, en un tomo que dictó en el año de 1542., i le intituló *Inventario*, que se guarda en el archivo de este Convento de Predicadores, al fol. clxii. p. 2. donde hablando del Santo Fr. Miguel de Fabra, Confessor del mismo Rei, dice: *Lo dit Senyor Rey ab consell del dit son Confessor, e de altres del Consell real, institubi la loable Confraria del glorios Sanct Jaume, e doná lo modo e manera del establiment e ordenació com se avia de regir, e la adorná de molts Privilegis. Fonch instituhida dita Confraria en lo any M.CC.XLIII.*

413 Deseando ardentemente apurar la verdad de lo dicho, logré ocasion en el año 1760. en que los Oficiales de la Cofradia recibieron orden de la Corte para que remitiessen testimonio instructivo de su fundacion i bienes, i si era Laica, o Eclesiastica: los quales vinieron a la libreria de este Convento para encontrar las noticias que pedia la

Camara. Dijeles que precissamente se avian de encontrar en el archivo de su Cofradia; i respondiendome que les era impracticable por la difficil letra de sus monumentos, me ofrecí les serviria con gusto iendo a leerles. Aceptaron, fui algunos dias, i leí todos sus privilegios, papeles i libros; con que adquirí saber la verdad de esta fundacion.

414 El libro mas antiguo que en el se guarda, es en folio con cubiertas de tablas i cuero negro, i al principio estan copiados los Privilegios, que hasta entonces tenia la Cofradia. En el fol. xv. se hallan escritas las Ordenanzas que hicieron los Cofrades en cabildo tenido en 6. de Noviembre del año 1392., i la primera dice assi: *Item per haver perpetual memoria de la dita loable Confraria, e bon començament de aquella per evidencia e saber que la dita Confraria fon stablida, fundada e començada lany de la Encarnació de Nostre Deu Jesu Christ M.CC.XLVI. cal. Decembris segons per los libres antichs de la Confraria appar.* Tenemos pues bien assegurada la noticia que la Cofradia fue establecida, fundada i comenzada en el dia primero de Diciembre del año de la Encarnacion 1246. No dijeron quien fue el Fundador, i parece que si el Rei Don Jaime lo huviera sido, no omitieran esta singularissima gloria, que tampoco expressaron los libros antiguos de la Cofradia que tenian presentes, i citan, los quales ya no estan. Pero como este sea argumento negativo, hemos de dar el monumento que expressamente asseguere quien fue el Fundador, i lo encontré en el privilegio original siguiente, que es el primero que está copiado en dicho libro, i dice assi:

«Noverint universi quod Nos Jacobus, Dei gratia, Rex Aragonum, et
 »Majoricarum et Valentiae, Comes Barchinonae et Urgelli, et Dominus Montis-
 »spesulani. Attendentes caritates et eleemosinas, ac sacrificia, quas et quae
 »vos Canonici et Clerici Ecclesiae Civitatis Valentiae et ejus termini cum
 »vestris Confratribus facitis in *Confratria quam nunc fecistis*, quae vocatur
 »S. Jacobus; per Nos et nostros concedimus vobis praedictis Canonicis et
 »Clericis quod possitis recipere in dicta Confratria, Centum Laicos tantum,
 »dum bene usi fuerint de eadem. Praedictam itaque gratiam vobis Canonicis
 »et Clericis, et Centum Laicis supra dictis concedimus in hunc modum, quod
 »vos simul cum Centum Laicis supra dictis construatis et aedificetis, et con-
 »struere et aedificare teneamini Altare S. Jacobi in Sede Valentiae, ex quo
 »dicta Confratria, ut dictum est, nuncupatur. Datum Illerdae tertio cal. Ma-
 »dii anno Domini MCCLXII.—Sig † num Jacobi Dei gratia Regis Aragonum
 »et Majoricarum, et Valentiae, Comitis Barchinonae et Urgelli, ac Domini
 »Montispeulani.—Testes sunt Bn. G. de Entença.—P. de Montecatheno.—
 »Jacobus de Cervaria.—Sig † num Jacobi de Roch, qui mandato Domini
 »Regis haec scribi fecit die et anno praefixis.»

415 Esta real Licencia es prueba irrefragable de dos verdades: la

una: que el Rei Don Jaime no fue Fundador de esta Cofradia, lo que no omitiera si lo huviera sido, como no omitió en algunos privilegios concedidos a la religion de la Merced llamarse Confundador. La otra, que claramente afirma que la fundaron los Canonigos i Clerigos de Valencia: *Facitis cum vestris Confratribus in Confratria quam nunc fecistis quae vocatur S. Jacobus*. I por averla fundado estos Eclesiasticos les concedió dicha Licencia para admitir en ella Cien Laicos con la obligacion de fabricar Altar de San Jaime en la Seo; como lo cumplieron, conviniendose el Canonigo Guillem de Arenis como Prior de la Cofradia, con el Obispo Don Fr. Andres de Albalat sobre el sitio que señaló enfrente del Sagrario, i dio quinientos sueldos, segun consta del recibo firmado de mano de dicho Obispo, i en su consecuencia edificaron la Capilla a expensas de la Cofradia. A las espaldas de esta Capilla se conserva al presente una Capillita con sus verjas de hierro, i dentro un lienzo de la Virgen con S. Jaime Apostol, que era el Fosared o Sepultura antigua de los Cofrades. La puerta con sus verjas está en la calle enfrente de la Capilla de los Desamparados.

416 Es mui conforme a lo dicho el Estatuto, que entre otros hizo el Rei Don Pedro hijo i successor del Conquistador, que se halla en el Privilegio xx. de los impressos, su fecha en Valencia a 1. de Diciembre del año 1283. que dice assi: «Item statuimus et ordinamus, quod »Cives Valentiae, qui recepti sunt, vel deinceps recipientur per Canonicos et Clericos Confratres Confratriae Sancti Jacobi in Confratres »dictae Confratriae ad beneficia, orationes, eleemosinas, sacrificia, et »ad omnia alia bona spiritualia et temporalia, quae fiunt in dicta Confratria, possint congregare et tenere Capitulum, et comedere simul »in domibus Confratriae praedictae.»

417 El Rei Don Jaime el Conquistador fundó un Beneficio con la invocacion de San Jaime Apostol en la referida Capilla, que a sus expensas fabricaron en la Seo los Cofrades del Santo Apostol, i el primer provisto en dicha Capellania se llamava Jaime. De aquí tomaron fundamento para decir que el Rei Don Jaime fundó la Cofradia, confundiendo esta fundacion con la institucion de la Capellania. Esta notable equivocacion con el tiempo tomó tanto cuerpo, que passó a creerse en la Corte, de suerte que se enunció en el privilegio, que el Rei Don Pedro IV. de Aragon estando en Valencia a 15. de Julio del año 1371. concedió, que solamente los Cofrades de San Jaime pudieran ser convocados a son de campanillas, i no los de otras Cofradias, i dando el motivo de concederle esta singular prerogativa, dice: *Tum propter ejus antiquitatem, cum a Serenissimo Domino Jacobo Rege Aragonum Abavo nostro foelicis recordationis, qui dum Civitatem ipsam, et ejus regnum a*

manibus Paganorum eripuit, sumpsisse noscatur exordium. El mismo Rei Don Pedro en su privilegio fecho en Valencia a 8. de Noviembre del año 1369. avia concedido, que los Cofrades de San Jaime pudiessen ser convocados con campanillas manuales a los entierros, juntas, etc. i dijo en su exordio: *Attendentes Confratriam B. Jacobi Apostoli Civitatis Valentiae ex concessionibus et privilegiis Progenitorum nostrorum salubriter antiquitus ordinatam, etc.*

418 En estos dos privilegios se fundaran tal vez los que escriven, que el Rei Conquistador fue el Fundador de esta Cofradia. Pero si se ponderan bien sus copiadas clausulas, no se verá formalmente que lo afirmen; sino que tomó su principio y exordio del Rei Conquistador; por que este Principe concedió, que pudieran hacerse Cofrades cien Laicos, con que respeto de estos dio principio. Los Successores reales hicieron varias ordenaciones respeto de la misma, como queda dicho del Rei Don Pedro III. i esto hablando formalmente no es aver sido Fundadores; si no es que digamos, que de todas las Cofradias fueron Fundadores los Reies, por que o se fundaron con sus licencias, o las confirmaron, o hicieron ordenanzas para su manutencion, o correccion de abusos.

419 Pero aun dado el caso, de que en algun privilegio posterior expressamente se dijera, que el Rei Conquistador fue el Fundador de esta Cofradia, no por esso podria persuadirse aver sido assi; confessando el mismo, que los Canonigos i Clerigos la avian fundado. Diria yo en esse caso que tal privilegio posterior padecia el vicio de Obrepcion, nacido de falsa narracion en la suplica previa a la concession. La principal atencion del Concedente es a lo directo de la gracia que se le pide, en cuya expedicion suele enunciarse lo mismo que el Orador afirma en la suplica, pero sin decidir si es verdadero o falso, i por esto cabe el vicio de Obrepcion. Viene aqui la advertencia del Obispo Cano: *In maximo illi errore versantur, qui rerum gestarum memorias tamquam Ecclesiae oracula accipiunt, si eas in epistolis et decretis suis Pontifices aliquando usurparunt.* (De Locis, lib. xi. c. 5. resp. ad 14.)

420 Juzgo necesario hacer presente el pretesto que para salvar sus derechos presentó esta Cofradia quando la Reina Governadora Doña Juana hermana del Rei Catholico Don Fernando, por su provision de 9. de Diciembre de 1504. mandó no assistiessen a las exequias de la Reina Catholica Doña Isabel las Cofradias de San Jaime i la de Nuestra Señora de la Seo, para evitar la competencia que tenian sobre el lugar donde devian poner sus respectivas Ciriadas en la Catedral. Se conserva en el archivo de esta Cofradia, cuyo exordio dice assi:

«Serenissima Señora Reyna: Per lo molt Alt Señor Rey Don Jaume, de
 »inmortal memoria e recordació, e Predecessor de Vostra Alteza, Conquista-
 »dor de aquesta Ciutat e Regne de Valencia, deu anys apres de la conquesta
 »de la dita Ciutat de Valencia, fonch fundada e instituida la Confraria sots
 »invocació e títol de Nostre Senyor Deu, y de la gloriosa Verge Maria, y del
 »Benaventurat Sant Jaume, de la qual fonch fet Confrare; e volgué e dispon-
 »gué, que tot los Descendents de aquell fossen fets e haguts per Confreres de
 »la dita Confraria *ipso facto*: de la qual institució consta ab Privilegi Rey al per
 »sa Magestad atorgat a la dita Confraria, etc.»

421 De creer es que la prisa de hacer el Protesto no dio lugar para que el Abogado viesse los Privilegios con que no hubiera dictado tantas falsedades i equivocaciones. La Cofradia en todos los Privilegios solo tiene la invocacion de San Jaime Apostol, i fue fundada en 1. de Diciembre de 1246., en que solo avian discurrido ocho años despues de la Conquista. Fundaronla los Canonigos i Clerigos, como dijo el mismo Rei Conquistador: ni en los libros antiguos se encuentra copiado otro Privilegio del Rei Conquistador que el que concedió en 29. de Abril del año 1262. En el año 1602. pidió la Cofradia Certificacion Autentica de todos los Privilegios que se hallan en los registros del archivo real de Barcelona: diola el entonces archivero, i el primero i unico del Rei Conquistador es el ya mencionado de 29. de Abril 1262. copiado arriba, n. 414. En el ni una sola letra se halla de querer ser Cofrade el Rei, ni de aver dispuesto que lo fuessen *ipso facto* todos sus reales descendientes: ¿como pues dijo el Abogado: *De la qual Institució consta ab Privilegi rey al, per sa Magestat atorgat a la dita Confraria?*

422 Equivocose manifestamente atribuyendo al Conquistador lo que se lee en los Privilegios del Rei Don Juan I., el cual hallandose en Tortosa a 23. de Agosto del año 1393. mandó que los Mayordomos de esta Cofradia llevassen los cirios con las Armas del Rei i de la Reina; lo que especificó mas en el que concedió en Valencia a 16. de Enero del siguiente 1394., diciendo: *Ut per ista praeinserta pateat Nos et eandem Reginam ipsius Confratriae Confratres existere et Patronos, et in dictis Cereis deferendis Majordomos eosdem supplere absentiae nostrae defectum, nostraeque Personae locum tenere.* Este es el honor verdadero de esta Cofradia tan privilegiada de los Reies, que aviendo Don Jaime II. suprimido todas las Cofradias de Valencia, dejó en su ser la de San Jaime. Assi lo confessó su hijo Don Alonso IV. en un Privilegio fecho en Valencia a 4. de Setiembre del año 1329. dando licencia al oficio de sastres para erigir su Cofradia en el Convento de San Francisco; i dice la clausula: «Nos Alphonsus Dei gratia Rex Aragonum, etc. Sedula meditatione pensantes, quod licet temporibus Illustrium Domini

»Jacobi, Abayi, et Domini Petri, Avi, et Domini Afonsi, Patruï nos-
 »trorum, recordationis inclitae, Regum Aragonum, plures in Civitate
 »Valentiae Confratriae de eorum auctoritatè atque consensu fuissent
 »communiter institutae; verumtamen quia ex congregationibus et con-
 »venticulis hominum nonnumquam monopolia et illicita emergunt
 »consilia, quae illicitis actibus ausum praebent: Serenissimus Dominus
 »Jacobus, genitor noster Confratrias omnes Civitatis ac Regni Valen-
 »tiae, *excepta Confratria, quae dicitur Sancti Jacobi*, reprobavit, easque
 »cassavit, ac perpetuo sustulit.» Ultimamente advierto: que aviendo-
 me assegurado los Cofrades en su archivo, que el Rei Don Jaime por
 ser Fundador de su Cofradia, la avia dotado de muchos bienes, en
 presencia de los mismos registré los titulos de los que actualmente co-
 bran, i no hallé siquiera un sueldo que les huviesse dejado el dicho
 Rei: i lo mismo les hize ver leyendo el Manifiesto de Bienes que sus
 antecessores hicieron en el año 1448. en el qual se encuentran quantos
 bienes cobrables i nichiles avian adquirido desde la fundacion hasta el
 dicho año sin encontrarse un dinero siquiera dejado por el Rei Con-
 quistador.

423 Sin embargo de ser la Cofradia de San Jaime la mas antigua
 de la Ciudad, i tan privilegiada i estimada de los Reies, tuvo con la
 de la Virgen de la Seo muchos debates disputandole su preferencia,
 como el que hubo en las exequias de la Reina Catholica Doña Isabel
 que arriba queda insinuado. Otro mui porfiado i ruidoso hubo por
 las de la Infanta Doña Leonor, difunta en 21. de Julio del año 1393.,
 de lo qual quedaron tan ofendidos los Jurados como manifestaron en
 la carta siguiente, que encontré en el archivo mayor en el tomo 5. de
 cartas missivas de la Ciudad, i su tenor es el siguiente:

«Als molt honorables e molt Savis Senyors los Missagers de la Ciutat
 »de Valencia en Cort del Senyor Rey, e en ausencia lur, a Mosen lo Mestre
 »Racional de la casa del dit Senyor Rey.

»Senyors molt honorables. Com a la volentat de Deu no puxa esser con-
 »trast, jasia que tot nostre saber e poder haguessem e hajam fet en la cura
 »de la Senyora Infanta Doña Leonor; pero ella, segons plagué a Deu, finá
 »sos dies a nit passada entre primer son e mija nit. Deu haja les animes de
 »ella, e de tots feels finats, e do vida e prosperitat per sa mercé. Sius plaurá
 »per intercessió daquelles persones, e en la manera queus parega, dir ho
 »hets, o dir farets al Senyor Rey, e a la Senyora Reyna per descarrech de
 »tots: Item sapiats que nosaltres tantost metem mans a ordenar sa honorable
 »sepultura, e per que mils se fas, Mosen lo Batle General e nosaltres practi-
 »camne molt ab lo Senyor Cardenal, ens concordam ab ell, e ab altres, axi
 »de Loch, ço es, de la ecclesia de Sent Vicent, com de totes les altres coses,

»exceptada una que creyem esser facil axí com esser deuria, si a Deu plagues,
 »e ans donat mes que fer que tot lals, e la final no hac era ha (sic) res fet en
 »aquella.

»Sabets, que ací ha, entre altres, dues Notables Confraries, o a pus propri
 »parlar, una Confraria, ço es, la de Sent Jacme, com les altres sien Almoines,
 »e l'altra de Santa Maria de nom, mas de fet son Confreres de Lucifer super-
 »bios. Sabets axí matex, e sab tot lo mon, com la Confraria de Sent Jacme
 »es mes molt pus antiga e dotada de majors e de pus specials privilegis, e de
 »molt pus notable gent comunament. E car ya en altres coses sabia hom de
 »lur superbia, per no venir en contenció, dixem al Senyor Cardenal qual de
 »les dites dues Confraries li paria degues haver avantatge en la dita solemni-
 »tat de sepultura, com amdues no poguessen anar a un egual. E dit Senyor
 »hi apella duns e daltres Confreres, e senyaladament de Senta Maria Mosen
 »Ximen Perez de Arenos, e Mosen Aznar Pardo, los quals axí com a raona-
 »bles e savis dixeren, que la Confraria de S. Jacme devia haver la honor, e
 »axí ho avia dit lo Senyor Cardenal: e concordam que amdues anassen
 »ensempe, pero que la de Sent Jacme anas a la part dreta, e l'altra a sinistra.
 »Açó saberem alguns Capellans e Confreres de Senta Maria, qui en lur Seu
 »hagueren mester melloria, e enfiolaren lo fet en tant que tot se destorba: e
 »lo dit Senyor Cardenal hagué a dir, que noi anassen uns ne altres com a
 »Confreres, mas privadament.

»En bona fe, Senyors, açó es cosa intolerable, que Confraria tan novella,
 »vel verius Almoyna, e de tan sotil gent, exceptats fort poch, vullen super-
 »biejar, e aver avantatge a tan antiga, e tan privilegiada Confraria, e de tan
 »notable gent a una ma com es la Confraria de Sent Jacme. No contrastant
 »dues raons fort vanes quey esforcen allegar: La primera es, que dien: que
 »mes val Senta Maria que Sent Jacme. Açó es fatuitat, com alcú no faça ques-
 »tió daxó: car totes les Confraries son de Deu, e de Senta Maria, e de Sent
 »Jacme, e de Sent Pere, e de Sent Pau, e de tots los altres Sants, y no lo re-
 »nom fa major o menor la Confraria: sino hauriem a dir, que mes valgues,
 »e primera devia esser la Parroquia de S. Salvador, que la de Sancta Catalina,
 »e altres; les quals es cert que valen mes, e son primeres en orde. La segona
 »raó es, que ells porten dos Ciris, u del Senyor Rey, e altre de la Senyora
 »Reyna ab lurs Senyals, e que no es raó que aquells lonja de avantatge. A açó
 »es respon: que alló son cerimonies que ells se fan per maestria e que ja per
 »ço la condició daquella Confraria ne es primera, ne mellor, majorment car
 »los dits Senyors semblant son Confreres de Sent Jacme, e si aporten
 »lurs Ciris, los quals si per açó sa aguanyar, los Confreres de Sent Jacme
 »faran majors e pus pintats quels altres; per manera que per aquesta discepció
 »la honor e obres de caritat de cascuna de les obreries cessen, e han a cessar
 »en la dita solemnitat de sepultura, com a la qual se deu fer demá per lo
 »matí, Deu ajudant.

»En veritat tot hom, no dalcuna de les dites Confraries, se dona despit e
 »onta de la superbia dels quis dien, e no ho son, de Santa Maria, e nosal-
 »tres lans en donam no menys, e per tolre tal, e altra dissensió, e que dací

»avant en semblants casos tal honor, e tals obres a caritat no romanguen,
 »avem acordat eus pregam tan afectuosament com podem, queus placia ha-
 »ver del Senyor Rey declaració, o concessió, o Privilegi, que en tals cases,
 »e en tots altres, en que esdevendrà les dites Confraries anar ensemps, la
 »Confraria de Sent Jacme axí com aquella quilts ho mereix per les dites raons,
 »vaja a la part dreta, e l'altra Confraria de Santa Maria vaja a la part sinestra.
 »En açous pregam no aja falla, ne tarda, car mes ho avem a cor que explicar
 »no poriem. Lo cost del dit Privilegi o Concessió no dubtets bestraure, car
 »nos vos em son tenguts qui som segurs haverlo a la Confraria de Sent
 »Jaume. E altra vegada eus pregam que tot enuig foragitat, en alguna manera
 »nous entornets sens recapte daquesta cosa, car major be farets, e a nosaltres
 »major plaer que dir no poriem. E tengaus en sa comanda la Santa Trinitat.
 »Scrita en Valencia a xxij. de Juliol any M.CCC.XCIIJ. Los Jurats de Va-
 »lencia, prests a vostra onor.»

424 La pretension de los Jurados en esta Carta fue que la Cofradia de San Jaime tuviese preferencia a la de Nuestra Señora de la Seo por los motivos que expresan, i no huvieran callado el averla fundado el Rei Conquistador: no lo dijeron pudiendo i deviendo decirlo; luego es cierto que el dicho Rei no la fundó.—La campana llamada el *Jaime* que está en el Micalet es propria de esta Cofradia, como he visto en una Concordia sobre ella ante Jaime Esteve Notario del Cabildo en 5. de Julio del año 1392.



CAPÍTULO XIX

COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SEO, I HOSPITAL DE POBRES SACERDOTES

SIENDO Obispo de Valencia Don Hugo de Fenollet algunos Beneficiados de la Catedral i otros de varias Parroquias le suplicaron les concediese licencia para fundar una Cofradia cuyo instituto fuesse cuidar de los Pobres Sacerdotes enfermos, ministrarles los Sacramentos i enterrarles con la seña de su dignidad Sacerdotal. Pareció mui del agrado de Dios su deseo, i en 30. de Abril del año 1356. concedió con su Cabildo facultad para erigir esta Cofradia, dando á sus Cofrades doce capitulos, siendo uno de ellos, que se nombrasse Cofradia de la Beatissima Virgen Maria, que solamente pudiesen ser Cofrades los Clerigos Presbiteros, o in sacris ordenados, i que un Canonigo de dicha Iglesia con el Clavario i su compañero, quedassen encargados del buen regimen i de la observancia de las Constituciones, deviendo durar la licencia doce años.

426 En consecuencia de ella fundaron la Cofradia con la dicha invocacion en el Presbiterio de la misma Catedral; i la confirmó el Illmo. Don Vidal de Blanes en 20. de Abril del año 1362. i quiso que fuesse perpetua, i que pudiesen ser convocados sus Cofrades a tener sus cabildos al son de una Campana, la que eligiessen del Campanario viejo, i concedió 40. dias de indulgencias a los que diessen limosna a la Cofradia, a los que visitassen a los pobres Sacerdotes enfermos, i a los que acompañassen sus entierros.

427 El Illmo. Obispo Don Jaime de Aragon, en su despacho

de 14. de Abril del año 1374. hizo un grande elogio de las obras de caridad que egercitava esta Cofradia, a mas de la hospitalidad con los pobres Sacerdotes enfermos, diciendo: *Nam Ecclesiam Beatae Mariae Sedis nostrae corporali visitatione insigniter honoratis, divinorum solemnia celebrantes: visitatis infirmos, et pauperibus subvenitis: incarceratos vero non omittitis consolari: captivos redimere: et mortuos sepelire*, i aun se añadió despues dotar doncellas honestas para colocarlas en matrimonio. En atencion, pues, a unas obras de tan excelente caridad, le añadió Constituciones, i dio facultad para poder admitir en ella a qualesquiera personas seculares de ambos sexos que tuvieren las condiciones que previene, prohibiendo fundar en Valencia en tiempo alguno otra Cofradia bajo la invocacion de Santa Maria de la Seo.

428 Los Señores Reies de Aragon favorecieron i honraron mucho esta Cofradia. Don Pedro el IV. por su provision de 28. de Marzo del año 1371. mandó a su Governador i demas Ministros Reales, no impidiessen a los Oficiales y Cofrades de esta Cofradia el egercicio i uso de sus preeminencias, i los defendiessen de sus emulos castigandoles con severidad. El mismo Monarca con su privilegio fecho en Valencia en 10. de Junio del mismo año 1371. aprobó la fundacion i capitulos, i dio facultad para que pudiesen escribirse Cofrades 300. personas seculares de ambos sexos, la que extendió a otras 100. personas por otro de 17. de Setiembre del dicho año, i su hijo primogenito i Lugar-Teniente Don Juan por su real cedula fecha en Zaragoza en 20. de Enero 1378. aumentó el numero a 100. personas mas. Como se acrecentó el numero de Cofrades Laicos, se convino con los Eclesiasticos se añadiesen dos Mayordomos, i el uno del Estamento Militar, i el otro del Real, cuió convenio aprobó el mismo Rei Don Pedro por su real cedula de 30. de Mayo del año 1382. Otros privilegios pueden verse en el Certificado que salió con el nombre de Mosen Jacinto Gargallo, i recogió sus noticias el Dr. Vicente Ximeno, impresso en el año 1732.

429 Como el fin principal de la institucion de esta Cofradia fue la Hospitalidad de los pobres Sacerdotes enfermos, no teniendo casa ni lugar competente donde hospedarles, luego que se halló con medios, compró dos casas grandes i otras pequeñas, i en su sitio fabricó la Casa de la Cofradia con su Iglesia i Hospital. Concurrieron a porfia todos a favorecer la fábrica, el pueblo con limosnas, el Señor Obispo de Valencia i Cardenal Don Jaime de Aragon medió para que el Consejo general concediesse lo que expressa la Deliberacion del que se tuvo Sabado por la mañana 30. de Mayo del año 1389. que se halla en el *Manual* 19. fol. 7. b. i dice: «Lo Consell agradeblement y per reverencia de Nostre Senyor Deu, e de la Verge Nostra Dona Santa Maria

»mare sua, e per complaure al Senyor Cardenal de Valencia, qui daquesta »rahó avia trameses pregaries al dit Consell: atorga, e dona a la Comunitat de la Confraria de Santa Maria de la dita Ciutat, e als honrrats »Prior e Majordoms daquela, tot aquell dret que la universitat de la »Ciutat desus dita ha en lo Mur vell, e en la Barbacana daquell de la »Ciutat desus dita aytant com te lo front de la albergada de la dita »Confraria que es atinent a la part de dins del Mur, e que aquel Mur »e quella Barbacana ab tant del Vayll Veyll com te lo dit front, los »de la dita Confraria puxen cloure de parets a lur volentat, faents per »la dita clausura ponts de volta sobre lo dit Vayll; la qual concessió e »donació lo dit Consell fa sots e ab les condicions següents, etc.» (que la Cofradia haga a sus expensas la obra: que por ella no se estreche el Valladar; ni estorve el curso de las aguas: i que la Cofradia a sus expensas haya de mondar todo el tramo que se le da.) La fábrica de los quartos de la Enfermeria corrió de cuenta de las familias nobilissimas de la Ciudad, i en señal de ello pusieron sobre sus puertas los escudos de sus armas; i al presente se conservan enteras las de la casa de Sorrell, i las de la familia de Roig.

430 En orden a la Hospitalidad que exercita la Cofradia con los Sacerdotes enfermos puede verse el §. II. del citado Certificado; como en el siguiente de la devocion que se tiene a la devotissima Imagen de Nuestra Señora de la Assumcion que se venera en la Iglesia de esta Cofradia. En el §. IV. trata de los muchos milagros que ha obrado Dios en los que han implorado el favor de la Virgen venerandola en esta Santa Imagen, que por el que obró en 14. de Agosto del año 1556., que refiere en la pag. 48., se entiende tuvo principio nombrar muchos a esta venerable Imagen *Nuestra Señora del Milagro*; pero su invocacion propia es *Nuestra Señora de la Seo*, como consta en todos los Privilegios, Bullas i Escrituras: la del *Milagro* se venera en San Juan del Hospital, como dije tratando de esta Iglesia.

431 Confiesa finalmente en la pag. 68. del dicho Certificado no encontrarse noticia alguna autentica del origen de esta Santissima Imagen de Nuestra Señora de la Seo que oy se venera en el Altar mayor de la Cofradia, i desprecia como una tradicion incierta y que no tiene otro fundamento que las voces vagas de algunos del vulgo que cree que esta SS. Imagen vino de la Ciudad de Jerusalem. Su festividad principal se celebra el día 15. de Agosto, llevandola por la mañana a la Iglesia mayor acompañada de Clerecía i musica de la Seo, i bolviendola por la tarde en Procession general de todos los Cleros i de solas las quatro religiones Mendicantes; de cuya antigüedad hace memoria Escolano lib. 5. c. 20. col. 1038. num. 3.

«Son los Valencianos (dice) devotissimos de Nuestra Señora Santissima: »y assi en la celebracion de su Triumphant Assumpcion tiran la barra como »en la del Santissimo Sacramento. La celebre Procession con que la celebran, »tuvo assi mismo principio en el dicho año de mil trescientos setenta y dos: »si bien agora se encamina por diferentes calles, que la primera vez, porque »entonces fue llevada la Imagen de Nuestra Señora de la Iglesia mayor al »monasterio del Carmen. Tuvo pues la Procession su principio en el año »referido, pero la fiesta de la Assumpcion con oficio y rezado proprio en la »Iglesia de Valencia, en el año mil quatrocientos cinquenta y siete, con Bula »despachada en Roma por el Papa Calixto tercio, a peticion de este Cabildo. »Para el ochavario se precian a porfia todas las parrochias y monasterios de »tener dedicadas ricas *Camas* de campo, con sus paramentos de brocados y »damascos, que assi en las molduras y follages del maderamen, como en los »bordados y recamos de los paramentos y almohadillas para la cabecera de »la Virgen hay una India que mirar. En estas *Camas* tienen todo el ochava- »río recostada una su imagen entera, en figura de muerta, pero ataviada y »enjoyada a las mil maravillas. La razon de representarla muerta en día que »se celebra su gloriosa resurreccion y Assumpcion para el cielo, nació de »que por aquellos tiempos se empeçava a esforçar con capa de piedad, que »la Virgen no havia passado por la raedera universal de la muerte, sino que »con exemcion particular havia sido arrebatada viva, y coronada en la Gloria.»

Hasta aquí Escolano; i pueden verse sus noticias en el Mro. Vidal, *Vida de San Luis*, pag. 228.

432 Estando a lo que dice este Chronista de Valencia, resulta: que en 15. de Agosto del año 1372. se hizo la primera procession de la Assuncion llevando su Imagen, i fue al Convento del Carmen: pero no nos dice si esta Imagen es la misma que se venera en el altar mayor de la Iglesia de la Cofradia, que es la noticia que se desea, de la qual tampoco se encuentra rastro en el archivo de la Iglesia mayor, segun me asseguraron sus archiveros. Engañose en lo que dice que la Fiesta de la Assuncion tuvo principio por Bulla de Calixto Tercero en el año 1457. a peticion del Cabildo. Esta Bulla la concedió el dicho Calixto en S. Pedro de Roma a 9. de Setiembre de dicho año 1457., que he visto en latin, i trae vertida en limosin el Capellan del Rei Don Alonso V. en su *Dieta. mss.* fol. lxxxxviiiij. Nada se dice en ella de institucion de Fiesta (instituida antes del Siglo VI. como puede verse en Lambertini *De Fest. B. Mariae*, n. CXXVI.) ni de rezo; pues antes de Calixto se rezava, como se ve en los *Breviarios mss.* La dicha Bula pues es de un Jubileo Plenissimo que a peticion de los Jurados concedió Calixto el día de la Assuncion en la Catedral para que con las limosnas que darian los Fieles pudiera concluirse la Navada nueva hasta el Micalet, como escribí en el *Episcopologio*.



CAPITULO XX

COFRADIAS DE SAN ANTONIO ABAD, SANTA LUCIA VIRGEN
I MARTYR I SAN NARCISO

Dos Cofradias del Glorioso S. Antonio Abad ai al presente en Valencia, la una en la Iglesia Parroquial de San Martin Obispo i la otra en la Casa Hospital del mismo Santo extramuros de Valencia. Desde tiempos mui antiguos tuvo este gran Santo Capilla en dicha Iglesia Parroquial, i en ella una lucida Cofradia que le celebrava todos los años (i lo continua) una solemnissima fiesta con increíble concurso del pueblo por la suma devocion que tiene al Santo Patriarca: i en protestacion de su culto en la portada antigua puso su Estatua, colateral de la de Santa Isabel Reina de Portugal, donde permaneció hasta el año 1740. en que se derribó, para hacer la nueva Pórtada que ai al presente.

434 Estando en la quieta, pacifica, e immemorial possession la Cofradia de San Antonio en la Parroquial de San Martin, el P. Comendador del Hospital del Santo extra muros de la Ciudad pretendió, que solo avia de permanecer la Cofradia del Santo que estava fundada en la Iglesia de su Convento, i no la de San Martin, por no averse fundado con licencia de los Comendadores, de quienes era privativo concederla, o negarla. Signiose causa en el siglo passado por la real Audiencia de esta Ciudad, de que fue Auditor Don Jaime Madroño, i

escrivano Josef Rebollo. En este Proccesso original, que lei en el archi-
 vo del Hospital de San Antonio, el Sindico del Clero alegó la histo-
 rieta de que su Iglesia primero fue de San Antonio, i despues de San
 Martin, segun queda escrito i refutado en el lib. 3. cap. 2. i en el li-
 bro 5. cap. 14. No alegó mas prueba, que decirlo Escolano, i avien-
 dolo negado el Comendador, se valió del medio de la pacifica posses-
 sion immemorial de tener Cofradia del Santo en su Iglesia. En justifi-
 cacion de ella presentó una Certificacion (que está en la foxa 66.)
 sacada de las visitas hechas en su Iglesia por el Ordinario desde el
 año 1354. en que consta aver visitado la Capilla de San Antonio Abad
 de ella, en la qual avia fundados dos Beneficios eclesiasticos; i por no-
 torio i publico alegó la solemnissima fiesta anual que hacian al Santo
 sus Cofrades, que confirmó con sumaria de testigos. Con todo nunca
 el Sindico del Clero presentó la fundacion autentica de la Cofradia en
 su Iglesia. No llegó la causa a sentencia, quedando el Clero en su
 immemorial possession. A la verdad los Antonianos lograron la priva-
 tiva de pedir solos las limosnas por el reino, i de erigir Cofradia del
 Santo por Bulla del Pontifice Juan XXII. electo en 7. de Agosto del
 año 1316. confirmada por otros Papas, que mandó observar la Reina
 Doña Maria Lugarteniente de su marido el Rei D. Alonso V. por dos
 provisiones, la una con insercion de dicha Bula, fecha en Valencia
 a 10. de Noviembre del año 1440., i la otra en la misma Ciudad
 año 1443. Mandolas cumplir i guardar el Rei Don Juan II. por su
 provision fecha en Valencia a 15. de Julio del año 1467. en que so
 pena de mil florines manda, que no impidan pedir limosna a los que
 destinare el Comendador i que los tales no esten tenidos a cargos con-
 segiles: «Nec sinatis, aut permittatis in praedictis Civitatibus, Villis,
 »Castris, Locisque jurisdictioni vestrae subjectis, praeter memoratos,
 »aliquem seu aliquos bacinos afferre, nec eleemosynas petere sub
 »nomine et invocatione dicti Beati Antonii, neque possint aliquam
 »Confratriam facere absque expressa licentia ipsius Comendatoris; et
 »si aliquid hactenus fuerit exactum eo praetextu aut nomine, totum
 »illud reddi et restitui, et reintegrari debeat praefato Commendatori,
 »seu ejus procuratoribus juxta et secundum mentem et sententiam
 »litterarum Apostolicarum per retro Pontifices Romanos dictae Aedi
 »Beati Antonii concessarum, quas ad unguem teneri volumus, et per
 »vos, prout ad unumquemque spectat, inconcusse servari.» Aora,
 pues, si los Antonianos tenian la privativa de no poder erigirse Cofra-
 dia de San Antonio sin licencia del Comendador, como es que la de
 San Martin perseveró? Luego: o fue erigida antes de la Bula de
 Juan XXII., o precedió para su ereccion la licencia. Baste esta insi-

nuacion, quedando salvos e ilesos los derechos de tan nobles competidores.

435 Mas clara aparece la fundacion de la Cofradia del Santo en su Casa i Hospital; cuyos Cofrades conservan un libro antiquissimo de pergamino, en cuyas cubiertas ai pintado un escudo quadrado, i en la parte derecha estan las quatro barras rojas en campo de oro, i en la izquierda el *Thau* de San Antonio; i a lo ultimo está el formulario que observa el Comendador en recibir los Cofrades. Consta el libro de 25. fojas, i en la primera se halla este titulo: *Capital* (esto es, *Principio*) *de la Ordinació de la Almoyna*, i despues: *En lany de Nostre Senyor mil e trecents quaranta diversos Prohomens e bones persones a honor e reverencia de Deu tot poderos, e de la Gloriosa Verge Maria mare sua, e del Benaventurat Mosenyer Sant Antoni començaren Almoyna esser feyta en la Ciutat de Valencia*. En el capitulo xxv. repite la misma antigüedad de su principio: *En lany de Nostre Senyor mil e trecents quaranta e nou han ordenat los Prohomens de la dita Almoyna que no siam tenguts de dar Manto als Andadors, ne Caperò sino de cinch en cinch anys*, i en el capitulo xxviii. se ordenó que en estos Mantos *porten la Creu e senyal del Benaventurat Sent Antoni*. Se leen tambien en el mismo libro ordenanzas hechas en los cabildos tenidos en Julio de 1408. i en Octubre de 1470. Finalmente se ordenó en el cap. xv, *que lo dia que la Piatança se farà en la dita Casa de Sant Antoni, que algun Confrare de la dita Almoyna nos entremeta de servir en la cuina, ni al rebost, ni en altra manera*. Todo lo dicho es otro argumento que convence ser fabula: que la que es Iglesia de San Martin fue primero de San Anton, i que esta invocacion la mudó el Rei Don Martin por devocion a su Santo, dando a los Antonianos sitio fuera de la Ciudad i fabricandoles la Casa que al presente tienen. Es fabula, digo, por que en el año 1340. en que aun no avia nacido el Rei Don Martin, ya avian fundado Cofradia del Santo en dicha Casa, en la qual avia Cocina i Despensa, etc.

COFRADIA DE SANTA LUCIA VIRGEN I MARTYR

436 Escolano pone solamente su nombre: *La de Santa Lucia al Hospital General*, tomo 1. col. 1030, i Esclapés sobre su palabra dijo: *Sin dificultad alguna por estos tiempos los Valencianos accidentados de la vista fundaron contiguo al Hospital General otra Ermita, i en ella instituyeron cofradia a honor de la gloriosa Santa Lucia, pues la disposicion de su fábrica indica ser fundacion de los principios de la Centuria 1400*. Los Valencianos accidentados de la vista, i los Ciegos hicieron su Cofradia en el año 1329. i la dedicaron no a Santa Lucia, sino a la Vera Cruz, como queda escrito en el lib. 3. cap. 7.

437 Aunque ignoramos el año cierto en que se instituyó en Valencia la Cofradia de Santa Lucia Virgen i Martir, es certissimo que ya estava instituida en el año 1395., pues en 31. de Julio otorgó su testamento Mathias Coloma ante Bartholomé Martí notario, que publicó sabado a 7. de Noviembre del mismo año 1395., en el qual dejó todos sus bienes a la Cofradia de Santa Lucia, de la qual era Cofrade, con la obligacion de que sus Cofrades acompañassen su cadaver a la Sepultura que tenia en el claustro del Convento de San Agustin de la misma ciudad. No tenian entonces los Cofrades Casa para celebrar sus juntas, i pensaron fabricarla empleando los bienes de la herencia del dicho Coloma, i en efecto con escritura ante Bernardo Teixidor notario, Bononato Brotons i Pascual Marí Labradores vecinos de Valencia, *ut Majorales Eleemoynae sive Confratriae Beatae Luciae Virginis dictae Civitatis Valentiae*, otorgaron poder especial a Gil del Vayo, sastre vecino de la misma Ciudad, para que obtuviesse real facultad *ad dictam Eleemosynam sive Confratriam utiles et commodiores, et specialiter ut dicta eleemosyna sive Confratria possit emere, habere, et tenere aliquas domos cum horto vel sine ipso infra muros dictae Civitatis Valentiae existentes*. En efecto, el dicho Apoderado obtuvo licencia del Rei Don Martin fecha en Zaragoza a 15. de Abril del año 1399. que dice assi:

«Nos Martinus, Dei gratia, Rex Aragonum, Valentiae et Majoricarum, »Sardiniae, et Corsicae, Comesque Barcinonae, Rossilionis, et Ceritaniae. »Tanto magis charitatis inclinamur operibus, quanto sine illis, quod ad meritum geritur, pene inutile intuemur. Quocirca supplicatio nobis humiliter »pro parte vestri fidelium nostrorum Majoralium, Confratrum, et proborum »hominum Confratriae S. Luciae Civitatis Valentiae continebat, quod cum »dicta Confratria multum indigeat quibusdam hospicio et domibus, in quibus »Confratres ejusdem congregari, et convenire, refectionem sumere, et tenere »capitulum valeant, et alia facere, quae Confratres aliarum Confraternitatum »Civitatis ejusdem in domibus earundem Confratrarum consuescunt face- »re, etc.»

(Prosigue concediendo licencia para comprar Casas en precio de 100. libras i fabricar en ellas casa de Cofradia.)

438 En virtud de esta real licencia los dichos Mayorales Bononato Brotons i Pascual Marí compraron de Pedro Pons labrador de Mislata un solar de casas dentro de los muros de Valencia, Parroquia de San Martin por precio de 35. libs., cuyo solar lindava entonces con casa de Miguel Morell, con la de Miguel Bonet i con dos calles publicas, segun consta de la escritura que passó ante Bernardo Esteller en 23. de Octubre de 1399., i con otra ante el mismo, dicho día compraron tambien por 45. libs. de Jaime Bonet Pellicero i de su muger Beatriz, otro

solar, que lindava con el antecedente. En estos solares fabricaron la Casa i Cofradia de Santa Lucia Virgen i Martir, cuya Iglesia i Portico renovaron los Cofrades en el año 1737. i para memoria sobre la puerta exterior del Portico pusieron: *Año 1737.*

439 Entre los Cofrades que son al presente corren dos noticias, que dicen aver passado de unos a otros. La una es, que antiguamente estava repartida la Cofradia y su gobierno entre los vecinos de Valencia, i los Labradores, i que estos fabricaron el altar de San Abdon i Senen, llamados comunmente los Santos de la Piedra, que ai en dicha Iglesia. Esto es mui verisimil, aunque no consta por escrituras; pues eran Labradores los dos Mayorales que sacaron licencia del Rei Don Martin i compraron los sitios para edificar la Cofradia, como va dicho. La otra noticia es: que la Cofradia antiguamente estuvo fundada en la Catedral, i que todos los años se hacia Procession general el dia de la Santa, con tan numeroso concurso, que impidiendo con el ruido la necessaria quietud para la celebracion de los divinos officios, compró la Ciudad las casas i fabricó la Cofradia que en el dia existe. Esto ultimo es evidentemente falso, pues por las escrituras arriba enunciadas consta aver hecho la compra los Mayorales. En la Catedral ai Capilla anti-quissima de la Santa a la parte del Evangelio; pero no ai memoria de que se le hiciera Procession general, a que devia preceder publico Pregon que no he visto en los *Manuales de Consejos*, en los cuales estan los de las Processiones generales que estilava la Ciudad. Si el numeroso concurso, que se supone, huviera sido causa de la fabulosa mutacion, ya no podrian hacerse las Processiones del Corpus, Assuncion, los dos Vicentes, etc., en que es tan notable el concurso. En el *Manual* del num. 133., lei el Consejo que se tuvo en 10. de Noviembre del año 1608., en el qual se deliberó lo siguiente:

«Per quant per lo ques requeria, que en los quince dies del Sant Jubileu, »que sa Santedat ha fet merce concedir, que per part de la Ciutat se fes lo »possible en evitar pecats, y pera daçó en dit temps los dits Señors Jurats »provehiren que les Dones de la Casa Publica estigueren recluses y tancades »en la Casa de la Confraria de Santa Lucia, com se fa en Semana Santa, y »Festivitats de Nostra Señora: e los gastos e despeses, que dites Dones han »fet en dits quinze dies puja quaranta lliures.»

(Prosigue mandando que se pague esta suma.)

COFRADIA DE SAN NARCISSO OBISPO I MARTYR

440 Tuvo principio en el Reinado del Rei Don Pedro el IV. segun dice Escolano por el caso que el cuenta en el tom. 1. col. 1032.

n. 4. No he visto las escrituras del archivo de esta Cofradia, i solo he leído las cartas que escribieron los Jurados en 19. de Mayo del año 1394. pidiendole reliquia del Santo al Obispo de Gerona, al Abad i Cabildo, i a los Jurados de la misma Ciudad, i en la del Obispo dicen: *Fervens devotio ad Beatum Narcisum Martyrem, sub cuius invocatione quaedam laudabilis Confratria plurium notabilium concivium nostrorum tam Clericorum quam laicorum utriusque sexus fundata est in hac urbe, etc.* Hallandose mui cargada de deudas esta Cofradia, el Clavario i Mayores vendieron su Casa a la Ciudad por precio de 4600. libs. con escritura ante el Escrivano de la Sala en 11. de Setiembre de 1592.



CAPÍTULO XXI

ORIGEN DE LA DEVOCION A LA SANGRE DE CRISTO EN
VALENCIA. INSTITUCION DE SU FESTIVIDAD I REZO

ENTRE los Mss. del Ven. P. M. Fr. Josef Bono, que se conservan en la libreria de este Convento de Predicadores, ai un Papel en quarto que escribió el Dr. Theodosio Herrera Presbitero, doctissimo Maestro de ceremonias de la Metropolitana de esta Ciudad, como puede verse en el Doctor Ximeno, tomo 2. de sus *Escritos*, pag. 240. col. 2.: en el qual se contiene quanto propone el titulo del presente capitulo, que a la letra dice assi:

«OCASION O MOTIVO DE LA INSTITUCION DE LA FIESTA DE LA
PRECIOSISSIMA SANGRE DE CHRISTO SEÑOR NUESTRO

»Por los años del Señor 1715. quisieron los Castellanos introducir en
»esta Ciudad y Reyno el calendario de Castilla, y que aqui se observassen los
»Feriados que allá se observan: sobre lo qual se ofrecieron algunas razonables
»dificultades, porque no parecia cosa conveniente introducir aqui Santos In-
»cognitos, y excluir a los Naturales, y algunas Festividades al antiguo cele-
»bradas. Por lo qual fue preciso hacer un Manifiesto, Informacion, o Apolo-
»gia en favor de lo que aqui justamente se observava: lo qual con brevedad
»egecutó el Dr. Theodosio de Herrera Maestro de ceremonias de esta Santa
»Iglesia de Valencia; y fue de tanto provecho, que por el se logró que no

»nos quitassen un Dia de nuestros antiguos Feriados, y Veneradas Festividades.

»Pero aunque esto se logró con gran consuelo de todos, le sucedió al »dicho Maestro de ceremonias, que buscando noticias de la Institucion de la »Fiesta de la Preciosissima Sangre de Nuestro Señor Jesu Cristo, no hallava »lo que deseava, porque solo encontró una confusa noticia de que dicha Festividad avia sido instituida por un Milagro sucedido en el lugar de Mislata »en el Campo dicho de Romeu; mas no sabia lo que era el tal Milagro, ni en »lo que consistia. Pero continuando en hacer sus diligencias, fue a un mui »erudito Pavordre de esta Metropolitana Iglesia, llamado el Dr. Miguel Juan »Vilar, de edad ya de setenta y cinco años, el qual le dio mucha luz y noticia para saber lo que buscaba y le dijo como el avia predicado algunos años »de aquella Festividad, y en los sermones avia referido el Milagro, que avia »sido causa de su institucion. Fue pues el Milagro como me refirió el dicho »Señor Pavordre, cuya relacion confirma un Instrumento, que tengo en mi »poder; y es del tenor siguiente:

»Jayme Romeu de Codinats ciudadano, dueño que fue de una casa Alquería y tierras (que oy posee Doña Ignacia Tapiés i de Romeu su descendiente) a la entrada del lugar de Mislata, aurá mas de trecientos años que »murió, dejando un hijo del mismo nombre, quien tenia en dicha heredad »un Casero, y este para la labranza y cultivo de las tierras de aquella un »Criado de nacion Frances llamado Pedro, a quien embiándole con un par de »Bueyes a arar a un campo, que se veia desde la puerta de la Casa, de donde »reparó el Casero que los Bueyes estavan inquietos, y que sin averles el Criado podido poner encima el yugo, ni el arado, se bolvió a casa sin haver »hecho nada; por lo que le preguntó: que por qué se bolvia? A que respondió amedrentado: Que estando en el campo avia oido por tres veces una voz »que le llamava diciendo: *Pedro, me conoces?* I que pareciéndole ser la de Jayme Romeu el Mayor (que avia pocos dias antes muerto) le respondió: *Si; »la voz de mi Amo es:* y no dándole credito el Casero, le mandó se bolviesse »a trabajar. Buelto allá, oyó se le dixo: *Pedro, buelvet a casa, que oy no es día »de trabajar, que es el de la Sangre de Nuestro Señor, que se solemniza mucho en »el Cielo.* I diciendo el Mozo, que su amo no le creería, le respondió: *Ves, y »dile, que a la tarde vendrá Jayme mi hijo a la Alquería* (quien avia cinco o seis »meses que no avia estado en ella, que vivia en Valencia) *y que yo haré a la »noche una Señal visible para que crean, que lo que yo te digo es verdad.* Siguióse »que a la tarde fue dicho Jayme Romeu a la Alquería, y aviéndole el Casero »y el Criado referido lo que avia pasado aquella mañana, dicho Jayme mandó »llamar al Retor, Justicia y Jurados de dicho lugar para que fuessen a dicha »Alquería. Aviendo ido, estando esperando en la noche, vieron con grande »admiracion de todos los que allí estavan: que dos Candeleros, que avia sobre »una mesa con sus luces, se passaron por si mismos de un cabo de mesa a »otro, trocando los puestos que tenian; y desde entonces quedó la Casa por »espacio de mas de una hora con tanta claridad como si fuera el lleno del dia, »siendo assi que eran las diez de la noche; de lo que se siguió que el Cura,

»Oficiales y Comun de dicho lugar votaron en el para siempre la Fiesta de la
 »Sangre, y el referido Jayme Romeu de hacerla; aviendola continuado desde
 »entonces por todos sus descendientes, y como a tal la hace al presente
 »Theodosia Romeu y de Tapiés viuda, quinta Nieta de dicho Jayme, con
 »Missa solemne y Sermon, refiriendose los mas años en el este Prodigio: te-
 »niendose por Tradicion, que desde entonces se empezó en esta Ciudad y su
 »Arzobispado a celebrar esta Fiesta con tanta devocion, como es notorio, con
 »Rezo especial de ella, y con el Rito de Doble Mayor, y en esta Santa Iglesia
 »con la solemnidad de Primera clase.

»Este Rezo especial y mui devoto compuso el Ven. P. Mro. Fray Juan
 »Micó; de lo qual se hace honorífica mencion en un Capitulo General de la
 »Orden de Predicadores celebrado año 1545., etc. Estas noticias he recogido
 »para que legitimamente conste a los venideros la verdad del Milagro, la
 »Antigüedad de la Fiesta, y el principio de su Institucion. Y para que la tra-
 »dicion de uno y otro no perezca, ni se oscurezca, antes bien se confirme
 »por medio de esta escritura, que escusará a los curiosos del trabajo, que a
 »mi me ha costado, y para que se crea sin recelo, la firmé de mi mano oy
 »a 11. de Febrero del año de 1716.—Dr. Theodosio de Herrera, Maestro de
 »Ceremonias de esta Santa Iglesia de Valencia.»

Inmediatamente despues de dicha firma añadió de su mano el
 Ven. Mro. Bono: *Hanc Scripturam vidit Dominus Praepositus Vilar
 amicus meus, eam approbavit, et suo testimonio confirmavit, et propria manu
 numerum annorum suorum exaravit.*

442 El referido Portento pues fue el origen de la devocion á la
 Preciosissima Sangre de Christo, establecida primero i votada su Fiesta
 en el mismo lugar de Mislata antes del año 1535.: i divulgado en Va-
 lencia, prendió en los corazones de sus moradores la misma devocion
 con tal afecto, que luego, luego erigieron Cofradia para su mayor ve-
 neracion, como diré luego. Creciendo la devocion a la Sangre del
 Señor, se suplicó a Paulo III. la Institucion de su Fiesta, como la con-
 cedió, segun afirma Escolano: *No menor (la devocion) que el Pueblo
 tiene en la Preciosissima Sangre del Señor: de donde vino que en el año mil
 quinientos quarenta y tres se instituyesse fiesta de ella par el Papa Paulo III,
 a pedimento de Don Melchor Perellos.* No he logrado ver la Bula de esta
 concession, por mas que lo he solicitado, i puede ser que sea la que
 concedió dicho Pontifice en 14. de Abril del año 1540. llamada la Bula
 de los Sellos, que guardan en su archivo los Cofrades de la Sangre: i
 me parece ser cierto que Escolano erró el año de su concession; por
 que Don Melchor de Perellos, que la pidió, instituyó una Dobra de la
 Sangre que devia celebrarse en el dia de su Festividad en la Iglesia
 mayor, i un aniversario al otro dia, por su alma, de sus Padres, i de
 todos los Cofrades de la Sangre, segun consta de la escritura ante Gaspar

Juan Abella, Secretario i Notario del Cabildo en 26. de Enero del año 1541. Luego si en el principio de este año ya se fundó la Dobra de la Sangre celebradora en el dia de su Festividad, esta ya estava instituida, con que no se instituyó en el año 1543., como dice Escolano.

En un librito en 8.º que era del Dr. Sales, y contiene unos *Opusculos* suyos, entre los quales está al principio el de *La Devocion a la Sangre de Christo*, se halla una *Nota*, de letra y mano del mismo Dr. Sales, en una hojita blanca del principio, del tenor siguiente:

«Sobre la *Iglesia de la Sangre*, olim S. Miguel, disintió con gran aparato »de palabras, sin fundamento alguno, y sin haver visto como yo el Archivo »de la Sangre (olim juxta el *Hospital de la Reina*) el P. Fr. Josef Teixidor »Dominico en MS. que está en el Convento de Predicadores *quem mihi clam »ostendit Prater Durá Lector die 28. Maji 1764*. Leido me confirmó en quan- »to imprimi. *Ecclesiam Sanguinis dirutam cum inaeerente Hospitali Reginae, in »novo magnifico Opere, inclusit anno 1763. 1764. Ill. Archiep. Mayoral*. Allí »mismo escribe Teixidor que en 1762. fue para la Obra nueva del Temple »derribada la Torre del Temple; lo que es falso, pues aun permanece entera.»

Es falso testimonio que de pie se forjó este buen Dr. Sales: nunca escribí que la Torre del Temple esté derribada; de ella como existente hablo en la pag. 15. y en la pag. 145. del tomo 1. Tiene excusa porque leyó mi MS. muy de prisa y porque como el mismo confiesa: *clam mihi ostendit*, etc. No vi el archivo de la Sangre, porque me asseguró el relator Millera, que en el no avia cosa que ver sino la Bulla dicha de los sellos; pero sin ver el archivo, escribí con mas verdad que Sales.—*Fr. Teixidor*.



CAPÍTULO XXII

DEL REZO DE LA SANGRE, I DE SU AUTOR

INSTITUIDA en Valencia la Festividad de la Sangre, consiguiendo se hizo su Rezo Proprio, que se halla en el fol. 285. pág. 2. del *Breviario Mss.* que guarda en su librería la Iglesia Metropolitana. No se dice quien compuso el Rezo, pero el *Breviario* se dice en el fol. 451. b. averse escrito en el año de 1544.: dice así: «Explicit *Breviarium* secundum ritum Metropolitanae Ecclesiae »Valentinae, summa cum diligentia compositum et emendatum per »Reverendos ac Nobiles Dominos Manfridum Scrivanum, et Hieronymum Carrosium, et per Reverendos ac providos viros Ludovicum »Sabater, Thomam Realem, Hieronymum Palomarium Sacrae Paginae Doctores, et per venerabiles Sebastianum Joannem Pellicerium, »et Michaellem Sans Beneficiatos in dicta Ecclesia. Scriptum vero arte »et peritia dicti Sebastiani Joannis Pellicerii in alma Valentiae anno »salutis nostrae millesimo quingentesimo quadragesimo quarto, xxj. »mensis Junii.»

444 El Ven. i Profetico Maestro Fr. Juan Micó fue devotissimo de la Sangre, como se deja ver en las devotissimas Consideraciones, que compuso a la que derramó el Señor de cada uno de sus sagrados miembros en su precioso libro que intituló: *Divino, Catholico, Admirable, i Saludable Psalterio de Nuestro Señor Jesu Christo*, que por estar

escrito de su mala letra, nadie se aprovecha, i si tuviere tiempo, copiaré de la mía. Como este sapientissimo Maestro deseava que en los Conventos de nuestra Orden de Predicadores se rezasse tambien de la Sangre, no agradandole el Rezo Proprio de la Metropolitana, compuso otro mas afectivo i devoto, i le remitió al Rmo. P. M. Fr. Francisco Romeo Vicario General i cabeza de toda la orden, por estar vacante el Generalato por muerte del Rmo. Fr. Alberto Casaus, suplicandole le aprobase, i diesse licencia para cantarle en las Iglesias de nuestros Conventos. Convino en todo, como consta de su original Patente, que se conserva en el archivo de Predicadores de Valencia su fecha en Roma a 24. de Diciembre del año 1545. i su clausula es del tenor siguiente:

«In Dei Filio sibi dilecto R. in Christo P. Magistro Fr. Joanni Micó
»Ord. Praed. Fr. Franciscus Romeus de Castellione, S. Theol. comprofessor,
»totius praefati Ordinis Vicarius Generalis et Procurator, Salutem.

»Duo nobis per litteras R. Paternitas Vestra petit... Alterum est ut Offi-
»cium Sanguinis D. N. Jesu Christi, per vos ordinatum, comprobare veli-
»mus... Earumdem tenore acceptamus et comprobamus Devotum Officium
»Preciosissimi Sanguinis Christi benedicti, sumusque contenti, ut publice in
»Ecclesiis decantetur, utpote ingeniosissime consertum quamplurimis utrius-
»que Paginae sententiis spiritualem gustum miraculose fragrantibus, confor-
»miter solempni Officio ab Angelico Doctore nostro in honorem Venerabilis
»Sacramenti condito. Sicque, Pater charissime, post officium Corporis, re-
»stabat et illud Sanguinis, quod modo vestris studiis conjunxit R. P. V. Be-
»neditus Deus, etc.»

445 Este Prelado de toda la orden fue quien aprobó el Rezo, i no el Capitulo General, como escribió Fernandez hablando de Micó: *Scriptis (dice) officium de pretioso Sanguine Christi maximis laudibus elatum in Comitibus Generalibus Romae anno millesimo quingentesimo quinto.* Siguiéronle con buena fe Don Nicolas Antonio, Rodriguez, Ximeno, i otros. En Fernandez fue error mui culpable, pues devia saber, que no se celebró Capitulo General desde el año 1542. hasta el año 1546. tenido en Roma, en el qual fue electo General el susodicho Rmo. Romeo, en cuyas actas no se lee palabra del rezo de la Sangre, ni en las de los subseguidos.

446 Este Rezo de la Sangre, que compuso el Ven. Micó, se imprimió en un quadernito, i el que tenia el P. San Luis Bertran, antes de partirse de este Convento para las Indias, que fue el dia 14. de Febrero del año 1562. lo dio a su discipulo Fr. Vicente Vera, chorista, que avia vestido el abito en 11. de Febrero de 1560. Assi lo confessó el

mismo en carta al Mro. Antist, que original se conserva en el archivo de Predicadores de Valencia, i su tenor es el siguiente:

«Digo yo Fr. Vicente Vera, que conocí al P. Fr. Luis Bertran, por que »fue mi Maestro de novicios, y siendo Prior del Convento de San Onofre »fui su subdito en dicho Convento: y segun siempre vi en sus obras y tratos »le tuve y he tenido por muy Siervo de Dios. *Y quando se fue a las Indias »me dio un Librito del Oficio de Sanguine Christi, el qual he guardado siempre, y »le tengo en mucha veneracion, como a cosa de un Santo...* En fe de lo qual hize »el presente de mi mano oy sabado a 11. de Noviembre 1581.—Fr. Vicente »Vera.»

447 No obstante la incontrastable prueba de ser autor del Oficio de la Sangre el Ven. Micó que resulta de la copiada Patente del Reverendissimo Romeo, el Canonigo Ortí niega ser suyos los Hymnos, atribuyendolos al Pavordre Jaime Ferruz, en sus memorias de la Universidad, pag. 232.: *Compuso (Ferruz) los elegantes y devotissimos Hymnos que hoy leemos en los Oficios que se celebran propios en nuestra Diocesis de la Sangre de Christo Señor Nuestro, de el Santo Angel Custodio, y de San Vicente Ferrer.* No cita monumento ni Autor que lo assegure, i así de su novedad podía decir lo que de semejantes dicen los Bolandistas: *Quod a Recentiore Auctore de rebus adeo antiquis sine alicujus Vestustioris auctoritate profertur, contemnitur.* (Tom. 3. april. pag. 414. numero 11.) Sin embargo siguió a Ortí el Dr. Ximeno, tom. 1. paginas 123. 196. sin mas fundamento que citar a Ortí. El Ven. Mro. Micó compuso el Oficio de la Sangre con los Hymnos, que desde el año 1546. rezan los Conventos de Predicadores del Arzobispado con licencia del Rmo. Romeo; cuyo Rezo con sus Hymnos se imprimió en un quadernito mui antes que S. Luis Bertran se fuesse a Indias, que fue en el año 1562.: para el uso del Coro le tenian los Conventos escrito en sus libros Corales; i yo (que vestí el abito en 12. de Octubre del año 1710.) alcancé el libro antiquissimo coral, que retiraron al Noviciado, por averle escrito en otro libro de forma mayor (que es el que sirve al presente) el P. Fr. Vicente Arcos, difunto en 28. de Noviembre del año 1711. El Ven. Señor Don Juan de Ribera Patriarca i Arzobispo, devotissimo de la Preciosissima Sangre del Señor, quiso que en su Diocesis se rezasse de su Festividad, i para ello obtuvo *Breve* de Sixto V.: no tomó el rezo propio que está en el *Breviario* de su Iglesia mayor escrito en el año 1544., del qual usó el Clero Secular hasta que San Pio V. por su Decreto del año 1568. prohibió los *Breviarios* particulares de las Diocesis, i con ellos el de la de Valencia. Eligió, pues, el suave i devoto que rezavan los Conventos de Predicadores de

su Arzobispado desde el año 1546. que con otros propios imprimió de su orden Juan Alberto año 1589. en 8.º Los tres Hymnos de la Sangre, que ai en este quaderno, son los mismos sin quitar letra que rezava la Orden de Predicadores. Arguyo: atqui estos los compuso el Ven. Micó, como queda evidentemente probado: luego tambien compuso los que reza el Clero Secular: luego el Pavordre Ferruz *no compuso los elegantes i devotissimos Hymnos del rezo de la Sangre*, como escribió sobre sola su palabra el Canonigo Ortí.



CAPÍTULO XXIII

COFRADIA DE LA SANGRE

DIVULGADO en Valencia el portento del Lugar de Mislata, i que el día de la Sangre se solemniza mucho en el Cielo, se ofrecieron muchos a festejarla en la tierra fundando una Cofradia a su preciosissima invocacion en la Iglesia de San Miguel, i San Dionysio, restaurada i de nuevo erigida en la Moreria abolida, sita en el antiquissimo Arrabal nombrado de la Villa Nueva (como escribí en el lib. 3. cap. 8.), segun se expresa en el libro antiguo de sus Constituciones, escrito en vitela, cap. 1. donde se lee: *Confraria nomenada de la Santissima Sanch de Jesu Christ, en la Esglesia de Sant Miquel y Sant Dionis de la Vila Nova, en la Capella de dita invocació.* Aprobó estas Constituciones el Dr. en Canones Gaspar Rubio Vicario General en 15. de Marzo del año 1535.: i de aquí se deduce que el portento de Mislata devió suceder cerca de dicho año. En la Iglesia Parroquial susodicha hacian sus fiestas i anniversarios, como vi en la Colecta que guarda en su archivo, en donde casi a lo ultimo se encuentra este titulo: *Las Epistolas y Evangelios del anyo M.D.XXXVIII.* i en su seguida dice: *El día de cabo de anyo y el endema Anniversario de la Sanch de Jesu Christ, iij. s. Per la Epistola y Evangelio de la Fiesta de la Sanch de Jesu Christ del darrer Domingo de Giner, 1. s. Per la Epistola y Evangelio del primer Domingo del mes de Junio de la Sanch de Jesu Christ, 1. s. Sobró en esta Fiesta, viij. ds.*

449 No teniendo los Cofrades Casa para celebrar sus juntas, en la que tuvieron en 6. de Mayo del año 1535. en la aula de los Tiradores, entre otras cosas acordaron el mercar el *Fossar dels Moros*, que pertenecía al Retor i Obreros de la Iglesia Parroquial de San Miguel i San Dionisio, para edificar en su area casa para la Cofradia, i señaladamente para recibir Cofrades i *per obs. del Ramat dels Azotants de la Confraria de la Sanch de Jesu Christ*. Efectuose esta venta; i antes de comenzar la fábrica de la Casa Cofradia, congregados el Clavario y Cofrades en la Cofradia de Nuestra Señora de Belen, sita en la calle del Fumeral, propia de los Torcedores de seda, considerando que era conveniente permutar el patio i corral contiguo al dicho Cimiterio con el corral donde se ponía la leña para el servicio del Horno dicho de la Moreria que poseía Juan Guimerá notario: atendido assi mismo, que hecha esta permuta, no podia fabricarse la Cofradia sin tomar a censo redimible hasta la suma de ocho mil sueldos; todos unanimes i conformes aprobaron los dos puntos expuestos, de que autorizó escritura Onofre Sapena notario en 16. de Julio de 1536.: i con otra ante el mismo en 28. de dichos mes i año se hizo la permuta con el dicho Guimerá.

450 Al parecer no se fabricó la Casa de la Cofradia en el expressado antiguo Cimiterio de los Moros contiguo a la Iglesia Parroquial de San Miguel, pues su Clavario i Mayorales compraron de Juan Biso mercader i Angela su muger la Casa, vulgarmente llamada el *Hospital de la Reyna*, sita en la Parroquia de San Martin, a saber dos navadas una cocina, i la parte nombrada la habitacion del Veguero, i todo lo demas que pertenecía al dicho Hospital, por precio de veinte i siete mil treientos treinta i tres sueldos quatro dineros, segun consta por la escritura ante Pedro Mir i Onofre Sapena notarios en 11. de Marzo del año 1538. Para pagar parte de este precio, i fabricar la Casa de su Cofradia, se impusieron los Cofrades muchos censos, i entre ellos uno a favor de la Cofradia de San Jaime de 1137. s. 6. d. a cuyo pago hypothecaron *super quibusdam domibus dictae Confratriae, habentibus in se duas Navades, quendam hortum et alios Stagios, olim nominatum lo Hospital de la Reyna, nunc vero Confratria Pretiosissimi Sanguinis Domini Nostri Jesu Christi, franquís et quitis, positus in Civitate Valentiae in Parroquia Sancti Martini, in vico vulgo dicto del Spital de la Reyna*. Aun no avian edificado Iglesia de la Sangre los Cofrades, pues digeron ser los lindes de lo hypothecado: *Confrontatur cum Monasterio Sancti Francisci Ordinis Minorum: cum horto magnifici Guillermi Juliá Domicelli: cum domibus Francisci Berthomeu, velluterii: et cum domibus Hieronymae Selma, viduae*.

451 En el sitio que ocupava el comprado Hospital de la Reyna fabricaron los Cofrades su Iglesia de la Sangre, i de lo restante fabricaron

un Meson, o Parador de Carros; el qual, el Dr. en Theologia Andres Tarazona Presbitero como Prior de la Cofradia de la Sangre, los Oficiales i Sindicos de la misma vendieron a Don Jaime Corberan de Let, con escritura ante Juan Gomis en 30. de Marzo del año 1565.

«Quoddam hospitium (dice) Hostal, eo Parador de Carros de la Sanch »de Jesu Christ, francum et quitium, francas et quitias, situm et positum, »sitas et positas in Parroquia Sancti Martini, in vico dicto de Sant Frances, e »de la Sanch de Jesu Christ, olim dicto del Espital de la Reyna: prout con- »frontatur cum Ecclesia dictae Confratriae, ex una, et cum Monasterio Divi »Francisci, cequia de Rovella media. Et ovile dicti Hostal, sive Parador de »carros a tergo confrontatur cum horto Dominae Margaritae uxoris Julia »Militis, et cum vico dicto dels Reglons, al qual trau porta lo dit Corral, e »ab les spatles domus Francisci Bertomeu notarii, et cum parietibus de la »Longeta, que está a les spatles del *Allar Major de la dita Sglesia dictae Con- »fratriae.*»

152 Otorgaron la dicha venda con el cargo de quitar el Censo de la Cofradia de San Jaime, i otros que se avian impuesto en los años 1540. i 1541. *ad opus dictae Confratriae, et pro dicta Confratria*, i con los pactos siguientes que copio por que acuerdan algunos egercicios, que se hacian en la Cofradia:

«Ab pacte (dicen) que lo Comprador, e qualsevol successor de aquell, »universal ni particular, en dita Carreteria, ni part alguna de aquella, noy »puga per ningun temps edificar Iglesia ni Confraria alguna; ans be cas que »torne a vendre, no puxa vendre sino ab dicta prohibició. Item, ab lo pacte »y condició, que la nit del Dijous Sant, exint lo Ramat dels Dicipolinants de »la dita Confraria de la Sanch, tinguen servitut, y lo dit Comprador e suc- »cessor de aquell no puguen empachar, ans sien tenguts donar loch pera que »lo dit Ramat aquella nit del Dijous Sant perpetuament se puguen servir de »la dita Navada del dit Hostal et Parador y del Corral de aquell pera scalfarse »los Dicipolinants, y exir per la porta del Carreró, que está al costat del Mo- »nestir de Sanct Frances y que noy puga obrar en dit Carreró obres algunes »que puguen empachar lo dit Ramat ab los Mysteris y lo Sanct Crucifixi. »Item, que los dies de les Festivitats y del Dijous y Divendres Sants, y tots »temps quey haja Jubileu o Indulgencies y Perdons alguns ques puguen »guanyar en dita Confraria, la Porta, que stá dins la Iglesia de la Confraria, »y dona en la Navada y entrada de dit Hostal y Carreteria, se puga obrir y »haja de estar uberta sens que los arrendadors del dit Hostal ho puguen em- »pachar. Item, ab pacte que les parets de la Lonjeta, que está a les espales de »la Iglesia de dita Confraria, nos puguen alçar, ni fer mes altes, per que nos »lleve la llum y claror que entra en dita Iglesia e Confraria per les dos fines- »tres, que estan al costat del Altar Major de aquella, nis puguen fer obres »algunes.»

453 Estas son todas las noticias que he podido recoger en orden a la devocion i Cofradia de la Preciosissima Sangre de Nuestro Señor Jesu Christo, que para mayor claridad he dividido en tres capitulos. Algunas de ellas son contra las que escribió el Dr. Agustin Sales Chronista de la Ciudad que puso al principio de la Novena a la Sangre compuesta por Don Martin Rafael Dr. en Sagrados Canones, impressa en 8.º en el año 1744. en la Oficina de Josef Estevan Dolz. El Chronista Sales recogió aquellas noticias calamo currente sin ver las Escrituras, que llevo citadas i tengo leidas; i a ningun Escritor se le deve rebajar el peso de su merito por que no aya visto todo quanto con el beneficio del tiempo se descubre, que el no vio. Por fiarse de Escolano, erró Sales la noticia de que la Iglesia de San Miguel i San Dionisio fue hecha Parroquial despues del Concilio de Trento; cuya falsedad demostré tratando de la antiguedad de dicha Parroquial Iglesia, en el lib. 3. cap. 9. pag. 385. del tomo I. En suposicion de esta falsedad, i fundado en lo que vio en las Constituciones primitivas de la Cofradia, discurrió que la Iglesia de San Miguel i San Dionisio, en la qual avia Capilla de la Sangre, fue aquella cuyo Retor firmó la escritura de 26. de Febrero 1245.; i que estava situada donde hemos conocido la antigua Iglesia de la Sangre, que derribó el Señor Arzobispo Don Andres Mayoral, fabricando la nueva en el sitio del Parador que compró. No es disculpable Esclapés diciendo sobre sola su palabra, que la Cofradia de la Sangre se fundó al principio de la centuria 1400., i que no se encuentra instrumento del motivo de su fundacion, etc. (compend. pagina 131. n. 159.) Falso todo.



CAPÍTULO XXIV

INSINUACION, I BREVE NOTICIA DE OTRAS COFRADIAS

Cs pielago infinito el numero de Cofradias que tienen Iglesia i Casa en Valencia, dijo bien Escolano lib. 5. cap. 19. columna 1030., donde de algunas da breve noticia, contentandose con solo decir la invocacion de otras, i el lugar en que estan fundadas. Si quisiera tratar de cada una en particular, sería precisso escribir un grande tomo, i no tengo tiempo para tanto: bastará pues dar una breve noticia de algunas, en que ocurre cosa especial que notar.

COFRADIA DE LOS GENOVESES

455 Escolano solo da su nombre, i Esclapés la llama *Hermita i Cofradia de San Carlos Borromeo*, dicha de los Ginoveses, cuya fundacion no consta (pag. 132. n. 161.) Esta invocacion es moderna tomada despues que Paulo V. canonizó a San Carlos dia de Todos Santos del año 1610., mandando que su Fiesta se celebrasse cada año a 4. de Noviembre, en que la hace solemnissima la Nacion Genovesa en esta su Iglesia. La primitiva invocacion fue *Capilla de los Disciplinantes*; i para fabricarla varios Ginoveses moradores de Valencia en nombre de su Nacion rogaron al Guardian i Comunidad del Convento de San Francisco de la misma Ciudad les concediera sitio, como lo designa-

ron por medio de escritura que passó ante Juan Casanova notario de Valencia, i en ella a 13. de Mayo del año 1487., cuya designacion se expresa: «Designamus (dice la escritura) locum sequentem, videlicet; »quod a parte retro del Hospitalet (de la Reina) in quo spatium, quod »est coram Cequia de na Revella quae transit per dictum Monasterium »a duabus partibus, ita quod dimisso de dicto spatium per quod possit »transiri libere cum uno Curru, sive Carro, totum dictum sit vestrum, »et in eo possitis et valeatis ad vestri praecisse liberam voluntatem et »determinationem aedificare et facere Capellam praedictam sive Do- »mum dictam Discipulantium, et aedificare in ipsa Capella plures »alias Capellas sub quibusvis invocationibus. Item possitis construere »ac facere in eadem Capella sive Domo unum et plura vasa, sive se- »pulturas communia seu communes, etc.»

456 Prosigue concediendoles facultad para poner sus Armas en las Sepulturas, y enterrarse los Ginoveses acceptantes, i los demas de su Nacion, i para fabricar Coro en la misma Capilla. Este establecimiento le aprobó i ratificó el Mro. Fr. Martin Oris, Comissario i Vicario general del Revmo. P. General, i Ministro de la Provincia de Aragon, segun consta de la escritura ante el mismo Juan Casanova notario en 30. de Agosto del año 1514. que he leído. Por estas dos escrituras se convence ser fabula, que los Genoveses lograron el establecimiento aprovechandose de aver llegado a Valencia un Reverendissimo Padre General Italiano, i queriendolo este, la Comunidad del Convento de San Francisco no pudo negarse. Si assi huviera sucedido, en la escritura de establecimiento se digera hacerse con licencia del General, o este le huviera aprobado con otra escritura separada como le confirmó i ratificó despues el mencionado Provincial Oris.

COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD

457 Su primera fundacion fue en una Casa en la Calle de las Barcas, i aunque se ignora el año cierto de su fundacion, como dejó advertido Escolano: *Qual* (dice t. 1. col. 1034.) *de aquellas dos primeras, la Sangre, o la Soledad, sea la mas antigua, cada año se porfia con gran debate... Pero jamas se ha acabado de deslindar por descuido de los antiguos en guardar papeles.* Sin embargo, constando con certeza que las constituciones de la Cofradia de la Sangre fueron aprobadas en 15. de Marzo del año 1535. se deduce que ya por este tiempo estava fundada la de la Soledad. Ella se componia de Cavalleros, Ciudadanos, Notarios, i Plebeyos, aunque despues en las Constituciones concluidas en el año 1687. se estableció en la 1. *Primo, que solo puedan admitirse al numero*

de los Congregantes los que fueren hijos del Estamento Militar, y los Cavalleros de Abito, i en las mismas se llaman *Confratres admodum illustris Congregationis Sacratissimae Virginis Mariae Solitudinis*. Dijose por espacio de muchos años *Cofradia dels Valencians*, i despues de la Soledad i de San Vicente Ferrer, segun la memoria que se halla en el libro Ms. de Fastos Consulares de Valencia, que dice assi:

«A 23. del mes de Marz del any 1581. dia de Divendres Sant, apres de »mig jorn, ixqué la Processó de la Deciplina de la loable Confraria de la »Sanctissima Verge Maria de la Soledat, alias dita dels Valencians, essent »Prior de aquella lo Illustre Sr. Don Luis de Villanova Señor de les Baronies »de Bicorp y Quesa: en lo qual dia se començá a traure en aquella la im- »matge del glorios y benaventurat Sanct Pare e Patró nostre S. Vicent Ferrer, »la qual Immatge se feu per devoció y a despeses del dit Señor de Bicorp; e »per ser una tan santa devoció he fet la present memoria a gloria de tan »gran Sant, y de tan bon devot seu, que tal costum introduhí.»

458 Deseando los Cofrades labrar una magnifica Capilla para su Cofradia, i considerando que podian conseguirlo en el sitio que avia enfrente de la Capilla de los Reyes, el qual era entonces parte del huerto de este Convento, en cabildo celebrado en 14. de Diciembre del año 1586. acordaron la fábrica en dicho sitio, i para este efecto nombraron Electos dandoles todo el poder necessario, a saber: por la Comunidad de la Cofradia, a su actual Prior Don Bernardo Vilarig i de Carroç, Señor del lugar i Baronia de Cirat: por los Cavalleros, a Mosen Diego Josef Juliá: por los Ciudadanos, a Miguel Onofre de Cas: por los Notarios, a Martin Thomas: i por los Plebeyos, a Fernando Sanchez, calcetero. Propusieron estos su ideada Capilla al Convento de Predicadores, sus pactos, i condiciones, quedando todo acordado por la escritura que pasó ante Martin Thomas en 2. de Marzo del año 1587., i en su consecuencia se hizo la traslacion en la forma que se refiere en el citado libro de fastos consulares.

«A 19. del mes de Mars (dice) dit any (1587.) fon trelladada la Illustre »Confraria de la Verge Maria de la Soledat, y del glorios S. Vicent Ferrer »vulgarment dita la Confraria dels Valencians, del carrer de les Barques hon »solia estar, a la Iglesia y Monestir de Predicadors: en lo qual dia ab solemne »processó general foren portades les Imagens de aquella per los Oficals de »dita Confraria a la dita Esglesia y Monestir ab molta lluminaria de antorches »que portaven los Confrades de aquella, i molta musica. La qual processó »vingué per lo carrer de les Barques a Sent Frances, y per la plaça y deva- »llada de Sent Frances ixqué al carrer de Sent Vicent, y pujá per Sent Martí, »y per lo carrer de Çaragoza a la plaça del campanar y plaça de la Seu, y per »altres molts carrers; tots los quals estaven molt ben empaliats y ab diversos

»Altars, tirant a les joyes que dita Confraria pera dita jornada havia promes:
 »la qual trelladació fon feta essent Prior de dita Confraria lo Ill.^e Don Vilarig
 »Carros Señor de Cirat.»

459 Por remate de esta Cofradia, acuerdo: que de tiempos mui antiguos tenian Hermandad sus Cofrades con los Estudiantes Cofrades de Santo Thomas de Aquino, assiendiendo aquellos a la procession que se hacia en Predicadores al Santo, i los Estudiantes a la del Jueves Santo que hacen los de la Soledad; lo que se observó hasta el año 1667. en que por un disgusto que tuvo un Estudiante con un Page de un Cavallero, los Cavalleros no quisieron assistir a la Procession de Santo Thomas de Aquino, ni los Estudiantes a la del Jueves Santo; como refiere el Ven. Mro. Alegre en sus *Annales Mss.* al dicho 1667.

COFRADIA DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

460 Quantas noticias puedan desearse de esta Veneranda Imagen, i su ilustre Cofradia, pueden verse en el libro impreso en este corriente año 1767. en Valencia con este titulo: *Historia de la Sagrada Imagen de Maria Santissima de los Inocentes, i Desamparados, Patrona especial de la Ciudad, y Reyno de Valencia.* Su Autor D. Josef Vicente Ortí y Mayor. Enmendada y añadida por el Censor, Chronista de Valencia. Este es el Dr. Agustin Sales, a quien los amantes de la verdad deven estar agradecidos por avernos dado dicha *Historia* purgada de tantos anacronismos, idiotismos i errores de vulgo que está en possession de apreciar lo fabuloso mas que lo verdadero. Es digna de leerse la Censura del dicho Chronista, para que se sepa lo que dicha *Historia* es trabajo suyo, con el qual es superfluo lo que yo tenia escrito para desterrar las creídas fabulas acerca de dicha Venerable Imagen; aunque no dejaré de significar algun pequeño escrupulo mio.

461 En su Censura dice Sales que la peregrina i hermosissima hechura de la Virgen de los Desamparados se formó en el año 1411. en tiempo del Rei Don Martin de Aragon; la qual, i las Imágenes de San Miguel de Liria, la de Maria SS. de Belen o Sapiencia que veneran en su Coro las Religiosas de la Trinidad, i la de San Miguel de la Cofradia de los Pelaires, i las de la Custodia del SSmo. de la Seo, *son de un mismo Siglo, i Artifice peritissimo; como han assegurado los expertos por el cotejo de la beldad, i hechura, aunque sean diferentes las materias.* El Factor de la Custodia del Sacramento de la Seo fue Juan Castellnou Maestro Platero natural de Valencia, i concluida se pesó en 12. de Junio del año 1454., como tengo escrito en la pag. 287. del tomo I. i allí advertido que el dicho Castellnou dejó un hijo primorosissimo Platero.

Segun esto ya tenemos quien fue el Factor de la hermosa imagen de Nuestra Señora de los Desamparados, i por consiguiente ser fabula lo que cree con pertinacia el vulgo de que la fabricaron los Angeles en traje de Peregrinos. No veo en toda la citada *Historia* monumento que asegure averse formado la Venerable hermosa Imagen en el año 1411., pues aunque se lee su invocacion en el Privilegio del Rei Don Fernando el Honesto, dado en Morella en 27. de Agosto de 1414. *Spital appellat de Nostra Dona Santa Maria dels Innocents*, no prueban estas palabras que ya la Imagen estuviera hecha, pues cabe mui bien, que se formasse despues, o que antes de ella huviera otra. Vease el cap. XIV. de la *Historia* impressa.

462 En la pag. 69. de la citada *Historia* se refiere la inscripcion de la piedra, que está en la plaza de Serranos fixa en la pared de una casa entrando por el portal á mano derecha, que mandó poner Christoval Blasco, Cirujano de Valencia, en el testamento que otorgó ante Juan Guimerá, notario, en 7. de Junio de 1534. Fue su heredero Luis Blasco, flaquero, i cumplió la voluntad del testador, poniendo la piedra con su inscripcion tan llena de solecismos, que fuera mejor borrarla, i hacer otra. La que se lee en la citada pag. 69. se corrigieron algunos solecismos, i se añadieron voces que no hay.

COFRADIA DE LA AGONIA

463 De esta Cofradia se encuentra memoria en el libro manuscrito de *Fastos Consulares de Valencia* al año 1581. «A 13. del mes de Abril »dit any (1581.) dia de Divendres Sant ixqué del Espital General de »la Ciutat de Valencia una nova Confraria de Diciplinants en dit Espi- »tal fundada, nomenada Confraria de la Agonia de Nostre Senyor Deu »Jesu Christ, que passá en lo hort de Getsemaní fent oració a Deu lo »Pare, ab solemne processó en la forma acostumada ab sa Imatge de la »invocació de la dita Confraria y Crucifixi, y moltes antorches, essent »los primers Oficials de aquella, ço es: Prior, en Juan Batiste Sapena »alias Belluz, lo qual ans acabar lo any morí: Clavari, Pere Catalá, »Cirurgia: Sotsprior... Fuster, notari: Sindich, Andreu Juan de la »Gasca, notari: Escrivá... La qual processó de diciplina, doná volta »per la Ciutat, e aná a la Seu, e visitá moltes Esglesies ab gran orde y »concert: e apres sen torná al dit Espital General a curar los dits dici- »plinants.»

COFRADIA DE SAN PEDRO MARTYR

464 Pueden verse todas noticias en la *Vida de San Pedro Martyr* que imprimió el Dr. Corachan, part. 3. cap. 24. pag. 309.

COFRADIA DE LOS SASTRES

465 Aunque son bien pocos los oficios mecanicos, que no tengan su Casa de Cofradia, i en ella erigida Capilla donde se celebra, i menciona algunas Escolano tomo 1. col. 1035. n. 8., no constandome si en ellas ai alguna noticia particular digna de darla al publico, las omito; i por que en la Cofradia del gremio de los Sastres se encuentran algunas particulares, las insinuaré aqui. Este Gremio tiene al presente su Casa Cofradia en la Parroquia de San Andres en la calle llamada de la Cequiola, que compraron sus Oficiales de Don Juan de Quintavall por seis mil sueldos con escritura ante Martin Tolsá en 15. de Noviembre de 1420. que he visto en el archivo del Clero de San Salvador, como la de pago de dicho precio, que fue trasportando a dicho Quintavall muchos censos con fadiga i luismo que tenia el oficio. Su Cofradia es del tiempo del Rei Conquistador, i estava fundadâ en el Convento de San Francisco, como demuestran los capitulos escritos en pergamino, que con otros privilegios encuadrados en un tomo en folio guarda en su archivo el Oficio.

466 Pero aviendo suprimido todas las Cofradias, excepto la de S. Jaime el Rei D. Jaime II., los Prohombres del Oficio suplicaron a Don Alonso IV. les concediesse facultad para erigirla otra vez en el mismo Convento con la invocacion de San Antonio de Padua, i lo concedió por su privilegio fecho en Valencia a 4. de Setiembre del año 1329. cuyo exordio queda copiado en lib. 5. cap. 18. pag. 404. i prosigue con estas palabras: «Inter quas Confratria olim per Sartores »dictae Civitatis edita et multo tempore observata noscitur sustulisse: »quia tamen nunc per vos Proceres Sartores Civitatis praetactae Nobis »extitit supplicatum, ut cum ad laudem Dei et B. Antonii, Regalis »Coronae servitium, et eorum reipublicae commodum intendatis su- »per Capitulis subnexis Confratriam statuere, etc.» les concede facultad para erigirla bajo los Capitulos, que le presentaron, tan religiosos que pueden servir de pauta i norma a todas las Cofradias.

467 No se por que motivo dejó el Oficio de Sastres la Cofradia de San Antonio fundada en el Convento de San Francisco. Es cierto

que suplicaron al Rei Don Alonso V. que por quanto la Cofradia, que en virtud de reales privilegios tenian fundada, no tenia invocacion de Santo alguno, i por la devocion que tenian a San Vicente Martyr, deseavan tomarle por titular i que pudiesen llevar su imagen sobre los difuntos quando los llevasen a enterrar, i poderse convenir con la Comunidad de la Casa de San Vicente de la Roqueta donde deseavan fundar su Cofradia i celebrar sus fiestas; todo lo qual les concedió por su real Privilegio fecho en Tortosa a 20. de Enero 1430.

468 Despues de algunos años de estar fundada la Cofradia con la invocacion de San Vicente Martyr, pensaron los Sastres hacer en la antigua Iglesia de dicho Convento lo que dice la escritura que pasó ante Guillermo Andreu notario en 13. de Enero de 1533. a saber: que Diego de Trida Maestro imaginario (Escultor) *faça una sepultura dins la Capella de Sant Vicent Martyr a la part hon estan unes rexen hon fon sepultat lo cos del Benaventurat Sent Vicent Martyr* conforme el dibujo que quedó en poder del dicho Notario, cuya sepultura deviera fabricar de piedra de alabastro de Picacent. *Que la dita sepultura ha de tenir, fins al Cos de Sant Vicent cinc palms de altaria, e once de largaria, e lo Cos del dit Sant Vicent fins a la Mola sis palms e mig, fins en set.* De toda esta manobra solo queda la estatua del Santo Martyr, digna de verse i celebrada de todos; todo lo demas se destruyó quando se labró la Iglesia que ai al presente. Notese bien la escritura que va enunciada, pues ella es otro argumento de que San Vicente Martyr no fue enterrado en la Iglesia del Santo Sepulchro, como dejo escrito en el *libro 5. cap. 3.*

469 El Abad de Poblet i Prior de San Vicente de la Roqueta Don Fr. Antonio Rossell, i el P. Fr. Onofre Calbis Presidente mayor de dicho Priorato, en atencion de que el oficio de Sastres de tiempo immemorial avia tomado de su cuenta entre otras la funcion del monumento, i confiando que cada individuo del oficio contribuiria con la possible limosna para hacer un retablo para la capilla mayor, *que tots temps se ha reputat y tengut per propi de dit Ofici;* por tanto le cedieron i transfirieron: «Sacellum majus Ecclesiae nostrae Conventus S. Vincentii Martyris, ambitum illius et Presbyterium simul cum Conditorio nostro, ubi Reliosi sepeliuntur, et seu jus potius sepeliendi, constitutum extra mœnia Urbis, districtu itineris Crucis Setabis, cofinitum duplici ex latere duobus Sacellis collateralibus contiguus Sacello majori praedicto: a tergo Hospitalis S. Vincentii Martyris, itinere regio, quo tenditur ad urbem Setabis, mediante: et a fronte cum ambitu ejusdem Ecclesiae;» segun consta de la escritura que pasó ante Antonio Mora notario en 25. de Febrero de 1670. i con otra escritura ante Josef Salat notario, el oficio en 17. de Marzo de 1675. se concordó

con Nadal Climent escultor sobre la manufactura del retablo para la dicha Capilla mayor por 544. libras.

COFRADIA DE SAN JUAN BAUTISTA

470 Dio principio a esta Cofradia con privilegio del Rei de Aragon (se ignora qual fue) el oficio de Sogueros para ellos solos; pero por la mucha devocion que se tenia al Santo se escribieron Cofrades otros muchos estraños, i estos con el tiempo pretendieron ser Oficiales de ella, sobre lo que hubo muchos debates; i para terminarles nombraron arbitros a Don Frey Ramon de Siscar Comendador de Torrente i Orta, i a los Abogados Micer Nicolas Ferrer, i Micer Miguel Dalmau; los quales por su sentencia de 24. de Diciembre de 1452. mandaron: que en cada un año se nombrasse un Clavario i dos Mayorales del oficio de Sogueros, i otro Clavario i dos Mayorales de los otros Cofrades: que la Cofradia deviesse intitularse de S. Juan Bautista i no del oficio de los Sogueros: que la Bula de indulgencias, Privilegios, i demas papeles de la Cofradia devian estar en poder de los Mayorales Sogueros: que por quanto estos avian principiado la Cofradia, en los cirios, cajas, i armarios devia estar pintado el hierro insignia del oficio. Notese, que con escritura ante Francisco Vaciero en 24. de Febrero de 1554. el oficio de Sogueros compró unas casas i nueve anegadas de tierra parte del huerto de en Cendra. De aquí se deduce que la Cofradia no se fundó en dicho huerto; i tengo por verisimil que su primitiva fundacion fue en S. Juan del Hospital, i por esso fue arbitro el Comendador de Torrente.

ACLARACIONES Y CORRECCIONES
Á LAS
ANTIGÜEDADES DE VALENCIA

Apéndice al tomo II del P. Teixidor



ACLARACIONES Y CORRECCIONES
Á LAS
ANTIGÜEDADES DE VALENCIA

I

LIBRO ANTIGUO LLAMADO DE *BE* Y DE *MAL*

EL P. Teixidor, en las adiciones al tomo II de sus *Antigüedades de Valencia*, hace un estudio del libro cuyo título encabeza esta *Aclaración*. Copiamos aquí por entero lo que escribe el Padre dominico, que dice así:

«Es importantissima la noticia verdadera de este antiguo libro, que citan muchos escritores, especialmente los de la vida de San Vicente Ferrer; i assi diré que libro fue: que año se comenzó: i qual aya sido su paradero. Digo, pues, que en el Consejo General de la Ciudad celebrado a los 18. del mes de Mayo del año 1390. se acordó se formase un nuevo Libro, i se intitulasse *De Be y de Mal*, en el qual de orden expresa del mismo Consejo General se escriviessen los servicios i los malos oficios que hiciessen los Patricios en honor o en deshonor de la Ciudad, para que el olvido no fuesse causa de quedar los buenos sin remuneracion, i los malos sin el castigo correspondiente. Hallase esta deliberacion en el *Manual de Consejos* señalado con el num. 19. fol. 135. i dice assi:

«E con fos rahonat per alguns en lo dit Consell, que a tolre oblit daquells qui faran plaers e desplaers a la Ciutat, seria bona cosa, que es fes un *Libre Nou*, lo qual fos en titol *De Be e de Mal*, hon fossen scrits los dits Plaers o Desplaers; car esdevénirse pot, e ja es devengut, segons dehien, per oblit,

que alguns de fer mal avien haudes remuneracions, e altres en contrari, ço que era gran perversio, e daço fos o aparegues esser en causa oblit. Per ço lo dit Consell provehi quel dit Libre fos fet, hon de voler e manament expres del Consell, certificat be de la veritat, tals coses fossen scrites a memoria en esdevenidor.»

Este libro tan apreciable i autentico desaparecieron (sic) del Archivo mayor de la Ciudad los interesados en que no constassen a la posteridad sus malas mañas. Con particularissimo cuidado he leído los *Manuales* seguidos al del num. 19. pero no he descubierto noticia cierta del tiempo en que desapareció. Puede ser que su extraccion motivasse la provision que acordó el Consejo General tenido en 17. de Agosto del año 1538. que se halla en el *Manual* del num. 70. (está sin foliar) que copié i dice:

«Considerat que per algunes Persones se trahuen libres del Archiu y Escrivania de la Sala de la dita Ciutat, *alguns dels quals se son perduts*, y si de hui avant se trahen, estan en perill de perdres, lo que redunda en total dany y perjuhi de la dita Ciutat; Per ço, per provehir a la indemnitat de aquella, proveixen, que de huy avant persona alguna de qualsevol condicio que sia, no puixa traure dels dits Archiu y Escrivania Libres alguns sens licencia y facultat de quatre dels Magnífichs Jurats de la dita Sala y del Sindich daquela; Manant, com ab la present manam, al Magnífich en Jaume Benet Eximeno, notari escrivá de la dita Sala, qui present era, e a qualsevol escrivá de la dita Sala, que sots pena de cinchcents ducats no dexen ni permeten traure los dits Libres dels dits Archiu y Escrivania sens la dita licencia y voluntat dels dits Magnífichs Jurats e Sindich de la dita Ciutat.»

No obstante el hurto de este autentico Libro, se conservó un Extracto de el, segun la noticia que escrivió Diago en la vida separada de San Vicente Ferrer en la pagina 5. donde establece el nacimiento del Santo en el año 1350. contra Antist, que sigue otra epoca, i dice: *Despues acá que él (Antist) compuso la vida del Santo se han hallado unas MEMORIAS ANTIGUAS, sacadas del DIETARIO ANTIGUO de la Ciudad de Valencia, que con otro nombre se llamava LIBRO DE BIEN Y MAL, y entre ellas una que contiene lo que tengo dicho del año (1350.)*. La misma noticia repite en las paginas 16. 18. i 280. sin decir quien fue el que extractó estas *Memorias*, ni en poder de quien las vio. El Maestro Serafin no tuvo presente estas copiadas palabras de Diago quando escrivia el *Silabo de Autores*, previo a su *Vida de San Vicente*. FENOLLOSA.—*Luis de Fenollosa escrivano de la Sala en libro de BE Y MAL..... Este Ms. oy no se halla, pero estava en tiempo de Diago, segun lo que dice pagina 232. Disfrutaronlo muchos, assi Diago como Antist y Villalva, de los quales copiamos varias noticias.*

Es falso todo lo que dice: porque Bartholomé Villalva fue el escrivano de la Sala que comenzó a escribir el *Libro de Bien y Mal* enseguida de la deliberacion consiliar de 18. de Mayo de 1390. arriba copiada; i assi no le disfrutó. Antist, que escribió la vida del Santo en el año 1575. no vio tal libro, ni le menciona en toda su obra, ni en la pagina 472. en que expresa los Autores, Papeles, Libros i Escrituras de que se valió para fundarla: ni tampoco vio el extracto de dicho libro, pues contando en este que San Vicente nació en el año 1350. él dice que nació cerca del año 1340.: a lo menos huviera impugnado lo que dice el extracto, i este es el que vio i cita Diago. Es razon que del citado *Silabo* se quite todo lo que dice Serafin, como tambien del de el Maestro Vidal, que le copia, añadiendo esta notable equivocacion: *Luis Fenollosa escrivano de la Sala de Valencia, en el libro de Be y Mal, que de orden de la misma Ciudad empezó a escribir en el año 1390.* Quien empezó a escribirle fue Bartholomé Villalba: i Fenollosa comenzó a ser escrivano de la Sala en el año 1406. como consta en sus *Manuales*, que tengo mui leidos i disfrutados.»

A lo dicho por Teixidor podemos advertir lo siguiente para ser exactos historiadores.

Que de los textos aducidos de los *Manuales* sólo resulta que el Consejo General dispuso se formara el libro del *Be* y del *Mal*, no que esto se llevase á efecto.

Que la suposición de su desaparición es un tanto vaga y que nada prueba en favor de ella, ni de la existencia de tal libro, lo acordado en 1538.

Que Diago debió ver alguna colección de fastos consulares y en ella lo que dice; pero esto no prueba que la noticia inverosímil sobre S. Vicente, que allí da, sea auténtica, porque sólo bajo la fé de un anónimo muy posterior á hechos tan extraordinarios como los que se suponen, no pueden éstos admitirse como fidedignos en buena crítica histórica.



II

Valencia y la devoción al Sagrado Corazón de Jesús

EN LOS SIGLOS XV Y XVI

M. I. Sr. D. Roque Chabás.

PIDIÓME V. para las *Adiciones* al P. Teixidor alguna cosilla que ilustre la interesante, aunque escueta noticia, que nos dá el ilustre dominico en sus ANTIGUEDADES DE VALENCIA acerca de la devoción de nuestros antepasados al Corazón Divino de Jesús. Han demostrado ya los jesuitas españoles Fita y Uriarte que esta dulce devoción no es capricho de la moda, ni tampoco novedad en los fastos de la piedad española. Valencia, por dicha nuestra, gloriáse de contar los más antiguos y respetables documentos acerca de esta devoción en España. Prescindo de la gloria que el P. Idiaquez S. J. nos atribuye referente á la devoción que nuestro S. Vicente Ferrer profesó al Divino Corazón, para fijarme en el Certamen celebrado en el Carmen de Valencia en *llahor del Cor de Deu* el año 1456 y del que nos dá una ligera noticia el P. Teixidor. Valiose éste, según nos dice, para darnos tal noticia, del *Dietario* ms. y original del Capellán de Alfonso V: no he visto confirmada esta noticia en la copia manuscrita que del referido *Dietario* se conserva en nuestra Biblioteca Universitaria, pues sabe V. lo deficiente que es tal copia; pero lo indudable es que la noticia existía en el original de donde la tomó el P. Teixidor. Villanueva, en su *Viaje literario*,—tomo I, pág. 171,—nos revela haber tomado la noticia del Certamen de la misma fuente, y en Villanueva se apoya D. Vicente de la Fuente, en su *Historia Ecle-*

siástica de España,—tomo III, pág. 320,—para afirmar la noticia del Certamen en honor del *Cor de Deu* el año 1456.

Teixidor aduce tal noticia, si mal no recuerdo, como precedente notabilísimo de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús en Valencia, y para confirmar lo dicho por D. Vicente Ximeno en su opúsculo «Anticipados | anuncios | del culto | del Divino Corazon | de Jesus...» impreso en Valencia por Joseph García, año 1741, en 12.º y 70 páginas.

Este raro opúsculo del Dr. Ximeno, sabe V. que tiene por objeto exponer la intervención del Ven. Juan Bautista Anyes, meritísimo escritor valenciano, en la propagación del culto al Sagrado Corazón de Jesús en Valencia. Y ciertamente, Sr. Chabás, había nacido el Venerable Anyes el 30 de Marzo de 1480, y en los últimos años de su vida, como V. verá luego, escribió á instancias de Doña Isabel de Borja, tía del Santo Duque de Gandía y religiosa en el Convento de Santa Clara de la Ciudad de los Borjas, con el nombre de Sor Francisca de Jesús, unas devotísimas «Deprecaciones al Sacratissimo Corazon de Jesus distribuidas segun el orden del Oficio divino y en metros latinos.» Estas son las que V. desea tener, ya que el opúsculo en que se hallan y el original de donde le copió Ximeno,—tomo en 8.º impreso por Juan Mey, año 1550,—lo mismo que el número del *Mensajero del Corazón de Jesús*, en que debió publicarse muchos años hace, se han hecho muy raros. Helas aquí:

REVERENDAE DOMINAE FRANCISCAE
BORGIAE, DIVAE CLARAE GANDIAE MONIALI
JOANNES BAPTISTA AGNESIUS.

Otia non mihi sunt tam libera, ludere Musis
Ut juvet aegrotum me senioque gravem.
Vincit amor Francisca tuus, juvenilia inermem
Impellitque iterum currere in arma senem.
Annos namque duos aegro quod plangere plectro
Non potui, favit lux satis una mihi.
Luce ista cecini Cordis praeconia Christi
Horas in septem continuata modis.
A coena in Domini carptim deducta sepulchrum
Sunt si accepta, piget non cecinisse. Vale.

SEPTEM HORAE PRECARIAE AD CHRISTI COR PERSTRINGENTES PRAECIPUOS
PASSIONIS DOMINI ACTUS AB EJUS CAPTIONE IN SEPULTURAM.

AD MATUTINAS

Cordis pura tui puro praeconia corde,
Da modulis celebrare piis, mihi dulcis Jesu:
Corde ut agone tuo tecum certemus amaro,
Vincti et amore simul tua vincula dura feramus
Atque alapas animo verbera, sputa, pio.
✚ Cor mundum da Christe, pii da flumina fletus.
✚ Plangamus poenas corde, animoque tuas.

Oratio.

Bonorum omnium largitor Deus, qui omnes thesauros tuos in Cordis Filii tui Domini nostri Jesu Christi arca recondisti, ut in Cruce Militis aperta lancea, eos in pauperes miseros liberalis effunderes: quaesumus ut cordibus nostris ita illos recondas, ut vitae et mortis ejusdem Filii tui semper memores digni efficiamur gloria resurrectionis. Per eundem Christum.

AD PRIMAM

Lux mea Christe meos mentis dux dirige gressus
Ut sequar usque tuos, stygias vincamque phalanges,
Falsos et testes, tetras mundique tenebras,
Luce, latet quae Corde tuo, lucisque lucerna
Fac mea sint cordis viscera, corque tui.

AD TERTIAM

Cor ut Christe tuum cunctorum est arca bonorum
Pressis pauperie succurre, charismata mitte,
Flaminis, ut tecum patiamur probra, flagella.
Hicque coronemur spinis, post fata corones
Schemate victores ut super astra tuo.

AD SEXTAM

Quanta est Christe pii, charitatis fervida Cordis
Flamma tui, Ligno ligni quum damna rependis:
Abluis et roseo nostras in sanguine sordes.
Tecum fige tui clavis me Cordis amoris;
Dulcia de vitae ut stipite poma legam.

AD NONAM

Exultet protoplastus primaeva parensque
 Nostra, cruci moriens persolvit debita mortis,
 Vita potens, ferroque adaperto Corde resurgit
 Eva secunda, fluunt nostrae unde fluenta salutis:
 Ac precium, nostra et fracta catena jacet.

AD VESPERAS

En vitae fructus devicta morte potenter:
 Fractis Tartareis post saecula multa catastis
 In gremio Matris Ligno deponitur alto,
 Plagas quasque rigans fletu pia Cordis hiulcum
 Heu! vulnus lachrymis implet amara suis.

AD COMPLETORIUM

Fidus Josephus fidis comitatus amicis
 Acceptum lacerum venerantur Corpus Jesu:
 Syndoneque involvunt munda myrrhaque oleoque
 Conditum, mortis vita hinc includitur antro
 Postridie nostra ut vita resurgat ovans.

COMMENDATIO

Cordis diva tui cecini praeconia Christe
 Pleni divitiis deitatis, lucis, amoris:
 Flaminis et vita, toto fac corde animoque
 Te deamem, cupiam, quaeram, inveniam, teneamque
 Post mortem ut Coelo te super astra fruar.

Tales son las tan celebradas *Deprecaciones* del Venerable Anyes, las cuales suponen una devoción ardiente y entusiasta al Corazón de Jesús en la Ven. M. Sor Francisca.

Otros indicios claros y manifiestos del culto rendido á tan dulce Corazón por los valencianos en el siglo XV puede ver V. en los siguientes documentos.

La Ven. Madre Sor Isabel de Villena, tan ilustre por sus relaciones literarias con nuestros clásicos valencianos del *siglo de oro*, dedica el cap. CCIX de su obra *Vita Christi* á explicar «Com fon ubert ab lança lo costat de jesus e ixque de aquell sanch e aigua per la qual lançada la senyora—la Virgen Maria—s'esmorti acorada per viva dolor»; en el cap. CCX contempla «Com la senyora mirant aquella gloriosa nafra

ab extrema dolor e lagrimes cridava en sperit los peccados vinguessen a beure dels preciosos rius de aquella», y en el cap. CCXX escribe estas palabras: «*Patet arcanum cordis per foramina corporis*. Car obrint lo seu costat nos ha mostrat les riqueses e tressor del seu missericordios Cor qui es ple de dolçor e clemencia e de suavitat inestimable.» Luego manifiesta la religiosa escritora su tierna devoción al Purísimo Corazón de María.

En la «Contemplació de jesus crucificat» escrita por *Mossen Bernat Fenollar* y *Johan Scriva* leo estos versos escritos por el venerable Secretario de nuestro Certamen poético de 1474, hijo ilustre de Penáguila:

Los ulls ja tancats: si par què nons miren
 Tenin lo costat: en loch dells ubert
 Mostrantnos lo Cor: per hon tant nos firen
 En aquest desert
 Damor les grans fleixes: que colp no sen pert.

Juan Escrivá en la segunda de sus *coblas* ya dice:

Del cap fins als peus: dolor vos penava
 Passant molt afany: los ulls per gran plor
 Y vostres orelles: a quius blasffemava
 Per darnos tressor
 Hoyren ab pena: rompentvos lo Cor.

Y luego Fenollar, refiriéndose á los sacramentos, dice:

Car tots com a font: destillen y manen
 Daquella greu naffra: que vostre Cor fir
 Per merits de qui: les grans colpes sanen
 De nostre fallir
 Tenint lo recort: del vostre morir.

En las «Cobles novelles de la passio de jesuchrist complides» leo:

La sanch que ixque del Cor
 Converti lo peccador...

Esta obra incunable, de autor anónimo, la encontrará V. en la Biblioteca de nuestra Universidad 92—3—52.

En la «devota adoratio de jhus redemptor nostre crucificat» dedicada á la señora Doña Isabel de Castellví, por autor anónimo del siglo XV, leo:

Adorte sant: costat del invisible
 mort en creu: tot circuit de plagues
 plagat y ubert: don clar y molt visible
 mostres lo Cor: no sens dolor terrible.

Lo hallará V. en el mismo volumen 92—3—52.

En 1521, y con ello paso al siglo XVI, publicó el notario Andrés Martí Pineda la «Contemplació en honor y reverencia de les set vegades que el nostre Redemptor Jesus escampa la sua preciosissima sanch ab les propietats de cascuna» y al tratar de la séptima, además de afirmar que «lo escampament de la sanch del costat val contra ira y tristicia», escribe estos versos:

De sanch tot buit, restas ple dimproperis
 de mort tenint les carns y la semblança
 mes per cumplir los nostres refrigeris
 setenament, donas fent grans misteris
 sanch del sant Cor partit ab cruel lança...

También nuestro gran Luís Vives, *portero de todas las artes liberales y ciencias mui placentero para recibir a cualquiera* (1), escribe estas palabras al tratar de la Pasión de Cristo: «Cor tuum, sedes et caput universae sapientiae agitatum et concussum ac suo poene loco divulgum est» (2).

Nuestro Beato Nicolás Factor, en carta á la Abadesa del Monasterio de la Trinidad en Valencia, fecha en Madrid á 11 de Febrero de 1574, dice: «A las señoras antiguas medianas y pequeñas en el llagado Corazon de Jesus, merecen un Avemaria.»

Y sería caso, Sr. Chabás, de ir amontonando citas y más citas para probar que nuestros antepasados en los siglos XV y XVI rindieron culto entusiasta al Sacratísimo Corazón de Jesús.

En época más reciente, y «años antes que fuese conocido en España su piadoso culto,» ya nos cita el mismo Ximeno en la dedicatoria del citado opúsculo «Al sacro y deífico Corazon de Jesus», el ejemplo de aquella «Noble Matrona Valenciana Doña Josefa Maria Roca de la Serna a quien mandasteis se firmasse *Josepha Maria del Corazon de Jesus*»; tenemos también al infatigable apóstol valenciano de esta devoción en la primera mitad del siglo XVIII, el P. Dr. D. Teodoro Aviñó, Congre-

(1) D. Gregorio Mayans en carta á su hermano D. Juan Antonio, fecha el 22 de Marzo de 1774 al hablarle de una imagen de J. Luís Vives.

(2) Obras de J. Luís Vives, tomo VII, pág. 9, edic. Monfort. Valencia, 1788.

gante del Oratorio de Valencia, autor de unas «Constituciones y Reglas para establecer Cofradías o Hermandades del Sagrado Corazón de Jesús» y que mereció el siguiente elogio escrito por sus hermanos de Congregación al pié de un retrato suyo: «... devotionis Sacri Cordis Jhesu, propagator mirificus» (1); en las cartas inéditas y autógrafas de D. Gregorio Mayans y del P. Juan Bautista Gener S. J., que conserva nuestro excelente amigo Serrano Morales, verá V. los esfuerzos del buen P. Gener en propagar esta dulce devoción y á cuya iniciativa se resolvió D. Gregorio Mayans á consagrar su escogida Biblioteca al Sagrado Corazón de Jesús.

Desde la mencionada época hasta nuestros días no es difícil encontrar abundantes pruebas de la maravillosa propagación que ha tenido este piadoso culto entre los valencianos. M. Antonio Orellana, valenciano muy erudito, escribió según Fuster—*Bib. Val.*, tomo II, página 355—una obra intitulada «Principio, progreso y estado actual de la devoción al Corazón de Jesús.» Si pudiera encontrarse este ms. en la Biblioteca de la Universidad ó en la del Sr. Serrano Morales, tal vez aportara buenos datos para ilustrar al P. Teixidor. También el Eminentísimo Cardenal D. Francisco Antonio Cebrián y Valda, natural de Játiva, escribió siendo Obispo de Orihuela una «Pastoral sobre la devoción al Corazón de Jesús» que imprimió en Valencia Salvador Fauli en 4.º el año 1807. Y ya sabrá usted que Clemente XII expidió un Breve el día 8 de Febrero de 1738 concediendo indulgencias á los miembros de la Congregación del Corazón de Jesús, *fundada ó que iba á fundarse* como dice el Breve, en la Iglesia de Santa Ursula de Valencia (2).

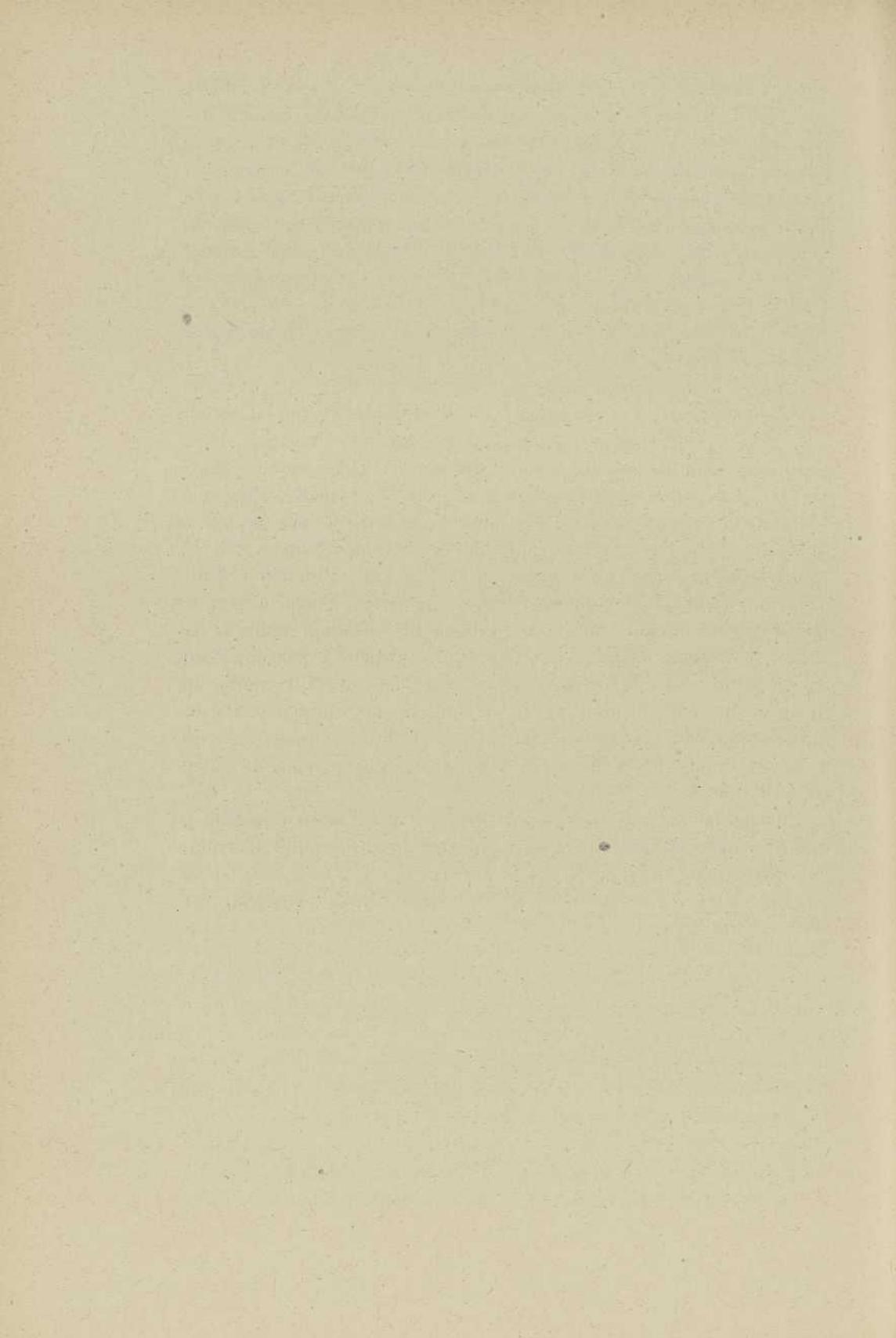
Bastará tal vez con lo expuesto para que usted tome ó deseche lo que crea más á propósito para su noble tarea de ilustrar al P. Teixidor.

Suyo affmo. en Xto.

L. de Ontalvilla.

(1) Dí á conocer su interesante y desconocida biografía en *La Verdad*, de Castellón de la Plana.

(2) Vid. «Reinado del S. Corazón de Jesús en España», pág. 428.



III

EL PENELL DE LAS TORRES DE SERRANOS

EN la pág. 447 del tomo I pusimos las cuentas del Penell que se colocó sobre las torres de Serranos al terminarse éstas ó poco antes, en Septiembre de 1397. Dijimos allí, que era el penell ó peneyll *un palo grueso con sus argollas para colocar otro más pequeño con la bandera ó penó*. Persona muy estudiosa en estas materias nos hizo ver que *Escrig*, en su Diccionario valenciano-castellano, traduce esta palabra por *veleta*. Lo mismo dice *Labernia*, v. Panell ó Penell: «*Llansa de ferro o bandera pera senyalar los vents*.—*Veleta*.—*Batiport* en lo taulell de las botigas, la pessa ab golfos que se alsa y baixa pera entrar y eixir: trampa.» Aún encontramos al final del tomo I de la *Biblioteca valenciana* de Fuster, en su *Breve vocabulario*, v. Penell, «*veleta que señala el viento que corre*.» Estos textos parecen quitarnos la razón; pero hay que observar que son modernos sus autores y muy incompletos: hay que estudiar y ver si en el siglo XIV este nombre tenía otro sentido, pues sabido es que las palabras mudan con el tiempo de significado y á veces tienen varias acepciones simultáneamente.

Empecemos por estudiar la etimología de Penell. El mismo *Labernia* citado, v. *Panó*, ó *Pendó*: «*bandera, estandart petit de guerra*.» En *Du Cange* encontramos como sinónimos *Panarium* y *Pannerium* por *Bannarium* y *Bannerium*, vexillum, banniere: estas palabras en francés antiguo eran sinónimas de *Panel* y *Penelle*, morceau de grosse toile. En el v. *Pennellus* cita *Du Cange* un pasaje de *Muratori*, t. 9, col. 834,

en que dice: «El habuerunt quinque *pennellos* et insignia Marchionis »Estensis cum tribus aliis *banderiis magnis*.» Por estos textos se ve que *Penell* era nombre de estandarte, enseña militar, que se suma con las *banderas grandes*, bien venga su etimología de *pannus* paño, tela; ó de *penna* ala: la bandera suelta de tela, el *penell* para la guerra; la pequeña bandera ó ala de hierro, que gira sobre un eje fijo en lo alto de los edificios, el *penell* ó veleta para indicar la dirección del viento.

Sabido es que desde la antigüedad se colocó en lo más alto de las torres el pendón de guerra en señal de rendición. El rey D. Jaime I al tomar á Valencia, dice en sus *Comentarios* (cap. 282, ed. Aguiló) que «enviam a dir al Rey e a Raiç Abulhamalet, per tal que sabessen »los christians que nostra era Valencia, e que negun mal nols faessen, »que metessen nostra senyera en la torre que ara es del Temple.»

Acaso por estar colocado en el sitio acostumbrado al penó, llamaron los italianos *Pannello* á cierta almenara que define la Academia de la Crusca (apud Du Cange v. *Panellus* 5. fax. taeda): «Viluppo di »cenci unti, il quale per le publiche feste s' accende in cima à piu alti »edifici della citta, per far luminaria. Idem quod nostris lampion,» añade Du Cange. Aun en Valencia se llama el *penal* lo que en Du Cange aparece con los nombres de *Panna*, 2. y *Penna*, 5.: «Vox ligna- »riorum que lignum designant quadratum sex aut septem pollicum, »quod super tecti canterios impositum, ligneisque retentum fulcris, »portat asseres.»

En el pasado siglo aún existía una veleta en lo más alto de las torres de Serranos, pero no era el mismo *penell* que se puso en 1397. En 4 de Mayo de 1756, vió el Maestro albañil José Herrero «la torrecita que está la cruz y veleta,» ó sea el sitio que ocupó el antiguo *penell*; pero en vez de un palo hay ahora un fuste de piedra y sobre él estaría la cruz y veleta. ¿Cuándo se mudó la madera por la piedra? No tenemos documento que nos lo diga, pero debió ser ya cosa antigua, aunque no primitiva.

En el Archivo General del Reino, entre las Provisiones de la Generalidad, legajos 636 y 638, se encuentran dos que nos dan luz sobre esta cuestión. En Provisión de 31. de Mayo de 1584, se dice:

«Attes quen la torre (habla de la casa de la Diputación, ahora Audiencia) »falta una creu y *penell de ferro* en la sumitat y definició de aquella, en la qual »creu se puguen possar algunes coses beneydes contra tempestats: Proveixen »que sia feta la dita creu e *penell de ferro*.

»A Luis mata pintor (prov. 9 Dbre. 1586) per aver pintat y daurat un *penell* que se ha fet pera possar en la torre y per una capsa de coure en la qual

»se han de passar oracions y devosions contra les tempestats, la qual capsas
 »se ha de assentar en dit penell.»

Nótese la insistencia con que se habla del penell *de ferro*, y se comprenderá que también los había *de madera*. Para probar esto bastarían las cuentas publicadas del penell de Serranos, que necesitó 12 libras de resina, las cuales resultarían inútiles siendo de hierro; pero las cuentas de un penell que se puso en lo alto del Cimborio de la Catedral, tienen detalles curiosísimos. Pueden verse los originales, que custodia el Cabildo en su Archivo, vol. 1473. *Libro de la obra* de 1380. á 1381. en el título de *Les obres de la Seu. Dates*.

«Item compri diluns a .viii. dies del mes de Abril (de 1381.) den Cabanes .j. entena peral peneyl del cimbori com la quey era fos tota podrida e »costa .xliiiij. sols.

»Item costa de muntar la dita entena al cembori alt on deu estar .xij. sols.

»Item compri den Ramon Sancho ferrer que esta a la moreria. ccl. esto- »perols que costaren a raho de .ij. sols lo cent.

»Item costaren .xvj. lliures de corda de canem per al dit penel a raho »de .xj. drs. la lliura.

»Item disapte a .xiiij. dies del mes de Abril dony an pere cambra fuster »per .v. jorns que obra en lo dit peneyl a raho de .v. sols per dia.

»Item dony a .viii. homens que ajudaren arborar la entena ab lo peneyl .iiiiij. »sols.

»Item dony disapte matex an pere ferrer qui esta en la plaça de sent »berthomeu per .j. armella que feu per al dit penel que pesa .x. lliures a raho »de .xiiij. diners per lliura.

»Item dony lo dit disapte an pere ferrer per dreçar lo dit penell e anver- »niçar lo e afegir en lo pernet .j. lliura e mija de acer qui costava .j. sou »v. diners per lliura, e .ij. lliures de ferre que hi mes per alargar e engro- »sir lo dit peneyl que costaren .ij. sols.

»Item compri .xxxv. claus obs del dit peneyl que pesaren .viii. lliures e »mija a raho de .j. sou per lliura.»

Como se vé por estas cuentas, se llama *penell* á la entena y su remate, ó sea la cruz y veleta. En la Catedral no tenían que poner bandera *more castrorum*; su remate propio era la cruz, y ésta fué de hierro. La Academia Española define la *entena*: «especie de verga encorvada á »la cual se asegura la vela latina.» Esta encorvadura no la vemos en las entenas que hoy se usan ni en la del Cimborio, á no ser que algún fuerte huracán las fuerce algún rato. Cinco días gastó Pedro Cambra en trabajar nuestra entena, lo que supone que sería grande, como que necesitó que ocho hombres vinieran en su ayuda para ponerla perpendicular (arborarla) después de haberla calafateado con los *estoperols* á

fin de que resistiera la intemperie y no se pudriera como la anterior. Du Cange define la entena, pero no la *encorva* como nuestra Academia: «*antenal* pro antenna, Gallice *antenne*, lignum transversum ad navis »malum cui velum alligatur.» Según este autor, se llamó también *an-tema* y servía en los célebres Carrocios para colocar en su extremo la bandera militar: «antema Carrocii.» Muratori, t. 8, col. 225, refiere así un hecho, que nos explica este punto, con estas palabras, tomadas de un documento de la Edad Media: «Tunc accessit unus..... ad cen-»datum pendens de sublimi antema carrocii, et capiens ipsum cendatum »seu vexillum, etc.»

En resumen, tenemos penell de hierro en forma de veleta; penell con antena de madera y por remate cruz y veleta; y hasta penell para alimaras. Vamos á ver cómo en las torres de Serranos había penell de madera con su asta para colocar la bandera en aquella fortaleza militar.

Para convencernos de esto bastará considerar el carácter militar que en la época de su construcción tenían las dichas torres y examinar las cuentas que publicamos en el tomo I, pág 447. Allí encontramos un penell como en el Cimborio, de madera, es decir, una antena de madera para la que se gasta resina, á fin de que no se pudra. Más aún, un *asta* para la bandera, y para sujetarla, argollas: ni más ni menos que en los palos de las embarcaciones. Después perdieron las torres su carácter militar, se pudrió la madera del penell, en su lugar se colocó un fuste de piedra y en su remate una *veleta*, que una tempestad destruyó, y por consejo del Maestro Albañil se quitó de aquel sitio en el pasado siglo.



IV

La exposición de las reliquias de la Catedral

EL eruditísimo bibliotecario de la Provincial de Barcelona, D. Mariano Aguiló, en su *Catálogo de obras en lengua catalana*, aún no terminado de imprimir, en la pág. 127, nos da noticia de un folleto que tiene por título:

EXPLICACIÓ de les Sanctes Reliquies que ha en la Sta. Esglesia Metropolitana de Valencia, les quals se mostren lo segon dia de Pasqua de Resurreccio, cascun any.—En Val. 1820.

Es libro curiosísimo y muy raro, pero aún es más curioso y raro un pergamino de dicha Santa Iglesia (Archivo catedral, núm. 0544), preciosa vitela adornada con capitales muy finamente trabajadas después de la canonización de San Vicente Ferrer (1454), cuyas reliquias menciona, y antes de recibir el Santo Cáliz, cuya existencia no aparece en la lista de reliquias. Esta vitela tiene de ancho 0,^m21 y de largo 2,^m26.

La ceremonia se celebraba en aquella época el Viernes Santo, pues en esta vitela al tratar de la Vera cruz, se dice: «*hon lo nostre Salvador ihesu xpist per semblant dia de huy posa les sues spatles.*» A principios del siglo XVI se celebraba el primer día de Pascua antes de Completas, observándose el ceremonial, que consigna la *Consueta* lemosina de aquella época, en esta forma:

«Mostren les reliquies al poble en esta manera. Que lo Senyor Bisbe puja

en la trona del Sermó y a les spatles dell sta lo Sotsacrista pera legir les oracions... e tres capellans ab capes y vels porten les reliquies de una en una segons stan ordenades en lo libret... e lo hun capella sta en los grahons del altar, laltre baix e lo tercer a la porta de la trona damunt lo banch. E axi lo Senyor Bisbe pren en les mans ab hun vel la reliquia, mostrantla al poble y lo Sotsagrista diu la oracio tan alt com puga, perque tots lo hogen, y dita la oracio, los sotscabiscols y altres capellans quey son presents ab ells, davant la porta de la capella dihuen una antifona cantada corresponent a la reliquia, y mentres dihuen la antifona lo Senyor Bisbe senya ab la reliquia lo poble. E si en lo reliquiari hi haura moltes reliquies e oracions y antifones, no ha de senyar fins a la darrera.

Acabades de mostrar les reliquies dihuen Completes y entretant... uns quants capellans tornen les reliquies a la sagrestia axi com les portaren. E lo Sotsagrista spolsales ab les cohes y neteja lo armari y estojales.»

En la *Consueta* de 1705 aún consta esta costumbre, pero no el primero sino el segundo día de Pascua. La lectura era en idioma valenciano «con una troba ó copla de arte mayor que es deprecacion al Santo de quien es la reliquia... leyendo de modo que el pueblo lo pueda repetir.» En vez de antifona, los sochantres cantaban la primera estrofa del himno del Santo.

El texto que aquí damos es la copia exacta de la vitela arriba indicada, pieza que tiene su valor literario por los versos que contiene y el lenguaje arcaico en que está escrita:

«Lo que lo Reuerent Senyor Bisbe dira quant mostrara la Spina.

Bona gent ueus aci una de aquelles setanta e dues spines de la corona que fon posada en lo precios cap del nostre redemptor ihesu xpist. Aquesta preciosa reliquia fon tramesa aci ab bulla autenticha per lo molt poxant Carles (1) Rey de ffrança a poch dies que aquesta Ciutat fon presa de mans de Sarrahins. Aquesta gloriosa spina sta continuament aci en la sacristia hon hi ha grans perdons. haiats hi bona deuocio e digats aixi.

O joyell sant. e molt sagrada spina.
Ab que ihesus. fon punyt de dolor.
Lo nostre cor. puny de la su amor.
E sies uos. dels peccats medecina.

Lo que lo dit reuerent senyor bisbe dira quant mostrara la partida del sant fust de la sancta uera creu.

Bona gent ueus aci una partida daquell fust de la sancta uera creu hon

(1) No fué Carlos, sino Luis IX *el Santo*, como lo dice Beuter, t. II, 287, y consta en el Archivo Catedral.

ihesu xpist salvador nostre pres mort e passio. Aquesta sancta reliquia fon donada a aquesta sancta sglesia ab bulla autenticha per la molt alta e molt excellent Senyora dona Costança Emperadriu de Grecia. Aquesta sancta reliquia sta continuament aci en la sacristia hon hi son atorgats grans perdons. Per que haiats hi bona deuocio e digats axi (1).

Adoramte. molt sagrat fust de uida
 Hon ihesus pres. greu mort e passio
 Quant feu del mon. plena redemptio
 Don nostra mort. del tot fon destruhida.

Lo que lo Reuerent senyor Bisbe deu dir quant mostrara les reliquies que dona a aquesta sancta sglesia lo honorable Caualler mossen jaume castella de aquesta Ciutat.

Bona gent ueus aci una altra de aquelles setanta e dues spines que eren en la corona que fon posada en lo precios cap del fill de deu ihesu xpist Saluador nostre. Aquesta sancta spina fon donada per la molt excellent senyora dona leonor Reyna de Castilla e muller que fon del molt alt Rey d'arago don Alfonso ab bulla sua al honorable caualler mossen jaume castella de aquesta Ciutat. E lo dit honorable mossen jaume dexala en sa fi al honorable Caualler mossen jaume castella son fill. *Axi mateix* ueus aci una altra partida de aquell sant fust de la uera creu hon lo nostre saluador ihesu xpist per semblant dia de huy posa les sues spatles per reembre e saluar nosaltres mesquins peccadors. Aquesta sancta reliquia trames lo sant pare apostoli Papa climent sete ab bulla sua a la molt excellent senyora a la senyora dona yolant Reyna muller quondam del molt excellent princep e senyor lo senyor Rey don Johan de gloriosa memoria. E la dita senyora donala apres al damunt dit honorable Caualler mossen jaume castella son camarlench. E lo dit honorable mossen jaume castella mogut per zel de gran deuotio e reputantse indigne de tenir en la sua casa reliquies de tan gran sanctedat donales apres a aquesta sancta sglesia. ornades en la manera que uehets. Aquestes sanctes reliquies stan e han a star continuament aci en la capella de ihesu xpist. Son atorgades grans indulgencies per nostre senyor lo Papa a totes aquelles persones qui deuotament les uisitaran segons largament podets ueure en hun epitaphi qui sta dins la dita capella. E axi haiats hi bona deuotio. E digats axi a la sancta spina.

O sant ioyell. molt gloriosa spina
 Pel greu turment. qu'a ihesus fist sentir
 Nostre dur cor. fes ab dolor punyir
 Quant exirem. desta uida mesquina
 Si que per tu. haiam contritio
 E dels peccats. plena remissio.

(1) Sólo estos versos y los anteriores constan en el folleto que cita Aguiló; los demás no aparecen allí.

Direts apres a la Sancta creu.

O fust sagrat. de la creu preciosa
 Hon ihesu xpist. nostre deu e Senyor
 Fon clauellat. ab molt gran desonor
 E condemnat. a mort uituperosa
 Adoramte. ab gran deuotio
 Car en tu 's feu. nostra redemptio.

Ço que lo Reuerent Senyor bisbe dira quant mostrara al poble la sancta ueronica de la uerge maria.

Bona gent lo glorios secretari e deuot molt car de la uerge maria mon senyor sant luch euangelista. apres que la dita uerge fon passada de aquesta uida e fon rebuda en los cels per esser perpetual aduocada de nosaltres peccadors hauia gran desig que la pogues ueure. Axi que hun iorn stant en aquest desig ell se adormi e quant se desperta troba dauant ell una touallola hon apparia la faç gloriosa de la uerge maria tal propiamente com ella era. Aquesta sancta ueronica es en roma de la qual ne son stades pertretes algunes entre les quals es aquesta una de aquelles. Ja sabets que com nostre senyor per nostres peccats nos uisita ens tramet alguns flagells. axi com mortaldats. secades e altres tribulations la acostumam de portar en les processons e mijançant aquesta e les pregaries de la gloriosa mare de deu aconseguim moltes gracies. Per que haiats hi bona deuotio. e digats axi.

Tu contemplant. ueronica sagrada
 Miram la faç. de la mayre de deu
 Hon la pregam. car es nostr' aduocada
 Quens coman tots. al glorios fill seu
 Procurant nos. sa benedictio
 E pres la fi. uera saluatio.

E per nostra bona deuocio augmentar. sapiau que en la present cathedral sgleya son e habiten ultra les presents reliquies aquestes ques seguexen. en diuerses reliquiaris en la Sacristia.

En lo reliquiari de mossen jacme castellar hon es la spina de ihesu xpist.

Primo de la camisa de ihesu xpist.
 Item de la columna hon fon ligat ihesu xpist en lo açotament.
 Item part de aquella terra hon ihesu xpist sua de suor de sanch.
 Item hun troç de la roba de la uerge maria.
 Item alguns cabells de la uerge maria.
 Item de la pell e ossos de sant berthomeu.
 Item ossos de sant steue.
 Item de les pedres ab les quals fon lapidat sant stheue.

- Item dels ossos de sant iordi.
- Item part del abit de sent luis.
- Item part del abit de sant francesch.
- Item del uas de sancta catherina en lo mont de synay.
- Item de la costella de sancta martha.
- Item dels ossos de sancta angelina.
- Item dels ossos de sancta dolça.
- Item del uas de sancta agnes.
- Item dos dits de la ma de sent luch euangelista.
- Item un os de sant macia apostol.
- Item hun troç de la pell de sant berthomeu.
- Item hun troç del uel de la gloriosa uerge maria.
- Item hun os de la cuxa de sant damia.
- Item dels ossos de sancta cecilia.
- Item dels ossos de sancta agnes.
- Item hun os del cap de sancta margarita.
- Item de la uestidura de sant luys Rey de frança.
- Item hun quexal de sent xpistofol.
- Item huna dent de huna de les onze milia uergens.
- Item lo cors del glorios confessor e bisbe sant luis del qual lo cap se mostra en processo lo iorn de la sua festa.
- Item dels ossos de sant marcell papa.
- Item dels ossos de sant firma.
- Item hun altre troç del abit de sant francesch.
- Item de les pedres del sepulcre de ihesu xpist.
- Item de la uestidura de sant iohan baptista.
- Item de la uestidura de sant iohan euangelista.
- Item dels ossos de sant pere apostol.
- Item dels ossos de sant iacme apostol.
- Item del sudari de ihesu xpist.
- Item dels ossos de sant lorenc martir.
- Item dels ossos de sant ualenti preuere martir.
- Item dels ossos de sant nicholau bisbe.
- Item dels ossos de sancta maria magdalena.
- Item dels ossos de sancta catherina.
- Item dels ossos de sancta ursola uerge.
- Item dels ossos de sanct domingo confessor.
- Item dels ossos de sancta margarita uerge.
- Item dels ossos de sant blay.
- Item dels ossos de sant climent.
- Item dels ossos de sant dionis.
- Item dels ossos de sant iordi.
- Item diuerses particules de la uera creu.
- Item dels ossos del cap de sant iacme lo maior dins hun cap dargent.
- Item lo braç de sent ualero.

Item lo dit polze de sent uicent.

Item lo habit del glorios mossenyer sent uicent ciutada nostre.

Aquestes son les reliquies e coses sanctes que nostre sant pare papa caliste trames en aquesta sancta sgleya.

Primo de la columna hon ihesu xpist fon açotat.

Item del sepulcre de ihesu xpist.

Item del presepe hon fon posat.

Item de la mirra que li offeriren los Reys.

Item del uel de la gloriosa uerge mare sua.

Item de les reliquies dels sants apostols sent pau e sent berthomeu.

Item del os del braç del prothomartir sent steue.

Item huna de les pedres ab les quals ell fon lapidat.

Item dels ossos cremats de sent lorenç martir.

Item de les cendres dell mateix.

Item de les reliquies dels sants ço es sent andreu sent luch e sent thimoteu.

Item huna peça del cap de sent caliste papa e martir.

Item de les reliquies de sent sist.

Item una de les sagetes ab les quals sent sebastia fon sagetat.

Item dels ossos dels tres (sic) sants germans cosma e damia.

Item del ossos dels sants abdon e sennen.

Item del cap de sent iohan boca dor.

Item vna peça de hun os de sent longi martir.

Item de la sanch e camisa del benaumenturat sent thomas martir archebisbe de conturberi.

Item de la costella de sent cebria e de la sua uestidura.

Item de les reliquies de sent dionis ariopagita.

Item de les reliquies de sancta martha.

Item de la vestidura de sancta caterina.

Item de la pedra del munt de synar hon fon soterrada.

Item del cap e de la galta de la benaumenturada uerge e martir sancta prisca.

Item de les reliquies de sancta agatha.

Item de les reliquies de sancta barbara.

Item de les reliquies de sancta viuiana uerge e martir.

Item vna peça del cap de sancta ruffina uerge e martir.

Item de les pedres de monti caluari.

Item de la sponja ab la qual sancta praxedis recollegi la sanch dels martirs.

Item. xxv. grans del lignum libani.

Item en vna donapau en la qual moltes reliquies son posades.

Primerament en la sumitat ha de ligno sancte crucis.

Item del carcer hon lo senyor fon detengut pres.

Item del loch hon lo cors del senyor fon untat.

Item del loch hon foren partides ab sorts les vestidures del senyor.
 Item del loch hon lo senyor feu oratio tres uegades.
 Item del loch hon lo senyor fon pres per los iueus.
 Item del loch hon lo senyor naixque de la uerge mare sua.
 Item del presepe hon lo senyor stech posat quant fon nat.
 Item de la pedra de monte caluarie.
 Item de la columna o loch hon lo senyor fon coronat.
 Item de la porta aurea.
 Item de la columna hon lo senyor fon açotat.
 Item de la pedra del sant sepulcre.
 Item del loch hon nostra dona sancta maria naixque.
 Item de loco natzareth.
 Item del oratori de nostra sancta maria.
 Item del loch hon ella matexa mori.
 Item de la pedra del mont de syon.
 Item de la pedra del sepulcre de nostra dona sancta maria.
 Item de la pedra de mont olivet.
 Item del loch hon lo senyor deiuna .xl. dies e nits.
 Item del loch hon fon trobada la vera creu.

A la sageta.

Deuotament, ab uoluntat perfeta
 Pensa e cor, e fe de crestia.
 Te reuerim, gloriosa sagetta
 Nafrant lo cors, de sant sebastia
 Pregantlo molt, puix cert la tua pena
 Li fon salut, en paradís regnant
 Que per sos prechs, nosaltres aduocant
 Jesus beneyt, de peste nos deffena.

A totes les relliquies.

O creador, qui per la creatura.
 Sou mort en creu, escampant la sanch pura
 On tots los sants, per gran uirtut daquella
 Son premiats, en uostra cort molt bella
 Dels quals ensemps, relliquies sagrades
 Deuotament, huy son commemorades
 Ffeunos merce, senyor tan abundosa
 Que mijançant, la uerge gloriosa
 Apostols sants, e martirs resplandents
 Sants confessors, vergens e continents
 Plorant aci, uostra greu passio
 Guanyem dels cels, uera fruicio.

Escultores de la imagen de N. S. de los Desamparados

MUY curiosas noticias encontramos en el tomo I de *Valencia* por don Teodoro Llorente, pág. 631: copiamos á continuación el estudio que hace sobre los artífices de esta Imagen, poniendo entre paréntesis las notas, á fin de esclarecer lo dicho por el P. Teixidor en la página 372 de este tomo:

«¿Cuándo se construyó? ¿Quiénes fueron sus artífices? No hay memoria exacta de ello. El insigne jurisconsulto Matheu y Sanz opina que así que se fundó el Hospital, hubo de labrarse la imagen de su Patrona. Parece probable su dictamen, y en todo caso, no debió ser de fecha muy posterior aquella sagrada estátua. (Orellana dice que algunas personas fidedignas le aseguraron haber visto en el archivo de la cofradía de la Virgen un documento firmado por Vicente de San Vicente, pintor de Valencia, por el año 1416, del importe de encarnar la imagen de N. S. de los Desamparados de la Cofradía, y que no habiendo en aquella época otra con este título, es necesario convenir en que se refiere á la imagen actual. El mismo Orellana asegura que un Manuel González de la Torre conservaba una copia de este documento y que D. José Mariano Ortiz tenía las notas del escribano N. Bas, que recibió la escritura por la cual un N., escultor, se obligó á construir dicha imagen, así como la carta de pago después del precio de ella.) An- dando el tiempo, brotó en la imaginación popular una leyenda, tan llena de poesía como desprovista de fundamento. Dijose que, cuando se trataba de construir la imagen, se presentaron tres peregrinos, y como diestros artífices, brindáronse para ello, pidiendo que les encerrasen en un aposento, dándoles los útiles y materiales necesarios y la comida. Al cabo de tres días

»estaría la obra terminada. Encerráronlos en una cámara del local que tenía
 »la Cofradía, y que después se llamó el *Capitulet*, y allí permanecieron sin
 »hacer ruido. Al tercer día, oyéronse dentro música deliciosa. Viendo que
 »no salían, forzaron la puerta los cofrades, y con gran asombro hallaron la
 »imagen terminada, la comida y los materiales intactos, y los artifices des-
 »aparecidos. ¡Por manos de ángeles había sido fabricada aquella Virgen, que
 »admiró á todos por su dulce belleza y honesta majestad! Para confirmar su
 »origen prodigioso, hizo en seguida un milagro: estaba ciega y parálitica la
 »mujer del cofrade encargado de la casa; á las voces que daban los que pre-
 »senciaron primero aquel prodigio, se levantó y acudió también: estaba cu-
 »rada; sus miembros habían recobrado la agilidad, sus ojos la luz.

»Esta leyenda, que todavía repite el vulgo crédulo, nunca fué aceptada,
 »ni aun por los mismos escritores eclesiásticos, mas que como una tradición
 »poética, reveladora de la fé y de la devoción de los valencianos, devoción
 »que perseveró desde los primeros tiempos, pero que no adquirió carácter
 »general hasta el siglo XVII. (D. Francisco de la Torre, autor del curioso libro
 »*Fiestas Reales* de la traslación de la Imagen á la nueva capilla, que es uno de
 »los pocos autores que dan fé á esta piadosa fábula, dice así: «Cuidadosos los
 »cofrades de buscar primoroso artífice para la celeste imagen, refiere la pía
 »voz, transferida de unos á otros en la antigua tradición, que se le ofrecieron
 »acaso tres peregrinos, y que éstos ocultamente hicieron el celeste Simulacro,
 »dejando en su angélica hermosura, inscripción y señas de haber sido Ange-
 »les los que la fabricaron. Esto no hay auténticos papeles que lo aseguren,
 »porque aquí sólo hace su papel la piedad, y ésta en honores de María como
 »no sea fuera propósito, y renazca cada día apoyada en brazos de la tradición
 »que he dicho, aunque se dilate, nunca excede. Manuscritos antiguos he
 »leydo que lo atestiguan, la común aprobación lo dice, y no implica esta
 »opinión, á la opinión y decencia de la Imagen: tal vez aumenta el afecto del
 »devoto; Tradición es.»)

Este D. Francisto de la Torre publicó sus *Fiestas Reales* en 1668, con motivo de la instalación á la capilla de Ntra. Sra. de los Desamparados en el año antecedente: es el primer autor que nos habla de la tradición de los ángeles. Antes que él escribió D. Joseph Vicente del Olmo su *Lithología* en 653 y nada nos dice de la tal tradición, á pesar de que nos habla de la concesión para hacer la imagen (pág. 16): le hubiera venido muy bien, no ya que existiera realmente el hecho, sino hasta que se le reputase por falso; pero sólo tiene á esta imagen por *prodigiosa en milagros* y no en su origen. De esto se deduce la probabilidad de que el preparador de la tradición de los ángeles escultores fuera D. Francisco de la Torre antes citado. Ballester, á quien ya conocimos en el tom. I, p. 222, como *infeliz historiador*, pondera á La Torre por «Plectro de Apolo, Cítara de Orfeo, delicias de las Musas, admiración del Píndaro, reclamo del aplauso, gloria de nuestra corona» (V. Ro-

driguez, *Biblioteca Valentina*, 569); no encuentra otros títulos que darle, ni siquiera le juzga *historiador infeliz*, como diría el P. Teixidor. Era, pues, La Torre el sujeto á propósito para invenciones á lo Higuera.

Que sea él el inventor de la tradición, lo tengo por muy probable; si hubiera habido testigo anterior lo produjera de cuerpo entero. Como el P. Román de la Higuera, Tamayo y demás inventores de patrañas, se apoya en manuscritos de su sola pertenencia, y casi como el primero de los citados dice: «Aquí sólo hace su papel la piedad, y »ésta en honores de María... apoyada en brazos de la tradición que he »dicho, *aunque se dilate*, nunca excede.» Podría, pues, en sentir de La Torre, lo mismo que en el de la Higuera, inventarse lo que se quisiera con tal que fuera *en honores de María*, lo cual es una blasfemia, pues siempre será ultrajar á Dios y á la Virgen el inventar patrañas: que las cosas santas se visten de seda y no se cubren de harapos. Si no fué La Torre quien *inventó* la tradición, fué cuando menos el que le dió cuerpo y la sacó al público.

Para demostrar que la leyenda de los peregrinos era peculiar de D. Francisco de la Torre, basta registrar su libro, lleno con los sermones que en honor de N.^a S.^a de los Desamparados se predicaron durante las fiestas en la traslación á su nueva capilla; henchido de poesías encomiásticas, geroglíficos y agudezas de ingenios poéticos: allí encajaba muy bien la leyenda; pero ningún rastro hay de ella. El 15 de Mayo de 1667, predicó el Chantre Dr. Lorenzo Borrás (pág. 14), y decía: «Los cofrades piadosos, que con título de N.^a S.^a de los Inocentes estaban congregados para recoger á los pobres desamparados y desvalidos, obtuvieron licencia del Señor Rey de Aragón para mandar »hacer esta santa imagen en el año 1416: salió en todo un milagro esta »copia de María, como se ve en ella misma, en la belleza de su divino »rostro, en la rara piedad con que se inclina, en los prodigios, en los »milagros, en los assombros. Estuvo algunos años en poder de los oficiales de la dicha Ilustre Cofradía.» Nada de ángeles escultores.

El Arcediano Ballester, á pesar de tenerse él mismo por *infeliz historiador* (y lo fué en verdad mucho), en el sermón que predicó el primer día de las fiestas, tampoco cita los peregrinos, antes dice lo contrario (pág. 113), pues hablando de la lluvia que impidió celebrar la fiesta el día propio, ó sea el segundo domingo de Mayo, que aquel año fué el día de la aparición de San Miguel, á 8 de dicho mes, dice que estas «portentosas imágenes, la de San Miguel en Liria y la de la Virgen de los Desamparados, las formó un mismo artifice,» no habla en plural, sino en singular. En el mismo sermón y pág. 134, habla de la facultad para labrar la imagen y darle el título.

El Deán Cardona y el Paborde Fuster predicaron también su sermón, pág. 399 y 359: nada mencionan de extraordinario en el modo de esculpir esta imagen.

Donde se habla directamente de la tradición y del milagro de la escultura vamos á verlo. El Mtro. Cenedo, mercedario, predicó también en las fiestas de la traslación, y en la pág. 402 insinúa la *piadosa* tradición con estas palabras: «se dice que fueron tres Angeles en humano »traje los que vinieron á Valencia á fabricarla; por orden de Dios sería. »No está del todo autenticada esta historia, sólo se escribe por tradición inmemorial y vulgar.» Es extraño que sólo este predicador se atreva á indicar la pretendida tradición, que debía estar muy desprestigiada. Después de él sólo la menciona D. Gaspar de la Figuera, Bayle de Morella, en un romance jocoso, pág. 262, dice:

Merece ponderación,
que este retrato del cielo
jamás de pincel humano
salió del todo perfeto.

No son lo dicho novelas,
antes bien humano Evangelio:
*y ser hecho por milagro
común tradición del Reyno.*

Debía este poeta estar influenciado por La Torre, pues es cosa extraña que un baile de Morella nos hable de la *común tradición del reino*. Pero donde más se manifiesta es en la *Loa de la comedia*, escrita por el mismo La Torre, donde en la pág. 385 el *Ingenio* pregunta á la Historia:

	Tú, Historia, no me dirás, quién hizo el sacro modelo? Vengan los libros.
<i>Historia.</i>	
<i>Dificultad.</i>	No está en tus libros esse caso.
<i>Tiempo.</i>	Devioseles olvidar á los antiguos.
<i>Dif.</i>	Olvido, Despierta.
<i>Olv.</i>	Calla, infernal Dificultad, no assi quieras al Olvido despertar; dexame dormir, que yo durmiendo, á nadie hago mal.
<i>Memoria.</i>	Duerme, que la tradición

en la Memoria es verdad;
 y esta dice que *vinieron*
 tres Peregrinos acá,
 y esos formaron la Imagen,
 de los quales, la piedad
 piensa fueron sacras luces;
 que solo podrán formar
 angelicales ministros
 á la Reina angelical.
 Pues aquí fundaré el caso
 de la Comedia, etc.

Ingenio.

Aquí está retratado de cuerpo entero el autor de la leyenda, bonita como tal, á propósito para la poesía, pero de ningún valor histórico y hasta blasfemia en el terreno religioso. La idea que presidió á su invención se ve en la página 4, donde dice: «¿Qué templos, qué fábricas, qué santuarios, qué montes de piedad no se derribaran, si se quitara la fe á la tradición? ¿En cuántas celebradas opiniones, assí como en ésta, no hay mas fe, que la buena fe? Todo aplauso es menor que el que mereéis, divina Señora. ¿Quando de otras sagradas imágenes, que se les ignora el principio, se cree lo propio, dudarelo yo de esta vuestra, singularissima entre todas?... Ea, Reina soberana, entrañad en los fieles este sentir.» Esto era lo que pretendía La Torre, y no cabe duda, que si no lo ha conseguido por completo, ha dilatado mucho su leyenda.

VI

Delimitación de las Parroquias de Valencia en 1896

HECHO ya el nuevo arreglo parroquial diocesano, al ponerse en planta han de desaparecer los actuales límites tradicionales de las parroquias de Valencia, los cuales fueron señalados al tiempo de la reconquista en 1238 y con ligeras modificaciones han perseverado hasta hoy. Los datos están tomados en su mayor parte del *Ensayo estadístico territorial de la división eclesiástica por parroquias...* que en 1882 publicó D. Asensio Cañizares, pero agrupados en otra forma, pues es diferente el objeto.

I. PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL

DISTRITO URBANO (1)

Calles

Almudín—Baño de los Pavesos (sólo el núm. 2)—Barchilla—Bordadores—Caballeros (1 á 15 y 4 y 6)—Campaneros (28, 30 y 32)—Conde de Almodóvar (1 y 2)—Correjería (2 á 28)—Cors—Cubertizo de Bordadores—Edeta—Estornut—Harina—Hierros de la ciudad—Horno de los Apóstoles—Juristas (1 á 5 y 2 á 8)—Leña—Llimera—

(1) Se entiende incluir sólo el área que delimitaban las murallas y no los arrabales, que se incluyen en el distrito rural. Nótese también que se indican aquí los números por secciones de pares y nones sin confundirlos.

Miguelete—Navellos—Palau (1 á 3 y 2 á 4)—Peso de la Harina—Provincia—Puñalería (1 á 5)—Reloj Viejo—Samaniego (1 á 5)—Subida del Toledano (1 á 5 y 2 á 14)—Travesía del Miguelete—Vergara—Virgen—Yerba—Zaragoza (25 á 29 y 28 á 36).

Plazas

Almoína—Arzobispo—Constitución—Crespíns (1 á 4)—Figuereta—Manises (1-2-3-5-6)—Miguelete—Moncada.

No tiene distrito rural.

2. PARROQUIA DE SAN JUAN DEL HOSPITAL

No tiene más distrito que la iglesia, la abadía y las entradas, patios y habitación del sacrista.

Suprimida la jurisdicción de las órdenes militares por las bulas *Quo gravius* y *Quae diversa* de Pío IX, su fecha de 14 de Julio de 1873, en el siguiente año á 21 de Marzo el Emmo. Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, á quien se cometió su ejecución, pronunció auto agregando á la jurisdicción ordinaria diocesana el Priorato de San Juan de Jerusalem de Valencia, conocido por San Juan del Hospital. En su consecuencia el Ordinario dió título de Ecónomo al mismo hospitalario que venía estando al frente de esta iglesia, y en el concurso á curatos de 1877 lo proveyó en propiedad en el actual cura párroco Dr. D. José Casanova Giménez.

De la *Guía urbana de Valencia*, por Cruílles (1876), pág. 122, tomamos estas noticias:

«Los bienes de los Templarios que radicaban en Cataluña y otros reinos, se aplicaron á la religión de San Juan, hasta que fundada la Orden de Montesa por el Papa Juan XXII en 1317, quedó aquélla con la Encomienda de Torrente y las casas y hospital de Valencia, única excepción que se hizo de todos los bienes que los Templarios poseían en este reino. Faltando á la religión estas rentas, no pudo continuar el sostenimiento del hospital, y según tradición obtuvo licencia para cerrarlo.

»El ámbito que poseía, era considerable... La actual casa número 9 de la calle del Trinquete de Caballeros pertenecía al espacio de la primitiva concesión, y fué la de la Encomienda de Torrente, y aún nos parece recordar que tenía la cruz esculpida sobre la puerta: el Prior de San Juan ejercía sobre ella jurisdicción eclesiástica...

»Tan considerable y por de tanta cabida se tenía este sitio, que en una carta dirigida á Aviñon por los Jurados de Valencia en 1393... relativa á la apertura de la actual calle del Milagro, que originó el separar la citada casa

de la iglesia, decían: Que se proponían abrir una calle que desde la iglesia de Santo Tomás fuese directamente á dar frente á la Cofradía de Nuestra Señora; y se fundaban en que todo lo que había que atravesar no eran más que callizos sin salida...; pero que á este proyecto se oponían el Comendador y Clero de San Juan del Hospital, por partirles su territorio.

»Hallándose encargado de esta iglesia el gran Castellán de Amposta Frey D. Vicente de la Figuera, accediendo á los deseos del Patriarca de las Indias, la cedió á la subdelegación castrense en 1783. Posteriormente, el prior y clero de ésta celebraron con la subdelegación y párroco castrense un convenio acerca del uso y concurrencia y otros derechos á los actos parroquiales, pues según el espíritu de la bula de sustitución de la jurisdicción castrense, ésta debe limitarse á tener señalada una parroquia donde servir espiritualmente á sus feligreses. En la capilla de la Concepción, que sirve para la comunión, está establecida dicha parroquia castrense, que fué primeramente establecida en el Palacio del Real. En sus cuatro ángulos se conservan cuatro antiguas banderas de infantería.»

Después de publicado el libro del señor Marqués de Cruilles, ha sido trasladada la parroquia castrense á la magnífica capilla de San Vicente Ferrer en el ex-convento de Santo Domingo, donde quedó instalada el 1.º de Septiembre de 1878.

3. PARROQUIA DE SAN MARTÍN OBISPO

DISTRITO URBANO

Calles

Abadía de S. Martín (1 á 5 y 2 á 16)—Abadía de S. Andrés (1)—Adresadors (1 á 27)—Almas—Angeles (1 á 13)—Angelicot—Bajada de S. Francisco (1 á 37)—Balmes (1 á 43 y 2)—Barcas (1 á 9)—Barcelonina—Beata—Bedella—Bocha—Calabazas (12 á 24)—Camarón—Capilla de S. Martín—Cardona—Centelles—Cerrajeros (25 á 35)—Clarachet—Cofradía de los Horneros—Crehueta—Cubertizo de S. Pablo—Culla—Chofréns (5)—Embajador Vich—Embany—Empardo—Ensanç—Falcóns—Flasaders (9 á 15)—Fraile—Garrigues—Gascóns—Goleta—Gracia (41 á 109 y 48 á 124)—Guillem de Castro (59 á 79)—Higuera—Horno del Hospital—Hospital—Jabonería nueva (10 á 16)—Játiva—Longaniza—Luis Vives—Maldonado (3 á 43 y 6 á 60)—Mar (2 y 4)—Michagalta—Monjas del Pié de la Cruz (1 á 7)—Moratín—Padilla—Paz—Pelota—Pellería vieja (37 y 28 á 36)—Perseguer—Pescadería (2)—Pilar—Quevedo—Ráfol—Ramón Juan—Recaredo—Renglóns—Ribot—Ribera—Sagrario de S. Agustín—Sagrario de San

Francisco (2 y 4)—S. Antonio—S. Fernando (17 á 35 y 16 á 38)—San Luís Bertrán—S. Pablo—S. Vicente (1 á 53 y 133 á 209—2 á 54-58-120 á 190)—Sangre (2 á 16)—Santa Clara—Santa Eulalia—Santa Irene—Sequiola—Siurana—Sorolla—Taberna Rocha (15 á 21 y 16 á 22)—Torno—Torno de S. Gregorio (2 á 8)—Triador—Vallet—Vera—Viana (3 á 23 y 6 á 24)—Victoria—Vidal.

Plazas

Bocha—Cajeros (1 hasta 8)—Capilla Comunion de S. Martín—Encarnación (1)—Galindo—Luís Vives—Pelota—Pellicers—Pertusa (2 hasta 7)—Pilar—Portería S. Agustín—Presentación—S. Agustín—S. Carlos—S. Francisco (1 hasta 13)—S. Jorge (1-3-4-5-6)—S. Pablo—S. Vicente—Santa Lucía—Triador.

DISTRITO RURAL

Desde la calle de S. Vicente al camino real de Madrid; por éste á encontrar el camino de Albors, el cual se toma hasta el cauce de la acequia ó vall de Tomasot; después de atravesado el camino de Picasent, continúa hacia el brazal del molino de las Monjas; de aquí, por el vallet del Real, á la acequia de Fabara, y siguiendo la línea que ésta describe, á salir por el brazal Hondo á la acequia de Faytanar; por ésta al vall de Borrull á encontrar el brazal de Andarella, cuyo cauce se sigue hasta el camino de Pellicer; por éste, colindando con el distrito de los Santos Juanes, al camino de las Tres Cruces y al de Pastor, á buscar el brazal de March, y por éste hasta llegar á la acequia de Fabara; y atravesada ésta por el puente que hay junto al molino de las Monjas, á buscar en línea recta el camino de Picasent, calles de Guillem de Castro, de Játiva y de Pelayo. A este distrito pertenece la alquería de Llago ó del Pleit, que se halla enclavada en el distrito de San Andrés.

Calles de las afueras

Buenavista (1 á 19 y 2 á 22)—Cervantes—Estrella—Guillem de Castro (128 á 140)—Játiva (2 á 30)—Jerusalén—Padre Jofré—Paloma (1 á 21 y 2 á 24)—Pelayo (2 á 46)—San Vicente—Troya.

Caminos

Ferrer—Picasent (con San Andrés)—Real de Madrid (con San Andrés)—Tres Cruces (con Santos Juanes y San Nicolás)—Viejo de Picasent—Viejo de Torrente (con Santos Juanes)—Travesía de Jesús.

4. PARROQUIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL

DISTRITO URBANO

Calles

Abadía de S. Andrés (2 á 6)—Abadía de S. Martín (7 y 18)—Albelló—Anades—Ave María (7)—Ballesteros—Barcas (11 á 29 y 2 á 46)—Beato Juan de Ribera (5 á 15 y 8 á 16)—Bisbe—Bordellets negres—Carraixet vell—Cavanilles—Cementerio de S. Andrés—Cofradía de los Sastres—Colón (1)—Cruz Nueva (1 á 11 y 2 á 24)—Damas (5 á 7 y 2 y 4)—Don Juan de Austria—Don Ventura—Empedrado—Entenza—Fidalgo—Flores—Gallo (14 y 16)—Granotes—Huerto de los Sastres—Jurados—Lauria—Libreros (3 á 15 y 2 á 6)—Lope de Vega—María de Molina—Monjas de Santa Catalina—Mosén Femares—Muro de los Judíos—Nave (1-2-3-5)—Pobres estudiantes—Poeta Quintana—Prócida—Rey Don Pedro—Rubiols—Sagrario de S. Francisco (1 á 47)—Soledad—Timoneda—Tránsits—Vilaragut—Virués.

Plazas

Barcas (1 á 9-23 á 41-2 á 10-22 á 40)—Colegio de los Niños de S. Vicente—Colegio del Patriarca—Cruz Nueva—Mirasol—Picadero de Dos Aguas—Príncipe Alfonso (8 y 9)—S. Andrés—S. Jorge (2 y 3)—Villarrasa.

DISTRITO RURAL

Partiendo del camino real de Madrid desde el punto donde se halla la entrada del camino de Albors, en dirección á la Cruz Cubierta; desde ésta, por detrás de los edificios construidos á la izquierda de dicho camino, va en línea recta colindando con San Valero á encontrar el brazal del Comunet de Llevant, y por el cauce de éste al brazal del Comunet de Llebeig, á salir á la senda del Sucre y por ésta al vall del Olm hasta llegar al azagador de Alcedo: las puertas de entrada á los dos edificios que hay frente á la ermita de Alcedo, pertenecen á esta parroquia en la parte Sur y á San Valero en la parte Norte: desde aquí, por la senda dels Minguets al camino de la Rambleta á encontrar el brazal de la Gabia, y por el cauce de éste á la acequia del Rey y por ésta hasta el camino de Valencia; por éste al de dicha Rambleta á salir al camino del Pont-Alt, continuando hasta el azagador de Alcedo, hasta encontrar la senda de Castillo que colinda con el distrito de Santa Cruz y da

con el vall del Olm, el que al llegar junto á la casa abadía de la iglesia del Rosario, situada en la partida de Castellá, toma el nombre de acequia del Socarrat; de aquí, siguiendo su curso va á la acequia del Vall y por el escorredor de Pastor á la acequia del Pechinar, por la que sigue hasta el desagüadero ó sequiol de Fita hasta atravesar la acequia del Vall por el escorredor de Borchá á la acequia del Tremolar; después sigue en dirección á la acequia de la Coronela al camino de Navarrete hasta llegar á la senda y acequia de Calvera, y por ésta hasta la fila del Bras Nou; desde esta acequia al rollet de las Eras hasta el brazal de San Jorge, y siguiendo á éste hasta la acequia de Fabara; atravesada ésta, por el camino de Picasent al azagador de Vereda, pasa á la acequia de Faytanar y colindando con los distritos de Paiporta y Picaña, hasta el brazal Hondo y por éste hasta la acequia de Fabara, continuando por ésta hasta el rollet de Real al brazal del molino de las Monjas: de aquí, por el roll de Tomasot al camino de Albors y de éste al punto de partida. Inclúyese en este distrito la alquería de Llago ó del Pleit que pertenece á San Martín.

Caminos

Azagador de Vereda—Picasent (con S. Martín)—Real de Madrid (con S. Martín)—Travesía del Cementerio.

5. PARROQUIA DE SANTA CATALINA Mr.

DISTRITO URBANO

Calles

Angosta de Borriol—Baño de los Pavesos (1 y 3)—Cambios—Campaneros (1 á 23)—Cenia (1)—Cerrajeros (1 á 23 y 2 á 32)—Correjería (1 á 49 y 30 á 54)—Cobertizo de Santo Tomás—Chofréns (1 y 3 y 2 á 6)—Derechos—Embou—Empina—Egonari (2)—Ercilla—Escuela de Santa Catalina—Estameñería vieja—Flasaders (1 á 7)—Gigante—Ibáñez—Lonja de la Seda—Mar (1 á 31)—Milagro de San Vicente—Nueva—Numancia—Pellería vieja (1 á 35 y 2 á 26)—Pescadería (impares)—Platería—Puñalería (2 á 10)—Purísima (1 y 2 á 20)—Repeso—San Fernando (1 á 15 y 2 á 14)—Sombrerería—Talega—Tapinería—Trench—Tundidores—Verónica—Zapatería de los Niños—Zaragoza (1 á 23 y 2 á 26)—Zurradores.

Plazas

Borriol—Cid—Collado—Ibáñez—Mercado (1-2-3-4-85 á 89-86 á 90)—Santa Catalina—Virgen de la Paz—Yerbas.

La parroquial de Campanar fué erigida en 1505 y desmembrada de Santa Catalina.

No tiene distrito rural.

6. PARROQUIA DE LOS SANTOS JUANES

DISTRITO URBANO

Calles

Abate (23 á 29)—Adresadors (2 á 22)—Aladres—Angeles (2 á 12)—Arolas—Bajada de S. Francisco (2 á 34)—Balmes (2 á 22)—Bisbesa—Blanes—Bolsería (1 á 49 y 2 á 52)—Botellas—Cajeros—Calabazas (1 á 57-2 á 10-26 á 52)—Carda—Carniceros—Carrasquet—Cedaceros—Cementerio de S. Juan—Colchoneros—Colomer—Comuni6n de S. Juan—Conejos—Conquista—Cordellats (1-6 á 10)—Cotanda—Cubells—Don Juan de Villarrasa—Eixarchs—Emplom—Encarnaci6n—Encolom (7 á 11 y 8 y 10)—Engall—Ensendra—Figuereta—Flasaders (17 á 21 y 2 á 24)—Fuentes—Gracia (1 á 39 y 2 á 46)—Guillem de Castro (41 á 57)—Hedra—Itálica—Jabonería nueva (1 á 31 y 2 á 8)—Liñán—Linterna—Llop—Madrina—Magdalenas—Maldonado (1)—Mallorquins—Mes6n de Teruel—Molino de la Rovella—Monjas—Monjas del Pié de la Cruz (2)—Moro Zeit—Muda—Muela—Murillo—Palafox—Palomar—Parra—Patios de Frigola—Pié de la Cruz—P6pul—Ramilletes—Rejas—Rey Don Jaime—Ribalta—Rojas Clemente—Rosas—Rumbau—Saluders—Sampedor—S. Fernando (35 á 51 y 40 á 50)—S. Gil—S. Vicente (73 á 131-56-60 á 118)—Sangre (1 á 19)—Santa Teresa—Taberna Rocha (1 á 13 y 2 á 14)—Tejedores—Torno de S. Gregorio (1 á 23)—Viana (1-2 y 4)—Vieja de la paja—Villena—Zapata.

Plazas

Cajeros (9 y 10)—Cementerio de S. Juan—Coll—Comuni6n de S. Juan—Conde de Casal—Encarnaci6n (2 y 3)—Escuelas Pías—Mercado (5 hasta 84)—Merced—Molino de la Rovella—Pertusa (1)—Porchets—S. Francisco (14 hasta 21)—S. Gil.

DISTRITO RURAL

Desde la calle de Guillem de Castro, allí donde principia el camino del Cementerio del Hospital, siguiendo hacia el molino de las Monjas y atravesando la acequia de Fabara, se continúa hasta encontrar por el cauce del brazal de March el camino de las Tres Cruces; colindando con el distrito de San Martín se va á salir al camino de Pellicer, y por éste al brazal de Andarella, cuyo cauce se sigue hasta llegar á la acequia de este nombre; continuáse por el camino del molino de Chirivella, que colinda con el distrito de San Nicolás, hasta salir al camino de las Tres Cruces y al camino viejo de Mislata, ahora calle de Cuarte, bajando por esta calle extramuros á la de Guillem de Castro, hasta llegar al camino de Picasent ó del Cementerio.

Calles en las afueras

Arrancapinos—Cuarte (63 á 217 y 122 á 154)—Espinosa—Guillem de Castro (36 á 126)—Juan de Mena—Lepanto—Nueva (1 á 39)—Padre Tosca—San Clemente—San Pedro Pascual—San Sebastián—Socorro.

POBLADO DE PATRAIX

Caminos

Bondía—Cementerio del Hospital—Cosme—Frigola—Molino de Nueve Muelas—Molino de Chirivella (con San Nicolás)—Pastor (con San Martín)—Pellicer (con San Martín)—Salavert—Tres Cruces (con San Martín y San Nicolás)—Torres—Ventimilla—Viejo de Picasent (con San Martín).—(Pertenece á esta Parroquia los edificios que desde la calle Nueva se hallan á la derecha de la calle de Cuarte hasta llegar á la Travesía de Potriques.)

Partidas

Arrancapinos y Olivereta.

7. PARROQUIA DE SANTO TOMÁS APÓSTOL

DISTRITO URBANO

Calles

Avellanas—Ave María (1-2-3-4 y 5)—Baños del Almirante—Beato

Juan de Ribera (1 y 3 y 2 á 6)—Cabilleros—Campaneros (2 á 26)—Cárcel de San Vicente—Cruz Nueva (casas edificadas sobre el solar de S. Cristóbal)—Damas (1 y 3)—Ensalada—Gallinas—Gallo (2 á 12)—Libreros (1)—Mar (33 á 67 y 22 á 66)—Medines (1)—Milagro—Palau (15 á 21 y 6 á 16)—Pollo—San Cristóbal—San Esteban (2 y 4)—Torno San Cristóbal—Trinquete de Caballeros (1 hasta 15).

Plazas

Congregación (1 y 2)—Moscas (4-5 y 6).

DISTRITO RURAL

Desde el Llano del Real al camino del Cabañal hasta llegar junto al caserío del Pueblo Nuevo del Mar, y por junto á éste y al de la Villanueva del Grao, atravesado el camino de este nombre, se sigue á encontrar el brazal de la acequia de Mestalla denominado de Algirós; de aquí á buscar el río Turia, y subiendo por éste al puente del Real y punto de partida.

Calles de las afueras

Barco—Consuelo—Lirio—Pez—Toneleros—Travesía de Atarazanas—Virgen del Puig—Barrio de Almodóvar (calles de: Amparo—Fortuna—S. Francisco—S. Pascual—S. Vicente)—Alameda Vieja (menos las dos casitas ó torres que están en depósito en S. Pedro.

Caminos

Algirós—Atarazanas—Partido de Santo Tomás en el Cabañal (números 1 hasta 64)—Hondo del Grao—Nuevo del Grao—Peñarrocha—Soledad—Viejo del Grao—Sendas de Albors y de Carmona.

Fué derribada la antigua iglesia parroquial de Santo Tomás en 1862, cuya área ocupan ahora las casas 19 y 21 de la calle de las Avellanas y la 11 de la de Cabilleros. La iglesia era de una sola nave con cinco capillas á cada lado: la puerta principal, de gusto bizantino, en la calle de Cabilleros, y la lateral á la de las Avellanas, más moderna y de poco gusto. Sus dependencias eran reducidas: la sacristía ocupaba la planta baja de los cuatro primeros balcones del palacio arzobispal, con una pequeña puerta que aún subsiste. En 1 de Enero de 1837 se trasladó el culto á la suprimida casa de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri y la antigua iglesia sirvió de almacén hasta su derribo en 1862.

8. PARROQUIAL DE SAN ESTEBAN MARTIR

DISTRITO URBANO

Calles

Almirante—Altar de San Vicente—Barcelona—Barón de Petrés—Bonaire—Boix—Bretón de los Herreros—Ciscar—Comedias—Conde de Olocau—Congregación—Eixedrea—Emblanch—Embort—Engordo—Escuela del Temple—Espada—Frente á la Glorieta—Garrofa—Gobernador Viejo—Gloria—Horno del Vidrio—Impertinencias—Jovellanos—Mar (85 á 119 y 68 á 122)—Nave (7 á 39 y 4 á 42)—Nieves—Olivo—Paráiso—Pintor López (1 á 7)—San Bult—San Esteban (1 á 17 y 6 á 18)—Santísimo—Temple—Tertulia—Tosalet—Traición—Trinitarios—Trinquete de Caballeros (16 á 26)—Trinquete de la Morera—Universidad—Vercher—Vestuario—Zurita.

Plazas

Almodín—Barcas (11 á 21 y 22 á 40)—Comunión de San Esteban—Conde del Real—Congregación (3)—Moscas (1-2-3)—Paráiso—Príncipe Alfonso (1 hasta 7 y 10 hasta 17)—San Bult—San Esteban—Santa Margarita—Temple—Tetuán—Trinitarios.

Calles en las afueras

Colón (la línea de la acequia del Valladar desde esta calle al camino de Monte Olivete divide los distritos de San Esteban y San Valero)—Puerto (véase la nota anterior).

Caminos

Benimaclet (el ámbito que ocupa la vivienda del molino de Huguet é igualmente la agrupación de barracas y alquerías que se hallan contiguas al molino de Ramos y á la parte del camino de Benimaclet)—Partido de San Esteban en el Cabañal (5-2)—Llano del Real—Llano del Remedio.

En 23 Diciembre de 1594 fué Benimaclet desmembrado de S. Esteban y erigido en parroquia.

9. PARROQUIA DE SAN NICOLÁS OBISPO

DISTRITO URBANO

Calles

Abadía de S. Nicolás—Alvarez—Angosta de la Compañía—Belén—Burgueríns—Caballeros (31 á 65 y 24 á 58)—Cadirers—Calatrava—Caldereros (4 á 8)—Cañete—Cataláns—Cenia (2 hasta 6)—Corde-llats (2 y 4)—Cuarte (24 á 58)—Danzas—Encolom (1 hasta 6)—Engonari (4 y 6)—Enroca—Guillem de Castro (25 á 33)—Maravilla (1-2-3)—Marsella—Mendoza—Pinzón—Purísima (3)—Sagrario de la Compañía—Salinas (1)—Valenciáns—Valldigna (1 y 3)—Virgen de la Misericordia.

Plazas

Calatrava—Compañía—Conde de Buñol—Correo—Esparto—Horno de S. Nicolás—Murcianos—S. Nicolás—Santa Ursola.

DISTRITO RURAL

Desde el camino de Sedavi y punto donde arranca la senda de Giner al brazal de San Jorge y por éste al rollet de las Eras; atravesada la acequia del Bras Nou, se va á encontrar la fila de esta denominación hasta que se llega á la acequia de Calvera, y por el curso de ésta al azagador de la senda de les Vaques; desde allí al camino del Pont de Pedra á salir á la acequia llamada Font de la Mula, y por su cauce á encontrar el roll de este nombre y el punto de partida.

En el ámbito de este distrito se halla el pueblo de Sedavi, que colinda con los distritos de San Andrés, San Valero y Alfajar.

Calles en las afueras

Cuarte (60 á 120—156 á 198—219 á 227)—Guillem de Castro (6 á 34)—Nueva (2 y 4 y 41 á 55.)—Quemadero (1 á 5)—Cruz de Mislata.

Caminos

Chirivella—Molino de Chirivella (con Santos Juanes)—Nuevo de Torrente—Real de las Cabrillas—Tres Cruces (con Santos Juanes y San Martín)—San Miguel de Soternes—Travesía de Potriques.

En el arreglo de las rectorías de moriscos hecho por el B. Juan de Ribera en 1574, consta que Mislata había pertenecido á la parroquia de S. Nicolás de Valencia hasta que se desmembró de ella en 1541 para formar parroquia por separado. Al mismo tiempo fué también separada y creada nueva parroquia en Alacuás, que perteneció antiguamente á San Nicolás de Valencia, pues consta ya cura propio en 1354.

10. PARROQUIA DEL SALVADOR

DISTRITO URBANO

Calles

Conde de Carlet—Crespíns (2 á 8)—Cruilles—Ermita de S. Jaime—Libertad—Lloris—Pintor López (9)—Sagrario del Salvador—Salvador—Unión (1 hasta 6)—Vicana.

Plazas

Conde de Carlet—Crespíns (2 y 3)—Libertad.

DISTRITO RURAL

Desde la calle de San Pío V á la de la Trinidad, continuando por las de la Orilla del río y Sagunto, á encontrar la senda de Marzal; por ésta, que colinda con el distrito de San Lorenzo, sale al brazal de Guala, y siguiendo el curso de ésta, por detrás del molino de Navarro va á la acequia de Rascaña y por su cauce al camino de Farinós; por éste al brazal de Alegret, y por el cauce de éste y de la acequia de Mestalla al camino de Benimaclet; de aquí á la calle de la Vuelta del Ruiseñor y al punto de partida.

Calles en las afueras

Alboraya—Huerto de San Vicente—Callizos de Santa Mónica—Convento—Chirat y Ficat—Jabonería—Mañá—Orilla del Río con San Lorenzo (1 hasta 10)—Portalet—San Bruno—Sagunto (2 á 198)—San Guillem—San Pedro—San Pío V—Tarra—Trinidad—Vuelta del Ruiseñor.

Caminos

Alboraya (con San Lorenzo)—Azagador de Alboraya—Benimaclet (los edificios inmediatos á la tapia del Jardín del Real y molino de Huguet)—Senda del Aire.

11. PARROQUIA DE SAN LORENZO MR.

DISTRITO URBANO

Calles

Campanario de San Lorenzo—Conde de Almodóvar (3-4 y 5)—Crespins (1)—Mesa—Muro de Santa Ana—Náquera—Salud—Samaniego (7 á 21 y 2 á 18)—San Lorenzo—Santa Ana—Unión (7 hasta 10).

Plazas

Ciegos—Cisneros—Nules—San Lorenzo—Serranos.

DISTRITO RURAL

Además de las casitas del paseo de las alamedas de Trinidad y Serranos, desde la calle de Marchalenes á la travesía del Barranquet, á salir al camino Nuevo de Burjasot y encontrar la acequia de Mestalla; por el cauce de ésta al molino de la Esperanza, y de aquí, siguiendo el curso del brazal de Petra al camino de Moncada hasta cierto mojón que hay en el brazal de San Jerónimo; desde allí va línea recta á otro mojón colocado á un lado del camino del molino de Emblanch detrás de la alquería de les Llimeres á encontrar por el cauce de la acequia de Rascaña el molino de Serra; cortado éste por el brazal del Martillo, se dirige al camino de Barcelona, y por éste á la acequia de Mascona, cuyo muro sigue hasta llegar, colindando con los distritos de Tabernes Blanques y Alboraya, al brazal del Palmaret; por éste sigue al camino de Alboraya y por el mismo hasta la acequia del molino de Masquefa; desde el enlace de esta acequia con la de Vera va á salir por la senda de Senent al brazal de la acequia de Rascaña llamado del Molino de Navarro, cuyo cauce sigue desde el mismo molino hasta el brazal de la Guala; después por éste y la senda de Marzal, calle de Sagunto, de la Orilla del río y camino del Llano de la Zaidía, termina en el punto de partida.

Calles en las afueras

Canaleta—Duato—Duque—Marchalenes—Montañeta—Orilla de la Acequia—Orilla del río (con el Salvador)—Sagunto (1 á 251)—Travesía de Moncada—Vila—Casas de Real.

Caminos

Alboraya (con el Salvador)—Barcelona (todos los que se encuentran á la derecha del camino y que se hallan enclavados en el pueblo de Orriols y partida Rincón de San Lorenzo)—Llano de la Zaidía—Nuevo de Barcelona—Nuevo de Burjasot (con San Bartolomé).

Partida de Rafalell en Masalfasar (1 hasta 19.)—Rincón de San Lorenzo—Travesía de Marchalenes.

Hay datos para creer que Tabernes Blanques fué antiguamente del distrito de San Lorenzo antes de constituirse en parroquia.

12. PARROQUIA DE SAN BARTOLOMÉ

DISTRITO URBANO

Calles

Angel—Ausias March—Baño de los Pavesos (5 á 15 y 4 á 12)—Blanquería (2)—Caballeros (17 á 29 y 8 á 22)—Cocinas—Concordia—Cruz (1 hasta 4)—Frigola—Gil Polo—Juristas—Lusitanos—Maravilla (5 á 11 y 4 y 6)—Mostosa—Perdiz—Portal de Valldigna (1 hasta 12)—Roterros (1-2-3)—Salinas (3 á 29 y 2 á 20)—Samaniego (20 á 28)—San Bartolomé—Serranos—Vall de Crist—Valldigna—Viriato—Zapateros (13).

Plazas

Angel—Horno quemado—Manises (4)—Navarros—San Bartolomé—Serranos (1 hasta 6).

DISTRITO RURAL

Partiendo del camino Nuevo de Burjasot por detrás del molino de la Esperanza á la acequia de Mestalla y por ésta al molino de Pobres, y colindando con los distritos de Benimámet, Beniferri, Burjasot, Godella, Borbotó y Carpesa, á la acequia de Rascaña; por ésta á la fila de Senent, cuyo cauce sigue hasta el camino de Barcelona, por el que baja á encontrar el brazal del Martillo; sigue su cauce hasta el molino de Serra (que es de San Lorenzo y las habitaciones de San Bartolomé) y cortando este molino sale á la acequia de Rascaña; sigue por ésta hasta un mojón colocado á un lado del camino del molino de Emblanch de-

trás de la alquería de les Llimeres, y sigue recto á otro mojón en el brazal de San Jerónimo; continúa por el cauce de este brazal y cruzando el camino de Moncada, va por la acequia de Petra al camino Nuevo de Burjasot hasta el punto de partida.

Calles en las afueras

Poblado de Benicalaf—Camino de Barcelona (con San Lorenzo)—Camino de Benimámet—Nuevo de Burjasot (con San Lorenzo)—Viejo de Burjasot—Viejo de Godella—Viejo de Liria.

Partidas

Fabanella—Llano de San Bernardo.

13. PARROQUIA DE SANTA CRUZ

DISTRITO URBANO

Calles

Abadía de Santa Cruz—Alta (9 á 69 y 2 á 72)—Amorosas—Baja—Bajada de S. Miguel (2)—Beneficencia (15 á 27 y 8 á 22)—Blanquería (1 á 41)—Burjasot—Cabrito—Caldereros (10 á 16)—Caridad—Corredores—Cruz (5 hasta 17)—Cubertizo—Cullereta (2 á 16)—Fenollosa—Fos—Garcilaso—Huertas—Jardines—Jordana (1 á 35 y 2 á 24)—Juan de Juanes—Juan Plaza—Mesón de Morella—Mirto—Morella—Moret—Museo—Padre de Huérfanos—Palma—Palomino—Pineda—Portal de Valldigna (13 á 21 y 14 á 26)—Pozo—Raga—Ripalda—Rocas—Roda—Roterros (5 á 29 y 4 á 22)—Sagrario de Santa Cruz—Santo Tomás—Sogueros—Tenerías—Travesía del Moret—Travesía de la Palma.

Plazas

Arbol—Carmen—Jordana—Mosén Sorell (8 hasta 13)—S. Jaime (5-6-7-8)—Santa Cruz.

DISTRITO RURAL

Desde allí donde en la acequia del Rey desagua el brazal del Bra-set, se sigue por el cauce de éste hasta el puente del escorredor de Pastor; sigue á la acequia del Vall y por ésta á la del Socarrat, la que

junto á la abadía de la iglesia del Rosario en la partida Castellá, toma el nombre de roll del Olm, cuyo cauce sigue hasta la senda de Castillo que colinda con S. Andrés; por el azagador de Alcedo sale al camino del Pont Alt y por éste al de la Rambleta que le lleva al camino de Valencia; de aquí á la acequia del Rey y punto de partida.

La primitiva iglesia situada en la plaza de su nombre, ya no existe, pues trasladado el clero á la del ex-convento del Carmen en 1842, fué demolido el primitivo templo. La puerta de la actual casa número 10 de la plaza de Santa Cruz, ocupa próximamente el punto en que estaba la principal de dicha iglesia.

Cruílles dice en su *Gula* (t. 1, pág. 114) que en la primitiva iglesia de Santa Cruz, en la primera capilla á mano derecha, estaba enterrado el célebre pintor Juan de Juanes: que á instancias de D. Vicente Boix se exhumaron sus restos en 1842, depositándolos en la iglesia del Carmen, nueva parroquial de Santa Cruz, y que posteriormente fueron llevados á la capilla de los Reyes de Santo Domingo.

14. PARROQUIA DE SAN VALERO

DISTRITO URBANO

Calles

Ruzafa dentro de la ciudad.

Desde 21 Diciembre 1877 se incorporó la población de Ruzafa á la capital. Por este motivo el distrito urbano de la antigua población ó era también de su parroquia.

DISTRITO RURAL

Comprende los poblados de Lazareto, Pinedo, Saler y la Isla del Palmar y su antiguo término dividido en las cuatro carreras siguientes:

1.^a *Carrera del Rto.* Diez partidos ó trasts con nueve partidas de Monte Olivete, Lazareto, Racó, Punta den Silvestre, Perú, Clero, Pinedo, Abre del Gos y parte del Salinar.

2.^a *Carrera de Encorts.* Seis partidos ó trasts con las cinco partidas de Fuente de Encorts (que incluye la del Pou de Na Aparici y parte del Salinar), Verónicas (que incluye la del Fiscal), Portalet (que incluye la de les Llandes), parte de la de San Antonio y parte de la del Brosquil.

3.^a *Carrera de San Luís.* Con diez partidos ó trasts que abrazan

las dos partidas de Sarañó ó Cruz de Alós y la de San Luís, en la que está el molino de Bonchoch.

4.^a *Carrera de Melilla*. Con seis partidos ó trasts con las tres partidas de Melilla, parte de la de Benimasot y parte de la del Horno de Alcedo.

Calles en las afueras

Bailén—Buenavista—Colón (2 á 64) toda la partida de Robella ó sea, tomando la derecha del Valladar desde esta calle siguiendo á la de Ruzafa hasta el paso á nivel del ferrocarril por el terraplén de la vía al camino de Monte Olivete y acequia del Valladar al río—Hernán Cortés—Isabel la Católica—Játiva (32 á 58)—Paloma (23 á 27 y 26 á 30)—Pelayo (1 á 45)—Puerto (con San Esteban)—Ruzafa—San Valero—Ermita.

Caminos

Monte Olivete.

En 1440 consta ya que la parroquia del Grao estaba constituida ya, y separada de San Valero, á cuyo territorio perteneció anteriormente.

15. PARROQUIA DE SAN MIGUEL

DISTRITO URBANO

Calles

Alta (1 á 7)—Bajada de San Miguel (1 y 3-4 y 6)—Beneficencia (1 á 13)—Bolsería (51 á 57 y 54 á 60)—Caballeros (67 á 71 y 60 á 66)—Caldereros (1 á 15)—Cementerio de San Miguel—Corona—Cullereta (1 á 15)—Guillem de Castro (1 á 25 y 35 á 39)—Jordana (37 á 43 y 26 á 32)—Misericordia—Olleta—San Miguel—San Ramón—Travesía de San Ramón.

Plazas

Beneficencia—Mosén Sorell (1 hasta 7)—Olivereta—San Jaime (1 hasta 4).

Calles en las afueras

Guillem de Castro (2 y 4)—Quemadero (2 á 6)—Camino de la Pechina.



VII

EL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

ACERTADO está el P. Teixidor respecto á los orígenes de la Diputación ó Generalidad (tomo I, pág. 169); pero respecto á la casa que ocupó desde el principio y la edificación del Palacio de la Diputación, le ha sucedido lo que al niño que deja los andadores: olvidó la investigación de documentos acostumbrada y cayó en las equivocaciones de todos los que han escrito sobre este asunto.

Debemos la ilustración sobre este particular al Cronista de la provincia de Valencia D. José Martínez Aloy, cuyo estudio de los numerosos legajos del archivo de la Generalidad, que minuciosamente ha hecho sobre los originales, además de otras investigaciones en otros archivos, le han puesto al tanto para reconstruir la historia de la casa de la Diputación con todos sus detalles. Al estudio del Sr. Martínez Aloy se deben todos los datos que aquí damos. Nos hemos visto apurados para reducir á pequeñas proporciones este trabajo, que está hecho con lujo de datos. Ha revuelto todo el archivo de la Generalidad para encontrar un dato, compulsar una fecha, atildar una noticia. Ya dimos una muestra en la *Aclaración III* de este mismo tomo sobre el Penell de las torres de Serranos, donde copiamos la descripción del Penell de la casa de la Diputación. De desear es que la Excmá. Corporación Provincial publique los trabajos de su Cronista el Sr. Martínez Aloy. He aquí el extracto de dichos estudios:

En Provisión de 23 Abril 1418 (Leg. 616) consta que las juntas de la Diputación se tenían «en la casa appellada de la confraria de sant

jacme... en la qual casa los diputats del dit general han acostumat e acostumen ajustarse per los fets e negocis de la dita diputació.» Este acuerdo hace ver cuán sin fundamento aseguraba Esclaplés (cap. 5, n.º 20, pág. 156), que en 1380 se había labrado «una heroica casa para el buen gobierno del Reino, á la qual nombraron Diputación.» Lo que resulta bien claramente del dicho acuerdo es que la Diputación hizo regularmente, desde su instalación, lo que el Consejo antes de tener casa apropiada: celebrar sus reuniones en la Cofradía de San Jaime, hoy convento de monjas de la Puridad (t. I, pág. 166), hasta que en la fecha indicada se alquiló un local adecuado para las audiencias y para instalar de una manera permanente las escribanías de la Generalidad. Era este local una habitación que el noble Aimerico de Centelles poseía en la parroquia de San Lorenzo, á cuyo sitio llaman en el acta: «lo palau del present alberch.»

Poco duró allí su estancia, pues á principios de 1420 vuelve á la cofradía de S. Jaime, pagando el alquiler correspondiente, hasta el año siguiente 1421 en que á 6 de Marzo se concertaron los Diputados con el notario Jaime Dezplá, que les cedió en arriendo un departamento de su casa, donde se hizo una *lonja* ó sala y quedaron instaladas las escribanías de la Generalidad: esta sala debió estar en el piso bajo, pues fué preciso hacer una balaustrada de madera *per tal que besties no poguessen entrar*. Esta casa estaba donde ahora el palacio de que nos ocupamos.

A principio de 1422 compraron los Diputados al notario Dezplá todo el edificio, que las escrituras de aquel tiempo sitúan en la parroquia de San Pedro, calle Mayor de las Cortes (casa de la Ciudad), ahora de Caballeros, lindante por todas partes con casas particulares.

La casa de Dezplá era muy pequeña para las necesidades crecientes de la Diputación, que se vió obligada á comprar en 1481 la de En Galeas Johan, que fué derribada y unida á la anterior, y poco después (1482) se hizo lo mismo con otra de Arnaldo Guillem recayente á la Bailía. Estas tres casas ocupan el área actual menos el torreón. Las obras corrieron á cargo de los maestros Francisco Martínez de Vinlaygua, albañil, y Juan Guiverro y Pedro Compte, canteros.

Terminábase ya la costosa reedificación de estas tres casas, convertidas en palacio de la Diputación, en la segunda decena del siglo XVI, cuando ocurrió la venta judicial de los bienes del Dr. D. Jaime Valero, que tenía una casa lindante con la Diputación y el callizo de la casa de la Ciudad, y por espaldas con D. Dimas Aguilar. Fué comprada aquélla y después (1518) esta última, completando el área actual del edificio, cuya parte monumental vamos á estudiar.

Asesorada la Generalidad por los maestros de la casa, acordó construir sobre el solar de las dos fincas últimamente adquiridas, una grande torre rectangular, capaz para un solar de sesiones de cuarenta palmos de ancharia. Para ello dispuso que las paredes fueran de piedra picada y de cuatro palmos de grueso hasta las ventanas de los entresuelos, y las esquinas ornamentadas con bellas labores. Estas obras comenzaron el lunes 15 de Febrero de 1518, y aunque se suspendieron por la epidemia de 1519, continuaron en Marzo de 1520, y á fines de este año las cuatro paredes se habían levantado hasta la altura del techo del piso principal, cubriéndose con un techo provisional al volverse á suspender á causa de la guerra de las Germanias. Tan malparada quedó la Generalidad por aquel contratiempo, que llegó en 5 de Diciembre de 1525 á tratarse de la venta del edificio. No sucedió así por fortuna, pero hasta 1533 no se continuó la obra; dos años después (1535) celebraba sus sesiones la Diputación del Reino en los entresuelos de la torre y decoraba también los de la casa antigua.

Disponiase la Diputación á comenzar el decorado de la sala principal, cuando observaron que las lluvias habían arruinado la cubierta. La operación de hacerla de nuevo duró parte de los años 1536 y 1537. En el siguiente quedó terminado el terrado. En 1540 empezóse el artesonado del salón, y en el inmediato sus ventanas.

La torre amenazó ruina en 1567. Derribóse hasta la cubierta del salón y se volvieron á hacer de nuevo hasta las paredes, que en 1571 subieron ya al segundo piso, y no se terminó el edificio hasta 1579. Al ver concluída la magnífica torre, pensaron construir otra semejante al lado opuesto, comprando las casas hasta la plaza de San Bartolomé, pero no llegó á realizarse este proyecto; vinieron años de penuria y dejóse ya definitivamente el proyecto, y hasta se suspendieron todas las obras en 1581.

En 1586 corrió grave riesgo de que desapareciera este hermoso edificio, pues se temió que el incendio que prendió en la inmediata casa de la Ciudad pasase á ésta, lo que se pudo evitar á duras penas. Desde entonces se establecieron prisiones provisionales para caballeros en el último piso de la torre.

A los pocos años empezaron á preocuparse los Diputados del ornato de la casa, enriqueciendo principalmente la sala grande con las soberbias pinturas murales que aún se conservan (1) y la portalada de jaspes de su ingreso, 1591 á 1593.

La abolición de los Fueros en 29 de Junio de 1707 dió al traste con

(1) Véase en *El Archivo* (t. V, 30-97) una minuciosa descripción de estas pinturas.

la Diputación, pues cercenadas sus facultades y mudado su nombre, llegó el caso de que en 1718 fuera absorbida por completo por la Intendencia de la Real Hacienda, hasta el punto de quedar casi cerrado el edificio, hasta que en 1751 se dispuso por Real orden de 4 de Abril, que se instalase en él la Real Audiencia, que anteriormente estuvo establecida en el Palacio del Real.

Tranquilamente disfrutó el Real Acuerdo ó Audiencia la casa de la Diputación hasta 1809 en que la Junta Suprema de Gobierno del Reino que se congregaba en el Ayuntamiento, acordó celebrar sus sesiones en el Salón de Cortes, trasladando las oficinas de la Audiencia á otro local. En 1813, la primera Diputación Provincial de Valencia se consideró propietaria de la Casa de la Generalidad, ya que su distrito era todo el Reino. Así lo entendió la Audiencia, que no pudiendo desalojar todo el edificio, dejó expedito para la Diputación el salón de Cortes y sitio para oficinas, pero disuelta al año siguiente, quedó todo el local para la Audiencia.

Hubo de ceder otra vez local para la Diputación en 1820. Pretendió ésta que el tribunal se trasladase al edificio de la Inquisición y consiguió R. O. para que lo fuera al ex-convento de Trinitarios Descalzos ó á cualquier otro de los suprimidos. Dificultóse con dilaciones el cumplimiento de esta y otras disposiciones por parte de la Audiencia hasta Junio de 1823, en que quedó suprimida la Diputación; pero al reaparecer en 1835, empezó sus gestiones para recuperar su antigua casa, ya que últimamente la instalaron en la Compañía. Se dispuso también por R. O. de 17 Junio 1836 que se entregara á la Diputación Provincial uno de los muchos edificios que por la supresión de los regulares estaban sin destino; pero esta disposición fué revocada por otra de 9 Julio del mismo año, que disponía la colocación de las oficinas de ésta en la casa de la Generalidad, sin que la Audiencia tuviera que pasar á otra parte. Tampoco esto se llevó á efecto.

En 1845 hubo conatos de venta por parte del Gobierno, que por fortuna no se realizaron. En 1865 se concedió á la Audiencia el edificio de la Compañía; pero continuaron las cosas sin alteración, porque la Diputación se había instalado en el Temple y gastado allí crecidas cantidades. Por otra parte, el Ayuntamiento acarició el proyecto de un grandioso palacio municipal, formado con el edificio de la Provincia y el solar de sus casas consistoriales derruidas en 1858; idea que murió en mantillas.

Así han durado las cosas hasta nuestros días. Por ley de 19 de Junio de 1888 consiguió la Diputación un crédito eventual para aplicarlo al gasto de reparación y conservación de la parte monumental

del edificio de la Audiencia, que quedaría á cargo de la Diputación al trasladarse á otro local el tribunal, al Palacio de Justicia que se tiene que construir; pero no sabemos cuándo se realizará este proyecto.

Es cuestión de honra para Valencia el restaurar sus monumentos, ya que son pocos. Loable es el celo de su Excmo. Ayuntamiento en las obras emprendidas en la Lonja y Torres de Serranos, y creemos que la Diputación Provincial no hará menos con el Palacio de la antigua Diputación del Reino el día en que pueda disponer de él sin cortapisas, como á señora del mismo.



VIII

EL SSMO. CRISTO DEL SALVADOR

LE viene mal al P. Teixidor tratar la cuestión de la venida por el Turia del Smo. Cristo del Salvador y sólo se atreve á ligeras indicaciones en el tomo I, pág. 360. Tenía mucho escrito, según dice allí, sobre esta *tradición*; pero lo deja *por que no le tengan por contrario y sin provecho*. Debiera ser más explícito y no dejar paso á la falsa historia con perjuicio de la verdad. Algo hace, pero pudiera haber hecho más: vamos á llenar algunos huecos.

Hemos encontrado copia de unas preces elevadas en 1729 por el Arzobispo Mayoral para obtener rezo especial de *Passione Imaginis* y en ellas está recogido todo lo que constituye la supuesta tradición valenciana. He aquí su texto:

«BEATISSIME PATER

In Ecclesia Parochiali S. Salvatori Civitatis Valentinae, quingentis ferme ab hinc annis, Christi Domini Crucifixi Simulacrum maxima omnium veneratione colitur, quod anno millesimo ducentesimo quinquagesimo e mari per Turiam fluvium ascendisse, magnis adeo alluvionibus tumentem, ut jam jam obruenda civitas videretur; majorum memoria, atque authenticis constat testimoniis. Ad hanc Christi Domini imaginem frequens est fidelium accessus, et publicae sepe sepius rogationes pro communium malorum impetrandis remediis instituuntur, non sine multiplici divinae largitatis experimento.

Hanc imaginem ipsissimam esse, de qua in secunda Nicena Sinodo vene-

randa habetur memoria, non levia antiquitatis monumenta, magnique ponderis argumenta demonstrant, illam ipsam videlicet, in quam perfidi judei, Beriti in Bithynia, eadem probra, ludibria eadem impie intulerunt, quae in veram Christi Domini personam ipsorum majores perpetraverant; donec lancea Christi latus sacratissimum transfodiendo, aquaque et sanguine mirabiliter emanante adamantina judeorum pectora immaculati Agni sanguine molita sunt. Quare cum Martirológio Romano Passio Imaginis Beriti die 9. Novembris legatur de ejusdem Imaginis passione officium et missam Valentina celebravit Ecclesia eodem Novembris die, ut ex Valentinae Ecclesiae Breviariis et Missalibus constat; quam equidem consuetudinem ab anno saltem millesimo quadragesimo sexagesimo Valentina Dioecesis tamdiu retinuit quousque S. Pius V. particularia ecclesiarum Breviaria reformavit, Breviario Romano penitus conformando nisi ducentorum annorum usus constaret. Quo quidem tempore Ecclesiae huic praefuit S. Thomas de Villanova, venerandae hujus imaginis cultor eximius.

Valentina igitur Ecclesia, Civitas, Dioecesis novis maximisque a Deo beneficiis cumulata, dum ad hanc Christi Domini imaginem humillime accedit, divini patrocinii opem in communibus Reipublicae calamitatibus, privatisque incommodis impetratur id ardentem desiderat, ut auctoritate Apostolica, Missa et officium de Venerandae Imaginis Passione in Ecclesia, Civitate et Dioecesi praedictis celebrari possit.

Nos equidem, tanti praedecessoris nostri vestigiis inherentes, et S. Vincentii Ferrarii (qui hanc etiam Crucifixi imaginem ardenti prosequutus est devotionis affectu) vestigia prementes, ac quod nostrae devotionis signum ostendere optantes, ad Sanctitatis Vestrae pedes provoluti, id enixe petimus, id ardentem deprecamur, ut huic Ecclesiae, Civitati et Dioecesi hanc benigne gratiam concedere dignetur, ad majorem utique venerandae hujus imaginis cultum, Redemptoris nostri honorem, eximium tanti miraculi immortalis gloriam, Dioecesis Valentinae solatium, incolarum omnium devotionis augmentum, id tantae dignationis munere vitaturus, ne tanti miraculi, tot, tantorumque beneficiorum memoria ulla temporum injuria deleatur: imo crescente venerandae imaginis cultu, crescente populorum fide, Divinae crescant misericordiae signa. Interim Deum O. M. incessanter oro, ut Sanctitatis Vestrae vitam ad commune Christianae Reipublicae bonum incolumem reddat. Matriti, die... Augusti, anno Domini M.DCC.XXIX.

Beatissime Pater

Humillimus Sanctitatis Vestrae servus
et subditus, qui Sanctitatis Vestrae pedes
reverenter osculatur.

Andreas Archiepiscopus Valentinus.»

No debieron producir el efecto deseado estas peticiones y se elevaron otras por el Clero de San Salvador, las cuales obtuvieron el siguiente decreto:

«VALENTINA

Ad excitandam pietatem et devotionem erga Passionem D. N. Jesu Christi Rector et clerus Ecclesiae Parochialis SS. Salvatoris Civitatis Valentiae SS. D. N. Benedicto P. xiv. humillime supplicarunt pro facultate recitandi Officium *Passionis Imaginis SS. Salvatoris* prout recitatur a Patribus Ordinis S. Mariae de Mercede Redemptionis Captivorum. Et Sanctitas sua speciali gratia Oratores prosequi volens benigne concessit, *ut loco Officii de quo in precibus, recitare valeant Officium Quinque Vulnerum* D. N. Jesu Christi in una ex sextis Feriis mensis Martii ad Ordinario designanda. Die 29. Augusti 1753.»

Este decreto no se puso en práctica hasta 1764, pues debió ser poco del gusto de los entusiastas de la tradición. Justamente fueron á elevar las preces al sabio Papa Benedicto XIV, tan versado en la historia eclesiástica y tan cuidadoso del expurgo del Martirologio, cuya edición hizo.

No cabe duda que desde remotísima antigüedad se creyó la historia contada en un sermón al Concilio de Nicea, falsamente atribuido á San Atanasio, y en muchas iglesias de Oriente y Occidente se conservan reliquias de *cruore Domini*, de la sangre salida del costado de esta imagen. La cita del Martirologio (9 Noviembre), dice así: «Beryti in Syria Commemoratio Imaginis Salvatoris, quae a Judaeis crucifixa, tam copiosum emisit sanguinem, ut Orientales et Occidentales Ecclesiae ex eo ubertim acceperint.»

Un respetable escritor, autoridad en estas materias (J. Molano. *Hist. SS. Imag. Lovanii* 1771, pág. 40), escribe sobre esto lo siguiente:

«Refertur actione quarta septimae synodi, imo ejusdem congregationis compunctione ac lacrymis comprobatur Sermo Athanasii Alexandrini (tomo IV), quo continetur, Christianum hominem Beryti habuisse ex adverso lectuli imaginem Jesu Christi Domini nostri, quae integram Christi proportionem exprimebat, quamque a Nicodemo, qui nocte ad Jesum veniebat, propriis manibus compositam esse asserebat. In hac imagine iterum Dominus noster a Judaeis conspuitur, colaphis in faciem caeditur, clavis ferreis crucifigitur, aceto et felle potatur, ac tandem lancea latus ejus aperitur. Ex quo emanare coeperunt rivuli aquae et sanguinis, qui miraculis clarissimi in ampullis vitreis distributi sunt per Asiam, Africam et Europam.»

El anotador de Molano, N. Paquot, advierte aquí lo siguiente:

«At hic sermo magni Athanasii non est: neque narratio ipsa suspicione caret, quamquam Romano Martyrologio inserta V. idus Novembris. Lege

Baronium *ad dictam diem, annotatione ultima*, et in *Annalibus* ad an. 787, n. 30., tum quae habent ultimi Editores Athanasii (Lut. Paris. 1698, t. III, p. 343). Non quicquid in Conciliis, etiam oecumenicis, refertur, aut continetur, ad fidem Catholicam pertinere, novit vulgus Theologorum. Minor etiam auctoritas Martyrologiorum et Breviariorum, quae tamen haud temere solicitanda.»

El abad Mislin en su obra *La tierra Santa*, 1864, en Barcelona, pág. 86, hablando de Beirut, hace un extracto del sermón de S. Atanasio (*Sermo B. Patris Athanasii apud Conc. Nicaen. II. act. 4. tom. III. Concilior. general.*) en esta forma:

«Los judíos eran entonces numerosos en Beirut. Un cristiano que moraba cerca de su sinagoga, tenía un crucifijo colgado de la pared á la cabecera de la cama. Sucedió, pues, que dejando la habitación por demasiado reducida, compra un judío, quien habiendo al poco tiempo convidado á comer á algunos amigos, reparó uno de ellos en la imagen del Salvador olvidada allí por el cristiano, y después de quejarse al dueño, delatole á los rabinos. Arrose un grande alboroto; los rabinos y los ancianos se dirigieron á la casa, y apoderándose del crucifijo dijeron: «Nuestros padres insultaron á Cristo; hagamos como ellos.» Y lo escupieron, repitiendo los denuestos é injurias de la pasión; mas al herirle el costado con la lanza, brotó agua y sangre de la herida, y en tanto que la recogían en un jarro, dijéronse unos á otros: «Los sectarios de Cristo afirman que obra toda suerte de milagros: llevemos pues este jarro á la sinagoga, rociemos con esta sangre á los enfermos, y si es verdad cuanto nos dicen de Cristo, sanarán.» En efecto, lleváronselo á la sinagoga, donde el sagrado liquido obró muchos prodigios curando á paralíticos, ciegos, leprosos y enfermos de toda especie; y en su vista arrepintiéronse los judíos de su delito, convirtiéndose todos al Dios verdadero. La sinagoga convertida en iglesia, fué consagrada al divino Redentor. Practicáronse diligencias para indagar el origen de aquella milagrosa imagen, y vino en conocimiento de que era obra del senador Nicodemus, quien habia ido de noche á ver al Salvador, y después, auxiliado por José de Arimatea, trasladado al sepulcro. La imagen habia pertenecido sucesivamente á Gamaliel, á San Pablo, á Santiago, etc. El aniversario de este milagro se celebra el día 9 de Noviembre.»

Después copia las palabras del P. Nacchi en las *Cartas edificantes*, tomándolo de la edición francesa, tomo I: nosotros trasladamos aquí lo que dicen éstas en el tomo IV, pág. 292, edición de Madrid de 1754, carta del dicho P. Antonio María Nacchi, S. J.:

«Baruth, llamada antiguamente *Borito*. Esta Ciudad está situada á la orilla del mar y fué colonia romana... Lo que mas ilustra esta Ciudad es un Cru-

cifixo, que según tradicion, fué hecho por mano de San Nicodemus, poseido después por Gamaliel, y finalmente embiado á Baruth dos años antes de la toma de Jerusalem por Tito y Vespasiano. El Autor que anda en nombre de San Athanasio, trae un elogio de este Crucifixo en un sermon, que predicó al Concilio Niceno. La sangre que salió de esta Imagen, habiendo sido herida de la impia mano de un Judio, conserva todavia el dia de oy su color, que no ha podido borrar el tiempo. Monumento tan precioso *está colocado* en un lugar soterraneo de la Iglesia de San Salvador, que sirve á los Turcos de Mezquita: y los Christianos y Turcos *acuden* á pedir socorro en sus dolencias y necesidades á este milagroso Simulacro.»

¿Sabía Benedicto XIV lo dicho por el P. Nacchi al mudar la concesión pedida por el Clero de S. Salvador? Es muy probable, dada su grande ilustración y ser de aquella época las cartas de los misioneros de Siria y haber terminado pocos años antes (1748) la corrección del Martirologio en que personalmente tanta participación tuvo. Es muy desusado lo ocurrido con estas preces, pues lo ordinario es que la concesión se haga sin escudriñar la verdad de lo alegado, mayormente al ir apoyadas por el Prelado diocesano.

Podríamos ahora aducir los estudios hechos modernamente sobre la cruz, las imágenes del Salvador y el Crucifijo; pero nos llevarían demasiado lejos estas disquisiciones arqueológicas. Puede consultarse á Martigny y á Crosner y á otros muchísimos que tratan de antigüedades cristianas, y que tienen por imposible un crucifijo hecho por Nicodemus. Pero no deje de verse, para formar cabal concepto sobre esto, lo que dejamos dicho en el tomo I, 358, al tratar de los orígenes de la Parroquial del Salvador, una de las fundadas en los dias de la reconquista y ya con el título actual, sin esperar la venida de la imagen.

ANTIGÜEDADES GRÁFICAS

DE

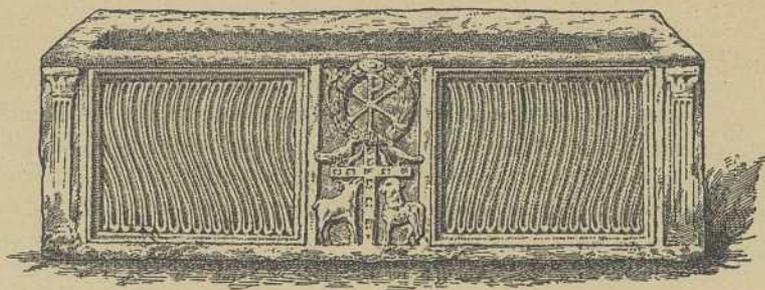
VALENCIA

Apéndice II al tomo I del P. Teixidor

IX

EL SEPULCRO CRISTIANO-ROMANO DEL MUSEO

EN el primer tomo de *El Archivo*, páginas 314 y siguientes, se publicaron varios artículos sobre el monumento más notable que los primitivos cristianos dejaron en Valencia. Lo posee la Comisión provincial de Monumentos y apenas es conocido de los valencianos, estando como está en el Museo de Pinturas, sección de Arqueología.



SEPULCRO DEL MUSEO DE VALENCIA

Sirvió de abrevadero hasta 1865 en la Ciudadela de esta ciudad. El Cronista de Valencia D. Vicente Boix fué, según parece, quien observó su importancia, la Comisión indicada lo recogió y publicó una litografía que no precisa bien los detalles. Después ya nadie se ocupó de

él hasta principios de 1887, en que aparecieron los indicados artículos suscritos por D. José Martínez Aloy, D. Francisco Danvila y el que esto escribe.

DESCRIPCIÓN DEL SEPULCRO

El Sr. Danvila describe así el monumento (*El Archivo*, I, 401):

«El sarcófago de que se trata es un cubo rectangular de piedra, que mide 1^m93 de longitud, por 0^m64 de latitud y 0^m57 de altura. Carece de tapa. Su frente anterior se halla laboreado con exornos rehundidos y en bajo relieve. Tres compartimientos dividen su rectángulo, limitado en los extremos por dos pilastras estriadas con capiteles corintios. Los dos espacios laterales se adornan con una serie de strígilos, y el del centro con un bajo relieve, cuyo simbolismo presta alguna importancia á este monumento, semejante, en su totalidad, á otros muchos encontrados en los diversos países cristianos.

Forma aquel relieve una cruz *inmissa* ó latina, perlada (*gemmata*), que sustenta una corona de laurel, liada con una bandeleta, cuyos extremos bajan hasta los brazos de la cruz. Circunscrito en la corona, aparece el crismon ó monograma de Christo, formado por la P y la cruz *decussata* ó X. En la parte superior de la corona se advierte una medalla oval, conteniendo una efigie incomprensible, quizás un retrato. Los radios del monograma están, como la cruz, adornados con piedras ó gemmas. En los ángulos superiores que forma la corona con el recuadro, hay dos flores semejantes á la azucena. Sobre los brazos de la mencionada cruz latina se ven dos palomas, y bajo de ellas un cordero y un ciervo.

LOS SÍMBOLOS.

Llama principalmente la atención en dicho bajo relieve la cruz latina, en cuyo extremo se apoya el monograma inscrito en la corona, y no puede caber duda que ambos unidos y con igual exornación, reproducen el lábaro griego. Eusebio, escritor coetáneo de Constantino, en la *Vida* de este emperador, describe así el dicho lábaro que tenía ante sus ojos: «Es, dice, una asta larga cubierta de oro y provista de una antena transversal á manera de cruz. Encima, en el extremo de esta misma asta, se había fijado una corona de oro y pedrerías. En el centro de la corona estaba el signo del nombre saludable (de Christo) á saber, un monograma designando este nombre sagrado por sus dos primeras letras la X y la P.» Los más ilustres arqueólogos cristianos, de Buonarruoti á De Rossi, convienen, como afirma Martigny, en que el lábaro es la significación simbólica de Cristo.

Sin esto, existe en nuestro bajo relieve, otro símbolo que confirma luminosamente la significación del lábaro. Me refiero á las dos palomas. Estas, cuándo aparecen sobre un sarcófago ó urna funeraria, llevando ó no un ramo

de olivo, creen los intérpretes que significan la paz dada al alma fiel y equivalen á la fórmula *in pace*; en cuyo caso recuerdan la inscripción tan común en los mármoles cristianos *spiritus in pace* (suple *tuus*) «y no quedará ya en este concepto ni la sombra de una duda, si á este emblema viene á juntarse el crismon, representación simbólica de Cristo, y que completará así la fórmula *spiritus tuus in pace et in Christo*, solemne aclamación inscrita en los sepulcros cristianos de la más antigua época.»

Es innegable también que la cruz y la corona se han usado en la simbología cristiana como signos del martirio, pero esta aseveración no se ha de tomar en absoluto, ni puede aplicarse al sepulcro que se examina. Si alguna vez la cruz designó el enterramiento de un mártir, esto fué en los primeros tiempos de la Iglesia, y cuando aún no se conocía la cruz inmissa ó latina de nuestro lábaro. La corona determina menos el martirio, pues al par que en los sepulcros de mártires, se la ha encontrado en los de sacerdotes confesores y demás fieles de uno y otro sexo, como signo de victoria sobre sus pasiones ó contra las asechanzas de la heregía. Además, y esto es importante y decisivo, la cruz y la corona se han empleado en semejantes ocasiones solas y separadas (la segunda sin crismon), como objetos especiales con significación propia, y no relacionado ya por el adorno de las piedras y gemmas. La Iglesia ha resistido siempre, con justicia, reconocer como testimonio suficiente para determinar el sepulcro de un mártir los signos simbólicos, y así tiene declarado, ocupándose de la palma, emblema mucho más significativo que la cruz y la corona, que no ofrece valor alguno para semejantes casos, si no le acompañan el vaso de sangre ó los instrumentos del martirio.

Tenemos, pues, que nuestro símbolo principal equivale á una conocida inscripción funeraria; falta saber si el cordero y el ciervo nos aclaran algo más el misterioso geroglífico.

La reproducción del cordero en los sarcófagos cristianos es muy usual, y cuando por no acompañarle otras circunstancias se ha prescindido de su significación sagrada, ha simbolizado, sin excepción, la inocencia y la simplicidad, cualidades atribuidas generalmente á los niños y á los jóvenes. Abundan mucho los ejemplos, y el nuestro adquiere mayor certidumbre si se le relaciona con las azucenas de los ángulos, emblema también de pureza y castidad.

El ciervo concurre á este mismo concepto, y añade una nueva circunstancia, importante, al individuo depositado en el sarcófago. Aquel tímido animal, según Bottari, Paciandi, Ciampini, etc., es símbolo peculiar «del ansia con que el alma aspira á la gracia del bautismo,» y debió constituirse siguiendo el vers. III, Salmo XLI. *Quemadmodum desiderat cervus ad fontes aquarum, ita desiderat anima mea ad te, Deus*. Existen documentos plásticos que así lo determinan con entera claridad.

San Ambrosio, además, al tratar del martirio de Santa Thecla, atribuye el mencionado signo á las vírgenes cristianas.»

El Sr. Martínez Aloy difiere algo en la interpretación de los símbolos, y hablando del cordero, pregunta:

«¿Quiere decir el Sr. Danvila que nos encontramos ante la tumba de un niño? Rechaza este pensamiento su magnitud, que dá cabida á dos ó tres muchachos y no pequeños...» «Pero todavía es más violenta, dice, la estricta significación dada á la figura del ciervo. Este tímido animal se halla citado en diversos lugares de los libros sagrados para la expresión de múltiples ideas morales, y á su tenor lo adoptaron los primitivos escultores cristianos, simbolizando con él diferentes conceptos: la personalidad de Cristo, las vírgenes, los apóstoles..., la caridad, la eucaristia, el bautismo, etc.

»Escogiendo el Sr. Danvila esta última interpretación y aplicándola en su más estricto sentido, deduce que debió ser un neófito, ó más bien un catecúmeno, la persona enterrada en nuestro monumento, sin tener en cuenta que, ni por razón de las circunstancias que lo acompañan, ni por la época de paz religiosa á que lo refiere, ni por la posición secundaria que dicho símbolo ocupa, se hace verosímil esta opinión.

»En el presente caso, tanto el ciervo como el cordero (ó más bien oveja) representan á los fieles, caracterizados en mi concepto por el candor y la timidez. El supuesto del Sr. Danvila es incompatible con la corona de laurel (ó tal vez de encina), si es que esta representa otra victoria que no sea precisamente la del martirio.»

EPOCA DE SU EJECUCIÓN

Descrito el monumento y explicado su simbolismo, pasemos á fijar la época y lugar de su ejecución. No vamos á entrar en detalles, pues de los datos aducidos anteriormente y de lo dicho en la polémica aludida, resulta que es del siglo IV: de principios según unos, de fines según otros. «Esos reflejos orientales que muestran la cruz y el crismón, pertenecen á la transición del arte greco-romano al latino-bizantino, y reuniendo toda la significación del bajo relieve, creo muy probable (dice el Sr. Danvila, I, 403) que encerró los despojos de un mancebo ó de una virgen de reconocidas virtudes y mansedumbre, á quien Dios llamó á sí poco tiempo después del bautismo, ó mejor aún durante el catecumenado.» Y continúa:

«Admitida esta fundada deducción, la existencia del sarcófago en la ciudadela de esta ciudad no parece tan rara, y puede conjeturarse con mayor verosimilitud que su traslado á ella fué en el siglo XVI desde San Vicente de la Roqueta, punto notable donde existía un templo, que fijaba la piadosa atención de los valencianos.

Es sabido que en muchas ciudades de España, como en las de otras naciones, existieron catacumbas sepulcrales donde, por motivos de devoción, disponían su enterramiento los cristianos aún mucho tiempo después que Constantino hubo dado la paz á la Iglesia. Por otra parte, el sarcófago des-

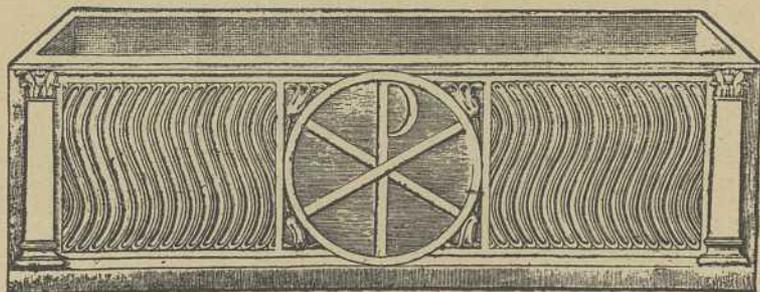
crito se halla exornado sólo en su frente anterior, señal evidente de haberse emplazado en el espesor de una tapia ó de un muro, como se practicaba en las catacumbas. Ahora bien: ¿Será muy descaminado pensar que en el ancho espacio, dilatado fuera de la ciudad, hacia Levante, donde luego se construyó la ciudadela, pudo existir en la época romana una de aquellas criptas funerarias, en la que se hallara el mencionado sepulcro, catacumba que, destruída luego por los bárbaros, los árabes, el río ó el tiempo, guardó bajo sus ruínas aquel monumento, hasta que los constructores de la primitiva fortaleza le volvieron á la luz al abrir sus cimientos?

Conjetura es esta, en verdad, de escaso fundamento, pero al menos no contradice las anteriores especulaciones arqueológicas, según las cuales es difícil admitir que el sarcófago de la ciudadela haya atesorado los restos del diácono San Vicente, ni los de mártir alguno.»

Esta última es la opinión sostenida acérrimamente por el Sr. Martínez Aloy.

SU ARTÍFICE

Al terciar en este debate debemos hacer hincapié en una expresión que aventuramos en nuestro primer artículo (*El Archivo*, I, 324): «creo regular que este sepulcro de Valencia y muchas obras de arte que nos quedan en España de aquella época, se trajeron aquí de Italia. El estilo del dibujo que adorna el frontis de nuestro sepulcro es bello y severo: el artista no era vulgar. Hasta en Roma los había de muy po-



SEPULCRO DE LA CAMPIÑA ROMANA

bre concepción artística, ¿qué se podía esperar en Valencia? Échese una ojeada sobre la carta geográfica que trae Hübner al fin de sus *Inscriptiones Hispaniae Christianae* y se verá que hemos sido la región de España más pobre en memorias sepulcrales cristiano-romanas. Si bajamos á los detalles, son éstos muchos en número y bien acaba-

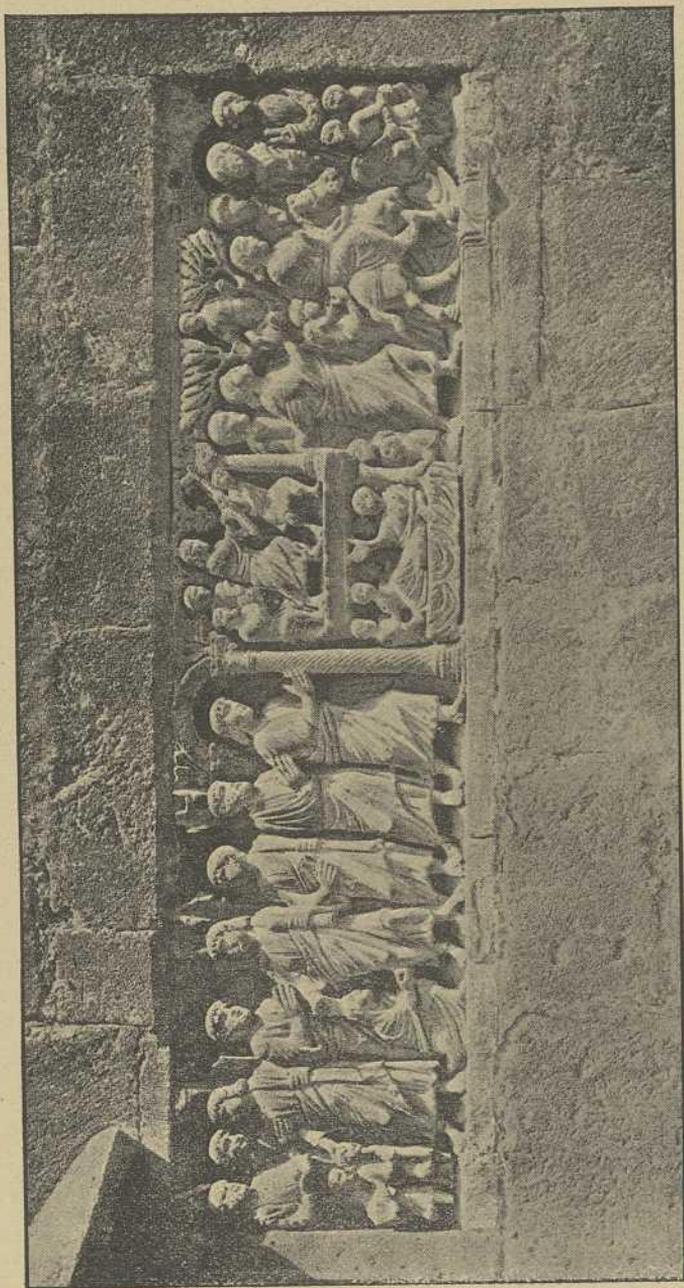
dos, para que los pongamos como indicadores de una época muy remota. La sencillez es el carácter de lo primitivo; la complicación denota estudio y tiempo.»

El fotograbado anterior es reproducción del que trae Bottari (t. I, 147) y fué encontrado en la campiña romana. Sus dimensiones, pilas-tras y estrigilados son casi idénticos al de Valencia: el crismon es más sencillo. Donde encontramos otro crismon igual al nuestro es en la página 115 del mismo tomo, con la cruz gemmata y las dos palomas, pero sin el cordero ni el ciervo; dicho símbolo se encontró en un sepulcro del Vaticano, que tiene el frontis lleno con las esculturas de los doce apóstoles. Todos estos datos apoyan nuestro aserto de que estos sepulcros están hechos en Italia.



SEPOLCRO DEL VATICANO

Para que el arte progrese es menester que tenga estímulo: no se crea un artista para hacer un sepulcro, ni se le hace venir de lejos cuando la obra se puede hacer mejor donde abundan los artistas. Un gran bloque de mármol era más fácil por más ligero, el traerlo trabajado; se



SEPULCRO DE LA CATEDRAL DE TARRAGONA

hacia cómodamente en Italia y se transportaba por mar sin inconveniente alguno.

Para que se vea hasta la saciedad esto mismo, reproducimos los dibujos de otros dos sepulcros: uno de ellos está aún en Tarragona, donde lo hemos visto con detención; el otro lo trae también Bottari (I, 161). La identidad del dibujo hubiera aparecido mejor aún si tuviéramos fotografía del romano, pues creemos que las pequeñas variantes son debidas á la incorrección del grabado. Es notabilísima la composición de esta obra y merece un detenido estudio, que esperamos hacer en trabajo aparte, ya que no se trata de monumento valenciano. Nótese bien que Bottari pone este título al sepulcro cuyo grabado reproducimos: *Sarcophagus marmoreus in Vaticano repertus*. No cabe duda que ambos son hechos en Italia, el de Tarragona y el del Vaticano.

La consecuencia de estas premisas no puede ser más natural y lógica respecto al sepulcro del Museo. Fué comprado para Valencia en el taller, hecho ya, no encargado, pues nada le distingue de los acostumbrados, ni tiene inscripción apropiada. Si no temiéramos hacernos largos estudiaríamos cómo muchas veces fueron colocados los cadáveres de los cristianos en sepulcros impropios para ellos. Puede verse Martigny en sus artículos: *Sarcophages chretiens y Divinités et autres sujets païens sur les monuments chretiens*. Hay sepulcros en que cabe sospechar si son paganos (1) y otros hechos sin idea preconcebida (como acaso sea el nuestro).

Por todo esto no podemos dar á los símbolos de nuestro sepulcro un valor preciso para significar nada con relación á las circunstancias del que lo ocupa, salvo su fé cristiana. Al llegar aquí se nos viene como por su mano la cuestión suscitada por el Sr. Martínez Aloy.

¿EL SEPULCRO DEL MUSEO FUÉ EL QUE OCUPÓ EL CUERPO DE S. VICENTE MÁRTIR EN VALENCIA?

Para dilucidar esta cuestión hay que estudiar el estado de la controversia. «No se sabe que en aquella época hubiese obispo en nuestra ciudad, ni floreciese algún santo, ni alguna de esas eminencias que dejan siempre en la historia la huella de su paso; pero ¿á qué otro pudieron dedicar los cristianos de Valencia sus primeras prodigalidades que al invicto mártir San Vicente, pasmo y admiración de toda la cristiandad? ¿Qué otro sepulcro puede ser éste, que el mencionado por el príncipe de los poetas cristianos en su inspirado himno al glorioso

(1) Véase Botet y Sisó, *Sarcófagos romano-cristianos de Cataluña*, 1895, pág. 34.

diácono? Esto es tan lógico y natural, que lo único extraño es que nadie haya pensado en semejante probabilidad.» Dice el Sr. Aloy.

Al Sr. Danvila le parece otra cosa: ya hemos copiado anteriormente su opinión respecto á esto: «¿Será muy descaminado, dice, pensar que en el ancho espacio, dilatado fuera de la ciudad, hacia Levante, donde luego se construyó la ciudadela, pudo existir en la época romana una cripta funeraria?» Es muy aventurado hablar de meras posibilidades; lo que nos faltan son datos fijos y seguros: ninguno tenemos. Pudo haber lo que quiere el Sr. Danvila á Oriente y á Poniente: fué posible que en ese sepulcro fuera enterrado S. Vicente Mártir, como pretende el Sr. Martínez Aloy. No vemos en el monumento cosa que lo impida, ni tenemos reparo en creer que se pudo encontrar á Levante ó á Poniente de la ciudad, pues justamente eso es lo que queda por averiguar.

Ya en el tomo I, pág. 399, estudiamos la primitiva iglesia dedicada en Valencia antes de Prudencio al Santo Levita, y en el tomo VII de *El Archivo*, pág. 7, la introducción del Cristianismo en esta ciudad. De creer es que hubiera obispo en ella en aquellos tiempos y personajes de importancia en el siglo IV para tener sepulturas como la del Museo. El brillo de nuestra Iglesia española en el siglo II (y tratamos del IV) era ya notable, lo atestigua Tertuliano (*Adver. Jud.* 7). «El Concilio de Illiberis demuestra la existencia de una Iglesia extendida y vigorosa en la Península, apoyada por la plebe urbana, *por los ricos* que no eran curiales ni sacerdotes y *empezando á absorber la nobleza* de las ciudades, que ejercía el sacerdocio de los ídolos, menos poderosa para vencer la ignorancia de siervos y colonos, obligada á proceder con cautela para esquivar las denuncias y las sospechas del ciego fanatismo de los campesinos» (1). Pero, en fin, una mera posibilidad no implica una probabilidad, por remota que se la suponga.

El Sr. Martínez Aloy está entusiasmado con su moro Rasis. He aquí cómo explica la traslación del cuerpo de San Vicente:

«La veneración que en tiempos de los árabes dieron los cristianos al sagrado cadáver, se revela por las siguientes palabras del moro Rasis: «E cuando él (Abderraman) entró en Valencia, tenían ahí los cristianos, que ahí moraban, un cuerpo de un hombre, que había nombre Veceinte, y honrábanlo como si fuese Dios. E los que tenían aquel cuerpo, facían creyente á otra gente que facía ver los ciegos, é hablar los mudos, é andar á los zopos.»

Pero el temor de que el citado Abderraman se apoderase de él, obligó á los cristianos á extraerlo furtivamente de la ciudad, quedando por consiguien-

(1) Pérez Pujol. *Hist. de las Instit. sociales de la Esp. goda*, t. 1, 378.

te vacío el sepulcro desde el siglo VIII, en que se verificó esta traslación, pues no es posible suponer, dadas aquellas circunstancias, que los devotos cristianos llevaron también consigo, en tan largo largo viaje, la monumental sepultura.

El moro Rasis (Part. hist. 29), después de mencionar la veneración que en tiempos de Abderraman rendían los cristianos de Valencia al cuerpo de San Vicente, añade: *Et quando ellos vieron á Abderrame, ouieron miedo que él que saueria esta burla, et fuyeron con él*, esto es, con el cuerpo del santo; y sigue describiendo la ruta y percances de los fugitivos.

Como éstos, en medio del mayor sigilo, confiaron el tesoro á ligera nave, no es lógico suponer que se llevaran también el monumental sepulcro, y así debió quedar éste en nuestra ciudad, escondido tal vez por dichos cristianos.

A esto contesta el Sr. Danvila:

«Tres autoridades cita éste, principalmente, para justificar la existencia de un templo y de un sepulcro de San Vicente Mártir en Valencia. Aurelio Prudencio Clemente, poeta calagurritano, que á principios del siglo V escribía el *Peristephanon*, colección de himnos dedicados á los mártires, inclusa en su *Opera omnia*, edición parmesana de 1788, que anda en manos de todos; Usuard, monje benedictino francés, abad de un convento normando, que á mitad del siglo IX producía un *Martirologio*, dedicado á Carlos el Calvo, compilación de las tradiciones monacales de la época y extracto de los escritos de Prudencio y de otros en la parte referente á España, y por fin el moro Rasis, ó mejor Ahmed Ben Mohamad Ben Musa Ar-Razi, escritor árabe que florecía á mediados del siglo X, al cual se atribuye una *Crónica* existente hoy en varios códices, y cuyas I y III partes reprodujo el Sr. Gayangos en el tomo VIII de las *Memorias* de la Academia de la Historia. Con decir que Aurelio Prudencio no sólo ignoraba la situación y circunstancias de nuestra ciudad, sino hasta su nombre, que Usuard siguió á Prudencio, y que la *Crónica* de Rasis no es, al parecer, mas que un arreglo de cierto clérigo portugués, que la llenó de interpolaciones y fragmentos de otros escritos, quedará justificado el mediano aprecio que merecen tales autoridades.

Pero hoy de bueno que no sea así. ¿Qué se habrá probado después de todo? ¿Que en Valencia ha existido un templo á San Vicente Mártir, y en este templo su sepulcro? Y bien, ¿prueba esto que tal sepulcro sea nuestro sarcófago? ¿No nos dá la tradición algún otro detalle que ayude á reconocerle y legitimarle? En verdad que sí, y son dos importantísimos datos contenidos en obras de estimación y autoridad reconocidas. Me refiero al tratado *De translatione corporis S. Vicentii M.*, escrito por Aimonio, monje benedictino, en el último tercio del siglo IX, que incluyen los Bollandos, y el *Breviarium... Ecclesiae Valentinae*.

En un libro y en otro se relaciona el viaje de un monje de la Guyena, llamado Audaldo, á Valencia, en busca del cuerpo del Santo Diácono, y los incidentes que mediaron hasta dar vista á su sepulcro, urna de mármol, en la

cual se veían esculpidos los nombres del mártir y de sus padres Eusticio y Eno-la. Es decir, que Aimonio, autor casi coetáneo del hecho, puesto que el viaje de Audaldo se efectuó á principios del siglo IX, y el benedictino escribía á poco más de su mitad, y el *Breviario* de Valencia compilado por doctores maestros en sagradas letras, bajo la presidencia del prelado, afirman rotundamente una circunstancia que no existe en el sarcófago de la Ciudadela, ni ha podido ni debido existir, dada la inscripción simbólica de su frente. Luego, según aquellas autoridades, el vaso sepulcral que atesoró el cuerpo de San Vicente, no es el que posee el Museo del Carmen.»

Para nosotros no cabe duda de que existió un templo en S. Vicente de la Roqueta, ahora convento de Santa Tecla extramuros: es cosa evidente. (Véase M. H. V., t. I., 399 y sig.) ¿Fué trasladado el cuerpo de S. Vicente al cabo que lleva su nombre, ó á Castres en Francia? No nos merecen completa fé el moro Rasis y el monje Aumonio, tan llenos están ambos de patrañas. ¿Se quedaron ocultas las reliquias en Valencia? Pudo ser. Pero ni lo primero, ni lo segundo, ni lo tercero se puede asegurar como indudable. ¿Quién va á separar lo original de lo interpolado en Rasis? Las circunstancias imposibles de Audaldo ¿no podían ser también interpolaciones? No cabe duda que la traslación á Portugal fué creída desde antiguo, por más que es chocante que fuera trasladado al punto de España que más distaba de Valencia y en un trayecto ocupado por los mahometanos: es decir, que huyendo de la profanación, exponían el santo cuerpo á la probable curiosidad de los infieles en tan largo trayecto, aunque se hiciera por mar. Lo de Aumonio también era corriente en estas regiones en la Edad Media y más en consonancia con las traslaciones de otros santos hacia el Norte.

Nótese que el calendario de Córdoba (M. H. V., t. I, 402) del año 961 indica las traslaciones de los santos y nada dice de haberlo sido S. Vicente, cuya fiesta señala, ni tampoco los calendarios góticos, y eso que Rasis supone esto en 760 y Aumonio en 855. Por otra parte, la iglesia que guardó los restos del santo levita permaneció dedicada al culto durante toda la dominación sarracena, lo cual hace presumir que no sufrió profanación. ¿Para qué, pues, desprenderse de tan preciado depósito? Podría, sí, ocurrir que hicieran los mozárabes encargados de su custodia, lo que ocurrió en el siglo XVI en Compostela al anunciarse la llegada de Drake: trasladarle de sitio y esparcir la voz de que había sido llevado á lejanas tierras. (Véase este tomo II, 334, número 406.)

EL ALTAR DE PLATA DE LA CATEDRAL

MINUCIOSAMENTE describe el P. Teixidor este retablo en el t. I, 233; pero nada dá á conocer los monumentos artísticos tan bien como la reproducción gráfica. Por fortuna existe un dibujo en la Catedral hecho en el siglo XVII, y aunque incorrecta dicha copia, se ha reproducido fielmente y nuestros lectores pueden tener delante un fotograbado de ella. Ya que en el tomo primero vimos la explicación de esta lámina, tócanos ahora estudiar sus artífices y vicisitudes.

No se da cuenta el P. Teixidor de que, quemado el altar en 21 de Mayo de 1469, fuera ya puesta la imagen de N.^a S.^a en el nicho principal el 14 de Agosto de 1471, y que principiada la obra en 1470, afirme Diago que en 1486 se recogía para esta empresa y que aún en 1500 se pidieran limosnas al Papa. Vayamos por partes.

En el sitio que ocupa el altar mayor había un arco, igual á los laterales del ábside. Como el altar era de madera y sólo una plancha de plata la cubría, no fué difícil que el fuego prendiera en ella por lo seca que estaba y la circulación que había. Visto el fracaso ocurrido, se arregló provisionalmente el altar, y repuesta la estatua de plata de Nuestra Señora del primitivo, que por fortuna no se derritió, pudo colocarse en su nicho el día antes indicado sin que estuviera concluido el retablo, ni siquiera empezado, pues fracasó el primer contrato como veremos. Era empresa de grande importancia. La plata fundida en el

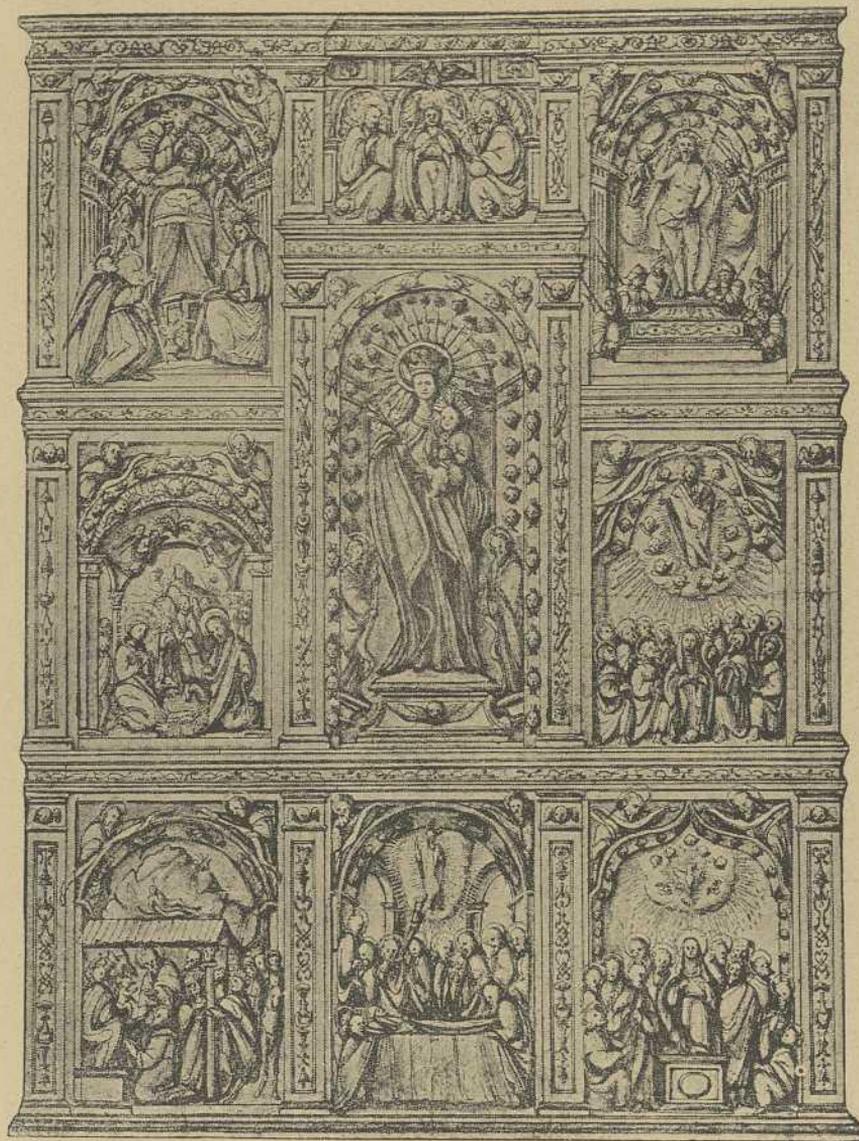
incendio había disminuído mucho y el altar proyectado era mucho mayor: se necesitaban, pues, grandes recursos.

Hasta 1486 no se pensó seriamente en dar impulso á los trabajos. Se convirtió en bloques (en rejoles) la plata derretida; circularónse listas de donativos encabezadas por las personas más caracterizadas eclesiásticas y seglares; se dió mucho esplendor á la indulgencia de Calixto III, y por uno y otro medio se consiguieron grandes recursos. Conforme faltaban éstos, se iba instando á los morosos en el cumplimiento de sus promesas. Sólo de la indulgencia de 1489 se sacaron 1.079 libras 8 sueldos 6 dineros valencianos; cantidad cuyo rédito bastaba para sostener decentemente una familia en aquellos tiempos. (M. H. V. I, 131.)

En el vol. 1506, letra A del Archivo Catedral, fol. 31, se halla una relación de esta indulgencia extraordinaria, cuyos pormenores reproducimos aquí. (Es el único documento en que vemos con certeza que M.ⁿ Juan Ruiz de Corella era sacerdote, pues fué el que predicó la indulgencia en la Catedral.) He aquí la relación susodicha:

«Los Reuerents e magnífichs Senyors de Capítol de la Seu de Valencia per que en lo present any de la natiuitat de nostre Senyor deu M.CCCC.LXXX. nou la festa de la assumptio de la sacratissima verge Maria mare de Deu Senyora e aduocada nostra venia e es venguda en Disabte, manaren scriure al Reverendissimo S. lo S. don Rodrigo per la miseracio diuina Cardenal e bisbe de Valencia e vicicancellor de la Sacrosanta Romana esglesia, que com la bona memoria de Papa Caliste Terç oncle de sa R^{ma}. S. hagues atorgat a la dita esglesia de Valencia Indulgencia plenaria totstemp que la dita festa de la assumptio de la Verge Maria venria en Dissabte o en Diumenge per causa de bixest, que tots aquells ver penidents e confessats qui deuotament visitarien la dita esglesia de les primeres vespres de la dita festa fins a les segones vespres de la festa de sent Luis e pagarien Deu sous moneda de Valencia per als ornamentals de la dita esglesia fossen absolts vna vegada en vida e altra en lo article de la mort de tots lurs peccats, crims e excessos encara que fossen tals per los quals la Seu apostolica per qualseuol causa degues esser consultada/ La qual Indulgencia apres per la bona memoria de Papa Sixto quart fonch confirmada ab algunes gracies e prerogatiues/ Segons en les letres apostoliques de la concessio e confirmacio es largament contengut/ que suplicauen sa R^{ma}. S. fer los gracia e merce supplicar la San^{at}. de Nostre Senyor lo papa Innocent . VIII . confermas dita Indulgencia e que per neguna altra no pogues esser reuocada, sospesa ni limitada, porque la dita esglesia ha mester subuencio gran de peccunies per tornar a fer lo retaule en lo qual ara ab gran diligencia se enten.

E axi ab duplicades letres fonch scrit per los dits Senyors de Capítol al dit R^{mo}. S. Cardenal e vicicancellor/ Lo qual per la amor e affectio que te a la



ALTAR DE PLATA DE LA CATEDRAL DE VALENCIA

sua sposa esglesia de Valencia e per lo desig gran de la conseruacio e augment dels ornamentals de aquella suplica la prefata San^{at}. de N. S. lo papa e obtingue confirmacio de la dita Indulgencia de la manera que sa R^{ma}. S. demana e suplica / e fonch desempachada la bulla molt bella e molt ben escrita qual del donador e del suplicant se esperaua, e ab cordons de seda grochs e vermells segons costum de la Seu apostolica pumblada (sic), e per lo dit R^{mo}. S. Cardenal e vicicanceller tramesa als dits R^{nts}. S. de Capitol ab letra de sa R^{ma}. S. La qual bulla de confirmacio e letra foren presentades als dits Senyors de Capitol per lo R^{nt}. mestre Jaume Conill mestre en sacra theologia e Canonge de la dita esglesia de Valencia procurador del R^{mo}. S. Cardenal e vicicanceller / e rebudes a . xxx . de Juny del dit any M.cccc.Lxxxviii.^o de les quals bulla e letres los dits Senyors de Capitol restaren molt mes que contents e alegres per lo vtil que la dita esglesia ne esperaua e hauria en posar en obra e acabament en dit retaule / e per tenir vn tal prelat pastor e protector en la Seu apostolica qui ab totes ses forces mostraua lo amor e affeccio que te a la sua esposa, al qual de la dita gracia per ell obtesà ne feyen tantes infinides gracies quantes podien.

E axi a quatre dies del mes de Juliol del dit any per los dits Senyors de Capitol fonch prouehit e manat esser publicada dita Indulgencia en Arago Cathalunya Valencia e per tot lo present Regne, e de la dita bulla fossen fets transumptos en forma de *vidimus*, los quals foren prouehits e decretats per lo R^{nt}. miçer Jaume Honorat Roig doctor en decrets Canonge de la Seu de Valencia e vicari general del dit R^{mo}. S. Cardenal e bisbe de Valencia a instancia del R^{nt}. mestre Jaume Serra mestre en sacra theologia Canonge e Sindich dels dits Senyors de Capitol de la Seu de Valencia. E tramesos per les dites parts Darago Cathalunya e Valencia ab persones eletes per los dits Senyors de Capitol / e en la present Ciutat de Valencia fonch publicada dita Indulgencia en la Seu ... (laguna) per lo R^{nt}. mestre *Johan Roig de Corella mestre en sacra theologia qui lo dit dia en la Seu sermona.*

E essent ja prop la festa de la assumptio de la Verge Maria tres jorns ans de aquella los dits R^{nts}. S. de Capitol delliberaren que los magnifichs Senyors Jurats de la dita Ciutat de Valencia fossen pregats de part de lurs Senyories que ells o persones eligidores per ells fossen presents e assistissen continuamente en les caxes on se posarien los diners de la indulgencia per aquelles persones que volrien guanyar e penre aquella, e que de cascuna de dos caxes on se posarien los dits diners de la indulgencia fos donada vna clau que serien dos claus als dits magnifichs Jurats les quals tinguessen aquells dies de la indulgencia, e que per part dels dits S. de Capitol stiguessen a les dites caxes los R^{nts}. S. Mossen Francesch Corts Vicari general e mossen Johan Pelegri Canonges, los quals tinguessen les altres claus de les dites caxes. E axi per lo dit R^{nt}. mestre Jaume Serra sindich de manament dels dits Senyors de Capitol foren pregats de part de aquells los dits magnifichs Senyors Jurats de les dites coses e notificada a aquells per lo dit sindich la dita delliberacio/ Los quals dits magnifichs Senyors Jurats molt graciosament se offeriren a fer les dites coses per seruey de la sacratissima Verge Maria/ Les quals dos caxes

la vespra de la dita festa de la Verge Maria foren posades dins la Seu hora de vespres a la porta dels Apostols cascuna ab tres tanquades/ La una caxa a la part de la capella de Senta Anna/ Laltra a la part de la capella de Sent Francesch, e fonch donada de la vna caxa vna clau al magnifich mossen Johan Viues caualler, e de la altra caxa altra clau al magnifich en Galceran Exarch ciutada Jurats en Cap/ Los quals aquell jorn ensems ab altres cauallers e ciutadans stigueren a las dites caxes ab los dits Senyors elets per part del R^{nt}. Capitol e axi pera cascun jorn foren mudades e eletes persones per los dits Senyors Jurats.

Staua per al dit dia de la festa de la assumptio de la Verge Maria empaliada la dita esglesia molt ricament e sumptuosa de draps de brocat dor e de ras molt richs e bells que de recort de les gents may fonch vista empaliada la dita esglesia en aquella manera tan ricament e bella, e fonch fet damunt lo lit de la Verge Maria un papallo de velluts carmesins e negres a manera de una torre molt soptilment obrat sobre quatre pilars ab voltes de pilar a pilar ab vna clau en mig, diuisat de tal manera que be nos pot scriure/ Lo dit dia de la festa de la Verge Maria fonch portada la Verge Maria de la casa de la sua confraria a la Seu accompanyada de gran processo de angels e dels confreres e feta volta en torn de la Seu ab lo R^{nt}. Bisbe canonges e capellans, e apres posada en lo lit lo qual staua parat de draps de brocat dor carmesi en lo loch acostumat, e apres fonch celebrada la missa maior per lo dit S. Bisbe e ab orguens e chantres molt solemnement, e aquell jorn sermona en la dita missa lo dit R^{nt}. mestre Jaume Serra lo qual feu un scientific e solemne sermo molt ben dit ab clara e alta loquela, bells e dignes vocables, e no ab pobrea de paraules, mas ab abundancia gran, ab molt bona gracia e audacia de dir.

Apres dinar foren dites solemnes vespres e molt dignament, e apres les vespres ab solemne processo de tots los frares dels monestirs, e de tots los capellans de les parroquies e de la Seu e Canonges, los quals frares, capellans e Canonges tots portauen ciris blanchs en les mans ab lum, los quals un deuot capella de la Verge Maria dona a tots aquells e apres la processo nols volgue cobrar, fonch portada la Verge Maria en lo lit per Valencia, ixque la processo per la porta dels apostols, ana per lo carrer dels cauallers, per la bolseria, per lo mercat, e gira per la porta noua e tira per lo carrer den bou, volta a la plaça dels pauesos, ana per la freneria, per lo carrer de sent Thomas, e volta per lo carrer dels Cathalans que dien, lo qual va dret a la porta de la esglesia de la confraria de la Verge Maria, entra per la porta de la casa e ixque per la porta de la esglesia, e per dauant casa de mossen Luis de Montagut e per lo carrer de la carnereria noua torna a la Seu, e entra per la porta de sent Joseph que sta dauant la cort del bisbe, e fonch tornada la Verge Maria ab lo lit a la Seu e posada en lo loch mateix acostumat entre la capella maior e lo cor on stigue tots los dies de la indulgencia, ço es, fin a les segones vespres de Sent Luis, e dites les vespres ab tots los capellans de les parroquies e de la Seu Canonges e Bisbe ab les creus e apostols, e ab tota aquella solemnitat del dia de la sua festa fonch accompanyada e portada solemnement a la casa de la confraria e posada en la esglesia de la dita casa.

Aquest jorns de la indulgencia vingue tanta gent de dia e de vespre a la Seu qui a visitar la esglesia, e qui a visitar e penre dita indulgencia que era cosa marauellosa que del mati fins a la miga nit may la esglesia staua sense gent, e tanta que ab affany e ab pressa se entraua en la esglesia que los uns no podien fer loch als altres. En aquest jorn stiguieren en lo altar maior la Custodia, lo cap de Sent Luis, e les reliquies del S. Rey, e moltes de les de la Seu. E acabades les segones vespres de la festa de Sent Luis e portada la Verge Maria a la confraria foren stogades dites custodies e reliquies e les dos caxes dels diners de la indulgencia dins en la Sacristia.»

Con el entusiasmo que hemos visto, principiaba de veras la recaudación de fondos para el altar de plata, sueño... dorado de nuestros antepasados. Y sin embargo, hasta 1492 no se empezó á trabajar en serio: hasta entonces todo fué echar plantas. Según hemos visto (t. I, 235, núm. 250), en 1470 empezaron á trabajar en el retablo Jaime Castellnou, Cetina y Nadal Davo, plateros de Valencia, y en 1.º Marzo de dicho año se convinieron con el Cabildo en escritura que no hemos podido encontrar en su archivo; pero de positivo nada hicieron estos plateros. El Cardenal de Valencia que vino en 1472 y el Cabildo, dirigieron su atención á los altos de la capilla mayor: clave, bóvedas y paredes, que exornaron y pintaron lujosamente (ibid. 240), y hasta tuvieron idea de hacer también algo respecto al retablo de plata, pues consta (Vol. 1506. F. 13) lo siguiente:

«Item mes pos en data que a .xvj. de Agost (1470) despenguj en lo berenar que per manament dels S. de C. doni a mestre lorenç de la Çequa e mestre nadal, mestre castellnou e mestre cetina e moços de aquell los quals feren la fornall hon se deuia fondre lo qual los dits S. feyen fondre per dar als argenters per fer certes ymatges per mostres, en lo qual berenar compri pa de Rey, presechs e vi vermell...

Item mes pos en data que a .xxij. de Agost despengui en la fusa del argent que los dessus nominats feren de cent sexanta tres marchs...

Item a .xxiiij. de Agost feren altra fusa de argent apurat...

Item mes... en altra fusa que a .xxv. de Agost feren fer... (fol. 13 b.)

Item mes pos en data que a .xxvj. de Octubre per manament dels dits S. de C. doni e pagui al dit mestre Nicholau pintor .xxiiij. sous per dos ymatges de Sent Berthomeu que pinta eo deboxa per dar mostres als argenters qui deujen fer lo retaule maior dargent...

Als argenters qui feren les fuses del argent per fer dos berthomeus dargent per mostres e aço per veure qual de aquells dits argenters obraria millor per que a aquell que millor obras fos donat a fer lo retaule dargent de la dita Seu»... (fol. 18.)

Sólo consiguió el Cabildo con esto restaurar la imagen de Nuestra

Señora y colocarla en el nicho central del altar. O no existió pues el compromiso con los artistas valencianos de 1 de Marzo de 1470, ó no tuvo el alcance que se le ha dado, lo que parece más regular, porque sólo se hicieron en el altar dos *historias*, la de la Asunción de la Virgen por Francisco Cetina y la Coronación de Nuestra Señora por un alemán llamado Agustín Nicos. Jaime Castellnou recibió 12 marcos de plata en 8 de Enero de 1490 (Vol. 1506. A. 8. b.) para hacer «la historia del Sant Spirit»; pero no llevó á cabo su obra, que hizo después un italiano, como veremos.

El artista valenciano que más trabajó en el altar fué Francisco Cetina, que aparece ya en 24 Abril de 1489 (Vol. A. 110—al fol. 58 se dice equivocadamente 1488 esta fecha—) como platero *principal*, asegurando que había hecho tres ángeles (ego Franciscus Cetina aurifex feci et paravi tres angelos argenti ad opus retrotabuli). En 4 de Mayo 1489 (ibid fol. 110 b.) se habla en un documento de la «historia assumptionis sacratissime Virginis Marie quam ego (Franciscus Cetina) teneo operari et deaurare ad rationem sexaginta quinque solidorum pro quolibet marco... Dictamque historiam perfectam et operatam ut decet dare et tradere promitto per totum mensem nouembris proxime venturum». Pero constan libramientos hechos en 1491, 1493, 1495, 1496 y hasta uno en 1497 (ibid. F. fol. 126 b.) y el día 14 de Agosto de 1497 (fol. 127) aparece esta nota: «Pera la festa de la Verge Maria de Agost del any m.cccc.lxxxxvij fonch acabada e pesada dita historia de la assumptio». Según aparece allí mismo, Bernardo Juan Cetina, hijo de Francisco, ayudaba en 8 Julio 1495 á su padre, cuando este último se fué una temporada á Zaragoza.

Este Francisco Cetina iba muy despacio en sus trabajos. En 11 Septiembre 1489 (fol. 7 b.) entregó para el cuadro de la Asunta «dos apostols Sent Bérthomeu e Sent Jaume obrats, los quals stan agenollats, ab vna creu en la ma Sent Jaume.» El 12 Septiembre 1491 tenía ya hechos «tres peces o ymages de S. Andreu complida per mitat, ço es lo cap entregue (sic) e tot lo costat dret ab ma e peu e fall tota la part esquerra. Item vna testa e lo cors de mig en amunt de S. Macia sols ab vna ma que es la dreta.» En 14 Febrero 1493 (fol. 8 y 114 b.) entregó «lo davant de llit de la Verge Maria de la assumptio e dos testes de S. Simo e S. Judes», recibiendo para fundir «capita argentea sacratissime Virginis Marie et Sancti Petri». En 18 Marzo, 11 Abril, 25 Mayo y 8 Agosto de 1493 (fol. 11 b., 12, 12 b. y 12 b.) hace entrega de «la ymage de la Verge Maria ab dos coxins dargent al cap e Sent Pere ab vn libre en la ma esquerre e vn salpasset en la ma dreta, vna testa de les Maries que es miga, de la qual fall lo toç e del coll avall».

«Los cossos de Sent Johan e Sent Jaume e Sent Simo e Sent Judes». «Nostre Senyor Deu e la anima de la Vergé Maria ab serafs en vna plancha». «La volta del portal e vna branca del portal». Después, como hemos visto, aparece ya toda la historia de la Asunción colocada en el altar para la fiesta del 15 Agosto de 1497, y como adelante veremos, aún en 1504 había cuestión sobre la hechura de esta obra de Cetina padre.

Tenemos, pues, la imagen principal del altar procedente del primitivo, la cual fué salvada del incendio por el esclavo negro Lanzarote, y la historia de la Coronación hecha por el alemán Agustín Nicos y la de la Asunción por Francisco Cetina. Todo lo demás es obra de un italiano llamado Bernabé de Tadeo de Piero de Pone de Pisa. El contrato de su trabajo se ceñía á las historias del Nacimiento, Adoración de los Reyes, Asunción y venida del Espíritu Santo: después se extendió á la Anunciación y Resurrección. El primer contrato es el más notable y lo copiamos al pié de la letra. (Vol. 1506. A. fol. 112.)

«Die. xxx. Junij Anno a Nat. Dni.
M.cccc.Lxxxij.º Valentie

Nos Capitulum ecclesie Valentine in quo sumus presentes Martinus enyego sacrarum litterarum professor R^{mi}. in Christo patris et domini Domini R. miseratione divina Episcopi portuensis Cardinalis Valentini Sancte Romane ecclesie vicecancellarij in spiritualibus et temporalibus vicarius generalis, Jacobus Serra archiepiscopus arborensis, Gundissaluus de la Caualleria archidiaconus Aliezire, Georgius Centelles, Jaufridus Serra, Michael Gomicç, Michael hieronjmus de Calatayu, Jacobus honoratus roig, Petrus Paulus rossell, Melchior de castelluj, Jacobus Conill, Damjanus pereç, et Matheus cirera, omnes Canonici prebendati dicte ecclesie valentine, in domo Capituli eiusdem conuocati et capitulariter congregati ac Capitulum dicte Ecclesie facientes celebrantes et representantes vnanjmes et concordés ac nemjne nostrum discrepantes ex vna habito per prius jnter nos diligenti colloquio et tractatu ac de delliberatione matura/ *Et barnabas de tadeo de piero de pone de pisa aurifex pisanus valentie residens partibus ex altera.* Scienter etc. Cum presenti publico instrumento etc. Confitemur et in veritate recognoscimus vna pars nostrum alteri et altera alteri ad jnujcem et vicisim quod de ac super infrascriptis fuerunt inter nos dictas partes acta conuenta concordata facta et firmata Capitula tenoris sequentis.

Capitols fets e fermats entre los R^{nts}. Senyors de Capitol e Canonges de la jnsigne Seu de Valencia de vna part e mestre barbanabo (sic) de tadeo de piero de pone de pisa argenter de la part altra en e sobre la factura e obra del retaule de la dita jnsigne Seu e esglesia los quals son del tenor seguent.

Et primo com lo dit retaule haia en si contenjr set histories representants

los set goigs de la sacratissima Verge Maria, La factura e obra dels quatre goig e histories de aquells ve a carrech del dit mestre bernabo los quals seran, ço es la natiujtat, la adoracio dels tres Reys, la assensio e lo sant sperit.

Item es concordat e pactat que lo dit mestre bernabo haia de fer les planches e adornaments e obra del dit retaule tan prims soptils e delicats quant la factura del argent e obra comportar pora, com tota la factura magisteri e obra dels dits adornaments exceptades tres histories haien a venir a carrech e magisteri del dit mestre bernabo.

Item es concordat e pactat que la forma e figura e bellea de les ymatges en dites histories contengudes sia axi excellent e tant excellent quant lo magisteri e doctrina del dit mestre bernabo pora donar experiencia en la exterior obra per manera que deu ne sia loat e los miradors meritament puixen lohar als dits senyors de Canonges e al dit mestre. E per quant en lo precedent Capítol se fa mencio de la delicatura e subtilitat del argent es axi mateix concordat que les ymatges en les dites histories contengudes sien tan delicades subtils e primes quant la laur e factura de les dites ymatges pora comportar.

Item es concordat e pactat que la obra dels adornaments que ell dit mestre bernabo deusara (sic) sia tant excellent e digna que corresponga e satisfaga a les dites histories que ell obrara en manera que lo hun magisteri corresponga al altre posant hi tot son saber segons sa consciencia.

Item mes es pactat e concordat que lo dit mestre bernabo se obliga acabar ab tota perfectio totes les coses en dites quatre histories necessaries dins temps de tres anys donantli vn any apres de raspit ab tots los adornaments e planches de tot lo retaule, los quals dits tres anys començaran lo primer de agost any present M. cccc.Lxxxij. E axi mateix los senyors de Capítol li prometen que per ells no restara donarli argent or e diners tota hora e quant mester sera, segons la proporcio e quantitat del que laurara e acabada de obrar vna historia la haia de tornar e posar a pes en la sacristia e apres pendre argent pera altra.

Item mes lo dit mestre bernabo promet als senyors de Capítol metre e posar en poder de ses Senyories Mil ducats dor, los quals vol stiguen per seuretat del argent que en poder seu sera mes per dita obra Lo qual li donaran de setanta en setanta marches o de cent en cent marches, E mes vol que los dits mil ducats stiguen de cara als dits senyors de Capítol per causa del temps dins lo qual ha offert ab tota perfectio acabar les quatre histories e altres coses a dites histories necessaries. Es ver que lo dit mestre bernabo per que no passe tant detriment dels dits mil ducats los quals es cosa justa façen algun laur e fruyt vol que los senyors de Capítol haien a esmerçar dits mil ducats a raho de censal en loch bo e segur a xv.^s o xvj.^s per mil o segons menys (f. mils) poran e que les pensions que dels dits mil ducats resultaran e procehiran sien del dit mestre bernabo e liberament passe e puixa passar a aquelles.

Item mes es concordat que si dins lo dit terme de quatre anys no acabara ab tota perfectio dites quatre histories lo dit mestre bernabo vol e es content que los R^{nts}. senyors de Capítol lo multen en aquella part pecunjaria que ben vist los sera la qual se haien de aturar dels dits mil ducats.

tem es concordat e pactat que dins lo espay dels dits quatre anys lo dit mestre bernabo haia possat e collocat en lo retaule e rexes de aquell les dites quatre histories e adornaments, e los senyors de Capitol li fan oferta que les rexes, laur de pedra e altres coses seran al temps de collocar dites histories prestes e aparellades.

Item volen los senyors de Capitol que lo dit mestre bernabo jure en poder dels officials del R^{mo}. S. Cardenal e del insigne Capitol que be feelment e ab tota rectitud se haura en la factura de les dites histories havent lo glorios Jhesus e la sua Sacratissima mare quorum res agitur davant los vlls. E per quant alguns argenters mals christians e indignes ministres per defraudar les obres a ells acomanades en les soldadures de les peces meten o plom o coure o altres metalls en gran preuhi e detriment de lurs animes lo que en neguna manera no poden creure de la virtud del dit mestre bernabo/ pero per quant lo diable enemich de la esglesia y dels qui a Jhesus e a la verge Maria seruexen los molesta els dona grans temptacions, si en tal temptacio lo dit mester bernabo sera trobat vol vltra la refectio de dites soldadures sia encorregut en la pena peccuniaria que los dits senyors de Capitol volran, La cual axi mateix se haien a retenjr dels dits mil ducats, e pregunen los senyors de Capitol e exorten lo dit mestre bernabo ab tot effecte destrea laur subtilitat e magisteri se vulla hauer e portar en la laur e factura de les dites histories fentlo cert que de hora en hora sera visitat per los senyors de Capitol.

Item mes es concordat que lo dit mestre bernabo fara la dita obra laur e magisteri bons e rebedors a juhi de persones expertes en la art ço es dels maiorals del art e si no son disposats hi conuoquen altres persones expertes segons les quantitats damunt expressades axi en la excellencia e figura de les ymatges com en la delicadura e primor dels adornaments e planches.

Item per que dit mestre bernabo conega la liberalitat e magnificencia dels senyors de Capitol no obstant que ell hagues offert lauror ab tota perfectio lo march del argent per cinquanta sous e apres munta a sixanta cinch sous apres e ara vltimament lo han muntat a Lxx. sous son contents los senyors de Capitol per seruey de nostre S. deu Jhesu Christ e de la gloriosa verge Maria e per eujtar la culpa de *la gran negligencia que fins açi es stada comesa* donar al dit mestre bernabo setenta sous per march de la obra factura de ymages e vniuersalment de tota la perfectio e compliment per les dites histories necessarja.

Item es concordat entre les dites parts que sia pagada al dit mestre bernabo la manufactura de cascuna hystoria per si en tres terçes, ço es, la primera terça al principi de la obra de cascuna historia, la segona terça a la mjtad de la obra de la dita historia e la darrera terça quant sera acabada e liurada als S. de Capitol la dita hystoria.

Item es concordat e pactat entre les dites parts per que lo dit mestre bernabo conega lo bon contractament dels dits senyors de Capitol que los dits senyors de Capitol prometen donar al dit mestre bernabo per cascu dels dits quatre anys quinze lliures per subuencio del loguer de la casa que lo dit mestre bernabo logara per star e obrar dites quatre hystories.

Que quidem Capitula et omnia et singula in eis contenta nos dictum Capitulum ex vna et Barnabas de thadeo aurifex partibus ex altera Laudamus aprobamus concedimus et firmamus a prima linea vsque ad vltimam inclusive. Et promittimus et fide bona conuenimus nos dicte partes vna pars nostrum alterj ad iuicem et vicisim pacto speciali et expreso firmaque ac solemnii stipulatione vallato in posse notarii publici et scribe nostri dicti Capituli infrascripti, predicta capitula et quodlibet eorum ac omnia et singula in eis contenta aposita et scripta a prima eorum linea vsque ad vltimam inclusive rata grata valida atque firma semper habere tenere attendere et complere et inuolabiliter obseruare iuxta eorum mentem seriem et tenorem, et non contrauenire nec aliquem contrauenire facere vel permittere aliqua ratione modo vel causa. Et nichilominus ego dictus barnabas de thadeo aurifex iuro per Dominum Deum et ejus sancta quatuor Euangelia manu mea dextera corporaliter tacta in posse et manibus vestri dictorum dominorum Martinj enyego Vicarii generalis et Gundissaluj de la Caualleria nomine dicti R^{di}. Capituli quod bene et fideliter et cum omni rectitudine me habeo in manufactura dictarum historiarum gloriosissimum Ihesum et eius sacratissimam matrem virginem Mariam pre oculis habendo iuxta formam noni capituli preinserti. Et pro predictis etc. nos dicte partes vna pars nostrum alterj et alteram alterj ad iuicem et vicisim obligamus in posse et manu dicti notarii et scribe vt supra stipulantis etc. omnia bona etc. Renuntiamus etc. De quibus omnibus et singulis supradictis nos dicte partes volumus fieri et confici duo publica instrumenta vnum vtrique nostrum partium predictarum tradendum eiusdem continentie et tenoris pro nostri dictarum partium iurium conseruatione et ad habendum memoriam in futurum. Que fuerunt acta Valentie in dicta domo capituli etc.

Testes inde sunt firmis dictarum partium scilicet dominorum de Capitulo et Barnabe de Thadeo qui simul firmarunt vt predicatur venerabiles Johannes montesino Ebdomadarius Joannes bexis subdiaconus dicte ecclesie Valentine et Joannes caldes in dicta ecclesia beneficiatus presbiterj.»

Complacido debió quedar el Cabildo de los trabajos del Maestro Barnabó, como le llamaban, pues en 30 Junio 1498 le encargaron las dos historias que faltaban á hacer: la Anunciación y la Resurrección. Este contrato (Vol. 1506. A. fol. 118.) está calcado sobre el primero y de él sólo damos un compendio:

«Die xxx Junii M.cccc.Lxxxviiij.º Domini de Capitulo... ex vna et barnabas de thadeo aurifex partibus ex altera firmarunt capitula tenoris sequentis Ihesus. Capitols fets e fermats... en e sobre la factura e obra de dos histories dels set goig del retaule...»

E primo es concordat entre dites parts per continuar e donar conclusio a la obra del dit retaule que lo dit mestre bernabo obrara dos histories que

resten per obrar per al dit retaule, ço es, la historia o goig de la Incarnacio, e la de la resurreccio de argent...

Item... que la forma figura e bellea de les ymatges... sien seguenta a les altres histories per ell obrades e millors si fer se poran e no pigors.

Item... lo dit mestre... es obliga... acabar ab tota perfectio les dites dos histories pera la festa de la verge Maria de agost del any prop vinent M.cccc.Lxxxxviiiij.

Item... los senyors de Capitol donaran al dit mestre... per treballas seus e mans de la dita obra sexanta sous per cascun march de tot lo argent que obrara pera la dita obra»...

Llegamos á 1503 y aún no está completa la obra, ni quitado el altar de madera. Faltaron fondos, y el Cardenal de Valencia Don Pedro Luís de Borja y Llansol de Romani hizo una consignación para la fábrica, (como se nota en el Volumen 1506. D. fol. 2.): «Lo que ses consignat de la fabrica del R^{mo}. S. Cardenal per obs de fer la paret de pedra picada a dos cares pera sentar les histories de argent del retaule de la capella major e de *llevar lo de fusta.*»

A 15 de Noviembre 1503 (fol. 26) empiezan «Los jornals que se son fets en desguarnir lo retaule de fust... per obrar del retaule de argent», y con fecha 18 de dicho mes la siguiente nota: «Item a mestre Carles per lo designe de paper e per lo de fusta (fué también dicho Carlos el carpintero que hizo las puertas después) e per transar la mostra del retaule en la paret dins lo Capitol per veure com staria de pedra per causa de les mides de les histories e amplaria e largaria de tot lo retaule.»

Obra de tal importancia no podía dejar de ocasionar al Cabildo algún proceso. Lo movió Cetina, no sabemos por qué, y lo siguió el Maestro Bernabé hasta la sentencia que aquí va copiada. (Vol. 1506, cuaderno A. suelto.)

«Vltimo vero die jntitulata nona mensis augusti anno a natiuitate dominj M.D.IV dauant los honorables jutges comparegueren lo dit en Jaume Stheue sindich del dit Reuerent Capitol de la Seu de Valencia de vna part e lo dit en bernabo de thedeu argenter de la part altra als quals fonch publicada la sentencia del tenor seguent

On nosaltres march Castellenes en Jaume Sentafe hieronim martj e guillem casanova majorals del ofici de argenters E yo dit march Castellenes e en Joan berenguer marcadors de la marca de la present Ciutat jutges delegats per lo magnifich justicia en lo Ciuil pera judicar decidir e determinar la questio e diferencia que es entre los Reuerents Canonges e Capitol de la present Ciutat e sglesia Catredal de aquella ex vna, e en bernabeu de thedeo argenter ex alia E encara ab en frances Cetina argenter sobre les diferencias

que son entre les dites parts per raho de les Istories de argent que han fet lo dit bernabeu e en ffrances Cetina per manament del dit Reuerent Capitol en lo retaule major ques fa de argent en la Capella major de la dita seu/ Vist los Capitols fets e fermats entre lo dit Reuerent Capitol e lo dit bernabeu ab acte rebut per en Jaume Stheue notari a xxx de Juny any m.cccc.Lxxxij. E encara los Capitols fets e fermats per lo dit Capitol e en ffrances Cetina, vista vna sentencia o declaracio feta e publicada per los majorals del dit offici de argenters: Vists altres Capitols fets e fermats per lo dit Capitol e en bernabeu thedeu rebuts per lo discret en Jaume Stheue notari a xxx de Juny m.cccc.Lxxxvij: Vistes per nosaltres occularment sis Istories de argent fetes per lo dit bernabeu/ Vista etiam vna altra Istoria feta pera lo dit Capitol per lo dit en ffrances Cetina quondam argenter E vist finalment tot lo que feya a veure e regonexer per decidir e determinar la present questio e diferencia Nostre senyor deu hauent dauant los vlls de nostres penses e los sants quatre Euangelis de aquell dauant nosaltres posats e ab molta reuerentia sguardats e mirats per tal que de la sua sanctissima faç procehexca lo nostre dret juhi pronunciam e declaram en la forma seguent

E attes que nosaltres dits Judges per millor examinar e veure particularment lo pes de cascuna de les dites Istories e la ley del argent ques en aquelles hauem feta particular examinacio de les dites Istories e per ço venint a examinar lo pes e calitat de argent que es en la *Istoria de la Incarnacio* feta per lo dit en bernabeu la qual hauem regoneguda e vista trobam que tot lo argent de la dita Istoria pesa cent setanta sis marchs dos onzes hun quart en lo qual trobam trenta marchs de argent de ley de march de Valencia e los restants cent quaranta sis marchs dos onzes hun quart de la dita Istoria trobam ques argent de ley de onze diners nou grans que fall pera ley de marcat tres grans per march. Los quals comptats a raho de sis lliures huyt sous per march seria tornador lo dit bernabeu de la dita Istoria per lo desfalliment de ley del dit argent de la dita Istoria deu lliures quatre sous tres diners

Venint en apres a la *Istoria de la natiuitat* e attes que vista e regoneguda aquella trobam que en la dita Istoria hi ha cent vint e tres marchs e hun quart de argent lo qual regonegut trobam quey ha cinquanta hun march de argent marcat de Valencia e que la resta de la dita Istoria que son setanta dos marchs hun quart de argent de ley de onze diners e set grans los quals comptats a raho de sis lliures huyt sous seria tornador lo dit bernabeu de la dita Istoria de la natiuitat huyt lliures set sous e quatre diners

E vista en apres e regoneguda la *Istoria dels tres reys* trobam que en aquella hi ha cent trenta nou marchs vna onza e hun quart de argent en lo qual trobam de argent marcat setze marchs quatre onzes e lo restant que fonch cent vint e dos marchs set onzes hun quart es a ley de onze diners quatre grans que comptant a raho de sis lliures huyt sous lo march es tornador lo dit bernabeu vint y dos lliures quatorze sous nou diners

Venint en apres a la *Istoria de la resurectio* la qual vista e regoneguda per nosaltres trobam que aquella pesa cent huytanta dos marchs de argent en lo qual trobam quaranta sis marchs de argent marcat de Valencia e lo restant

que es cent trenta sis marchs es a ley de onze diners e onze grans que comptant a raho de sis lliures huyt sous lo march es tornador lo dit bernabeu de la present Istoria trenta lliures tres sous e dos diners

E venint en apres a la *Istoria de la assumpció de nostre Senyor deu* e vista e regoneguda aquella trobam que pesa cent quaranta set marchs set onzes tres quarts en que trobam de argent marcat vint e quatre marchs, lo restant que es cent e vint e tres marchs set onzes tres quarts es a ley de onze diners e sis grans que comptant a raho de sis lliures huyt sous lo march es tornador lo dit bernabeu de la present Istoria de set lliures quatorze sous deu diners

Venint mes avant a la *Istoria del sant Sperit* e vista e regoneguda per nosaltres trobam que aquella pesa cent vint e set marchs cinch onzes en la qual trobam de argent marcat cinquanta set marchs e lo restant que es setanta marchs cinch onzes es a ley de onze diners e set grans que comptant a raho de sis liures huyt sous lo march es tornador lo dit bernabeu de la present Istoria onze lliures nou sous hun diner

E puix per lo que dit es resulta quanta quantitat seria disminuhit lo argent que es stat donat per lo dit Capitol al dit bernabeu per no esser de la ley que li fonch donat les quals mjnues acumulades totes en sis Istories prenen suma jn vniuerso de setanta tres lliures dotse sous cinch diners, per ço ab la present nostra sentencia condemnam lo dit en bernabeu en refer e pagar al dit Reuerent Capitol les dites setanta tres lliures dotse sous cinch diners per les causes e rahons dessus dites

E venint vltimament als adobs que en djtes Istories se han de fer E attenant e considerant que de la Istoria de la assumpció de nostre Senyor e son caygudes vnes planches que stauen a les spalles dels apostols les quals per lo dit bernabeu hauerles mal clauades e son caygudes e perdudes por ço judicam e declaram que aquell dit en bernabeu les haia de fer a ses despeses donantli lo reuerent Capitol lo argent que en aquelles sera mester E que en les dites planches haja de fer algunes obres o llauors perque aquelles no sien lises

Venint encara als adobs que en altres cinch Istories fan a ffer E vist que en molts lochs sta desclauat e mal ligat a culpa del dit en bernabeu/ per ço declaram e judicam que aquell dit en bernabeu torne a regonexer clauar e ligar aquelles donantli lo argent lo dit Reuerent Capitol

Item quant a les soldadures de les ymatgens de les sis Istories/ Vistes dites soldadures diem e declaram que no y ha soldadures demasiades ni desonestes que façen dan a la dita obra ni sia perjuhj del dit Reuerent Capitol

Venint encara a la gruxa del argent de les ymagens de les dites sis Istories diem judicam e declaram que segons la obra e la gruxa que requir per la dita obra no y ha argent algu demasiat, tantsolament lo ques mester

Item quant al cap de la finor de la dita obra ço es de esser ben acabades les ymagens de bon art gest e perfectio diem e declaram que totes stan molt be e tant quant aquelles star poden segons la granea e obra de aquelles saluo que condemnam les dites parts en los salarjs que nosaltres dits jutges deuem hauer per fer los ensags e per lo salarj a nos pertanyent per nostres treballs e publicacio de la present nostra sentencia etc.»

El altar de plata concluído ya, y colocado todo en su sitio sobre sólidos enrejados de hierro en vez de la madera, debió servir en la fiesta de 1504, publicada la sentencia que antecede, hecha ya la obra de piedra picada á dos caras desde los cimientos, y enlosado el pavimento y gradas del presbiterio. Así estuvo durante tres siglos, pero á principios de éste sufrió las vicisitudes que vamos á narrar, terminando con su pérdida total.

A mediados de Marzo de 1809 se transportaron al Grao 58 cajones en que estaban encerradas las reliquias y plata de la Catedral, y colocados en los barcos de Joaquín y de Domingo Adam, permanecieron en tierra por el estado de la mar cuatro días, durante los cuales se sellaron los cajones con intervención de un notario: el flete costó 600 libras.

En 19 de Marzo salieron los barcos del Grao sin armas, y llegados sin novedad á Alicante, se pusieron en una casa que se alquiló para habitación del Canónigo encargado D. José Faustino de Alcedo y del beneficiado Dr. Pedro Vicente Calbo, en la plazuela de San Cristóbal, á la entrada de la calle de los Santos Médicos. Unos meses después se inventariaron las reliquias y alhajas ante el notario Andrés Granado y hasta se expusieron al público un día y diéronse á besar las reliquias, volviéndose á encajonar luego.

Pidió el Cabildo algunos cajones y la custodia para la procesión del Corpus, y fueron conducidas otra vez por mar. La custodia se quedó en Valencia. En Agosto murió el Canónigo Alcedo y quedó por comisionado el beneficiado Calbo. Empezóse á pensar en la vuelta á Valencia, y se iba dilatando de día en día por las ocurrencias de la guerra. Después de una intentona de apoderarse de la plata el Gobernador de Alicante para mandarla acuñar, se pudo conseguir la vuelta á Valencia en Enero de 1810, pasando el peligro de un temporal que obligó á estarse en Benidorm tres días, llegando á Valencia á mediados de Febrero, después de 19 días de borrascas.

Aproxímanse después los franceses á Valencia y determina el Cabildo enviar las alhajas y reliquias á Ibiza, comisionando para ello al Chantre D. José Beltrán. Apenas estuvieron 15 días los cajones en Valencia, cuando fué preciso, sin inventario siquiera, embarcarlos para la isla en 4 de Marzo. El volumen del cajón de la custodia no permitió su embarque aquel día, y cuando al siguiente lo hacían, se vieron ya llegar los franceses al Grao, y con tal prisa se hicieron á la vela que se perdió el lanchón. Llegaron los cuatro barcos cargados á Denia, pero no todos pasaron adelante, porque el de Vicente Iglesias, en el que iba el Chantre con 20 cajones, aprovechando el momento de un viento

favorable, pasó á Ibiza. Levantado el sitio de Valencia por Suchet, volviéronse desde Denia aquellos barcos con las reliquias, que ya no volvieron por fortuna á salir de Valencia.

También el Chantre conductor murió en Ibiza como Alcedo en Alicante: ocurrió esto á fines de Junio de 1811. En su lugar fué nombrado custodio de las reliquias y alhajas el Dr. Calbo, que llegó á Ibiza el 24 de Julio 1811. El 22 de Diciembre de 1811 ordenó la Junta superior provincial de Mallorca que las alhajas del reino de Valencia se trasladaran á Palma. Después de muchas dilaciones por parte del comisionado del Cabildo, que sospechaba los proyectos de la Junta de Mallorca, no tuvo más remedio que embarcar y salir (á la fuerza) para la capital de las Baleares el 15 de Febrero de 1812 en la goleta de guerra Elisa, donde llegaron el día siguiente por la tarde. La Junta mandó colocar las alhajas de Valencia en la Catedral, pero á los tres días, antes de que pudiese verlas, se le mandó ponerlas á disposición del Capitán general. He aquí la R. O.:

«Excmo. Sor.

El Consejo de Regencia se ha servido mandar que inmediatamente que V. S. reciba esta, haga reunir toda la plata de Iglesia, que en esa isla y la de Ibiza existe pertenecientes á Valencia y reduciéndola á moneda la tenga á disposición del Theniente General D. Francisco Ballesteros General en Jefe del 2.º y 3.º Ejército, egecutando lo mismo en la quarta parte de la que de igual procedencia haya de particulares, la qual se les toma por vía de préstamo. Lo que comunico á V. E. de Orden de S. A. para su prontissimo cumplimiento; en la inteligencia de que en este punto se impone á V. S. la responsabilidad mas estrecha. Dios gue. á V. S. m.ª a.ª Cadiz 20 de Enero de 1812.—José Canga Argüelles.—Sr. Cap.º Gral. de Mallorca.»

Fué preciso al comisionado del Cabildo presenciar el inventario de todo en 26 Febrero 1812. Luego después fué separada la plata y oro y empezó á fundirse y convertirse en moneda. El altar de plata, la estatua de la Virgen titular, la célebre custodia, relicarios, candeleros, vajilla, todo pereció.

La plata acuñada valió 349.414 rs. y el oro 84.720 rs.—Total 434.134 rs.; lo que más valía, su valor artístico, desapareció sin provecho para nadie. Las santas reliquias que se salvaron de aquel latrocinio oficial entraron en Valencia el 25 de Septiembre de 1813.

El Dr. Calbo redactó una luminosa memoria sobre su gestión, explicando hasta los menores detalles. Son interesantes los que da sobre el modo que empleaba el comisionado de la Regencia D. Manuel Zizur

de Azanza para separar las reliquias de sus relicarios: «Las venerables cabezas de Santo Thomas de Villanueva y S. Luís Obispo, escribe Calbo, estuvieron bajo de sus inmundos pies, porque no bastando sus sacrílegas manos para despojarlas de la plata de las peanas, donde estaban colocadas, las afianzaba con sus insolentes pies para tirar con más fuerza.» A las observaciones de Calbo contestó Zizur: «Beso la reliquia y me llevo el relicario: quédese V. con el hueso y yo me llevo la carne.» Estos eran los que querían redimir la patria; los que se intitulan defensores de la religión, y estaban tan inficionados del enciclopedismo francés como los mismos invasores.

XI

EL FRONTAL DE LA PASIÓN

EL Sr. Llorente en su *Valencia* (t. I, 615), dice así: «He de citar, por su antigüedad, por su mérito artístico y también para deshacer un error muy admitido, dos frontales del altar mayor, que se usan en Semana Santa, y en los que están bordadas, con oro, plata y sedas, escenas de la Pasión y de la Resurrección, siendo tan notable el singular diseño de las figuras, propio de la imaginaria de la Edad Media, como la ejecución material de la riquísima estofa. Dijo Esclapés, y todos le han seguido, que pertenecieron estos frontales á la catedral de Londres, y que los compraron allí, al abolirse el culto católico, Andrés y Pedro de Medina, mercaderes valencianos. Contradice esta noticia el *Libre de antiquitats* del archivo de la Catedral, en el cual consta que los dos frontales de la Pasión y de la Resurrección los regaló en el último tercio del siglo XV, un canónigo de esta iglesia. ¿Bordáronse en Valencia? No hay memoria de ello; el dibujo acusa más el estilo alemán ó flamenco que el español.»

Dice así el *Libre de antiquitats*, fol. 147: «Sia memoria que a cinch dies del mes de abril del any 1607. se acabaren de renouar los dos palis, lo hu de la Resurrectio y lo altre de la Passio, que foren fets per mestre Visent Climent quondam canonge y pabordre de la Seu de Valencia, en vida de aquell, lo qual mori en lo any M.cccc.Lxxiiij. (consta que fué á 14 de Diciembre) que ha cent y trenta y tres anys, y per star los dits dos palis (frontales) derruyts y gastats lo Molt

Illtre. Capítol ordena y prouehi que en lo obrador de dita esglesia que sta damunt la primera sacristia per un mestre y dos officials se reparasen sens traurels de dita esglesia, lo qual a jornals per que fos fahena millor y mes profitosa se feren ab molta comoditat y ab gran profit y perfectio de dits palis dins cinch mesos. Es a saber:

En lo de la Creu

Cent jornals a raho de 4 reals valencians e mig que			
valen.	43.	l.	2. s. 6.
De or 25 onzes que valen.	25.	»	»
Y de sedes.	10.	»	»
Que per tot.	78.	»	2. ». 6.

Y lo de la Resurrectio

120 jornals a dita raho que valen.	51.	l.	15 s. »
Y de or 30 onzes.	30.	»	»
Y de sedes.	15.	»	»
Que per tot.	96.		15. »

Aduertex que sempre y quant se haja de renouar alguna cosa de brodar conue fero mes desta manera que no donaro fora de la esglesia y a estall, per que donanto a estall lo brodador treballa de afforzar tot lo que pot en dany de la obra com se ha experimentat.»

En las *Consuetas* de esta Santa Iglesia figuran estos frontales como de Londres, opinión que acogida por Pahoner se divulgó por el extranjero y llegó á la Iglesia de S. Pablo de donde se dice procedían. El Arzobispo católico de Westminster quiso en 1866 tener noticias exactas acudiendo á nuestro Embajador en Inglaterra, el cual escribió al Arzobispo entonces de Valencia una carta que se leyó en sesión del Cabildo de 15 de Febrero de dicho año, en la cual se expresaba el deseo de saber «si en esta Santa Iglesia existe un terno ó una tapicería originaria de la catedral de S. Pablo ó de las suprimidas por el cisma en dicha Isla, y en caso afirmativo qué medios *de todas especies*, ruegos, precios, trueques, etc. etc., podrían emplearse para recobrar estos objetos, según desea el Sr. Arzobispo de Westminster Dr. Manning.» Una comisión del Cabildo informó sobre la procedencia de los frontales, indicando lo de Pahoner y lo que hemos copiado del libro de *Antiquitats*, pero nada de venta, ni trueque.

Resulta de todo esto probado, que quien regaló los célebres fronta-



FRONTAL DE LA PASIÓN EN LA CATEDRAL DE VALENCIA

les fué un canónigo de Valencia que debía ser valenciano de abolengo, según su apellido y hasta su nombre nos lo indican: Vicente Climent. No pudieron ser, pues, comprados por los Medina en tiempo del cisma: fueron regalados por el Maestro Climent antes de su muerte, ocurrida en 14 Diciembre de 1474. Quién era este canónigo lo sabemos por su testamento ológrafo, otorgado en Valencia en 14 de Agosto de 1472. Había nacido probablemente en Valencia, donde tenía dos hermanas casadas y con hijos. Fué beneficiado en el monasterio de la Zaidía y recibió el grado de Maestro en Teología, equivalente al de Doctor, en la Universidad de Oxford en Inglaterra, donde acaso hizo sus estudios. Al morir poseía un Canonicato y la Pabordía de Junio en Valencia, el Arcedianato Mayor en Tortosa y los Arcedianatos de Huntingdon y de Winchester en Inglaterra: era, pues, una buena hormigueta. Casi todos sus cuantiosos bienes fueron á parar á la Almoina, á excepcion de unos legados á sus hermanas Ramona y Catarina, casadas con caballeros de los apellidos Amigó y Exarch, y á sus sobrinas. Poseía bienes en Inglaterra, Brujas, Venecia, Florencia y Roma, además de los de Valencia. Su disposición testamentaria tiene muchos detalles, de los que sólo copiamos lo siguiente: «E quant al moble de Anglaterra que tinch lla, vull, orden e man que sia tot venut per Bonafonat Berenguer y mestre Thomas Rubins notari meu, exceptades les cuyraçes de brocat carmesi que foren de Talabot, que vull sien donades al bisbe *Huconiensis* priuat sagell danglaterra... Item al meu *coch* Thomas Vritell ultra los guiatges dos liures `sterlinchs». Si muere fuera de Inglaterra ó Roma quiere se dé sepultura á su cadáver en la Seo de Valencia, según facultad que le concedió el Obispo y Cabildo en 3 de Junio de 1474 (Vol. 368r). Nada se habla en el testamento ni en los inventarios que se hicieron á su muerte de los frontales, pero en 1540 aparece en los inventarios de sacristía fol. 7. b. la partida siguiente:

«Item dos palis de mestre Climent la hu brodat de or y seda ab la Resurrectio y laltre brodat de seda y or de la Passio escrit entorn ab letres de aljofar.»

Este dato es el que mejor afirma lo dicho en el libro de *Antiquitats*, pues el año 1540 está en el promedio del tiempo desde la donación á la restauración.

En el *Boletín* de la Sociedad española de excursiones, año III, pág. 55, se publicó una magnífica fototipia de Hauser y Menet y una pequeña nota que dice:

«El frontal... figuró con el número 14 en la sala VIII de la memorable

Exposición Histórico-Europea de Madrid (1892) y fué expuesto por el Excelentísimo Cabildo Metropolitano de Valencia.

Sobre oro y sedas aparecen en el frontal representadas varias escenas de la Pasión y muerte de Jesús, desde que con la cruz á cuestas salió de Jerusalén hasta que fué colocado en el sepulcro. Los convencionalismos del arte flamenco se dejan ver desde la colocación de la cruz sobre los hombros del Salvador hasta en la sangre que sube en el colgante brazo, en la sepultura. Es claro que se falta á la propiedad en el paisaje, en la indumentaria y en lo relativo al sepulcro. Síguese la tradición de no haber sido clavados los ladrones. Pero aparte de lo que entonces no podía exigirse en cuanto á la técnica del bordado, la catedral de Valencia posee una maravilla con los dos frontales que conserva, de los cuales es uno el que nos ocupa; dominan los colores amarillo, verde y rojo aparte del oro; y nadie puede dudar de que proceden ambos frontales de talleres flamencos, allí existentes en los siglos XV y XVI.»

Efectivamente, á pesar de la restauración de 1607, aún se ven allí muchas caras mofetudas de tipo holandés, de personajes que seguramente beben á todo pasto cerveza y fuman pipa. Pero Mosén Vicente Climent los debió adquirir en Inglaterra, donde permaneció mucha parte de su vida. Alguien dijo al que esto escribe, durante la exposición donde se expusieron estos frontales, que la fachada del de la Resurrección es la antigua de la catedral de Salisbury en el Sur de Inglaterra. Si fuera así, debíamos suponer que los cartones se dibujaron en Inglaterra, porque no cabe dudar que la factura de estos frontales acusa los célebres talleres de Flandes.



XII

EL TROFEO DE LA CONQUISTA EN LA CATEDRAL

AL lado del evangelio en la Metropolitana Basilica, en uno de los pilares de la capilla mayor, sobre un grande escudo con las barras de Aragón, se encuentran colocadas una espuela del Rey Conquistador, una cadenita que debió servir para sujetarla y el freno y bocado de su caballo. (V. Llorente, *Valencia*, I, 501 y 588.) Bajo de esta panoplia hay otro escudo con las armas de los Pertusas y en él la siguiente inscripción:

«Lo molt Rdo. Senyor D. Hugo de Bages de dichosa memoria, bisbe de Valentia e lors tunc fahens eo representants lo capitol de la Seu de Valentia confesarem a mosen Francesch de Pertusa, tutor e curador del hereu En Guillem Ramon de Pertusa quels havia realment lliurats pera metre aci com de fet y son: un scut del glorios rey en Jaume de bona memoria qui guanya Valentia de moros e uns esperons e lo fre del cavall que lo dia que entrá la ciutat cavalcava y portava. Les quals glorioses insignies e armes lo dit En Guillem Ramon de Pertusa tenia e succesivament eren en son poder com a successor del magnifich mosen Joan de Pertusa lladonchs armer o qui essent en servici del Senyor rey tenia carrech del dit Senyor Rey. Per lo lliurament de les quals insignies e armes los dits Senyors bisbe e capitol li prometeren tenir aci, com de fet tenen en la capella major de la dita Seu una posteta ab les armes del dit mosen Joan de Pertusa cavaller, narrat alli aquest effecte; item: encara se obliguen ab la present lo dia de la sepultura del dit glorios rey fer especial memoria per la anima del dit magnifich Joan de Pertusa e la

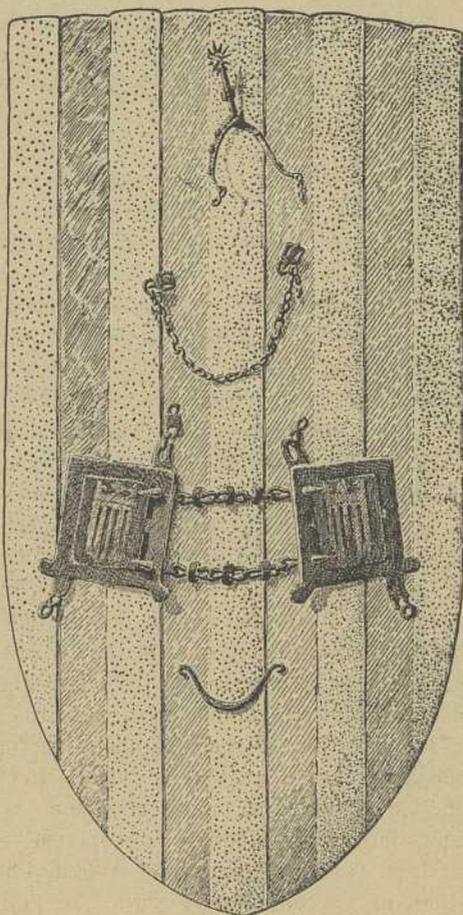
dita posteta no llevar enjamés. E si ho feyen que li fossen tenguts a restituir les dites insignies e armes. Aquesta carta fon rebuda per Berenguer Descamps notari á XI. de Joliol any M.ccc.xvj dosá per Lleonart Samorera notari dit dia e any.

Volgueren lo Rm. Senyor bisbe y Rd. capitol pendre estes insignies de poder dels Pertuses que les tenien en la sua capella de dita Seu, pera posarles en la capella major per que no tenien altra memoria del glorios rey que conquistá esta terra, pera posar hi com se pretenia y parexia práctica de la casa de Aragó; les armes y esperons y fre del cavall que portá lo Senyor rey lo dia que entrá en la ciutat que havia conquistada, son del cavaller que te carrech de les armes, puix servia de aquest offici llauors lo magnífich mosen Joan de Pertusa, cavaller, per esta causa restaren en son poder y axi se prengueren per al effecte sobredit y se posen aci les sues armes que son estes asi baix pintades.»

La escritura de 11 Julio 1416 no se encuentra original como se asegura en la *Valencia* (I-501 nota) ni siquiera copia en el archivo de los Marqueses de Malferit sucesores de los Pertusas; no la hay tampoco en el archivo notarial. Donde hemos sido más afortunados es en la Catedral, cuyo archivo (vol. 63. X. 14.) conserva la copia autorizada que aquí copiamos:

«In nomine Domini. Nouerint vniversi et singuli presentes, pariterque futuri, quod cum serenissimus et christianissimus Princeps et Dominus Dominus Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum felicis recordationis, cujus gesta magnifica per mundum resonant vniuersum, dum vitam duceret in humanis zelo fidei accensus, ac secte perfidi Mahometi contrarius, armis iustitie assumptis, Civitatem et Regnum Valentie ab infidelium Sarracenorum Crucis inimicorum manibus eripuerit, victoriosa manu velut alter Ilarius, qui fidei feruore vestitus et Christi charitate securus, quasi signifer belligerator, per medias hereticorum acies pariter hostiles frontiti (f. fortiter) gladios veritatis catholice ingerere non expauit. Idcirco Nos Hugo Dei gratia Episcopus et Capitulum Ecclesie Valentine in quo adfuimus Petrus Guitardus precentor, Rodericus de Heredia sacrista, Bernardus Giriuerti decanus, Petrus Peregrini, Bernardus Carcini, Petrus Ferrarij, Antonius Salat, Raymundus Piquerij, Petrus Centelles, Joannes Gasto, et Joannes de Moya, omnes canonici prebendati in dicta Ecclesia, conuocati et congregati in palatio episcopali Valentie pro subscriptis sic agendis ad sonum campane, vt moris est Capitulum conuocari et congregari, vnanimis et concordis ac nemine discrepante: ad perpetuam rei et gloriosam tanti fidelissimi Regis et Domini memoriam, vere confitemur vobis honorabili viro Francisco de Pertusia procuratori honorabilis Joannis de Çeruatone olim domicelli nunc vero militis habitatoris ciuitatis Valentie, tutoris et curatoris venerabilis Guillermi Raymundi de Pertusia, filij et heredis Joannis de Pertusia, domicelli habitatoris dicte Ciuitatis defuncti,

absenti vt presenti, quod ob reuerentiam Dei altifice (f. artificis) Virginis Marie sub cuius honorificentia idem Dominus Rex prefatam Valentinam Ecclesiam intitulauit, nostrique dicti Episcopi diutinos et iteratos intercessus tradidisti nobis Episcopo et Capitulo supradictis scutum et calcaria que idem Dominus Rex portabat die illa iucunditatis et letitie qua vi armorum dictam



EL TROFEO DE LA CONQUISTA

Ciuitatem Valentie subintrauit et damnatam mahometicam sectam abinde funditus eneruauit, nec non frenum equi quem prefatus Dominus Rex die eadem bellando et sic intrando equitabat, que scutum, calcaria et frenum ad dictum Guillermmum Raymundum de Pertusia remanserunt ab illo sui generis predecessore honorabili Joanne de Pertusia nuncupato, qui tunc erat in seruitio dicti Domini Regis ejusque arma sui officii necessitate ductus custodiebat. Et quia

veritas est hec, renuntiamus scienter exceptioni predictorum scuti, calcariarum et freni a vobis dicto nomine non habitorum et receptorum et doli, promittentes per nos et nostros successores vobis dicto nomine per pactum speciale hic appositum et firma stipulatione vallatum, quod scutum, calcaria, et frenum predicta in Sede Valentie apponi et in pede dicti scuti affigere faciemus postem ligneam cum armis de Pertusia et litteris scriptis in se habentibus titulum hujusmodi seriei: *Aquests escut e sperons portaua lo molt alt senyor En Jaume per la gracia de Deu Rey de Arago lo dia que entra per força de armes la Ciutat de Valencia quant la conquesta de mans e poder dels infels moros enemichs de la sancta fe Catholica. E lo fre que aci es portaua lo cauall en lo qual lo dit Senyor cauallcaua lo dit dia, los quals escut, sperons e fre tenia En Guillem Ramon de Pertusa doncell perço com li romangueren de aquell seu predecessor qui vench en la dita conquesta en seruey del dit Senyor Rey, lo qual era nomenat en Joan de Pertusa e hac les dites coses perço com tenia en comanda per offici seu les armes del dit Senyor Rey. E lo molt Reuerent Senyor Huc de Bages alias de Luppia per la gracia de Deu Bisbe de Valencia volent a perpetuar la gloriosa memoria del Senyor Rey ha volgut hauer les dites coses e posar aquelles en aquest loch ensemps ab les armes del dit en Joan de Pertusa.* Promittimus etiam per nos et dictos successores nostros vobis dicto nomine per dictum pactum quod predicta, nulla apposita coopertura, sed patenter et manifeste, vt ab omnibus claris aspectibus intueatur, perpetuis temporibus tenebimus et conseruabimus, tenerique et conseruari faciemus, nullique alteri trademus seu consentiemus tradi aut commodari aliqua ratione, et si contrarium fecerimus, ad restitutionem premissorum dicto Guillermo Raymundo si tunc vixerit, alias suis pro tempore successoribus faciendam merito teneamur. Et vt ille predecessor Joannes de Pertusa qui tam pretiosa et memoria digna humana jocalia conseruauit speciale premium consequatur, promittimus vobis per dictum pactum quod annis singulis et perpetuo, die qua pro anima dicti Domini Regis in eadem Sede celebratur, singularem commemorationem pro anima dicti Joannis deuotissime faciemus. Pro quibus attendendis bona dignitatis episcopalis et jam dicti capituli omnia obligamus. Quod est actum Valentie in dicto Palatio episcopali ejusdem die sabbati vndecima mensis Julij anno a Natiuitate Domini M.cccc.xvj. = Sig+num nostri Hugonis Episcopi—Sig+++++ ++++++na nostrum Petri Guitardi, Roderici de Heredia, Bernardi Giriueri, Petri Peregrini, Bernardi Carcini, Petri Ferrarij, Antonij Salat, Raymundi Piquerij, Petri Centelles, Joannis Gastonis et Joannis de Moya capitularium predictorum qui hec concedimus et firmamus. = Testes hujus rei sunt discreti Bernardus Pous clericus et Joannes Simonis junior subcubicularij Domini Episcopi antedicti:

Sig+num mei Leonardi Zamorera regia auctoritate Notarij publici Valentie... regentis a presenti libros notularum siue instrumentorum venerabilis et discreti Berengarij Dezcamos (f. Descamps) quondam connotarij mei et ab humanis sublatis, qui hoc presens instrumentum a suo prothocollo ejusdem notarii abstraxi... et manu mea propria subscripsi et clausi undecima die mensis Aprilis anno a Natiuitate Domini M.cccc.Lix. = Registrada en la 35.^a

mano de Mandatos y Emparas de la Corte Civil de Valencia año 1703, fol. 33.

Sobre el *caballerizo* de D. Jaime I escribió M.ⁿ Jaime Febrer en la troba 397, dedicada á Juan Pertusa, lo siguiente:

..... no se escusa
 Lo Rey vostron pare per moltes rahons
 Donarli lo ofici de Caballeriz,
 Quant entrá en Valencia, lo escut e espolons,
 E el fre del cavall, que son provisions
 Del que te el ofici, li doná feliz;
 Deixantho en la Seu cubert de un terlliz.

Esta *troba* es de las que tienen más sabor moderno y en particular la palabra *Caballeriz*, que no encontramos en los tiempos de la reconquista á que se refiere. Puede verse la lista que dimos en *El Archivo*, VII, 366, donde no figura tal cargo, ni el nombre de Pertusa en el *Repartimiento*: la primera vez que lo encontramos citado es en tiempo de Jaime II y se le llama allí *portero real* (M. H. V., I, pág. 203). El hecho sin embargo de la colocación de la panoplia en la capilla mayor 178 años después de la conquista, habiendo estado muchos años en la capilla de familia, es un gran dato en apoyo de la tradición.

Beuter, *Crónica de España*, libro II, cap. 40, dice:

«El escudo que truxo aquel dia el Rey con las espuelas y el freno del cauallo que caualgaua quedaron en poder de mossen Iuan de Pertusa: por ser cauallerizo del Rey y que le seruia de las armas, por ser aquel su derecho segun vso de Cathaluña, del dia que el Rey entra en ciudad que aya ganado.» (Escolano también dice lo mismo, t. I, lib. III, cap. VI), y continúa: «La espada que el Rey trahia, fué lleuada á Poblete despues que el Rey murió, y fué puesta encima de su enterramiento do está hasta agora.»

La inspección del escudo que está actualmente colgado, aunque acusa construcción antigua, hace ver que no ha sido hecho para la lucha, ni siquiera para llevarse al brazo. El Rey Don Jaime daba un valor extraordinario á su escudo, como vamos á ver, y no es de creer que lo diera á su escudero ó caballerizo. En el Archivo General de la Corona de Aragón (Reg. 14. fol. 133. v.) encontramos un precioso monumento, que aunque publicado en *El Archivo*, IV, 282 y 297, queremos reproducir aquí:

«Recognoscimus et confitemur habuisse et recuperasse a vobis Thomasio

de Sancto Clemente *scutum nostrum* quem a nobis tenebatis in pignore obligatum pro sexcentis cahicjs bladi quos nobis mutuastis in Ilerda et ipsum tradidistis fratri P. Peyroneti loco nostri. Quem scutum tradidistis et reddidistis pro nobis Jacobo de Rocha notario nostro. Dat. Ilerde iiiij.º Kal. Junii anno dni. M.º CC.º LX.º sexto.»

Es notabilísimo éste documento, pues por él vemos un modo de hipotecar desconocido hasta ahora. Las alhajas de una reina serán para ella cosa de mucho aprecio, pero no se puede comparar el desprendimiento de la que las empeñara con el acto que aquí se relata. Don Jaime necesita seiscientos cahices de trigo, y no tiene ya qué vender ni qué dar en prenda: empeña pues su palabra real y dá en prenda su *escudo* hasta que pueda pagar á Tomás de San Clemente el trigo que éste le ha facilitado y necesita para aprovisionar el ejército con que iba á conquistar el reino de Murcia. Es, pues, muy de ponderar esta acción de Don Jaime y sufre muy bien la comparación con el desprendimiento de Isabel la Católica al empeñar las alhajas de su corona: que más debía apreciar Don Jaime su escudo, que Doña Isabel las preseas que su modestia rehusaba llevar sobre su persona.

La espuela parece de bronce y tiene labor fina en lo exterior con restos de antiguo dorado. También éste aparece en el freno de hierro, sellado con las barras de Aragón. Finalmente, sobre el escudo se nos ocurre que bien pudo ponerse el auténtico, quemarse éste con el altar primitivo de plata en 1469 y hacerse después el actual para colocar el trofeo.



XIII

El Smo. Cristo del Salvador y el P. Villanueva

EN el *Viaje literario á las Iglesias de España* (t. I, pág. 117), se publicó la carta del P. Villanueva, que trata sobre la venida del Cristo de Berito, reproduciendo los argumentos del P. Teixidor, pero hay alguna cosa además, no despreciable, que copiamos.

«De ningún modo procedió (esta fiesta) de la venida de la imagen, y mucho menos de su identidad con la de Berito... Que esta devotísima imagen no pueda ser la de Berito, lo prueba su misma estructura, distinta de la otra por la memoria que de ella se conserva en el sermón del Obispo de Siria Atanasio (a), cuyas palabras en el griego son estas, *ἐν στανίσι μὲν ἦν ἐξωραζομένη*: las cuales á la letra suenan *in tabula quidem erat ad vivum depicta*. Y aunque en la edición de Labbé y Cosart, en lugar de *in tabula depicta* se lee *honestè depicta*; una y otra version dan el verdadero sentido al original, mostrando que esta imágen de Berito era pintada, y no de bulto como la de Valencia. Lo qual confiesa también Don Agustín Sales, llamando al crucifijo de Berito *imágen pintada*, teniendo presente la autoridad del Cardenal Baronio.»

«Por otra parte la venida reciente de este simulacro por el Turia la callan los mismos códices de esta Iglesia, aunque refieren el suceso de Berito; no siendo verosímil este silencio de un hecho tan señalado y glorioso para esta Iglesia en unos códices cercanos al tiempo en que se fixa; antes bien, si tal hubiera, de hecho tan maravilloso, hubieran dexado memoria ó alusiones.»

(a) V. *Acta Synodi Nicæn. II. act. IV.*

«Hablo con esta franqueza de la piedad, constándome que contra la sólida devocion de los pueblos nada influyen las controversias históricas sobre el origen de las imágenes; en las quales quiere la Iglesia que veneremos, no lo que son en sí, sino lo que representan, y que prescindamos de todas las circunstancias históricas sobre su origen y portentos, quando no estan apoyadas en documentos sólidos. Y asi aun quando la devocion de nuestros mayores haya sido sorprendida en este punto como yo lo sospecho, por la obscuridad de los tiempos; sin embargo, son muy dignos de alabanza y de imitacion los que siguiendo el exemplo de Santo Tomas de Villanueva y de otros siervos de Dios, buscan en la presencia de este divino simulacro un despertador de la compuncion y del fervor del espíritu que debe vivir siempre en nosotros.»

«En resolucion, yo creo que esta imagen y su fiesta no tuviéron otro origen que la devocion de esta ciudad y sus Obispos; los quales, como ya dixe, en desagravio del descomedimiento de los judios de Berito establecieron tal vez esta fiesta anual, á imitacion de los pueblos de Oriente y de Occidente, que desde luego la habian instituido por encargo del Metropolitano de aquella Iglesia. Por lo demas me consta que los piadosos literatos de esta ciudad no dan oidos á los que segun la expresion de D. Lucas de Tuy: *dicunt aliqua esse fingenda, licet vera non sint, ad Christi nominis gloriam dilatandam... Veritas namque cum sit, vult veridicis præconiis collaudari.* (Luc. Tud. *adv. Albig. error. lib. II. cap. XI.*)»

ÍNDICE DE MATERIAS

DE LOS DOS TOMOS

DE LAS

ANTIGÜEDADES DE VALENCIA

Los números romanos indican el tomo, los arábigos la página del mismo.

A.

- Acequias*, II, 12, 13, 155.
—de Predicadores: por ella se introducía madera en la ciudad, II, 13.
Aduana antigua y moderna, I, 158, 208.
—inscripción, I, 209.
Agnesio (El Ven.) y su libro sobre el Corazón de Jesús, II, 384.
Agonía, Cofradía de la, II, 373.
Águila, torre del, I, 149.
Agustín, convento de San, II, 33.
Agustinas, de San Julián, II, 151.
—de San Cristóbal, II, 177, 153.
—de Santa Ursola, II, 242.
—de la Esperanza, II, 205.
—de San José, II, 90.
—de la Magdalena, II, 123.
—de la Presentación, II, 245.
—de Santa Tecla, II, 209.
—de San Gregorio, II, 235.
Agustinos, de Santa Mónica, II, 76, 77.
—del Socorro, II, 87.
—de San Fulgencio, II, 104.
—de San Agustín, II, 33.
—de San José, II, 90.
Alameda, antigua y moderna, I, 89.
Albalat, Obispo Fr. Andrés de, I, 222; II, 56; regala una Biblia glosada al conv. de Predicadores, II, 11.
Alboraya, milagro de los peces, I, 282.
Alcázar de Valencia, I, 18, 199, 348.
—Acazar-ceguir en Murcia, II, 9.
Alcira no fué Sicana, I, 4.
Alcudia ó Tosal, arrabal de la ciudad, I, 345.
Alejandro VI, I, 224, 225.
Algema de Játiva, II, 178.
Alhóndiga, V. *Almodín*.
Alibufal Muley, puerta, I, 146; II, 7.
Almodín, I, 18, 191, 198, 229, 349; II, 255.

- Almotacén*, V. *Mustazaf*.
Allar mayor de la Catedral, pinturas, I, 238, 240.
 —Retablo de plata, I, 233; II, 453.
Ana (Santa) iglesia, II, 229.—Ermита, II, 33.—Convento de beatas, II, 230.
Andrés Ap., parroquia de San, I, 315.
 —delimitación, II, 413.
Ángel Tutelar ó Custodio, I, 154; II, 188, 194.
Ángeles pintados en tablas á las puertas de Cuarte, Serranos, San Vicente y del Mar, I, 164.
 —Conv. de clarisas de N.^a S.^a de los, II, 245.
Anglesola, Gertrudis (Venerable) I, 313.
Antonio Abad, no ha sido titular de la parr. de S. Martín, I, 307, 314.
 —hospital, II, 321.
 —cofradía, II, 351.
Anunciada de Portaceli, convento de cartujos, II, 206.
Año del Señor, su variación, I, 105.
Apóstoles, puerta de la Catedral, I, 229.
Arco de la Catedral á palacio, I, 229.
Archivo antiguo de la ciudad, I, 101.
Armas antiguas y modernas de Valencia, I, 133.
 —casa de las, I, 158.
Arrepentidas, mujeres pecadoras, II, 113, 235.
Arzobispal, palacio, II, 255.
Asilo, derecho de, II, 213.
Asunción, ó Na Monforta, colegio, II, 264.
 —procesión de la, II, 349.
Atarazana vieja en la ciudad, II, 12.
 —del Grao, I, 202.
Aula Capitular, I, 229.
Avenidas, V. *Turia*.
Aviñó, puerta, I, 142.
Azucac, su etimología, I, 142.

B.

- Baldina*, puerta, I, 142.
Baluart del portal del Mar, I, 157.
Ballester, infeliz historiador, I, 222.
Ballestas de trueno, II, 322.
Ballesteros de la conquista, II, 98.
Bandera de Valencia, II, 99.
Baños, de romanos ó Pavesos, II, 254, 255, 334.
 —de la Boatella, I, 37.
Barbacanas, I, 16.
Barbara, Cofradía de Santa, I, 301.
Barbarroja, armada del corsario, I, 159.
Barcelonina, puerta, I, 143.
 —calle, I, 110.
Barcelona, si entraron los primeros en Valencia, I, 110.
Barchilla, calle, I, 229.
Bartolomé, (S.) parr., I, 369.
 —delimitación, II, 422.
 —capilla del Santo Sepulcro y su antigüedad, I, 410.
Bautizo de San Vicente y bultos, I, 341; II, 381.
Beatas en Valencia, II, 201, 229.
Beguins ó Santa María, hospital, II, 293.
Belén, convento de dominicas de N.^a S.^a de, II, 246.
Beniparrell, II, 123.
Bernabé de Tadeo, platero italiano, II, 461.
Bernardas, V. *Zaidia*.
Bernardo de la Huerta, abadía de San, II, 81.
Bertrán, Ven. Angelina, I, 368.
Besantes, moneda, I, 122.
Be y mal, libro, II, 379.
Biblia glosada, II, 11.
Blanquers, puerta, I, 142.
Blas, (San) reliquia y fiesta del conv. de Predicadores, II, 70.
Boatella, puerta, I, 142, 154, 381.
 —fuente, I, 36.—muro, I, 37.

Boneteros ó *barreteros*, II, 307.
Bou, hospital de En, II, 291.
 —su escudo, *ibid.*

Buena Via, imagen de la Virgen de,
 I, 158.
Bultos de San Esteban, I, 341.

C.

Cabezas de los pobladores, I, 230.
Cadenas, del puerto de Marsella, I,
 265.
 —de la custodia, I, 293.
Calabria, duque de, II, 83.
Calatrava, convento de la orden de,
 II, 254.
Calixto III rector de S. Nicolás, I,
 357.
Calzada del Grao, I, 207.
Calles, sin salida, mal dichas azu-
 cats, I, 142.
 —de Perpiñá, II, 13.
 —Nueva del Mar, II, 13.
Campanar, su parr., I, 322.
Campanas, de las horas, I, 270.
 —del Miguelete, I, 275.
Canónigo, no lo fué San Pedro Pas-
 cual, I, 82.
 —el Rey, I, 59.
Canteros, dónde trabajaban, I, 163.
Capilla mayor, su restauración, I,
 239.
 —frescos, I, 240.
 —V. Altar.
Capuchinas, conv., II, 241.
Capuchinos, conv., II, 75.
Cárceles, de S. Vicente Mr., II, 211.
 —de S. Valero, II, 211, 335.
 —de mujeres ó Galera, I, 150, 154.
 —en la Casa de la Ciudad, I, 167.
 —en Serranos, I, 169.
Carlos Borromeo (San) ó *Genove-
 ses*, cofradía, II, 369.
 —Carlos V, su entrada, I, 64.
Carmelitas descalzos, II, 92.
 —Calzados, II, 37.
 —Tercera Orden, II, 242.
 —Conv. monjas de N.^a S.^a del
 Carmen, II, 37.
 —Conv. monjas Encarnación, II,
 202, 223.
 —Conv. monjas S. José, II, 231.

Carnicerías: mayores, I, 194.
 —del Tosal, I, 195.
 —de S. Cristóbal, I, 195.
 —del Portal de la Xerea, I, 196.
 —de Roterós, I, 196.
 —del Palau, I, 197.
 —de Pescadores, I, 197.
 —de Pertusa, I, 197.
Carlujos, II, 206.
Casa de la Ciudad, I, 165.
 —Incendio, I, 167.
 —Casa primitiva, I, 172.
 —Se traslada, I, 176.
 —Natalicia de S. Vicente Ferrer,
 II, 219; de las Rocas, I, 285; de
 las Coronas, II, 12; de las Co-
 medias, II, 110.
Castellana, moneda, I, 129.
Castellnou, Juan, I, 287; Jaime, II,
 460.
Castro, Sor Catalina, II, 126.
Cataláns, puente de la Trinidad, I,
 68.
 —portal, I, 147.
Catalina, torre de Santa, I, 40, 152.
 —de Sena, conv. de dominicas, II,
 197.
Catalina Mr., parr. de Santa, I, 316.
 —Su distrito hasta Campanar, I,
 322.
 —Inscripción de su ampliación, I,
 323.
 —Delimitación actual, II, 414.
Catedral, su fundación, I, 219.
Cavallo de S. Martín, I, 314.
Cebolla, El Puig de, II, 48.
Ceca, casa de la, I, 202.
Ceid Abu Ceid, supuesto palacio de
 campo, II, 27, 210.
 —Sepultura en S. Francisco, II, 31.
 —en San Jaime, II, 253.
Celaya, Juan de, I, 52.
Celestina, iglesia de Santa, II, 88.

- Celles*, Juan de les, I, 174; II, 8.
Cementerio de S. Martín, I, 311.
 —de S. Juan del Mercado, I, 332.
 —de la Boatella, II, 21.
 —de moros, I, 148, 175.
Censor eclesiástico, I, 463.
Centenar de la Ploma, II, 98.
Celina, Francisco y Bernardo Juan, II, 460.
Cid y N.^a S.^a de las Virtudes, I, 344.
Ciegos, su cofradía, I, 373.
Cimborio, I, 227.
 —peligra una de las columnas, I, 228.
Ciudadela ó casa de armas, I, 159.
Clapers, hospital de En, I, 287.
Climent, M.^a Vicente, II, 471.
Cloacas romanas, I, 8, 11, 351.
Codinats, Berenguer, apárecele San Francisco, II, 23.
Cofradías:
 —San Juan del Hospital, I, 299.
 —Santa Bárbara y Cristo de las Penas, I, 301.
 —S. Antonio Abad, I, 314; II, 351.
 —Minerva, I, 314.
 —Cristo de la Corona, I, 319.
 —S. Gregorio y almas, I, 377.
 —Piedad y muerte de Cristo, I, 335.
 —Santo Sepulcro, I, 370.
 —S. Antonio de Pádua, II, 26.
 —Niño de la Guardia, II, 74.
 —Cristo de la Fe, II, 76.
 —S. Vicente Ferrer, II, 308.
 —S. Jaime, II, 339.
 —N.^a S.^a de la Seo, II, 347.
 —Santa Lucía, II, 353.
 —S. Narciso, II, 355.
 —SSma. Sangre, II, 365.
 —Genoveses, II, 369.
 —Soledad, II, 370.
 —Agonia, II, 373.
 —Sastres, II, 374.
 —S. Juan B., II, 376.
 —S. Roque, II, 41.
 —Desamparados, II, 372.
Coixo, puerta, I, 142.
Colegios, II, 95, 263.
Colonia Valentia, I, 6, 9.
Columna del Cimborio sustituida por otra, I, 228.
Compañía de Jesús, su casa profesa, II, 109.
 —Colegio de San Pablo, II, 94.
Condesa pecadora, II, 113.
Congregación del Oratorio, II, 110.
Conill, hospital de En, II, 289.
Consejos, dónde se tenían, I, 166.
Consulado de mar, I, 185.
 —almacén en el Grao con inscripción, I, 187.
Conventos, todo el libro IV, II, 5.
Corazón de Jesús, devoción al Sagrado, II, 39, 383.
Coro de la Catedral, I, 261.
Corona, puerta y torre, I, 154.
 —conv. recoletos, II, 90.
 —casa de las, II, 12.
 —moneda, I, 129.
Corpus Christi, procesión, I, 281; por la mañana, I, 283; en diferente día, I, 286.
 —Colegio de, II, 103.
 —Convento de, II, 246.
Cristo, del Salvador, I, 358; II, 433, 483.
 —de la parr. de Sta. Catalina, I, 318.
 —de Jerusalén en Valencia, II, 26.
 —del Rescate, II, 221.
 —de la Fe en Sta. Mónica, II, 77.
 —de las Penas, I, 302.
 —de la Penitencia, II, 305.
Cristóbal, (San) su cofradía, II, 174.
 —Casa de canongesas de S. Agustín, II, 153, 177.
Crucifijo, V. *Cristo*.
Cruz, parr. de Santa, I, 373.
 —delimitación, II, 423.
 —Cruz Nueva, casa, II, 179.
Cuarle, torre, I, 154.
 —Ángel pintado en ella, I, 164.
Curia del Justicia, V. Casa de la Ciudad.
Custodia del Sacramento, I, 287.
Chepolella, calle y mezquita, I, 156.

D.

- Daroca*, milagro, I, 281.
Desamparados, (N.^a S.^a de los) sitio de su capilla, I, 174.
 —cofradía, II, 372.
 —escultores de su imagen, II, 403.
Dieziocheno valenciano, I, 117.
Dionisio, fiesta y procesión de San, I, 95.
Diputación, palacio, I, 169; II, 427.
Disciplinantes, capilla, II, 369.
 —Procesiones, II, 296.
- Doblón y Dobra Zaena*, I, 129.
Domingo, conv. de Santo, II, 5.
 —titular del conv. de la Merced, II, 44.
Dominicas:
 —Belén, II, 246.
 —Santa Catalina de Sena, II, 197.
 —Magdalena, II, 123.
Dragón de la Lonja, I, 184.
Ducados, moneda, I, 129.

E.

- Ecce homo* en Sta. Catalina, I, 321.
Emparedadas, II, 247.
Emperatriz de Grecia, I, 300.
Encarnación, conv. de monjas carmelitas, II, 203, 223.
Enova, alquería, II, 83.
Entrada de D. Jaime en Valencia, (fiesta de la) I, 93.
Ermitas:
 —S. Jorge, I, 357.
 —S. Miguel, II, 63.
 —S. Vicente Mr., II, 333.
Escándalos de dos trinitarios, II, 59.
Escudo, de armas de la ciudad, una ciudad sobre aguas, I, 133, 139.
 —Barras, I, 134.
 —Rat Penat, I, 136.
 —Las dos L. L., I, 137.
- de D. Jaime I, I, 225.
Escuela pia, II, 106.
Esperanza, conv. de N.^a S.^a, de agustinas en Marchalenes, II, 205.
Esperón, torre, I, 159, 161.
Espioca, lugar, II, 83.
Esplugues, puerta de En, II, 182.
Establecimientos de D. Jaime, I, 99.
Esteban protomártir, parr. de San, I, 339.
 —los bultos, I, 341.
 —delimitación, II, 418.
 —reedificación, I, 340.
Estudios generales de Valencia, II, 259.
Etimología de Rabat, I, 414.
 —de Real, I, 437.

F.

- Fabra*, Fr. Miguel, su sepulcro, II, 15.
- Fechas equivocadas* por el P. Teixidor, II, 43.

- Felipe*, conv. de San, Carmelitas descalzos, II, 92.
 —Felipe Neri, Congregación del Oratorio de San, II, 110.
Felix, Fortunato, etc., mártires en la puerta Xerea, I, 155; II, 16.
Florines, I, 124.
Fraga, lugar, II, 83.
Franciscanas:
 —En la Puridad, II, 129.
 —N.^a S.^a de los Angeles, II, 245.
 —Santa Isabel, II, 129.
 —de Jerusalén, II, 201.
 V. *Capuchinas*.
Franciscanos:
 —En S. Francisco, II, 19.
 —en Jesús, II, 87.
 —en la Corona, II, 90.
 —descalzos, II, 91.
 —de Vall de Jesús, I, 355.
 V. *Capuchinos*.
Francisco de Asis, convento de San, II, 19.
 —Fr. Francisco del Niño Jesús, II, 239.
Franquel, alquería, II, 83.
Fray y Fraile, no Frey ni Freyles, II, 253.
Frescos de la capilla mayor, I, 240.
 —del aula capitular, I, 260.
Fueros de Valencia, I, 99.
Fulgencio, colegio de San, de agustinos, II, 104.
Fulla, puerta de la, I, 147.
Fundación de Valencia, I, 1, 9.

G.

- Galera*, cárcel, I, 154.
Generalidad, su institución, I, 169.
Genoveses, cofradía, II, 369.
Germana, muerte de esta reina, II, 83.
Gil de Vidaure, D.^a Teresa, I, 191; II, 132.
 —fué mujer legítima de D. Jaime I, II, 136, 147.
Gramallas de los Jurados, I, 102.
Granotes, puerta, I, 143.
Grao, su iglesia, I, 205.
 —muelle de madera, I, 207.
 —fuente, I, 206.
 —desagües, I, 205.
 —almacén del Consulado, I, 187.
Gregorio, conv. de San, II, 239.
 —Fray Gregorio y los primeros dominicos en las casas del Cabildo, II, 8.
Guadalaviar. V. *Turia*.
Guillermo, hospital de San, II, 55, 282.
 —conv., II, 282.

H.

- Higuera*, plaza, II, 215.
Hospitales:
 —El primero que hubo en la ciudad, I, 296.
 —El general, II, 325.
 —En Conill, S. Miguel ó Menaguerria, II, 289.
 —En Bou, II, 291.
 —Santa María ó Beguins, II, 293.
 —S. Antonio, II, 321.
 —Pobres Sacerdotes, II, 323.
 —S. Lázaro, II, 281.
 —S. Vicente Mr., II, 272, 285.
 —S. Guillermo, II, 282.
 —Santa Lucía ó de la Reina, II, 282.
 —En Clapers ó Santa María, II, 287.
Huérjanos, padre de, II, 305.

I.

- Incendio*, casa de la ciudad, I, 167.
- del Hospital general, II, 329.
- en Santa Catalina, I, 316.
- en S. Bartolomé, I, 373.
- en la iglesia de Ruzafa, I, 380.
- Inocents*, puerta dels, I, 142.
- cofradía de N.^a S.^a de los Desamparados, II, 372.
- Inscripciones*:
- Romana, puerta Sucronense, I, 32, 96.
- Fabuloso entierro de piedras romanas, I, 54.
- de avenidas del río, 1731, I, 49; 1517, I, 42; 1592, I, 80.
- Puentes de Serranos, I, 53.
- del Real, I, 66.
- de la Trinidad, I, 70.
- del Mar, I, 76.
- Nuevo, I, 72.
- Puerta del Mar, I, 164.
- de S. Vicente, I, 141.
- Miguelete, I, 268.
- campanario de Santa Catalina, I, 326.
- Ampliación de Santa Catalina, I, 323.
- Torre de Santa Catalina, I, 152.
- Pretils del río, I, 80, 82.
- Torre tercera después de la del Temple, I, 80.
- Convento de la Trinidad, I, 42.
- Baluarte de la puerta del Mar, I, 159.
- S. Pedro Pascual, I, 82.
- Torre del portal de S. Vicente, I, 141.
- Fábrica primitiva de la Catedral, I, 222.
- S. Juan del Hospital, I, 303.
- Colegio Niños S. Vicente, II, 320.
- Sepulcro de Ceid Abu Ceid, II, 32.
- Aduana, I, 209.
- Almacén Consulado en el Grao, I, 187.
- Pared de Santo Tomás, I, 337.
- Trinquete de Caballeros, I, 339.
- En S. Gregorio, II, 230.
- Inquisición*, palacio, II, 255.
- Isabel*, ó menorettes, conv. de Santa, II, 129.
- Itinerario* de la procesión del Corpus, I, 284.

J.

- Jaime Ap.*, cofradía de San, II, 339.
- Jaime I, su trofeo, II, 477.
- Su casamiento con D.^a Teresa Gil, II, 136, 147.
- Tragedia del Obispo de Gerona, II, 143.
- Jerónimos*, de la Murta en Valencia, II, 52.
- De S. Miguel de los Reyes, II, 81.
- Jerusalén*, conv. de franciscanas, II, 201.
- Jesús*, conv. de franciscanos, II, 86.
- Joaquín* (y Sta. Ana), Beaterio de San, II, 230.
- Colegio de Escolapios, II, 106.
- Jorje* (San), portal, I, 144.
- Ermita y después Colegio, II, 102; I, 357; II, 95.
- José* (San), conv. de agustinos y de agustinas, II, 90.
- Conv. de Carmelitas descalzas, II, 231.

- Ó de la Corona de religiosas de Santa Tecla, II, 218.
- Convento en tiempo de Moros? II, 130.
- Juan, del Hospital*, parr. de San, I, 295.
- delimitación, II, 410.
- del Mercado, parr., I, 329.
- delimitación, II, 415.
- puerta, I, 143.
- Cofradía, II, 376.
- de la Ribera, conv. de franciscanos descalzos, II, 91.
- Jubileo* de la Asunción, II, 454.
- Judios*, barrio, II, 153.
- robo de la Judería, II, 156.
- conversión y cofradía, II, 198.
- puerta de En Esplugues, I, 142; II, 182.
- Julián*, conv. de San, de agustinas, II, 151.
- Jurados*, su establecimiento, I, 100.
- sus gramallas, I, 102.
- Justicia* civil y criminal, I, 105.
- de 30, 50 y 300 sueldos, I, 106.

L.

- Lázaro*, Hospital de San, II, 16, 281.
- Lérida*, si entraron los primeros en Valencia, I, 109, 114, 230.
- Levante*, puerta, I, 147.
- Libra*, moneda, I, 130.
- Liria*, beatas, II, 249.
- Lobo*, rey, sus casas, I, 198.
- Lonja* del aceite, I, 179.
- de la Seda, I, 180, 182.
- Lonjeta* del Mustazaf, I, 170.
- Lorenzo Mr.*, parr. de San, I, 367.
- delimitación, II, 421.
- cuestiones con el conv. de Santa Ana, II, 231.
- Lucía* ó de la Reina, hospital de Santa, II, 282.
- cofradía, II, 353.

M.

- Magdalena*, conv. de Santa María, II, 113.
- de S. Agustín primero y después de Santo Domingo, II, 123.
- Mar*, calle, su apertura, II, 13, 155.
- puerta, I, 157.
- ángel pintado en ella, I, 164.
- puente, I, 75.
- estátua é inscripción de S. Pascual Bailón, I, 77.
- Maria* (Santa) ó Beguins, hospital, II, 293.
- Martín* ob. (San), parr., I, 307.
- no ha sido nunca titular suyo San Antonio, I, 308.
- delimitación, II, 411.
- cofradía de S. Antonio, II, 351.
- Mártires* de Sta. Catalina, I, 322.
- Cartirio* de dos franciscanos por Ceid, II, 29.
- Mayans*, D. Gregorio, carta sobre la fundación de Valencia, I, 2.
- Maxmodinas*, I, 115.
- Medidas* y pesos de Valencia, I, 109.
- Menaguerra*, hospital de, II, 289.
- Menores*, Frailes. V. *Franciscanos*.
- Mercado*, I, 175.
- Merced*, conv. de N.^a S.^a de la, II, 43.
- daños en la avenida de 1581, I, 46.
- Micó*, Venerable, II, 362.
- Miguel*, parr. de San, I, 385.

- delimitación, II, 425.
- hospital, II, 289.
- S. Miguel de los Reyes, II, 81.
- de Soterna, I, 355.
- de diamantes, I, 289.
- Miguelete*, I, 149, 267.
- su inscripción, I, 268.
- campanas, I, 270, 275.
- fotografados, I, 451.
- puerta, I, 230.
- Milagro*, N.^a S.^a del, I, 297.
- prodigio, I, 298.
- su misa, I, 303.
- de S. Cristóbal, II, 157.
- Mínimos*, II, 51.
- Misa* de N.^a S.^a de la Paz, I, 327.
- de N.^a S.^a del Milagro, I, 303.
- Misericordia*, Casa de, II, 331.
- Molino* de cinchmoles dentro de Valencia, II, 12.
- Mocada*, D. Ramón Guillem de, funda el conv. del Remedio, II, 67.
- Monedas* de la colonia Valentia, I, 9.
- de la conquista, I, 113.
- Monforta*, colegio de Na, II, 264.
- Mónica*, conv. de agustinos de esta Santa, II, 76.
- avenida del río en 1731, I, 48.
- Montserrat*, monjas, II, 178.
- Montesa*, II, 251. V. *Temple*.
- Morabalines*, I, 121.
- Moreria*, portal, I, 152.
- Moriscals*, colegio, II, 317.
- Moros venen*, tumulto, I, 293.
- Mozárabes* valencianos, I, 370, 391.
- Muros* romanos, I, 15.
- Muro Viejo y Nuevo, I, 16.
- de Pedro IV, I, 18.
- nuevos, I, 141.
- antiguos, I, 351.
- Museo*, sepulcro cristiano-romano, II, 441.
- Mustazaf* ó Almotacén, I, 107, 109.
- su casa, I, 170.

N.

- Narciso*, cofradía de San, II, 355.
- Nicolás* ob., parr. de San, I, 353; II, 7.
- delimitación, II, 419.
- su calle en la Xerea, II, 116.
- Nicos*, Agustín, platero, II, 460.
- Niño de la Guardia*, su cofradía, II, 74.
- Niños de S. Vicente Ferrer*, II, 303, caps. IX á XIII.
- Notarios*, reedifican la iglesia de San Esteban, I, 340.
- Nuestra Señora*:
- Consolación, II, 121.
- Désamparados, II, 372.
- Espasmo, II, 201.
- Luz, II, 111.
- del Milagro, I, 297.
- Misericordia, II, 331.
- Paciencia, II, 232.
- Paz, I, 321, 327.
- Pecadores, II, 243.
- Puridad, II, 129.
- Piedad ó Remedio, II, 65.
- Virtudes, I, 343.
- Nueva*, plaza frente al Baluarte, I, 163.
- Nuevo*, puente, I, 71.
- Estátuas é inscripciones de San Luís Bertrán y Santo Tomás de Villanueva, I, 73.
- Portal, I, 151.
- Núñez*, Pedro Juan, I, 61.

O.

Obispo de Gerona, tragedia, II, 143.

Ordenes militares, II, 251.

P.

Pablo, Colegio de San, de jesuitas, II, 94.

Padre de huérfanos, I, 201.

Pagador, puerta, I, 155.

Palacio, del Real, I, 85, 437.

—del obispo, I, 199; II, 255.

—Diputación ó Generalidad, II, 427; I, 169,

—de los reyes moros, I, 349; II, 27.

—del Temple, II, 9.

Palafanga, obra de, I, 205.

Palau, puerta, I, 230.

Palomino, sus pinturas, I, 333.

Parroquias de Valencia en general, I, 211.

—Su delimitación en 1896, II, 409.

Pasión, frontal, II, 471.

Patriarca, colegio, II, 103.

Pavimento, de la calle de S. Vicente y catedral, II, 213.

—de la catedral, II, 264.

Peces, milagro de Alboraya, I, 282.

Pedro, Nolasco (San), inscripción, I, 53.

—colegio de mercedarios, II, 106.

—S. Pedro Pascual, inscripción, I, 82.

—canónigo?, I, 81.

—S. Pedro mártir, cofradía, II, 374

Pedro, parr. de San, I, 212.

—delimitación, II, 409.

Penell, de las torres de Serranos, I, 447; II, 391.

—del cimborio, II, 393.

—del palacio de la Diputación, II, 392.

Penitencia, hombres de, II, 113, 293

Perpiñá, calle, II, 13.

Pertusa y el escudo de D. Jaime en la catedral, I, 225.

—portero de Jaime II, I, 203.

—trofeo de D. Jaime I, II, 477.

Pescadería, I, 193.

Peso y medida de Valencia, I, 109.

—peso del carbón, I, 187.

—de la paja, I, 188.

—de la harina, I, 193.

—del Rey, I, 179.

Peste, cesa milagrosamente, II, 188.

Pie de la Cruz, conv. monjas servitas, II, 232.

Piedras romanas, fabuloso entierro, I, 54.

—en una cloaca, I, 13.

—en la puerta de la Trinidad, I, 32.

—en la catedral, I, 57.

—de Isis, I, 82.

—frente á la Congregación, I, 155.

Pila bautismal en la Puridad, I, 387.

Pilar, conv. de N.^a S.^a del, predicadores, II, 93.

Pio V, colegio de S., clérigos misionistas, II, 105.

Plano de la ciudad, I, 425.

Plaza, de la Higuera, II, 30.

—de la Leña, II, 212.

Pobres sacerdotes, hospital, II, 323, 349.

—vergonzantes, I, 330.

Portal Nuevo, I, 151.

—del Cid, I, 47.

Portales. V. *Puertas*.

Precio extrínseco alterado, I, 131.

Predicadores, Orden, su primera habitación, II, 6.

- No fundó junto á San Nicolás, II, 7.
- en Santo Domingo, II, 9.
- en el Pilar, II, 93.
- V. *Dominicas*.
- Presentación*, conv. de agustinas, II, 245.
- colegio, II, 263.
- Pretiles* del río, I, 79.
- Procesiones*:
- de S. Roque, II, 40.
- Angel Custodio, II, 189.
- S. Vicente Mr., II, 210.
- Jueves Santo, II, 296.
- cuestiones con la ciudad, II, 210.
- Puentes*, sobre el Turia, I, 51.
- su ruina en 1358, I, 40.
- del Grao, I, 203.
- Serranos, I, 53.
- Cataláns ó Trinidad, I, 68.
- Nuevo, I, 71.
- Mar, I, 75.
- Real, I, 63.
- Puertas* de la ciudad:
- Romanas y árabes, I, 21, 25.
- Sucronense, I, 21, 29, 32.
- Nuevas, I, 141.
- Ferriza, I, 199.
- Sagunto, Sol, Marina, Pagador ó Xerea, Baldina, Tudela, I, 21.
- Boatella, I, 29.
- Alcántara, I, 21.
- Culebra, I, 23.
- Roterros, I, 29.
- Nueva, I, 24.
- Puig*, propósito de los reyes de Aragón de fundar allí un convento antes de la conquista, II, 48.
- Puridad*, conv. de franciscanas, II, 129.
- Purificación*, colegio, II, 265.
- Purísima Concepción*, conv., muda-sele el nombre en Puridad, II, 129.

R.

- Rabat* y *Rabatines*, etimología, I, 414.
- Rascaña*, acequia, 82.
- Rat-Penat*, I, 133, 135.
- Real*, su etimología, I, 437.
- puente, I, 63; sus inscripciones, I, 66.
- V. *Palacio real*.
- Reales*, valencianos, castellanos, aragoneses, de Barcelona, I, 130.
- Recoletos*, II, 90.
- Refugio*, casa del, II, 332.
- Reina* ó Santa Lucia, hospital, II, 282.
- Reliquias* de la catedral, su exposición, II, 395.
- Reloj* del Miguelete, I, 270.
- Remedio*, conv. de N.^a S.^a del, de trinitarios, II, 55.
- Retablo de plata*. V. *Altar*.
- Rey*, canónigo de Valencia, I, 59.
- Reyes magos* ó de Villena, colegio, II, 266.
- Ribera*, conv. de S. Juan, en la avenida de 1731, I, 49.
- Rocas*, I, 284.
- Rodriguez* ó Purificación, colegio, II, 265.
- Roig*, su escudo, II, 349.
- Roncesvalles*, religión, I, 373.
- Roque*, devoción á San, II, 40.
- cofradía en el Carmen, II, 41.
- Ruzafa*, puerta, I, 142.

S.

- Socós* ó Penitencia, II, 118.
Salaya. V. *Celaya*.
Sales y la inscripción de la parr. de Sta. Catalina, I, 323.
 —N.^a S.^a de las Virtudes, I, 343.
 —equivocaciones, I, 153, 155.
Salvador, parr. de S., I, 357.
 —delimitación, II, 420.
 —no es la ermita de S. Jorge, II, 96
 —el Cristo y su venida, II, 433, 483.
Sangre de Cristo, devoción, II, 357.
 —cofradía, II, 359, 365.
 —rezo, II, 361.
Santets, casa dels, I, 155.
Santiago, falsa tradición en Valencia, II, 16.
 —orden de, II, 252.
Sastres, cofradía, II, 374.
Sebastián, conv. de San, II, 51.
Sello primitivo de Valencia, I, 433.
 —de Fr. Andrés de Albalat, I, 435.
Seo, N.^a S.^a de la, I, 297.
 —cofradía, II, 347.
Sepulcro, (*Santo*) falsa tradición, I, 370, 398.
 —de S. Vicente Mr., I, 399.
 —del Museo, II, 441.
 —en Santo Tomás, I, 337.
Servitas, en Val. II, 232.
 —en Sagunto, II, 232.
Serranos, puente, I, 52.
 —puerta, I, 147.
 —torres, I, 443.
 —ángel pintado en las torres, I, 164.
Setclaus, puerta, I, 142.
Sicana, ciudad antigua, I, 3.
Simó, el P., motines á su muerte, II, 70.
Sinagoga de los judios, II, 171.
Sitio de Valencia por D. Jaime, su fecha, I, 93.
Socorro, conv. de agustinos de N.^a S.^a del, II, 87.
Sol, puerta del, I, 147.
Soledad, cofradía de N.^a S.^a de la, II, 370.
 —ermita en la Alameda, I, 90.
Sorell, su escudo, II, 349.
Sueldos valencianos, I, 117.

T.

- Taleca*, callizo, I, 158.
Temple, convento y colegio, II, 252
Tarragona, sepulcro cristiano-romano, II, 447.
Tecla, (*Santa*) conv. de agustinas, II, 209.
 —en S. José de la Corona, II, 218.
Teixidor, apuntes bio-bibliográficos, I, VII; obras, I, XXIX; II, 6.
Temple y su torre, I, 145; II, 7, 251.
Tendetes de Campanar, I, 41.
Terciarias franciscanas, II, 201.
 V. *Beatas*.
Timbres, (moneda) I, 123.
Tints majors, puerta, I, 143.
Titular primitivo de la catedral, I, 220.
Tomás Ap., parr. de Sto., I, 335.
 —inscripción en su iglesia, I, 337.
 —delimitación, II, 416.
 —comprendía el Grao, I, 383.

- de Villanueva, colegio, II, 263.
- Toros*, corridas en 1407, II, 22.
- Torre* junto á la Almoína, II, 8.
- del Temple, I, 145.
- Torrent*, puerta, I, 142.
- Torres* principales, I, 145.
- ... y puertas, I, 151.
- Trascoro*, I, 262.
- Trench*, I, 148.
- Trinidad*, puente, I, 68.
- estátuas é inscripciones de San
- Bernardo de Alcira y sus hermanas, I, 70.
- puerta, I, 147.
- conv. de trinitarios y después de clarisas, II, 56, 187.
- Trinitarios*, en el conv. de la Trinidad, II, 56.
- son expulsados, II, 60.
- en el Remedio, II, 55, 65.
- conv. frente al Temple, II, 79.
- Triumpho valentino*, I, 64.
- Turia*, sus nombres, I, 31; su curso, si fué mudado, I, 33.
- Guadalaviar ó río Blanco, I, 32.
- avenidas, I, 39, 45.
- Turiae marmor* de Sales, I, 39, 82.
- Tyris*, fué Valencia? I, 5.

U.

- Uclés*, casa en Valencia, II, 252.
- Universidad*, II, 259.
- Ursola*, conv. de Santa, de agustinas, II, 242.

V.

- Valero*, parr. de San, I, 379.
- delimitación, II, 424.
- cárcel del Santo, II, 335.
- Valladares* antiguos, I, 11.
- Vall de Jesús*, conv. de franciscanos, I, 355.
- Valldigna*, funda en la huerta de Valencia, II, 81.
- Vergonzantes*, pobres, I, 330.
- Vicente Mr.*, (*San*) puerta, I, 142, 154.
- ángel en ella pintado, I, 164.
- estátua é inscripción en el puente del Real, I, 67.
- hospital, II, 285, 272.
- ermita, II, 333.
- cárcel, II, 335, 211; I, 175.
- sepulcro y fiesta, I, 399, 401.
- iglesia antigua, II, 267.
- S. Vicente de la Roqueta, I, 406.
- lugar de su martirio, II, 209.
- monasterio, II, 272.
- equivocaciones de Escolano, II, 274.
- Vicente Ferrer*, (*San*) II, 14.
- estátua é inscripción, I, 66.
- en Santa Tecla, II, 215.
- ... y el hospital dels Beguins, II, 300, 303.
- ... y el libro del Be y del Mal, II, 380.
- predica en S. Juan del Mercado, I, 334.
- ... en las arrepentidas, II, 237.
- los Niños del Santo frente á San Agustín, II, 77, 303.
- Villanueva*, arrabal antiguo, I, 386.
- del Grao, I, 202.
- Villena* ó Reyes Magos, colegio, II, 266.
- Violante*, reina, no se llamó Andrea, I, 315.
- Virtudes*, N.^a S.^a de las, I, 343.

X.

Xerea, puerta, I, 63, 154.

Y.

Yerba, plaza, I, 174.

Z.

Zaena, dobla, I, 129.

Zaidia, conv. de bernardas, II, 132.

Zucach. V. *azucac*.

ERRATAS

TOMO I

<i>Páginas.</i>	<i>Líneas.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Debe decir.</i>
101	31	1387	1287
181	13	fol.	tom.
198	20	258	558
222	8	M.CC.LXX.II.	M.CC.LX.II.

TOMO II

140	36	sobre	fué sobre
211	9	carreris	carceris
290	últ.	undador	fundador
360	13	Prater	Pater
425	17	S. Valero	Sto. Tomás
433	9	Mayoral	Orbe
461	14	Asuncion	Ascension

ERIK T. A. S.

TOMOT

TOMOT

ÍNDICE DE ESTE TOMO

LIBRO CUARTO

COMPREHENDE LAS ANTIGUEDADES DE LOS CONVENTOS

	Páginas
CAP. I. Convento de Santo Domingo.	5
CAP. II. Convento del Patriarca San Francisco de Asis.	19
CAP. III. Convento de nuestro Padre San Agustin.	33
CAP. IV. Convento de Nuestra Señora del Carmen.	37
CAP. V. Convento de Nuestra Señora de la Merced.	43
Adiciones y correcciones al P. Teixidor.	48
CAP. VI. Convento de San Sebastian.	51
CAP. VII. Convento de Nuestra Señora del Remedio.	55
CAP. VIII. Capuchinos, Monicos y Trinitarios descalzos.	75
El convento de Capuchinos.	75
Convento de Santa Monica.	76
Trinitarios descalzos.	79
CAP. IX. Convento antiguo de San Bernardo de la huerta, ahora de San Miguel de los Reies.	81
CAP. X. Convento de Jesus, de Nuestra Señora del Socorro, i de la Corona.	87
Convento de la Corona.	90
CAP. XI. Conventos de San Juan de la Ribera, San Phelipe, i Nuestra Señora de el Pilar.	91
Convento de San Phelipe.	92
Convento de Nuestra Señora del Pilar.	93
CAP. XII. Colegios i casas de oracion.	95
Colegio de San Pablo.	95
Colegio de San Jorge martyr.	95
CAP. XIII. Noticias de otros Colegios eclesiasticos.	103
Colegio de Corpus Christi.	103
Colegio de San Fulgencio.	104
Colegio de San Pio V.	105
Colegio del Patriarca San Joaquin.	106
Colegio de San Pedro Nolasco.	106

CAP. XIV. Casa Profesa i Congregacion.	109
Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri.. . . .	110
CAP. XV. Convento de Santa Maria Magdalena.	113
CAP. XVI. Conventos de la Puridad i de la Zaidia.	129
Convento de la Zaidia.	132
Fundacion del Monasterio de la Zaydia.	138
Tragedia del ilustrissimo Obispo de Gerona.	143
Adiciones y correcciones al P. Teixidor.. . . .	147
CAP. XVII. Conventos de San Julian i San Christoval Martyr.	151
Convento de monjas canongesas de San Christoval.	153
Narracion verdadera del robo, i fin de la Juderia.	156
Monumento primero.. . . .	157
Monumento 2.. . . .	161
Monumento 3.. . . .	164
Extracto historial authentico.	166
Ereccion de la Sinagoga en iglesia de San Christoval..	171
Fundacion del convento de monjas canongesas.	177
Memorias de la casa, dicha, Cruz Nueva.	179
Adiciones y correcciones al P. Teixidor.—La puerta de En Esplugues en la Juderia.	182
CAP. XVIII. Convento de la Santissima Trinidad.	187
Antigua y solemne procesion del Angel Custodio.	189
Adiciones y correcciones al P. Teixidor.	194
CAP. XIX. Convento de Santa Catalina de Sena.	197
CAP. XX. Conventos de Gerusalem i de la Encarnacion.	201
CAP. XXI. Convento de la Esperanza, i otro de la Cartuja.	205
Convento de la Anunciada de Porta-Celi de Cartujos.	206
CAP. XXII. Convento de Santa Tecla v. ^{ra} i protom. ^r	209
CAP. XXIII. Convento de la Encarnacion del Hijo de Dios.	223
CAP. XXIV. Convento de Santa Ana, San Josef, i Pie de la Cruz.	229
Convento de San Josef.	231
Convento de Servitas del Pie de la Cruz.. . . .	232
CAP. XXV. Casa de Arrepentidas i Convento de San Gregorio.	235
CAP. XXVI. Conventos de Capuchinas i de Santa Ursula.	241
CAP. XXVII. De los restantes conventos de monjas.	245
Emparedadas antiguas.	247

LIBRO QUINTO

COMPREHENDE LAS CASAS DE ORDENES MILITARES I DE ESTUDIOS, HOSPITALES, COFRADIAS I CASAS DE ORACION I OTRAS

CAP. I. Casas de Ordenes militares.	251
Orden de Santiago.	252
Orden de Calatrava.	254
Palacio arzobispal.. . . .	255
Palacio del Santo Oficio de la Inquisicion.	255

CAP. II. Estudio general, i Universidad formada..	259
CAP. III. Colegios de estudios.	263
Colegio de Santo Thomas de Villanueva.	263
Colegio de la Assumcion, llamado comunmente de Na Monforta.	264
Colegio de la Purificacion de la Virgen.	265
Colegio de los Reies Magos.	266
CAP. IV. Iglesia i hospital de San Vicente.—Equivocaciones de Escolano.	267
Antiquissima iglesia de San Vicente Martir.	267
Monasterio, nueva iglesia, i hospital de San Vicente.	272
Descuidos i equivocaciones de Escolano sobre esta casa.	274
CAP. V. Noticia de otros hospitales antiguos de Valencia.	281
Hospital de San Lazaro.	281
Hospital de San Guillem.	282
Hospital de Santa Lucia, dicho comunmente de la Reina.	282
CAP. VI. Prosigue la noticia de los hospitales antiguos..	287
Hospital den Clapers..	287
Hospital de San Miguel, llamado vulgarmente den Conill eo de Menaguerra.	289
Hospital de En Bou.	291
CAP. VII. Hospital de Santa Maria, vulgo dels Beguins..	293
CAP. VIII. Prosiguen las memorias del hospital de Beguins.	299
CAP. IX. Noticia de los Niños de San Vicente Ferrer.	303
CAP. X. Prosigue la noticia de los Niños de San Vicente.	307
CAP. XI. Apoyase la tradicion inmemorial con varios lugares de estas antiguas Constituciones.	311
CAP. XII. Averiguase donde habitaron los Niños huérfanos.	313
CAP. XIII. Nuevo gobierno de los Niños de San Vicente: pasan al Colegio de Moriscats donde estan.	317
CAP. XIV. Hospitales de San Antonio i de Pobres Sacerdotes.	321
Hospital de Pobres Sacerdotes..	323
CAP. XV. Hospital general.	325
CAP. XVI. Casas de la Misericordia, i del Refugio.	331
Real Casa del Refugio.	332
CAP. XVII. Ermita de San Vicente Martyr.	333
Carcel de San Valero Obispo.	335
CAP. XVIII. Cofradia de San Jaime Apostol.	339
CAP. XIX. Cofradia de Nuestra Señora de la Seo, i Hospital de Pobres Sacer- dotes.	347
CAP. XX. Cofradias de San Antonio Abad, Santa Lucia Virgen i Martyr i San Narciso.	351
Cofradia de Santa Lucia Virgen i Martyr.	353
Cofradia de San Narcisso Obispo i Martyr.	355
CAP. XXI. Origen de la devocion a la Sangre de Cristo en Valencia. Institu- cion de su festividad i rezo..	357
CAP. XXII. Del rezo de la Sangre, i de su autor..	361
CAP. XXIII. Cofradia de la Sangre.	365
CAP. XXIV. Insinuacion, i breve noticia de otras cofradias.	369
Cofradia de los Genoveses.	369
Cofradia de Nuestra Señora de la Soledad.	370

Cofradia de la Virgen de los Desamparados..	372
Cofradia de la Agonia.	373
Cofradia de San Pedro Martyr..	374
Cofradia de los Sastres.	374
Cofradia de San Juan Bautista..	376

ACLARACIONES Y CORRECCIONES Á LAS ANTIGUEDADES DE VALENCIA

APÉNDICE AL TOMO II DEL P. TEIXIDOR

I. Libro antiguo llamado de <i>Be</i> y de <i>Mal</i>	379
II. Valencia y la devoción al Sagrado Corazón de Jesús en los siglos XV y XVI.	383
III. El <i>penell</i> de las Torres de Serranos..	391
IV. La exposición de las reliquias de la Catedral..	395
V. Escultores de la imagen de N. S. de los Desamparados..	403
VI. Delimitación de las Parroquias de Valencia en 1896.	409
VII. El Palacio de la Diputación..	427
VIII. El Ssmo. Cristo del Salvador.	433

ANTIGUEDADES GRÁFICAS DE VALENCIA

APÉNDICE II AL TOMO I DEL P. TEIXIDOR

IX. El sepulcro cristiano-romano del Museo.	441
X. El altar de plata de la Catedral de Valencia.	453
XI. El frontal de la Pasión.	471
XII. El trofeo de la Conquista en la Catedral.	477
XIII. El Smo. Cristo del Salvador y el P. Villanueva.	483

FOTOGRAFADOS

1. Sepulcro del Museo de Valencia.	441
2. Sepulcro de la campiña romana.	445
3. Sepulcro del Vaticano.	446
4. Sepulcro de la Catedral de Tarragona.	447
5. Altar de plata de la Catedral de Valencia.	455
6. Frontal de la Pasión en la Catedral de Valencia.	473
7. El trofeo de la Conquista.	479
Indice de materias de los dos tomos de las <i>Antigüedades de Valencia</i>	485
Erratas..	499



SELLO PRIMITIVO DE VALENCIA

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTE TOMO
EN VALENCIA, EN CASA DE FRANCISCO
VIVES MORA, Á XVII DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DEL SEÑOR
M.DCCC.XCVI

L ✠ D

✠

El presente tomo se hallará á la venta en las principales librerías, al precio de **diez** pesetas.

Los pedidos deben dirigirse á la de D. Pascual Aguilar, calle de Caballeros, núm. 1, Valencia.



1871



FRAY JOSEF TEIXIDOR

MONUMENTOS
HISTORICOS DE VALENCIA
Y SU REINO

II

8503